

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, martes 2 de abril de 1935

NUM. 76

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 11 de marzo próximo pasado. 857

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a las Municipalidades de Nombre de Jesús, El Carmen y San Isidro, para el arreglo de sus caminos vecinales. 858

Se aprueba la erogación efectuada por la Municipalidad de Acuisbaca en la compra de libros en blanco. 859

Se aprueba el acuerdo nombrando a don Francisco Hincas Hernández, Portero-escribiente de la Gobernación Política de Cuscatlán. 859

Nómbrase al señor Felicitó Ramírez, Guardián de la Imprenta Nacional. 859

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pago de C. 25.00 a don Guillermo Ungo. 859

Se autoriza a la Auditoría General para que cargue la suma de C. 172.70 a la cuenta "Abonos en suspenso por cambios". 859

Autorízase a la Auditoría General para que descargue de la cuenta "Cargos en suspenso por cambios" la suma de C. 1.530.00. 859

Pago de C. 500.00 al Tesorero de la Cámara Industrial Salvadoreña. 859

Se nombra a don Alfonso Díaz Barrientos, Administrador de Rentas de Sonsonate. 859

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueba el cuadro de profesores de la Escuela "Luis Gonzaga", de esta capital. 859

Autorízase al "Instituto Fraternidad", de San Francisco, para que imparta enseñanza primaria. 859

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de sueldo al doctor Humberto Rosales, Juef. 3o. de la Instancia de lo Civil de San Miguel. 859

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Hospital de La Unión para que eroga C. 56.53 en la reparación del edificio que ocupa aquel establecimiento. 860

PODER LEGISLATIVO

Décima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Ayala, Borja Morán, Campo, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Infaute, Iraheta, Larín Zapeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual, en nombre del Poder Ejecutivo, pide se decreta el levantamiento del Estado de Sitio, imperante en la República en virtud de los decretos del mencionado Poder emitidos el 20 y el 23 de enero de 1932, porque reina en el país actualmente la más completa paz y tranquilidad, consecuencias de una actuación político-administrativa justa y con-

tiliadora y ajustada a las leyes, con el fin de que impere el régimen de las garantías constitucionales. Pasó a la Comisión de Gobernación por ruegos de dictaminar a la mayor brevedad;

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que somete a la aprobación legislativa, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 8 de marzo corriente y con instrucciones del señor Presidente de la República, dos proyectos de decreto, a saber:

1o.—Por el que se refuerza con la suma de cincuenta y nueve mil setecientos diez colones el Art. 491 bis,—Subsidio para el Comité Nacional Olímpico—del Presupuesto de Instrucción Pública vigente, que se tomará del Art. 617,—Deuda Consolidada—del Ramo de Crédito Público, del mismo presupuesto; y

2o.—Por el cual se vota el Presupuesto Suplementario del Comité Nacional Olímpico, que registrá del 1o. de marzo al 30 de junio del año en curso, para la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos.

Pasaron a las Comisiones de Hacienda y Especial de Presupuesto, con recomendación de dictaminar hoy mismo si fuere posible, por tratarse de dos asuntos de urgente resolución; y

c) Un oficio del señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, por el cual contesta la nota N.º. 94 de 6 de este mes, transcritiva del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el informe rendido por dicho Tribunal de los trabajos verificados el año próximo pasado; y manifiesta que en lo referente al segundo punto del dictamen, que es el único que compete a la mencionada institución, ya se han tomado las medidas del caso para que se trabaje durante las siete horas diarias, tal como opina la Comisión, medida que se ha llevado a la práctica desde que empezó el corriente mes. Pasó al archivo.

III)—Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Instrucción Pública en la moción del Diputado González Sol, sobre que se apruebe un proyecto de decreto cuyo contenido de la Ley de Inmovilidad y ascensos en el Ramo de Instrucción Pública; a iniciativa de la Comisión correspondiente; y

b) Al Ministerio de Sanidad, en la solicitud de Daniel Aguilar Peña, de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, por indicación de la Comisión del Ramo aludido.

El primer acuerdo se tomó después de discutir y desechar una ponencia verbal del Diputado González Sol, relativa a que no se recabara el informe ante el Ministerio de Instrucción Pública, porque, a su juicio, el proyecto de ley que se envía en consulta es sencillo y claro y de grandísima utilidad para el Magisterio y que, caso de no dar en su aplicación los efectos que se esperan, el Ministerio bien podría pedir su reforma el año venidero, una vez comprobadas con la práctica sus deficiencias.

En apoyo de la moción antes dicha intervino el Diputado Argüello; y en sentido contrario los Diputados Sol, Varela e Iraheta. Este último hizo notar la oposición en que se encontraba la ley proyectada cuyo informe se pediría, con la primera facultad que concede la Constitución Política al Poder Ejecutivo, de nombrar, remover, etc., a todos los empleados del Ramo Administrativo, con las excepciones que la misma indica. Las consideraciones anteriores fueron objetadas por el Diputado González Sol, al manifestar que no había pedido en el proyecto de ley mencionado la inmovilidad absoluta de los maestros, sino que la reglamentación de su movilidad, para que no fueran removidos de sus puestos sino única-

mente por causa justa.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición de Isabel de Rivera, del domicilio de Santa Ana, relativa a que se legalice un recibo anexo, de treinta colones, a cargo de la Tesorería General de la República, para cancelar el valor de cinco suscripciones del Diario de Santa Ana, servidas a la Asamblea Nacional durante los meses de febrero a julio de 1931;

b) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaída en la solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión, sobre que se consigne en el nuevo presupuesto una plaza de Director de la Escuela de varones de aquel lugar;

c) El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la petición del Ministerio del ramo expresado, referente a que se otorgue al filántropo don Ismael Gómez, la "Medalla al Mérito", establecida por Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1928, para premiar sus obras piadosas;

d) El favorable de Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, a que se refiere la letra a) del número segundo de esta acta; y

e) El favorable de las comisiones de Hacienda y Especial del Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio del Ramo aludido, detallada en la letra b) del mismo número segundo.

En virtud de mociones verbales que separadamente hizo el Diputado Zaldívar, se acordó dispensar la segunda lectura a los dos últimos dictámenes y discutirlos acto seguido.

Fueron aprobados sin observaciones y por unanimidad.

En la misma forma se aprobaron por artículos los dos proyectos de decreto correspondientes a la solicitud del Ministerio de Hacienda.

V)—Solicitudes:

a) De don Julio Lewy, de esta capital, relativa a que se le mande pagar un recibo por valor de quinientos colones, firmado por don Pedro Emilio Aparicio, como Oficial Mayor de la Asamblea Nacional de 1929, en concepto de gratificación por trabajos extraordinarios ejecutados durante los meses de febrero a mayo de aquel año, después de tomarse en cuenta el informe de la Auditoría General de la República, emitido a petición del Ministerio de Hacienda el 17 de enero de este año. Pasó con sus anexos a la Comisión de Hacienda; y

b) De Regino y Herminio Martínez y Nicolás Monge, vecinos de Jujutla, departamento de Ahuachapán, sobre que se declare nacional el camino vecinal que une a dicha población con el valle de San José El Naranjo, el puerto de Acajutla y la Barra de Santiago. Pasó a la Comisión de Fomento.

VI)—Decretos Aprobados:

a) Nos. 9, 10, 11 y 12, de 9 del mes en curso, por los cuales se aprueban en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo, durante el año próximo anterior, que aparecen detallados en las siguientes Memorias:

1a. De Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública;

2a. De Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad;

3a. De Guerra, Marina y Aviación; y

4a. De Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; y

b) No. 13, de hoy, por el que se levanta en toda la República el Estado de Sitio a que hacen alusión los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo en los días 20 y 23 de enero de 1932, quedando restablecido, en consecuencia el ple-

no régimen de las garantías constitucionales. VII]—Moción.

Del Diputado López Sosa, tendiente a obtener la aprobación de un proyecto de decreto adjunto, por el que se da la interpretación auténtica del inciso primero del Art. 10. del Decreto Legislativo No. 67, de 31 de mayo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" del mismo día, en el sentido de que las disposiciones en él contenidas, aplicables a los Bancos de Emisión que funcionaban hasta antes de la fundación del Banco Central de Reserva, se entenderán aplicables a los Bancos Comerciales que renunciaron al privilegio de emisión, por operaciones contraídas con anterioridad al primero de julio de 1934, fecha en que entró en vigencia la ley de creación del Banco Central de Reserva, interpretación que pide se entienda incorporada en el texto del inciso de referencia. Pasó inmediatamente a la Comisión de Legislación, a solicitud del Diputado Sandoval Martínez, quien fué apoyado por los Diputados Borja Morán, Pacheco, Vides, González Sol y el mocionante, por estimar inaplazable su resolución, si se toma en cuenta que el día de mañana ocurrirá el tercer vencimiento de intereses a que alude el Art. 49 de la ley antes citada, y porque la moción López Sosa tiene como base la justicia.

El señor Presidente, doctor Cierra, sin desconocer la importancia del asunto, se manifestó en contra la celeridad del procedimiento, recomendando mayor tiempo en el trámite para evitar posibles devoluciones de parte del Poder Ejecutivo.

El Diputado González Sol dijo que creía innecesario pedir informe a la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de decreto propuesto por el Diputado López Sosa, porque era muy claro y además justo, puesto que el cinco por ciento anual de intereses que cobran los Bancos es en realidad el doce y medio por ciento, porque cuando prestaban cien colones, lo que justamente habían dado eran cuarenta colones, según la Ley Bancaria que estaba vigente entonces.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, de acuerdo con ambas corrientes de opinión, propuso pasara la moción López Sosa a la Comisión respectiva hoy mismo y se resolviera lo conveniente en la sesión del día de mañana, comprometiéndose a colocar esa iniciativa como primer asunto a estudio.

Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos, en vista de que la mayoría de la Asamblea se pronunció en favor de la pronta resolución del asunto, hoy mismo. Se reanudó diez minutos después.

A propuesta del Diputado Vides, Presidente de la Comisión Dictaminadora, se nombraron miembros interinos de la misma a los Diputados Martínez y Pacheco, por encontrarse presentes solamente dos miembros de la referida Comisión. Se suspendió por segunda vez la sesión a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos.

Reanudada cincuenta minutos después, la Secretaría dió primera lectura al dictamen favorable emitido por dicha Comisión, sobre la ponencia López Sosa.

Seguidamente, y a moción del Diputado Argüello, se acordó dispensar la segunda lectura al expresado dictamen y discutirlo acto continuo.

Fuó aprobado el dictamen suprimiéndole las palabras "de haberles quitado", a iniciativa del primer Secretario, después de que el Diputado Turcios pidió se sustituyera el término "quitado" con otro más a propósito, pues la caducidad del derecho de emisión concedido por leyes anteriores a los Bancos, se había obtenido mediante arreglos y compensaciones otorgadas de común acuerdo por el Poder Ejecutivo.

A continuación se procedió a discutir por partes el proyecto de decreto respectivo.

El primer considerando fué aprobado suprimiéndole la palabra "y" que aparece después del término "funciones", y sustituyendo la frase "con los Bancos Occidental y Salvadoreño" con esta otra "celebrados con ellos", a propuesta del Primer Secretario, Diputado

Acevedo, para aclarar la redacción que se estimó confusa. El Diputado López Sosa, dijo estar de acuerdo con la modificación relacionada siempre que no variara el espíritu de la disposición.

El segundo considerando fué aprobado, a moción del Diputado González Sol, intercalándole las palabras "hayan devengado y", antes de la expresión "devengarán", para darle mayor claridad a los conceptos que contiene. En la discusión de este considerando tomaron parte, además del aludido, los Diputados Acevedo, López Sosa, Orellana Valdés, Turcios y Sol.

En el curso de estos debates el Diputado González Sol, hizo moción para que se reconsiderara el primer considerando y se aprobara dejando subsistente y de modo claro y expreso la frase "con los Bancos Occidental y Salvadoreño", tal como había sido propuesto por el Diputado López Sosa, con el fin de no quitar a esa parte del decreto ese requisito que juzgó indispensable, para una mejor aplicación de la ley. Esta moción fué aprobada por mayoría absoluta.

El tercero y último considerando fué aprobado sin observaciones.

El artículo único del proyecto fué discutido por incisos. El inciso primero fué aprobado sin modificaciones, después de una breve discusión entre los Diputados Campo, Acevedo y López Sosa.

El primero, o sea el Diputado Campo, pidió explicaciones sobre la relación que había entre el primer inciso propuesto y el Art. 10. de la ley, cuya interpretación se consideraba, en relación con el tipo del seis por ciento anual de interés que autorizaba para las operaciones que se celebraran en lo sucesivo con las mismas instituciones emisoras, explicaciones que le fueron dadas por el Primer Secretario, después de las cuales éste mantuvo su criterio de que tal interpretación es una repetición de dicho artículo primero.

El Diputado López Sosa, al insistir en la aprobación del artículo único sin modificaciones, repitió la conveniencia de que debe confirmarse a los Bancos Occidental y Salvadoreño, no emisores actualmente, la obligación de que sigan cobrando un interés anual no mayor de cinco por ciento.

El inciso segundo y último fué aprobado sin observaciones.

VIII]—Se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Escobar, Fajardo Rivas, Gavidia (José Paz), Soriano y Vaquerano; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srto.

Franc. Fed. Reyes,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 320

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nombre de Jesús departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

Cuatro kilómetros del camino vecinal que conduce a Arcatao, pasando

por el cantón Patamera..... c. 25.00
Cuatro kilómetros del camino que, pasando por Plazuelas, conduce a La Virtud, Honduras..... „ 25.00
Cuatro kilómetros del camino vecinal que conduce a San Antonio La Cruz..... „ 25.00
Y dos kilómetros del camino que conduce al cantón Quipure..... „ 12.93

Total..... c. 87.93

Ochentisiete colones noventa y tres centavos [c. 87.93], que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. Queda sin efecto el acuerdo No. 1,246, de 19 de diciembre del año próximo pasado, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 321

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a San Cristóbal, en un trayecto de un kilómetro..... c. 24.00
El que conduce al cantón Candelaria, en una distancia de un kilómetro „ 24.00
El que conduce a la fuente Río Público, en una extensión de doscientos metros..... „ 12.00
Compra de tres azafates y reparación de cinco piochas y una barra, que se utilizarán en los referidos trabajos..... „ 16.00

Total..... c. 76.00

Setentiséis colones (c. 76.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 322

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que conduce al cantón Iscatal, en

un trayecto de seis kilómetros..... c.	60.00
El camino del cantón Potrero y Tabla, en una distancia de seis kilómetros	60.00
El del cantón Potrero de Batres, en una extensión de tres kilómetros..	30.00
Y el del cantón El Amate, en un trayecto de tres kilómetros.....	30.00
Total..... c.	180.00

Ciento ochenta colones (180.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 325 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Aculhuaca, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de veintiséis colones (c. 26.00), que dicha Municipalidad efectuó, con cargo a la partida de "Gastos de Escritorio" de su Presupuesto, en la compra de once libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 323 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo expedido por la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: "Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nómbrese Portero-escritiente de esta Gobernación, en sustitución de don Daniel Antonio Panameño, que renunció, a don Francisco Chicas Hernández; rindiendo las gracias al joven Panameño por sus servicios prestados. El nombrado empieza sus funciones en esta misma fecha, debiendo devengar el sueldo que señala la partida número 12 del Art. 19, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento, a partir del día en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.—Osm. Aguirre y S.—Inocente Alvaranga, Srio."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 324 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guardián de dicha Imprenta, al señor Felicitó Ramírez, en lugar del señor José María Pino, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 16 del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, que le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 721 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 587 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de veintiséis colones (c. 26.00) para pagar a don Guillermo Ungo, de esta ciudad, el valor de un ejemplar de la Novena Tarifa de Aforos y un Suplemento de la misma, que ha suministrado para servicio de nuestro Cónsul General en Argentina, residente en Buenos Aires, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 30 de noviembre del año pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 722 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue a la cuenta "Abonos en suspenso por cambios", la suma de ciento setenta y dos colones setenta centavos [c. 172.70] a que ascienden las diferencias pagadas de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de febrero próximo pasado, al efectuar la cancelación de órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal vigente, y abone dicha cantidad a los artículos del mismo Presupuesto, en la siguiente forma:

Art. 592—Orden de Pago No 756 3101 c.	80.94
Art. 755-I—Orden de Pago No 954 3805 ..	12.27
Art. 592—Orden de Pago No 892 3528 ..	79.49

Total..... c. 172.70

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 723 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo, ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que descargue de la cuenta "Cargos en suspenso por cambios", la suma de un mil quinientos treinta colones [c. 1,530.00] a que ascendieron las diferencias pagadas de más por la Tesorería General de la República, en el mes de febrero próximo pasado, al efectuar la cancelación de órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por otros Ministerios, durante el ejercicio 1931|1932, y cargue la misma cantidad al Presupuesto Fiscal vigente, en la forma que sigue:

Art. 618—Orden de pago No.	
31 1138.....	c. 510.00
Art. 618—Orden de Pago No.	
32 1139.....	510.00
Art. 618—Orden de Pago No.	
33 1140.....	510.00

Total..... c. 1,530.00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 725 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 22 del corriente mes ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague al señor Tesorero de la Cámara Industrial Salvadoreña, de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de quinientos colones [c. 500.00], cantidad con que contribuye el Supremo Gobierno para el mantenimiento de la Exposición de Industrias que se abrió en el presente mes, con motivo de los III Juegos

Deportivos Centroamericanos. La erogación respectiva se imputará a la partida del Art. 587—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda—del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 726 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfonso Díaz Barrientos, Administrador de Rentas del departamento de Sonsonate, en lugar de don Luis Valle Marcella, quien falleció. El nombrado devengará los honorarios de ley, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo antes rendir la fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1346 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de la Escuela "Luis Gonzaga", de esta capital, propuesto por la Directora del plantel, para el corriente año lectivo, de la manera que sigue:

Doña María Luisa A. de Hernández y Señorita María Cruz Solórzano.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1345 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al "Instituto Fraternidad", de la ciudad de San Francisco, dirigido por el profesor José Luis López, para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 81 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y del Art. 730 del presupuesto vigente, se paguen al doctor Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del propio distrito, ciento treinta y nueve colones cuarenta y cuatro centavos (c. 139.44), suma que le corresponde por sueldo de quince días, contados del 22 del mes en curso al 5 de abril próximo entrante, en virtud de que, durante ese tiempo, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 27 de este mismo mes, hace uso de las vacaciones que establece el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Juez Primero de Paz don Alejo Rosales, quien devengará la cantidad de sesenta y nueve colones setenta y dos centavos [c. 69.72], por medio sueldo que le corresponde (Art. 97—inciso 2o.—Ley Orgánica del Poder Judicial), de la partida de gasto fijo respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 144 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Direccion del Hospital de La Union, para que del Art. 99 (Eventuales)—Parte II del respectivo Presupuesto Especial, erogue la suma de cincuenta y seis colones cincuenta y tres centavos (c. 56.53), que se destinan para los trabajos de reparacion del edificio que ocupa el referido establecimiento.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Calderón.

Nómina de los comerciantes registrados en la Direccion General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y de Timbre, obligados a renovarlas en 1935.

Table with columns: No. de Mat., Nombres, Domicilio. Lists names and addresses of registered merchants.

Table with columns: No. de Mat., Nombres, Domicilio. Lists names and addresses of registered merchants (continued).

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Table with columns: No. de Mat., Nombres, Domicilio. Lists names and addresses of registered merchants in Chalatenango.

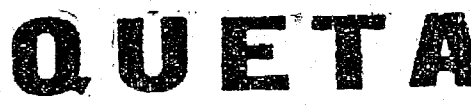
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Table with columns: No. de Mat., Nombres, Domicilio. Lists names and addresses of registered merchants in Cuscatlan.

Table with columns: No. de Mat., Nombres, Domicilio. Lists names and addresses of registered merchants (continued).

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala, Procurador Judicial, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva "G. VIDES Y CIA", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "QUETA", y se usa con cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi, Sociedad Anónima, corporación manufacturera organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada en 28, 30 y 32 de la calle baja de Aguilera en la ciudad de Santiago de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad cubana:



Consiste la marca en las palabras "BACARDI DAIQUIRI", impresa o estampada en cualquier color, y en la forma con que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de licores especialmente RON. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Morero, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

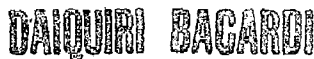


Consiste la marca en las iniciales "L. I." que corresponden al nombre de la fábrica del solicitante "LICORERA ILO-PANIA", la cual marca se aplica a los envases que contienen el producto, ya sea en alto o bajo relieve, en todo color y tamaño, estampada o de cualquier otra manera que se estime conveniente sobre las botellas mismas las cuales serán de diferentes tamaños y capacidades, ya sean éstas tapadas con corcho, con corona simple o corona de tornillo y sirve para distinguir y proteger las botellas o envases de todos tamaños y capacidades en que expendo vinos, licores y cremas alcohólicas de la fabricación y comercio del solicitante; reservándose de manera especial el uso exclusivo de tales envases marcados con la marca de fábrica de referencia, para los artículos mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patente: San Salvador, a veintidós de marzo

de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Ron Bacardi, Sociedad Anónima, corporación manufacturera organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada en 23, 30 y 32 de la calle baja de Aguilera en la ciudad de Santiago de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad cubana:



Consiste la marca en las palabras "DAIQUIRI BACARDI", impresas o estampadas en cualquier color y forma tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase licoras especialmente RON. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE TEXAS COMPANY, una corporación debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, teniendo oficina en 135 East 42nd Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra o denominación "MARFAK", escrita en cualquier clase de tipo de letras, color o tamaño, ya sea sola o en combinación con otras leyendas o dibujos y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: aceites y grasas para calefacción, alumbrado y lubricación, gasolina, benzina, nafta, aceites y gases para motores, kerosene o gas para alumbrado, trementina, petróleo y productos de petróleo, petróleo crudo, asfalto, productos asfálticos, preparados para techos revestimientos para techos, parafinas y ceras de todas clases, adobos para cuevas, aceites y grasas minerales y animales, destilados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio en concepto de apoderado especial de "The Electric Storage Battery Company", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 19th Street and Allegheny Avenue, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra o denominación "EXIDE" escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño y se aplica a las mercaderías que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Baterías eléctricas de todas clases y partes para las mismas; baterías cargadas o acumuladas y baterías secas, sus partes y accesorios; electrodos o placas para baterías; cajas para baterías, tapaderas, separadoras, pilas terminales de conexión, bornes y tapones de ventilación; acumuladores, baterías para lámparas de mano y de investigación, switches para baterías, cargadores de baterías, aparatos y máquinas eléctricas para producir luz calefacción y fuerza, y sus correspondientes partes, componentes, repuestos y accesorios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Pablo Cebalán y María Cirilaca Rodríguez y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Socorro Arce viuda de Rodríguez, fallecida en jurisdicción de Apasitsequé, el día diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia;

San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carballe, Srlo. 3

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Lino Valle, fallecido el veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Pepeto, de la jurisdicción de La Reina, de parte de su hijo legítimo Félix Valle, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Plácida Morás, Santana, Evaristo, Dolores y Octavia, todos de apellido Valle, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante señor Valle, y los demás como hijos legítimos del mismo; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santos Portillo, fallecido el quince de mayo retropróximo, en jurisdicción de La Reina, de parte de María Salomé Quijada, conocida solamente por María Quijada; Anarés de Jesús Portillo, conocido sólo por Anarés Portillo, y Ramón de Jesús Portillo; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos como hijos legítimos del mismo; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarto del día veintuno del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Juan Olimaco Cárdenas, fallecido en el cantón Joya de El Platamar, de esta jurisdicción, el día treinta de abril de mil novecientos dieciséis, por parte del doctor don Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado especial de doña María Basilia Cárdenas, quien actúa como hermana legítima del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en la misma sucesión a don Felicitó Cárdenas, como hermano legítimo del difunto. A la aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—Francisco J. Arilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintuno del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado especial de los señores don Teodoro y doña Nicomedes Antena, ambos de apellido Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó don Hilario Rivera, fallecido en esta jurisdicción en el cantón El Chayal, el día diez de febrero de este año. Los aceptantes actúan como hijos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—Francisco J. Arilla, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Manuel de Jesús y Micaela de los Angeles Arévalo, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre Raymunda del Carmen o Carmen Arévalo, y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien de crea con derecho a esta herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eugene Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Leonardo Chicas Flores, como cesionario de los derechos de Matilde Casamahuapa, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el hermano legítimo de ésta, Prudente Casamahuapa, fallecido en San Julián, el catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia;

de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jorge Alonso Gutiérrez.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisco Borjas Casamahuapa, fallecido en esta ciudad el día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, de parte de Leonardo Chicas Flores, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a Matilde Borjas Casamahuapa, hermana legítima del causante; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Manuel Silva, por parte de don Enrique López Silva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les corresponden a Dionisia viuda de Silva, José Manuel Silva, Herminia del Carmen Silva, conocida por Carmen Silva y María Elena Silva de Moreno, conocida por Elena Silva de Moreno; la primera en calidad de cónyuge del causante y los tres últimos como hijos legítimos del expresado causante; se ha concedido al aceptante en el carácter de dicha administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alejo Flores.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Nicolás Tawayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Mateo Molina, fallecido a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos diez y seis, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Amamorz, por parte del señor Olayo Molina, en concepto de hijo legítimo; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tawayo.—Ezequiel Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Silvestre Mejía, de parte de Jacinto Roque Mejía, en calidad de hijo legítimo; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gertrudis Alonso, de parte de su hijo legítimo Brigido Alonso, en virtud de haber comprobado su calidad de heredero. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Alejandro Salmerón, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce de febrero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Juan Juárez de parte de sus hijos naturales Pablo y Antonia Cruz Juárez, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Salmerón.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Francisco Osorio Barahona, de parte de los señores José Candelario, Eduardo, José María y Gertrudis, todos de apellido Barahona; confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las once horas del día nueve del corriente mes, ha sido declarada la señora Evarista Grande, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Santos Quintanilla, y a Paula Cruz y Nicolás, del mismo apellido. Quintanilla, heredero beneficiario abintestato del señor Prudencio Quintanilla, fallecido en jurisdicción de El Palmar, el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado; y se ha conferido a las personas mencionadas la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y media del día diez de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada doña María Concepción Peña viuda de Artiga, única y universal heredera de su hijo legítimo Carlos Alberto Artiga, fallecido en jurisdicción de El Palmar, el veintidós de noviembre del año próximo pasado, sin formalizar testamento; en concepto de madre legítima y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en esta misma sucesión a María Guadalupe Avendaño viuda de Artiga, como cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de diciembre del año próximo pasado, ha sido declarado herederos abintestato de los bienes que dejó Teodoro Juárez, sus hijos legítimos Francisco Lucas, Jacarita y Jesús Lucio, todos de apellido Juárez, por sí y como cesionarios de los derechos que en la misma herencia correspondían a Juana Martínez y a Natalia Juárez, cónyuge e hija legítima del causante, respectivamente, habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Aguasú Nieto, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Cañas, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, que posee en esta población. El solar mide y linda: al Norte, veintidós metros ochocientos diez milímetros, con solar y casa de Candelaria Pérez y con el día la sucesión de Lucio Arias, calle de por medio; al Oriente, veintinueve metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar y casa de Victoria Chávez viuda de Escobar; al Sur, veintidós metros ochocientos diez milímetros, con solar de la sucesión de Juana Cañas; y al Poniente, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar y casa de Calixto Morales. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, mide once metros ochocientos ochenta milímetros de frente por seis metros seis centímetros de fondo. Inclusive correa y una casa pajiza en mal estado. Este solar no es dominante ni sirviente, ni está en pro indivisión; y lo hubo por compra a Herólciano Argel. Lo estima en trescientos noventa y cinco colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan García M.—Federico Portillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Soberano Guadrón, mayor de edad, procurador judicial y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fe posee en el cantón Amayo, de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas de extensión superficial, tendido por linderos y medidas: al Sur, con terrenos de don Manuel Nájera y Tomás Rivas, cerco de alambre en medio, propio de los colindantes; a Poniente, con terrenos de José de la O. Campos, Calixta Hernández, Pedro y Luciano Osorio, Teodora Hernández, Simón, Guillermo y Francisco de Paz, Tomás Domínguez y Simón Sol, cerco de alambre y paja de por medio de los colindantes; al Norte, con terreno de María Ortiz, cerco de paja de por medio de la colindante; y al Oriente, con terreno de Concepción Palacios, Zofón Nava y Tomás Rivas, barranca de por medio. Lo estima en la suma de cuatrocientos oo-

lores; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamanca V.—Alfario Ramos Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don David Zúñiga, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de San José Guayabal, de esta ciudad, de cuarenta y cinco metros veinte centímetros de largo por quince metros de ancho. Lindante: al Oriente, solar de Salvadora Ramírez, cerco de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Gregoria López; al Poniente, con casas y solar de Urbana Sanabria y Josefina Ramírez, calle de por medio; y al Sur, solar de Ricardo Torres, cerco de por medio; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante ni está en pro indivisión con ninguna persona. Lo estima en doscientos ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—F. P. Arriola, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Guzmán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad, más o menos, de ciento ochenta áreas de extensión superficial, inculco, situado en el cantón Malacof, de esta jurisdicción, el que posee quieto y pacíficamente en propiedad y posesión por más de treinta años, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Erro, calle vecinal que conduce a Oratorio de Concepción de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Luz Abaza, representada por Jesús Granados, sirviendo de mojones esquineros por este rumbo, un árbol de izote y uno de pito en línea recta; al Poniente, con terrenos de Mateo Morales, arena de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Erro, sirviendo de mojones esquineros por este rumbo, un izote y un pito. En el terreno descrito hay construidas dos casas de tejas, paredes de bahareque, de siete varas de largo por seis de ancho inclusive un corredor; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; lo estima en cuatrocientos ochocientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacoatepeque, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Ant. Calderón.—A. Hernández A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eugenia Mejía de Barahona, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, ejidal, de superficie inclinada, de condiciones áridas, de la extensión de sesenta áreas, sito en los suburbios del barrio San José, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de don Bonifacio Barahona, a zanjó y barranco de por medio; al Norte, terreno de Juan Santos Flores y Angela Mejía, separados por un camino público que de esta ciudad conduce a la fuente El Ojante; al Poniente, terreno de Juan Marañón, camino público de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Basilio Barahona, limitados por la quebradita llamada El Ojante hasta el centro de un zanjó del terreno colindante por el Oriente. Lo hubo por compra a Simona Córdova, ya fallecida, quien fué mayor de edad y vecina de San Lorenzo; no tiene carga o derecho real ni pro indivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Humberto Rivas.—F. M. Mejía, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que los señores José Teodoro, German y David, los tres de apellido Lima, solicitan por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Arado de esta jurisdicción, el cual consta de sesenta y cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, y está en parte cultivado de café cosechero y lo demás inculto y linda: al Oriente, con propiedades de don Estanislao Cardona; al Norte, con finca de don Alberto Lima Rodríguez; al Poniente, con finca de la sucesión de doña Rosario Fortillo de Flores, representada por don Antonio Flores; y al Sur, con finca del mismo don Alberto Lima Rodríguez. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en pro indivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este domicilio, y poseen dicho predio los solicitantes por simple posesión por más de diez años consecutivos y de una manera pacífica sin que persona alguna haya estorbo o su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Genaro Tamayo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y ejidal, que posee en el punto denominado Zacata Grande cantón San Ramón, en esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de superficie y linda: al Norte y Oriente, con terreno de don José María Arguero, lindes de separación; al Sur, con terreno de Antonio Pineda, mediante un camino; y al Poniente, con terreno de Pedro Mejía y Máxima Mejía, brotones de por

medio. Lo adquirió por compra a Pedro Mejía, jornalero de este domicilio; no es dominante ni sirviente; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, febrero veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Alberto Herrera.—Ignacio A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don David Serrano Piche, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fe posee en el cañón Los Platanares, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas setenta y nueve áreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terrenos de Raymundo Córdova y Antonio Quintanilla Martínez, sirviendo esta línea quebrada empuesta de tres rectas; al Oriente, calle de por medio con terrenos de Francisco Chorro y Raymundo Córdova; al Sur, en línea quebrada empuesta de tres rectas, con terreno de Raymundo Córdova y María Buendía; y al Poniente, con terreno de Antonio Quintanilla Martínez, marcada la línea de este rumbo con el río Chiquito, no teniendo dicho terreno ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamanca.—Alfario Ramos Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Sabas Peña viuda de Peña, mayor de edad, oficios los de atenciones de su casa, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea, situado en el cañón Copalchán, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Marcos Rivas, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Víctor Rivas, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Ester Rivas; y al Poniente, con terrenos de José Rosales, no tiene derechos o cargas reales, no está en pro indivisión con nadie, lo estima en doscientos colones; lo hubo por compra a Ceverón Hernández de León; los colindantes son de este origen y domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tenancingo, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Avalos.—J. H. Barroquín, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí, y por escrito, los señores Juan Villalta y Guadalupe del mismo apellido, ambos mayores de edad, solteros, jornalero el primero, y de oficios domésticos la segunda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población el que tiene ubicada una casa mediana de tejas sobre horcones, paredes de adobe y bajareque; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay pro indivisión y lo estima en cuatrocientos ochocientos colones y mide: al Oriente, treinta metros quince milímetros con solares y casa de doña Carmen Morales y Baltazar Alfaro, calle pública de por medio; al Norte, mide diecisiete metros quince milímetros con plaza pública, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros seis centímetros con la Comandancia Local pared y alambreado de por medio; y al Sur, mide veinte metros sesenta milímetros con Natividad Mendoza, pared de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y se publica este aviso para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jorua, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Calisto.—Arturo Alegria, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Zelaya, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, inculto y árido, de una hectárea quince áreas de extensión, situado en la falda al lado Sur, del cerro denominado Nana Pancha, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Lázaro Escobar, cerca de alambre de por medio, propio del colindante; al Poniente, con terreno de Daniel Moreno, mojones de piedra y cerca de madera de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Lázaro Escobar, cerca de paja de por medio del terreno que se describe; dicho terreno no tiene derecho ni carga real, ni pro indivisión con ninguna persona; lo estima en la cantidad de diez colones y lo hubo por herencia de su difunto esposo Antonio Merino, que en fué de este domicilio; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Granados.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado la señora Timotea Salinas viuda de Bonilla, del domicilio de Cusashat, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, compuesto de una y media manzana de extensión superficial, situado en el cantón Tierra Clara de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Adela Bonilla, representada por Liberato Aguilar y el de Nicolás Portillo, cerca de ambos en medio; al Norte, terreno de sucesión Toribia Bonilla hoy de Félix Cuéllar, cerco izote en medio; al Poniente, con terreno del mismo Nicolás Portillo cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Simeón Bonilla, representado por Gregoria Muñillo viuda de Bonilla, cerca de brotones y palos de mango en medio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos que deban

Respetarse; lo hubo la solicitante por compra hecha a Anacleto Bonilla y lo es en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepapa, a once de febrero de mil novecientos treintaicinco.—Sebastián Montes.—Francisco Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Estrada, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial del doctor Angel Celeste Meardi quien es de cincuenta años de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitante título de propiedad a favor de éste, de un terreno de naturaleza rústica y árido, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veintiséis áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con la vía por medio, con terreno de Demetrio Gómez y Mónica Zavala; al Norte, con terreno de don Cristóbal Giralt; al Poniente, con terreno del mismo señor Giralt; y al Sur, con terreno del expresado Giralt. El inmueble descrito está cultivado de algunos árboles de café, y en él hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de ancho, compuesta de tres piezas de cañón y rodeada de corredores; y lo adquirió el interesado, por posesión de buena fé, quieta, pacífica y no interrumpida que ha ejercido en él desde hace más de diez años, enviándolo en tres mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos treintaicinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Juan Antonio Chinchilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitante título de propiedad a su favor, de un terreno de dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón Petaca, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil e inculto que colinda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Chacón; al Oriente, con terreno de Ana Díaz; al Poniente, con terreno de Juan Chacón; y al Sur, con terrenos de Ignacio Barrientos, camino que conduce a otras poblaciones de por medio. Lo hubo el solicitante por posesión de más de diez años, no está en pro indiviso con otra persona, no es sirviente y si dominante, por tener salida a la calle pública de esta población, y lo estima en la cantidad de mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juanán, a veintiséis de febrero de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Engelhard.—José C. Ampar, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Santos Francisco Arévalo, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitante título de propiedad como dueña y poseedora de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de diecisiete áreas más o menos, situado en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Domingo Rodríguez; al Poniente, terreno de Juan Montano, cerco de paja y broche de por medio; al Norte, con terreno de doña Gertrudis Vaquerano, cerca de alambrado de la colindante en medio; y al Sur, camino real de por medio, con terreno de Juan Montano. Hay construida una casa de tejas y paredes de adobe, de nueve metros de largo por cinco metros de ancho, con todo y corredor. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en pro indiviso, lo estima en quinientos colones, por estar la casa en buen estado y el terreno ser de buena fertilidad; lo hubo por compra a la señora Atanasia Arévalo, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treintaicinco.—Rosendo Nula.—M. Ricardo Callejas, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Máximo Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Guatemala, un terreno que posee en el lugar Santo Domingo de aquellos ejidos, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, compuesto de dos manzanas de espacidad, lindante: por el Oriente, con mojonera de piedra de por medio, con terreno de Sixto Vélez; al Norte, camino real de por medio, con terreno de Felipe Gómez; por el Poniente, mojonera de piedra de por medio; con terreno vacante de aquella población; y por el Sur, mojonera de piedra de por medio, con terreno de Marcos Pérez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Martínez, por posesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día veintiséis de abril de mil ochocientos ochentitrés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registrado en la Propiedad Ral e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, marzo dieciséis de mil novecientos treintaicinco.—Ramón O. Giralt. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razón de necesidad y utilidad se venderán en público subasta, en este Juzgado, las derivas profundas que tienen en varios inmuebles los señores Alicia y Dora Carmen Argüello Carmona, represen-

tadas por su madre ilegítima María Luisa Carmona, con sistentes en una imprenta establecida en esta ciudad, llamada "Imprenta Modelo", compuesta de las maquinarias y materiales siguientes: una prensa "Chandler" grande, en buen estado; una económica, mediana, en mal estado; una económica, pequeña, en mal estado; una prensa de mano; una guillotina marca "Advance", en mal estado; una perforadora de mano ya vieja; ocho chivaltos de material de caja, usado, tipo "Oris"; inness e interlineas, en treinta y ocho fuentes, valorados los dos derechos que tienen dichas menores en la suma de quinientos colones. Tres predios urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que en la actualidad forman un solo cuerpo, consistente el primer predio en una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de trece varas de largo por siete de ancho, con una mediana interior y su correspondiente solar, cercado de paredes de adobe, de cuatro metros doscientos dos milímetros de ancho, equivalente a diez y siete varas; y treinta metros novecientos treinta y seis milímetros de ancho, equivalente a treinta y siete varas de fondo, lindante: al Oriente, con casa de Paulina Medina; al Norte, calle de por medio, con solar de Atanasia y Tomasa Escobar; al Poniente, con solar y casa que fué de Rafael Fuentes; y al Sur, con casa y solar de Salomón Medina. El segundo predio es un solar que queda frente a la calle denominada de "La Unión", que mide veintiocho varas de Norte a Sur y veintitrés varas de fondo de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Margarita Horacio, Zeifa y Aminta Molina; al Norte, con casa y solar de Gabriel Molina y solar de Lucía Molina, que fué hoy de Horacio, Zeifa y Aminta Molina y solar de Marcelino Argüello; al Poniente, con solar de las casas pertenecientes a los señores licenciado Rafael Fuentes y doña Juana Molina, ahora del doctor David Rosales y doña Agustina viuda de Poljo; y al Sur, con casa y solar que fué de doña Paulina Guevara, ahora de Manuel Salinas. El tercer predio consiste en un solar que mide de Norte a Sur veintitrés metros, y de Oriente a Poniente siete metros sesenta centímetros, lindante: al Oriente, con casa y solar de Ramón Eduardo Argüello; al Poniente, con casa y solar de Beatriz Campos; al Norte, calle de por medio, con casa y solar del doctor Enrique Rómulo Rosales; y al Sur, con casa del doctor David Rosales; que en el inmueble descrito y al lado Norte existe una pieza construcción de cañón con su correspondiente corredor, de doce varas de ancho; valorados los dos derechos en los inmuebles descritos en la suma de un mil quinientos colones. Dos derechos que los corresponden a dichas menores en una sociedad colectiva para la explotación de una fábrica de aguardiente en la ciudad de Usulután, la cual lleva por nombre "La Unión", celebrada a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve, ante los efectos del cartulario doctor Samuel Cárdenas, entre los señores don Benjamín González, doctor Miguel Angel Argüello y don Ramón Eduardo Argüello, con un capital de treinta mil colones, correspondiéndole la mitad a socio González y la otra mitad a los socios Miguel Angel y Ramón Eduardo Argüello, cuyo derecho es por la suma de siete mil quinientos colones, y los dos derechos que los corresponden a dichas menores en el derecho de la sociedad expresada, está valorados en la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cinco horas y media del día veintiocho de febrero de mil novecientos treintaicinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de este día, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Lucas Rosa que fué de este domicilio, y en donde se ha abierto la sucesión, y como no se ha presentado ninguna persona aceptando la herencia del citado difunto, ni comprobado suficientemente la calidad de heredero en el término legal y no exceder de doscientos colones el total de la herencia; se ha nombrado como curador de dicha herencia yacente a don Candelario González, para que represente la sucesión del causante Artos. 900 Pr. y siguientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonacatepeque, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Espinoza.—Victor M. Quejano, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente subterfuge José Domingo Escobar, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Joaquín y Baudilio Camps, en Miguel Angel Dimas y lesiones en Gregorio Anaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treintaicinco.—J. Peraltz L.—Vicente Uribe, Srlo. 1

Josquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, Cita y emplaza al reo ausente Tiburelio Gómez Morales, vecino de la villa de Victoria, para que dentro del tér-

mino de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Leonelo Hernández y Teodoro Assencio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las doce horas del dieciséis de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Nicolás Cruz, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Julián Cruz, por el delito de lesiones en Andrés Aguillón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que está de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos treintaicinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Molina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Anacleto Molina. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treintaicinco.—N. R. Ruiz.—Silva E. O. Srlo. 1

Juan Antonio Rodezco, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo Cipriano Vázquez, vecino de Sensuntepeque y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Arcadio Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treintaicinco.—J. Antonio Rodezco.—Rogelio Baisal, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Rivas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Lucas Muñoz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República de la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Guevara, del domicilio de San Antonio Mosco, departamento de San Miguel, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Ciríaca Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocapa, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Ramón y Máximo Cruz, mayores de edad, originarios y vecinos de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Antonio Fortido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y remitirlos a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos treintaicinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Nazario Burgos, originario y vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para

que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Lisandro Hernández; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que está para capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José Luis Moreira.—Rafael Rivera Díaz, Srlo.* 2

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Gregorio Alvarado. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*N. R. Estr.—Salv. E. Ortiz, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Esteban Vázquez, hijo legítimo de Rafael Vázquez y Estabana Valle, originario y vecino del pueblo de Chiltanga, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de 1 m. 50 cms. de estatura, moreno, nariz mediana, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de desertión del 9º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscal Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José L. Mojano.—Alex. Arrubé Cañas, Srlo.* 2

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Mendoza, de generales desconocidas, a efecto de que dentro del plazo de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de agresión en Víctor Corón. Al mismo tiempo recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. R. Girón.—Virgilio E. Carranza, Srlo. Int.* 2

Licitación No. 247

[Tercera publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 de marzo, conocimiento No. 56, se saca a licitación pública la ejecución de los trabajos en el Palacio Nacional así:

Construcción de una división de metal "Deploye" para dividir la sala del costado sur del Salón Rojo del Palacio Nacional. La división mide 6.55x5 m., x 0.20 metros. Será hecha de una sola pieza de buena madera. Para clavar la tela metálica se necesita que el paral se coloque a distancia de 0.50 m., colocando a través a fin de formar cuadros de 0.50, para clavar el papel Riplex, alquitranada, y la tela metálica.

Para esta construcción se colocarán dos vigas de una sola pieza, una como solera, y otra arriba para clavar los paraleles. La solera irá asegurada con pernos en el piso; la viga de arriba se empotrará en la pared.

Será repeliada y a finada la pared con cemento y arena en los dos frentes, pintadas al óleo con tres manos de pintura, haciendo a los dos frentes las mismas decoraciones y colores de las otras paredes que tiene el edificio.

Es indispensable que los oferentes recaben todos los datos para la perfecta ejecución del trabajo evitando de este modo errores y dificultades en el curso de las diligencias.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5

de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco

Licitación No. 248

[Tercera publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas emitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 de marzo corriente, conocimiento No. 47, se saca a licitación pública la ejecución de los trabajos de reparación y pintura en el Mercado Central Nacional, así:

19—Construir el techo, en hierro de ángulo de 1 1/2" x 1/2", lámina acanalada por un 4" No. 26, sobre los pilares de los galerones que existen.

20—Construir cloacas subterráneas, con tubos de cemento de 12" de diámetro, donde se emplearán tubos de 8" de diámetro, que se colocarán en los pasillos centrales; colocar tubos de cemento de 4" pulgadas que recibirán los tubos de lámina de las aguas pluviales de los techos, que hoy descargan sobre los pisos, repartiendo la salida de las aguas, con tubos de 12", a los tragantes del Sur y Norte.

Se repararán los desperfectos que resulten en los pisos al colocar los tubos modernizando las ataujías, y colocando los mismos inodoros para la limpieza.

39—Aumentar varios de los techos de los pasillos, para evitar el azote de las aguas, y poner capotas de lámina lisa en las cuatro esquinas, colocando tubos y canales en los mismos para que las aguas pluviales descarguen sobre los techos de los galerones, repartiendo los tubos que faltan.

49—Hacer los repellos exteriores con mezcla de cal, añados a plano para evitar los remiendos que siempre causan molestias y quede mejor la pintura que se dé.

59—Se repararán los repellos de las piezas, corredores, y de los servicios sanitarios.

69—Se repararán los pisos de concreto y los pisos de ladrillo de cemento, y gradas de las piezas enumeradas en la libreta que está en poder del Administrador.

79—Se pintará al óleo el edificio, así: ático, cornizas, puertas, portones, paredes, cielos interiores y exteriores, pilares, tubos y canales, a dos manos. El color de la pintura lo indicará la Administración.

En el Departamento de Urbanización y Arquitectura, se suministrarán los informes que soliciten los interesados.

Es indispensable que los oferentes recaben todos los datos para la perfecta ejecución del trabajo evitando de este modo errores y dificultades en el concurso de las diligencias.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 10 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el día seis de abril próximo entrante, a las diez horas y treinta minutos, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en el Regimiento de Caballería de esta ciudad, tres caballos y cuatro mulos nacionales, sobre la base de QUINCE Y DIEZ COLONES cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el Diario Oficial No. 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda. Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para los Servicios de las Bandas de Música Militares, ha dispuesto convocar a Concurso a los farmacéuticos aspirantes a Directores de Banda, el cual se verificará del 15 de abril en adelante, pudiendo tomar parte todos los farmacéuticos salvadoreños, ya sea que se encuentren de alta o fuera de servicio.

Las pruebas deberán verificarse conforme el Programa que elaborará el Jurado Examinador, el cual estará integrado por los señores maestros Ricardo Huttenrauch, C. Jesús Alas y Alejandro Muñoz Ciudad Real.

Los aspirantes deberán enviar sus solicitudes al Ministerio de la Guerra antes del día 5 de abril debiendo acompañar una certificación de buena conducta, sin la cual no serán aceptados.

Los interesados pueden solicitar al señor maestro Huttenrauch el Programa mencionado.

Al farmacéutico que obtuviere mayor calificación en el Concurso, se le extenderá una certificación en que se hará constar su aptitud para Director de Banda de la clase correspondiente, dándole de alta como tal en la plaza que se encuentre vacante. 5-5

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayacucho.—Rep. El Salvador.—Altura: 887 metros

30 de marzo de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	688.55 mm.
Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	23. C.
Temperatura mínima, a las 6 h.....	22. C.
Oscilación de la temperatura.....	6. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.4 mm.
Evaporación al sol.....	6.58 mm.
Tensión del vapor.....	17.5 mm.
Humedad relativa.....	77. %
Punto de rocío.....	20.1 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad del viento por segundo.....	0.92
Total del viento en las últimas 24 horas....	84 Kts.
Máxima del viento a las 1 h.....	2.77 mm.
Nubulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Com. Nubl. baj.

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 268 del código de Comercio, se cita a los señores Socios Accionistas de la Compañía del Mercado de Ahuachapán S. A., para que el día domingo 21 de abril próximo venidero, a las 15 horas, se sirvan concurrir al local de sesiones de la Compañía con el objeto de celebrar la Junta General Ordinaria en la cual se rendirán las cuentas del año comercial transcurrido; y se procederá a elegir la nueva Directiva que deberá regir del 1º de mayo al 30 de abril del año de 1936.

Las personas que no puedan o no quieran concurrir personalmente, podrán hacerse representar por otro socio mediante autorización escrita.

Ahuachapán, 30 de marzo de 1935.

Clara Durán R.,
Prosecretaría.

3-2

Rendimiento del impuesto de pavimentación
hecho durante el mes de agosto de 1934, comparado con el del mismo mes del año 1933.

Agosto 1934.....	C. 13,214.18
Agosto 1933.....	„ 26,868.63
Baja.....	C. 13,654.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Pavimentación: San Salvador, 31 de agosto de 1934.

Elias Escalante,
Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides A. Salazar.

Imprenta Nacional

FOMU 118

San Salvador, miércoles 3 de abril de 1935

NUM. 77

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 12 de marzo último..... 865

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la erogación hecha por la Municipalidad de Talnique en la compra de libros en blanco..... 865

Autorízase a la Municipalidad de Metapán para que lleve a cabo la construcción de una presa de agua y otros trabajos municipales..... 865

Se autoriza a la Municipalidad de Monte San Juan para la reparación de la malaguas y limpieza del cementerio..... 866

Autorízase a la Municipalidad de Usulután la compra de útiles de enseñanza para el Colegio Municipal Usuluteco..... 866

Se refrenda a don Jesús Ramírez Valle el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Unión..... 866

SECRETARÍA DE HACIENDA

Concédese licencia a don Mario César Magaña, Auxiliar de la Sección de Mejoramiento Social de la Dirección General de Contribuciones..... 866

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se rectifica el acuerdo No. 845 por el cual fué nombrada la señorita Aminta Mercia, Directora de la Escuela de niñas de Santa Clara... 866

Rectifícase el acuerdo No. 791 por el cual se nombra Subdirectora de la Escuela de niñas de Panchemalco, a la señorita Mercedes A. Argueta..... 866

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago de c. 20.00 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas..... 866

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Refuézase el Presupuesto Especial del Asilo Sara. 866

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Joaquín Pineda, Vacunador del departamento de La Paz..... 866

Nómbrase Mozo de servicio de la Quinta Sección de la Dirección General de Sanidad, al señor José Antonio Ramírez..... 866

PODER LEGISLATIVO

Décima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, García Prieto, González Sol, Infante, Iracheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada con las ampliaciones pedidas por el Diputado González Sol, en los números tercero y séptimo, para relacionar dos puntos de vista sostenidos por él mismo en los asuntos que en ellos se enumeran.

III)—Correspondencia.

Un oficio del señor Auditor General de la República, por el que ruega se le señale día y hora para rendir cuenta de los actos de la institución a su cargo, durante el año de 1934, de conformidad con el Art. 73 de la Ley de Audi-

toría vigente. Pasó al archivo después de acordarse, a propuesta del señor Presidente, señalar las nueve y media horas del día 14 del corriente mes, para el fin indicado.

III)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión, sobre que se establezca en el nuevo presupuesto una Escuela de varones en aquel lugar.

b) El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, referente a que se otorgue al filántropo don Ismael Gómez, la "Medalla al Mérito", establecida por Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1928, para premiar sus obras piadosas; y

c) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Isabel de Rivera, del domicilio de Santa Ana, relativa a que se legalice un recibo anexo, de treinta colones, a cargo de la Tesorería General de la República, para cancelar el valor de cinco suscripciones del "Diario de Santa Ana", servidas a la Asamblea Nacional durante los meses de febrero a julio de 1931.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán así: el primero al final de esta sesión; y los dos últimos, en la del día de mañana.

IV)—Mociones:

Una verbal del Diputado López Sosa, sobre que se reconsiderara el proyecto de decreto aprobado en sesión del día de ayer, por el que se da la interpretación auténtica del inciso primero del Art. 10. del Decreto Legislativo No. 67, de 31 de mayo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" del mismo día, y se aprobara el mismo proyecto sustituyendo solamente el artículo único que contiene, con los tres artículos a que dió lectura en este mismo acto, por los cuales se declara que las disposiciones contenidas en el Art. 10. de la ley antes citada, se continuarán aplicando a los Bancos que en aquella fecha tenían el carácter de emisores, tal como si todavía gozaran de ese privilegio; que esa declaración se considera incorporada al artículo transitorio de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador; y que dicha disposición tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

El mocionante explicó previamente a la Asamblea, las razones justificativas de ese cambio, entre las cuales estaba la de que era necesaria una mayor claridad en la redacción del decreto, en vista de que la mayoría de los señores Diputados parecía no estar de acuerdo con el texto del articulado primitivo, por prestarse a interpretaciones dudosas.

Fué aprobada por unanimidad la reconsideración mencionada.

A continuación se procedió a discutir por partes el proyecto de decreto respectivo.

Los tres considerandos se aprobaron sin observaciones, en la misma forma con que lo fueron en la sesión de ayer.

Se aprobaron por unanimidad y sin observaciones los tres artículos relacionados en el detalle de la moción verbal López Sosa. Esta aprobación fué apoyada por el primer Secretario, Diputado Acevedo, quien dió su asentimiento esta vez, porque el articulado ya tiene la claridad que se deseaba; y

b) Una escrita del Diputado Martínez, relativa a que se establezca el impuesto de un centavo oro americano por cada bulto que se introduzca al país por los muelles de La Unión, para invertir su producto exclusivamente en la construcción de un Grupo Escolar en la re-

ferida ciudad. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión, datallada en la letra a) del número tercero de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

VI.—Se levantó la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro, [Luis Arcadio], Escobar, Fajardo Rivas, Gavidia [José], Gavidia, [José Paz], Orellana Valdés y Vaquerano, y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 328

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de treintitrés colones [c. 33.00] que dicha Municipalidad efectuó, con cargo a la partida de "Gastos de Escritorio" de su Presupuesto, en la compra de quince libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año, y autorizar, a la vez, el gasto de cuarenticinco colones (c. 45.00), con cargo a la misma partida de "Gastos de Escritorio", que se invertirán en la compra de dieciocho libros más, para servicio de las expresadas oficinas, durante el año de 1936 próximo entrante. Las erogaciones se comprobarán conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 326

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales No. 56, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" de 12 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de una presa de agua en la fuente El Limón, de aquella ciudad, colocación de la tubería, excavaciones en los muros de captación y laterales y construcción del techo para la misma, así como también la compra de acce-

sorios, colocación de ventosas en la cañería y canalización del cauce de desagüe de las cloacas, en una extensión de quinientos metros, conforme el siguiente detalle de gastos:

Excavación de arena y roca suelta, para la caja	c.	59.00
Muros de captación	„	110.00
Muros de la caja	„	60.00
Techo de lámina	„	225.00
Vigas y costaneras	„	75.00
Colocación de la tubería	„	1,196.00
Reparación de cloacas	„	650.00
Total.....	c.	2,375.00

Dos mil trescientos setecientos cincuenta colones (c. 2,375.00), que se tomarán de los fondos provenientes del préstamo de tres mil colones (c. 3,000.00), que figuran en el Presupuesto Municipal, bajo el No. 1 del Art. 46, Título VI, Capítulo Único (fondos construcción Cabildo Municipal). Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de las obras quedará bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de los mismos y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 327 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de la mediasguas y limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 329 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, en el departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la compra de los siguientes útiles de enseñanza con que se dotará al Colegio Municipal Usuluteco de aquella ciudad:

Una colección de mapas de Anato- mía	c.	65.00
Una colección de mapas de Enseñan- za Primaria	„	40.00
Un Diccionario Inglés-Español	„	5.00
Total.....	c.	110.00

Ciento diez colones [c. 110.00], que se tomarán de la partida de Instrucción Pública, que figura bajo el No. 3 del Art. 26 del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto

Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 381 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

A propuesta de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: retribuir a don Jesús Ramírez Valle el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Unión, quien continuará devengando el sueldo que señala el Art. 19 de la partida número 26 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del día primero de este mes y le será pagado por la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 724 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Mario César Magaña, en concepto de Auxiliar de la Sección de Mejoramiento Social de la Dirección General de Contribuciones (Plaza dividida según acuerdo No. 337 de 16 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 157 de 19 del mismo mes y año, Tomo 117), contratada a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de aquel empleo, por motivo de enfermedad, durante un mes, a partir del primero de abril próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; y nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo a propuesta del respectivo Jefe, a don Rutilio Aguilera, quien devengará el sueldo que señala el Art. 755-A, partida No. 6 (Clasificación 1,100) (Plaza dividida) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1353 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar acuerdo de fecha 19 de febrero próximo pasado No. 845, por el cual se nombra a la señorita Tulia Aminta Menca, Directora de la Escuela de niñas de Santa Clara, departamento de San Vicente, en el sentido de que el apellido de la nombrada es: Manca y no Menca, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 1354 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 791 de fecha 18 de febrero próximo pasado, en lo que se refiere al nombramiento No. 3, por el cual se nombra a la señorita Mercedes A. Argueta, Subdirectora de la Escuela de niñas de Panchimalco, en el sentido de que el nombre de la señorita Argueta, es Adela Mercedes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1-6,000 y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de veinte colones (c. 20.00), valor de una factura de don Narciso Platero, por la instalación de dos excusados inodoros para servicio del Ministerio de Instrucción Pública y del Tribunal Superior de Cuentas, en el Palacio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 145 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con las sumas de doscientos colones (c. 200.00) y quinientos colones (c. 500.00) los Arts. 9 (Varios Gastos Pequeños) y 11 (Reparaciones del Edificio) Parte II del Presupuesto Especial vigente, respectivamente, cantidades que se tomarán del Art. 13 [Eventuales] consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 45 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1935

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Joaquín Pineda, Vacunador del departamento de La Paz, en sustitución de don Manuel Cañas Gálvez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el primero de abril próximo entrante—fecha en que principiará sus funciones—el sueldo que señala la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente. (Derechos de nombramiento, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 46 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Antonio Ramírez, Mozo de servicio de la Quinta Sección de la expresada Dirección General, en sustitución del señor Francisco de Paz, que renunció. El nombrado devengará, desde el primero de abril próximo entrante—fecha en que tomará posesión del empleo—el sueldo que señala la partida No. 33, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcaldía Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí, y por escrito, los señores Juan Villalta y Guadalupe del mismo apellido, ambos mayores de edad, solteros jornaleros el primero, y de oficio domésticos la segunda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población el que tiene ubicada una casa mediasguas de tejas sobre horcones, paredes de adobe y bajareque; no es dominante

ni sirvi nte, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay subdivisión y lo estima en cuatrocientos colores y mil; al Oriente, treinta metros quinientos milímetros con solares y casa de doña Carmen Morales y Bataat Alfaro, calle pública de por medio; al Norte, mide dieciséis metros quinientos milímetros con plaza pública, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros seis centímetros milímetros con la Comendancia Local pared y alambrado de por medio; y al Sur, mide veinte metros sesenta milímetros con Natividad Mendoza, pared de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y se publica este aviso para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jerusa Ga a ventésis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Calizto.—Arturo Alcarán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angeles Zelaya, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, incluso y fértil, de una hectárea quinientos metros cuadrados situado en la falda al lado Sur, del cerro denominado Nana Pancha, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Lázaro Escobar, cerca de alambre de por medio, propis del colindante; al Poniente, con terreno de Daniel Moreno, medianas de piedra y cerca de madera de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Lázaro Escobar, cerca de paja de por medio del terreno que se describe; dicho terreno no tiene derecho ni carga real, ni subdivisión con ninguna persona; lo estima en la cantidad de cien colores, y lo hubo por herencia de su difunto esposo Antonio Mac no, quien fué de este domicilio; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Granados.—Isidora T. Lañas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado la señora Timotea Salinas viuda de Bonilla, del domicilio de Cusmahat, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, incluso, compuesto de una y media manzana de extensión superficial, situado en el cantón Tierra Colorada de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Adela Bonilla, representada por Liberato Aguilar y el de Nicolás Portillo, cerca de ambos en medio; al Norte, terreno de sucesión Toribia Bonilla hoy de Félix Cuéllar, cerco izote en medio; al Poniente, con terreno del mismo Nicolás Portillo cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Simón Bonilla, representado, por Gregoria Muñillo viuda de Bonilla, cerca de brotones y palos de mango en medio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos que deban respetarse; lo hubo la solicitante por compra hecha a Anacleto Bonilla y lo estima en doscientos colores. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepicero, a once de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Sebastián Montes.—Francisco Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Estrada, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial del doctor Angel Celis Meardi, quienes es de cuarenta años de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de éste, de un terreno de naturaleza rústico y fértil, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Demetrio Gómez y Mónico Zavala; al Norte, con terreno de dos Cristóbal Grals; al Poniente, con terreno del mismo señor Grals; y al Sur, con terreno del expresado Grals. El inmueble descrito está cultivado de algunos árboles de café, y en él hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de ancho, compuesta de tres piezas de cocina y comedores; y lo adquirió el interesado, por posesión de buena fé, quietud, pacífica y no interrumpida que ha ejercido en él desde hace más de diez años, estimándolo en tres mil colores; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Ardeas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Juan Antonio Chinchilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón Patasca, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil e incluso que colinda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Chacón; al Oriente, con terreno de Ana Diaz; al Poniente, con terreno de Juan Chacón; y al Sur, con terrenos de Ignacio Barrientos, camino que conduce a otras poblaciones de por medio. Lo hubo el solicitante por posesión de más de diez años, no está en subdivisión con otra persona, no es sirviente y si dominante, por tener salida a la calle pública de esta población, y lo estima en la cantidad de mil colores; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Engelhard.—José C. Campos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Santos Francisco Arévalo, de veintinueve años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando

título de propiedad e mo dueña y poseedora de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de dieciséis áreas más o menos, situado en el cantón Cañadras, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Domingo Rodríguez; al Poniente, terreno de Juan Montano, cerco de paja y broñón de por medio; al Norte, con terreno de doña Gertrudis Vaquerano, cerca de alambre de la colindante en medio; y al Sur, camino real de por medio, con terreno de Juan Montano. Hay construida una casa de tejas y paredes de adobe, de nueve metros de largo por cinco metros de ancho, con todo y corredor. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en subdivisión, lo estima en quinientos colores, por estar la casa en buen estado y el terreno ser de buena fertilidad; lo hubo por compra a la señora Asunción A óvalo, quien fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este mismo domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepec, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Nájera.—M. Ricardo Callosa, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo y legalmente, se ha presentado el señor Ramón Fernández, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal y fértil, situado en el cantón "El Cerro El Nueve" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Unión de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, terreno de Teresa Joya; al Norte, terreno de Petrona García; al Poniente, terreno de Ramón Herrera; y al Sur, terreno de Abelina Rosales; está mojonado con cercas de paja que lo determinan como cuerpo cierto y son del terreno; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión; tiene de salida un callejón al lado Poniente que mide de largo hasta llegar al camino real, noventa y cinco varas y de ancho tres varas. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. A. Araya.—Flores Herrera, Srlo. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Lucinda Vargas, de veintinueve años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio San Juan, de esta villa, distrito y departamento de San Miguel. El primero linda: al Oriente, con solares de Ricardo e Igacia Vargas, mide veintiocho metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Ricardo Vargas, mide veintiocho metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Nicolás Benavides, mide veinte metros diez centímetros; y al Sur, con solares de Máxima Ortiz y María Argueta. El segundo linda con terreno de Felipe Barrera, mide sesentisiete metros; al Poniente, calle de por medio que conduce al viejo Cementerio, mide sesentisiete metros ochenta centímetros; al Sur, con solares de la interesada y Cruz López, mide cuarentisiete metros; y al Oriente, con terreno de Valeriano Torres, mide cuarentisiete metros. Los colindantes son de este domicilio; las hubo por compra a Valeriano Torres y Benjamín Castillo, respectivamente y vecinos de esta misma. No son predios dominantes ni sirvientes y lo estima en ciento cincuenta colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uruapan, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Blanda.—Paulino Rubio G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, don Fernando Deras, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, de un terreno rústico, sito en el cantón de "Palacios", de esta jurisdicción, de una hectárea de extensión fértil, en el cual hay dos casas de teja, la primera de doce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor; y la segunda, de seis metros de largo por cuatro de ancho, que sirve de cocina, y linda el terreno: al Norte y Oriente con terrenos de don Joaquín Morales, cerco de alambre por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Escobar y que antes fué de Isabel Escobar, mediando cerco de paja y broñón; y al Sur, con terreno de José Mendoza, mediando camino vecinal. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—T. M. Muñoz.—Maximiliano Hueso, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Tránsito Reyes, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio La Merced de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones, son: al Oriente, treinta y cinco metros y linda con solar de D rotes Serrano, cerca de paja de por medio; al Norte, quince metros cincuenta centímetros, linda con solar de Luisa Rodríguez; al Poniente, treinta y ocho metros, linda con casa y solar de María Susana Reyes; y al Sur, tres metros cuarentisiete centímetros y linda, calle de por medio, con solar de Encarnación Hernández. Los colindantes son todos de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; lo estima en la suma de cien colores; lo adquirió por compra que le hizo a Miguel de los Angeles Reyes y difunto, quien fué mayor de edad, forastero y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Uruapan, a las diez

horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—F. Costa.—Samuel Care a, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Octaviano Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústico. El primero de seis manzanas de capacidad, de cordillón árido, situado en el lugar "La Ramadita", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Encarnación Vázquez y Encarnación Martínez, broto es de por medio; al Norte, con terrenos de Lucio Velás y Pedro Vázquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Vázquez, cercas de alambre y madera muerta del colindante de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Carlos Vázquez y Pedro Vázquez Chico y sucesión de Gregorio Martínez, brotones de por medio.—El segundo lote de dos manzanas de capacidad, situado en el lugar "Quebrada Honda", de esta jurisdicción, una parte fértil y lo más árido, lindante: al Oriente, con terrenos de Victoriano Pérez y Manuel Vázquez, quebrada de agua y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Flaco y Roman Vázquez, cerca de piedra y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de Basilio y Narciso Martínez, una quebrada en el medio; y al Sur, con terrenos de Tiburcio Pérez, Alejandro Fernández y Victorino Pérez, río de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes ni están en subdivisión, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de Eugenia Valdés viuda de Marroquín, de cuarentisiete años de edad, de oficio doméstica, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con propiedad de Teresa Rubio; al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con la calle pública que va a Santa Tecla; al Poniente, cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio de Marcelino Montenegro; y al Sur, veinticuatro metros, con propiedad del mismo señor Montenegro. El inmueble descrito lo hubo por donación que le hizo su difunto esposo Emilio Marroquín, quien fué mayor de edad y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, ni está en subdivisión con ninguna persona; lo estima en la cantidad de dos mil colores; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las ocho horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Ortelana.—Juan Quiñones, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Joaquín de la Mina mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que hubo por compra que hizo a Ignacio Rodríguez y Domingo Hernández compuesto de cuatrocientos noventa áreas de extensión lindante: al Oriente, terrenos de Juan Mina García y Simón Ruiz quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Manuel de la Cruz Rodríguez, Joaquín Luna Mina, quebrada de por medio y el de Vicente Alejandro López, calle de por medio; al Poniente, terrenos de Antonia Rodríguez, Leonardo Contreras y José López Cuñillar, quebrada de sierreno de por medio; y al Sur, terrenos de la señora Santos Rodríguez Cuñillar, cerco de alambre de por medio propio del colindante y el de Francisco Zedillo, calle de por medio. Este inmueble no tiene carga real que lo afecte, ni está en subdivisión con ninguna persona y lo estima en tres mil colores. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—J. P. Solís, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Exuperio Núñez mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de diez hectáreas de extensión superficial, situado a un kilómetro de distancia de esta población, de naturaleza fértil y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del señor Hermelindo Cisneros, las Lomas del Cerro de por medio, hasta llegar al Plan del Cerro; al Norte, con terreno libre que perteneció a la Comunidad de este pueblo; al Poniente, con terreno de don Lucio Carroza; y al Sur, con terrenos de las señoras Romona Lantavero, Carmen Alvares y Hermelindo Cisneros. El terreno no es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en subdivisión con ninguna persona; está cultivado de zacate y hierba, una parte y otra inculto; tiene una casa y una cocina anexa, paredes de adobe, de tejas, teniendo de longitud trece varas por cinco varas de latitud. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Atilio Sandoval.—Octaviano Paredes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Eleuterio Villalta, mayor de edad, jornalero, solicitando se le extienda título de propiedad de seis lotes de terreno rústico, el primero situado en el lugar "Hoja de Sal", el segundo en el mismo lugar, el tercero en el lugar "Chi,

chihuastal", el cuarto en el lugar "Zapotal", el quinto en el lugar "Guaquera" y el sexto en el lugar "Cerro Grande" de esta jurisdicción; el primer lote se compone de setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Vázquez y Marcos Najarro; al Norte, con terreno de Aquilina Díaz; al Poniente, con terreno de Francisca y Regino Peraza; y al Sur, con terreno de Geneviva Amaya y Sebastián Perillo. El segundo lote se compone de treinta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Portillo; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Francisco Peraza; y al Sur, con terreno de Timoteo Peraza. El tercer lote de ciento ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Portillo; al Norte, con terreno del mismo Caballero, Eduardo Portillo y Timoteo Peraza; y al Sur, con terreno de Agustina García. El cuarto lote de treinta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Asunción Portillo; al Norte, con terreno de Eduardo Portillo; al Poniente, con terreno de José de la Paz Domínguez; y al Sur, con terreno de Asunción Portillo. El quinto lote de setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Ana Julia Gómez y Paulino Argueta; al Norte, con terreno de Emilio Hernández; al Poniente, con terreno de Jerónimo Domínguez; y al Sur, con terreno de Marcos Sánchez y Gerardo Díaz. Y el sexto lote se compone de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Catalino Chica; al Norte y Poniente, con terreno de Leonor de Matijano y Matilde Membreno; y al Sur, con terreno de Bernardino Romero y Simón Peraza. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni están en prodivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, excepto Catalino Chica, que es de la villa de El Rosario. Se pone en conocimiento del público, para que lo declare en el término de ley el que se considere con derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ocoaca, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Florentina Romero.*—*Gustavo A. Rodezno, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Plutarco Cáceres, de cuarenta años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título por sí de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, con propiedad de Galileo Cantafieda, calle de por medio y mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, con solares de Carmen Vella y Ramón Portillo, calle de por medio y mide por este lado veintidós metros; al Poniente, linda con solares de José Guerrero y Juan Urrutia y mide por este rumbo veintidós metros; y al Sur, con pila de las ratas, conocida por Pila del Tejar y con solar de María Argueta, midiendo por este rumbo veintidós metros. En cuyo solar hay construido un rancho de teja sobre horizontes, tasacuallado, de siete metros de largo por cuatro metros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en prodivisión con ninguna otra persona y lo adquirió el interesado, quien lo estima en la suma de trescientos colones, por posesión quieta, pacífica y no interrumpida de más de diez años; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.*—*Joaquín E. Cárdenas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Lucio Villalta, como apoderado de Angela Orellana, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al frente de la calle, seis metros sesenta y seis milímetros; de fondo, veintidós metros cuatrocientos sesentiocho milímetros; en la línea interior, opuesta al frente, siete metros quinientos cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con casa de Morena Recinos, calle de por medio; al Poniente, con finca que fué del Banco Agrícola Comercial, hoy del Banco Central de Reserva; al Norte, con casa de doña Salvadora viuda de Gamero; y al Sur, con la casa de Jesús Chavarría. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en prodivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a los señores Lucio Escamilla Parada, albañil, de este domicilio, y Angela Hidalgo, de oficios domésticos, y Ange del mismo apellido, negociante, ambos de este mismo domicilio, quienes vivos aún. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Orellana.*—*Juan Quiñones, Srlo.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pedro Rojas Méndez o Méndez Rojas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por medio de su apoderado especial doctor Manuel Ángel Lima, solicitando título su pterorio de un terreno rústico, situado en el cantón Ochupe Abajo, de esta jurisdicción, como de siete manzanas de extensión, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte, predio de Hipólito Morano y del mencionado señor Méndez Rojas; al Oriente, fincas de Mariano Meán, ahora de Luis Coto y sucesión de Pedro Daglio; al Sur, finca de esta misma sucesión y del propio señor Méndez Rojas; y al Poniente, las fincas de don Mi-

guel Granillo y de la indicada sucesión de Pedro Daglio; mediando por este rumbo camino vecinal. El solicitante adquirió el fundo descrito por herencia de la señora Socorro Rojas, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, teniendo más de treinta años de poseer ese predio de modo quieto, pacífico y sin interrupción alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco J. Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Julia García, de veintidós años, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa en él ubicada situada en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con casa de Francisca Rodas, pared de por medio; al Norte, nueve metros y linda con casa de José María Vázquez y Emeterio Miranda Escobar, pared y calle de por medio; al Poniente, quince metros y linda con casa de Estebana García, pared de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Antonio Orrellana y Sara viuda de Siguera, mide siete metros, calle de por medio. La casa tiene por el linderos Sur, la misma medida del solar y en los otros rumbos ocho metros inclusive un corredor. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en prodivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en setecientos colones. Lo adquirió la interesada por herencia de su difunto padre José María García. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*A. G. Corderón.*—*Gilberto Muñoz, Srlo.* 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores Raúl Gamero, Salvador Escalón y Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogados, de este domicilio, como apoderados de la Casa Zwirner Ackermann A. G., domiciliada en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, República de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la cabeza de una mujer vista de perfil, coronada la frente por una diadema y su cabellera recogida y peinada hacia atrás terminando con una moña. La cabeza está dibujada dentro de una circunferencia en fondo blanco y entre la garganta y la circunferencia misma, aparecen dibujadas dos líneas undulgas y paralelas. Dicha marca distingue y ampara los productos de la casa solicitante y que son los siguientes: hilos de algodón, hebras de algodón de todas clases, hilos de coser algodón crochet, hilos de zurcir y otras fibras o hebras que fabrique o importe al territorio de la República. Con respecto a la inscripción de esta marca, la solicitante hace las siguientes reservas: reproducir la marca imitada por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse, y el derecho de usarla en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas o de cualquier otro adorno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores Raúl Gamero, Salvador Escalón y Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogados, de este domicilio, como apoderados de la casa Zwirner Ackermann A. G. domiciliada en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en dos espadas cruzadas, cada una con una borla que pende del puño y que sirve para amparar la fabricación de hilos de algodón, fiamentos o hebras de algodón de todas clases, hilos de coser, algodón crochet, hilos de zurcir y otras fibras o hebras, que elaboran la casa solicitante en sus fábricas que tienen establecidas en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, Alemania y que expenden o expendan en este país. Con respecto a la inscripción de esta marca, la solicitante hace

las siguientes reservas: reproducir la marca indicada, por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse y el derecho de usarla en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas y adornos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razón de necesidad y utilidad se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que tienen en varios inmuebles los señores Alicia y Dora Carmen Argüello Carmona, representadas por su madre legítima María Luisa Carmona, consistentes en una imprenta establecida en esta ciudad, llamada "Imprenta Modelo", compuesta de las maquinarias y materiales siguientes: una prensa "Chandler" grande, en buen estado; una económica, mediana, en mal estado; una económica, pequeña, en mal estado; una prensa de mano; una guillotina marca "Advance", en mal estado; una perforadora de mano y a vista; ocho chavaletes de material de caja, usado, tipo "Orlas"; líneas e interlineas, en treinta y ocho fuentes, valorados los dos derechos que tienen dichas menores en la suma de quinientos colones. Tres predios urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que en la actualidad forman un solo cuerpo, consistente el primer predio en una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de tres varas de largo por siete de ancho, con una medagusa interior y su correspondiente solar, cercado de paredes de adobe, de catorce metros doscientos doce milímetros de ancho, equivalente a diez y siete varas; y treinta metros novecientos treinta y cinco milímetros de ancho, equivalente a treinta y siete varas de fondo, lindante: al Oriente, con casa de Paulina Medina; al Norte, calle de por medio, con solar de Atanasia y Tomasa Escobar; al Poniente, con solar y casa que fué de Rafael Fuentes; y al Sur, con casa y solar de Salomón Medina. El segundo predio es un solar que queda frente a la calle denominada de "La U. 16", que mide veintidós varas de Norte a Sur y veintitrés varas de fondo de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Margarita Hcracia, Zúñiga y Aminta Molina; al Norte, con casa y solar de Gabriel Molina y solar de Lucía Molina, que fué de Horacio, Zúñiga y Aminta Molina y solar de Marcelino Argüello; al Poniente, con solar de las casas pertenecientes a los señores licenciado Rafael Fuentes y doña Juana Molina, ahora del doctor David Rosales y doña Agustina viuda de Polio; y al Sur, con casa y solar que fué de doña Paulina Guayra, ahora de Manuel Salinas. El tercer predio consiste en un solar que mide de Norte a Sur veintidós metros, y de Oriente a Poniente siete metros setenta centímetros, lindante: al Oriente, con casa y solar de Ramón Eduardo Argüello; al Poniente, con casa y solar de Beatriz Campos; al Norte, calle de por medio, con casa y solar del doctor Enrique Rómulo Rosales; y al Sur, con casa del doctor David Rosales; que en el inmueble descrito y al lado Norte existe una piosa construcción de cañón con su correspondiente corredor, de doce varas de ancho; valorados los dos derechos en los inmuebles descritos en la suma de un millón quinientos colones. Dos derechos que les corresponden a dichas menores en una sociedad colectiva para la explotación de una fábrica de aguardiente en la ciudad de Usulután, la cual lleva por nombre "La Usulutana", celebrada a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve, ante los efectos del cartulario doctor Samuel Cárdenas, entre los señores don Benjamín González, doctor Miguel Ángel Argüello y don Ramón Eduardo Argüello, con un capital de treinta mil colones, correspondiéndole la mitad al socio González y la otra mitad a los socios Miguel Ángel y Ramón Eduardo Argüello, cuyo derecho es por la suma de siete mil quinientos colones, y los dos derechos que les corresponden a dichas menores en el derecho de la sociedad expresada, están valorados en la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don José Tomás Ugarte, contra don José Escamilla Jirón, conocido por Antonio Jirón y contra la sucesión de la señora Carmen Juárez v. de Jirón, representada por el curador de la herencia yacente, Ignacio Aurelio Chorro, por colones y accesorios, se venderán en esta oficina en pública subasta, la finca denominada "El Siquiraya", situada en jurisdicción de la villa de Tepeoyo, compuesta de dos porciones; una de catorce hectáreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Manuel Reyes; al Sur, los de la sucesión Jirón; al Oriente, otros de la misma sucesión, que fueron de Vicente Serrano Esteban Rosales, Crisóbal Flores y Eduvigio y Francisco Tolentino; y al Poniente, el de Joaquín Orrellana, que fué de Esteban Juárez, Heróclano Jirón y Alfonso Zárate, que fué de Ramón Zárate; la otra porción es de quinientas setenta áreas y linda: al Oriente terreno de Francisco de Asís; al Norte, el de Francisco Gómez; al Poniente, con la posesión antes descrita y el de Crisóbal Aguiluz; y al Sur, el de Antonio Mendoza; la finca descrita tiene una extensión real como de una caballería y está cultivada de café; otra finca en el sitio "La Angostura", de la misma jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas, según título, pero de una extensión real, mucho

mayor, lindante: al Oriente, terrenos de Raimundo Ramírez, Miguel Angel Moreno y sucesión de José Cosme Arbués, cercos de alambre y pifa de los colindantes en medio; al Norte, las sucesiones de José Cosme Arbués y Juan Escobar, cercos en medio; y al Sur y Poniente, el de Carmen Juárez y de Jirón, camino en medio por el último rumbo; un terreno rústico en el valle San Antonio, de la fallada jurisdicción de Tepeoyo, de la superficie de trece hectáreas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, tierras de Dámaso García, sucesión de Pablo Herrera, Juan Zaldivia y Cirilaco Guerra, en línea quebrada formando martillo; al Norte, terrenos de Santana García, Josefa de Flores y Macaria de Flores; al Poniente, finca de Hormenaglidá y Celsa Hernández e Ignacio Vázquez, camino en medio; y al Sur, el de Cirilaco Guerra, formando martillo; y otro terreno rústico en el punto La Agostura, de la dicha jurisdicción, de la capacidad de quinientas sesenta áreas, pero de extensión real mayor, lindante: al Oriente, finca de la señora Juárez viuda de Jirón; al Norte, terreno de Juana Escobar, brotones de madrecazo en medio; al Sur, con la misma señora viuda de Jirón, en medio camino real a la costa; y al Poniente, terreno de Federico Morales, camino vecinal en medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—SIXTO BARRIOS.—A. J. CASTILLO, SRLO.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de don Ernesto Ulloa Morazán, contra doña Juana Alegría de Fortillo, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el punto llamado El Cobanal, jurisdicción de Cocon, cultivado de café y zacate, de nueve hectáreas treinta áreas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Pedro López y Juan Navas, antes Cirilo Rosales, Felipa López de Rosales y Herbert Frayer; al Poniente, con el de Clara de Jesús Alfaro viuda de Ramírez; al Norte, la misma señora Alfaro viuda de Ramírez, siendo dueño en esquinas, el Noroeste y Suroeste, un pito y un chapelino negro; y al Sur, con finca de Juan Navas, antes de Luciano Calleja, siendo mojoneros equineros con los extremos de este rumbo, un tronco de ce dro contiguo a un izote y un pita, en su orden, siendo esta línea, curva, desarrollándose al lado Norte, y la cual pasa por un árbol de porfón, mojon intermedio. Este inmueble está inscrito a favor de la demandada señora de Fortillo, en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos treinta y siete del Libro ochentidós del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. ANTONIO OCHOA.—F. S. ROSALES, SRLO.

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Juárez Escobar, contra la sucesión de la difunta Teodora Escobar viuda de Juárez, representada por su curador de la herencia yacente don Jesús Melara, por cantidad de colones e intereses que le debe, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, conteniendo dos áreas de tejas, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintidós metros treinta centímetros y linda con casa de Manuel Cordero, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros, y linda con casa y solar de don Adolfo Pineda, pared de por medio del colindante y cerco de alambre en parte del solar que se describe; al Poniente, diecisiete metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de don Benjamín Antonio Herrera, representada por Justo Francisco Antonio Herrera, y con el de Manuel Bazalago, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa de Jesús Rodríguez viuda de Peña, pared y cerco de por medio de la colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonscatepeque, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—SALOMÓN ESPINOSA.—VICENTE M. QUIJANO, SRLO.

Manuel Humberto Rivera, Juez lo. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Arturo Simed, Magaña, contra el señor Simón Pineda, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros ciento veinte y seis milímetros, con casa de la sucesión de Cecilio Hernández, calle del doctor Hernández de por medio; al Poniente, diez y seis metros trescientos dos milímetros, con casa de Rafaela Contreras, pared mediana en parte; al Norte, un metro veinticuatro centímetros y dos milímetros, con casa de Cotacapa Magaña, mija una línea quebrada de tres lados que forman ángulos rectos: el primer lado, comenzando al lado de la calle, al Norte, diez metros treinta y dos milímetros; segundo lado, se dirige hacia el Poniente, siete metros trescientos quince milímetros; y el tercero que se dirige de Sur a Norte, ocho metros ciento cincuenta y un milímetros, con casa de Rosa Magaña pared mediana en medio y solar de Fernando Nicia, antes de Albino Santillana: dos derechos sobre un predio rústico en proindiviso, sito en el cantón Santa Rosa Acaculco, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco áreas o sean poco más o menos cuatro manzanas, equivalentes a diecinueve ochenta áreas, lindante: al Norte y Poniente,

con terreno de la sucesión de Luciana Silva de León y con el de José Angel León, camino en medio; al Oriente, con predio de Gregorio Cáceres, cerco en medio; y al Sur, con el de Juan Francisco León, cerco de piedra en parte y el resto brotonado de por medio. Un predio rústico sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de once áreas dos décimos de área lindante: al Oriente, terrenos del ejecutado Pineda; al Norte, con éste mismo y sucesión de Margarita Alfaro, hoy sucesión de Mariano Cáceres, camino de Tacubita en medio; al Poniente, con fincas de Remigia Calderón; y al Sur, con potrero de la señora Alfaro, hoy sucesión de Mariano Cáceres. Y otro predio rústico en el mismo lugar que el anterior, compuesto de veintiocho áreas, dividido en dos porciones: la primera, linda: al Norte, finca de Marquita Eguilzabal, cerco de brota en medio; al Poniente, finca de Remigia Calderón, cerco de piedra y camino que del cantón Tacubita conduce a esta ciudad, en medio; al Sur, finca de la sucesión de Carlos Valdivieso, cerco de piedra en medio; y al Oriente, finca de Paulino Herrera, hoy de la sucesión de Mariano Cáceres y terreno del ejecutado; la segunda porción, dividida por el camino de Tacubita, linda: al Oriente, finca que fue de Paulino Herrera, hoy de la sucesión Cáceres, mediando cerco de piedra y brota; al Norte, finca del ejecutado, cercos de piedra y pifa en medio; al Poniente, finca de Remigia Calderón, en los extremos del lomo y en el centro, con finca de Fernando Zepeda, cerco de piedra y brota en medio; y al Sur, finca que fue del mismo Herrera, hoy de la sucesión Cáceres. Se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—MANUEL H. RIVERA.—S. G. HERRERA, SRLO. I.

Rafael Antonio Orsillana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Miguel A. Méndez contra Alberto J. Hernández, por suma de colones, se venderá por esta Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, sito en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, que mide treinta y dos metros sesenta centímetros por los lados Norte y Sur, de Oriente a Poniente, y dieciséis metros treinta centímetros por los lados Oriente y Poniente, de Norte a Sur, contiene una casa de adobe cubierta de tejas y otra medianas de igual construcción; y todo linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Juan Fajardo; al Sur, calle de por medio, solar y casa de Marcelina Lucha, antes de Anastasio Ascencio; al Norte, con el de Pablo Paredes; y al Poniente, solar de Florencia López, antes de la sociedad Tránsito de Medina e hijos; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—RAFAEL A. ORSILLANA.—MARIANO A. GARCÍA, SRLO.

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el bachiller Alfonso R. Cañas, como cesionario de María Inocente Casamaluupa de Canjura, contra Guillermo Cerritos, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, de trescientas varas de extensión superficial y mide dieciséis metros sesenta centímetros por los rumbos Norte y Sur; doce metros cuarenticinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, y linda: al Norte, con predio que fue de Josefina González, hoy de Juan Argueta; al Sur, con finca de doña Aquilina Quiñero de Colindres y de doña María Victoria de Zepeda, antes, hoy de Natalia viuda de Aguilar, quedando de por medio, un pasaje de tres varas de ancho, que el otorgante ha dejado en todo el terreno para dar salida a éste. Este hasta la calle que queda al Poniente; y al Oriente y Poniente, con el resto del terreno de Lucio Hernández, de donde se desmembra este lote. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Real, bajo el número cincuenta y dos fojas sesentidós y siguientes del libro ciento ochentidós de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—FELIPE CÁCERES L.—V. ALVARO C., SRLO.

EMPLAZAMIENTOS

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán.

Cita y emplaza al reo ausente Angel Sevillán, herrero, del domicilio de Ataco y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por el delito de disparar de arma de fuego en la persona del ofendido José David Godoy; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares ares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. GIRÓN.—VIRGILIO CARRANZA, SRLO.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Eustaquio García, vecino de Guacacocli, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesión a Vis-

tación Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—JOSÉ MANUEL CRUZ.—ISABEL GONZÁLEZ, SRLO. I

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ascensión y Leocadio Márquez, vecinos de Meanguera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a Vicente Barrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—JOSÉ MANUEL CRUZ.—ISABEL GONZÁLEZ, SRLO. I

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Guevara, Luis Guevara y Braulio Guevara, vecinos de San Simón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a Florentino Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—JOSÉ MANUEL CRUZ.—ISABEL GONZÁLEZ, SRLO. I

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio Gómez, vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Benito Aranda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—JOSÉ MANUEL CRUZ.—ISABEL GONZÁLEZ, SRLO. I

José Luis Moraira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Marcelino López, originario y vecino de Tenanilongo para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Emilio Rosales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—JOSÉ LUIS MOREIRA.—RAFAEL RIVERA DÍAZ, SRLO. I

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente José Domingo Escobar, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Joaquín y Baudilio Campos, en Miguel Angel Dimas y lesiones en Gregorio Anaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. PERALTA L.—VICENTE URIBE, SRLO. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Santsatepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Gómez Morales, vecino de la villa de Victoria, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Leonardo Hernández y Teodoro Ascencio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santsatepeque, a las doce horas del diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—JOAQUÍN ARGUMEDO DUEÑAS.—MODESTO AMAYA, SRLO. 2

José Luis Moraira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Nicolás Cruz, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días, se presente a este

Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifiestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Julián Cruz, por el delito de lectores en Andrés Aguilón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepéque, a las once y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Molina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Anacleto Molina. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Silo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo Cipriano Vásquez, vecino de Sembrera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Arcadio Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodezno.—Rogelio Báizal, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Rivas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Lucas Muñoz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República de la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Guevara, del domicilio de San Antonio Mosco, departamento de San Miguel, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Cirilaco Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocopa, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza a los reos ausentes Ramón y Máximo Cruz, mayores de edad, originarios y vecinos de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Antonio Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y remitirlos a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepéque, a las once de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Nazario Burgos, originario y vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Lisandro Hernández; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están para capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepéque, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Esteban Vásquez, hijo legítimo de Rafael Vásquez y Estebana Valle, originario y vecino del pueblo de Chillanga, soltero, jor-

ralero, de 18 años de edad, de 1 m. 50 cms. de estatura, moreno, nariz mediana, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de desertión del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José L. Majano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Mendoza, de generales desconocidas, a efecto de que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de agresión en Víctor Cortés. Al mismo tiempo recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio B. Carranza, Srlo. Int. 3

Licitación No. 247

[Cuarta publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Pública, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 de marzo, conocimiento No. 56, se saca a licitación pública la ejecución de los trabajos en el Palacio Nacional así:

Construcción de una división de metal "Deploye" para dividir la sala del costado sur del Salón Rojo del Palacio Nacional. La división

mide 6.55x5 m., x 0.20 metros. Será hecha de una sola pieza de buena madera. Para clavar la tela metálica se necesita que el paral se coloque a distancia de 0.50 m., colocando a través a fin de formar cuadros de 0.50, para clavar el papel Riplex, alquitranada, y la tela metálica.

Para esta construcción se colocarán dos vigas de una sola pieza, una como solera, y otra arriba para clavar los paraleles. La solera irá asegurada con pernos en el piso; la viga de arriba se empotrará en la pared.

Será repellada y a finada la pared con cemento y arena en los dos frentes, pintadas al óleo con tres manos de pintura, haciendo a los dos frentes las mismas decoraciones y colores de las otras paredes que tiene el edificio.

Es indispensable que los oferentes recaben todos los datos para la perfecta ejecución del trabajo evitando de este modo errores y dificultades en el curso de las diligencias.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco

Avisos Importantes

[15 veces.—10a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que no han sido pagados aún.

Se pone esto en conocimiento del público para que las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, and Valor. It lists various receipts from 1930 and 1931, including payments for school fees and other administrative costs.

Del número 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Número 9, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. Números 10 y 11, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. Números 12 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas. Número 14 a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Números 15 y 16, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público, previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación

que aún no habían sido pagados.

Se pone esto en conocimiento del público para que las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la última fecha en que apareció publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Francisco Urquilla	enero de 1931	Telegrafista de S. Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	C. 60.00
2-Francisco Urquilla	enero de 1931	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo, San Rafael Oriente, departamento de San Miguel ..	4.00
3-Olayo Cuchilla.....	enero de 1931.....	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	40.00
4-Héctor Hernández Pacheco.....	enero de 1931.....	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
5-Agustín Valladares.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel ..	60.00
6-Agustín Valladares.....	enero de 1931.....	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel	4.00
7-J. Agustín Blanco.....	enero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	10.00
8-Manuel Mejía.....	enero de 1931.....	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	60.00
9-Manuel Mejía.....	enero de 1931.....	Gastos ordinarios de Telégrafo Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	4.00
10-Miguel Quinteros	enero de 1931.....	Celador de líneas de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	40.00
11-Alejandro Medina.....	enero de 1931.....	Mensajero del Telégrafo de Nuevo Edén departamento de San Miguel.....	10.00
12-Vitello Sáenz	enero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	5.00
13-Daniel Díaz.....	enero de 1931.....	Telegrafista de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	60.00
14-Daniel Díaz.....	enero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	5.00
15-Daniel Díaz.....	enero de 1931.....	Gastos ordinarios de Telégrafo San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango.....	4.00
16-Luis A. Guevara.....	enero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango.....	10.00
17-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	80.00
18-M. Ríos Lazo	febrero de 1931.....	Alumbrado Eléctrico de Telégrafo Chinameca, departamento de San Miguel.....	5.00
19-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	10.00
20-Rodolfo B. Paniagua.....	febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	60.00
21-Ernesto Escobar.....	febrero de 1931	Receptor de telegramas Of. Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	35.00
22-Ramón Rodríguez.....	febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	30.00
23-Francisco Romero Valeriano....	febrero de 1931.....	Celador de líneas de Chinameca, departamento de San Miguel.....	40.00
24 5-Saúl R. Chicas.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, C. 60.00 cada uno.....	120.00
26 7-Saúl R. Chicas.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	8.00
28 9-Vicente Gámez	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
30 1-Joaquín Antonio Garfía.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno.....	30.00
32 3-Claudio Porcillo	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00, cada uno.....	40.00
34 5-J. César Cueva	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista Mineral "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
36 7-J. César Cueva	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo Min. "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
38-Adán Galdámez.....	enero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de "El Hormiguero" departamento de San Miguel.....	20.00
39-Miguel Arturo Lazo.....	febrero de 1931	Mensajero Telégrafo Min. "El Hormiguero", departamento de San Miguel.....	20.00
40 1-Daniel R. Somoza.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno Chapeltiqué, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 90.00, cada uno.....	180.00
42 3-Daniel R. Somoza.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de	

Licitación No. 248

[Cuarta publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, emitida a esta oficina por el señor Ministro del Hacienda, con auto de fecha 15 de marzo corriente, conocimiento N° 47, se saca a licitación pública la ejecución de los trabajos de reparación y pintura en el Mercado Central Nacional, así:

19—Construir el techo, en hierro de ángulo de 1 1/2" x 1/2", lámina acanalada por un 4" N° 26, sobre los pilares de los galerones que existen.

20.— Construir cloacas subterráneas, con tubos de cemento de 12" de diámetro, donde se emplearán tubos de 8" de diámetro, que se colocarán en los pasillos centrales; colocar tubos de cemento de 4" pulgadas que recibirán los tubos de lámina de las aguas pluviales de los techos, que hoy descargan sobre los pisos, repartiendo la salida de las aguas, con tubos de 12", a los tragantes del Sur y Norte.

Se repararán los desperfectos que resulten en los pisos al colocar los tubos modernizando las ataujías, y colocando los mismos inodoros para la limpieza.

30—Aumentar varios de los techos de los pasillos, para evitar el azote de las aguas, y poner capotas de lámina lisa en las cuatro esquinas, colocando tubos y canales en los mismos para que las aguas pluviales descarguen sobre los techos de los galerones, repartiendo los tubos que faltan.

49—Hacer los repellos exteriores con mezcla de cal, afinados a plano para evitar los remiendos que siempre causan molestias y quede mejor la pintura que se dé.

59—Se repararán los repellos de las piezas, corredores, y de los servicios sanitarios.

69.—Se repararán los pisos de concreto y los pisos de ladrillo de cemento, y gradas de las piezas enumeradas en la libreta que está en poder del Administrador.

79.—Se pintará al óleo el edificio, así: ático, cornizas, puertas, portones, paredes, cielos interiores y exteriores, pilares, tubos y canales, a dos manos. El color de la pintura lo indicará la Administración.

En el Departamento de Urbanización y Arquitectura, se suministrarán los informes que soliciten los interesados.

Es indispensable que los oferentes recaben todos los datos para la perfecta ejecución del trabajo evitando de este modo errores y dificultades en el concurso de las diligencias.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 10 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treintaicinco.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, para la Junta general ordinaria que se efectuará en su Oficina, el 21 de abril próximo entrante, a las 15 horas.

Santa Ana, marzo de 1935.

3—1 La Junta Directiva.

44	5-José Héctor Cruz.....	enero y febrero de 1931.....	Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
46	7-Juan Guzmán.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
48	9-Irene Arias.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
50	1-Serafín Ramírez.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos C. 40.00, cada uno.....	80.00
52	3-Ebalina Henríquez.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, C. 10.00, cada uno.....	20.00
54	5-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos,..... C. 60.00.....	120.00
56	7-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
	9-José J. Herrera.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo y Teléfono de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
60	1-J. Manuel Arce.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 7.00, cada uno.....	14.00
62	3-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Of. Telég. de Moncagua, departamento de San Miguel 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
64	5-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
66	7-Teodoro Zamora.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
68	Mauro Acosta.....	enero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
69	Efraín Velázquez.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
70	71-Romón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
72	3-Ramón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
74	5-Valentín Amaya.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
76	7-Victor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
78	9-Victor E. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina telegráfica y telefónica de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
80	1-Francisco Romero.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
82	3-Aquilino Granados.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
84	5-Ramón Díaz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00 cada uno.....	40.00
86	7-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
88	9-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina Telégrafo y Teléfono de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	8.00
90	Galileo Campos.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno oficina Telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
91	José Orantes Vela.....	febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono de Chilistupán, departamento de La Libertad.....	4.00
			Total.....	C. 2 618.00

Del número 1 al número 12 y del número 17 al 90, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 13 al 15, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 El número 91, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Francisco Osorio Barahona, de parte de los señores José Candelario, Eduardo, José María y Gertrudis, todos de apellido Barahona; confirmandoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Máximo Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Guatsjagua, un terreno que posee en el lugar Santo Domingo, de aquellos ejidos, distrito de San Francisco, departamento de Morzán, compuesto de dos manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, mojonas de piedra de por medio, con terreno de Sixto Vélez; al Norte, camino rural de por medio, con terreno de Felipe Gómez; por el Poniente, mojonas de piedra de por medio; con terreno vacante de aquella población; y por el Sur, mojonas de piedras de por medio, con terreno de Marcos Pérez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Martínez, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día veintiséis de abril de mil novecientos ochentitrés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, marzo dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón C. Giralt. 2

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el día seis de abril próximo entrante, a las diez horas y treinta minutos, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en el Regimiento de Caballería de esta ciudad, trece caballos y cuatro mulos nacionales, sobre la base de QUINCE Y DIEZ COLONES cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el Diario Oficial N° 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo.—Rep. El Salvador.—Altura: 887 metros

31 de marzo de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687 03 mm.
Temperatura media diurna.....	22,6 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	23, C.
Temperatura mínima, a las 2 h.....	20, C.
Oscilación de la temperatura.....	8, C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3,8 mm.
Evaporación al sol.....	5,10 mm.
Tensión del vapor.....	15,9 mm.
Humedad relativa.....	78 o/o
Punto de rocío.....	18,6 C.
Dirección dominante del viento.....	NS.
Velocidad del viento por segundo.....	0,48
Total del viento en las últimas 24 horas....	44 Kts.
Máxima del viento a las 15 h.....	1,66 mm.
Nubulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Nl. Nubl. baja.

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 268 del código de Comercio, se cita a los señores Socios Accionistas de la Compañía del Mercado de Ahuachapán S. A., para que el día domingo 21 de abril próximo venidero, a las 15 horas, se sirvan concurrir al local de sesiones de la Compañía con el objeto de celebrar la Junta General Ordinaria en la cual se rendirán las cuentas del año comercial transcurrido; y se procederá a elegir la nueva Directiva que deberá regir del 1º de mayo al 30 de abril del año de 1936.

Las personas que no puedan o no quieran concurrir personalmente, podrán hacerse representar por otro socio mediante autorización escrita.

Ahuachapán, 30 de marzo de 1935.

Clara Durán R.,
 Prosecretaría.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, jueves 4 de abril de 1935

NUM. 78

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 18 de marzo próximo pasado..... 873

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales..... 874

Se autoriza a la Municipalidad de Armenta para abonar C. 4,500.00 a la deuda que contrajo para la captación y mejoramientos del servicio de aguas..... 874

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que lleve a cabo la reparación de la 25a. Avenida Sur..... 874

Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa para que pague el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia de la Guardia Nacional..... 874

Autorízase a la Municipalidad de Ilobasco para la reconstrucción de las cloacas de los baños y excusados de las cárceles públicas..... 874

SECRETARÍA DE GUERRA

Pasarán a los Escalafones del Ejército los Jefes y Oficiales que actualmente se encuentran inscritos en el Escalafón de la Guardia Nacional..... 874

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acéptase la renuncia al doctor Ramón Cristóbal Graiz, del cargo de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Oriente..... 874

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nómbrase Director de la Escuela de varones de Tepestepeque, a don Buenaventura Pocasangra..... 874

Se autorizan los pagos de alquileres de las casas que ocupan las escuelas de San Antonio Jiboa (jurisdicción de Verapaz), Mercedes Umaña y Nuevo Usulután..... 875

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Cancélese el nombramiento del señor Manuel Castillo como Mzo. de servicio del Departamento de Experimentación Agrícola "Zapotitán"..... 875

PODER LEGISLATIVO

Décima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Varela, Velasco, Vides, Zaldivar, y los infrascritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el cual somete a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, que autoriza a las oficinas correspondientes para que puedan legalizar y pagar, por esta sola vez, los documentos contra el fisco a partir del 15 y 18 del corriente mes, respectivamente, a fin de que los poseedores estén en condiciones de disfrutar de sus emolumentos en el tiempo en que se verifique la celebración de los Terceros

Juegos Deportivos Centroamericanos, próximos a inaugurarse. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto con recomendación de dictaminar a la mayor brevedad.

III)—Acuerdo y Decreto Aprobados.

A. L. No. 1, de hoy, por el que se resuelve favorablemente la solicitud de varios vecinos del valle Las Araditas, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, relativa a que se establezca una escuela rural mixta en aquel caserío; y

D. L. No. 17, también de hoy, por el cual se ratifica el Decreto Gubernativo de 4 de enero último, que autorizó un crédito suplementario de cincuenta mil colones, para reforzar el Art. 11—Construcciones varias del Nuevo Hospicio, Parte—Segunda, del Presupuesto Especial vigente del Hospicio de San Salvador.

IV)—Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, sobre que se restablezca la oficina telegráfica en dicha población; a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido; y

b) Al Ministerio de Fomento, en la petición de Regino y Herminio Martínez y Nicolás Monge, vecinos de Jujutla, departamento de Ahuachapán, relativa a que se declare nacional el camino vecinal que une a aquella población con el valle San José El Naranjo, el puerto de Acajutla y la Barra de Santiago; a propuesta de la Comisión respectiva.

V)—Dictámenes

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción de los Diputados Fajardo Rivas, Alas y Escobar, referente a que se decrete la anexión del caserío El Concaste al cañón La Ceiba, de la jurisdicción de Chalatenango, segregándolo de la del pueblo Las Flores, ambas poblaciones del departamento de Chalatenango;

b) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de don Julio Lewy, de esta capital, relativa a que se le mande pagar un recibo por valor de quinientos colones, firmado por don Pedro Emilio Aparicio, como Oficial Mayor de la Legislatura de 1929, en concepto de gratificación por trabajos extraordinarios ejecutados durante los meses de febrero a mayo de aquel año; visto el informe del archivero de la Asamblea Nacional; y

c)—El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, detallada en el número segundo de esta acta.

A moción del Diputado Mata, se acordó dispensar la segunda lectura a este último dictamen y discutirlo inmediatamente después.

Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

VI)—Solicitud.

De la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, sobre que se le autorice para invertir en la terminación de las obras de desvío de las corrientes pluviales que inundan dicha población, la suma de doscientos noventa y un colones setenta y cinco centavos, saldo del fondo de caminos vecinales y el producto del mismo impuesto específico que se recaude durante el corriente año; y se le concede un subsidio de tres mil colones para el arreglo de las calles y del camino Usulután—puerto El Triunfo, en el punto denominado Paso del río El Cacao y Los Pocitos, de su jurisdicción. Pasó a la Comisión de Fomento

después de hacerla suya los Diputados Gavidia (José Paz), Avila y Soriano.

VII)—Mociones:

a) De los Diputados Escobar, Fajardo Rivas y Alas, referente a que se acuerde la construcción del Grupo Escolar de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, y se incluya, con ese objeto, en el nuevo presupuesto una partida de seis mil seiscientos cincuenta y cinco colones. Pasó con el presupuesto de gastos anexo, a la Comisión de Instrucción Pública; y

b) Del Diputado Mata, sobre que se acuerde la creación de escuelas rurales mixtas en los cantones Cacahuatalejo, El Peñón y Los Laureles, de las jurisdicciones de San Francisco, Sociedad y Jocoro, respectivamente, departamento de Morazán. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

VIII)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, referente a que se otorgue al filántropo don Ismael Gómez, la "Medalla al Mérito", establecida por Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1928, para premiar sus obras piadosas. Fué desechado por unanimidad por no compaginarse con una ley especial y pasó a una Comisión Especial integrada por los Diputados Avila, Sandoval Martínez y Borja Morán.

El rechazo del dictamen se acordó al final de un prolongado debate entre los Diputados Acevedo, González Sol, Larín Zepeda, Varela, López Sosa, Rosa, Escobar, Rivas, Reyes, Vides, Borja Morán, Alfaro [Andrés], Sol e Iraheta, por no haberse considerado en él lo que dispone en su Art. 2º, el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1928, de que la Asamblea Nacional otorgará esa clase de premios después de discutirse si procede o no, en diligencias contradictorias y públicas que se tramitarán ante un tribunal de su seno, formado por tres Diputados.

El Primer Secretario, Diputado Acevedo, explicó que la Comisión Especial nombrada daría la forma correspondiente al nuevo dictamen para seguir el trámite legal o sea la formación del tribunal.

En el curso de los debates se discutió una moción verbal del Diputado López Sosa, encaminada a obtener la aprobación del dictamen y el nombramiento del tribunal, en esta misma sesión, iniciativa que fué retirada por el ponente, en vista de las muchas dificultades que se presentaron y para abreviar la discusión; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Isabel de Rivera, del domicilio de Santa Ana, relativa a que se legalice un recibo anexo, de treinta colones, a cargo de la Tesorería General de la República, para cancelar el valor de cinco suscripciones del "Diario de Santa Ana", servidas a la Asamblea Nacional durante los meses de febrero a julio de 1931. Fué aprobado sin observaciones.

En su oportunidad se leyeron la petición y el recibo mencionado. Este documento, según lo hizo notar el Primer Secretario, no necesita de la legalización que se pide porque ya tiene la que corresponde al Congreso.

IX)—Se levantó la sesión a las diez horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro, [Luis Arcadio], Orellana Valdés, Turcios y Vaquerano; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 258 Palacio Nacional;
San Salvador, 8 de marzo de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléf. nos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. San Salvador.—Partida 17—3 Mozo de cuadrilla de la 1a. zona, Moisés Calderón, en lugar de Humberto Bonito.

Partida 17—5 Mozo de cuadrilla de la 1a. zona, Julio Valiente, en lugar de Balbino Santos.

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente. Guzapapa.—Partida 92, No. 97—Mensajero diurno y nocturno, Luis Alonso Ayala, en lugar de Carlos Cañas.

Santiago Texacuarogos.—Partida 92, No. 117—Mensajero diurno y nocturno, José Gonzalo Alfaro, en lugar de Orlando Ortiz Durán.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 332 Palacio Nacional;
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, acordada en sesión extraordinaria celebrada por la expresada Corporación el día veintidós de febrero del corriente año, relativa a que se le autorice disponer del remanente del fondo de Alumbrado Público, la suma de tres mil colones (c. 3,000.00), y tomar, además, de la existencia del fondo de Aguas, la cantidad de un mil quinientos colones (c. 1,500.00), para completar cuatro mil quinientos colones (c. 4,500.00), que se destinarán para hacer un abono a la deuda que la Municipalidad, solidariamente con la extinguida Junta de Aguas que funcionó en 1926, contrajo en aquella fecha con don Alberto Ayestas, y cuyo pago reclama hoy el señor Simón Alvarenga, por medio de su apoderado doctor Rafael Domínguez Parada, en concepto de acreedor cesionario del señor Ayestas; considerando: que el producto de dicho préstamo fué invertido única y exclusivamente en trabajos de captación y mejoramiento del servicio de aguas de aquella ciudad, y que corresponde a la Municipalidad velar por el cumplimiento de dicha obligación, en virtud de ser ella la que administra y explota el indicado servicio de aguas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Administrador de la Compañía que suministra la energía eléctrica para el alumbrado público de aquella ciudad, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 135, de 17 de octubre del año anterior, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiéndose comprobar las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 333 Palacio Nacional;
San Salvador, 19 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre;

con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve acabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reparación de la 25a Avenida Sur, de esta capital, en una extensión de doscientos metros, más o menos, conforme el siguiente detalle de gastos:

Relleno de 500 metros cúbicos de tierra, a c. 0.50 cada uno.....	c. 250.00
Cien postes para empalizada, a c.0.15 cada uno	15.00
Ochenticinco metros cúbicos de piedra, a c. 2.50 cada una.....	212.50
Construcción de seiscientos metros cuadrados de empedrado, a c. 0.25 cada uno	150.00
10% sobre el costo de la obra, para gastos imprevistos.....	62.75
Total.....	c. 690.25

Seiscientos noventa colones veinticinco centavos, que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 334 Palacio Nacional;
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, con cargo al N° 1 del Art. 85 de su Presupuesto, hasta la suma de trescientos colones [c. 300.00], que se invertirá en el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia de la Guardia Nacional en aquella ciudad, durante el corriente año, a razón de veinticinco colones [c. 25.00] mensuales. Las erogaciones se comprobarán conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 336 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reconstrucción de las cloacas de los baños y excusados de las Cárcel de aquella ciudad, conforme el siguiente detalle de gastos:

120 tubos de cemento, de 4 pulgadas de diámetro, a c. 0.60 cada

uno.....	c. 72.00
Cinco quintales de cemento, a c. 2.00 cada uno.....	10.00
Mano de Obra.....	18.00
Total	c. 100.00

Cien colones (c. 100.00), que se tomarán del Art. 24, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que en la nueva Ley Orgánica de la Guardia Nacional decretada por el Poder Legislativo con fecha 25 de septiembre de 1934, ha quedado suprimido el Escalafón de la Guardia Nacional;

CONSIDERANDO:

Que no hay ningún motivo para que la oficialidad de la Guardia Nacional constituya una escala independiente, siendo que dicho Cuerpo es esencialmente militar y forma parte integrante del Ejército;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Los Jefes y Oficiales que actualmente se encuentran inscritos en el Escalafón de la Guardia Nacional, pasarán a los Escalafones del Ejército con el grado que actualmente poseen, en la situación en que se encuentran y con la antigüedad de su último ascenso.

Art. 20.—Queda derogado el Decreto del Poder Ejecutivo de doce de junio de mil novecientos veinticinco, por el cual se creó el Escalafón de la Guardia Nacional.

Art. 30.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez
Presidente Constitucional.

El Ministro de Guerra, Marina
y Aviación,

A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 82 Palacio Nacional;
San Salvador, 3 de abril de 1935.

Vista la renuncia presentada por el doctor Ramón Cristóbal Giralt, del cargo de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones en que la funda, ACUERDA: aceptarla, rindiéndole expresivas gracias por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1368 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a don Buena-

ventura Pocasangre, en lugar de don Heriberto A. Zalaya, a quien se le acepta la renuncia desde el último del mes de marzo anterior. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 60 del Art. 475 (Clasificación 1.100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 1369 Palácio Nacional
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Vicente, pague, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2691 del 17 de julio de 1934, y desde el 15 del corriente mes, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales a don José Francisco Rivera, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela del cantón San Antonio Jiboa, jurisdicción de Verapaz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1370 Palácio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután, pague, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2690 del 17 de julio de 1934, y desde el 10 de febrero último, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales a José Rodríguez Calderón, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Mercedes Umaña.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1371 Palácio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Libertad, pague, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2687 del 17 de julio de 1934 y desde el 10 del presente mes, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, a Tomás Zaladía, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Nuevo Cuscatlán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 37 Palácio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1935.

A propuesta del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde esta fecha, el nombramiento de Mezo de servicio del mismo Departamento, extendido a favor del señor Manuel Castillo, según Acuerdo Nº 25, de fecha primero del mes en curso; nombramiento que corresponde a la partida Nº 3, del Art. 158, Cap. V, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resguardadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior.—Ma. R. v. de Argueta, Arturo Angel, Valentina Avila, Manuel Alfaro h., Rafael Alvarado, Gudetta v. de Borja, Carmen Carrasco, Juana de Cuñillar, Josefa Chacón Ma. Isabel, Antonia Estupitán, Esperanza Gutiérrez, Jesús González, Ma. Teresa Granados, Juan A. Guzmán, Mariano Gómez, Manuel Liébrano, Marcos Escobar de López, Francisco Mesa, Vicente Mens, Clotilde Molina, José S. Portillo, Antonio P. R., Felicitas v. Pineda, Manuel Pineda, Facundo R. Qujada, J. Ma. Rodríguez, Antonia

Rey s. Francisca Ramos, Ca men R vas, Abel Revelo, Mercedes H. Solórzano, Agustín Salazar, Miguel Angel Trujillo, Bailda Velásquez.

Exterior.—Concepción de Valla v. de Amay, Angala Ayala, J. Jacinto Alvarado, Demetrio de la Cruz, T. María Coriés, Jesús Castillo, Marcial Calvo, Carmela Gallardo, Graciela M. B. de García, Romulda Vázquez, V. Pastor Melgar, R. A. Siles, Angela X. R. driguez Soza, Fidellina Torres, Raúl Humberto Urrutia, Blanca Urrutia, Leandro Velásquez, Lita Z. pado.

Negociado del Interior. Dirección General de Correos: San Salvador, 18 de marzo de 1935.

Servicio Postal Aéreo

Correspondencia que por deficiencia de franqueo, no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días a pagar la diferencia en especies postales.

DE SAN SALVADOR.

Una carta para Antonio Romero, México, D. F. Tiene adheridos treinta y cinco centavos en una estampilla aérea y ocho centavos en una ordinaria. Le faltan treinta centavos aéreos. Pesa once gramos.

Una carta para Otto H. Praxiny, San José, Costa Rica. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho centavos en una ordinaria. Le faltan quince centavos aéreos. Pesa seis gramos.

Una carta para Eusebio G. de Acosta, San José, Costa Rica. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho centavos en una ordinaria. Le faltan quince centavos aéreos. Pesa cinco gramos.

Una carta para The Chase National Bank, Ancon, C. Z. Tiene adheridos veinticinco centavos en una estampilla aérea y trece centavos en estampillas ordinarias. Le faltan quince centavos aéreos. Pesa cinco gramos.

DE JUJUPAPA.

Una carta para Carmen de Saucedo, Bogotá, Colombia. Tiene adheridos veinte centavos en una estampilla aérea y dieciocho centavos en ordinarias. Le faltan sesenta centavos aéreos. Pesa siete gramos.

Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior: San Salvador, 11 de marzo de 1935.

Correspondencia que por deficiencia de franqueo, no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

DE SAN SALVADOR.

Una carta para M. Antonia P. v. de Uribe, Medellín, Colombia. Tiene adheridos cincuenta centavos en estampillas aéreas y ocho centavos en una estampilla ordinaria. Le faltan treinta centavos aéreos, y pesa ocho gramos.

Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior: San Salvador, 18 de marzo de 1935.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de este día, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Lucas R. a que fué de este domicilio, y en donde se ha acentado la sucesión, y con respecto a la presentada ninguna persona aceptando la herencia del citado difunto, ni comprobado conforme a la calidad de heredero en el término legal y no exceder de doscientos colones el total de la herencia; se ha nombrado como curador de dicha herencia yacente a don Candelario González, para que represente la sucesión del causante Artos, 900 Pr. y siguientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonatepeque, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Espinoza.—Victor M. Quijano. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores Raúl Gamero, Salvador Escalón y Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogados, de este domicilio, como apoderados de la Casa Zwierner Ackermann A. G. domiciliada en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, República de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la cabeza de una mujer vista de perfil, coronada la frente por una diadema y su cabellera

recogida y peinada hacia atrás formando una moña. La cabeza está dibujada dentro de una circunferencia en fondo blanco y entre la garganta y la circunferencia misma, aparecen dibujadas dos líneas horizontales y paralelas. Dicha marca distingue y ampara la producción de la casa solicitante y que son los siguientes: hilos de algodón, hebras de algodón de todas clases hiladas de cualquier grosor, hilos de algodón y otras fibras o hebras que fabrica o fabrica al territorio de la República. Con respecto a la inscripción de esta marca, la solicitante hace las siguientes reservas: reproducir la misma en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas o de cualquier otro adorno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores Raúl Gamero, Salvador Escalón y Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogados, de este domicilio, como apoderados de la casa Zwierner Ackermann A. G. domiciliada en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en dos espadas cruzadas, cada una con una borla que pende del puño y que sirve para amparar la fabricación de hilos de algodón, hilos de algodón de todas clases hilados de cualquier grosor, hilos de algodón y otras fibras que fabrican la casa solicitante en sus fábricas que tienen establecidas en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, Alemania y que expenden o exportan en este país. Con respecto a la inscripción de esta marca, la solicitante hace las siguientes reservas: reproducir la misma en cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse y el derecho de usarla en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas y adornos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razón de necesidad y utilidad se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos indivisibles que tienen en varias inmuebles los señores Alicia y Doris Carmen Arguello Carmona, veintiseis por su madre el mismo María Luisa Carmona, consistientes en una finca establecida en esta ciudad, llamada "Imprenta Mod. I.", compuesta de las maquinarias y materiales siguientes: una prensa "híndi" grande, en buen estado; una económica, mediana, en mal estado; una económica, pequeña, en mal estado; una prensa de mano; una guilina marca "Ayarso", en mal estado; una perforadora de mano ya vieja; ocho cajas de material de caja usado, tipo "Oras"; líneas e interlineos, en treneta y chozientes, valorados los dos derechos que tienen dichas señoras en la suma de quinientos colones. Tres predios situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que en la actualidad forman un solo cuerpo, consistente el primer predio en una casa de tejas, a bra paredes de adobe, veinte varas de largo por siete de ancho, con una mediana interior y su correspondiente soportado de pilares de adobe, de setecientos metros doscientos dieciséis metros de ancho, equivalente a diez y siete varas; y treinta y dos metros noventa y tres centímetros de ancho, equivalente a siete varas de fondo, lindante: al Oriente, con casa de Paulina Medina; al Norte, calle de por medio, con solar de Atanacio y Tomás Escobar; al Poniente, con solar y casa que fué de Rafael Fuentes; y al Sur, con casa y solar de Salomón Medina. El segundo predio es un solar que queda frente a la calle de la tirada de "La U 160", que mide veinte y tres varas de Norte a Sur y veintiseis varas de fondo de Oriente a Poniente. Lindante: al Oriente con solar de Margarita Horacio, Z'iza y Aminta Molina; al Norte, con casa y solar de Gabriel Molina y solar de Luila Molina, que fué hijo de Horacio, Z'iza y Aminta Molina y solar de Marcelino Arguello; al Poniente con solar de las casas precedentes a los señores licenciado Rafael Fuentes y doña Juana Molina, ahora del doctor David Rosales y doña Agustina viuda de Pollo; y al Sur, con casa y solar que fué de doña Paula Guzmán, ahora de Manuel Salinas. El tercer predio consiste en un solar que mide de Norte a Sur treinta y tres metros, y de Oriente a Poniente siete metros setenta y cinco centímetros, lindante: al Oriente, con casa y solar de Ramón Eduardo Argüello; al Poniente, con casa y solar de Beatriz Campos; al Norte, calle de por medio, con casa y solar del doctor Enrique Rómulo Rosales; y al Sur, con casa del doctor David Rosales; que en el inmueble descrito y al lado Norte existe una pieza construida de cañón con su correspondiente corredor, de doce varas de ancho; valorados los dos derechos en la suma de quinientos colones. Dos derechos que les corresponden a dichas señoras.

nores en una sociedad colectiva para la explotación de una fábrica de guardiente en la ciudad de Usulután, la cual lleva por nombre "La Uniluteca", celebrada a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veintinueve, ante los efectos del cartulario doctor Samuel Cárdenas, entre los señores don Benjamín González, doctor Miguel Ángel Argüello y don Ramón Eduardo Argüello, con un capital de treinta mil colonos, correspondiéndole la mitad a socio González y la otra mitad a los socios Miguel Ángel y Ramón Eduardo Argüello, cuyo derecho es por la suma de siete mil quinientos colonos, y los dos derechos que les corresponden a dichas menores en el derecho de la sociedad expresada, están valorados en la suma de un mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Humberto Rosales. — Salvador Suárez, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don José Tomás Ugarte, contra don José Encarnación Jirón, coocido por Antonio Jirón y contra la sucesión de la señora Carmen Juárez v. de Jirón, representada por el curador de la herencia yacente, Ignacio Aurelio Chorro, por colonos y accesorios, se venderán en esta oficina en pública subasta, la finca denominada "El Siquilcaya", situada en jurisdicción de la villa de Tepecoyo, compuesta de dos porciones; una de catorce hectáreas de extensión, lindante: al Norte con terrenos de Manuel Reyes; al Sur, los de la sucesión Jirón; al Oriente, otros de la misma sucesión, que fueron de Vicente Serrano Esteban Rosales, Cristóbal Flores y Edvigis y Francisco Tolentino; y al Poniente, el de Joaquín Orellana, que fué de Esteban Juárez, Heracleo Jirón y Alfonso Zárate, que fué de Ramón Zárate; la otra porción es de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Francisco de Asís; al Norte, el de Francisco Gómez; al Poniente, con la porción antes descrita y el de Cristino Aguilar; y al Sur, el de Antonio Mendoza; la finca descrita tiene una extensión real como de un caballería y está cultivada de café; otra finca en el sitio "La Angostura", de la misma jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas, según título, pero de una extensión real, mucho mayor, lindante: al Oriente, terrenos de Raimundo Ramírez, Miguel Ángel Moreno y sucesión de José Cosme Arbués, cercas de alambre y púa de los colindantes en medio; al Norte, las sucesiones de José Cosme Arbués y Juan Escobar, cercas en medio; y al Sur y Poniente, el de Carmen Juárez v. de Jirón, camino en medio por el último rumbo; un terreno rústico en el valle San Antonio, de la indicada jurisdicción de Tepecoyo, de la superficie de trece hectáreas cuarenta y seis áreas, lindante: al Oriente, tierras de Dámaso García, sucesión de Pablo Herrera, Juan Zaldivia y Cirilo Guerra, en línea quebrada formando martillo; al Norte, terrenos de Santana García, Josef de Flores y Macarla de Flores; al Poniente, finca de Heraensgilda y Ceisa Hernández e Ignacio Vázquez, camino en medio; y al Sur, el de Cirilo Guerra, formando martillo; y otro terreno rústico en el punto La Angostura, de la dicha jurisdicción, de la capacidad de quinientas sesenta áreas, pero de extensión real mayor, lindante: al Oriente, finca de la señora Juárez viuda de Jirón; al Norte, terreno de Juan Escobar, brotones de maderocano en medio; al Sur, con la misma señora viuda de Jirón, en medio camino real a la costa; y al Poniente, terreno de Federico Morales, camino vecinal en medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de don Ernesto Ulloa Morazán, contra doña Juana Alegría de Portillo, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el punto llamado El Chusnal, jurisdicción de Colón, cultivado de café y zacate de nueve hectáreas treinta áreas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Pedro López y Juan Navas, antes Cirilo Rosales, Felipa López de Rosales y Heriberto Frayer; al Poniente, con el de Clara de Jesús Alfaro viuda de Ramírez; al Norte, la misma señora Alfaro viuda de Ramírez, siendo mojoneras equineras, al Noroeste y Suroeste, un plito y un chapelmo negro; y al Sur, con finca de Juan Navas, antes de Luciano Callejas, siendo mojoneras equineras con los extramuros de este rumbo, un brocón de cedro contiguo a un plito, en su orden, siendo esta línea, curva, desarrollándose al lado Norte, y la cual pasa por un árbol de rebón, mojon intermedio. Este inmueble está inscrito a favor de la demandada señora de Portillo, en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos treinta y siete del Libro ochentidós del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — M. Antio, Ochoa. — V. M. Rosales, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora María Juárez Escobar, contra la sucesión de la difunta Teófilo Escobar viuda de Juárez, representada por su curador de la herencia yacente don Jesús Melara, por cantidad de colonos e intereses que le debe, se venderá

en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, contenido dos cuas de tejas de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintidós metros treinta centímetros y linda con casa de Manuel Cordero, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros y linda con casa y solar de don Adolfo Pineda, pared de por medio del colindante y cerco de alambre en parte del solar que se describe; al Poniente, dieciséis metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de don Benjamín Antonio Herrera, representada por Juan Francisco Antonio Herrera, y con el de Manuel Mazariego, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa de Jesús Rodríguez viuda de Peña, pared y cerco de por medio de la colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Tonacatepec, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Salomón Espinosa. — Víctor M. Quijano, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez lo. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Arturo Smecha Segaña, contra el señor Simón Pineda, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: dos derechos que el ej. citado señor Pineda posee en un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros ciento veinte y seis milímetros, con casa de la sucesión de Cecilio Hernández, calle del doctor Menéndez de por medio; al Poniente, dieciséis metros trescientos dos milímetros, con casa de Rafaela Contreras, pared medianera en parte; al Norte, un metro sesenta y dos milímetros, con casa de Concepción Magaña, mija una piedra entera; y al Oriente, forma una línea quebrada de tres lados que forman ángulos rectos: el primer lado, comenzando al lado de la calle, al Norte, diez metros treinta y dos milímetros; segundo lado, se dirige hacia el Poniente, siete metros trescientos quince milímetros; y el tercero que se dirige de Sur a Norte, ocho metros ciento cincuenta y un milímetros, con casa de Rosa Magaña, pared medianera en medio y solar de Fernando Nieto, antes de Albino Sansilina; dos derechos sobre un predio rústico en profundivo, sito en el cantón Santa Rosa Acaacalco, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco o sean poco más o menos cuatro manzanas, equivalentes a dieciséis ochenta áreas, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Luciano Silva de León y con el de José Ángel León, camino en medio; al Oriente, con predio de Gregorio Cáceres, cerco en medio; y al Sur, con el de Juan Francisco León, cerco de piedra en parte y el resto brotonado de por medio. Un predio rústico sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de once áreas dos décimas de área lindante: al Oriente, terrenos del ejecutado Pineda; al Norte, con éste mismo y sucesión de Margarita Alfaro, hoy sucesión de Mariano Cáceres, camino de Tacubita en medio; al Poniente, con fincas de Romigía Calderón; y al Sur, con porción de la señora Alfaro, hoy sucesión de Mariano Cáceres. Y otro predio rústico en el mismo lugar que el anterior, compuesto de veintiocho áreas, dividido en dos porciones: la primera, linda: al Norte, finca de Marquicia Eguzabal, cerco de brotón en medio; al Poniente, finca de Romigía Calderón, cerco de piedra y camino que del cantón Tacubita conduce a esta ciudad, en medio; al Sur, finca de la sucesión de Carlos Valdivieso, cerco de piedra en medio; y al Oriente, finca de Paulino Herrera, hoy de la sucesión de Mariano Cáceres y terreno del ejecutado; la segunda porción, dividida por el camino de Tacubita, linda: al Oriente, finca que fue de Paulino Herrera hoy de la sucesión Cáceres, mediano cerco de piedra y brotón; al Norte, finca del ejecutado, cercos de piedra y púa en medio; al Poniente, finca de Romigía Calderón, en los extramuros del Henzo y en el centro, con finca de Fernando Zepeda, cerco de piedra y brotón en medio; y al Sur, finca que fue del mismo Herrera, hoy de la sucesión Cáceres. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel E. Rivera. — S. E. Herrera, Srlo. I. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Miguel A. Méndez contra Alberto J. Hernández, por suma de colonos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, sito en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, que mide treinta y dos metros sesenta centímetros por los lados Norte y Sur, de Oriente a Poniente, y dieciséis metros treinta centímetros por los lados Oriente y Poniente, de Norte a Sur, contiene una casa de adobe cubierta de tejas y otra mediana de igual construcción; y todo linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Juan Fajardo; al Sur, calle de por medio, solar y casa de Marcelina Lucha antes de Anastasio Ascencio; al Norte, con el de Pablo Paredes; y al Poniente, solar de Florencia López, antes de la sociedad Tránsito de Medina e hijos; que se quiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael A. Orellana. — Mariano A. García, Srlo. 2

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el bachiller Alfonso R. Casas, como cesionario de María Inocente Casamaluapa de Canjura, contra Guillermo Cerritos, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en

pública subasta, un predio rústico, situado en jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, de trece áreas y sesenta centímetros superficiales y mide dieciséis metros sesenta centímetros por los rumbos Norte y Sur; doce metros cuarenta y cinco centímetros por el rumbo a Oriente y Poniente, y linda: al Norte, con predio que fué de Josefina González, hoy de Juan Agustín; al Sur, con predio de doña Aquilina Quintero de Coladras y de doña María Victoria de Zepeda, antes, hoy de Natalia viuda de Aguilar, quedando de por medio, un pasaje de tres varas de ancho, que el otorgante ha dejado en todo el terreno para dar salida a éste. Este hasta la calle que queda al Poniente; y al Oriente y Poniente, con el resto del terreno de Lucio Hernández, de donde se desmembra este lote. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica, bajo el número cuarentidós fojas sesentidós y siguiente del libro ciento ochentidós de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe Cáceres L.-V. Alvarez O., Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonides Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Máximo Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Guatajégu, un terreno que posee en el lugar Santo Domingo, de aquellos ejidos, distrito de San Francisco, departamento de Morzán, compuesto de dos manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, mojoneras de piedra de por medio, con terreno de Sixto Vélez; al Norte, camino rral de por medio, con terreno de Felipe Gómez; por el Poniente, mojoneras de piedra de por medio, con terreno vacante de igual población; y por el Sur, mojoneras de piedra de por medio, con terreno de Marcos Pérez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Martínez, por concepción que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día veintidós de abril de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, marzo dieciséis de mil novecientos treinta y cinco. — Ramón C. Giralt. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Estrada, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial del doctor Angel Celeste Meardi, quien es de ochenta años de edad farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de éste, de un terreno de naturaleza rústica y arido, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Demetrio Gómez y Mónico Zavala; al Norte, con terreno de don Cristóbal Giralt; al Poniente, con terreno del mismo señor Giralt; y al Sur, con terreno del expresado Giralt. El inmueble descrito está cultivado de algunos árboles de café, y en él hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de tres metros trescientos sesenta y seis milímetros de ancho, compuesta de tres piezas de cañón y rodeada de cercadores; y lo adquirió el interesado, por posesión de buena fé, quieta, pacífica y no interrumpida que ha ejercido en él desde hace más de diez años, estimándolo en tres mil colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y J.atura del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — J. L. Silva. — Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Juan Antonio Chinchilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón Petacas, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil e inculco, que colinda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Chacón; al Oriente, con terreno de Ana Díaz; al Poniente, con terreno de Juan Chacón; y al Sur, con terrenos de Ignacio Barrientos, camino que conduce a otras poblaciones de por medio. Lo hubo el solicitante por posesión de más de diez años, no está en prelativo con otra persona, no es serviente y al demandante, por tener salida a la calle pública de esta población, y lo estima en la cantidad de mil colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Alberto Engelhard. — José C. Campos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Francisco Arévalo, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad como dueña y poseedora de un te-

rreno de naturaleza rústica, de la capacidad de diecisiete áreas más o menos, situado en el cantón Caidras, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Domingo Rodríguez; al Poniente, terreno de Juan Montano, cerco de paja y brota de por medio; al Norte, con terreno de doña Gertrudis Vaquerano, cerca de alambre de la colindante en medio; y al Sur, camino real de por medio, con terreno de Juan Montano. Hay construida una casa de tejas y paredes de adobe, de nueva metros de largo por cinco metros de ancho, con todo y corredor. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones, por estar la casa en buen estado y el terreno ser de buena fertilidad; lo hubo por compra a la señora Atanasia Avello, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepaque, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco. —Rosendo Natta.—M. Ricardo Calleja, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de un cargo y legalmente, se ha presentado el señor Ramón Fernández, de cincuenta años de edad, agricultor, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón "El Cerro El Narra", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, terreno de Teresa Joya; al Norte, terreno de Petrona García; al Poniente, terreno de Ramón Herrera; y al Sur, terreno de Abelina Rosales; está mojonado con cercas de paja que lo determinan como cuerpo cierto y son del terreno; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene de salidas un camino al lado Poniente que mide de largo hasta llegar al camino real, noventa y seis varas y de ancho tres varas. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —C. A. Amoya.—Florensis Herrera, Srto. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Lucina Vargas, de veintinueve años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio San Juan, de esta villa, distrito y departamento de San Miguel. El primero linda: al Oriente, con solares de Ricardo e Ignacia Vargas, mide treinta y ocho metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Ricardo Vargas, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Nicolás Benavides, mide veinte metros diez centímetros; y al Sur, con solares de Euzébia Ortiz y María Argueta. El segundo linda con terreno de Felipe Barrera, mide sesentisiete metros; al Poniente, calle de por medio que conduce al viejo Cementerio, mide sesentisiete metros ochenta centímetros; al Sur, con solares de la interesada y Cruz López, mide cuarentisiete metros; y al Oriente, con terreno de Valeriano Torres, mide cincuenta y cinco metros. Los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Valeriano Torres y Benjamín Castillo, respectivamente y vecinos de esta misma. No son predios dominantes ni sirvientes y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —A. Bladón.—Paulino Rubio G., Srto. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, don Fernando Deras, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, de un terreno rústico, sito en el cantón de "Palacio", de esta jurisdicción, de una hectárea de extensión fértil, en el cual hay dos casas de teja, la primera de doce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor; y la segunda, de seis metros de largo por cuatro de ancho, que sirve de cocina, y linda el terreno: al Norte y Oriente, con terrenos de don Joaquín Morales, cerco de alambre por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Escobar y que antes fué de Isabel Escobar, mediano cerco de paja y brotones; y al Sur, con terreno de José Mendoza, mediano camino vecinal. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —T. M. Muñoz.—Manuel Hueso, Srto. 2

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Tránsito Reyes, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio La Mercedes de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones, son: al Oriente, treinta y ocho metros y linda con solar de Doroteo Serrano, cerca de paja de por medio; al Norte, quince metros cincuenta centímetros, linda con solar de Luisa Rodríguez; al Poniente, treinta y ocho metros, linda con casa y solar de María Susana Reyes; y al Sur, trece metros cuarenta y cinco centímetros y linda, calle de por medio, con solar de Encarnación Hernández. Los colindantes son todos de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; lo estima en la suma de cien colones; lo adquirió por compra que de él hizo a Miguel de los Angeles Reyes ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —F. Masís.—Samuel García, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Octaviano Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústico. El primero de seis manzanas de capacidad, de condición árida, situado en el lugar "La Ramadita", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Espectación Vázquez y Encarnación Martínez, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Lucho Vella y Pedro Vázquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Vázquez, cercas de alambre y maderas muertas del colindante de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Carlos Vázquez, Pedro Vázquez Chica y sucesión de Gregorio Martínez, brotones de por medio. —El segundo lote de dos manzanas de capacidad, situado en el lugar "Quebrada Honda", de esta jurisdicción, una parte fértil y lo más árido, lindante: al Oriente, con terrenos de Victoriano Pérez y Manuel Vázquez, quebrada seca y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Florentín y Román Vázquez, cerca de piedra y maderas muertas de por medio; al Poniente, con terreno de Basilio y Mauricio Martínez, una quebrada en el medio; y al Sur, con terrenos de Tiburcio Pérez, Alejandro Fernández y Victorino Pérez, río de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión, y todos sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de Eugenia Valdés viuda de Harroquín, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con propiedad de Teresa Rubio; al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con la calle pública que va a Santa Tecla; al Poniente, cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio de Marcelino Montenegro; y al Sur, veintidós metros, con propiedad del mismo señor Montenegro. El inmueble descrito lo hubo por donación que le hizo su difunto esposo Emilio Harroquín, quien fué mayor de edad y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la cantidad de dos mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las ocho horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —P. Orellana.—Juan Quiñónez, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Joaquín Jorge Mina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que hubo por compra que hizo a Ignacio Rodríguez y Domingo Hernández, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas de extensión. Lindante: al Oriente, terrenos de Juan Mina García y Simón Ruiz quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Manuel Mina Rodríguez, Joaquín Luca Mina, quebrada de por medio y el de Vicente Alejandro López, calle de por medio; al Poniente, terrenos de Antonia Rodríguez, Leonardo Contreras y José López Cuéllar, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terrenos de la señora Santos Rodríguez Cuéllar, cerco de alambre de por medio propio del colindante y el de Francisco Zeledón, calle de por medio. Este inmueble no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —V. Alejandro López.—J. P. Avila, Srto. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Exuperio Núñez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de diez hectáreas de extensión superficial, situado a un kilómetro de distancia de esta población, de naturaleza árida y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del señor Herminio Cisneros, las Lomas del Cerrón de por medio, hasta llegar al Plan del Cerrón; al Norte, con terreno libre que perteneció a la Comunidad de este pueblo; al Poniente, con terreno de don Lucho Cardoza; y al Sur, con terrenos de las señoras Romana Jandaverte, Carmen Álvarez y Herminio Cisneros. El terreno no es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; está cultivado de zacate y huerta, una parte y otra inculto; tiene una casa y una cocina anexa, paredes de adobe, de teja, teniendo de longitud trece varas por cinco varas de latitud. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —Atilio Sandoval.—Octaviano Paredes, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Eleuterio Villalta, mayor de edad, jornalero, solicitando se le extienda título de propiedad de seis lotes de terreno rústico, el primero situado en el lugar "Hoja de Sal", el segundo en el mismo lugar, el tercero en el lugar "Chichahuasta", el cuarto en el lugar "Zapotán", el quinto en el lugar "Guaquerón" y el sexto en el lugar "Cerro Grande" de esta jurisdicción; el primer lote se compone de setenta

áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Vázquez y Marcos Najarro; al Norte, con terreno de Aquilina Díaz; al Poniente, con terreno de Francisca y Regino Peraza; y al Sur, con terreno de Genoveva Amaya y Sebastián Perillo. El segundo lote se compone de veintidós áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Perillo; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Francisco Peraza; y al Sur, con terreno de Timoteo Peraza. El tercer lote de ciento cuarenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Portillo; al Norte, con terreno de Tránsito Caballero; al Poniente, con terreno del mismo Caballero, Eduardo Portillo y Timoteo Peraza; y al Sur, con terreno de Agustina García. El cuarto lote de veintidós áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Asunción Portillo; al Norte, con terreno de Eduardo Portillo; al Poniente, con terreno de José de la Paz Domínguez; y al Sur, con terreno de Asunción Portillo. El quinto lote de sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Ana Julia Gómez y Paulino Argueta; al Norte, con terreno de Benito Herández; al Poniente, con terreno de Jerónimo Domínguez; y al Sur, con terreno de Marcos Sánchez y Gerardo Díaz. Y el sexto lote se compone de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Caterino Chioy; al Norte y Poniente, con terreno de Leonarda Mejano y Estelita Mendez; y al Sur, con terreno de Bernardino Rosero y Simón Peraza. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, excepto Caterino Chioy, que es de la villa de El Rosario. Se pone en conocimiento del público, para que lo deduzca en el término de ley el que se considere con derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Otzola, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —Florentina Romero.—Gustavo A. Cedeño, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Plutarco Cáceres, de sesenta años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título por sí de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, con propiedad de Galileo Casañeda, calle de por medio y mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, con solares de Carmen Vella y Ramón Portillo, calle de por medio y mide por este lado veintidós metros; al Poniente, linda con solares de José Guerrero y Juan Urrutia y mide por este rumbo veintidós metros; y al Sur, con pila de las ratas, conocida por Pila del Tejar y con solar de María Argueta, midiendo por este rumbo veintidós metros. En cuyo solar hay construido un rancho de teja sobre horcones, tabacalifato, de siete metros de largo por cuatro metros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió el interesado, que lo estima en la suma de trescientos colones, por posesión quies, pacífica y no interrumpida de más de diez años; se da los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —J. L. Silva.—Joaquín E. Córdova, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Lucio Villalta, como apoderado de Angela Orellana, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al frente de la calle, seis metros sesenta y cinco milímetros; de fondo, veintidós metros cuarenta y cinco milímetros; en la línea interior, opuesta al frente, siete metros quinientos cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con casa de Morena Resinas, calle de por medio; al Poniente, con finca que fué del Banco Agrícola Comercial, hoy del Banco Central de Reserva; al Norte, con casa de doña Salvadora viuda de Casero; y al Sur, con la casa de Jesús Chavarria. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a los señores Lucho Escamilla Parada, abañil, de este domicilio, y Angela Hidalgo, de oficios domésticos, y Angel del mismo apellido, negociante, ambas de este mismo domicilio, quienes viven aún. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —P. Orellana.—Juan Quiñónez, Srto. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pedro Rojas Méndez o Méndez Rojas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por medio de su apoderado especial doctor Manuel Angel Lima, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Oshup Abajo, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión, o sea cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte, predios de Eugenia Peraza y del mencionado señor Méndez Rojas; al Oriente, fincas de Mariano Morán, ahora de Luis Coto y sucesión de Pedro Daglio; al Sur, finca de esta misma sucesión y del propio señor Méndez Rojas; y al Poniente, las fincas de don Miguel Granillo y de la heredera sucesión de Pedro Daglio; mediano por este rumbo camino vecinal. El solicitante adquirió el predio descrito por herencia de la señora So-

corro Rojas, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, teniendo más de treinta años de poseer ese predio de modo quieto, pacífico y sin interrupción alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández Sr. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Julia García, de veintidós años, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa en el urbancía situada en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con casa de Francisco Rodas, pared de por medio; al Norte, nueve metros y linda con casa de José María Vázquez y Cementerio Miranda Escobar, pared y calle de por medio; al Poniente, quince metros y linda con casa de Estebana García, pared de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Antonio Orellana y Sera viuda de Sigüenza, mide siete metros, calle de por medio. La casa tiene por el linderos Sur, la misma medida del solar y en los otros rumbos ocho metros inclusive un corredor. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en subdivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en setecientos colones. Lo adquirió la interesada por herencia de su difunto padre José María García. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. G. Calderón.—Gilberto Muñoz, Sr. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paz Carmous Ardón, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico que posee de buena fe, situado en esta jurisdicción de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Reyes y Tránsito Rivas, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Catalino Reyes, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Santos Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Merino y José Flores, cerca de piedra y camino real de por medio. Este terreno está cercado con piedra y alambre, habiendo en él edificadas una casa de tejas y paredes de adobe; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en subdivisión; lo hubo por compra a los señores Cirilo y Vicente Merino, los dos de este domicilio y lo estima en doscientos colones, por ser de buena feracidad el terreno y estar en buen estado la casa, la que tiene nueve metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Todas las colindancias son de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Iruja.—M. Ricardo Callejas, Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Vigil, mayor de edad, Agricultor en pequeño y de este domicilio, provisto de su constancia provisional de la Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee quieto y pacíficamente, situados en los lugares Borbollón y Puente de Emedio, de esta jurisdicción. El primero como de seis hectáreas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Manlio Argueta, Evangelista Argueta Díaz y sucesión de Tomás Amaya, representada ésta por Naveiro Guayara Amaya, comenzando de un pedregal que está en el filo de un cerro, divididos con los primeros por los bordes del citado cerro, cercos de alambre, zango artificial, madera muerta y piqueta y con el último por camino vecinal; al Norte, con terreno de Isabel Argueta viuda de Orellana, sanjuela de agua de por medio hasta caer a la quebrada del Puñal; al Poniente, con terreno de Vicente Vigil, Carlos Díaz y Vicente Amaya, divididos con el primero por la quebrada mencionada en sentido descendente y con los segundos, dejando la quebrada por una quebradita arriba, dejando ésta y tomando a la derecha, siguiendo un cerco de madera muerta, piqueta y piedra hasta llegar a una sanjuela; y al Sur, con terreno de Vicente Amaya y Pantaleón Díaz, divididos por la ante dicha sanjuela cercos de piedra, zango artificial y alambre espigado, hasta llegar al pñón en donde se comenzó a describir. El segundo como de ocho hectáreas de superficie y linda: al Poniente, con terrenos de Vicente Vigil, Felipe Argueta Rodríguez, Evangelista Argueta Díaz Juana Bautista Díaz, Luis Salvador y Miguel Argueta, divididos con el primero por diseños de zanj, hasta llegar a un mojón de piedras sueltas que está en un filito con los segundos por el camino vecinal que conduce a Santa Elena y con los dos últimos, dejando el camino por un cerco de madera muerta; al Norte, con terreno de Felipe Argueta Rodríguez cerca de madera muerta en medio; al Poniente y Sur, con terreno de Pilar Chilo, divididos por cercos de madera muerta y una quebrada hasta llegar a donde se comenzó a describir. No tienen cargas reales y en ambos terrenos tiene el solicitante casas de habitación; los colindantes son de este domicilio a excepción de Pantaleón Díaz que es de Jicoatiqué y Luis Argueta de Perquín. Publíquese para la efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Arturo Orellana.—P. Argueta H. Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Eudilio Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno

rústico, de cincuenta y dos y media áreas aproximadamente, situado en el punto llamado "El Chilla" del cantón San José Corrión de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, con el de Angela Ramos, línea quebrada de ochenta y ocho metros sesenta y un centímetros, mojones de izote y pitos; al Oriente, con el de Apolonia y Cruz Rivera, mojones de pitos e izotes en línea quebrada de ciento cincuenta y tres metros ochenta y dos centímetros; al Sur, con los de Genoveva Cortés y Francisca Hernández, en línea curva de cincuenta y siete metros sesenta y ocho centímetros, mojones de pitos e izotes; y al Poniente, con la calle que de Acahuaca conduce a Tonaestepeque, en línea recta de noventa y nueve metros cuarenta y ocho centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en subdivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acahuaca, diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Herrera.—Hipólito López, Sr. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Eribam Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene en el lugar denominado "La Montañita", de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café en fructificación compuesto de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, calle de por medio, con finca de don Salvador Díaz Bazán, del domicilio de Cojutepeque; mide veinticinco metros; al Norte, calle de por medio y terreno de la sucesión de Desiderio Peña, con doscientos cuatro metros; al Poniente, con terreno de Nicolasa Gómez mide doscientos cinco metros; y al Sur, calle de por medio, con finca de José Doores Carrillo, antes de Rosenda Vides y mide ciento veintidós metros, teniendo por mojones conocidos brotones de izote, piedras enteras y un árbol de cedro equinero hacia el rumbo Norte. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuaco, marzo nueve de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Alberto Sierra.—J. A. Santos, Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santiago de María, como apoderado especial de la señora María Emilia Portillo viuda de Chavarría, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de ésta título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados uno de los en el lugar llamado "El Zapote", jurisdicción del cantón La Peña, y el otro en el valle de "Yumo", ambos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután. El primero luda y mide: al Oriente, con fincas de Félix Rosales y Alonso Iglesias, quebrada de por medio, ciento veinticinco metros sesenta y cinco centímetros; al Norte, con fincas de Alonso Iglesias y Domingo Chavarría, cerco de postes y alambre de por medio, doscientos cinco metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, con terrenos de Coronado Vázquez y Enrique Turcios, camino de por medio, noventa y seis metros cuatro centímetros; y al Sur, con terreno de María Reyes Morataya viuda de Chavarría, posteado de por medio, noventa y seis metros sesenta y cinco centímetros. Y el otro terreno situado en el valle de "Yumo", mide y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Escoban Larín, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Crisanto Matas y el de Andrés López; al Poniente, con terreno de Antonio Larín, camino de por medio; y al Sur, con terreno de María Escobar; tiene una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial. Los predios relacionados no tienen cargas ni derechos reales; no están en subdivisión con ninguna persona; los estima en la suma de quinientos colones ambos predios; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Turcios, que es del domicilio del pueblo El Triunfo, distrito de Jucupa, departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Egilio Camero.—Juan F. Granada, Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitas Argueta viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios; el primero, un terreno rústico situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Francisca Ramírez, que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros diecinueve centímetros, solar de Valentina Trujillo; al Norte, cincuenta y nueve metros ochenta centímetros, con solar de Celestina Calderón; al Sur, setenta y seis metros veintidós centímetros, con solar de Margarita Ramírez; y al Poniente, cuarenta y seis metros, con solar de Dorothea Madrid. El segundo inmueble, un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, que hubo por compra a Luis Melara, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, solares de Matilde Aquino y María Gómez; al Norte, diecisiete metros, solar de José María Hernández, calle de por medio; al Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros, solares de Matilde Aquino y Luis Barrientos Medina; y al Sur, diecisiete metros cincuenta centímetros, solar del mismo señor Barrientos Medina expresado. Estos inmuebles no tienen cargas reales que les afecte ni está en subdivisión con ninguna persona y los estima en trescientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de marzo

de mil novecientos treinta y cinco.—Sebastián Varela D.—F. P. Arias, Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Al público hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Lucilla Pausameño de Huez, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, de treinta y cinco áreas de capacidad situado en el lugar denominado Barrio Las Mercedes de esta villa, cuyos linderos son: al Oriente, colinda con propiedades de la solicitante, Tiburelio Pérez y Ferenca Sánchez; al Sur, con propiedades de la misma Sánchez; al Poniente, colinda con propiedades de Julio Mártir y sucesión de Angel Sánchez, calle de por medio y con propiedades del doctor José Antonio Carranza; y al Norte, con propiedad del mismo doctor Carranza. Lo hubo por compra que de él hizo a doña Carmen Martíel de Sibrián. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real que esté en subdivisión con ninguna persona y lo estima la interesada en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Carranza, que lo es del de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santa Tomás, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—G. Subrián.—Luis Vides Rodríguez, Sr. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Francisco Oscar Barahona de parte de los señores José Candelario, Eduardo, José María y Gertrudis, todos de apellido Barahona; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Sr. 8

Alejandro Salmerón, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce de febrero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Juan Juárez de parte de sus hijos naturales Pablo y Antonia Cruz Juárez, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Salmerón.—J. Arturo Carranza, Sr. 8

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y cuarto del día veintidós de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de J. Mauricio Alvarez, fallecido el veintinueve de septiembre de mil noventa y cinco, en el cantón El Salitre, de la jurisdicción de Nejapa, por parte de su menor hijo legítimo Juan Francisco Alvarez, representado por su madre legítima Mercedes Aguirre, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión a nombre de su hijo expresado, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Sr. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Gerardo y Teresa de Jesús Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Crisanto Martínez, fallecido el catorce de enero de este año, en jurisdicción de Chisnahuat, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha confiado a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Sr. 1

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado a las diez horas del día dos del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Leonarda Rivera, fallecida el trece de febrero resopráximo, en la población de Agua Caliente, de parte de su hijo legítimo don Abraham Cabrera, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martíel E., Sr. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Ricardo Grán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuechapán.

Cita y emplaza al reo ausente Angel Revilla, herrero, del domicilio de Ataco y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de los cargos que se le imputan en la causa criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego en la persona del ofendido José David Godoy; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de esta ciudad, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapán, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Grán.—Virgilio Carranza, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Eustaquio García, vecino de Guatocuti, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a Visfación Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Ascensión y Leonardo Márquez, vecinos de Macaguera, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones a Vicente Barrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Abel Guevara, Luis Guevara y Bello Guevara, vecinos de San Simón, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones a Florentino Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Gómez, vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Bello Aranda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Marcelino López, originario y vecino de Tenancingo para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por lesiones a Emilio Rastros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Nicolás Cruz, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedra, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye en unión de Julián Cruz por el delito de lesiones en Andrés Aguilón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y

remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

El Jefe de este Juzgado,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente José Domingo Escobar, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Joaquín y Baudilio Campos, en Miguel Angel Dimas y lesiones en Gregorio Araya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta F.—Vicente Uribe, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de distrito de Sensatepeque.

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Gómez Morales, vecino de la villa de Victoria, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por homicidio en Luciano Hernández y Teodoro Ascencio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensatepeque, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Rodrigo Amaya, Srlo. 3

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Molina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Anacleto Molina. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Sala. E. Ortiz, Srlo. 3

Juan Antonio Rodaszo, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo Cipriano Vázquez, vecino de Sansebra y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en muerte a Arcadio Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodaszo.—Rogelio Bañal, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensatepeque.

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Rivas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Lucas Muñoz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensatepeque, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Rodrigo Amaya, Srlo. 3

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gregorio Araya. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Sala. E. Ortiz, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Guevara, del domicilio de San Antonio Macco, departamento de San Miguel, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Cipriano Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sacapa, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Subasta

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ha oído la liquidación de la subasta de una multa relativa, verificada el día once del mes en curso, que en su obrante líquido de tres colones veintidós centavos; quien se crea con derecho al sobrante relacionado que se presenta a reclamario dentro del término de ley y con sus comprobantes legales.

Alcaide Municipal: Tencha, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Isa I. González.—Angel S. Vela, Srlo. 1

Licitación No. 250

(Primera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, transcrita al Ministerio de Hacienda por el señor Ministro de Gobernación en nota No. 368, de fecha 13 de marzo del corriente año y remitida a esta oficina con Auto No. 4090, de fecha 21 del mismo mes, conocimiento No. 3, se saca a licitación pública el suministro del material siguiente:

Materia: Cloro líquido.

Envases: Cilindros de hierro proporcionados por la Dirección General de Sanidad y puestos en la casa proveedora.

Cantidad: 12 cilindros de 100 lbs. de capacidad y 2 de 150 lbs.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colones nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entienden CIF, puerto salvadoreño y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del proponente.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 247

[Quinta publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 de marzo, conocimiento No. 56, se saca a licitación pública la ejecución de los trabajos en el Palacio Nacional así:

Construcción de una división de metal "Display" para dividir la sala del costado sur del Salón Rojo del Palacio Nacional. La división mide 6.55x5 m., x 0.20 metros. Será hecha de una sola pieza de buena madera. Para clavar la tela metálica es necesaria que el paral se coloque a distancia de 0.50 m., colocando atravesía a fin de formar cuadros de 0.50, para clavar el papel Riplex, alquitranada, y la tela metálica.

Para esta construcción se colocarán dos vigas de una sola pieza, una como solera, y otra arriba para clavar los parales. La solera irá asegurada con pernos en el piso; la viga de arriba se empotrará en la pared.

Será repellada y a finada la pared con cemento y arena en los dos frentes, pintadas al óleo con tres manos de pintura, haciendo a los dos frentes las mismas decoraciones y colores de las otras paredes que tiene el edificio.

Es indispensable que los oferentes recaben

todos los datos para la perfecta ejecución del trabajo evitando de este modo errores y dificultades en el curso de las diligencias.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveduría

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treintaicinco

Licitación No. 248

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, emitida a esta oficina por el señor Ministro del Hacienda, con auto de fecha 15 de marzo corriente, conocimiento No 47, se saca a licitación pública la ejecución de los trabajos de reparación y pintura en el Mercado Central Nacional, así:

19.—Construir el techo, en hierro de ángulo de 1 1/2" x 1/2", lámina acanalada por un 4" No 26, sobre los pilares de los galerones que existen.

20.—Construir cloacas subterráneas, con tubos de cemento de 12" de diámetro, donde se emplearán tubos de 8" de diámetro, que se colocarán en los pasillos centrales; colocar tubos de cemento de 4" puigadas que recibirán los tubos de lámina de las aguas pluviales de los techos, que hoy descargan sobre los pisos, repartiendo la salida de las aguas, con tubos de 12", a los tragantes del Sur y Norte.

Se repararán los desperfectos que resulten en los pisos al colocar los tubos modernizando las ataúfias, y colocando los mismos inodoros para la limpieza.

21.—Aumentar varios de los techos de los pasillos, para evitar el azote de las aguas, y poner canotas de lámina lisa en las cuatro es-

quinas, colocando tubos y canales en los muros para que las aguas pluviales descarguen sobre los techos de los galerones, repartiendo los tubos que faltan.

49.—Hacer los repellos exteriores con mezcla de cal, afinados a plano para evitar los remiendos que siempre causan molestias y quede mejor la pintura que se dé.

59.—Se repararán los repellos de las piezas, corredores, y de los servicios sanitarios.

69.—Se repararán los pisos de concreto y los pisos de ladrillo de cemento, y gradas de las piezas enumeradas en la libreta que está en poder del Administrador.

79.—Se pintará al óleo el edificio, así: ático, cornizas, puertas, portones, paredes, cielos interiores y exteriores, pilares, tubos y canales, a dos manos. El color de la pintura lo indicará la Administración.

En el Departamento de Urbanización y Arquitectura, se suministrarán los informes que soliciten los interesados.

Es indispensable que los oferentes recaben todos los datos para la perfecta ejecución del trabajo evitando de este modo errores y dificultades en el concurso de las diligencias.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 10 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treintaicinco.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	23.7	C.
Temperatura máxima.....	32.6	C.
Temperatura mínima.....	20.2	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	73	%

Dirección dominante del viento.....	WNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 m/m.
Evaporación al sol.....	4.4 m/m.
Evaporación a la sombra.....	3.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.9	mm.
Temperatura.....	16.4	GC.
Temperatura máxima.....	30.3	"
Temperatura mínima.....	12.5	"
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	2.7	
Nebulosidad.....	cubierto	

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 1 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.99	mm.
Temperatura media diurna.....	22.9	C.
Temperatura máxima, a las 13h.....	27.	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	12.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	8.3	mm.
Evaporación al sol.....	4.31	mm.
Tensión del vapor.....	18.9	mm.
Humedad relativa.....	88.10	%
Punto de rocío.....	21.4	C.
Dirección dominante del viento.....	S ^W	
Velocidad del viento por segundo.....	0.35	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	32	km.
Máxima del viento a las 13 h.....	2.49	mts.
Nebulosidad media.....	9.67	
Clasificación de nubes.....	Ni. Neblina baja.	

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, para la Junta general ordinaria que se efectuará en su Oficina, el 21 de abril próximo entrante, a las 15 horas.

Santa Ana, marzo de 1935.

3--2 La Junta Directiva.

"Minas Montecristo, Inc. S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que se verificará a las diez de la mañana del día veinte de abril corriente, en la Oficina de la Compañía, Ca. Calle Oriente, No. 14.

San Salvador, abril 3 de 1935.

3--1 La Junta Directiva.

Cuadro que demuestra la Renta de artículos estancados, habida durante el mes de agosto de 1934, comparado con el de julio del mismo año y con el de agosto de 1933

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	PODOFILINA	ALCANFOR	PIRIDINA	ACETONA	PRODUCTO AGOSTO 1934	PRODUCTO JULIO 1934	COMPARACION								
										ALZA	BAJA							
1 San Salvador.....	C. 1,534.00	J. 100.00	C.	G. 20.00	C.	C.	C.	C. 1,624.00	C. 1,473.00	C. 151.00	C.							
2 La Libertad.....	225.08	22.00	10.50	2.75	18.00	273.28	322.70	49.42							
3 Soconusco.....	167.33	27.50	195.88	186.11	9.22							
4 Ahuachapán.....	253.67	72.00	5.00	24.37	335.67	431.51	95.84							
5 Santa Ana.....	1,081.98	92.00	58.50	13.00	5.91	14.25	1,266.01	1,074.84	131.17							
6 Chalatenango.....	273.45	54.00	2.75	342.20	303.99	44.21							
7 Escuintlán.....	140.44	6.00	146.44	273.67	127.23							
8 La Paz.....	234.25	61.00	2.50	299.75	286.45	63.30							
9 San Vicente.....	208.89	92.00	35.00	335.89	680.17	344.28							
10 Cabanas.....	409.69	26.75	14.00	451.44	686.51	186.07							
11 Usulután.....	637.06	140.00	10.00	777.06	939.26	212.20							
12 San Miguel.....	1,176.54	263.00	22.00	1,458.54	1,865.98	92.56							
13 Morasán.....	1,156.28	27.25	8.75	1,192.8	745.47	446.81							
14 La Unión.....	49.64	3.00	52.64	352.87	300.23							
J. 7,467.75									C. 949.00	C. 176.75	C. 22.75	C. 50.37	C. 8.66	C. 20.25	C. 8,695.53	C. 9,072.53	C. 938.27	C. 1,315.27
															377.00		377.00	
									C. 9,072.53	C. 9,072.53	C. 1,315.27	C. 1,315.27						

COMPARACION

Producto del mes de agosto de 1934.....	Col. 8,695.53
Producto del mes de agosto de 1933.....	" 12,158.72
Diferencia contra agosto de 1934.....	Col. 3,463.19

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, 31 de agosto 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, viernes 5 de abril de 1935

NUM. 79

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 14 de marzo último..... 881

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que continúe los trabajos de saneamiento emprendidos por la Delegación Sanitaria en aquel departamento..... 881

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Manuel Rivas Meza, Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Santa Ana..... 881

Refuézense con c. 2,000.00 los partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda..... 882

Se autoriza el pago de c. 60.00 a favor de la Librería Universal..... 882

SECRETARÍA DE GUERRA

Se abona la cantidad de c. 0.60 al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente..... 882

Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por las oficinas de la Comandancia local de Acuahuaca..... 882

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de directoras de escuelas de enseñanza pública primaria..... 882

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados del Hospital Rosales y Manicomio Central..... 882

Reorganizase el personal de empleados del Hospital de Usulután..... 882

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Nómbrese al señor Emilio Cestoni, Mozo de servicio del Departamento de Experimentación Agrícola "Zapocitán"..... 888

Autorízase el pago de c. 2.50 para reintegrarlos al fondo circulante del Ministerio de Agricultura..... 888

PODER LEGISLATIVO

Vigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmora Rafael], Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Tres oficios del señor Ministro de Gobernación, por medio de los cuales devuelven sancionados los Decretos Legislativos Nos. 7, 10 y 12, de 4, 9 y 11 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo.

III)—Acuerdo Aprobado.

No. 2, de hoy, por el que se crea una escuela de varones en Intipucá, departamento de La Unión, y se dispone consignar en la próxima Ley de Presupuesto, la partida o partidas

necesarias para su establecimiento, a solicitud de la Municipalidad de dicha población.

IV)—Informe Previo.

Se acordó pedirlo a la Contaduría Municipal de la República en la solicitud de Elena Quinteros, vecina de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que se le releve, en la forma que propone, de la responsabilidad pecuniaria que se le deduce en concepto de fiadora de Víctor Manuel Pino, ex-Tesorero Municipal de aquella ciudad; a iniciativa de la Comisión de Gracia y Justicia.

VJ)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición del señor Ministro de Beneficencia, relativa a que se otorgue la "Medalla al Mérito", al filántropo don Ismael Gómez, en reconocimiento de sus obras piadosas; en el que es de parecer se nombre el tribunal a que alude el Art. 20. del Decreto Legislativo de 11 de mayo de 1928, que creó esa clase de premios, para que resuelva lo que proceda, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el citado artículo.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación emitido en la moción de los Diputados Fajardo Rivas, Alas y Escobar, referente a que se decreté la anexión del caserío El Conacaste al cantón La Ceiba de la jurisdicción de Chalatenango, segregándolo de la del pueblo Las Flores, ambas poblaciones del departamento de Chalatenango; y

c) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de don Julio Lewy, de esta capital, relativa a que se le mande pagar un recibo por valor de quinientos colones, firmado por don Pedro Emilio Aparicio, como Oficial Mayor de la Legislatura de 1929, en concepto de gratificación por trabajos extraordinarios ejecutados durante los meses de febrero a mayo de aquel año; visto el informe del archivero de la Asamblea Nacional.

Los dos últimos dictámenes se discutirán en la sesión del día de mañana.

VI)—Comisión Especial.

Se acordó, a propuesta de la Mesa, nombrar a los Diputados Velasco y Rosa, miembros de la Comisión Especial que habrá de introducir al señor Auditor General de la República al Salón Azul, cuando se presente a dar cuenta de sus actos oficiales.

VII)—Por haber sido señaladas las nueve y media horas de este día, para que el señor Auditor General de la República, don Agustín Alfaro Moran, dé cuenta de los actos realizados por la institución a su cargo, el año próximo pasado, se suspendió la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, con el fin de que la Comisión Especial a que alude el número anterior, introdujera a dicho funcionario al Salón de Sesiones; introducidos que fueron el señor Auditor y su acompañante el señor Sub-Auditor General de la República, don Manuel Enrique Hinds, se reanudó la sesión a las nueve horas y treinta minutos.

En este acto el Primer Secretario, Diputado Acevedo, anunció a la Asamblea que aquel alto funcionario iba a dar principio a la lectura del Informe correspondiente, documento importantísimo que reseña la actuación y funcionamiento económico-financiero del Supremo Gobierno.

A continuación el señor Auditor General de la República procedió a leer el indicado informe. El referido documento y los anexos respectivos, pasaron a la Comisión de Hacienda.

VIII)—Al retirarse los aludidos funcionarios, a las once horas y cinco minutos, se levantó

la sesión, faltando por enfermedad el Diputado Infante; con licencia, Alfaro (Luis Arcadio), Merino, Orellana Valdés y Turcios; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 335

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que continúe los trabajos de saneamiento emprendidos por la Delegación Sanitaria de aquel departamento, conforme el siguiente presupuesto de gastos:

<i>Hechura de un canal para sección,</i>	
<i>de 900 metros:</i>	
Remoción de 3,578 metros cúbicos de tierra y lodo.....	c. 751.38
<i>Hechura de un canal para drenaje,</i>	
<i>de 830 metros:</i>	
Remoción de 2,490 metros cúbicos de tierra y lodo.....	498.00
Construcción de 1,000 secciones de cemento de 3' de largo por 14" de diámetro.....	50.00
Valor de 4,000 tubos de 1' de largo por 6" de diámetro.....	80.00
Valor de 3,500 tubos de 1' de largo por 6" de diámetro.....	42.50
Colocación de 1,000 secciones...	90.00
Traslado de 1,000 secciones al lugar de colocación.....	150.00
Por transporte de 15 metros cúbicos de arena y 15 metros cúbicos de hormigón, al plantel sanitario, para la fabricación de tubos y secciones.....	60.00
Por materiales que se utilizarán en dichos trabajos.....	235.22
Para gastos imprevistos.....	42.90
Total.....	c. 2,000.00

Dos mil colones, que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal denominada "Campaña Antipalúdica", y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARÍAS DE HACIENDA

No. 719

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Rivas Meza, Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de

Santa Ana, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante veinte días, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece la letra i) del Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: concederle licencia con goce de sueldo durante quince días.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 727 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, así:

TITULO XII
CAPITULO II

Art. 497—Viáticos de la Dirección General de Contribuciones..... c. 1,000.00

CAPITULO XXVI

Art. 576—Fletes y Pasajes..... „ 1,000.00

c. 2,000.00

Dos mil colones, que se tomarán de las partidas que a continuación se detallan y que aparecen consignadas en el Presupuesto y Ramo indicados:

TITULO XII
CAPITULO XXIV

Art. 564—Partida Nº 7—Almbarado y Fuerza Motriz de la Aduana de Fardos Postales..... c. 200.00

CAPITULO XXVI

Art. 570—Estudios Financieros.... „ 1,000.00

Art. 572—Comisiones Especiales de Hacienda..... „ 500.00

Art. 589—Gastos Bonificación Deuda Interna..... „ 300.00

c. 2,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 730 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda] del Presupuesto vigente, se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta colones [c. 60.00], valor de dos diccionarios que ha suministrado a la Dirección General de Contribuciones, uno de la lengua española y el otro de Legislación y Jurisprudencia, de conformidad con la solicitud de mercaderías debidamente aprobada el 29 de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

Visto el informe presentado por la Auditoría General, relativa a la diferencia pagada de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de febrero del corriente año, al efectuar la cancelación de una orden de pago emitida en moneda extranjera por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación y correspondiente al Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: abonar al Art. 707 del citado Presupuesto, la cantidad de sesenta centavos [c. 0.60], que es lo pagado de menos

al cancelar la orden de pago No. 469/3809.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

Habiéndose ocupado la casa de la Sra. María Guillermina Pérez por las oficinas de la Comandancia Local de Aculhuaca, de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que del Art. 662 del Presupuesto Fiscal vigente, y desde el 18 de marzo último, en adelante, pague a la referida señora Pérez, por el alquiler de su casa, la cantidad de diez y seis colones y cincuenta centavos (c. 16.50) mensuales. Queda sin efecto el acuerdo de 20 de julio del año próximo pasado, en lo que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 1882 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Chiltiupán, departamento de La Libertad, a la señorita María Luisa Campos, en lugar de la señorita Carmen Villeda, quien renunció desde el 10. del mes de marzo anterior. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 224 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº. 1883 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Tacuba, departamento de Ahuachapán, a doña Tomasa Martínez de Zeceña, en lugar de la señorita María Amelia López, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 201 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº. 1884 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela urbana mixta de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a la señorita María Amelia López, en lugar de doña Rosa v. de Sanabria, quien abandonó el empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión de su cargo y la erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 67 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº. 1885 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de niñas de Chirilagua, departamento de San Miguel, a la señorita María Ester Arrieta, plaza vacante. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 559 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 150 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA, los nombramientos siguientes en el personal de empleados del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA

Artº 19

[E] GABINETE DE ANATOMIA PATOLOGICA

Nº 3—Encargado de autopsias, bachiller Vital Napoleón Osegueda, en sustitución del bachiller Rubén Zamora, que renunció.

[B] SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

Nº 9—Practicante interno, bachiller Roberto Angulo, en lugar del bachiller Pedro Escalante Arce.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente del referido establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 147 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes en el personal de empleados del Manicomio Central:

PARTE SEGUNDA

Artº 19

Nº 9—Segundos enfermeros: Isabel de Silva, Emilia Villalta, Juana Emilia Morán y Pablo H. Rodríguez, en sustitución, respectivamente, de María Molina González, María Castro de Salaverría, Refugio López y Julio Antonio Roque; Nº 16—Agente de Policía, José Gilberto Tamayo, en lugar de José Martel.

Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente del referido Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº. 148 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del establecimiento, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Artº. 10.

No. 2—Médico, doctor Filadelfo Masís;
No. 3—Ecónoma, señorita Simona Cuchilla;
No. 4—Enfermero y encargado de Farmacia, Francisco Penagos;
No. 5—Enfermeros, María Eugenia Martínez y Manuel Ramírez;
No. 6—Portero, Máximo Córdova;
No. 7—Mozo de Servicio, Marcos Cardona;
No. 8—Sirvientes, Ceferina Portillo y Josefa Penado;
No. 9—Sirviente, Josefa Rodríguez.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los cargos respectivos, los sueldos señalados en el Presupuesto Especial vigente del referido centro benéfico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 38 Palacio Nacional: San Salvador, 10. de abril de 1935.

Apropiación del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Emilio Cestoni, mozo de servicio del mismo Departamento, quien devengará el sueldo que le señala la partida No. 3 del Art. 158, Capítulo V, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día primero del mes en curso y el cual le será pagado por la Tesorería General de la República. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura, Calderón.

No 39 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de dos colones cincuenta centavos (c. 250), para reintegrarla al mencionado fondo, por igual valor erogado en la compra de un quintal de cal, suministrado al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán". — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura, Calderón.

Nómina de los comerciantes registrados en la Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y de Timbre, obligados a renovarlas en 1935.

Continúa.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Table listing names and municipalities of merchants in the Department of La Paz, including Arévalo F. Javier, Avellar, F. Antonio, Alvarado, Manuel Elías, etc.

Table listing names and municipalities of merchants in the Department of San Vicente, including Panamño, Manuel, Pérez A. Verardo, Maximiliano, etc.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Table listing names and municipalities of merchants in the Department of San Vicente, including ángulo, Gonzalo, Atanacio, Pedro Abraham, etc.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Table listing names and municipalities of merchants in the Department of Cabañas, including Abarca, Elías López de, Amaya, Eligio, etc.

Table listing names and municipalities of merchants in the Department of San Vicente, including Rodríguez, Raquel, Rafael, Ángela de, etc.

[Continuará].

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

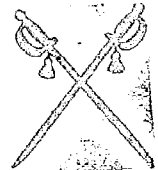
El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores Raúl Gamero, Salvador Escobar y Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogados, de este domicilio, como apoderados de la Casa Zwirner & Ackermann A. G., domiciliada en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, República de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la cabeza de una mujer vista de perfil, coronada la frente por una diadema y su cabellera recogida y peinada hacia atrás formando con una moña. La cabeza está dibujada dentro de una circunferencia en fondo blanco y entre la garganta y la circunferencia misma, aparecen dos jotas de líneas onduladas y paralelas. Dicha marca distingue y asegura la producción de la casa solicitante y que son los siguientes: hilos de algodón, hebras de algodón de todas clases, hilos de coser algodón croché, hilos de rucet y otras fibras o hebras que fabrica o le importa el territorio de la República. Con respecto a la inscripción de esta marca, la solicitante hace las siguientes reservas: reproducir la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico con o sin color, y el derecho de usarla en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas o de cualquier otro adorno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores Raúl Gamero, Salvador Escobar y Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogados, de este domicilio, como apoderados de la casa Zwirner & Ackermann A. G. domiciliada en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, Alemania solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en dos espadas cruzadas, cada una con una borla que pende de puño, y que sirve para amparar la fabricación de hilos de algodón, hilos de coser, algodón croché, hilos de rucet y otras fibras o hebras que elaboran la casa solicitante en sus fábricas que tienen establecidas en Sonthelm am Neckar, Wurtemberg, Alemania y que expenden o expandan en este país. Con respecto a la inscripción de esta marca, la solicitante hace las siguientes reservas: reproducir la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico con o sin color, y el derecho de usarla en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas y adornos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Jefe de Primera Instancia de esta ciudad, Hace saber: que por auto de las once horas y cuarto del día veintidós de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la

herencia intestada de J. Macario Alvarez, fallecido el veintinueve de septiembre del mismo año, en el cantón El Salitre, de la jurisdicción de Nejapa, por parte de su menor hijo legítimo Juan Francisco Alvarez, representado por su madre legítima Mercedes Aguirre, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, a nombre de su hijo expresado, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Gerarda y Teresa de Jesús Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Orlando Martínez, fallecido el catorce de enero de este año, en jurisdicción de Culahuacán, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha conferido a los aspirantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día dos del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Leonarda Rivera, fallecida el trece de febrero respectivamente, en la población de Agua Caliente, de parte de su hijo legítimo don Abraham Cabrera, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuquila, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma, doña María Otilia Canales de Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros cuadrantes treinta y cinco milímetros, con casa de los señores Lydia y José Dolores Salazar, calle en medio; al Norte, veinticinco metros sesenta y veinticinco milímetros, con casa de Héctor Salazar y sucesión de Francisco Salazar Larra, representada por Benjamín Orantes, calle en medio; al Poniente, veintidós metros diez milímetros, con solar y casa de José Enrique Canales, tapial de adobe por todo su medio; y al Sur, veintidós metros quinientos ochenta milímetros, con solar y casa de Alejandro Vizcarra, tapial de adobe propio en medio. En el solar descrito existe una magnífica techada de lámina de zinc, sobre paredes de adobe y hormigón, de dieciséis metros ochocientos sesenta milímetros de largo por cuatro metros de ancho. No es dominante ni sirve ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere predivisión. Adquirió los inmuebles por donación que le hizo su padre don Melisés Canales, sobreviviente, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, como son los colindantes, y los estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, marzo nueve de mil novecientos treinta y cinco.—H. Salazar.—Alfonso Starobin, Srlo. 1

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Roldán, mayor de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, sitos en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas la primera, lindante: al Oriente, terreno de Julián Quintanilla, quebrada y alambrado de por medio del solicitante; Norte, terreno de la sucesión de Francisco Hernández, representada por Ambrosio Chávez, alambrado y pifa de por medio del interesado; Poniente, terrenos de Ursula Penado y Rafael Fuentes, camino en medio; y al Sur, terrenos de Hermógenes Martínez y Cirio Virgilio Bapinosa, camino en medio. La segunda de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de José Eduardo Quintanilla, quebrada de por medio; Norte, de Fernando Pacheco, posteado y calle de por medio del interesado; Poniente, terreno de la sucesión de Francisco Cruz, representada por Norberto Quintanilla, calle en medio; y al Sur, terreno de José Faustino Quintanilla, camino de por medio. No tiene carga real alguna ni está en predivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. 1

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dorotea del Socorro Flores, mayor de edad, oficios domésticos,

de este domicilio, solicitando título supletorio de terrenos de terreno rústico, ubicados en el sitio Solas Tanco, cantón San Juan, de esta jurisdicción, descritos así: Un terreno ubicado como de una hectárea cinco áreas, cerca del alambrado y pifa, lindante: al Oriente, terreno de Albino Figueroa; al Norte, los de Desiderio Galdames; al Poniente, los de Vicente Galdames, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio Calderón. Un solar como de veinte áreas, cercado con pifa y tirabuzón, con casa y cocina en el interior, lindante: al Oriente, solar de Anita Flores, camino de por medio; al Norte, solar de la peñonera; al Poniente, terreno de Andrés Sanabria; y al Sur, los de Genara Herrera, camino real de por medio. Otro solar como de treinta y cinco áreas, cerca del alambrado y ranjo, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, terrenos de Santos Martínez y José Antonio Calderón, camino de por medio; al Norte, los de Celso Tejada; al Poniente, los de Andrés Sanabria, ranjo de por medio; y al Sur, terrenos de la solicitante. El sitio Solas Tanco, linda: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal; al Sur, con el de Ramírez; al Poniente, hacienda de Belén; y al Norte San Juan Calera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—R. David Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paz Carmones Ardon, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Reyes y Tránsito Rivas, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Reyes, cerca de alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Santos Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Merino y José Flores, cerca de piedra y camino real de por medio. Este terreno está cercado con piedra y alambrado, habiendo en él edificada una casa de tejas y paredes de adobe; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en predivisión; lo hubo por compra a los señores Cirilo y Vicente Merino, los dos de este domicilio y lo estima en doscientos colones, por ser de buena fealdad el terreno y estar en buen estado la casa, la que tiene nueve metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Izula.—M. Ricardo Callejas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Vigil, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, provisto de su constitución provisional de la Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee quieto y pacíficamente, situados en los lugares Borbollón y Puente de Enmedio, de esta jurisdicción. El primero como de seis hectáreas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Maolovio Argueta, Evangelista Argueta Díaz y sucesión de Tomás Amaya, representada ésta por Nazario Guervara Amaya, comenzando de un peñón que está en el filo de un cerro, divididos con los primeros por los bordes del citado cerro, cercas de alambrado, zanjo artificial, madera muerta y pifa y con el último por camino vecinal; al Norte, con terreno de Isabel Argueta viuda de Orellana, zanjuela de agua de por medio hasta casa a la quebrada del Pueblo; al Poniente, con terreno de Vicente Vigil, Carlos Díaz y Vicente Amaya, divididos con el primero por la quebrada mencionada en sentido descendente y con los segundos, dejando la quebrada por una quebrada arriba dejando ésta y tomando a la derecha, siguiendo un cerco de madera muerta, pifa y piedra hasta llegar a una zanjuela; y al Sur, con terreno de Vicente Amaya y Pantaleón Díaz, divididos por la antedicha zanjuela cerco de piedra, zanjo artificial y alambrado espigado, hasta llegar al peñón en donde se comenzó a describir. El segundo como de ocho hectáreas de superficie y linda: al Poniente, con terrenos de Vicente Vigil, Felipe Argueta Rodríguez, Evangelista Argueta Díaz, Juana Bustata Díaz, Luis, Salvador y Miguel Argueta, divididos con el primero por diseños de zanjo, hasta llegar a un mojón de piedras sueltas que está en un filito con los segundos por el camino vecinal que conduce a Santos El ea y con los dos últimos, dejando el camino por un cerco de madera muerta; al Norte, con terreno de Felipe Argueta Rodríguez cerca de madera muerta en medio; al Poniente y Sur, con terreno de Pilar Chica, divididos por cercas de madera muerta y una quebrada hasta llegar a donde se comenzó a describir. No tienen cargas reales y en ambos terrenos tiene el solicitante casas de habitación; los colindantes son de este domicilio a excepción de Pantaleón Díaz que es de Jocotepec y Luis Argueta de Perquin. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Arturo Orellana.—P. Arzueta H., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Eulio Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de cinco y una y media áreas aproximadamente, situado en el punto llamado "El Shila" del cantón San José Cortés de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, con el de Angela Ramos, línea quebrada de ochenta y ocho metros sesenta y un centímetros, mojoneros de izote y pitos; al Oriente, con el de Apolonia y Cruz Rivera, mojoneros de pitos e izotes en

línea quebrada de ciento cincuenta y tres metros ochenta y dos centímetros; al Sur, con los de Genoveva Cortés y Francisca Hernández, en línea curva de cincuenta y siete metros sesenta y ocho centímetros, mojoneros de pitos e izotes; y al Poniente, con la calle que de Acuilhuaca conduce a Tonacatepeque, en línea recta de noventa y nueve metros sesenta y ocho centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirve, ni tiene carga real ni está en predivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Herrera.—Hipólito López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Abraham Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene en el lugar denominado "La Montañita", de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café en fructificación compuesto de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, calle de por medio, con finca de don Salvador Dias Bazán, del domicilio de Cojutepeque; mide veinticinco metros; al Norte, con la de por medio y terreno de la sucesión de Desiderio Peña, con doce metros cuatro metros; al Poniente, con terreno de Nicolás Gómez mide doce metros cinco metros; y al Sur, cañata de por medio, con finca de José Doores Carrillo, antes de Rosenda Vides y mide ciento veintidós metros, teniendo por mojoneros conocidos brotones de izote, piedras enterradas y un árbol de cedro equinero hacia el rumbo Norte. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonoaco, marzo nueve de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Alberto Ojerra.—J. A. Santos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Higinio Viana mayor de edad, abogado, del domicilio de Santiago de María como apoderado especial de la señora María Emilia Portillo viuda de Chavarría, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de ésta título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados uno de ellos en el lugar llamado "El Zapote", jurisdicción del cantón La Peña, y el otro en el valle de "Yomo", ambos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután. El primero linda y mide: al Oriente, con fincas de Félix Rosales y Alonso Iglesias, quebrada de por medio, ciento veintidós metros ochocientos centímetros; al Norte, con fincas de Alonso Iglesias y Domingo Chavarría, cerco de postes y alambrado de por medio, doscientos cinco metros ochocientos centímetros; al Poniente, con terrenos de Coronado Vázquez y Enrique Turcios, camino de por medio, noventa y seis metros ochocientos centímetros; y al Sur, con terreno de María Reyes Moruaya viuda de Chavarría, posteado de por medio, doscientos ochenta y siete metros, cincuenta y cinco centímetros. Y el otro terreno situado en el valle de "Yomo", mide y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Escriban Larín, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Crisanto Matas y el de Andrés López; al Poniente, con terreno de Antonio Larín, camino de por medio; y al Sur, con terreno de María Escobar; tiene una hectárea ochenta y cinco áreas de extensión superficial. Los predios relacionados no tienen cargas ni derechos reales; no están en predivisión con ninguna persona; los estima en la suma de quinientos colones ambos predios; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Turcios, que es del domicilio del pueblo El Triunfo, distrito de Jocotepec, departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Higinio Campo.—Juan P. Granada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas Argueta viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios; el primero, un terreno rústico situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Francisca Ramírez, que mide y linda: al Oriente, ochenta y siete metros ochocientos centímetros, solar de Valentín Trajillo; al Norte, ochocientos y veintidós metros ochocientos centímetros, con solar de Celestina Calderón; al Sur, sesenta y seis metros veintidós centímetros, con solar de Margarita Ramírez; y al Poniente, ochocientos y veintidós metros, con solar de Dorotea Madrid. El segundo inmueble, un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, que hubo por compra a Luis Molera, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, solares de Matilde Aquino y María Gómez; al Norte, dieciséis metros, solar de José María Hernández, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, solares de Matilde Aquino y Luis Barrientos Medina; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, solar del mismo señor Barrientos Medina expresado. Estos inmuebles no tienen cargas reales que los afecte ni están en predivisión con ninguna persona y los estima en trescientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Sebastián Varela D.—P. P. Sevilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Lucila Panameño de Huezco, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, de

treinticinco áreas de capacidad situado en el lugar denominado Barrio Las Mercedes de esta villa, cuyos linderos son: al Oriente, colinda con propiedades de la solicitante, Tiburcio Pérez y Florencia Sánchez; al Sur, con propiedades de la misma Sánchez; al Poniente, colinda con propiedades de Julio Márquez y sucesión de Angel Sánchez, calle de por medio y con propiedades del doctor José Antonio Carranza; y al Norte, con propiedad del mismo doctor Carranza. Lo hubo por compra que de él hizo a doña Carmen Martell de Sibirán. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real que esté en preindivisión con ninguna persona y lo estima la interesada en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Carranza, que lo es del de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—G. Sibirán.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Estrada, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado del doctor Angel Celeste Meardi, quien es de cincuenta años de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitante título de propiedad a favor de éste, de un terreno de naturaleza rústica y arido, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Demetrio Gómez y Mónico Zavala; al Norte, con terreno de don Cristóbal Giralt; al Poniente, con terreno del mismo señor Giralt; y al Sur, con terreno del expresado Giralt. El inmueble descrito está cultivado de algunos árboles de café, y en él hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de ancho, compuesta de tres piezas de cañón y rodeada de corredores; y lo adquirió el interesado, por posesión de buena fe, quieta, pacífica y no interrumpida que ha ejercido en él desde hace más de diez años, estimándolo en tres mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Juan Antonio Chinchilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón Petacas, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil e inóculo que colinda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Chacón; al Oriente, con terreno de Ana Díaz; al Poniente, con terreno de Juan Chacón; y al Sur, con terrenos de Ignacio Barrientos, camino que conduce a otras poblaciones de por medio. Lo hubo el solicitante por posesión de más de diez años, no está en preindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, por tener salida a la calle pública de esta población, y lo estima en la cantidad de mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Engelhard.—José C. Campos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo y legalmente, se ha presentado el señor Ramón Fernández, de cincuenta años de edad, agricultor, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón "El Cerro El Nauzal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, terreno de Teresa Joya; al Norte, terreno de Petrona García; al Poniente, terreno de Ramón Herrera; y al Sur, terreno de Abelina Rosales; está posesionado con cercas de paja que lo determinan como cuerpo cierto y son del terreno; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere preindivisión; tiene de salida un callejón al lado Poniente que mide de largo hasta llegar al camino real, noventa y seis varas y de ancho tres varas. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—O. A. Amaya.—Florencia Herrera, Srlo. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Lucinda Vargas, de veintinueve años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio San Juan, de esta villa, distrito y departamento de San Miguel. El primero linda: al Oriente, con solares de Ricardo e Ignacia Vargas, mide treinta y ocho metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Ricardo Vargas, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Nicolás Benavides, mide veinte metros diez centímetros; y al Sur, con solares de Máxima Ortiz y María Argueta. El segundo linda con terreno de Felipe Barrera, mide sesentisiete metros; al Poniente, calle de por medio que conduce al viejo Cementerio, mide sesentisiete metros ochenta centímetros; al Sur, con solares de la interesada y Cruz López, mide cuarentisiete metros; y al Oriente, con terreno de Valeriano Torres, mide cincuenta y nueve metros. Los colindantes son de este domicilio; los hubo por compra a Valeriano Torres y Benjamín Castillo, respectivamente y vecinos de esta misma. No son predios dominantes ni sirvientes y los estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Blázquez.—Paulino Rubio G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, don Fernando Duran, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, de un terreno rústico, sito en el cantón de "Palacios", de esta jurisdicción, de una hectárea de extensión fértil, en el cual hay dos casas de teja, la primera de doce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor; y la segunda, de seis metros de largo por cuatro de ancho, que sirve de cocina, y linda el terreno: al Norte y Oriente, con terrenos de don Joaquín Morales, cerco de alambre por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Escobar y que antes fué de Isabel Escobar, mediando cerco de paja y brotones; y al Sur, con terreno de José Mendoza, mediando camino vecinal. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—T. E. Muñoz.—Maxwell Hueso, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Tránsito Bayos, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio La Merced, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones, son: al Oriente, treinta y ocho metros y linda con solar de D. rotes Ferrero, cerca de paja de por medio; al Norte, quince metros cincuenta centímetros, linda con solar de Luisa Rodríguez; al Poniente, treinta y ocho metros, linda con casa y solar de María Susana Reyes; y al Sur, trece metros cuarenta y cuatro centímetros y linda, calle de por medio, con solar de Encarnación Hernández. Los colindantes son todos de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; lo estima en la suma de cien colones; lo adquirió por compra que de él hizo a Miguel de los Angeles Reyes, ya difunto, quien fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masís.—Samuel García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Octaviano Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústico. El primero de seis manzanas de capacidad, de condición árida, situado en el lugar "La Ramadita", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Esperación Vázquez y Encarnación Martínez, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Licio Velis y Pedro Vázquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Vázquez, cercas de alambre y madera muerta del colindante de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Carlos Vázquez, Pedro Vázquez Chica y sucesión de Gregorio Martínez, brotones de por medio.—El segundo lote de dos manzanas de capacidad, situado en el lugar "Quebrada Honda", de esta jurisdicción, una parte fértil y la más árida, lindante: al Oriente, con terrenos de Victoriano Pérez y Manuel Vázquez, quebrada seca y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Florentín y Román Vázquez, cercas de piedra y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de Basilio y Mauricio Martínez, una quebrada en el medio; y al Sur, con terrenos de Tiburcio Pérez, Alejandro Fernández y Victorino Pérez, río de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en preindivisión, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Martínez.—Justo Pastor Acuña, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de Eugenia Valdés viuda de Harroquin, de cuarentidós años de edad, de oficio doméstica, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con propiedad de Teresa Rubio; al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con la calle pública que va a Santa Tecla; al Poniente, cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, con predio de Marcelino Montenegro; y al Sur, veintidós metros, con propiedad del mismo señor Montenegro. El inmueble descrito lo hubo por donación que le hizo su difunto esposo Emilio Harroquin, quien fué mayor de edad y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en preindivisión con ninguna persona; lo estima en la cantidad de dos mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las ocho horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Ornelana.—Jesús Quiñones, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Joaquín Jorge Mina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que hubo por compra que hizo a Ignacio Rodríguez y Domingo Hernández, compuesto de cuatrocientos noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de Juan Mina García y Simeón Ruiz, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Manuel Mina Rodríguez, Joaquín Luca Mina, quebrada de por medio y el de Vicente Alejandro López, calle de por medio; al Poniente,

terrenos de Antonia Rodríguez, Leonardo Contreras y José López Cuñilar, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terrenos de la señora Santos Rodríguez Cuñilar, cerco de alambre de por medio propio del colicante y el de Francisco Zeledón, calle de por medio. Este inmueble no tiene carga real que lo afecte, ni está en preindivisión con ninguna persona y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—J. P. Avila, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Elyperio Nieves, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de diez hectáreas de extensión superficial, situado a un kilómetro de distancia de esta población, de naturaleza árida y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del señor Hermilio Cisneros, las Lomas del Cerrón de por medio, hasta llegar al Plan del Cerrón; al Norte, con terreno libre que pertenece a la Comunidad de este pueblo; al Poniente, con terreno de don Lucto Carroza; y al Sur, con terrenos de las señoras Romana Landaverde, Carmen Alvarez o y Hermilio Cisneros. El terreno no es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en preindivisión con ninguna persona; está cultivado de zacate y huerta, una parte y otra inóculo; tiene una casa y una cocina anexa, paredes de adobe, de tejas, teniendo de longitud treinta y seis por cinco varas de latitud. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Atilio Sandoval.—Octaviano Paredes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Euterio Villalva, mayor de edad, jornalero, solicitando se le extienda título de propiedad de seis lotes de terreno rústico, el primero situado en el lugar "Hoja de Sal", el segundo en el mismo lugar, el tercero en el lugar "Chichahuastal", el cuarto en el lugar "Zapotán", el quinto en el lugar "Guaquera" y el sexto en el lugar "Cerro Grande" de esta jurisdicción; el primer lote se compone de sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Vázquez y Marcos Najarro; al Norte, con terreno de Aquilina Díaz; al Poniente, con terreno de Francisca y Regino Peraza; y al Sur, con terreno de Genoveva Amaya y Sebastián Purillo. El segundo lote se compone de treinta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Portillo; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Francisco Peraza; y al Sur, con terreno de Timoteo Peraza. El tercer lote de ciento cuarenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Portillo; al Norte, con terreno de Tránsito Caballero; al Poniente, con terreno del mismo Caballero, Eduardo Portillo y Timoteo Peraza; y al Sur, con terreno de Agustina García. El cuarto lote de treinta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Asunción Portillo; al Norte, con terreno de Eduardo Portillo; al Poniente, con terreno de José de la Par Domínguez; y al Sur, con terreno de Asunción Portillo. El quinto lote de sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Ana Julia Gómez y Paulino Argueta; al Norte, con terreno de Emilio Hernández; al Poniente, con terreno de Jerónimo Domínguez; y al Sur, con terreno de Marcos Sánchez y Gerardo Díaz. Y el sexto lote se compone de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Catarina Chica; al Norte y Poniente, con terreno de Leonarda Mejico y Matilde Membreño; y al Sur, con terreno de Bernardino Romero y Simón Peraza. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni están en preindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, excepto Catarina Chica, que es de la villa de El Rosario. Se pone en conocimiento del público, para que lo deduzca en el término de ley el que se considere con derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ostula, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Florencia Romero.—Gustavo A. Rodas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Plutarco Cáceres, de cuarenta años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título por sí de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, con propiedad de Galileo Castañeda, calle de por medio y mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, con solares de Carmen Velis y Ramón Portillo, calle de por medio y mide por este lado veintidós metros; al Poniente, linda con solares de José Guzmán y Juan Urrutia y mide por este rumbo veintidós metros; y al Sur, con paja de las raíces, conocida por Paja del Tejar y con solar de María Argueta, midiendo por este rumbo veintidós metros. En cuyo solar hay construido un rancho de teja sobre horcones, tabicada la, de siete metros de largo por cuatro metros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en preindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió el interesado, quien lo estima en la suma de trescientos colones, por posesión quieta, pacífica y no interrumpida de más de diez años; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Lucio Villalta, como apoderado de Angela Orrellana, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al frente de la calle, seis metros setecientos sesenta milímetros; de fondo, veintisiete metros ochocientos sesentiocho milímetros; en la línea interior, opuesta al frente, siete metros quinientos cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con casa de Morena Reinos, calle de por medio; al Poniente, con finca que fué del Banco Agrícola Comercial, hoy del Banco Central de Reserva; al Norte, con casa de doña Salvadora viuda de Gamero; y al Sur, con la casa de Jesús Chavarría. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de quinientos colones y lo hubo por compra que él hizo a los señores Lucio Escamilla Parada, abañil, de este domicilio, y Angela Hidalgo, de oficios domésticos, y Angel del mismo apellido, negociante, ambos de este mismo domicilio, quienes viven aún. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orrellana.—Juan Quiñones. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pedro Rojas Méndez o Méndez Rojas, mayor de edad agricultor y de este domicilio, por medio de su apoderado especial doctor Manuel Angel Lima, solicitando título su propietario de un terreno rústico, situado en el cantón Ochupe Abajo, de esta jurisdicción, como de siete manzanas de extensión, o sea cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte, predios de Efigenia Moreno y del mencionado señor Méndez Rojas; al Oriente, fincas de Mariano Motán, ahora de Luis Coto y sucesión de Pedro Daglio; al Sur, finca de esta misma sucesión y del propio señor Méndez Rojas; y al Poniente, las fincas de don Miguel Granillo y de la indicada sucesión de Pedro Daglio, mediando por este rumbo camino vecinal. El solicitante adquirió el fundo descrito por herencia de la señora Socorro Rojas, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, teniendo más de treinta años de poseer ese predio de modo quieto, pacífico y sin interrupción alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Julia García, de veintidós años, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa en él ubicada situada en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros y linda con casa de Francisco Rojas, pared de por medio; al Norte, nueve metros y linda con casa de José María Vázquez y Emeterio Miranda Escobar, pared y calle de por medio; al Poniente, quince metros y linda con casa de Estebana García, pared de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Antonio Orrellana y Sera viuda de Sigüenza, mide siete metros, calle de por medio. La casa tiene por el linder Sur, la misma medida del solar y en los otros rumbos ocho metros inclusive un corredor. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en setecientos colones. Lo adquirió la interesada por herencia de su difunto padre José María García. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. G. Calderón.—Gilberto Muñoz. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don José Tomás Ugarte contra don José Encarnación Jirón, conocido por Antonio Jirón y contra la sucesión de la señora Carmen Juárez v. de Jirón, representada por el curador de la herencia yacente, Ignacio Aurelio Chorro, por colones y accesorios, se vendará en esta oficina en pública subasta, la finca denominada "El Suquiloaya", situada en jurisdicción de la villa de Tepeoyo, compuesta de dos porciones; una de catorce hectáreas de extensión, lindante: al Norte con terrenos de Manuel Reyes; al Sur, los de la sucesión Jirón; al Oriente, otros de la misma sucesión, que fueron de Vicente Serrano Esteban Rosales, Cristóbal Flores y Edivigio y Francisco Tolentini; y al Poniente, el de Joaquín Orrellana, que fué de Esteban Juárez, Herculano Jirón y Alfonso Zárate, que fué de Ramón Zárate; la otra porción es de quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Francisco de Asís; al Norte, el de Francisco Gómez; al Poniente, con la porción antes descrita y el de Cristóbal Aguilar; y al Sur, el de Antonio Mendoza; la finca descrita tiene una extensión real como de una caballería y está cultivada de café; otra finca en el sitio "La Angostura", de la misma jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas, según título, pero de una extensión real, mucho mayor, lindante: al Oriente, terrenos de Raimundo Ramírez, Miguel Angel Moreno y sucesión de José Cosme Arbués, cercas de alambre y púa de los colindantes en medio; al Norte, las sucesiones de José Cosme Arbués y

Juan Escobar, cercos en medio; y al Sur y Poniente, el de Carmen Juárez v. de Jirón, camino en medio por el último rumbo; un terreno rústico en el valle San Antonio, de la indicada jurisdicción de Tepeoyo, de la superficie de trece hectáreas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, tierras de Dámaso García, sucesión de Pablo Herrera, Juan Zaldivia y Cirilo Guerra, en línea que brada formando martillo; al Norte, terrenos de Santana García, Josefa de Flores y Macaria de Flores; al Poniente, finca de Hermenegilda y Celsa Hernández e Ignacio Vázquez, camino en medio; y al Sur, el de Cirilo Guerra, formando martillo; y otro terreno rústico en el punto La Angostura, de la dicha jurisdicción, de la capacidad de quinientas sesenta áreas, pero de extensión real mayor, lindante: al Oriente, finca de la señora Juárez viuda de Jirón; al Norte, terreno de Juana Escobar, brotones de m. de cesca en medio; al Sur, con la misma señora viuda de Jirón, en medio camino real a la costa; y al Poniente, terreno de Federico Morales, camino vecinal en medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo. Sr. o. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de don Ernesto U. Los Morazán, contra doña Juana Alegría de Portillo, por cantidad de dólares, intereses y costas, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el punto llamado El Chusnal, jurisdicción de Colón, cultivado de café y cañote, de nueve hectáreas treinta áreas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Pedro López y Juan Navas antes Cirilo Rosales, Felipe López de Rosas y Heriberto Frayer; al Poniente, con el de Jesús Alfaro viuda de Ramírez; al Norte, la misma señora Alfaro viuda de Ramírez, siendo mojoneras esquineras, al Noroeste y Suroeste, un pito y un chapelmo negro; y al Sur, con finca de Juan Navas, antes de Luciano Calhjas, siendo mojoneras esquineras con los extr. mos de este rumbo, un troncón de cedro contiguo a un izote y un pito, en su orden, siendo esta línea, curva, desarrollándose al lado Norte, y la anal pasa por un árbol de ronón, mojon intermedio. Este inmueble está inscrito a favor de la demandada señora de Portillo, en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos treinta y siete del Libro ochentitris del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa.—V. M. Rosales. Sr. o. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Juárez Escobar, contra la sucesión de la difunta Teodina Escobar viuda de Juárez, representada por su curador de la herencia yacente don Jesús Melara, por cantidad de colones e intereses que le debe, se vendará en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, conteniendo dos casas de tejas de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintitris metros treinta centímetros y linda con casa de Manuel Cordero, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros y linda con casa y solar de don Adolfo Pineda, pared de por medio del colindante y cerco de alambre su parte del solar que se describe; al Poniente, diecisiete metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de don Benjamín Antonio Herrera, representada por Juan Francisco Antonio Herrera, y con el de Manuel Masariego, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa de Jesús Rodríguez viuda de Peña, pared y cerco de por medio de la colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Toncatepeque, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Espinosa.—Victor M. Quijano. Sr. o. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez 1o. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Arturo Simeón Magaña, contra el señor Simón Pineda, por cantidad de dinero, se vendará en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: dos derechos que el ejecutado señor Pineda posee en un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con casa de la sucesión de Cecilio Hernández, calle del doctor Menéndez de por medio; al Poniente, dieciséis metros trescientos dos milímetros, con casa de Rafaela Contreras, pared medianera en parte; al Norte, un metro setecientos sesenta y dos milímetros, con casa de Concepción Magaña, mojon una piedra enterrada; y al Oriente, forma una línea quebrada de tres lados que forman ángulos rectos: el primer lado, comenzando al lado de la calle, al Norte, diez metros treinta y dos milímetros; segundo lado, se dirige hacia el Poniente, siete metros trescientos quince milímetros; y el tercer que se dirige de Sur a Norte, ocho metros ciento cincuenta y un milímetros, con casa de Rosa Magaña, pared medianera en medio y solar de Fernando Niza, antes de Albino Santillana; dos derechos sobre un predio rústico en proindivisión, sito en el cantón Santa Rosa Acacalco, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco terrenos o sean poco más o menos cuatro manzanas, equivalentes a ochenta y ocho áreas, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Luciana Silva de León y con el de José Argel León, camino en medio; al Oriente, con predio de Gregorio Cáceres, cerco en medio; y al Sur, con el de Juan Francisco León, cerco de piedra en

parte y el resto brotonado de por medio. Un predio rústico sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de once áreas dos décimas de área lindante: al Oriente, terrenos del ejecutado Pineda; al Norte, con este mismo y sucesión de Margarita Alfaro, hoy sucesión de Mariano Cáceres, camino de Tacubita en medio; al Poniente, con fincas de Remigia Calderón; y al Sur, con potrero de la señora Alfaro, hoy sucesión de Mariano Cáceres. Y otro predio rústico en el mismo lugar que el anterior, compuesto de veintiocho áreas, dividido en dos porciones: la primera, linda: al Norte, finca de Mariquita Eguizabal, cerco de brota en medio; al Poniente, finca de Remigia Calderón, cerco de piedra y camino que del cantón Tacubita conduce a esta ciudad, en medio; al Sur, finca de la sucesión de Carlos Valdés, cerco de piedra en medio; y al Oriente, finca de Paulino Herrera, hoy de la sucesión de Mariano Cáceres y terreno del ejecutado; la segunda porción, dividida por el camino de Tacubita, linda: al Oriente, finca que fué de Panín Herrera hoy de la sucesión Cáceres mediando cerco de piedra y brota; al Norte, finca del ejecutado, cercos de piedra y púa en medio; al Poniente, finca de Remigia Calderón, en los extr. mos del llano y en el centro, con finca de Fernando Zapeda, cerco de piedra y brota en medio; y al Sur, finca que fué del mismo Herrera, hoy de la sucesión Cáceres. Se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—S. E. Herrera. Sr. o. 3

Rafael Antonio Orrellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Miguel A. Méndez contra Alberto J. Hernández, por suma de colones, se vendará por este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, sito en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, que mide veintidós metros sesenta centímetros por los lados Norte y Sur, de Oriente a Poniente, y diecisiete metros treinta centímetros por los lados Oriente y Poniente, de Norte a Sur, contiene una casa de adobe cubierta de tejas y otra medianera de igual construcción; y todo linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Juan Fajardo; al Sur, calle de por medio, solar y casa de Marcelina Lucha antes de Anastasio Asencio; al Norte, con el de Fabio Paredes; y al Poniente, solar de Florencia López, antes de la sociedad Tránsito de Medina e hijos; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orrellana.—Mariano A. García. Sr. o. 3

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el bachiller Alfonso R. Cañas, como cesionario de María Inocente Casamaluha de Canjura, contra Guillermo Cerritos, por cantidad de colones, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, de trescientas varas de extensión superficial y mide dieciséis metros sesenta centímetros por los rumbos Norte y Sur; doce metros cuarenticinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, y linda: al Norte, con predio que fué de Josefina González, hoy de Juan Argueta; al Sur, con predio de doña Aquilina Quiñones de Colindres y de doña María Victoria de Zapeda, antes, hoy de Natalia viuda de Aguilar, quedando de por medio, un pasaje de tres varas de ancho, que el otorgante ha dejado en todo el terreno para dar salida a éste. Este hasta la calle que queda al Poniente; y al Oriente y Poniente, con el resto del terreno de Lucio Hernández, de donde se desmembra este lote. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad R.iz, bajo el número cincuentidós fojas sesentidós y siguiente del libro ciento ochentinueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Cáceres L.—V. Alvarez O. Sr. o. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez 1o. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, en su propio nombre y representación, contra los señores José Miguel Arévalo y Emilia Morán de Arévalo, por cantidad de dinero, se vendará en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico en terreno en parte de café, denominado "El Mercurio", situado en el lugar llamado "Camino Viejo o Almuña", jurisdicción de Ataco, compuesto de diez hectáreas veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes Adriana Ariz de Lagos, que antes formaba parte del que se describe, camino real que de esta ciudad conduce a Ataco; al Norte, con terreno de Felipe León, de Abel Magaña, antes de Florencia Molina, quebrada de por medio y terreno de Mercedes Morán de Morán; hablando en la esquina Noroeste un árbol de cedro por mojon en la línea de dos quebradas y en la esquina Noroeste, a la r. i. l. del camino que conduce a esta ciudad, un árbol de jicote, formando de este punto un quiebre hacia el Sur de sesenta metros veinte centímetros y siguiendo rumbo Norte es cuarentidós metros al lado derecho del camino antes dicho; al Poniente, con fincas de Coronado Gervacio, cerco de alambre propio y camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Osofres Rodríguez Durán, cerco de por medio y parte del camino viejo; y con propiedad de Mercedes Morán de Morán, cerco de alambre propio y camino de por medio. Y dos predios rústicos situados en el lugar herencia "Caprera", jurisdicción de San Francisco de Menéndez; el primero de once caballerías, once manzanas, cuatro mil

ciento ochenta y seis varas cuadradas y linda: al Norte, con terrenos del doctor Sixto Alvarado Padilla, el de la sucesión Pradé y con el estero en medio y la hacienda "Catarina" de Rafael Barrán; al Sur, con el Océano Pacífico; al Oriente, con el estero y barra de Santiago; y al Poniente, con el antiguo camino de Cara Sucia al mar; comprendiendo este terreno los llamados "Talquesal", "El Mosquito", "braguea, potreros, manglares, los cañeríos "El Zapate" y "El Talquesal"; el pedregal de la barra de Santiago y la oficina del Telégrafo. La otra porción conocida con el nombre de "El Mosquito", se compone de una caballería lindante: al Norte y Poniente, con los manglares que la separan del resto del terreno que ya se describió y de los terrenos de Gustavo Brickman; al Oriente, con el estero y zanjón del Chino; y al Sur, con el resto del terreno ya descrito. De este último predio se excluyen dos porciones: la primera de diez manzanas o sean setecientas áreas que pertenecen a Cristóbal Rivera López y cuyos linderos se detallan en la descripción número ciento cuarenta y seis, páginas ciento ochenta y una y siguiente del Tomo setenta y dos de la Propiedad; y la segunda de veinticuatro manzanas o diez y seis hectáreas ochenta áreas, descrito en la inscripción número ciento sesenta y cinco, páginas cuarenta y cinco y sesenta y dos y siguientes del Tomo setenta y dos de mismo Registro en favor de Antonio Chavarría. Lo que se hace saber para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—S. E. Herrera, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Pérez Alvarado, por cantidad de colones, contra Fidelina Román de Qutucanilla, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un predio urbano situado en el barrio de San Pedro de la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y tres metros treinta y tres milímetros, con predios de Rosa Duice, Anacleto Asencio y sucesión de Santiago Asencio, calle en medio; al Norte, veintiseis metros sesenta y tres milímetros, con predios de Toribio García y Catarino Ordoñez, calle en medio; al Poniente, treinta y ocho metros sesenta y tres milímetros, con predios de Antonio Román, Rómulo Alvarado y Juan Francisco Paredes, calle en medio; y al Sur, veintiseis metros sesenta y tres milímetros, con predios de mismo Paredes; contiene una casa y una mediatega. Y un predio rústico situado en el "Llano Grande", jurisdicción de Apaneca, cultivado de café, de ciento doce áreas, lindante: al Oriente, con fundo de Fidelia Aguirre viuda de R. mán; al Norte, con el de José Manuel R. mán, camino en medio; y al Poniente, con el de Rogelia R. mán de Baires, antes de la misma viuda de Román, camino en medio; y al Sur, con Miguel Lafaez, antes de Francisco Javier Román. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avilar, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alejandro Salmerón, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, fué declarada heredera abintestato del doctor Salomón Rodrigo Zelava su cónyuge sobreviviente doña Juana Montes de Zelava por sí y como sucesora del derecho correspondiente en dicha sucesión a la señorita Juana Beatriz Zelava, quien firma Juana Zelava Montes, como hija legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucutapa, a las diez horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Salmerón.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, por derecho de sucesión, de los difuntos María de la Cruz Henríquez y Magdalena Maldonado como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Juana Velásquez viuda de Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente de José Antonio Cruz, quien fué hijo legítimo de la ex casada casante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve horas del día nueve horas del día nueve de marzo en curso, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Angel Agustín Rivera, las señoras Dña Valdes viuda de Rivera y María Isabel Ponce viuda de Rivera Valdes, por sí, en su concepto la primera de madre legítima del difunto y la segunda como cónyuge sobreviviente suyo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—K. David Cañas, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato de los difuntos Francisco

Amaya, padre, Francisco Amaya, hijo, Pedro Amaya, Eustacio Amaya y Casarao Amaya, quienes fallecieron; el primero, el día diez y siete de febrero de mil ochocientos ochentidós; el segundo, el veintidós de octubre de mil ochocientos ochentidós; el tercero, el primero de diciembre de mil novecientos uno; el cuarto, el veintuno de octubre de mil novecientos veintidós; y el último, el día diez de abril de mil novecientos veintidós; al señor Secundino Ortiz, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Dionisia, Jorge y Rosa Amaya; en el carácter el primero y segundo cedentes, de hijos legítimos del tercer difunto y por derecho de transmisión, como nietos legítimos del segundo y bisnietos del primer difunto; y todos los cedentes como hermanos legítimos del cuarto difunto, quien a su vez fué hijo legítimo del segundo difunto y viudeta del primer difunto; y además el primero y segundo cedentes, como hermanos legítimos del último difunto, quien a su vez fué hijo, nieto y bisnieto legítimo, respectivamente del tercero, segundo y primero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las nueve de la mañana del siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodas.—Rafael H. Joya, Srlo. Ivo.

EMPLAZAMIENTOS

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Sevillán, herrero, del domicilio de Ataco y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que de él sigue por el delito de hurto de arma de fuego en la persona del ofendido José David Godoy; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio Carranza, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Eustaquio García, vecino de Gualacocotí, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesión a Violación Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ascensión y Leonadio Márquez, vecinos de Mesanguera, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones a Vicente Barrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Abel Guevara, Luis Guevara y Baulo Guevara, vecinos de San Simón, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones a Florentino Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio Gómez, vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Benito Aranda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Marcelino López, originario y vecino de Tenancingo para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Emilio Rosales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivera Díaz, Srlo.

Licitación No. 250

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, transcrita al Ministerio de Hacienda por el señor Ministro de Gobernación en nota No. 363, de fecha 13 de marzo del corriente año y remitida a esta oficina con auto No. 4090, de fecha 21 del mismo mes, conocimiento No. 3, se saca a licitación pública el suministro del material siguiente:

Materia: Oro líquido.

Envases: Cilindros de hierro proporcionados por la Dirección General de Sanidad y puestos en la casa proveedora.

Cantidad: 12 cilindros de 100 lbs. de capacidad y 2 de 150 lbs.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colones nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entienden CIF, puerto salvadoreño y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que se acerquen a las oficinas de la Proveduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del proponente.

Proveduría General del Gobierno, San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que hecha la liquidación de la subasta de una mula reñata, verificada el día once del mes en curso, queda un sobrante líquido de tres colones veintidós centavos; quien se crea con derecho al sobrante relicuado, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley y con sus comprobantes legales.

Alcalde Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Bta. Martínez.—Amal S. Vela, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, ampliamente facultada, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor en esta Alcaldía, a las once horas del día diez de abril próximo entrante, la licencia de los juegos permitidos, durante los días de la semana Santa que tendrá verificativo en esta ciudad, del doce al veintuno de abril próximo entrante sobre la base de doscientos colones, sin perjuicio de otros impuestos legales. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá si es legal.

Alcalde Municipal: Ahuachapán, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos J. Silva.—Francisco Arévalo, Srlo.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospital de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos, no serán tramitadas.

Dirección del Hospital de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 2 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	479½ dólares por libra	C. dólares por libra dólares por libra	4.82 dólares por libra
Francos franc	660 cts. O. por franco	,, cts. O. por franco cts. O. por franco	6.59½ cts. O. por franco
Pesetas	13.68 " " " peseta	,, " " " peseta " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas	8.26 " " " lira	,, " " " lira " " " lira " " " lira
Francos suizos	32.37 " " " franco	,, " " " franco " " " franco	32.46 " " " franco
Belgas	17.00 " " " belga	,, " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses	67.55 " " " F. hol.	,, " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.15 " " " M. A.	,, " " " M. A. " " " M. A.	40.12 " " " M. A.
Yens " " " Yens	,, " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares	C. 250½ por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	,, 12.02 " una libra	,, " una libra	,, " una libra	,, 12.16 " una libra
Francos franc	,, 16.55 " 100 francos f.	,, " 100 francos f.	,, " 100 francos f.	,, 16.65 " 100 francos f.
Pesetas	,, 34.30 " pesetas	,, " pesetas	,, " pesetas	,, 34.48 " pesetas
Liras italianas	,, 20.71 " liras	,, " liras	,, " liras " liras
Francos suizos	,, 81.17 " francos s.	,, " francos s.	,, " francos s.	,, 81.65 " francos s.
Belgas	,, 42.63 " belgas	,, " belgas	,, " belgas " belgas
Francos belgas	,, " franco b.	,, " franco b.	,, " franco b. " franco b.
Marcos alemanes	,, 101.05 " M. A.	,, " M. A.	,, " M. A.	,, 101.20 " M. A.
Florines " florines	,, " florines	,, " florines " florines

San Salvador, 3 de abril de 1935

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	481½ dólares por libra	481½ dólares por libra	4.78½ dólares por libra	4.81 dólares por libra
Francos franc	661 cts. O. por franco	661 cts. O. por franco.	6.59½ cts. O. por franco	6.60½ cts. O. por franco
Pesetas	13.71 " " " peseta	13.70 " " " peset	13.66 " " " peseta	13.71 " " " peseta
Liras italianas	8.30 " " " lira	8.31 " " " lira	8.2350 " " " lira " " " lira
Francos suizos	32.43 " " " franco	32.43 " " " franco	32.34 " " " franco	32.45 " " " franco.
Belgas	17.00 " " " belga	16.98 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.20 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.16 " " " M. A.	40.16 " " " M. A.
Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares	C. 250½ por 100 dólares	C. 251 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251 por 100 dólares
Libras esterlinas	,, 12.07 " una libra	,, 12.08 " una libra	,, 12.0551 " una libra	,, 12.15 " una libra
Francos fra	,, 16.59 " 100 francos f.	,, 16.59 " 100 francos f.	,, 16.61 " 100 francos f.	,, 16.70 " 100 francos f.
Pesetas	,, 34.38 " pesetas	,, 34.39 " pesetas	,, 34.42 " pesetas	,, 34.60 " pesetas
Lira italianas	,, 20.81 " liras	,, 20.86 " liras	,, 20.75 " liras " liras
Francos suizos	,, 81.32 " francos s.	,, 81.40 " francos s.	,, 81.50 " francos s.	,, 81.85 " francos s.
Belgas	,, 42.63 " belgas	,, 42.62 " belgas	,, " belgas " belgas
Francos belgas	,, " franco b.	,, 8.52 " franco b.	,, " francos b. " franco b.
Marcos Alemanes	,, 100.80 " M. A.	,, 101.03 " M. A.	,, 101.20 " M. A.	,, 101.30 " M. A.
Florines " florines	,, " florines	,, " florines " florines.

San Salvador, 3 de abril de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	24.6	C.
Temperatura máxima.....	33.2	C.
Temperatura mínima.....	18.0	C.
Barómetro a 00, media diurna.....	708.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.0	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	68	o/o
Dirección dominante del viento.....	SSW	
Velocidad máxima en un segundo.....	28	mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9	m/m.
Evaporación al sol.....	5.2	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.7	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala.

Barómetro	641.0	mm.
Temperatura	15.1	G. C.
Temperatura máxima	29.0	" "
Temperatura mínima	13.2	" "
Dirección del viento	calma	
Nebulosidad	neblina.	

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.35	mm.
---------------------------------------	--------	-----

Temperatura media diurna.....	23.1	C.
Temperatura máxima, a las 13h.....	27	C.
Temperatura mínima, a las 6h.....	20	C.
Oscilación de la temperatura.....	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.5	mm.
Evaporación al sol.....	5.54	mm.
Tensión del vapor.....	16.6	mm.
Humedad relativa.....	79	o/o
Punto de rocío.....	19.2	C.
Dirección dominante del viento.....	SW	
Velocidad del viento por segundo.....	0.39	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	36	km.
Máxima del viento a las 7 h.....	2.40	mts.
Nebulosidad media.....	9	
Clasificación de nubes.....	Chi Cu	

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Cooperativa Lechera Sonsonateca Limitada para celebrar Junta General Ordinaria, que se constituirá a las diez horas del día veintiocho del corriente, en la casa del Presidente de la misma Sociedad, don Héctor Herrera, en esta ciudad.

Sonsonate, 19 de abril de 1935.

La Secretaria

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, para la Junta general ordinaria que se efectuará en su Oficina, el 21 de abril próximo entrante, a las 15 horas.

Santa Ana, marzo de 1935.

3-3 La Junta Directiva.

"Minas Montecristo, Inc. S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que se verificará a las diez de la mañana del día veinte de abril corriente, en la Oficina de la Compañía, 6a. Calle Oriente, No. 14.

San Salvador, abril 3 de 1935.

3-2 La Junta Directiva,

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, sábado 6 de abril de 1935

NUM. 80

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 15 y 16 de marzo próximo pasado.....

PAG.

889

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de San Cristóbal para que lleve a cabo varios trabajos de construcción en los edificios escolares.....

891

Aprobábase la erogación de C. 100.00 efectuada por la Municipalidad de Atiquizaya en la compra de libros en blanco.....

891

Se autoriza a la Municipalidad de Monte San Juan para el arreglo de los caminos vecinales.....

891

Aprobábase la erogación de C. 150.00 efectuada por la Municipalidad de Cojutepeque en la celebración del 1.º de marzo anterior.....

891

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Elena para la reconstrucción de una parte del edificio municipal.....

891

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales.....

891

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese al doctor Miguel Angel Peña Valle, Representante del Fisco en el distrito de San Salvador.....

891

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a don Miguel P. Ferrero, Director de la Escuela de varones de El Paisnal.....

892

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra al doctor Antonio J. Pino, 20. Vocal de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente.....

892

Dejará de prestar sus servicios el coronel e ingeniero Alfredo Aguilar, en concepto de Intificador de la hacienda nacional 'Zapotitán'...

892

SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrese Inspector de la Junta de Conciliación de San Salvador, a don Virgilio Barahona.....

892

PODER LEGISLATIVO

Vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zúñiga, y los infrascriptos Secretarios.

I)-abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia.

a) Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 9, de 9 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Un telegrama del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", por el que invita al Congreso a la recepción que se dará en dicho establecimiento, el día de hoy, a las diez horas, a una Delegación de Profesores y Alumnos Mexicanos que trae un saludo de simpatía para los profesores y alumnos salvadoreños. Pasó al archivo después de nombrarse una Comisión Especial integrada por los Diputados Borja Morán y Martínez para que representen a la Asamblea en el acto

mencionado.

El señor Presidente, doctor Cierra, informó que el día de ayer confirió al primero de los Diputados aludidos su representación personal para tales ceremonias.

III)-Dictamen.

Se dió segunda lectura al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición del señor Ministro de Beneficencia, relativa a que se otorgue la "Medalla al Mérito" al filántropo don Ismael Gómez, en reconocimiento de sus obras pías; en el que es de parecer se nombre al tribunal a que alude el Art. 20. del Decreto Legislativo de 11 de mayo de 1928, que creó esa clase de premios, para que resuelva lo que proceda, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el citado artículo.

El dictamen relacionado se acordó discutirlo al final de esta misma sesión.

IV)-Solicitud.

De varios vecinos de Arcatao, departamento de Chalatenango, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, para que dé cumplimiento a lo acordado por la Asamblea del año anterior, en relación con la petición que presentaron, tendiente a obtener la creación de una Junta Especial encargada de construir la carretera nacional Chalatenango-Las Flores-Nueva Trinidad-Arcatao-Frontera de Honduras, y cuyo dictamen favorable fué aprobado en sesión del día 11 de mayo de 1934; y se incluya en dicha excitativa recomendación especial de que proceda, en el menor tiempo posible, a reconstruir el puente internacional de Sampul, que destruyó el temporal de junio último. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Fomento, después de hacerla suya los Diputados Escobar, Alas y Fajardo Rivas.

V)-Mociones.

a) Del Diputado García Prieto, sobre que se tramite y resuelva favorablemente la solicitud anexa, de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, relativa a que se cree una Escuela rural mixta en el cañón San Sebastián, de su jurisdicción. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

b) De los Diputados Merino, Velasco, Alfaro, Balmore Rafael y Vaquerano, referente a que se conviertan en caminos locales y departamentales, dos caminos vecinales, a saber: 1o.-El que parse de la carretera troncal en el punto denominado Cuesta de La Laguna de Apastepeque, atraviesa El Portillo, pasa por la cuesta El Chilillo y termina en la misma troncal a poca distancia del lugar llamado Paso de la Quebrada Seca de la hacienda de Amatitán; y

2o.-El que empieza en la carretera troncal San Ildefonso, en el punto denominado El Tortuguero, pasa por la hacienda El Rosario, por el antiguo vado El Padre, del río Tichuapa y por la villa Dolores y termina en el puerto de Santa Lucía en el río Lempa.

Los lugares antes dichos se encuentran situados en los departamentos de San Vicente y Cabañas.

Pasó a la Comisión de Fomento; y

c) De los Diputados Soriano, Gavidia (José Paz) y Avila, relativa a que se aumente a mil colones la subvención mensual de quinientos colones que tiene asignado el hospital San Pedro, de Usulután. Pasó a la Comisión de Beneficencia.

VI)-Discusiones:

a) Del dictamen de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición del señor Ministro de Beneficencia detallado en el número tercero de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

El tribunal a que se refiere el dictamen, quedó integrado, a propuesta del señor Presidente, por los Diputados Vides, Soriano y Vaquerano.

El Diputado Vides agradeció la designación y estimó honroso el cargo, porque, a su juicio, es muy justa la recompensa que se pretende otorgarle al señor don Ismael Gómez.

Seguidamente y a iniciativa del Primer Secretario, se procedió al nombramiento de un fiscal que represente los intereses de la sociedad en la tramitación de las diligencias contradictorias y públicas correspondientes. A propuesta del señor Presidente, se discernió el cargo de fiscal al Diputado Sandoval Martínez.

Emitieron opiniones favorables a la creación de la fiscalía, los Diputados Soriano, Vaquerano y Reyes;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de don Julio Lewy, de esta capital, relativa a que se le mande pagar un recibo por valor de quinientos colones, firmado por don Pedro Emilio Aparicio, como Oficial Mayor de la Legislatura de 1923, en concepto de gratificación por trabajos extraordinarios ejecutados durante los meses de febrero a mayo de aquel año; visto el informe del archivero de la Asamblea Nacional.

La Secretaría leyó previamente la solicitud, el informe de la Auditoría General de la República, emitido sobre este asunto a solicitud del Ministerio de Hacienda, el recibo antes dicho, la certificación del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas y el informe del archivero, en el cual aparece que no ha encontrado en los libros respectivos ninguna disposición que autorice esa erogación.

Después de un prolongado debate entre los Diputados López Sosa, González Sol y el Primer Secretario, se acordó, a iniciativa de este último y con apoyo de los dos anteriores, suspender la discusión del dictamen; esperar que el interesado, señor Lewy, presente por escrito los datos exactos relativos al acuerdo legislativo que verbalmente asegura se emitió para autorizar ese gasto; y se continúe la discusión con vista de esos datos probatorios.

Este acuerdo se tomó en vista de que el Diputado López Sosa manifestó que el señor Lewy le indicó que existía un decreto en que fundaba su pretensión que ya había mostrado en la Oficialía; y

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción de los Diputados Fajardo Rivas, Alas y Escobar, referente a que se decreta la anexión del caserío El Conacaste al cantón La Ceiba, de la jurisdicción de Chalatenango, segregándolo de la del pueblo Las Flores, ambas poblaciones del departamento de Chalatenango.

Al iniciarse la discusión, el Primer Secretario hizo notar que en este caso no se ha oído previamente la opinión del Ministerio de Gobernación, la cual conviene conocer para darle mayor fuerza legal al fin perseguido por los mocionantes.

Los Diputados González Sol y López Sosa se manifestaron en favor de la gestión del informe con audiencia de la Municipalidad afectada con la segregación, a efecto de documentar en debida forma la resolución del Congreso.

El Diputado Pacheco, Presidente de la Comisión dictaminadora, dijo que el dictamen se había emitido así porque se suponía buena fe de parte de los mocionantes.

El Diputado Escobar, después de explicar los antecedentes del asunto, se expresó de acuerdo con la solicitud del informe referido, al cual habrían de agregarse las opiniones de las dos Municipalidades respectivas y el acta

de la inspección que, según su parecer, convendría practicar en el caso de El Conacaste.

El Diputado Rosa, firmante del dictamen, se pronunció en favor de la iniciativa del Primer Secretario, Diputado Acevedo.

Finalmente se acordó suspender la discusión; pedir informe al Ministerio de Gobernación; y una vez obtenido, continuar los debates.

VII]—Se suspendió la sesión a las diez horas y treinta minutos. Faltaron, por enfermedad el Diputado Iraheta; con licencia, Acevedo Aguilar, Orellana Valdeés, Rivas y Turcios; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco Fedó. Reyes,
2o. Secretario.

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Párrafo Nacional: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados, Presidente, doctor Cierra, Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Maza, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I]—Reanuda la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]—Correspondencia:

a) Un oficio de los señores Ministro de Hacienda y subsecretario de Gobernación, por el que, con instrucciones especiales del señor Presidente de la República, someten a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, que dispone que el trabajo en las oficinas públicas de esta capital, dé principio a las siete horas y termine a las trece horas, durante los días comprendidos entre el 18 de este mes y el 5 de abril próximo entrante, ambas fechas inclusive, con motivo de la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, salvo en los casos en que, a juicio del Poder Ejecutivo, sea de absoluta necesidad el despacho en las horas de la tarde en alguna de sus dependencias, por la índole del trabajo que tienen a su cargo. Pasó a la Comisión de Gobernación con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad.

Esta recomendación se hizo a iniciativa del Diputado González Sol;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, en el cual manifiesta que uno de los diarios de la localidad inserta varios párrafos del Informe presentado por el señor Auditor General de la República en la sesión del día 14 de los corrientes; que de la lectura de ellos se desprende que el Ministerio de Fomento se opone al control de la Auditoría; y que, como esos párrafos pueden ser mal interpretados, suplica a la Asamblea Nacional le conceda la oportunidad de esclarecerle este asunto. Pasó al archivo, después de acordarse señalar las nueve y media horas del día 20 de este mes, para que el expresado funcionario se presente a hacer las aclaraciones correspondientes.

El señalamiento indicado lo hizo el señor Presidente, doctor Cierra, a iniciativa del Diputado Rosa.

El derecho que tiene dicho funcionario de hacerse oír por la Asamblea, en casos como el presente, fué discutido por los Diputados González Sol, Vides, Iraheta y el Primer Secretario; y

c) Un oficio del señor Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador, don Héctor Herrera, por el que pone en conocimiento del Congreso Nacional que a las once horas del día 28 de febrero último, fué inscrita la escritura social de constitución respectiva; e informa

de los trabajos preliminares del Banco, que se encaminan a buscar una manera de resolver el agudo problema de las deudas privadas y los conflictos entre acreedores y deudores, trabajos contenidos en las circulares que ha dirigido a los abogados y a los acreedores para mediar en los asuntos de deudas, cuyas copias acompañó al oficio relacionado. Pasó al archivo con los referidos anexos.

Acto continuo se discutió y aprobó sin modificaciones el borrador de la contestación, formulada por el Primer Secretario, Diputado Acevedo, en la cual se acusa recibo del oficio y anexos y se alaba la labor del señor Herrera.

El Diputado Borja Morán hizo largas y atinadas consideraciones en favor del Banco Hipotecario y finalmente, consideró justificable todo el apoyo moral que de parte de la Asamblea se da a dicha institución, para que llene satisfactoriamente la misión de resolver los problemas económicos que preocupan a la generalidad del país.

El Diputado González Sol, en el momento oportuno, pidió se ampliara la referida contestación intercalándole que deben considerarse como factores de la riqueza nacional, la industria y el comercio, los que habrían de recibir también los beneficios del Banco; y agregándole, en párrafo especial, atenta excitativa al señor Presidente del mismo, para que hiciera extensivas las circulares antes dichas, a todos los deudores y acreedores de la República, sin excepción alguna. Esta modificación no se tomó en cuenta por haberse pronunciado en contra el Primer Secretario y los Diputados Iraheta y Sandoval Martínez.

III]—Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de los señores Ministro de Hacienda y Subsecretario de Gobernación, detallada en la letra a) del número segundo de esta acta.

A moción del Diputado Fajardo Rivas se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen anterior y discutirlo acto continuo.

Fué aprobado por mayoría absoluta, después de acordarse reducir a cinco horas diarias de trabajo las seis horas propuestas por el Poder Ejecutivo y aceptadas por la comisión dictaminadora.

La aprobación del dictamen se hizo en esta forma a moción del Diputado González Sol, quien creyó de justicia colocar en igualdad de situaciones a los empleados públicos con los empleados de comercio y particulares, los cuales, mediante gestiones oficiales y del Comité Nacional Olímpico, trabajarán solamente por la mañana de las siete a las doce horas, con el fin de que puedan asistir a los eventos deportivos.

Se manifestaron en apoyo del punto de vista sostenido por el Diputado González Sol, los Diputados López Sosa, Iraheta y Sandoval Martínez. Sostuvieron opinión contraria los Diputados Pacheco, Rosa, Cierra y Escobar, por estimar atendibles las razones en que se funda el Poder Ejecutivo al hacer su propuesta.

Seguidamente se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto respectivo.

Los dos considerandos que contiene se aprobaron sin observaciones.

El Art. 19 fué aprobado con la reducción de horas de trabajo acordada por mayoría absoluta al aprobar el dictamen.

El Art. 29 y último fué aprobado sin observaciones.

En este acto, el Diputado Martínez, hizo moción verbal en el sentido de que se concedieran cinco días de asueto a los empleados públicos del resto de la República, para satisfacer justamente el anhelo de ellos de presenciar los Juegos Olímpicos, espectáculo que por primera vez se celebrará en El Salvador.

Sobre esta penencia no recayó ninguna resolución por haberse acordado, a iniciativa del Primer Secretario, que el mocionante la presente por escrito para darle el trámite reglamentario.

Estuvieron de acuerdo con la moción Martínez los Diputados López Sosa y González Sol. El primero de éstos hizo notar la conveniencia

de ampliar el término de asueto pedido, a seis días, o sea una semana, porque las labores de las oficinas públicas en ese lapso, sólo comprenden cinco días y medio.

Acto continuo el Diputado López Sosa pidió que no se permitiera a los empleados públicos de las oficinas judiciales de esta capital la vacación de veinte días que aseguran varios periódicos locales se les ha concedido con motivo de los Torneos Olímpicos; y que en la disposición legislativa que acababa de aprobarse se les equiparará en sus obligaciones de trabajo con los demás empleados públicos, para que no se entorpezca el funcionamiento de los tribunales de justicia.

Después de algunas explicaciones que dieron al Diputado López Sosa, el Primer Secretario y el Diputado Iraheta, aquél manifestó que su propósito, al formular su petición, sólo tenía por finalidad obtener una aclaración terminante sobre ese particular.

IV]—Solicitud

De Arcadio Rubio, reo rematado de la Penitenciaría Central, referente a que se le conceda la gracia de inulto del resto de la pena que le ha sido impuesta por delito de homicidio en la persona de Otilio Chávez, hecho cometido en San Jorge, departamento de San Miguel, el 19 de enero de 1933. Pasó con sus anexos a la Comisión de Gracia y Justicia.

V]—Mociones:

a) Del Diputado Zaldívar, sobre que se aumente a mil colones la subvención de seiscientos colones mensuales que tiene asignado el Hospital de Zacatecoluca, cuando se discuta el proyecto del nuevo Presupuesto Fiscal. Pasó a la Comisión de Beneficencia, después de adherirse el Diputado Alfaro (Andrés);

b) Del Diputado Martínez, referente a que se conceda asueto a los empleados públicos de la República, con excepción de los de esta capital, durante los días comprendidos entre el 25 y el 30 de este mes, inclusive, para que puedan concurrir a la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se discutió y desechó por mayoría absoluta, una ponencia verbal del Diputado González Sol, relativa a que se excitara a la Comisión de Gobernación, para que emitiera el dictamen correspondiente a la moción Martínez, antes relacionada, porque, según su opinión, dicho asunto reclamaba una pronta resolución, por ser de justicia.

El Diputado Borja Morán, después de la lectura de la moción Martínez, hizo presente su inconformidad con el cierre total de las oficinas públicas, y propuso, como medida conciliatoria, se modificara estableciendo por turnos el asueto que se pretendía conceder a los empleados.

El Diputado Fajardo Rivas, externó su parecer favorable a la inclusión de los empleados públicos de esta capital, en el beneficio pedido por el Diputado Martínez.

El Diputado Sandoval Martínez se mostró en desacuerdo con la modificación pedida por el Diputado Borja Morán y en sentido favorable a la iniciativa Martínez.

Finalmente, el Segundo Secretario, doctor Reyes, hizo notar la ineficacia de la discusión de un asunto en el cual no ha recaído el dictamen respectivo; y

c) Del Diputado Vides, relativa a que se dirija atento oficio a los diarios de esta capital, por el cual se aclare que no son ciertos los conceptos vertidos en un artículo intitulado "Recompensa Denegada" y suscrito con las iniciales "J. M. P.", que aparece publicado en la primera página de la segunda edición del diario "La Prensa", de ayer, en vista de que no es cierto que la Asamblea Nacional, al desaprobar el dictamen favorable respectivo, haya denegado la "Medalla al Mérito" que el Ministerio de Beneficencia ha solicitado se le otorgue al filántropo don Ismael Gómez, pues al acordarse tal desaprobarción, la Asamblea ha querido que la recompensa se otorgue previo el cumplimiento de las formalidades establecidas por un Decreto Legislativo especial. Fué

probado por unanimidad.

VII)—Por indicación del Diputado López Sosa, la Secretaría manifestó que procedería cuauto antes a elaborar el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Asamblea Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 1935-1936, para remitirlo oportunamente a la Auditoría General de la República.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro, Balmore Rafael, Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Campo, Gavidia (José Paz), Orellana Valdés, Rivas, Soriano, Turcios y Varela; y sin ella, Avalos y Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

No 337 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos siguientes:

- Construcción de un excusado en la casa que ocupa la Escuela de varones de aquella población..... c. 16.00
- Colocación de dos horcones al edificio de la Escuela de niñas..... „ 5.00
- Construcción de una pared y reparación de otra, de la casa que ocupa la Escuela del cantón Santa Ana..... „ 10.00
- Hechura de un corredor de seis veras de largo por tres y media de ancho, y reparación de la pared del costado Sur del edificio que ocupa la Escuela del cantón San Francisco..... „ 20.00

Total... c. 51.00

Cincuentín colones (c. 51.00), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a la Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquiza ya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de cien colones (c. 100.00), que dicha Municipalidad efectuó, con cargo a la partida respectiva de su Presupuesto, en la compra de veintiséis libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 339 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

- El que conduce a los cantones San Antonio y Soledad, en un trayecto de ocho kilómetros..... c. 40.00
 - El que conduce al cantón San Andrés, en una distancia de seis kilómetros..... „ 29.00
 - Y el que conduce al cantón San Martín, en una extensión de cuatro kilómetros..... „ 20.00
- Total..... c. 89.00

Ochentinueve colones (c. 89.00), que se tomarán de la partida del presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 340 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que dicha Municipalidad efectuó, con cargo a la partida de "Eventuales" de su Presupuesto, en la celebración del primero de marzo anterior, con motivo de la toma de posesión de la Primera Magistratura de la República. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 341 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, escogiendo al efecto la propuesta que ofrezca mejores condiciones, los trabajos de reconstrucción de una parte del edificio municipal de aquel lugar, que será de paredes de bahareque y techo de tejas, en una extensión de doce metros de largo por cinco de ancho, lo mismo que la construcción de un portal de lámina de zinc en la parte exterior del edificio, de cuatro metros cincuenta centímetros de latitud, y un corredor en el inte-

rior, al costado Sur, de la misma dimensión; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de un mil ochocientos ochentinueve colones diecinueve centavos (c. 1,885.19), que se tomará de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 342 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

[Clasificación 1,100]

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente: Citaá.—Partida 70, No 305.—Celador, Rogelio Leiva, en lugar de Norberto Martínez [Permuta].

La Palma.—Partida 70, No 315.—Celador, Norberto Martínez, en lugar de Rogelio Leiva [Permuta].

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Corinto.—Partida 96, No 657.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Humberto Guevara, en lugar de César Claros.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 343 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

[Clasificación 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente. San Francisco Chinameca.

No 224.—Administrador, Pedro Martínez, en lugar de Angel Cruz.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Ereguayquía.

No 289.—Administrador, José Braulio Centeno, en lugar de Catarina Gamacho.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 731 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don Miguel Angel Peña Valle, Representante del Fisco propietario para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de San Salvador, en sustitución del doctor don Francisco Sebastián Manzano, quien renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N.o 1367 Palacio Nacional: San Salvador, 10. de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de El Paisnal, departamento de San Salvador, a don Miguel P. Serrano, en lugar de don Juan Ramón Carpio, a quien se le acepta la renuncia desde el último de marzo anterior. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 14 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo, Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 122 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de abril de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Vocal de la mencionada Corporación al doctor Antonio J. Pino, en lugar de don Felipe Baltasar Carballo, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita al doctor Pino, para que acepte la designación que se le hace en este acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento, López H.

No. 123 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de abril de 1935.

En consideración a que la Junta Nacional de Defensa Social ha adoptado el sistema de Contrato para continuar la lotificación de la hacienda nacional "Zapotitán" y la de las demás adquiridas por el Supremo Gobierno, trabajo aquél que ha estado a cargo del coronel e ingeniero don Alfredo Aguilar—designado por la Secretaría de Fomento para efectuarlo—quien figura en el Presupuesto Fiscal vigente como "Ingeniero Auxiliar" de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales, conforme al Art. 124 Nº 2 [Clasificación 1,100], el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el coronel e ingeniero Aguilar concurrirá como postor en la respectiva Licitación y a que, además, desde el quince de abril en curso en que se implantará el sistema, aquella plaza no será de verdadera necesidad, ACUERDA: que hasta esa fecha preste él sus servicios, rindiéndole agradecimientos por ellos y acumulando a la partida del Art. 129 [Clasificación 4.410] del mismo Presupuesto la suma de ochocientos setenta y cinco colones que no se cobrará por tal concepto en el tiempo que falta para el vencimiento de este ejercicio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento, López H.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 27 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, a don Virgilio Barahona, en lugar del bachiller Alfonso Sampera, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 1 del Art. 97 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el primero del mes en curso fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo, Calderón.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas y cuarto del día veintiseis de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de J. Macario Alvarez, fallecido el veintinueve de septiembre del mismo año, en el cantón El Salitre, de la jurisdicción de Nejapa, por parte de su menor hijo legítimo Juan Francisco Alvarez, representado por su madre legítima Mercedes Aguirre, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, a nombre de su hijo expresado, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas y media del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Gerarda y Teresa de Jesús Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Crisanto Martínez, fallecido el catorce de enero de este año, en jurisdicción de Cuscatlán, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Leonarda Rivera, fallecida el trece de febrero retropróximo, en la población de Agua Caliente, de parte de su hijo legítimo don Abraham Cabrera, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día veintuno de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Hermeagilda Aguilar, como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Reyes Aguilar, en concepto éste de hijo legítimo de los difuntos Bernandino Aguilar y Balbina Ramos, las herencias intestadas que estos últimos dejaron a su defunción; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Amaya Aguilar, conocido también por Manuel de Jesús Amaya, por parte de Trinidad Cufias, cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijas legítimas María Julia y Ernestina, ambos de apellido Amaya; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. B. Ortiz, Srlo. 1

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Mariano Aquino, conocido por Mariano Meza, fallecido el diez y siete de febrero de mil novecientos veinticuatro, en el cantón "Segura", de esta jurisdicción, por parte de Tomasa Dolores Aquino, en concepto de hija legítima del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y media del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alejandro Salmerón, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, fué declarada heredera

abintestato del doctor Salomón Rodrigo Zelaya su cónyuge sobreviviente doña Juana Montes de Zelaya por sí, y como cesionaria del derecho correspondiente en dicha sucesión a la señora Juana Beatriz Zelaya, quien firma Juana Zelaya Montes, como hija legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacupá, a las diez horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Salmerón.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, por derecho de transmisión, de la difunta María de la Cruz Henríquez, a Magdalena Malinonado, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Juana Velásquez viuda de Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente de José Antonio Cruz, quien fué hijo legítimo de la expresada causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Silvador Suárez, Srlo. 2

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve horas del día nueve de marzo en curso, han sido declarados difinitivos herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Angel Agustín Rivas, las señoras Dña Valiés viuda de Rivas y María Isabel Posadas viuda de Rivas Valiés, por sí, en su concepto la primera de madre legítima del difunto y la segunda como cónyuge sobreviviente suyo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—E. David Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato de los difuntos Francisco Amaya, padre, Francisco Amaya, hijo, Pedro Amaya, Eustacio Amaya y Cesáreo Amaya, quienes fallecieron; el primero, el día diez y siete de febrero de mil ochocientos ochentuno; el segundo, el veintitrés de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro; el tercero, el primero de diciembre de mil novecientos uno; el cuarto, el veintuno de octubre de mil novecientos veintidós; y el último, el día diez de abril de mil novecientos veintitres; al señor Secundino Ortiz, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Dionisia, Jorge y Rosa Amaya; en el carácter el primero y segundo cedentes, de hijos legítimos del tercer difunto y por derecho de transmisión, como nietos legítimos del segundo y nieto del primer difunto; y todos los cedentes como sobrinos legítimos del cuarto difunto, quien a su vez fué hijo legítimo del segundo difunto y nieto del primer difunto; y además el primero y segundo cedentes, como hermanos legítimos del último difunto quien a su vez fué hijo, nieto y nieto legítimo, respectivamente, del tercero, segundo y primero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las nueve de la mañana del siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodasmo.—Rafael H. Joya, Srlo. Iato. 2

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de febrero próximo pasado, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Concepción Flores, las señoras Eusemel, Rosa, Manuel Humberto y José Raúl, todos de apellido Galdames; el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de la fallecida, y además, como representante legal de los restantes, como padre legítimo de ellos, por ser menores de edad, y a su vez, con hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—E. David Cañas, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, han sido declaradas herederas del difunto Víctor Pérez, quien falleció en el cantón de Estanzuelas, de esta jurisdicción, el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, a sus hijas legítimas Juana y María Pascuala Pérez, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con el heredero cesionario don Saonón Saon. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel B., Srlo. 1

Curadurías

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de los corrientes, se

nombrado guardador interino de los menores Luciano y Carlos Masun, hijos legítimos de Josefa Signachi y Vicente Masun, ya fallecidos, al doctor don Felipe Navarro, aboga...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veintidós de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de las bienes que a su defunción dejó don Ldefonso Orozco, fallecido en la ciudad de Izalco, el día primero del mes de marzo indicado, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Salvador Alfaro Orozco, vecino de Izalco, para que la represente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las ocho horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paz Carmosa Ardon, de veintiséis años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de buena fe, situado en esta jurisdicción de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Rey y Tránsito Rivas, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Catalina Reyes, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Santos Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Merino y José Flores, cerca de piedra y camino real de por medio. Este terreno está cercado con piedra y alambre, habiendo en él edificada una casa de tejas y paredes de adobe; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; lo hubo por compra a los señores Cirilo y Vicente Merino, los dos de este domicilio y lo estima en doscientos colones, por ser de buena feracidad el terreno y estar en buen estado la casa, la que tiene nueve metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Trula.—N. Ricardo Callejas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Vigil, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, provisto de su consecución provisional de la Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee quieto y pacíficamente, situados en los lugares Borbollón y Pucuse de Damedio de esta jurisdicción. El primero como de seis hectáreas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Marilvio Argueta, Evangelista Argueta Díaz y sucesión de Tomás Amaya representada ésta por Nazario Guavara Amaya, comenzando de un pedruzco que está en el filo de un cerco, divididos con los primeros por los bordes del citado cerco, cercas de alambre, zanja artificial, madera muerta y perra y con el último por camino vecinal; al Norte, con terreno de Isabel Argueta viuda de Orellana, zanja de agua de por medio hasta caer a la quebrada de San Pablo; al Poniente, con terreno de Vicente Vigil, Carlos Díaz y Vicente Amaya, divididos con el primero por la quebrada mencionada en sentido descendente y con los segundos, dejando la quebrada por una quebrada arriba dejando ésta y tomando a la derecha, siguiendo un cerco de madera muerta, paja y piedra hasta llegar a una zanja; y al Sur, con terreno de Vicente Amaya y Pantaleón Díaz, divididos por la anterior zanja cerca de piedra, zanja artificial y alambre espigado, hasta llegar al pñón en donde se comenzó a describir. El segundo como de ocho hectáreas de superficie y linda: al Poniente, con terrenos de Vicente Vigil, Felipe Argueta Rodríguez, Evangelista Argueta Díaz, Juana Beatriz Díaz, Luis, Salvador y Miguel Argueta, divididos con el primero por diques de zanja, hasta llegar a un mojón de piedras sueltas que está en un fillo con los segundos por el camino vecinal que conduce a Santa Elena y con los dos últimos dejando el camino por un cerco de madera muerta; al Norte, con terreno de Felipe Argueta Rodríguez cerca de madera muerta en medio; al Poniente y Sur, con terreno de Pilar Chico, divididos por cercas de madera muerta y una quebrada hasta llegar a donde se comenzó a describir. No tiene carga real y en ambos terrenos tiene el solicitante casas de habitación; los colindantes son de este domicilio a excepción de Pantaleón Díaz que es de Joicoatitán y Luis Argueta de Perquin. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arzobispo, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—C. Arturo Orellana.—P. Argueta H., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Eudilio Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de cincuenta y dos y media áreas aproximadamente, situado en el punto llamado "El Ahila" de cantón San José Cortés de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, con el de Angela Ramos,

línea quebrada de ochenta y ocho metros sesenta y un centímetros, mojones de izote y puros; al Oriente, con el de Apolonia y Cruz Rivera, mojones de pitos e izotes en línea quebrada de ciento cincuenta y tres metros ochenta y dos centímetros; al Sur, con los de Genoveva Corrás y Francisco Hernández, en línea curva de cincuenta y siete metros sesenta y ocho centímetros, mojones de pitos e izotes; y al Poniente, con la calle que de Aculhuaca conduce a Toncatepeque, en línea recta de noventa y nueve metros cuarenta y ocho centímetros. El inmueble descrito no es dominio ni serviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Herrera.—Hipólito López, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Abraham Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene en el lugar denominado "La Montaña", de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café en fructificación compuestos de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, calle de por medio, con finca de don Salvador Díaz Barán, del domicilio de Cojutepeque; mide veintidós metros; al Norte, calle de por medio y terreno de la sucesión de D. Alderío Peña, con doscientos cuarenta metros; al Poniente, con terreno de Nicolás Gómez, mide doscientos cinco metros; y al Sur, calle de por medio, con finca de José Dores Carrillo, antes de Rosenda Vides y mide ciento veintidós metros, teniendo por mojones conocidos bricones de izote, piedras estrobas y un árbol de cedro esquinero hacia el rumbo Norte. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, marzo nueve de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Alberto Sierra.—J. A. Santos, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santiago de María, como apoderado especial de la señora María Emilia Portillo viuda de Chavarría, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de esta título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados uno de ellos en el lugar llamado "El Zapote", jurisdicción del cantón La Peña, y el otro en el valle de Yomo", ambos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután. El primero linda y mide: al Oriente, con fincas de Félix Rosales y Alonso Iglesias, quebrada de por medio, ciento veintidós metros sesenta y cuatro centímetros; al Norte, con fincas de Alonso Iglesias y Domingo Chavarría, cerco de postes y alambre de por medio, doscientos cinco metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, con terrenos de Coronado Vázquez y Enrique Turcios, camino de por medio, noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con terreno de María Reyes Morasaya viuda de Chavarría, posteado de por medio, doscientos sesenta y siete metros, cincuenta y cinco centímetros. Y el otro terreno situado en el valle de "Yomo", mide y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Escobar Larín, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Oriante Matas y el de Andrés López; al Poniente, con terreno de Antonio Larín, camino de por medio; y al Sur, con terreno de María Escobar; tiene una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial. Los predios relacionados no tienen cargas ni derechos reales; no están en proindivisión con ninguna persona; los estima en la suma de quinientos colones ambos predios; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Turcios, que es del domicilio del pueblo El Triunfo, distrito de Jacuapa, departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Egigio Campa.—Juan F. Gracia, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas Argueta viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios; el primero, un terreno rústico situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Francisco Ramírez, que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros diecinueve centímetros, solar de Valentina Trojillo; al Norte, cincuenta y nueve metros ochenta centímetros, con solar de Celestina Calderón; al Sur, sesenta y cinco metros veintidós centímetros con solar de Margarita Ramírez; y al Poniente cuarenta y seis metros, con solar de Dorotea Madrid. El segundo inmueble, un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, que hubo por compra a Luis Méndez, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, solares de Matilde Aquino y María Gómez; al Norte, dieciséis metros, solar de José María Hernández, calle de por medio; al Poniente dieciséis metros cincuenta centímetros, solares de Matilde Aquino y Luis Barrientos Medina; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, solar del mismo señor Barrientos Medina expresado. Estos inmuebles no tienen cargas reales que les afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Sebastián Varela D.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Lucila Pazmaño de Harzo, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, de treinta y cinco áreas de capacidad situado en el lugar denominado Barrio Las Mercedes de esta villa, cuyos linderos son: al Oriente, colinda con propiedades de la solicitante, Tiburcio Félix y Francisca Sánchez; al Sur, con propiedades de la misma Sánchez; al Poniente, colinda con propiedades de Julio Máriz y sucesión de Ángel Sánchez, calle de por medio y con propiedades del doctor José Antonio Carranza; y al Norte, con propiedad del mismo doctor Carranza. Lo hubo por compra que de él hizo a don Carlos Martíll de Sibrán. No es predio dominante ni serviente; no tiene carga real que esté en proindivisión con ninguna persona y lo estima a interesado en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Carranza, que lo es del de San Salvador.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—G. Sibrán.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma, doña María Otilia Canales de Rodríguez, mayor de edad, viuda de su esposo, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros cuarenta y cinco centímetros; al Sur, con casas de los señores Lydia y José Dolores Salaverria, calle en medio; al Norte, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con casas de Hector Salaverria y sucesión de Francisco Salaverria Larín, representada por Benjamín Orantes, calle en medio; al Poniente, veintidós metros diez centímetros, con solar y casa de José Enrique Canales, tapal de adobe y opio en medio; y al Sur, veintidós metros quinientos ochenta centímetros, con solar y casa de Alejandro Vicarza, tapal de adobe propio en medio. En el solar descrito existe una mediana fechada de lámina de zinc, sobre paredes de adobe y horcones, de dieciséis metros doscientos sesenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho. No es dominante ni serviente ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Adquirió los inmuebles por donación que le hizo su padre don Melisés Canales, sobreviviente, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, como son los colindantes, y los estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, marzo nueve de mil novecientos treinta y cinco.—H. Salaverria.—Alfonso Alarcón, Srlo.

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Roldán, mayor de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, sitos en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chismeca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas la primera, lindante: al Oriente, terreno de Julián Quintanilla, quebrada y alambre de por medio del solicitante; Norte, terreno de la sucesión de Francisco Hernández, representada por Ambrosio Chávez, alambre y paja de por medio del interesado; Poniente, terrenos de Ursula Pezudo y Rafael Puente, camino en medio; y al Sur, terrenos de Herógenes Martínez y Ciro Virgilio Baptista, camino en medio. La segunda de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de José Eduardo Quintanilla, quebrada de por medio; Norte, de Fernando Pacheco, poseído y calle de por medio del interesado; Poniente, terreno de la sucesión de Francisco Cruz, representada por Norberto Quintanilla, calle en medio; y al Sur, terreno de José Faustino Quintanilla, camino de por medio. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chismeca, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dorotea del Socorro Flores, mayor de edad, viuda doméstica, de este domicilio, solicitando título propietario de tres lotes de terreno rústico, ubicados en el sitio Solas Teocua, cantón San Juan, de esta jurisdicción, descritos así: Un terreno inscrito como de una hectárea cinco áreas, cercado con alambre y paja, lindante: al Oriente, terreno de Albino Figueroa; al Norte, los de Desiderio Galdames; al Poniente, los de Vicente Galdames, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio Calderón. Un solar como de veinte áreas, cercado con paja y strutzón, con casa y cocina en el interior, lindante: al Oriente, solar de Anita Flores, camino de por medio; al Norte, solar de la petrolera; al Poniente, terreno de Andrés Sanabria; y al Sur, los de Genara Herrera, camino real de por medio. Otro solar como de treinta y cinco áreas, cercado con paja y zanja, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, terrenos de Santos Martínez y José Antonio Calderón, camino de por medio; al Norte, los de Celso Tizaja; al Poniente, los de Andrés Sanabria, zanja de por medio; y al Sur, terrenos de la solicitante. El sitio Solar Teocua, linda: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal al Sur, con el de Ramírez; al Poniente, hacienda de Belén; y al Norte San Juan Calera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—E. David Cañas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Lino Parras, mayor de edad, comerciante, de esta ciudad, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que tiene en el centro de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Sur, en línea recta mide trece metros y linda con solar de Nicolás Augusto Molli; a trasera del por medio propio del solar que se describe; al Occidente, en línea quebrada en tres quebradas mide treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar de Segundina María de la Cruz de Chávez, trasera del por medio propio de los colindantes; al Norte, en línea quebrada en tres quebradas mide treinta y cinco metros noventa y un centímetros, con solar y casa del petateño y Rafaela Espinosa, dividiendo paredes de adobe; y al Oriente, en línea recta mide treinta y ocho metros y seis centímetros, con solares y casas de Rafaela Espinosa y Curios Aguilar Garza, trasera del por medio propio del solar que se ha descrito. No tiene carga real ni es a título de préstamo con ninguna persona y lo estima en docecientos colones. Todas las colindancias son de este domicilio y lo hubo por compra a la señora Rafaela Espinosa, sobreviviente y de este mismo domicilio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Toluca, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—A. A. Molina.—T. López Bosilla, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Josefa Escobar, pidiendo título de dominio de un terreno rústico de sesenta y ocho áreas de espaldas a más o menos y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Carranza; al Oriente, con terreno de don Pedro Jujaume; al Sur, con terreno de Manuel Flores; y al Poniente, con terreno de Francisco Guerrero. El terreno descrito no tiene carga real y está situado en el cantón Talpatzán de esta jurisdicción; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del colindante Jujaume, que es vecino de Santiago de María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masas.—Samuel García Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora P. U. a Calcho, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica, de este domicilio, a solicitud de título de propiedad de un terreno urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, en veintiseis metros, con el de Sandoval León Carrillo; al Norte, en cuarenta y seis metros, con el de Francisco Jovel Méndez, cerca de sámbre y piña de por medio, esquina a un árbol de jilote; al Poniente, en trece metros, con terreno de la solicitante, majones arquitectos, piedras; y al Sur, en veintidós metros, con terreno de Eudocio León Carrillo. No es dominante ni serviente, ni tiene carga real; lo estima la solicitante en cien colones. Lo hubo por compra a Francisco Barja Ramírez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cascatancingo, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rudecinda Zamora.—Daniel Rivas Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Pablo Pérez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica, de este domicilio, a solicitud de título de propiedad de un terreno rústico de gran alcaza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el lugar denominado "Las Peñas", de esta jurisdicción, compuesto de veintidós áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ángel Guerrero, camino de por medio; al Poniente, con los estereros de las payas nacionales; al Norte y Sur, con terrenos de este mundo por, con majones de pa' pique en sus extremos. En este terreno hay una casa de tejá en galera que mide seis metros sesenta y ocho centímetros de largo y ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acjutla, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio G. Salguero.—Rómulo Domínguez, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramos mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, como de sesenta áreas, situado en el lugar denominado El Tablón, catón Santa Cruz de esta jurisdicción, y de los que fueron ejidales y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Luis Rivera, representada por la cónyuge sobreviviente Felicia Domínguez, y de Gerardo Majano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Matilde Saravia cerco de alambre de por medio, de mi propiedad; al Poniente, con terreno de Jorge Alejo, hotal de madrecasco de por medio, de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Rómulo y Félix Alejo, brotones de por medio de los colindantes, estando marcado por sus cuatro esquinas con majones. No tiene carga ni derechos reales que lo afecten, ni es a título de préstamo con ninguna persona y lo estima en cien colones y lo adquirió el solicitante por compra a Rómulo Alejo, hace como diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Y lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Barilo, a las ocho horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Milla.—Carlos E. López Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Anselma Recinos, solista título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, el cual mide y linda,

por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, catorce metros sesenta y cinco milímetros; y por los rumbos Norte y Sur, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, lindando: al Oriente, con casa de Lázaro Revolorio, antes de don Esteban Figueroa y Felipe Calderón; al Poniente, con casa de Juan Antonio Ruiz; al Sur, con solar y casa de Jerónimo Alvarenga; y al Norte, con solar de Cecilia Ramírez. Que el predio descrito no es dominante ni serviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en subdivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio; y hay convalidada en dicho predio una mediana de tejas sobre horcones, de siete metros cuarenta milímetros de longitud y latitud con todo y cimientos; lo estima la solicitante en la suma de trescientos colones; y lo adquirió por compra que hizo a Víctor Godínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Méndez.—Nicolás Solís Srto.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Desiderio Galdames, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cuatro inmuebles rústicos, ubicados los tres primeros en el sitio Solas Tenca y el cuarto en el de San Juan Calera, catón San Juan de este jurisdicción, descritos así: Un terreno inculto, en parte y el resto con caña de azúcar, como de veintidós áreas, con cercos de alambre, zajo y piña, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos del petateño; al Norte y Poniente, con los de Vicente Galdamiz. Otro terreno inculto, como de dos hectáreas ochenta áreas con cercos de piña, zajo, piña y alambre, linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de éste y los de Vicente Galdamiz; al Poniente, terrenos de éste, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Albino Figueroa y Dorotea Flores. Un solar inculto como de trece áreas, cercado con piña y linda: al Oriente y Norte, terrenos de Oleta Fajardo, camino de por medio por el último rumbo; al Poniente, los de Anita Flores; y el Sur, terrenos de María Sanabria, camino real de por medio. Otro terreno inculto, como de dos hectáreas diez áreas, con cercos de zajo, piña y alambre, lindante: al Oriente y Sur, terrenos del solicitante; al Poniente, los de Alejandro Santos; y al Norte, los del general Alfredo Lara y de Francisco Mejía Solto. El sitio Solas Tenca, linda: al Oriente, el de San Rafael Carrizal; al Sur, el de Ramírez; al Poniente, hacienda de Benín; y al Norte, San Juan Calera. El sitio San Juan Calera, linda: al Oriente, el de San Rafael Carrizal; al Norte, el de San Julián La Cañera; al Poniente, hacienda Santa Gertrudis y el de San Julián; al Sur, el Zapote; y al Sur, el de Solas Tenca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las quince horas del día de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—B. Quintanilla.—R. David Casas, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Castro de Saravia, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintidós metros y linda con propiedad de Juan Cruz; al Norte, veintidós metros y linda con propiedad de Juan Cruz; al Sur, veintidós metros y linda con propiedad de Antonio Castro y de Nicolás Silva, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros y linda con propiedad de Miguel Ángel Neguerra; y la casa mide diez varas de largo por ocho de ancho. El predio descrito no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real ni subdivisión con persona alguna, lo hubo por compra a los señores Justino, Magdaleno, Salvador, José Concepción, Benito, Tránsito, María Coronada, Margarita y Guadalupe, todos de apellido Galdamiz, y lo estima en dieciocho colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, marzo ocho de mil novecientos treinta y cinco.—José Velázquez Castro.—Rogelio Portillo Srto.

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez lo. de la Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, en su propio nombre y representación, contra los señores José Miguel Arévalo y Emilia Morán de Arévalo, por cantidad de dinero, se vendrán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico cultivado en parte de café, denotado "El Mercurio", situado en el lugar llamado "Camino Viejo o Almagra", jurisdicción de Atzac, compuesto de diez hectáreas veintidós áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes Adriana Arz de Lagos, que antes formaba parte del que se describe, camino real que de esta ciudad conduce a Atzac; al Norte, con terreno de Felipe López, de Abel Magaña, antes de Florencia Molina, quebrada de por medio y terreno de Mercedes Morán de Morán; habiendo en la esquina Noroeste un árbol de cedro por majón en el camino de los quebradas y en la esquina Noroeste, a la ribera del camino que conduce a esta ciudad, un árbol de jacote, formando de este punto un quebrada hacia el Sur de sesenta metros veinte centímetros y siguiendo rumbo Norte en cuarentidós metros al lado derecho del camino antes dicho; al Poniente, con fincas de Coronado Gervasio, cerco de alambre propio y camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Oaofre Rodríguez Durán, cerco de por medio y parte del

camino viejo y con propiedad de Mercedes Morán de Morán, cerco de alambre propio y camino de por medio. Y dos predios rústicos situados en el lugar hacienda "Caprera", jurisdicción de San Francisco de Merced; el primero de once caballerías, once manzanas, cuatro mil ochocientos y varas cuadradas y linda: al Norte, con terreno del doctor Sixto Alberto Padilla, el de la sucesión Frade y con el estero en medio y la hacienda "Catalina" de Rafael Morán; al Sur, con el Océano Pacífico; al Oriente, con el estero y barro de Santiago; y al Poniente, con el antiguo camino de Cara Nueva al mar; comprende estos terrenos los llamados "Talquesal", "El Mercurio", "Lasquez, potreros, majones, los caseríos 'E Z pote' y 'E Ta quezal'", el puerto de la barra de Santiago y la finca del Telégrafo. La otra predio conocida con el nombre de "El Mercurio", se compone de una caballería, lindante: al Norte y Poniente, con los manglares, la casa del resto del terreno que ya se describió y de la sucesión de Gustavo Brickman; al Oriente, con el estero y majón del Chaco; y al Sur, con el resto de terreno ya descrito. De este último predio se excluyen dos porciones: la primera de diez manzanas o sean setecientos áreas que pertenecen a Cristóbal Rivera López y cuyos linderos se detallan en la inscripción número ciento cuarenta y seis, páginas ciento cuarenta y una y siguientes del Tomo setenta y dos de la Propiedad; y la segunda de veintidós manzanas o diez y seis hectáreas ochenta áreas, descrito en la inscripción número ciento sesenta y cinco, páginas cuarenta y nueve y dos y siguientes del Tomo setenta y dos de mismo Registro en favor de Antonio Chavarría. Lo que se hace saber para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del día de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Herrera.—S. E. Herrera, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Pérez Alvarado, por cantidad de colones contra Felicia Ramón de Quintanilla, se vendrán en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un predio urbano situado en el barrio de San Pedro de la villa de Apareca, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y tres metros treinta y tres milímetros, con predios de Rita Duceo, Asocio Anento y sucesión de Santiago Anento, calle en medio; al Norte, veintidós metros sesenta y tres milímetros, con predios de las sucesiones de Toribio García y Catarino Orellana calle en medio; al Poniente, treinta y ocho metros sesenta y tres milímetros, con predios de Antonio Ramón Rímulo Alvarado y Juan Francisco Paredes, calle en medio; y al Sur, veintidós metros sesenta y tres milímetros, con predio de mismo Pare se; contiene una casa y una mediana. Un predio rústico situado en el "Llano Grande", jurisdicción de Apanaca, cultivado de café, de ciento doce áreas, lindante: al Oriente, con finca de Fidelia Aguirre viuda de Rímulo; al Norte, con el de José Manuel Rímulo, camino en medio; y al Poniente, con el de Rogelio Rímulo de Baires, antes de la misma viuda de Rímulo, camino en medio; y al Sur, con Miguel Baines, antes de Francisco Javier Román. Se admitirán las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las catorce horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Herrera.—J. Felipe Ariz, Srto.

EMPLAZAMIENTOS

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuchapán.

Cita y emplaza al reo ausente Ladaleo Gubeco, quien es de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Atiquizaya y de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a fundarse de sus cargos que le resultan en la causa criminal que de síto se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona del difunto José Dionisio Ferrer; bajo las aprehensiones de ley si no lo verificara. Se requiera a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la colaboración en que están de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuchapán, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. E. Girón.—Virgilio Carranza, Srto.

Eduardo Antonio Burogo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Marcelo Martínez, de general-a ignoradas y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado en el Comandante Local Doroteo de Jesús Martínez. Se requiera a las autoridades, tanto civiles como militares, la colaboración en que están de capturar al reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, al tener noticia de él.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burogo.—Pablo C. Rodríguez, Srto.

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por licitación de la subasta de una mula retinta, verificada el día once del mes en curso, queda un sobrante líquido de tres colones veintidós centavos; quien se crea con derecho el sobrante relicionado, que se presente a reclamarlo dentro del término de

ley y con sus comprobantes legales.

Alca. día Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Juan B. ...

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, ampliamente facultada, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor en esta Alcaldía, a las once horas del día diez de abril próximo entrante, la licencia de los juegos permitidos, durante los días de la Semana Santa que tendrá verificativo en esta ciudad del diez al veintinueve de abril próximo entrante sobre la base de doscientos colones, sin perjuicio de otros impuestos legales. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá al pliego.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos J. Silva, — Franco, Ahuachapán, Srio.

Licitación No. 250

(Tercera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, trascrita al Ministerio de Hacienda por el señor Ministro de Gobernación en nota No. 363, de fecha 13 de marzo del corriente año y remitida a esta oficina con auto No. 4090, de fecha 21 del mismo mes, conocimiento No. 3, se saca a licitación pública el suministro del material siguiente:

Material: Cloro líquido.

Envases: Cilindros de hierro proporcionados por la Dirección General de Sanidad y puestos en la casa proveedora.

Cantidad: 12 cilindros de 100 lbs. de capacidad y 2 de 150 lbs.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colones nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entienden CIF, puerto salvadoreño y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del proponente.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospital de Huérfanos de esta capital debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presentan sin estos requisitos, no serán tramitadas.

Dirección del Hospital de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones registradas el día 5 de abril de 1935.

Temperatura media diurna	24.6	C.
Temperatura máxima	32.2	C.
Temperatura mínima	19.5	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna	704.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.8	m/m.
Humedad relativa, media diurna	71	o/o
Dirección dominante del viento	S.W.	
Velocidad máxima en un segundo	3.6	mts.
Oscilación de la temperatura	12.7	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.0	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 4

Barómetro	640.8 y 759.2	mm.
Temperatura	16.7	GC.
Temperatura máxima	28.0	"
Temperatura mínima	12.6	"
Velocidad del viento	18	km.
Nebulosidad	nebliza	

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del juicio de reparos deducidos a la ex-Municipalidad que funcionó en el año de mil novecientos treinta y dos en Meanguera, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en Meanguera, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y dos, da al pliego de reparos que por la suma de ochentidós colones diecisiete centavos le fueron deducidos por este Tribunal con fecha veintisiete de febrero del corriente año, y Considerando: que por el reparo número dos remiten el Acuerdo de la Gobernación en el que se les autoriza el gasto de Caminos Vecinales, quedando así desvanecido este reparo. Considerando: que por el reparo número uno y resultados del reparo número dos remiten el recibo correspondiente con los debidos timbres adheridos y amortizados en el cual consta que han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de los mismos, quedando por consiguiente desvanecidos el reparo número uno y resultados del reparo número dos. Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declarando a los señores Guadalupe Pereira, Ernesto Claros, Fabián Membreño y José Paz M. Pereira, que formaron la Corporación Municipal, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Exíbase certificación de este fallo para que sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. J. A. Guerra. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro, funcionó en San Pedro Puxtla, del departamento de Ahuachapán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que fungió en San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro, da al pliego de reparos la suma de setentidós colones que le fueron deducidos por este Tribunal, con fecha seis de junio del año mil novecientos treinta y cuatro. Considerando: que por los reparos uno y dos son suficientes las razones y documentación que enviaron para prorrata, se desvanecen dichos reparos. Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declarando los señores Narciso Pérez Salaverria, Salvador Marroquín Cienfuegos, Juan Francisco Molina, Carlos Alfredo García, Santiago de León Beteta y Samuel Alfredo Castro, que formaron la Corporación Municipal, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Exíbase certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Sobre raspado—Vista—l-a—Vale. Tachado—s-a—No vale.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, trece de septiembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 50 del juicio de reparos deducidos a la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, funcionó en Sensutepeque, cabecera del departamento de Cabañas, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo enterado mancomunadamente en la Tesorería Municipal respectiva, los señores don José Antonio Larreynaga, Angel Quinteros, Valentín Gallegos, Rosario Henríquez, Cleto Díaz, Alfonso Pizo, Rodrigo Martínez y José Bruno Velasco, quienes en el año de mil novecientos treinta y dos formaron la Municipalidad que funcionó en Sensutepeque, cabecera del departamento de Cabañas, lo mismo que el Tesorero Rodrigo Euzenio Velasco, que funcionó con dicha Municipalidad, la cantidad de sesenta y cinco colones ochocientos centavos valor del reparo único, deducido a sus cuentas, con lo que queda de hecho desvanecido según consta de los nueve recibos con los timbres adheridos y amortizados que acompañan; y Considerando: que no tienen más cargos en su contra; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la expresada Municipalidad y Tesorero, libres y solventes de toda responsabilidad por el manejo de las cuentas municipales y específicas que tuvieron a su cargo en el referido año. Librese certificación de este auto a los interesados para su resguardo legal. Entre líneas—mente—que—Vale. Sobre raspado—los—Vale.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diecinueve de septiembre del año de mil novecientos treinta y cuatro. J. A. Guerra. J. R. Bonilla, Srio.

Producto del impuesto de pavimentación durante el mes de octubre de 1934, comparado con el mes de octubre de 1933.

Octubre 1934	c. 10,018.59
Octubre 1933	„ 18,603.87
Baja	c. 8,589.78

Dirección General de Contribuciones, Sección de Pavimentación: San Salvador, 31 de octubre de 1934.

Elias Escalante, Jefe de Sección.

Producto del impuesto de pavimentación durante el mes de noviembre de 1934, comparado con el mes de noviembre de 1933.

Noviembre 1934	c. 6,973.82
Noviembre 1933	„ 9,474.74
Baja	c. 2,500.92

Dirección General de Contribuciones, Sección de Pavimentación: San Salvador, 31 de noviembre de 1934.

Elias Escalante, J. de Sección.

"Minas Montecristo, Inc. S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que se verificará a las diez de la mañana del día veinte de abril corriente, en la Oficina de la Compañía, 6a. Calle Oriente, No. 14.

San Salvador, abril 3 de 1935.

3-3 La Junta Directiva.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, lunes 3 de abril de 1935

NUM. 81

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declarase electa la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales.....	PÁG.	897
Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 19 y 20 de marzo último.....		897
PODER EJECUTIVO		
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA		
Se nombra a Salvador Chavarría, Custodio del Cementerio de Usulután.....		898
Nómbrense Encargadas de baños del Hospital Rosales, a Felicitas Navas y Brígida Molina.....		898
Se refuerza el Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional.....		898
Nómbrese Enfermero del Asilo Sara, a Tomás Meléndez.....		898
Se nombra a Magdalena Galdámez y Justa Peraza, Enfermera y sirviente del Hospital de Metapán.....		898
SECRETARÍA DE FOMENTO		
Pasará a cargo de la Junta Departamental de Fomento de Santa Ana la Finca Modelo de aquella ciudad.....		899
Se autoriza a la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate la erogación de c. 500.00 que invertirá en la compra de 250.00 bolsas de cemento.....		899

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 28.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 19.—Decláranse electos miembros de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales, para el nuevo período constitucional que comenzará el día quince del corriente mes y terminará el día quince de abril de mil novecientos treinta y siete, a las personas siguientes:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

- Presidente, doctor Alberto Gómez Zárate;
- 1er. Magistrado propietario, doctor Félix Antonio Gómez;
- 2o. Magistrado propietario, doctor Antonio Rafael Méndez;
- 3er. Magistrado propietario, doctor Vicente Cortés Reales;
- 4o. Magistrado propietario, doctor Francisco Chaves Galeano;
- 5o. Magistrado propietario, doctor Adrián García;
- 6o. Magistrado propietario, doctor Patrocinio Guzmán Trigueros;
- 1er. Magistrado suplente, doctor Juan Antonio Villalta;
- 2o. Magistrado suplente, doctor Salvador Escalón;
- 3er. Magistrado suplente, doctor Samuel González;
- 4o. Magistrado suplente, doctor Leonilo Montalvo;

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DE LA CENTRO:

- 1er. Magistrado propietario, doctor Cecilio Bustamante;
- 2o. Magistrado propietario, doctor Carlos Alberto Liévano;
- 1er. Magistrado suplente, doctor José López;
- 2o. Magistrado suplente, doctor Francisco Alberto Olano.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE:

- 1er. Magistrado propietario, doctor Rafael Antonio Orellana;
- 2o. Magistrado propietario, doctor Juan José Merlos;
- 1er. Magistrado suplente, doctor Juan Padilla;

2o. Magistrado suplente, doctor Secundino Turcios.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE:

- 1er. Magistrado propietario, doctor Rafael Cordero Rosales;
- 2o. Magistrado propietario, doctor Ramón Cristóbal Giralt;
- 1er. Magistrado suplente, doctor José Antonio Quirós;
- 2o. Magistrado suplente, doctor Atilio Peccorini.

Artículo 20.—Los miembros que integran la Corte Suprema de Justicia electa, concurrirán a las diez horas del día nueve del corriente, a rendir la protesta constitucional ante esta Asamblea Nacional.

Artículo 30.—Los miembros de las Cámaras de la Tercera Sección del Centro y de las Secciones de Occidente y Oriente, rendirán la protesta de Ley ante el Magistrado Presidente de las mismas, o ante el Segundo Magistrado propietario, según el caso.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(Esar) Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia,
Miguel Angel Araujo.

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados, Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro, (Balmore Rafael), Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González, Sol, Infante, Iraheta, Larín Zapeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Subsecretario de Hacienda, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 16, de 12 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del mismo funcionario, por el que contesta la nota No. 95, de 6 del corriente mes, transcriptiva del dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido sobre el detalle de los trabajos efectuados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante el año de 1934, cuya aprobación se acordó en sesión del día 5; e informa que ya se dirige al señor Fiscal General de Hacienda, para que active las ejecuciones a que se refiere la nota mencionada, previas las instrucciones del caso. Pasó al archivo.

III)—Informes Previos.

Se acordó pedir al Ministerio de Fomento, los siguientes:

a) En la moción de los Diputados Merino, Velasco, Alfaro [Balmore Rafael] y Vaquerano, relativa a que se convirtieran en caminos locales y departamentales, dos caminos vecinales situados en los departamentos de San Vicente y Cabañas; y

b) En la solicitud de varios vecinos de Arcatao, departamento de Chalatenango, referente a que se excite al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a lo resuelto por la Legislatura anterior, sobre la carretera Chalatenango-Las Flores-Nueva Trinidad-Arcatao-Frontera de Honduras; y proceda a la reconstrucción del puente internacional del río Sum-pul.

Ambos informes se solicitan a iniciativa de la Comisión de Fomento.

IV)—Dictámenes:

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública emitido en la moción del Diputado Mata, sobre que se acuerde la creación de escuelas rurales mixtas en los cantones Cahuatatejo, El Peñón y Los Laureles, de las jurisdicciones de San Francisco, Sociedad y Jocoro, respectivamente, del departamento de Morazán; y

b) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la ponencia del Diputado Martínez, relativa a que se concedan seis días de asueto a los empleados públicos de los departamentos, durante el lapso comprendido entre el 25 y el 30 de este mes, inclusive, para que puedan presenciar los eventos que se desarrollan en la actualidad en esta capital, con motivo de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe; en el que es de parecer se conceda la vacación solicitada, a partir del día 22 del mes en curso hasta el 5 de abril próximo entrante, y se faculte a los jefes de oficina para que dispongan los turnos convenientemente a fin de que los servicios no sufran alteraciones.

A moción del Diputado Escobar, se acordó dispensar la segunda lectura a este último dictamen y discutirlo acto continuo.

Fué aprobado por mayoría absoluta después de acordarse, a moción del Diputado González Sol y con apoyo del Primer Secretario, que los turnos de seis días a que se refiere el dictamen, sean consecutivos para cada uno de los empleados.

Intervinieron en la discusión, además de los aludidos, los Diputados Reyes, Fajardo Rivas, Sandoval Martínez, Argüello, Pacheco e Iraheta.

V)—El Diputado Martínez, a nombre de la Comisión Especial respectiva, dió cuenta de haber cumplido su misión de representar al Congreso en los actos públicos celebrados a las diez horas del día 15 de este mes, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en honor de una Delegación de Profesores y Alumnos Mexicanos que traían un saludo de simpatía para sus colegas salvadoreños.

VI)—El Primer Secretario informó a la Asamblea del fallecimiento de don Eduardo Orellana, padre del honorable Diputado don Francisco Orellana Valdés, ocurrido a las nueve horas del día 18 de los corrientes; y de la manera como el Congreso tomó parte en los funerales y en las demostraciones de condolencia expresadas al señor Orellana Valdés, por disposición de la Mesa Directiva.

El Congreso aprobó por unanimidad la actuación de la Directiva en este asunto.

VII)—Solicitudes:

a) De Enrique Irisarri, pedagogo de este domicilio, sobre que se reforme el N° 197, de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador, decretada por el Poder Ejecutivo el 29 de noviembre de 1933 y publicada en el "Diario Oficial" del día 30 del mismo mes, en el sentido de que se pague anticipadamente a la Alcaldía Municipal el impuesto de diez colones, en vez del cinco por ciento sobre el valor total de las rifas o sorteos de inmuebles, etc., a que alude el referido número;

b) De la Municipalidad de San Martín, de este departamento, referente a que se restituyan los honorarios a los jurados, petición que eleva a iniciativa telegráfica del señor Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Tonacatepeque.

Por haber hecho suyas las anteriores solicitudes el Diputado González Sol, pasaron, la primera a la Comisión de Gobernación y la segunda a sus antecedentes;

c) De varios vecinos de Ahuachapán, relativa a que se reforme la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de aquella ciudad, decretada por el Poder Ejecutivo el 27 de diciembre de 1932 y publicada en el "Diario Oficial" de 20 de enero de 1933, así: reducir a cincuenta centavos el impuesto de un colón establecido por el arrendamiento de cada dos áreas de terreno en el Llano de la Laguna, de conformidad con el Decreto Legislativo de 13 de marzo de 1920; y suprimir el impuesto de tres colones mensuales que pagan las empresas funerarias. Asimismo piden se perdone a los carpinteros la deuda proveniente del impuesto relacionado en segundo término. Pasó a la Comisión de Gobernación, por haberla hecho suya el Diputado Rivas; y

d) De varios vecinos de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, sobre que se les conceda un subsidio de un mil colones para construir el Cabildo Municipal de la referida población. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya los Diputados Reyes y Martínez.

VIII]—Mociones:

a) Del Primer Secretario, Diputado Acevedo, sobre que se acordara señalar las nueve horas del día 2 de abril próximo entrante, en vez de las nueve y media de la mañana, al señor Subsecretario de Fomento, ingeniero don Manuel López Harrison, para que pueda hacer las aclaraciones que ha ofrecido espontáneamente en relación con el informe del señor Auditor General de la República. Fué aprobado sin observaciones.

Se presentó la denuncia antes dicha, en virtud de que el funcionario aludido suplicó verbalmente a la Secretaría la prórroga del primer plazo fijado, para poder terminar la documentación pertinente;

b) Del Diputado Rosa, referente a que se acuerde la creación de escuelas rurales mixtas en los cantones El Triunfo, El Norte y Santa Anita, de la jurisdicción de San Francisco, departamento de Morazán; y se consignen las partidas correspondientes en el nuevo Presupuesto. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y

c) Del Diputado Alfaro (Baltimore Rafael), relativa a que se duplique en el nuevo Presupuesto la cuota asignada a la partida correspondiente al servicio de correos nacionales establecido tres veces por semana entre esta capital y las ciudades de Ilobasco y Sensuntepeque, del departamento de Cabañas, con el fin de convertir en diario ese servicio, para equipararlo con el que se presta a las demás cabeceras departamentales. Pasó a la Comisión de Gobernación.

XI]—Se suspendió la sesión a las diez horas y veinticinco minutos. Faltaron por enfermedad el Representante Campo; con licencia Borja Morán, López Rosa y Orellana Valdés; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Srlo.

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], González Sol, Infante, Iraheta, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)–Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)–Correspondencia:
Un oficio del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 11, de 9 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)–Dictamen.
Se dió segunda lectura al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la moción del Diputado Mata, sobre que se acuerde la creación de escuelas rurales mixtas en los cantones Cacahuatlejo, El Peñón y Los Laureles, de las jurisdicciones de San Francisco, Sociedad y Jocoro, respectivamente, del departamento de Morazán.

El dictamen anterior se acordó discutirlo en la sesión del día de mañana.

IV]–Decreto aprobado.

No. 20, de hoy, por el cual se conceden seis días consecutivos de asueto a todos los empleados públicos del país; entendiéndose que los de la capital gozarán de él ateniéndose, para los días de trabajo, a la reglamentación de las horas establecida en el Decreto Legislativo No. 19, de 16 del corriente; y se facultó a los jefes de oficina para que dispongan los turnos convenientes, desde el día 22 de este mes hasta el 5 de abril próximo entrante, ambas fechas inclusive, a fin de que cada empleado pueda gozar de dicho asueto, y de que no haya interrupción en los servicios públicos.

La disposición anterior se dió con el fin de aprovechar la oportunidad de los actos culturales que proporciona a todos los empleados públicos la celebración en esta capital de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

En la discusión del proyecto respectivo intervinieron los Diputados Vaquerano, Sandoval Martínez, Iraheta, González Sol, Cierra, Escobar, Turcios, Borja Morán, Rosa, Sol, Vides y el Primer Secretario.

Los debates se concretaron únicamente a establecer si había o no acuerdo u oposición entre este nuevo decreto y el No. 19, de 16 del corriente, por el que se reglamentan las horas de trabajo en las oficinas públicas de esta capital durante las actuales fiestas deportivas. El criterio de la mayoría de la Asamblea estuvo en favor de la ampliación del Art. 10 del proyecto, pedida por el Diputado Vaquerano y formulada por el Primer Secretario, para que los empleados públicos de esta capital pudieran disfrutar del asueto de seis días, por turnos, sin alterar en los días restantes el horario de trabajo decretado con anterioridad.

V]– Se suspendió la sesión a las nueve horas y quince minutos. Faltaron por enfermedad el Diputado Campo; con licencia, Arce, Argüello, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Orellana Valdés, Pacheco y Varela; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 149 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Custodio del Cementerio de Usulután, a Salvador Chavarría, en lugar de Santiago Salamanca. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar el empleo, el sueldo que fija la Partida No. 3 Arto. 1o., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 152 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA, los nombramientos siguientes en el personal de empleados de dicho establecimiento:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

[B] EMPLEADOS VARIOS

Nº 8—Encargada de baños, Felicitas Naves, en lugar de Brígida Molina, que pasa a otro puesto.

(E) SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

Nº 15—Ayudante, Brígida Molina, en sustitución de Felicitas Naves, que pasa a otro puesto.

Las nombradas devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente respectivo, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar los empleos mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 153 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes Arts. Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente:

Art. 5.—[Mobiliario y útiles]..... c. 200.00
Art. 8.—[Planillas de la finca]... „ 300.00
Art. 9.—[Construcciones y Reparaciones]..... „ 1,500.00

Suma..... c. 2,000.00

Dos mil colones [c. 2,000.00], que se tomarán del Art. 14 [Eventuales], consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 154 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero del Asilo Sara, a Tomás Meléndez, en sustitución de Marcelino Ayala. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya tomado posesión del empleo, el sueldo que asigna la Partida N° 12, Artº 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente, del referido establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 155 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de enfermeros y sirvientes del Hospital de Metapán:

Segunda Enfermera, Magdalena Galdámez, en lugar de Melecia Cerna, con el sueldo que

señala la partida No. 5, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo;
Sirviente, Justa Peraza, en sustitución de Sebastiana Galdames, con el sueldo de C. 6.00 mensuales que asigna el Acuerdo No. 428 de 10 de septiembre de 1934.

Las nombradas devengarán los sueldos mencionados a partir del 19. del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Caldes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 124 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

Por haber concluido el vencimiento de no viembre del año anterior el plazo de diez años por el que se concedió al Club Deportivo Occidental de Santa Ana el uso de la Finca Modelo de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Junta de Fomento Departamental de aquel lugar tome posesión de esa inmueble, cesando en consecuencia los efectos del Contrato que oportunamente se celebró con tal fin entre los señores Médicos de ambas Corporaciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 125 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Para obras públicas que acuerde la Junta", de su Presupuesto Especial vigente, erogue la cantidad de quinientos colones (C. 500.00), que invertirá en la compra de doce sacos cincuenta bolsas de cemento que se ocuparán en los trabajos de reparación del Puente Nuevo de la ciudad ca- becera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nómina de los comerciantes registra- dos en la Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Comercio y de Timbre, obligados a renovarlas en 1935.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
	Continda.
345 Alabi, Asís.....	Santa Ana
1912 Abullarade, Jorge.....	" "
387 Abullarade, Juan.....	" "
330 Alabi, Salvador.....	" "
152 Artífano Hermanos.....	" "
357 Afano, Salvador.....	Chalchuapa
374 Afano, Jesús.....	" "
2221 Alvarez y Guerra.....	" "
1925 Argueta, Gustavo León.....	Santa Ana
1436 Abdala Hasbun y Compañía.....	" "
1933 Artífano Hermanos y Compañía.....	" "
261 Arndt, Carlos.....	" "
2784 Alabi, Nicolás J.....	" "
2700 Alabi, Asís.....	" "
2771 Agencia Cig. Morazan, S. A. S.....	" "
2878 Aguilera, María Otilia.....	" "
2890 Alvarez V., Carlos.....	" "
Arrué, Jesús González de.....	" "
2858 Abudale, María V. de.....	" "
3166 Alvarez L. e hijos, Rafael.....	" "
3155 Alfaro, José Celestino.....	" "
360 Baudek, Carlos J.....	" "
363 Babum, Félix.....	" "
50 Bou, Antonio.....	" "
347 Batarsé, J. Antonio.....	" "
386 Bracononte, Victoria.....	Coatepeque
1827 Bustillo, Raimundo.....	Santa Ana
348 B Jórquez, Francisco.....	San Jerónimo
2876 B rghi Daglio y Compañía.....	Santa Ana
1854 Blanco y Compañía.....	" "
2631 Bustillo, Raimundo.....	" "
2701 Baudek, Arturo.....	" "
1437 Batarsé, Otilia Posada de.....	" "
Banco Agrícola Comercial.....	" "
2889 Baldes, Pablo.....	" "
Banco Salvadoreño.....	" "

2939 Botto, Jorge.....	" "
478 Baraka, Catalina.....	" "
3025 Bruch, Marta Meléndez.....	" "
3178 Battle Hermanos.....	" "
1967 Calderón, Salvador.....	" "
51 Caballo, Miguel.....	" "
380 Contreras José Octaviano.....	" "
1413 Castro, F. Filiberto.....	Chalchuapa
1928 Casa Mugdan Freund y Cia.....	Santa Ana
947 Calderón, Juan Ramón.....	Metapán
2852 Castro V., José Antonio.....	" "
2395 Calderón, Juan Ramón.....	" "
Carrillo, María Luisa.....	Santa Ana
55 Castillo, Jacinto.....	" "
1860 Cañer, Graciela de.....	" "
1614 Cervetera Polar, S. A. S.....	" "
278 Coto Morán, Félix.....	" "
1762 Compañía Luz Eléctrica.....	" "
2656 Carballo, María Jenara.....	El Congo
2739 Cortés, María.....	Santa Ana
2771 Cig Morazan, S. A. S.....	" "
2865 Compañía de Expresas.....	" "
2866 Campos, Carmen Meigar v. de.....	" "
2877 Coppo, Mario.....	" "
1917 Casa Occ. de Préstamos, S. A.....	" "
Cerna, Mercedes de.....	" "
79 Chía, Ramón.....	" "
2972 Calderón, Juan Ramón.....	Metapán
3066 Cia. Nac Espectáculos, S. A.....	Santa Ana
468 Cortés, José Enrique.....	Chalchuapa
2885 Conuegra, María Urrutia de.....	" "
3155 Cabezas, Duarte Nicolás.....	Santa Ana
3188 Coño, M. y R.....	" "
9 92 Costa, Luis.....	El Congo
1589 Dahbura, Elias.....	Santa Ana
1902 Diaz, Santos.....	Chalchuapa
341 Della Torre, José.....	Santa Ana
1311 Davidson Hermanos.....	" "
1308 Dreiss, Luis.....	" "
1769 Delgado Medina, Raúl.....	" "
953 Duarte, Victoria v. de.....	" "
2407 Davidson Hermanos.....	" "
2418 Davidson Hermanos.....	" "
2409 Davidson Hermanos.....	" "
1882 Domínguez Revelo, María de.....	" "
2310 Diaz, Daniel.....	" "
2682 Dabburra, Elias.....	" "
2769 Dreiss, Luis.....	" "
2778 Duarte, Albertina.....	" "
2887 Diaz Barneoud, Eugenio.....	" "
3023 Delgado Medina, Raúl.....	" "
2925 Dahbura, Amelia S. de.....	" "
1926 Escalón, Federico.....	" "
1918 Estrada, José Manuel.....	Coatepeque
2857 Espitia, Luis.....	Santa Ana
2871 España, Virgilio.....	" "
2879 Espitia, Luis.....	" "
2239 Fischer, Richard.....	" "
2161 Flameroco, Napoleón Antonio.....	" "
53 Figueras, Adolfo.....	El Congo
2354 Figueras, S. y Compañía.....	Metapán
2868 Flores Galdames, Pablo.....	Csn. Tabulapa
Fuentes, Clotilde Montalvo de.....	Santa Ana
374 Gadala María, José.....	" "
1408 Gammattel, Luis.....	" "
1760 Gammattel, Mabel.....	" "
2296 Godtree Liebss y Cia.....	" "
2348 Gattias, José.....	" "
1495 Gadala María José.....	" "
1917 Gradados, Juan Francisco.....	" "
161 Garofa, Otilia Calderón de.....	" "
2695 González, Lucía.....	El Congo
2724 Guevara, Luis Esteban.....	Coatepeque
2748 García, Jorge y Francisco J.....	Metapán
1766 Guerrero, Clara Reimora de.....	Santa Ana
1618 Gómez Paloma, María.....	" "
2364 Herrera Flores, Amelia.....	Metapán
2411 Hasbun, Carmen de.....	Chalchuapa
1436 Hasbun y Compañía, Abdala.....	Santa Ana
2860 Huez, Emilia Martínez de.....	" "
2881 Haber y Compañía, E. E.....	" "
2346 Hasbun, Isés Gattias de.....	" "
2436 Infante, Miguel.....	" "
365 Jubis Miguel J.....	" "
329 Krents, Antonia M. de.....	" "
1908 León, José Rafael.....	" "
2353 Leiva, María Elvira.....	Metapán
2338 Langenegger y Sandoval.....	Santa Ana
1099 López y López, Lista.....	" "
1761 Liebe y Compañía, Ernesto.....	" "
2365 Librería Universal.....	" "
2646 López y López, Mercedes.....	Chalchuapa
2647 López y López, Mercedes de.....	S. Sebastián S.
2897 Lórrano, Marcelino.....	Santa Ana
2722 Lemus y Compañía.....	" "
363 Miguel, Catalina de.....	" "
1765 Meza Aysu y Cia. R.....	" "
951 Menéndez, R-ginalda de.....	" "
333 Mancilla, Jesús de.....	El Congo
372 Megaña, Rosario.....	Textistepeque
1449 Meigar, Car os de J.....	Chalchuapa
2374 Martínez y Martínez, Antonio.....	" "
1722 Martínez y Cia., Jorge.....	Santa Ana
334 Mancilla, Isabel Vázquez de.....	El Congo
72 Maestre, Aurelio.....	Chalchuapa
192 Martínez, Salvador.....	Santa Ana
1442 Marco, Jorge.....	" "
Mejía, M. Alonso.....	" "
2864 Mathies, Juan.....	" "
2867 Meza Aysu y Cia., E.....	" "
2869 Mena, Letitola de.....	" "
2846 Méndez y Cia.....	" "
2977 Mc. Intee, William.....	" "

3029 Meardi Hermanos.....	" "
3016 Morales, German Arturo.....	Chalchuapa
3027 Meigar, Carlota.....	" "
Mejía, M. Alonso.....	Santa Ana
Mejía, M. Alonso.....	" "
2657 Noyola, F. Nicolás.....	" "
3159 Nieto, Isidoro.....	" "
1890 Oconor, Salvador.....	" "
2970 Orellana Flores, Gonzalo.....	" "
2382 Ortiz, Carlos.....	" "
2981 Ortiz, Carlos Alberto.....	" "
1893 Pino Césllar, E.....	" "
1437 Posada de Batres Soffia.....	" "
1682 Pinaas, Elena v. de E.....	Coatepeque
2010 Paces, Francisco J.....	Santa Ana
2359 Pacheco, Jorge.....	" "
Pineda, Adela Valencia de.....	" "
3009 Parada López, Alfredo.....	Chalchuapa
1326 Polanco Carmen C. de.....	El Congo
3189 Parada, Arelia Bellemella de.....	Santa Ana
88 Quan y Chávca.....	Chalchuapa
3010 Quan, José Porfirio.....	Santa Ana
337 Ramírez, Iés v. de.....	Coatepeque
332 Ruiz Torres, Juan.....	Chalchuapa
1320 Ramírez Juan José.....	Metapán
343 Reina Guerra, Emilio.....	Chalchuapa
2387 Ríos, Antonio.....	Santa Ana
298 Rivera, Dolores.....	" "
2371 Rodenas y Bautista.....	" "
2009 Rodríguez, Trinidad Pérez de.....	C. de la Front.
1766 Reinoso Clara.....	Santa Ana
2862 Rivera, Doroteo.....	" "
3072 Regalado, Carmen.....	" "
3123 Rosel Ara D. de.....	" "
3154 Rivera, Isabel Sandoval de.....	" "
3163 Ríos Alfonso.....	" "
3172 Rivera, José L.....	" "
52 Saade, Gabriel A.....	" "
359 Saade, Salomón.....	" "
1922 Soc. Económica El Progreso.....	" "
961 Santos, Margarita.....	" "
441 Saude, Miguel A.....	Chalchuapa
2218 Sandoval y Cia., A. F.....	Santa Ana
354 Sánchez, Amalia Rosa C. de.....	" "
2313 Saumé, Jacobo.....	" "
2487 Serrano, Martín.....	S. R. Guachipil.
2596 Scheya y Cia., G.....	Santa Ana
2661 Saumé, Virginia Saumé de.....	" "
2861 Simán, Jorge José.....	" "
2878 Sánchez, Manuel y Alfonso.....	" "
2880 Soc. Económica Santaneca.....	" "
2924 Saumé, Abraham.....	" "
2966 Sandoval, David A.....	" "
1724 Sasabria, Juan.....	S. R. Guachip.
2341 Saude, Abraham.....	S. R. Guachip.
3126 Sa, Carmen L. de.....	Chalchuapa
3165 Sola, H. de.....	Santa Ana
344 Tarello e hijos, A.....	" "
2351 Ticas, Manuel Antonio.....	Metapán
2412 Tomasino José Carbillo.....	Santa Ana
2731 Trigueros, Adriana.....	" "
2350 Tom Lal, Eilia Villatoro de.....	" "
1440 Ulmo y Cia.....	" "
391 Vitrí Hncs. y Cia.....	" "
1923 Velasco, José.....	" "
1307 Vides, Pedro V.....	" "
2212 Valle Polanco, Florencio.....	" "
2322 Vitrí Hncs. y Cia.....	Chalchuapa
2336 Velasco, Lola de.....	Csn. Las Cruces
2648 Valle, Sotero.....	S. R. Guachip.
2870 Vides, Gustavo.....	Santa Ana
3179 Val e M., Domingo.....	" "
2162 West India Oil Company.....	" "
1891 Zamora e hijos, Constantino.....	" "
1892 Zamora e hijos, Constantino.....	" "
1759 Zamora e hijos, C.....	" "
2355 Zabaneh, Fermín.....	" "
469 Zmoreh, Elias J.....	" "
1914 Zabaneh, Milagro Chafa de.....	" "
2947 Zabaneh, Miguel D.....	" "
3011 Zamora, Erasmas Botto de.....	" "

[Continuará].

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de diciembre de 1934.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Roberto López Rochac, Recaudador de la Sección de Aduanas de la Tesorería General de la República, meses de marzo, abril, mayo y junio de las Aduanas de Fardos Postales, Santa Ana y San Jerónimo; estado, solvente.

NOTA: Control del total de fondos recaudados por esta sección durante el año fiscal de 1932-1933 con lo recibido por la Tesorería General de la República y la oficina del Empréstito Nacional en el mismo período.

San Salvador, diciembre 31 de 1934.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Ramón Araujo A., Administrador de Rentas de

Chalatenango, 1932-1933; estado, finiquitada.
 Ramón Araujo A., Hospital de Chalatenango, 1932-1933; estado, finiquitada.
 René López Baltrán, Guarda Almacén de los Depósitos de Chalatenango, 1932-1933; estado, finiquitada.
 San Salvador, 31 de diciembre de 1934.
Rodolfo Vaquero.

CONTADOR GUSTAVO AUBUISSON
Aduana de La Libertad

Ramón González S., Contador Vista: 571 pólizas, importación mayor, de junio, julio y agosto de 1933; cantidad reparada, c. 48.62.
 Rogelio Herrera, Contador Vista: 216 pólizas, importación mayor, de junio y julio de 1933; cantidad reparada, c. 5.00.
 Enrique Yúdice, Contador Vista: 92 pólizas, importación mayor, de julio de 1933; cantidad reparada, c. 4.00.—Total, 879 pólizas.—Cantidad reparada, 57.62.
 Cuenta finiquitada al Contador E. Yúdice, fecha del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 1931; cantidad desvanecida, c. 99.98, resultas pagadas, c. 238.77; fecha finiquitada, 5 de diciembre de 1934.
 Cuenta finiquitada al Contador R. Herrera, fecha noviembre y diciembre de 1932; cantidad desvanecida, c. 31.96; resultas pagadas, c. 30.72; fecha finiquitada, 5 de diciembre de 1934.
 Revisé un recibo de multas de la Aduana de La Libertad, de julio a octubre de 1934 por la suma de c. 2,022.17. Revisé varias pólizas por reclamo de la casa Davidson Hoos, en almacenaes, encontrando de conformidad con la ley el cobro hecho por el Contador Vista.
 San Salvador, 31 de diciembre de 1934.
G. d' Aubuisson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, marzo, abril y Mayo de 1934; estado, en trámite.
 Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, marzo, abril y mayo de 1934; estado, en trámite.
 Carlos A. Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, marzo, abril y Mayo de 1934; estado, en trámite.
 Arcadio Dubón, 1er. Pagador de la Tesorería General, marzo, abril y mayo de 1934; estado, en trámite.
 Jeremías Chacón, 1er. Recaudador de la Tesorería General, marzo, abril y mayo de 1934; estado, en trámite.
 Juan Ulloa, 2o. Pagador de la Tesorería General, marzo, abril y mayo de 1934; estado, en trámite.
 San Salvador, 31 de diciembre de 1934.
J. Anto. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales de esta ciudad, mes de octubre de 1934; estado, en práctica.
 San Salvador, 31 de diciembre de 1934.
J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Joaquín Serra M., Cónsul en New Orleans, año de 1928; estado, finiquitada.
 Benjamín Bermúdez, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán, del 19 al 31 de julio de 1933; estado, finiquitada.
 Joaquín Serra M., Cónsul en New Orleans, año de 1929, estado, finiquitada.
 Joaquín Serra M., Cónsul en New Orleans, año de 1930; cantidad reparada, c. 4,869.84; estado, tramitándose.
 Joaquín Serra M., Cónsul en New Orleans, mes de enero de 1931; estado, finiquitada.
 Joaquín Salazar G., Cónsul en New Orleans, del 19 de febrero al 17 de junio de 1931; estado, finiquitada.
 G. A. Guerrero, Cónsul en New Orleans, del 18 al 30 de junio de 1931; estado, finiquitada.
 NOTA: Practiqué revisión de billetes sobran-

tes del sorteo N9 473 de la Lotería de las Casas de Beneficencia, y de 5 cajas que contenían 5.000.000 de Timbres Municipales que quedaron a cargo del Contador de Especies Fiscales, San Salvador, diciembre 31 de 1934.

E. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

José Escobar G., Administración de Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio de 1932 a junio de 1933; estado, en práctica.
 Dolores Rodríguez, Guarda-Almacén Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio de 1932 a junio de 1933; estado, en práctica.
 San Salvador diciembre 31 de 1934.
J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

José D. Mencía, Administración de Rentas de Sonsonate, año fiscal 1932-1933; estado, en trámite.
 José R. Corleto, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Sonsonate, año fiscal 1932-1933; estado, en trámite.
 Ignacio Canales, Tesorero del Hospital de Sonsonate, año fiscal 1932-1933; estado, en trámite.
 Ignacio Canales, Tesorero del Hospicio de Sonsonate, año fiscal 1932-1933; estado, en trámite.
 Ignacio Canales, Tesorero de la Sala Cuna de Sonsonate, año fiscal 1932-1933; estado, en trámite.
 Carlos Muñoz Barillas, Tesorero de la Universidad de San Salvador; año fiscal 1933-1934; estado, glosado el 20%.
 San Salvador, diciembre 30 de 1934.
A. Bustamante.

Licitación No. 250

(Carra pública n.6n).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, trascrita al Ministerio de Hacienda por el señor Ministro de Gobernación en nota No. 363, de fecha 13 de marzo del corriente año y remitida a esta oficina con auto No. 4090, de fecha 21 del mismo mes, conocimiento No. 3, se saca a licitación pública el suministro del material siguiente:

Material: Cero líquido.
 Envases: Cilindros de hierro proporcionados por la Dirección General de Sanidad y puestos en la casa proveedora.
 Cantidad: 12 cilindros de 100 lbs. de capacidad y 2 de 150 lbs.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colonos nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entienden CIF, puerto salvadoreño y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del proponente.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Avisos Importantes

[15 veces.—11a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el **ES CONFORME** de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que no han sido pagados aún.
 Se pone esto en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparece publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1- Antonia Guzmán Nolasco.....	octubre y noviembre de 1930, enero, marzo a junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Turula, departamento de Morazan. 7 recibos, cada uno C. 55.00.....	C. 385.00
8-Leticia M. Benavides.....	mayo de 1931.....	Directora Escuela rural en xta del cantón "Olomega", El Rosario, departamento de La Unión.....	55.00
9-Tomás Espinosa.....	julio de 1914.....	Subdirector Escuela de Varones de Tecolua, departamento de San Vicente.....	40.00
10-Macarla Meza.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas del cantón "El Palón", Lolotique, departamento de San Miguel.....	50.00
11-Estebana Maravilla.....	junio de 1931 (del 27 al 30)	5a. Profesora del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chismeca, departamento de San Miguel.....	9.34
12-María Luz Alvarenga.....	junio de 1930.....	Directora de la Escuela de Niñas de Ilobasco, departamento de Cabañas.....	80.00
13-María Luz Alvarenga.....	junio de 1930.....	Directora de la Escuela nocturna de adultos de Ilobasco, departamento de Cabañas.....	40.00
14-Eugenio Herrera.....	junio de 1930.....	Director de la Escuela de Varones de Texstoptque, departamento de Santa Ana.....	60.00
15-Sara Romero.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Tenancingo, departamento de Cuscatlán.....	13.00
16-Jesús de Nulla.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Cardearia, departamento de Cuscatlán.....	10.00

Del número 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Morazan.
 Número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Número 9, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 Números 10 y 11, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Números 12 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Número 14, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Números 15 y 16, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público, previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del **ES CONFORME** de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación

de que aún no habían sido pagados.

Se pone esto en conocimiento del público para que las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la última fecha en que apareciera publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Francisco Urquilla	enero de 1931	Telegrafista de S. Rafael Oriente, departamento de San Miguel	C. 60.00
2-Francisco Urquilla	enero de 1931	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo, San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	4.00
3-Olayo Cuchilla	enero de 1931	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	40.00
4-Héctor Hernández Pacheco	enero de 1931	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	40.00
5-Agustín Valladares	enero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel	60.00
6-Agustín Valladares	enero de 1931	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel	4.00
7-J. Agustín Blanco	enero de 1931	Mensajero diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel	10.00
8-Manuel Mejía	enero de 1931	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	60.00
9-Manuel Mejía	enero de 1931	Gastos ordinarios de Telégrafo Nuevo Edén, departamento de San Miguel	4.00
10-Miguel Quinteros	enero de 1931	Celador de líneas de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	40.00
11-Alejandro Medina	enero de 1931	Mensajero del Telégrafo de Nuevo Edén departamento de San Miguel	10.00
12-Vitelio Sáenz	enero de 1931	Alquiler casa Telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	5.00
13-Daniel Díaz	enero de 1931	Telegrafista de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	60.00
14-Daniel Díaz	enero de 1931	Alquiler casa Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	5.00
15-Daniel Díaz	enero de 1931	Gastos ordinarios de Telégrafo San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	4.00
16-Luis A. Guevara	enero de 1931	Mensajero Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	10.00
17-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel	80.00
18-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Alumbrado Eléctrico de Telégrafo Chinameca, departamento de San Miguel	5.00
19-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	10.00
20-Rodolfo B. Panlagua	febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca departamento de San Miguel	60.00
21-Ernesto Escobar	febrero de 1931	Receptor de telegramas Of. Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	35.00
22-Ramón Rodríguez	febrero de 1931	Mensajero Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	30.00
23-Francisco Romero Valeriano	febrero de 1931	Celador de líneas de Chinameca, departamento de San Miguel	40.00
24 5-Saúl R. Chicas	enero y febrero de 1931	Telegrafista de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, C. 60.00 cada uno	120.00
26 7-Saúl R. Chicas	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel 2 recibos, C. 4.00 cada uno	8.00
28 9-Vicente Gámez	enero y febrero de 1931	Celador de líneas de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno	80.00
30 1-Joaquín Antonio García	enero y febrero de 1931	Mensajero Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno	30.00
32 3-Claudio Porcillo	enero y febrero de 1931	Alquiler casa Telégrafo Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00, cada uno	40.00
34 5-J. César Cueva	enero y febrero de 1931	Telegrafista Mineral "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno	120.00
36 7-J. César Cueva	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo Min. "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos C. 4.00, cada uno	8.00
38-Acán Galdámez	enero de 1931	Mensajero Telégrafo de "El Hormiguero" departamento de San Miguel	20.00
39-Miguel Arturo Lazo	febrero de 1931	Mensajero Telégrafo Min. "El Hormiguero", departamento de San Miguel	20.00
40 1-Daniel R. Somoza	enero y febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno Chapeltiqué, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 90.00 cada uno	180.00
42 3-Daniel R. Somoza	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de	

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Argueta, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de tres hectáreas cincuenta tres de capacidad, en el lugar Cú ligante, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Argueta, empezando de un camino vecinal que viene de la P. Sa Honda a esta población y cambian de rumbo de Oriente a Norte por el camino que conduce a las quebradas a un palo de jacote, donde hay un mojón de piedras, cerco de piedra y barranca de por medio, con terreno de Maximiliano Argueta; al Norte, con la barra mencionada a una piedra grande a otra grande que tiene un brotón de higo, y de aquí una línea recta por cerco de aambre a un palo de quebracho, y de aquí siempre al Norte, con un cerco de paja, a un árbol de Ubielo, que está en un Ojo de Agua y de este punto zarja el sitio y cerco de piedra y paja al Paso de la Quebrada del pueblo, lindando con terreno de Victoriana Martínez; al Poniente, con terreno de Teófilo Reyes y Lorenzo Sáenz, la quebrada mencionada de por medio a llegar al camino vecinal que viene de la Piza Honda; y por el Sur, por el mismo camino de la Piza Honda, a llegar donde se comenzó a demarcar lindando con terreno de Maximiliano Castro. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión; las colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Managua, marzo cuatro de mil novecientos treinta y cinco.—García Ramírez.—García Ramírez, Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Virgilia Oca Cobarral, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Cincayo, de esta jurisdicción, compuesto de doscientos cuarenta y ocho áreas ochenta y seis cultivadas de caña de azúcar en su mayor parte y los demás de árboles frutales, lindante: al Norte, con terreno de Juan Escopia, Juan López y María Suriano; al Oriente con terreno de la sucesión de Juan Asimino, representados por sus hijos Tomás, Sebastián y Domingo Anselmo y terreno de Estima Tobar; al Poniente, con terreno de don Virgilio Carranza y la misma señora Tobar; y al Sur con Estima Tobar, por todo su rumbo; tiene cercos por paja; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni cerco real, ni proindivisión con otra persona. Las colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Juan Escopia y Virgilio Carranza, que lo son de Chacabán. Lo aprueba en doscientos colones. Lo que se publica público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacubá a las cinco horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Est. Martínez.—García Ramírez, Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Ricardo Reyes, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Miguel, propietario de un título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo, de esta población, siendo sus límites y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con solar de don Fernando Escobar, calle de por medio y mide cuarenta metros; al Norte linda con solar de Susana Mantecino y mide treinta metros; al Poniente, con solar de Anselmo Campos y de Josefina Alvarez y mide cuarenta y un metros; y al Sur, linda con solar de Aníbal Vera, calle de por medio; contiene una casa cubierta de tejón sobre horcones, paredes de baja que mide diez metros de largo por ocho de ancho; dicho predio que el solicitante estima en cien colones, lo adquirió por haberse comprado el Alcalde Municipal de esta población hace más de quince años, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Álvarez.—Demaría Gómez, Srto. 1

Miguel Ángel Álvarez, Alcalde Municipal y jefe de la villa,
 Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pablo Barro Argueta Barroa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, no teniendo título de propiedad de un terreno de una urelega rústica, situado en el cantón Llano Largo de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada pero más o menos de siete hectáreas y cuyos lindos son: al Oriente, con terrenos de Fernando Castro y José María Mirazón, desde un cerco de zarza y paja hasta donde empieza un mojón, sigateado por un abajo hasta llegar a la quebrada del fano de esta quebrada aguas abajo hasta donde forma el camino con terreno de José María Mirazón y Olayo Escobar; al Norte, con terreno de Olayo Escobar, mediando cerco de zarza y paja hasta llegar al camino vecinal que con uso al Llano Largo, sigue por la orilla de dicho camino hasta llegar al frente de un árbol de carajo que está al otro lado sigue siempre el camino vecinal cruzado hasta llegar frente a un árbol de chaparro después de avasalar el camino, buscando hacia el Poniente, de ese chaparro sigue en línea recta hasta llegar a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno de José María Orellana, que antes fué de Luis Beltrán Peña, desde un mojón de piedras mencionado, hasta otro mojón también de piedras que está en la orilla del mismo camino vecinal ya dicho, después del mojón; y al Sur, con terrenos de José María Orellana, Sixo Varela y Julia Peña, mediando con Varela, cerco de zarza y paja hasta llegar donde hace esquina dicho zarzo, de aquí línea recta hasta llegar al lindero Oriente donde se empezó la demarcación. Dicho terreno lo estima en quinientos colones, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo ha

44	5-José Héctor Cruz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
46	7-Juan Gazmán.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	20.00
48	9-Irene Arias.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
50	1-Serafín Ramírez.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
52	3-Ebelfina Henríquez.....	enero y febrero de 1931.....	Alquilar casa Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, C. 10.00, cada uno.....	80.00
54	5-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00.....	20.00
56	7-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	1200.0
	9-José J. Herrera.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo y Teléfono de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	8.00
60	1-J. Manuel Arce.....	enero y febrero de 1931.....	Alquilar casa Telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 7.00, cada uno.....	20.00
62	3-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Of. Telég. de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	14.00
64	5-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	120.00
66	7-Teodoro Zamora.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	8.00
	68-Mauro Acosta.....	enero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Moncagua, departamento de San Miguel.....	80.00
	69-Efraín Velázquez.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
70	71-Ramón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	20.00
72	3-Ramón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	120.00
74	5-Valentín Amaya.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	8.00
76	7-Victor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	20.00
78	9-Victor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina telegráfica y telefónica de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	120.00
80	1-Francisco Romero.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	8.00
82	3-Aquillino Granados.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
84	5-Ramón Díaz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00, cada uno.....	80.00
86	7-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	47.00
88	9-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina Telégrafo y Teléfono de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	120.00
90	Galileo Campos.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno oficina Telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	8.00
91	José Orantes Vela.....	febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono de Chisipán departamento de La Libertad.....	10.00
				4.00
Total.....				C. 2 618.00

por compra a Fernando Castro, a Vicenta del Tránsito Miranda y a Eulalia Gómez de Peña siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Justitapa, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Chávez.—Luis P. Ruiz, Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitia Argueta viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios; el primero un terreno rústico situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Fracelaca Ramírez, que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros diecinueve centímetros, solar de Valentín Trujillo; al Norte, cincuenta y nueve metros catorce centímetros, con solar de Celestina Calderón; al Sur, sesenta y seis metros veintiséis centímetros, con solar de Margarita Ramírez; y al Poniente, cuarenta y dos metros, con solar de Dorothea Madrid. El segundo inmueble, un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, que hubo por compra a Luis Méndez, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, solares de Matilde Aquino y María Gómez; al Norte, dieciséis metros, solar de José María Hernández, calle de por medio; al Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros, solares de Matilde Aquino y Luis Barrientos Medina; y al Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, solar del mismo señor Barrientos Medina expresado. Estos inmuebles no tiene cargas reales que los afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Sobalida Varela D.—F. P. Avilés, Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma, doña María Otilia Canales de Rodríguez, mayor de edad, de oficio de su sexo, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros, con casas de los señores Lydia y José Dolores Salaverría, calle en medio; al Norte, veinticinco metros sesenta y cinco milímetros, con casas de Héctor Salaverría y sucesión de Francisco Salaverría Larín, representada por Benjamín Orantes, calle en medio; al Poniente, veintidós metros diez milímetros, con solar y casa de José Enrique Canales, tapal de adobe y opio en medio; y al Sur, veinticinco metros quinientos ochenta milímetros, con solar y casa de Alejandro Viacarra, tapal de adobe propio en medio. En el solar descrito existe una medianía techada de láminas de zinc sobre pilares de adobe y horcones, de dieciséis metros doscientos sesenta milímetros de largo por cuatro metros de ancho. No es dominante ni sirve de carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Adquirió los inmuebles por donación que le hizo su padre don Moisés Canales, sobreviviente, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, como son los colindantes, y los estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Salaverría, marzo nueve de mil novecientos treinta y cinco.—H. Salaverría.—Alfonso Alarcón, Srto. 3

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado el señor Víctor Roldán, mayor de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situas en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chiameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas la primera, lindante al Oriente, terreno de Julián Quintanilla, quebrada y a ambrado de por medio del solicitante; Norte, terreno de la sucesión de Francisco Hernández, representada por Ambrosio Chávez, a ambrado y pila de por medio del interesado; Poniente, terrenos de Ursula Pineda y Rafael Fuentes, camino en medio; y al Sur, terrenos de Hermógenes Martínez y Cirio Virgilio Espinosa, camino en medio. La segunda de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de José Eduardo Quintanilla, quebrada de por medio; Norte, de Fernando Pacheco, pesados y calli de por medio del interesado; Poniente, terrenos de la sucesión de Francisco Cruz, representada por Norberto Quintanilla, calle en medio, y al Sur, terreno de José Faustino Quintanilla, camino de por medio. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Chiameca, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srto. 3

Humberto Quintanilla, Jefe de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dorothea del Socorro Flores, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres lotes de terreno rústico, ubicadas en el sitio Solas Tenoco, cantón San Juan, de esta jurisdicción, descritos así: Un terreno lucalto como de una hectárea cinco áreas, cercado con alambrado y pila, lindante al Oriente, terreno de Albino Figueroa; al Norte, los de Dorothea Galdames; al Poniente, los de Vicenta Galdames, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio Calderón. Un solar como de veinte áreas, cercado con paja y tirabuzón, con casa y cocina en el interior, lindante al Oriente, solar de Anita Flores, camino de por medio; al Norte, solar de la petionaria; al Poniente, terreno de Andrés Sanabria; y al

Del número 1 al número 12 y del número 17 al 90, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Del número 13 al 15, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
El número 91, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Sur, los de Genara Herrera, camino real de por medio, Otro solar como de treintidós áreas, cerca de por pía y sanjo, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, terrenos de Santos Martínez y José Antonio Calderón, camino de por medio; al Norte, los de Celso Trujada; al Poniente, los de Andrés Sanabria, zanjo de por medio; y al Sur, terrenos de la solicitante. El sitio Solar Tancoa, linda: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal al Sur, con el de Ramírez; al Poniente, hacienda de Bolén; y al Norte, San Juan Calera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—R. David Cañas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Lino Parras, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que tiene en el centro de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Sur, en línea recta mide tres metros y linda con solar de Nicolás Augusto Molina, trascorral de por medio propio del solar que se describe; al Occidente, en línea quebrada en tres quebradas mide treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar de Segura de Harque y viuda de Chávez, trascorral de por medio propio de los colindantes; al Norte, en línea quebrada en tres quebradas mide treinta y cinco metros noventa y un centímetros con solar y casa del petrolero y Rafaela Espinosa, dividiendo paredes de adobe; y al Oriente, en línea recta mide treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, con solares y casas de Rafaela Espinosa y Carlos Aguilar Garay, trascorral de por medio propio del solar que se ha descrito. No tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Todas las colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra a la señorita Rafaela Espinosa, sobreviviente y de este mismo domicilio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecolua, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—A. A. Molina.—T. López Bonilla, Srlo.

Filadelfo Masía, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Josefina Escobar, pidiendo título de dominio de un terreno rústico de sesentiocho áreas de capacidad más o menos, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Carranza; al Oriente, con terreno de don Pedro Jijuma; al Sur, con terreno de Manuel Flores; y al Poniente, con terreno de Francisco Guerrero. El terreno descrito no tiene cargas reales y está situado en el cantón Tapotata de esta jurisdicción; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del colindante Jijuma, que es vecino de Santiago de María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usa után, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masía.—Samuel García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pura Colacho mayor de edad, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, en veintinueve metros, con el de Eudocia León Carrillo; al Norte, en cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros, con el de don Francisco Jovel Méndez, cerca de alambre y pía de por medio, esquinero un árbol de jote; al Poniente, en trece metros, con terreno de la solicitante, mojonea esquineros, piedras; y al Sur, en veintidós metros, con terreno de Eudocia León Carrillo. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real; lo estima la solicitante en cien colones. Lo hubo por compra a Francisco Berja Ramírez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a treinta días de mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rudecinda Campos.—Daniel Rojas L., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado solicitando por escrito, Petrona Pareja de Escobar, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el lugar denominado "Las Peñas", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Angel Guerrero, camino de por medio; al Poniente, con los esteros de las playas nacionales; al Norte y Sur, con terrenos de este municipio, con mojones de palo pique en sus extremos. En este terreno hay una casa de tejas en galera que mide sesenta metros sesenta y ocho milímetros de largo y ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acojutla, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio G. Saigüero.—Rómulo Domínguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramos mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, como de setenta áreas, situado en el lugar denominado El Tablón, en la Santa Cruz, de esta jurisdicción, y de los que fueron ejidales y cuyos linderos son: los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Rivera, representada por la cónyuge sobreviviente Felisa Domínguez y de Gerardo Májano; camino de por medio; al Norte, con terreno de Matilde Saravia cerca de alambre de por medio, de mi propiedad; al Poniente, con terreno de Jorge Alejo, brotonal de madrecazo de por medio, de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Rómulo

lo y Félix Alejo, brotones de por medio de los colindantes, estando marcado por sus cuatro esquinas con mojones. No tiene carga ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cien colones, y lo adquirió el solicitante por compra a Rómulo Alejo, hace como diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Y lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Auto. Mila.—Carlos E. Labra Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Anselma Reinos, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, al cual mide y linda, por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, catorce metros doscientos diecinueve milímetros; y por los rumbos Norte y Sur, cuarenta y tres metros milímetros, lindando: al Oriente, con casa de Lázaro Revolorio, antes de don Esteban Figueroa y Felipe Calderón; al Poniente, con casa de Juan Antonio Ruiz; al Sur, con solar y casa de Jerónimo Alvarenga; y al Norte, con solar de Cecilia Ramírez. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio; y hay construida en dicho predio una mampara de tejas sobre horcones, de siete metros cuarenta milímetros de longitud y latitud con todo y correa; lo estima la solicitante en la suma de trescientos colones; y lo adquirió por compra que hizo a Víctor Godínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Estrada.—Nicolás Artico M., Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Desiderio Galdámez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título superior de cuatro inmuebles rústicos, ubicados los tres primeros en el sitio Solas Tancoa y el cuarto en el de San Juan Calera, cantón San Juan de esta jurisdicción, descritos así: Un terreno inculto, en parte y el resto con caña de azúcar, como de noventa y cuatro áreas, con cercos de alambre, zanjo y pía, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos del petrolero; al Norte y Poniente, con los de Vicente Galdámez. Otro terreno inculto, como de dos hectáreas ochenta áreas con cercos de piedra, sanjo, pía y alambre, linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de éste y los de Vicente Galdámez; al Poniente, terrenos de éste, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Albino Figueroa y Dorothea Flores. Un solar inculto como de trece áreas, cercado con pía y linda: al Oriente y Norte, terrenos de Costa Pajardo, camino de por medio por el último rumbo; al Poniente, los de Anita Flores; y al Sur, terrenos de Melina Sanabria, camino real de por medio. Otro terreno inculto, como de dos hectáreas diez áreas, con cercos de zanjo, pía y alambre, lindante: al Oriente y Sur, terrenos del solicitante; al Poniente, los de Alejandro Santos; y al Norte, los del general Alfredo Lara y de Franco O Mejía Solito. El sitio Solas Tancoa, linda: al Oriente, el de don Rafael Carrizal; al Sur, el de Ramírez; al Poniente, hacienda de Bolén; y al Norte, San Juan Calera. El sitio San Juan Calera linda: al Oriente, el de San Rafael Carrizal; al Norte, el de San Julián La Calera; al Poniente, hacienda Santa Gertrudis y el de San Ildefonso; El Zapote; y al Sur, el de Soledad Tancoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las quince horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—R. David Cañas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Castro de Saravia, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintiocho metros y linda con propiedad de Juan Cruz; al Norte, veintidós metros y linda con propiedades de Simfona Castellón y de Mariano Gutiérrez; al Poniente, diez y ocho metros y linda con propiedades de Antonia Castellón y de Nicolás Silva, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros y linda con propiedad de Miguel Angel Noguera; y la casa mide diez varas de largo por ocho de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra a los señores Justino, Magdalena, Salvador, José Concepción, Emilia, Tránsito, María Coronada, Margarita y Guadalupe, todos de apellido Gatán, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, marzo ocho de mil novecientos treinta y cinco.—Hortensio Velázquez Castro.—Rogelio Portillo G., Srlo.

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez lo. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Carnejo Guerrero, en su propio nombre y representación, contra los señores José Miguel Arévalo y Emilia Morán de Arévalo, por cantidad de dinero, se vendrán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico cultivado en parte de café, denominado "El Mercurio", situado en el lugar llamado "Camino Viejo o Almoruga", jurisdicción de Ataco, compuesto de diez hectáreas veintiocho áreas, lindante: al

Oriente, con terreno de Mercedes Adriana Ariz de Lagos, que antes formaba parte del que se describe, camino real que de esta ciudad conduce a Ataco; al Norte, con terreno de Felipe León, de Abel Magaña, antes de Florencia Molina, quebrada de por medio y terreno de Mercedes Morán de Morán; habiendo en la esquina Noroeste un árbol de cedro por mojón en conflencia de dos quebradas y en la esquina Noroeste, a la rilla del camino que conduce a esta ciudad, un árbol de jote, formando de este punto un quiebre hacia el Sur de sesenta metros veinte centímetros y siguiendo rumbo Norte en cuarentidós metros al lado derecho del camino antes dicho; al Poniente, con fincas de Coronado Gervacio, cerco de alambre propio y camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Osofre Rodríguez Durán, cerco de por medio y parte de camino viejo y con propiedad de Mercedes Morán de Morán, cerco de alambre propio y camino de por medio. Y dos predios rústicos situados en el lugar hacienda "Caprera", jurisdicción de San Francisco de Hernández; el primero de once caballerías, once manzanas, cuatro mil ciento ochenta y seis varas cuadradas y linda: al Norte, con terrenos del doctor Sixto Alberto Padilla, el de la sucesión Prado y con el estero en medio y la hacienda "Catarina" de Rafael Morán; al Sur, con el Océano Pacífico; al Oriente, con el estero y barra de Santiago; y al Poniente, con el antiguo camino de Cara Sueca al mar; comprende este terreno los llamados "Talquezal", "El Mosquito", bosques, piteras, manglares, los caseríos "El Zapote" y "El Talquezal", el puerto de la barra de Santiago y la oficina del Telégrafo. La otra porción conocida con el nombre de "El Mosquito", se compone de una caballería, lindante: al Norte y Poniente, con los manglares que la separan del resto del terreno que ya se describió y de los terrenos de Gustavo Brickman; al Oriente, con el estero y arroyo del Chico; y al Sur, con el resto de terreno ya descrito. De este último predio se excluyen dos porciones: la primera de diez manzanas o sean sesenta y cinco áreas que pertenece a Cristóbal Rivera López y cuyos linderos se detallan en la inscripción número ciento cuarenta y seis, páginas ciento cincuenta y una y siguiente del Tomo setenta y dos de la Propiedad; y la segunda de veintidós manzanas o diez y seis hectáreas ochenta áreas, descrito en la inscripción número ciento sesenta y cinco, páginas cuatrocientos noventa y dos y siguientes del Tomo setenta del mismo Registro en favor de Antonio Chavarría. Lo que se hace saber para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—S. E. Herrera, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Pérez Alvarado, por cantidad de colones contra Fidelina Román de Quintanilla, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un predio urbano situado en el barrio de San Pedro de la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y tres metros treinta y tres milímetros, con predios de Rita Duice, Anacleto Asencio y sucesión de Santiago Asencio, calle en medio, al Norte, veintidós metros sesenta y tres milímetros; con predios de las sucesiones de Toribio García y Catalina Ordoñez, calle en medio; al Poniente, treinta y ocho metros sesenta y tres milímetros, con predios de Antonio Román Rómulo Alvarado y Juan Francisco Paredes, calle en medio; y al Sur, veintidós metros sesenta y tres milímetros, con predios de mismo Paredes; contiene una casa y una mediodía. Y un predio rústico situado en el "Llano Grande", jurisdicción de Apaneca, cultivado de café de ciento doce áreas, lindante: al Oriente, con fundo de Fidelia Aguirre viuda de Román; al Norte, con el de José Manuel Román, camino en medio; y al Poniente, con el de Rogelia Román de Baires, antes de la misma viuda de Román, camino en medio; y al Sur, con Miguel Lafnez, antes de Francisco Javier Román. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avilar, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Benjamín Martínez García, contra don Rodolfo Palomo curador de la herencia yacente del difunto Federico Balbino Hernández, conocido por Federico Hernández, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta e siguiente inmueble: un terreno rústico situado al Norte del pueblo de Perisapia, constante de una manzana o sean setenta áreas, en el cual están construidas dos casas; linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Fernando Hernández, dividido por un cerco de pía y broton y sitio de casa de Cesarino Antonio, saliendo un metro fuera de la casa del otorgante; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Antonio, cercos de pía y broton de pita y mampalo de por medio; al Poniente, con terreno de Meloclivio López, cerco de pía y brotones de pita, jote y madrecazo de por medio; y al Sur, con la calle de la ronda del pueblo ya referido de por medio y terreno de Ana Carmen Sánchez. Inscriba esta propiedad en el Registro respectivo bajo el número doscientos treinta y seis del libro treinta y cuatro de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Cáceres L.—V. Alvarez C. Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán, cita y emplaza al reo ausente Indalecio Gutierrez, quien es de veintidós años de edad, soltero, jornalero, origi-

nario de Atiquzaya y de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad a defensores de los cargos que le resultan en la causa criminal que de él se sigue por el delito de lesiones graves en la persona del difunto José Dionisio Pérez; b) los aprehendidos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. R. Giron.*—*Virgilio Carranza, Srlo.* 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Masario Martínez, de generalidad ignorada y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado en el Comandante Local Doroteo de Jesús Martínez. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo, y a las particulares la que tienen de denunciar el lugar donde se oculte, al tener noticia de él.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Eduardo A. Burgos.*—*Porf. C. Rodríguez, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el veintidós del corriente se ha tenido por aceptada de parte de Juan Manuel, Miguel Angel, Concepción y Basilio Corra, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Bernabé Escobar; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina.*—*Francisco Rivas P. Srlo.* 1

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinte y tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Concepción Gutiérrez, fallecido en la villa de La Libertad el siete de marzo en curso, de parte de sus hijos María Guisabala viuda de Gutiérrez y como representante legal de sus menores hijos legítimos, María Concepción, Emilio y por parte también de don Juan, todos de apellido Gutiérrez, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.*—*Vicente Urbe Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veintidós minutos del día veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Hermenegilda Aguilar, como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Reyes Aguilar, en concepto éste de hijo legítimo de los difuntos Bernardino Aguilar y Babina Ramos, las herencias intestadas que estos últimos dejaron a su defunción; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Amaya Aguilar, conocido también por Manuel de Jesús Amaya, por parte de Trinidad Cuelas, cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Julia y Estelina, ambos de apellido Amaya; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*N. R. Ruiz.*—*Salv. E. Ortiz, Srlo.* 2

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Mariano Aquino, conocido por Mariano Méza, fallecido el día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro, en

el cantón "Segura", de esta jurisdicción, por parte de Tomasa D. Flores Aquino, en concepto de hija legítima del ausente; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Vega Gómez.*—*P. Morales, Srlo.* 2

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosendo Vázquez, conocido generalmente por Rosendo Martín Vázquez quien falleció en esta ciudad el veinte de febrero del año corriente, por parte de la señora María del Tránsito Vázquez, por sí, en concepto de madre legítima del difunto Vázquez; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael B. Colindres, h.*—*B. Méndez, Srlo Int.* 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de agosto de mil novecientos treinta, dictada por el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, actualmente suprimido, y de conformidad con el Artículo 1,165 C., se ha declarado heredera beneficiaria de Abelardo Guillén, fallecido en Tezcupeque el dieciséis de septiembre de mil novecientos veintinueve, a doña Rosa Zelada, como cesionaria de los derechos sucesorios de Francisca Lucía o María Luz y Leonaria o Leonor Zelada, y en concepto de representante legal de sus hijos legítimos menores María Dalina, Indalecia y María Ana Zelada, los seis últimos, hijos naturales y sucesores testamentarios del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la herencia con el doble carácter indicado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Antonio Ochoa S.*—*V. A. Rosales, Srlo.* 1

Alejandro Salmerón, Juez de Primera Instancia Occidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, se declaró la herencia abintestato del doctor Salomón Rodrigo Zelava su cónyuge sobreviviente doña Juana Montes de Zelava por sí y como cesionaria del derecho correspondiente en dicha sucesión a la señora Juana Beatriz Zelava, quien firma Juanita Zelava Montes, como hija legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Alejandro Salmerón.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, por derecho de transmisión, de la difunta María de la Cruz Henríquez, a Magdalena Mallonado, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Juana Vázquez viuda de Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente de José Antonio Cruz, quien fue hijo legítimo de la ex causada causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve horas del día nueve de marzo en curso, han sido declarados definitivos herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Angel Agustín Rivas, las señoras Dolores Valdeón viuda de Rivas y María Isabel Posadas viuda de Rivas Valdeón, por sí, en su concepto la primera de madre legítima del difunto y la segunda como cónyuge sobreviviente suyo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla.*—*S. David Cañas, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato de los difuntos Francisco Amaya padre, Francisco Amaya, hijo, Pedro Amaya, Eustaquio Amaya y Cesáreo Amaya, quienes fallecieron; el primero, el día diez y siete de febrero de mil ochocientos ochentinueve; el segundo, el veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro; el tercero, el primero de diciembre de mil novecientos uno; el cuarto, el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós; y el último, el día diez de abril de mil novecientos veintidós; al señor Secundino Ortiz como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Dionisia, Jorge y

Rosa Amaya; en el carácter el primero y segundo cedentes, de hijos legítimos del tercer difunto y por derecho de transmisión, como nietos legítimos del segundo y bisnieto del primer difunto; y todos los cedentes como sobrinos legítimos del cuarto difunto, quien a su vez fue hijo legítimo del segundo difunto y viudeto del primer difunto; y además el primero y segundo cedentes, como hermanos legítimos del último difunto, quien a su vez fue hijo, nieto y bisnieto legítimo, respectivamente, del tercero, segundo y primero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las nueve de la mañana del siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Antonio Edoleso.*—*Rafael H. Joya, Srlo. Int.* 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de febrero próximo pasado, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Concepción Flores, las señoras Ezequiel, Rosa, Manuel Humberto y José Raúl todos de apellido Galdámez; el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de la fallecida, y además, como representante legal de los restantes, como padre legítimo de ellos, por ser menores de edad, y a su vez, son hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla.*—*S. David Cañas, Srlo.* 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, han sido declaradas herederas del difunto Víctor Pérez, quien falleció en el cantón de Estanzuelas, de esta jurisdicción, el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, a sus hijas legítimas Juana y María Pascuala Pérez, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, juntamente con el heredero cesionario don Saomón Saca. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Martí B.*—*Srlo.* 2

Josquía Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensutepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero recién pasado se ha declarado definitivamente heredera de don Jacarón Mendoza, que falleció el once de noviembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez dejando a salvo el derecho que le corresponde en la misma herencia de la menor Encarnación Mendoza en concepto de hija legítima del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las ocho horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Josquía Argumedo Dueñas.*—*M. Vázquez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día cuatro de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de Petrona Pérez, por no haber sido aceptada en el término de ley, y se ha nombrado curador de ella, a don Antonio Contreras, del domicilio de Nahuisalco. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

Curadurías

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día dieciséis de los corrientes, se ha nombrado guardador interino de los menores Luciano y Carlos Musuu, hijos legítimos de Josefa Siguaqui y Vicente Musuu, ya fallecidos, al doctor don Felipe Navarro abogado de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veintidós de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Idebaldo Orozco, fallecido en la ciudad de Izalco, el día primero del mes de marzo indicado, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Salvador Alfonso Orozco, vecino de Izalco, para que la represente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabalas en el mes de octubre de 1934, comparándolo con la producción del mismo en el mes de octubre de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		ALZA	BAJA
	1934	1933		
Ahuachapán.....	C. 344.80	C. 974.45	C.	C. 680.15
Santa Ana.....	" 2,248.79	" 1,804.58	" 444.26	"
Sonsonate.....	" 605.05	" 361.73	" 243.32	"
La Libertad.....	" 538.40	" 304.89	" 233.51	"
San Salvador.....	" 9,760.33	" 5,476.51	" 4,283.82	"
Chalatenango.....	" 217.68	" 134.86	" 83.32	"
Cuscatlán.....	" 438.62	" 247.55	" 191.07	"
Cabañas.....	" 208.60	" 229.80	"	" 21.20
San Vicente.....	" 283.57	" 349.24	"	" 65.67
La Paz.....	" 239.35	" 185.56	" 53.79	"
Usulután.....	" 703.41	" 465.04	" 238.37	"
San Miguel.....	" 392.61	" 531.22	"	" 138.61
Morazán.....	" 106.02	" 166.74	"	" 60.72
La Unión.....	" 62.20	" 22.36	" 39.84	"
Totales.....	C. 16,148.93	C. 11,253.98	C. 5,811.30	C. 916.35
Alza.....	"	" 4,894.95	"	" 4,894.95
Balance.....	C. 16,148.93	C. 16,148.93	C. 5,811.30	C. 5,811.30

J. Cipriano Castro,
Director General.

Francisco B. Lagos,
Encargado de la Sección

Rendimiento del impuesto de Pavimentación habido durante el mes de septiembre de 1935

1934 Septiembre C. 19,199.75
1933 Septiembre ,, 8,915.58

Alza C. 10,284.17

San Salvador, octubre 9 de 1934.

Elias Escalante,
Jefe Sección Pavimentación.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	24.2 C.
Temperatura máxima.....	32.2 C.
Temperatura mínima.....	19.5 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.1 m/m.
Fusión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 %
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.7 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.
Evaporación al Sol.....	4.6 mm.
Evaporación al Sombra.....	3.5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala día 7

Barómetro.....	688.9 mm.
Temperatura.....	16.5 CC.
Temperatura máxima.....	24.6 "
Temperatura mínima.....	14.9 "
Dirección del viento.....	SSW.
Velocidad del viento.....	4.5
Nebulosidad.....	medio nublado

Cuadro demostrativo del movimiento de matrículas del Impuesto de Vialidad, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de agosto de 1934.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE	SALDOS DE JULIO	REMITIDAS EN AGOSTO	EXISTENCIA PARA COBRAR EN AGOSTO	COBRADAS EN AGOSTO	DEVUELTAS EN AGOSTO	TOTALES DE COBRADAS Y DEV. EN AGTO.	SALDOS PARA SEPTIEMBRE
	San Salvador.....	68,911.31	10,451.21	74,362.52	9,919.31	212.07	10,131.38
La Libertad.....	2,670.06	486.25	3,156.31	1,086.00	15.15	1,101.15	2,055.16
Sonsonate.....	3,327.44	82.73	3,410.17	91.60	241.50	333.10	3,077.07
Ahuachapán.....	2,909.60	820.26	3,729.86	62.93	624.47	687.40	3,042.46
Santa Ana.....	5,488.21	1,544.34	7,032.55	1,713.08	1,713.08	5,319.47
Chalatenango.....	96.41	30.50	126.91	107.86	7.00	114.86	12.05
Cuscatlán.....	416.15	80.00	496.15	24.40	10.10	34.50	461.65
La Paz.....	929.04	42.90	971.94	125.89	335.64	461.53	510.41
San Vicente.....	454.40	454.40	70.19	70.19	384.21
Cabañas.....
Usulután.....	1,518.28	361.11	1,879.39	601.43	601.43	1,277.96
San Miguel.....	559.60	33.10	592.70	100.20	100.20	492.50
Morazán.....	77.80	77.80	16.00	16.00	61.80
La Unión.....	332.55	10.62	343.17	50.97	50.97	292.20
Auditoría.....
Totales.....	82,690.85	13,943.02	96,633.87	13,969.86	1,445.93	15,415.79	81,218.08

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Renta y Vialidad.—San Salvador, 31 de agosto de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Tomás V. Pineda,
Jefe de la Sección.

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto de Vialidad habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de octubre de 1934

Administración de Rentas de	Faldos de septiembre	Emitidas en octubre	Existencia para cobrar en octubre	Cobradas en octubre	Devueltas en octubre	Totales de cobradas y devueltas en octubre	Saldos para noviembre
San Salvador.....	C. 60,858.52	C. 13,673.09	C. 74,531.61	C. 3,380.58	C. 116.00	C. 3,496.58	C. 71,035.03
La Libertad.....	" 3,135.56	" 5,992.96	" 9,128.52	" 5,956.22	" 31.50	" 5,987.72	" 3,140.80
Sonsonate.....	" 4,079.08	" 3,305.10	" 7,384.13	" 1,587.41	" 40.68	" 1,578.09	" 5,806.04
Ahuachapán.....	" 4,063.32	" 1,079.02	" 5,145.34	" 1,228.31	" 394.03	" 1,622.34	" 3,523.00
Santa Ana.....	" 6,350.89	" 7,396.88	" 13,747.77	" 5,021.08	" 76.15	" 5,097.23	" 8,650.54
Chalatenango.....	" 102.14	" 79.99	" 182.13	" 56.24	" 17.25	" 72.49	" 109.64
Cuscatlán.....	" 362.20	" 286.80	" 649.00	" 177.60	" 59.75	" 237.35	" 411.65
La Paz.....	" 502.08	" 629.21	" 1,131.29	" 373.76	" 40.00	" 413.76	" 717.53
San Vicente.....	" 368.31	" 354.44	" 722.75	" 18.00	" 60.50	" 78.50	" 644.25
Cabañas.....	" 14.40	" 109.50	" 123.90	" 85.78	" 5.00	" 90.78	" 33.12
Usulután.....	" 6,305.74	" 1,274.23	" 7,579.97	" 5,215.38	" 19.90	" 5,235.28	" 2,344.69
San Miguel.....	" 475.90	" 1,336.35	" 1,812.25	" 839.00	" 61.25	" 950.25	" 862.00
Morazán.....	" 61.80	" 20.00	" 81.80	" 1.00	"	" 1.00	" 80.80
La Unión.....	" 311.20	" 25.72	" 336.92	" 20.00	"	" 20.00	" 316.92
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	C. 86,994.09	C. 35,563.29	C. 122,557.38	C. 23,959.36	C. 922.01	C. 24,881.37	C. 97,676.01

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de octubre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de la Sección.

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de septiembre de 1934, comparado con el de agosto del mismo año y con el de septiembre de 1933

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO SEPTIEMBRE 1934	PRODUCTO AGOSTO 1934	COMPARACION		
							ALZA	BAJA	
1 San Salvador.....	C. 7,530.30	C. 13,133.58	C. 1,442.00	C. 306.00	C. 22,411.88	C. 20,845.59	C. 1,566.29	
2 Santa Tecla.....	593.99	412.31	163.45	1,169.66	743.70	425.96	
3 Sonsonate.....	404.60	353.40	54.70	38.00	850.70	877.11	C. 26.41	
4 Ahuachapán.....	489.60	495.31	110.75	33.50	1,129.16	1,124.60	4.56	
5 Santa Ana.....	1,130.10	2,270.98	550.55	128.50	4,080.13	3,971.49	1,088.64	
6 Chalatenango.....	223.10	150.44	80.65	454.19	382.82	71.37	
7 Cojutapeque.....	142.60	175.70	58.05	376.35	1,426.50	1,050.15	
8 Zacatecoluca.....	194.70	135.23	95.10	425.03	665.18	240.16	
9 San Vicente.....	284.50	750.97	123.35	70.00	1,233.32	985.62	248.20	
10 Ilobasco.....	149.50	85.98	57.90	293.38	496.72	203.34	
11 Usulután.....	671.00	896.45	217.55	64.00	1,849.00	1,836.27	37.27	
12 San Miguel.....	658.80	1,006.39	194.30	61.50	1,920.99	2,445.03	524.04	
13 Morazán.....	384.30	111.91	113.75	609.96	436.53	173.43	
14 La Unión.....	169.30	326.45	104.80	600.55	519.31	81.24	
Aduana de Fardos Postales.....	437.10	22.20	459.30	517.85	058.55	
Aduana de La Libertad.....	15.20	231.30	78.75	325.25	141.30	183.95	
Totales.....	C. 13,041.50	C. 20,973.50	C. 3,472.85	C. 701.50	C. 33,189.35	C. 37,465.62	C. 2,863.64	C. 2,139.91	
Aíza en septiembre.....						723.73	723.73
						C. 33,189.35	C. 33,189.35	C. 2,863.64	C. 2,863.64

COMPARACION

Producto en el mes de septiembre de 1934.....	C. 33,189.35
Producto en el mes de septiembre de 1933.....	" 30,193.06
Diferencia a favor de septiembre de 1934.....	<u>C. 7,996.29</u>

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multa de licores, el producto de las Matrículas del Timbre y Timbres impuesto sobre bebidas gaseosas y licores confccionados figuran en otro cuadro.

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 30 de septiembre de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSE G. DELGADO,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de diciembre del año de 1934.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	366	305		160	173	185	194
De hipotecas.....	99	111		48	52	7	19
De Créditos Refaccionarios.....	6	5		1	2	2	1
De cancelaciones.....	116	101		54	48	16	17
De anotaciones preventivas.....		13	13	1
De mandamientos de embargos.....	27	26		13	7	8	6
De títulos supletorios.....	2		3	1	1
De títulos municipales.....	34	34		13	6	42	44
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	2	4		1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	58	52	
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	8	3	
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	27	26		19	19	21	21
De certificaciones expedidas.....	39	16	15
De informes expedidos.....	13	13	7
Totales.....	745	667	52	324	321	29	283	303	22

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	665	47	Col. 2,744.50
SECCION OCCIDENTAL.....	329	8	„ 1,052.50
SECCION ORIENTAL.....	298	36	„ 1,134.00
TOTALES.....	1,293	91	Col. 4,931.00

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

Ernesto Gómez-Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

Cuadro demostrativo del movimiento de Matriculas del Impuesto sobre la Renta, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de octubre de 1934.

Administración de Rentas de	Saldo de septbre.	Remitidas en octubre	Existencia para cobrar en octubre	Cobradas en octubre	Devueltas en octubre	Totales de cobranzas y dev. en octubre	Saldo para octubre.
San Salvador.....	c. 174,659.25	c. 9,140.25	c. 183,799.50	c. 14,686.28	c. 62.58	c. 14,748.86	c. 169,050.64
La Libertad.....	„ 13,109.04	„ 6,476.57	„ 19,585.61	„ 7,171.37	„ 52.90	„ 7,224.27	„ 12,361.34
Sonsonate.....	„ 12,055.41	„ 3,582.60	„ 15,638.01	„ 744.05	„ 335.38	„ 1,079.43	„ 14,558.58
Ahuachapán.....	„ 8,242.92	„ 492.45	„ 8,735.37	„ 941.43	„ 1,441.96	„ 2,383.39	„ 6,351.98
Santa Ana.....	„ 13,660.32	„ 7,639.03	„ 21,299.35	„ 6,271.16	„ 313.25	„ 6,584.41	„ 14,714.94
Chalatenango.....	„ 182.38	„ 68.40	„ 250.78	„ 68.40	„	„ 68.40	„ 182.38
Cuscatlán.....	„ 444.95	„ 370.86	„ 815.81	„ 315.08	„	„ 315.08	„ 500.73
La Paz.....	„ 241.58	„ 2,372.12	„ 2,613.70	„ 331.73	„	„ 331.73	„ 2,281.97
San Vicente.....	„ 4,243.60	„ 730.20	„ 4,973.80	„ 77.62	„	„ 77.62	„ 4,896.18
Cabañas.....	„ 151.66	„ 17.60	„ 169.26	„ 17.60	„	„ 17.60	„ 151.66
Usulután.....	„ 12,692.31	„ 4,852.05	„ 17,544.36	„ 9,328.11	„	„ 9,328.11	„ 8,216.25
San Miguel.....	„ 433.79	„ 2,370.23	„ 2,804.02	„ 1,178.82	„	„ 1,178.82	„ 1,625.20
Morazán.....	„	„ 36.25	„ 36.25	„ 32.25	„	„ 32.25	„ 4.00
La Unión.....	„ 840.35	„	„ 840.35	„ 104.76	„	„ 104.76	„ 735.59
Auditoría.....	„	„	„	„	„	„	„
Totales....	c. 240,957.56	c. 38,148.61	c. 279,106.17	c. 41,268.66	c. 2,206.07	c. 43,474.73	c. 235,631.44

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de octubre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de la Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, martes 9 de abril de 1935

NUM. 82

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 21, 22 y 23 de marzo próximo pasado 909

PODER JUDICIAL

Se reelige al doctor Gabriel Navarrete, Juez General de Hacienda y al doctor Joaquín Peralta Legos, Juez 2o. de la Instancia de Nueva San Salvador..... 910

Nómbrese Escribiente del Juzgado 1o. de la Instancia del distrito de Alegría a don Inés Fermín Martínez 910

Se admite la renuncia a don Concepción Menjívar, del empleo de Portero del Juzgado de la Instancia de Chalatenango..... 910

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nómbrese interinamente a don Francisco Amaya Martínez, Auxiliar de 3a. clase de la Auditoría General 910

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores: Acevedo, Aguilar, Alas, Alfaro, (Balmoro Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello Avila, Borja Morán, Campo, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Infante, Iraheta, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Correspondencia:

Los oficios del señor Ministro de Hacienda, por medio de los cuales somete a la aprobación legislativa, dos proyectos de decreto anexas:

19)-Por el que se autoriza la transferencia de cuarenta mil colones, del Art. 617-Deuda Consolidada-Ramo de Crédito Público, al Art. 189-Gastos Eventuales-Ramo de Sanidad, del Presupuesto vigente; y

20)-Por el que se declaran libres de gravámenes de importación y de la tasa por certificación de la factura consular, conocimiento de embarque y certificado de origen, las legumbres frescas clasificables en la partida 212-4-01-001 del Arancel de Aduanas vigente, desde el día de la publicación del decreto respectivo en el "Diario Oficial", hasta el 7 de abril próximo entrante, inclusive.

Pasaron a la Comisión de Hacienda, con recomendación especial de dictaminar a la mayor brevedad, por tratarse de asuntos de carácter urgente.

III]-Informe Previo.

Se acordó pedirlo a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de indulto de Arcadio Rubio, reo rematado de la Penitenciaría Central; a iniciativa de la Comisión de Gracia.

IV]-Solicitudes.

De la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, las siguientes:

1a.-Relativa a que se consignen en el nuevo

Presupuesto Fiscal las partidas correspondientes a los sueldos de los profesores de las escuelas rurales mixtas de los cantones San Antonio, El Carmen, Las Marías, La Cruz y Jacote Dulce, de su jurisdicción; y

2a.-Sobre que se incluya en la misma ley de Presupuesto una subvención mensual para el sostenimiento de la banda de música, "Francisco Menéndez", de la referida ciudad.

Pasaron a las comisiones de Instrucción Pública y Especial de Presupuesto, respectivamente, después de haberlas hecho suyas los Diputados García Prieto y Pacheco.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Hacienda, emitido en el primer proyecto de decreto a que alude el número segundo de esta acta; en el que es de parecer se resuelva de conformidad y se apruebe en la forma reglamentaria, después de suprimirse el cuarto y último considerando, por juzgarlo innecesario, en vista de que no es necesario decir que la Asamblea Nacional es la única facultada por la Constitución Política, para decretar modificaciones en el Presupuesto Fiscal; y

b) El favorable de la misma comisión, recaído en el segundo proyecto de decreto relacionado en el número segundo de esta acta.

A moción de los Diputados Fajardo Rivas y Zaldívar, se acordó, separadamente, dispensar la segunda lectura a los dos dictámenes antes dichos y discutirlos a continuación.

Fueron aprobados sin observaciones.

El primer proyecto, o sea el relativo a la transferencia de cuarenta mil colones entre dos partidas del Presupuesto Fiscal vigente, se aprobó por artículos, después de haberse acordado la supresión del cuarto considerando, que recomienda la Comisión dictaminadora.

El segundo proyecto, que se refiere a la libre importación de las legumbres frescas clasificables en determinada partida de la Tarifa de Aforos de Aduanas vigente, fué aprobado por artículos y sin modificaciones.

En la discusión de este segundo proyecto intervinieron los Diputados González Sol, Fajardo Rivas, Vides e Iraheta. El primero de los aludidos pidió se modificara el artículo primero para incluir en la liberación de impuestos a las verduras; y se corrigiera el texto de la partida de aforos a que hace referencia el proyecto de decreto, porque contiene un error técnico, al considerar las legumbres sin vaina. Esta iniciativa no fué tomada en consideración por la Asamblea.

VI)-Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la moción del Diputado Mata, sobre que se acuerde la creación de escuelas rurales mixtas en los cantones Cacahuatatejo, El Peñón y Los Laureles, de las jurisdicciones de San Francisco, Sociedad y Jocoro, respectivamente, del departamento de Morazán. Fué desechado por mayoría absoluta y pasó a una comisión especial integrada por los Diputados Campo, Velasco y Alfaro (Luis Arcadio).

El rechazo del dictamen se acordó a moción del Diputado Sol, para que se pida informe previo al Gobernador Político respectivo, sobre la conveniencia o inconveniencia de la fundación de esas nuevas escuelas.

Los Diputados Borja Morán y González Sol apoyaron el punto de vista sostenido por el Diputado Sol. El ponente, o sea el Diputado Mata, dijo estar de acuerdo con lo propuesto por el Diputado Sol, siempre que se reconsiderara lo resuelto en las sesiones de los días 7 y 12 de este mes, sobre la creación de una es-

cuela rural mixta en el caserío Las Araditas, de Sensuntepeque, y de una escuela urbana de varones en Intipucá, departamentos de Cabánas y La Unión, respectivamente; y se dispusiera pedir el informe al Ministerio del Ramo, en donde tiene ya presentados los datos favorables correspondientes a este asunto.

VII]-Se suspendió la sesión a las nueve horas. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Escobar, Larín Zepeda, López Sosa y Orellana Valdés; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco, Fedo. Réyes,
2o. Secretario.

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmoro Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Avila, Borja Morán, Campo, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Correspondencia:

Cuatro oficios del señor Subsecretario de Hacienda, por medio de los cuales devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 12, 14, 15, 17 y 18, de fechas 9, 11 y 13 del mes en curso. Pasaron al archivo.

III)-Informes Previos.

Se acordó pedir los que siguen:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de varios vecinos de Ahuachapán, sobre que se reforme la Tarifa de Arbitrios Municipales de la referida ciudad y se les perdone una deuda de impuestos locales;

b) Al mismo Ministerio, en la petición de varios vecinos de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, referente a que se les conceda un subsidio de un mil colones para construir el Cabildo Municipal;

c) Al mismo Ministerio, en la moción del Diputado Alfaro (Balmoro Rafael), relativa a que se duplique la partida correspondiente en el nuevo presupuesto fiscal para convertir en diario el servicio de correos San Salvador-Ilobasco-Sensuntepeque;

d) Al mismo Ministerio, en la solicitud de Enrique Irisarri, de esta capital, a fin de que se introduzca la modificación que propone en la Tarifa de Arbitrios Municipales de San Salvador; y

e) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la ponencia de los Diputados Escobar, Fajardo Rivas y Alas, referente a que se acuerde la construcción del Grupo Escolar de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, y se incluya, con ese fin, en el nuevo presupuesto una partida de seis mil seiscientos cincuenta y cinco colones.

Los informes antes dichos se recaban a iniciativa de las Comisiones de Gobernación e Instrucción Pública.

IV)—Dictamen.

Se dió primera lectura al desfavorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado Martínez, sobre que se establezca el impuesto de un centavo oro por cada bulto que se introduzca al país por los muelles de La Unión, para invertir su producto en la construcción de un Grupo Escolar en la referida ciudad.

V)—Solicitud.

De la Junta Directiva del Colegio de Señoritas de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, relativa a que se consigne en el nuevo presupuesto una subvención mensual de cien colones para dicho centro de enseñanza. La hicieron suya los Diputados Alfaro [Balmore Rafael] y Velasco, y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

VI)—El Primer Secretario informó a la Asamblea del fallecimiento de una hija del Honorable Diputado don Manuel de J. Varela, ocurrido el día de ayer en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

A continuación se acordó dirigir al Diputado Varela, un mensaje de condolencia, por medio de la Secretaría.

VII)—Se suspendió la sesión a las nueve horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados Argüello, Escobar, López Sosa, Orellana Valdés, Rivas y Varela; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Avila, García Prieto, González Sol, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio de los señores Ministros de Gobernación y Hacienda, por medio del cual someten a la consideración legislativa un proyecto de decreto anexo, que sustituye por otra la disposición contenida en el Art. 330 del Código de Comercio vigente. Pasó a la Comisión de Legislación con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad, por tratarse de un asunto de urgente resolución; y

b) Un oficio del señor Contador Municipal de la República, por el que devuelve con informe la solicitud de Elena Quinteros, de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que se le releve, en la forma que propone, de la responsabilidad pecuniaria que se le deduce en concepto de fiadora de Víctor Manuel Pino, ex-Tesorero Municipal de dicha ciudad. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

III)—Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Fomento, en la petición de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, referente a que se le autorice para invertir determinados fondos en la conclusión de las obras de desvío de las corrientes pluviales que inundan aquella población, y se le conceda un subsidio de tres mil colones para proceder a la reparación de las calles y del camino Usulután—Puerto El Triunfo, en el

punto denominado Paso del río El Cacao y Los Pocitos; a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido;

b) Al Ministerio de Beneficencia, en la moción de los Diputados Soriano, Gavidia (José Paz) y Avila, relativa a que se duplique en el nuevo Presupuesto Fiscal la subvención de quinientos colones mensuales que tiene asignado el Hospital San Pedro, de Usulután; a solicitud de la Comisión de dicho Ramo; y

c) A la Corte Suprema de Justicia, en la petición de los señores Ministros de Gobernación y Hacienda, a que se refiere la letra c) del número segundo de esta acta; por sugerencia de la Comisión de Legislación.

IV)—Dictamen.

Se dió segunda lectura al desfavorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado Martínez, sobre que se establezca el impuesto de un centavo oro por cada bulto que se introduzca al país por los muelles de La Unión, para invertir su producto en la construcción de un Grupo Escolar en la referida ciudad.

El dictamen anterior se acordó discutirlo al final de esta sesión.

V)—Solicitudes:

a) Del profesor don Napoleón Durán Cañas, Síndico de la Directiva de la Sociedad de Artesanos de El Salvador, "La Concordia", sobre que se acuerde el restablecimiento de la subvención de ciento cincuenta colones mensuales, que tenía asignada en presupuestos anteriores la expresada agrupación, para el sostenimiento de su Escuela Nocturna de Adultos, que no funciona por falta de fondos. Por haberla hecho suya el Diputado González Sol, pasó con la credencial anexa a la Comisión de Instrucción Pública; y

b) De Daniel Quintanar, de nacionalidad mexicana y domiciliado en la villa de Mejicanos, de este departamento, referente a que se le otorgue ciudadanía salvadoreña, previo el cumplimiento de lo que disponen el Art. 12 de la Ley de Extranjería y el Art. 43 de la Carta Fundamental. Pasó con la documentación adjunta a la Comisión de Gobernación.

VI)—Moción.

Del Diputado González Sol, sobre que se declare período de vacaciones para la Asamblea Nacional, el lapso comprendido entre los días 25 y 30 de este mes, inclusive, en vista del justificado retraso que han sufrido los asuntos legislativos remitidos a los Ministerios y otras dependencias administrativas en vía de informe, con ocasión de los eventos deportivos centroamericanos que se celebran actualmente en esta capital. Fué aprobado por mayoría absoluta.

En los debates originados por esta moción, intervinieron, el ponente y los Diputados Sandoval Martínez, Vides y los dos Secretarios.

El Primer Secretario, en su oportunidad, hizo presente a la Asamblea la forma en que ésta, por medio de un decreto especial dado a iniciativa del Diputado Martínez, había concedido por turnos, de seis días cada uno, vacaciones a todos los empleados públicos del país, a partir del día 22 de los corrientes, disposición que debía tomarse en cuenta antes de emitir resolución.

El Segundo Secretario, apoyado en las consideraciones formuladas por el Primer Secretario, propuso se dividiera la Asamblea en porciones de veinte Diputados cada uno, para el goce del asueto sin faltar a la observancia de la ley antes dicha; y ofreció, a nombre de la Mesa, la renuncia de las vacaciones que correspondían a ésta, para que no se interrumpieran las labores del Congreso durante el mencionado período.

Las observaciones y propuestas enumeradas las objetó el Diputado González Sol, haciendo notar que de ese modo los empleados de la Secretaría no tendrían lugar a vacaciones, si se tomaba en cuenta el número limitado de los mismos y la naturaleza delicada y especial del trabajo confiado a cada uno de ellos, cuyas faltas de asistencia retrasarían y entorpecerían la marcha regular de los asuntos que considera el Congreso. A esto agregó, que su ponencia se fundamentaba, como dijo al presentar su iniciativa, en la natural tardanza que sufrían los asuntos pendientes de informe en varias oficinas del Gobierno.

VII)—Discusión.

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado Martínez, detallada en el número cuarto de la presente acta. Fué aprobado por mayoría absoluta y con apoyo del Diputado Rosa.

El mocionante, o sea el Diputado Martínez, dió las razones que motivaron la solicitud de creación de un impuesto específico a favor de la construcción del Grupo Escolar de La Unión, entre otras las de que era ya inaplazable la necesidad de un edificio moderno y adecuado para las escuelas oficiales de aquella ciudad; y de que el decoro del país así lo reclamaba porque los puertos son los lugares que sirven de base a los turistas extranjeros para apreciar el grado de civilización de los países. Finalmente, dijo estar de acuerdo con la forma de resolución empleada en su ponencia, porque los miembros de la Comisión dictaminadora le habían informado de la buena disposición en que está el Ministerio del Ramo, de incluir esa obra entre las similares que llevará a cabo en el próximo ejercicio fiscal.

VIII)—Se suspendió la sesión a las diez horas. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Borja Morán, Cáceres, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], Infante, López Sosa, Orellana Valdés Sol, Soriano, Varela y Zaldívar; y sin ella Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Estando para concluir su período el Juez General de Hacienda doctor Sabelio Navarrete y el Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, doctor Joaquín Peralta Lagos, el Tribunal ACUERDA: reelegirlos para el período siguiente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chaves G.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Escribiente de esta oficina a don Inés Herminio Martínez, en lugar de don Luis Alonso Renderos, que desempeñaba dicho cargo interinamente.

El nombrado devengará el sueldo que le corresponde desde hoy en que toma posesión de dicho empleo.—Comuníquese.—Bellegarrigue.—Ante mí, *Alonso López F.*, Srío.

No. 1.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Admítase la renuncia de don Concepción Menjívar, del empleo de Portero de este Juzgado, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nómbrese en su lugar a don José Pineda, quien desde esta fecha se hace cargo de su puesto.—Comuníquese.—*Alvergue Gómez.*—Ante mí, *G. A. Castro*, Srío.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

No 135.—Auditoría General de la República: San Salvador, 4 de abril de 1935.

Vista la renuncia interpuesta con fecha 19 de marzo anterior por don Carlos Valladares P., del cargo de Auxiliar de 3a. clase, por haber pasado a desempeñar otro empleo en la Admi-

nistración Pública, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales ACUERDA: aceptarla, rindiendo al dimitente expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Nómbrase para llenar la vacante que deja el señor Valladares P., interinamente, por el resto del presente año fiscal, a don Francisco Amaya Martínez. El nombrado devengará el sueldo que señala el Artº 714, partida 12, del Presupuesto vigente, a partir del día de hoy, en que se ha hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 0.4,240—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional, San Salvador, 30 de marzo de 1935. Señor Auditor General de la República,

Presente.

Con fecha de ayer y bajo el número 4,176, esta Secretaría dirigió al señor Agente especial de la West India Oil Company, de esta ciudad, el oficio siguiente:

“.....Me refiero a su atento escrito fechado el 27 actual, contraído a que se le informe respecto al procedimiento a seguir para obtener certificados de origen amparando embarques de gasolina y kerosina de procedencia de Talara (Perú), en consideración a que en dicho lugar no existe Cámara de Comercio, ni tampoco existe en el puerto de Payta.—Al respecto, manifiéstole que la mira que se tuvo al establecer que los certificados de origen fueran emitidos por las Cámaras de Comercio, fué la de confiar su emisión de esos documentos a instituciones serias y conocedoras de los respectivos mercados; pero que igual fin se logra si esos certificados emanan de instituciones oficiales o semi oficiales competentes o de asociaciones manufactureras debidamente reconocidas que, en el campo de la práctica, llenan funciones similares a las de las Cámaras de Comercio. En el caso contemplado por Ud., o sea que los embarques procedan de Talara o de Payta, los certificados de origen bien pueden ser emitidos por alguna de las autoridades oficiales competentes de Payta, como decir:—Jefatura Política del departamento, Comandancia y Capitanía del Puerto, Alcaldía, etc., etc.—Con muestras de mi mayor consideración y aprecio, pláceme suscribirme, como su muy atento y seguro servidor, (f) Max. P. Brannon.”

Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento y demás efectos legales consiguientes, suscribiéndome, atento y seguro servidor,

Max P. Brannon.

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 11 del juicio de reparos deducidos a la ex-Municipalidad que funcionó en la villa de Tecapán, del departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y dos, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en la villa de Tecapán, del departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y dos, da al pliego de reparos que por valor de (C. 1,033.30) un mil treinta y tres colones treinta centavos le dedujo este Tribunal con fecha diez de julio del corriente año en las cuentas que estuvieron a su cargo en el citado año; y, CONSIDERANDO: que con las razones que expone quedan completamente desvanecidos los cargos que se le habían deducido; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos No. 136 y 138 R. M. FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal, compuesta por los señores Alcalde don Manuel Ayala Hidalgo y Regidores, primero, don Juan Claros; segundo, don Salomón Lara;

tercero, don Fernando Rodríguez; cuarto, don Eliseo Baires, y Síndico don Félix Espinosa, (b), libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de La República, San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra.

J. R. Bonilla Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 7 del juicio de reparos deducidos a la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en la villa de San Isidro, del departamento de Cabañas, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal de la República; San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en la villa de San Isidro, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y tres da al pliego de reparos que por valor de (C. 32.10), treinta y dos colones diez centavos, le dedujo este Tribunal con fecha diez de agosto del corriente año, en las cuentas que estuvieron a su cargo en el año de mil novecientos treinta y tres; y, CONSIDERANDO: que con las razones que expone quedan completamente desvanecidos los cargos que se le habían deducido; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M. FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Alcalde don Jesús Moreno, Regidores don Ulises Romero, Rafael Antonio Avilés, Justiniano Pineda, Fidel Castro y Síndico don Francisco Arévalo (h.), libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 11 del juicio de reparos seguidos contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, funcionó en Santo Domingo, departamento de San Vicente, se encuentra el fallo que literalmente dice: “Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación dada por la ex-Municipalidad que funcionó en Santo Domingo, departamento de San Vicente, en el año de mil novecientos treinta y dos; Considerando: que con la certificación que remiten con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, de haber entregado a la Tesorería Municipal respectiva la suma de [C 130.00] ciento treinta colones, quedan desvanecidos los reparos Nos. 1, 2 y 4; y, Considerando: que el reparo No 3, por valor de treinta y ocho colones cuarenta y cuatro centavos, por la falta de las formalidades que establece la circular del Ministerio de Gobernación de 25 de abril de 1922, se le impone a la ex-Municipalidad la multa de diez colones, quedando reducido el reparo número tres a la multa impuesta Arto. 49 R. M.; y, Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos No. 136 y 138 R. M. FALLO: declárase a la dicha Corporación Municipal, compuesta de los señores Alcalde don Aurelio

Cruz, Regidores don Pedro Ayala, (h), y José Granados y Síndico don Vicente Portillo Martínez libre y solvente para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 41 del libro de Caja que llevó la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionó en Cuyutitán, del departamento de La Paz, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexos, que durante el año de mil novecientos treinta y tres llevaron la Municipalidad de Cuyutitán, departamento de La Paz; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciben a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don Jerónimo Chávez, Alfonso Mejía, Teófilo Ramos E. y Luis de Jesús. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veinte de septiembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 23 v. del juicio de reparos deducidos a la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, funcionó en Moncagua, del departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Moncagua, en el año de mil novecientos treinta y dos, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de seis colones cuarenta centavos, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el día cinco de julio del corriente año. Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M. Fallo: declárase a la ex-Municipalidad compuesta de los señores David Portillo Zelaya, Eusebio Bentez, Francisco Chicas, Lisandro Godoy, Juan E. Losa y Manuel Cisneros, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veinte de septiembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a los folios 19 f. y v. y 20 f. del juicio de reparos que llevó la Municipalidad y Tesorero que en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionaron en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Leída la anterior contestación dada por la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, en defensa de los cargos que les resultaron en la glosa de sus cuentas del año de mil novecientos treinta y tres, y, Considerando: que las razones de su defensa en descargo del reparo número uno deben tomarse en cuenta, pues en el folio treinta y siete del libro de Tesorerías Específicas se encuentra una partida, en la cuenta de Sanidad, que dice: "Saldo a mi favor, cuarentitres colones", y en efecto, consta que fué remitida demás, en enero, esta cantidad, pues se remitieron sesentinueve colones cincuenta centavos, que fué el verdadero producto de las tesorerías del departamento en enero; pero al folio cuarenta de la misma cuenta, rectificando el error, se descuentan de los productos de abril, mayo y junio los cuarentitres colones, quedando en consecuencia explicada la falta de las remesas de Sanidad de abril y mayo, y así desvanecido este reparo. Considerando: que acompañan a su defensa dos recibos con los timbres adheridos y amortizados con los cuales hace constar el ex-Tesorero Municipal don Rigoberto Cruz Medina, ha enterado en la Tesorería respectiva la cantidad de sesentinueve colones un centavo, valor del reparo número dos a su cargo, que por consiguiente, queda sin valor. Considerando: que contestan al reparo número tres explicando que lo presu-puestado para el pago del Vacunador fueron ciento veinte colones anuales, pero que las demás municipalidades contribuyen a prorrata para completar el sueldo del Vacunador, fondos que la Tesorería está encargada de entregar al Vacunador, lo que verificaron, quedando así explicado el exceso de gastos en el sueldo de aquel empleado, por lo que el reparo número tres queda sin valor. Considerando: que aparecen agregados a la defensa los recibos en que comprueba el ex-Tesorero Cruz Medina haber enterado en la Tesorería Municipal el valor de los reparos cuatro y cinco, que en consecuencia quedan sin valor. Considerando: con respecto al reparo número seis, que aunque no se toman en cuenta las dos certificaciones que incluye a su defensa por estar firmadas por J. Rigoberto Cruz Medina, pues este señor no tenía, cuando los firmó, ningún cargo que lo autorizara para firmar dichos documentos, siendo además parte interesada en este juicio, pero que examinando el libro de Caja del año pasado, aparece en dicho libro trasladado debidamente el saldo de doscientos colones procedente de la cuenta de Depósito que motivó este reparo que queda sin valor. Considerando: respecto al reparo número siete, que se deben tomar en cuenta las razones de su defensa y los documentos que remite comprobando haber mesado el saldo de la Junta de Fomento de San Salvador y el traslado a los nuevos libros del saldo de Caminos Vecinales y haber ingresado al fondo municipal el 5% a favor de Instrucción Pública, deducido erróneamente, quedando por consiguiente desvanecido este reparo. Considerando: que el reparo número ocho, atendiendo a las razones que dan, se revisó nuevamente la cuenta, encontrando que no hay ninguna diferencia entre el libro de Ingresos y el Libro de Caja de la Tesorería, quedando por tanto desvanecido dicho reparo. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declarando a los señores David Umaña, Inocente Cerrato P. Benedicto Vásquez, Lucio Alberto, Samuel Chavarría, Agustín Benítez y el ex-Tesorero señor Rigo-

berto Cruz Medina y cualquiera otra persona que haya formado parte de la Corporación Municipal, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo para que sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 11 f. y v. del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta, funcionó en Yyantique, departamento de La Unión, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que fungió en Yyantique, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta, da al pliego de reparos que por la suma de ciento noventa y cinco colones ochenta y un centavos, les dedujo este Tribunal con fecha diez y seis de junio del año mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que con las explicaciones que dan y documentación que remiten, para los reparos números 1, 3, 4 y 5, que suman en junto sesenticuatro colones ochenta y un centavo, se han revisado nuevamente las cuentas, encontrándose que efectivamente, en estos gastos han procedido de conformidad con la ley; Considerando: que para desvanecer el reparo número 2, de ciento treinta colones, valor de las boletas de Viabilidad sobrantes, remiten la certificación correspondiente extendida por el Administrador de Rentas, haciendo constar que fueron devueltas las dichas boletas sobrantes, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a los señores Encarnación Gutiérrez, Emilio Urbina, E. R. Alemán, Trinidad Raimundo, José León Vásquez, Eligio Ventura, Marcos Cruz Hernández, y a cualquiera otra persona que haya formado parte de dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Entre líneas—"y documentos que remiten"—Vale.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, ocho de octubre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 30 del libro de Caja que llevó la Municipalidad, que en el año de mil novecientos treinta y dos, funcionó en El Rosario, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos a nexos, que durante el año de mil novecientos treinta y tres llevaron la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado a los señores municipales don David Orellana V., don

Fabián de Jesús Orellana, don Leonidas Chicas, don Alberto Chica y don Leoncio Guevara A. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, ocho de octubre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 22 del juicio de cuentas seguido a la Municipalidad que fungió en San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, en el año de mil novecientos treinta y tres, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que, la ex-Municipalidad que fungió en San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, durante el año de mil novecientos treinta y tres, han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de noventa y siete colones veintinueve centavos, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de dicha glosa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Celestino Martínez, Rafael Perdomo, Fernando Luarca y Juventino Esquivel Martínez, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 7 del juicio de reparos seguido a la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en San Agustín, del departamento de Usulután, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en la villa de San Agustín, del departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y tres da al pliego de reparos que por valor de (C. 254.62) doscientos cincuenta y cuatro colones sesentidós centavos, le dedujo este Tribunal con fecha seis de julio del corriente año en las cuentas que estuvieron a su cargo en el citado año, y, Considerando: que con las razones que expone quedan completamente desvanecidos los cargos que se le habían deducido; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Alcalde, don Miguel Alfredo Batres; Regidores, primero, don Adán Claros; segundo, don Paulino Palomo; tercero, don Adán Pocasangre; cuarto, don Eleuterio Domínguez; y Tesorero don Modesto Rivas Alemán, libre y solvente para con el tesoro municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N.º 482, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1935.

Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.
24 25	3509 50	7380 40	12,038
322 40	3544 25	7634 40	20,000
368 25	3621 50	7898 25	
432 41	3623 50	8088 25	12089 60
772 40	3712 25	8329 50	12040 60
803 40	3898 50	8508 25	12041 60
10 6 25	3916 41	8619 50	12042 60
1063 40	3944 25	8930 41	12043 60
1183 50	4012 25	9297 50	12046 40
1191 40	4021 25	9634 25	11083 40
1205 50	42 9 25	9635 40	12222 40
1262 200	4266 100	9690 40	12384 25
1292 50	4271 25		12481 100
1313 50	4346 40	9 758	12558 25
1395 100	43 6 41	500	12555 50
1608 40	4385 40	9972 25	12955 40
1692 101	4943 100	10 43 25	13025 100
1707 25	4949 50	10066 2 0	13204 50
1752 50	5049 25	10184 15	13411 100
1787 40	5295 40	10745 25	13498 25
1911 25	5388 50	108 6 40	135 6 40
2019 50	5431 40	10960 25	13559 100
2057 40	5542 40	11046 100	11659 40
2 44 40	5701 25	11062 25	13713 41
2229 40	5776 25	11247 40	13788 25
2250 25	5937 25	11457 41	138 6 50
2263 200	5938 40	11719 50	13 814
2291 25	6 90 25	11891 50	11000
2791 100	6393 40	12032 50	13845 50
2797 40	6564 40		13918 25
	6193 25	12 035	14094 25
	6858 200	1 000	14238 25
	6813 25	12033 60	14351 25
2891 50	6989 25	12034 60	14373 100
2934 100	7059 41	2 35 60	14611 40
3279 25	7083 50	12036 60	14778 100
3466 40	7330 25	12037 60	14823 200
3467 100	7370 50		14903 101

Carlos Muñoz Borrillo, Director Hospital Rosales.—Felipe S. Soto, por Director del Hospital de San Salvador.—Eduardo S. Viqueo, por Contador Mayor.—Bischo Balcázar, por Director de Contribuciones.—José Sánchez Bolaños, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—G. B. Dardós, por Gobernador.—Porfirio García S. Tesoro.—T. Velázquez Zapata, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chacón, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 7 de abril de 1935. El 5 de mayo de 1935, sorteo ordinario.—Premio mayor: C. 20,000.

PAJOS: Empezarán el martes de 8 a 11 p. m. Todos los números que se ganen la suma o igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hay 108.

El No. 12,038, premiado con C. 20,000, fue vendido en la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad.

NOTA.—En las ventas de billetes al contado se da el 15% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan C. 87; y 20 billetes del ordinario, importan C. 87.

Tienen descuento del 2% los premios mayores de C. 100 y 5% los premios mayores de C. 1,000.

Además estos y otros pagan el impuesto del 1% en timbres fiscales.

Lista de premios pagados del sorteo ordinario No. 481, ocurrido el día 3 de marzo de 1935.

El billete No. 12348 premiado con C. 20,000 fue vendido en la Agencia de J. Francisco Salazar, de Santa Ana y pagado así: 1 vig. a Avilino Burgos, herrero mecánico; 1 vig. a Lucio Otilio Burgos, caporal de la pavimentación; 2 vig. a Elena Perdomo, cocinera; 1 vig. a Victor Antonio Arce, abillador; 1 vig. a José Abraham Muñoz abillador; 2 vig. a Agustín Acosta, comerciante; 1 vig. a María Sánchez, vendedora de pan; 1 vig. a Gabriel Olmedo, mecánico; 1 vig. a Raúl Duarte, sastre; 1 vig. a Romelio G. Soto, vendedora de merienda; 2 vig. a Juan González, comerciante; 1 vig. a Domingo Herrera, panadero, s. d. de Santa Ana; 1 vig. a Juan Martínez, jornalero de El Corgo; 2 vig. a Eduardo Trelló, comerciante de esta ciudad; 2 vig. a Sebastián J. Rosales, empleado de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de Acahualucos.

El billete No. 9204, premiado con C. 1,000 fue vendido en la Agencia de Gerardo Calles, de Sonsonate y pagado así: 1 vig. a José Domingo Guerra; 1 vig. a Teresa Zúñiga; 7 vig. a Gracía de Velasco, de esta ciudad; 1 vig. a De fina Raimundo; 1 vig. a Luisa de Chávez, todos de Sonsonate; 3 vig. a Dreyfus Molins, de esta ciudad.

El billete No. 11107 premiado con C. 1,000 fue vendido en la Agencia de Joaquín Méndez, de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Manuel Avendaño; 3 vig. a Federico Guillermo Cabrera; 1 vig. a Miguel A. Botrán; 2 vig. a Cirilo Caballero; 1 vig. a Dora Hernández; 1 vig. a Rafaela Rosal; 1 vig. a Blanca Alberso; 2 vig. a Victor Alfaro Montez; 2 vig. a Rosario Plineda; 1 vig. a Pablo Guardado; 1 vig. a Eugenia Funes; 1 vig. a Julio Suadí;

1 vig. al doctor Alberto E. Chávez; 1 vig. a Marg. de Escobedo, todos de esta ciudad. El billete No. 901, premiado con C. 500, fue vendido en la Agencia de J. Luis Asturias Tejada de Guatemala y pagado a 10 vig. a el mismo.

SECCION CONSULAR

Informe rendido por el señor Cónsul de El Salvador en Austria, sobre sus labores desarrolladas durante 1934.

Viena, 9 de febrero de 1935.

A continuación tengo la honra de presentar a Ud., mi informe anual correspondiente a la época arriba indicada y relacionada con la labor desplegada por este Consulado en el interés de esa República de El Salvador.

LABOR GENERAL ECONOMICA:

Comparado con el año anterior, el de 1934 trajo para el Consulado de Viena un considerable aumento de trabajo. Conforme podrá cerciorarse Ud. por el anexo, este Consulado tuvo que legalizar 65 facturas en 1934, de casas exportadoras por la mercancía enviada para El Salvador. La mencionada lista de las facturas legalizadas contiene la nómina de las distintas casas exportadoras de Austria, así como las exportaciones efectuadas para El Salvador en los respectivos meses.

Fuera del trabajo económico efectuado por el Consulado, en el transcurso del mismo año hubo mayor número de correspondencia también entre ese Ministerio y el Consulado de Viena. Se hizo necesario, además, cierto cambio de correspondencia con la Cancillería de Austria. Asuntos Extranjeros. Con la ayuda de dicha Cancillería, o sea por su Sección "Servicio de Prensa", pude mandar a ese Ministerio, por ejemplo, las distintas leyes y disposiciones aparecidas en Austria con relación a la prensa para que—conforme sus deseos—por ese Ministerio sean distribuidas a las personas interesadas en El Salvador. Alcanza un buen número los informes que se proporcionaron a la "Asociación Cafetalera" de El Salvador relacionados todos con cuestiones aduaneras tocante a la introducción del café salvadoreño en Austria. En repetidas ocasiones mandáronse informes—previa su solicitud—también a la "Junta Nacional de Turismo" y a la "Oficina de Migración". Lo mismo hubo un cambio de correspondencia con el Consulado General de Nueva York, motivado por los folletos descriptivos sobre el café salvadoreño que dicha Oficina había puesto a disposición del Consulado de Viena, el cual se encargó de reexpedirlos a las casas importadoras de café más importantes de Austria, entre otras a la casa Meini A. G., Gebr. Kunz, etc., etc., acompañando los folletos en cada caso de una carta explicativa. A este respecto habrá que mencionar que las referidas casas expresaron su agradecimiento por carta a este Consulado, comprometiéndose a dedicarse en adelante también a la introducción del café salvadoreño.

El paso de mayor trascendencia que se hizo entre ese Ministerio y este Consulado es el relacionado con el Banco Nacional de El Salvador, el cual ha de resultar de sumo provecho para este último. Se sabe que en Viena existe una Oficina Central para combatir a los falsificadores de monedas en todo el mundo, institución que funciona por encargo de la Liga de Naciones. Pues bien, este Consulado, distinguido señor Ministro, se tomó la libertad de recomendar a su Excelencia intervenga en el asunto, para que también ese Banco Nacional se haga socio de la misma.

Asimismo hubo un extenso cambio de correspondencia con la Cancillería de Viena y con la Imprenta Nacional, tocante a la impresión de una serie de sellos postales para esa República. Yo, personalmente, tuve que ir varias veces a la Sección Económico-Política para conseguir que esta Imprenta Nacional mande la correspondiente oferta a ese Alto Gobierno, ofreciéndole

la misma un negocio de compensación en café salvadoreño. Es de lamentar que tampoco mis gestiones personales no tuvieron el éxito deseado debido, principalmente, a que el Gobierno de Austria no está dispuesto a realizar operaciones de compensación a base de encargos cuyo equivalente resulta de tan poca importancia, en relación, puesto que en intentado pedido de sellos postales llega a caso a la suma de 20,000 chelines austriacos. Es de recomendar, por tanto, que en caso de nuevas licitaciones en sellos postales por parte de ese Gobierno se vuelva a solicitar nueva oferta de la Imprenta Nacional de Austria, en cuya oportunidad habrá que pedir, desde luego, mayor cantidad de sellos para de esta forma poder realizar la intentada operación de compensación.

Finalmente, debo hacer mención de haber habido distintas gestiones—provenientes en parte de instituciones austriacas reconocidas oficialmente, pero también de otras sociedades—para asegurarse de la cooperación de este Consulado. Cito, entre otros, en el Congreso de Esperanto realizado en 1934, en Viena, así como la constitución de un Instituto Austro-Latino-Americano, en Viena.

Abribo la esperanza, Excelentísimo señor Ministro, haber podido proporcionarle un detallado informe con la presente, asegurándole desde ya que también en el transcurso del presente año he de dedicarme al desempeño de mi cargo honorífico con el mismo afán e interés que—así lo creo—he sabido desplegar hasta ahora, en bien y provecho de la alta República de El Salvador.

Con las expresiones de mi mayor consideración y estima, tengo la honra de saludar a Ud. afectísimo y seguro servidor,

Alfredo Wagner,

Cónsul de El Salvador para el Estado Federal de Austria.

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, hace saber que al folio 130 del Libro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la inscripción que dice: N.º 314.—Con presencia de la actividad de don Jorge Miguel Daza, relativa a que se reconocen e inscriben a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la novela cinematográfica titulada "El Secreto de San Juan", de la cual se declara ser autor, CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Daza se encuentra conforme con el decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre propiedad literaria y que ha sido, además, el requisito de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902 en la segunda Conferencia Panamericana, RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Daza bajo el número trescientos y entorces del libro respectivo, y haga saber la presente resolución pública en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento de San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Enmendado—treinta de marzo—[J. López H.]

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Augspurg.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó don Francisco Uruquiola, viudo de Cienfuegos, fallecido en esta ciudad, en último domicilio, el siete de julio de mil novecientos treinta y tres, por parte de doña Amelia del Rosario Cienfuegos de Rivas, uniéndolos a la aceptación la admisión tácita y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srio.

Carlos Alberto Soto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y diez minutos del once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de dicha Encarnación Rivera viuda de Barzola, como representante de sus menores hijos Zúñiga y José

Remigio Barrera, así como de parte de los señores Néstor, Jacinta del Pilar, María Magdalena, Basilia, Román, Encarnación, Moisés Erasmo, Norberta Eígenia y Clara, todos de apellido Barrera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Román Barrera, fallecido el día de noviembre del año pasado, en concepto de hijos legítimos del causante; y a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neris, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado, fecha dos de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte del señor José Manuel Claros, la herencia intestada del difunto Juan Pablo Claros, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Mercedes, José Andrés, Simona Angellina y María del Carmen, todos de apellido Claros; concediéndole al aceptante la administración y representación de la herencia interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó Román Franco, fallecido en Nueva Trinidad, el día veintidós de febrero anterior, por parte de sus hijos legítimos Eduvigis y Bonifacio Franco, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Feliciano Ramírez, fallecido en la ciudad de Suchitotó, el día primero de febrero anterior, por parte de su madre legítima Dominga Ramírez; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Manuel, Miguel Argel, Concepción y Basillia Cerna, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Bernabé Bac har; confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintidós y tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Concepción Galdes, fallecido en la villa de La Libertad el siete de marzo en curso, de parte de doña María Grijalva viuda de Guido por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, María Concepción, Emilio y por parte también de don Juan, todos de apellido Galdes, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosendo Vázquez, conocido generalmente por Rosendo Murillo Vázquez, quien falleció en esta ciudad el veinte de febrero del año corriente, por parte de la señora María del Tránsito Vázquez, por sí, en concepto de madre legítima del finado Vázquez; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael B. Colindres, h.—B. Méndez, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Hermenegilda Aguilar, como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Reyes Aguilar, en concepto éste de hijo legítimo de los difuntos Bernardino Aguilar y Balbina Ramos, las herencias intestadas que estos últimos dejaron a su defunción; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Amaya Aguiluz, conocido también por Manuel de Jesús Amaya, por parte de Trinidad Cubias, cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Julia y Ernestina, ambos de apellido Amaya; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Mariano Aquino, conocido por Mariano Meza, fallecido el diez y siete de febrero de mil novecientos veinticuatro, en el cantón "Segura", de esta jurisdicción, por parte de Tomas Dolores Aquino, en concepto de hija legítima del causante; confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y media del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Antonio Ramírez Prado, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposa Cipriana Rivas, confiándose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del mes de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Dolores Cubias de Flores, conocida también por Simona Dolores Cubias de Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alberto Flores, confiándose a la aceptante a administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Vicente, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de marzo en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Benavides, de parte de su hijo ilegítimo Juan Arturo Benavides, en virtud de haber comprobado su calidad de heredero; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agustín Salmerón, de parte de María Neotilia Salmerón y de Salomón Ramos Salmerón, la primera en calidad de hija legítima y el segundo en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Petronila Salmerón, en calidad de hija legítima del causante; y se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa Navas, a sus hijos legítimos Daniel, Gabino Alvaro, Rosaura y Balbina Pastora, todos de apellido Navas, en virtud de haber comprobado todos ellos su calidad de herederos; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de febrero próximo pasado, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Concepción Flores, los señores Ezequiel, Rosa, Manuel Humberto y José Raúl, todos de apellido Galámez; el primero por sí, como cónyuge sobreviviente de la fallecida, y además, como representante legal de los restantes, como padre legítimo de ellos, por ser menores de edad, y a su vez, son hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—R. David Cañas, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, han sido declaradas herederas del difunto Víctor Pérez, quien falleció en el cantón de Estanzuelas, de esta jurisdicción, el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, a sus hijas legítimas Juana y María Pasouala Pérez, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con el heredero cesionario don Saomón Saca. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de agosto de mil novecientos treinta, dictada por el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, actualmente suprimido, y de conformidad con el Artículo 1,165 C., se ha declarado heredera beneficiaria de Abelardo Guillén, fallecido en Tepepeque el dieciséis de septiembre de mil novecientos veintinueve, a doña Rosa Zelada, como cesionaria de los derechos sucesorios de Francisca, Lucía o María Luz y Leonarda o Leonor Zelada, y en concepto de representante legal de sus hijos legítimos menores María Delina, Indalecia y María Ana Zelada, los seis últimos, hijos naturales y sucesores testamentarios del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la herencia con el doble carácter indicado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. Antonio Ochoa S.—V. M. Rosales, Srlo. 2

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero recién pasado se ha declarado definitivamente heredera de Encarnación Mendoza, que falleció el once de noviembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez, dejando a salvo el derecho que le corresponde en la misma herencia de la menor Encarnación Mendoza, en concepto de hija legítima del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumado Dueñas.—M. Vázquez, Srlo. 2

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día cuatro de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de Petrona Pérez, por no haber sido aceptada en el término de ley, y se ha nombrado curador de ella, a don Antonio Contreras, del domicilio de Nahuizalco. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día dieciséis de los corrientes, se ha nombrado guardador interino de los menores Luciano y

Carlos Masun, hijos legítimos de Josefa Signachi y Vicente Masun, ya fallecidos, al doctor don Felipe Navarro abogado de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veintidós de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Ildefonso Orozco, fallecido en la ciudad de Izalco, el día primero del mes de marzo indicado, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Salvador Alfonso Orozco, vecino de Izalco, para que la represente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Requerimiento

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Por el presente requiere a la señora Afilo Jorge Giba, cumpla con la obligación de vivir con su esposo Julio Giba, en cumplimiento del Art. 531 Pr. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y media horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Lino Parras, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que tiene en el centro de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Sur, en línea recta mide trece metros y linda con solar de Nicolás Augusto Molina, trascorral de por medio propio del solar que se describe; al Occidente, en línea quebrada en tres quiebres mide treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar de Segunda Henríquez vinda de Chávez, trascorral de por medio propio de los colindantes; al Norte, en línea quebrada en tres quiebres mide treinta y cinco metros noventa y un centímetros, con solar y casa del peticionario y Rafaela Espinoza, dividiendo paredes de adobe; y al Oriente, en línea recta mide treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, con solares y casas de Rafaela Espinoza y Carlos Aguilar Garay, trascorral de por medio propio del solar que se ha descrito. No tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra a la señorita Rafaela Espinoza, sobreviviente y de este mismo domicilio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tecolua, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—H. A. Molina.—T. López Bonilla, Srlo. 3

Fladelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Josefa Escobar, pidiendo título de dominio de un terreno rústico de setentiocho áreas de capacidad más o menos, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Carranza; al Oriente, con terreno de don Pedro Jijauame; al Sur, con terreno de Manuel Flores; y al Poniente, con terreno de Francisca Guerrero. El terreno descrito no tiene cargas reales y está situado en el cantón Talpatote de esta jurisdicción; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del colindante Jijauame, que es vecino de Santiago de María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—F. Masís.—Samuel Garza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora P. u s Culocho, mayor de edad, vinda de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, en veintinueve metros, con el de Encocia León Carrillo; al Norte, en cuarenta y siete metros setenta y cinco centímetros, con el de don Francisco Jovel Méndez, cerca de alambre y púa de por medio, esquinero un árbol de plátano; al Poniente, en trece metros, con terreno de la solicitante, mejores esquineros, piedras; y al Sur, en treinta y cuatro metros, con terreno de Encocia León Carrillo. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real; lo estima la solicitante en cien colones. Lo hubo por compra a Francisco Borja Ramírez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cascatanico, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rudolfo Canova.—Daniel Rivas M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado solicitando por escrito, Petrona Fabela de Escobar, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el lugar denominado "Las Peñas", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco

áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Angel Guerrero, camino de por medio; al Poniente, con los esterros de las playas nacionales; al Norte y Sur, con terrenos de este municipio, con mejores de palo pino en sus extremos. En este terreno hay una casa de tejas en galera que mide seis metros setecientos ochenta milímetros de largo y ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio G. Salguero.—Rómulo Domínguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, como de sesenta áreas, situado en el lugar denominado El Tablón, cañón Santa Cruz, de esta jurisdicción, y de los que fueron ejidales y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Luis Rivera, representada por la conyuga sobreviviente Fidella Domínguez, y de Gerardo Maja, camino de por medio; al Norte, con terreno de Matilde Saravia, cerco de alambre de por medio, de mil propiedad; al Poniente, con terreno de Jorge Alejo, biconal de madrecazo de por medio, de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Rómulo y Félix Alejo, bicones de por medio de los colindantes, estando marcado por sus cuatro esquinas con mojonera. No tiene carga ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cien colones, y lo adquirió el solicitante por compra a Rómulo Alejo hace como diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Y lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlin, a las ocho horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Asto. Milla.—Carlos E. Leber, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Anselma Raolosa, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, el cual mide y linda, por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, catorce metros doscientos diecinueve milímetros; y por los rumbos Norte y Sur, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, lindando: al Oriente, con casa de Lázaro Kavalorio, antes de don Esteban Figueroa y Felipe Calderón; al Poniente, con casa de Juan Antonio Ruiz; al Sur, con solar y casa de Jerónimo Alvarenga; y al Norte, con solar de Cecilia Ramírez. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio; y he construido en dicho predio una medianera de tejas sobre horcones, de siete metros cuarenta milímetros de longitud y latitud con todo y corredor; lo estima la solicitante en la suma de trescientos colones; y lo adquirió por compra que hizo a Victor Godínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Sedranc.—Nicolas Artiga M., Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dondero Galdámez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cuatro linderos rústicos, ubicados los tres primeros en el sitio Solas Tencua y el cuarto en el de San Juan Calera, cañón San Juan de esta jurisdicción, descritos así: Un terreno inculto, en parte y el resto con caña de azúcar, como de noventa y cinco áreas, con cercos de alambre, zanjo y púa, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos del peticionario; al Norte y Poniente, con los de Vicente Galdámez. Otro terreno inculto, como de dos hectáreas ochenta áreas con cercos de piedra, zanjo, púa y alambre, linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de éste y los de Vicente Galdámez; al Poniente, terrenos de éste, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Albino Figueroa y Dorothea Flores. Un solar inculto como de trece áreas, cercado con púa y linda: al Oriente y Norte, terrenos de Oleta Fajardo, camino de por medio por el último rumbo; al Poniente, los de Anita Flores; y al Sur, terrenos de Mónica Sanabria, camino real de por medio. Otro terreno inculto, como de dos hectáreas diez áreas, con cerco de zanjo, púa y alambre, lindante: al Oriente y Sur, terrenos del solicitante; al Poniente, los de Alejandro Santos; y al Norte, los del general Alfredo Lara y de Francisco Mejía Solito. El sitio Solas Tencua, linda: al Oriente, el de San Rafael Carrizal; el Sur, el de Ramírez; al Poniente, hacienda de Ben; y al Norte, San Juan Calera. El sitio San Juan Calera, linda: al Oriente, el de San Rafael Carrizal; al Norte, el de San Julián La Calera; al Poniente, hacienda Santa Gertrudis y el de San Ildefonso El Zapote; y al Sur, el de Solas Tencua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las quince horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—E. David Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Castro de Saravia, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintiocho metros y linda con propiedad de Juan Cruz; al Norte, veintidós metros y linda con propiedades de Sinfrosina Castellón y de Mariano Gutiérrez; al Poniente, diez y ocho metros y linda con propiedades de Antonia Castellón y de Nicolás Silva, calle de por medio;

y al Sur, veintidós metros y linda con propiedad de Miguel Angel Noguera; y la casa mide diez varas de largo por ocho de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra a los señores Justino, Magdaleno, Salvador, José Concepción, Emilia, Tránsito, María Coronada, Margarita y Guadalupe, todos de apellido Gaitán, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, marzo ocho de mil novecientos treinta y cinco.—Mateo Velázquez Castro.—Roque Portillo G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Argueta, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, en el lugar Güilgülate, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Argueta, empezando de un camino vecinal que viene de la Poza Honda a esta población y cambiando de rumbo de Oriente a Norte por el camino que conduce a los Quebrachos a un palo de jocoche, donde hay un mojón de piedras, cerco de piedra y barranca de por medio, con terreno de Maximiliano Argueta; al Norte, con la barranca mencionada a una piedra grande a otra grande que tiene un brotón de higo, y de aquí una línea recta por cerco de alambre a un palo de quebracho, y de aquí siempre al Norte, con un cerco de púa, a un árbol de Ubillo, que está en un Ojo de Agua, y de este punto zanjuela abajo y cerco de piedra y púa al Paso de la Quebrada del pueblo, lindando con terreno de Victoriano Martínez; al Poniente, con terreno de Teófilo Reyes y Lorenzo Sáenz, la quebrada mencionada de por medio a llegar al camino vecinal que viene de la Poza Honda; y por el Sur, por el mismo camino de la Poza Honda, a llegar donde se comenzó a demarcar lindando con terreno de Maximiliano Castro. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, marzo cuatro de mil novecientos treinta y cinco.—Celestino Ramírez.—Gonzalo Noloso, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Virginia Cea Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cañón El Chucuyo, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y ocho áreas ochenta y cinco áreas, cultivado a caña de azúcar en su mayor parte y los demás de árboles frutales, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Escopin, Juan López y María Suriano; al Oriente con terreno de la sucesión de Juan Anselmo, representados por sus hijos Tomás, Sebastián y Dominga Anselmo y terreno de Máxima Tobar, al Poniente, con terreno de don Virgilio Carranza y la misma señora Tobar; y al Sur, con la misma Tobar, por todos sus rumbos: tiene cercas propias; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Juan Escopin y Virgilio Carranza, que lo son de Chachapán. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Bta. Martínez.—Angel S. Vela, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Cirilo Reyes, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Miguel, pidiendo se le expida título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo, de esta población siendo sus límites y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con solar de don Fernando Escobar, calle de por medio y mide cuarenta metros; al Norte, linda con solar de Sautana Mantecino y mide treinta metros; al Poniente, con solar de Anselmo Campos y de Josefina Alvarez y mide cuarenta y un metros; y al Sur, linda con solar de Antonio Elena, calle de por medio; contiene una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bajaque de diez metros de largo por ocho de ancho; dicho predio que el solicitante estima en cien colones, lo adquirió por haberse donado el Alcalde Municipal de esta población hace más de quince años, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez, Srlo. 2

Miguel Angel Chávez, Alcalde Municipal y Jefe de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pablo Alberto Arévalo Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, situado en el cantón Llano Largo de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada poco más o menos de siete hectáreas y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Fernando Castro y José María Mirandá, desde un cerco de zanjo y púa hasta donde empieza un mojón, siguiendo zanjón abajo hasta llegar a la quebrada del Salto, de esta quebrada aguas abajo hasta donde forma esquina con terrenos de José María Mirandá y Olayo Escobar; al Norte, con terreno de Olayo Escobar, mediando cerco de zanjo y púa hasta llegar al camino vecinal que comienza al Llano Largo, sigue por la orilla de dicho camino, hasta llegar al frente de un árbol de ceaxgo que está al otro lado, sigue siempre el camino vecinal expresado hasta llegar frente a un árbol de chapurro después de atravesar el camino, buscando hacia el Poniente, de este chapurro sigue en línea recta

de la señorita Awalla Montalvo; y al Sur, con terreno de Peir na Guevara y de la familia de Bernardi Guvra, que la representan sus hijos Ascension y Antonio Billo. Dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales que correspondan a otra persona; lo estima en trescientos cincuenta colones; siendo las colindantes de este domicilio, con excepción de la señorita Montalvo, que es del domicilio de Suchitote. Si alguna persona es creyera con derecho, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a las diecisiete horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Félicz Alvarez.—Simón Pérez Cruz, Srlo. I.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julián Rodólf. Velásquez, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio La Soledad de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar de sucesión de María Cal Gutiérrez midiendo por este rumbo, veintidós metros cuarenta centímetros, mil Jones equiseteros un capulín y un anaco de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros cuarenta centímetros y linda con solar y casa de Rafael Benítez de Díaz, pared de por medio; al Poniente, con solar y casa de doña Fidela Lerón viuda de Buita, calle de por medio, mide por este rumbo, veinticuatro metros cuatro centímetros; y al Sur, mide treinta metros y linda con solar de Emilio González, calle de por medio. La casa está en el solar de rito, la cual es de tejá, sobre horcones, paredes de b-jirque, de ocho metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor al rumbo Oriente. Ambas linderos los posea el solicitante y los hubo por compra a la señora Guadalupe, Daniel y Perfecto Machado; el solar no es dominante ni serviente y ambos no tienen cargas ni derechos reales ni están en pro división, lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Méndez.—Cataldo Martínez, Srlo. I.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Sánchez, de cincuenta años de edad, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de cuatro hectáreas, veinte áreas de capacidad, situado en el lugar Quebrada Honda, de esta jurisdicción y tiene por linderos y colindantes los siguientes: al Oriente, con terrenos de Domingo Martínez, Reginio Vázquez y Carlos Vázquez, divididos con el primero por cercos de piedra, brotones de jacote y jise de propiedad del solicitante y con el otro, cercos de piedra de propiedad del colindante y cercos de paja del solicitante; al Norte, con terrenos de Domingo Martínez, Pedro Vázquez Chicas y Leandro Blanco, divididos por el río de Quebrada Honda y camino que conduce a Sembrera la por medio; al Poniente con Victoriano Pérez, camino que conduce a Sembrera de por medio; y al Sur, con Valeriano Vázquez, Guillermo y Salomé Vázquez, divididos con el primero con cercos de medera murta de propiedad del solicitante y con los otros por cercos de piedra y paja propiedad de los colindantes. Dicho predio no es serviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni en pro división y lo estima el interesado en la suma de quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. El interesado hubo el terreno por posesión que esta pacífica, nunca interrumpida ejercida en él por más de diecisiete años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chillauga, departamento de Morazán, a las quince horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Martínez.—Justo Pastor Aquilar, Srlo. I.

Subastas

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, amparado facultado, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor en esta Alcaldía, a las once horas del día diez de abril próximo entrante, la licencia de los juegos permitidos, durante los días de la Semana Santa que tendrá vigencia en esta ciudad, del doce al veintinueve de abril próximo entrante sobre la base de doscientos colones, sin perjuicio de otros impuestos legales. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá si es legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos J. Silva.—Francisco Arévalo, Srlo. I.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Ferros y Marcas de Hierro y 65 G, por ser de dispendiosa custodia y conservación y no haber encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, a las once horas de este día, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo bermejado y otro bermajo blanco, herrados y venteados con estos fierros.....

1595
27

y solamente herrados con el de esta figura..... y fué presentado el primero el treinta de enero próximo pasado, por don Rogelio Rivas, por encontrar o pastando en sus terrenos que tiene en el cantón Cruz del Mojón; y el segundo fué presentado a los pies de este mismo el día nueve de febrero anterior, fué encontrado pastando en terrenos de

propiedad de don Ignacio José Gáves, en el cantón Jalpunguita en esta misma jurisdicción. Como el bruto líquido está en depósito la cantidad de veinticuatro colones treinta y cuatro centavos, a la orden de quien comprare su legitimidad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo ocho de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—Juan Castro G., Srlo. I.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Benjamín Martínez García, contra don Rodolfo Palomo, curador de la herencia yacente del difunto Federico Balbino Hernández, conocido por Federico Hernández, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta el siguiente inmueble: un terreno rústico situado al Norte del pueblo de Perulapita, con un área de una manzana o sean setenta áreas, en el cual están construidas dos casas; lida con los predios siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Fernando Hernández, dividido por un cerco de paja y broton y sitio de casa de Federico Antonio, saliendo un metro fuera de la casa del otorgante; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Antonio, cerca de paja y broton y masapalo de por medio; al Poniente, con terreno de Maclovio López, cerco de paja y brotones de pito, jote y madreacaco de por medio; y al Sur, con la calle de la rendá del pueblo ya referido de por medio y terreno de doña Carmen Sánchez. Iniciar de esta propiedad en el Registro respectivo bajo el número doscientos treinta y seis del libro treinta y cinco de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Cáceres L.—V. Alvarez C., Srlo. I.

El infrascripto Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por Rosendo Flores, contra Domingo del mismo apellido, representado éste por su curador especial Emilio Abrego González, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, urbanas, situadas en el barrio del Calvario de la villa de Teacapan, teniendo por dimensiones y linderos: al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Víctor Rivas, en línea quebrada que forma cuatro segmentos; al Poniente lida con solar de Manuel Pineda y de Pio García, y el de éste de la sucesión de José Luis Chávez; al Sur, mide dieciséis metros y linda con solar de Pio García; y al Oriente mide once metros quinientos milímetros y linda con solar de la sucesión de Camilo Peña, calle pública de por medio; y la casa que es mediana y de tejá, mide de Norte a Sur, once metros quinientos milímetros; y de Oriente a Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Cojutepeque, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Gavidia Urquiza.—Tomás R. Osorio, Srlo. I.

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes del Cid, vecino de Coacopera, para que dentro del término de quince días o más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de lesiones a Eleuterio y Eugenio Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. I.

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Argel Mendoza, de generales desconocidas, a efecto de que dentro del plazo de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de agresión en Víctor Corrales. Al mismo tiempo recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio R. Carranza, Srlo. Int. I.

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelo Ordóñez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina, o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de homicidio en Toribio Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de proceder a la captura del indicado reo y a los particulares la de de-

nunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio R. Carranza, Srlo. I.

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Cabrera, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina, o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de agresión y lesiones en Juan José Ramos. Al mismo tiempo se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de proceder a la captura del indicado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las nueve horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio R. Carranza, Srlo. I.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepique,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Velasco, de quince años de edad, jornalero originario y vecino del local, jurisdicción de San Isidro, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por lesiones en Eusebio Rodríguez. Se ruega a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepique, a las ocho horas del veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. I.

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julián Jiménez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina, o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de homicidio en Gabriel Soriano Espinoza. Se recuerda a las autoridades todas de la República, la obligación en que están de proceder a la captura del indicado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio R. Carranza, Srlo. I.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepique,

Cita y emplaza al reo ausente José González, para que dentro del término legal de presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye, en unión de Felipe y Candelario González, por el delito de homicidio en Cayetano Portillo y lesiones en Antonio Portillo. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al expresado reo González y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepique, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. I.

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Indalecio Guines, quien es de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Atiquizaya y de esta vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que de delito se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona del demandado José Dionisio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio Carranza, Srlo. I.

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Martínez, de generales ignoradas y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado en el Comandante Local Doroteo de Jesús Martínez. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo, y a los particulares la que tienen de denunciar el lugar donde se oculte, al tener noticia de él.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—Paz C. Estrada, Srlo. I.

Licitación No. 280

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, trascrita al Ministerio de Hacienda por el señor Ministro de Gobernación en nota No. 363,

de fecha 13 de marzo del corriente año y remitida a esta oficina con auto No. 4090, de fecha 21 del mismo mes, conocimiento No. 3, se saca a licitación pública el suministro del material siguiente:

Material: Cloro líquido.

Envases: Cilindros de hierro proporcionados por la Dirección General de Sanidad y puestos en la casa proveedora.

Cantidad: 12 cilindros de 100 lbs. de capacidad y 2 de 150 lbs.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colones nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entienden CIF, puerto salvadoreño y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del proponente.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treintaicinco.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo reñito, como de diez años de vida, herrado con esta fierro..... oreja zonta. Quien se crea con derecho al movimiento relacionado que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Entre doce y oreja zonta vale.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Pedro Menéndez D., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Sánchez de Lainez, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, teniendo el solar, incluyendo el espacio que ocupa la casa, las medidas y linderos siguientes: al Oriente, noventaicinco metros, solar de don Dolores Escalante, línea recta a un árbol de manzano; al Norte, ciento cuarenta y cinco metros, solar y casa de Dionisio Carpio, cercos de pías y calle de por medio; al Poniente, ciento sesenta y siete metros casa y solar de don José Horacio Navarrete, separados por cerco de pías y calle real de por medio; y al Sur, ciento ochenta y cinco metros, con solar de don José Isaac R. Arizgué, dividido por la línea recta imaginaria a un árbol de izote y de allí al de manzano donde se comenzó esta demarcación. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, y mide nueve metros de largo por igual medida de ancho, inclusive el corredor interior. Que no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pudiera pertenecer a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en sesenta y cinco colones y lo hubo por compré que le hizo a Amparo Sánchez, en escritura privada inscrita en la Alcaldía de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio, lo mismo que la solicitante señora Sánchez de Lainez, la que es de veintiocho años de edad, de oficio doméstica y casada. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensatepeque, catorce de febrero de mil novecientos treintaicinco.—Férrico Govea Chacón.—J. Franco, A. Fuentes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Amelia F. de Menéndez, mayor de edad, oficios de señora, solicitando título de tres solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos y demarcaciones siguientes: el primero, al Oriente, linda con Antonio López Rivera, calle de por medio y mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar y casa de Antonia Aguilar Interiano, tapial de por medio de la misma solicitante y mide treinta y cinco metros; al Poniente, con vegas de don Juan Pablo Palencia, hoy sucesión y solar de la misma solicitante y mide veintiocho metros, tapial de por medio; y al Sur, con solar y casa en construcción de doña Rosa Angélica de Palacios, tapial de por

medio; este solar contiene su casa de habitación, una casa de adobes, de siete varas de largo por seis de ancho de techo de teja. El segundo solar, situado al Norte del antes descrito y sus linderos son: al Oriente, con solar de Petrona de Barrera, calle de por medio y mide cuarenta y ocho metros; al Norte, con Marcela Rivera, calle de por medio, y mide veintiocho metros; al Poniente, con vegas de Juan Pablo Palencia, hoy sucesión; y al Sur, con Antonia Aguilar Interiano, cerco de alambre de por medio y mide cuarenta y cinco metros. El tercero situado al Poniente del primero ya descrito y sus linderos son: al Oriente, con el primer solar de la solicitante, midiendo por este rumbo veintiocho metros; al Sur, con Félix Figueroa, dividido por cerco de alambre y mide veintiocho metros; al Poniente, con Cándido Portillo y mide veinte metros, limitados por cerco de alambre; y al Norte, con la misma sucesión Palencia, divididos por cerco de piedras midiendo veintiocho metros. Los solares en referencia los adquirió de la manera siguiente: el primero anteriormente descrito, por compra que hizo a Simón Valla, y los otros dos, por compra que hizo a don Joaquín Durán; los expresados solares no son dominantes ni servientes, ni tienen ninguna derecho ni carga real, y sin tener ninguna proindivisión y sus colindantes de este propio vecindario. Los solares descritos los estima la solicitante en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Jesús Peña.—Francisco J. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Abraham Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal que tiene en el lugar denominado "La Montañita", de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café en fructificación compuesto de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, calle de por medio, con finca de don Salvador Díaz Barán, del domicilio de Cotepeque; mide veintiocho metros; al Norte, calle de por medio y terreno de la sucesión de Desiderio Peña, con docecientos cuatro metros; al Poniente, con terreno de Nicolasa Gómez, mide docecientos cinco metros; y al Sur, cañata de por medio, con finca de José Dores Carrillo, antes de Rosenda Vides y mide ciento veintidós metros, teniendo por mojones conocidos brotones de izote, piedras enterradas y un árbol de cedro esquinero hacia el rumbo Norte. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, marzo nueve de mil novecientos treintaicinco.—Juan Alberto Sierra.—J. A. Santos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitá Argueta viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios; el primero, un terreno rústico situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Francisca Ramírez, que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros diecinueve centímetros, solar de Valentina Trujillo; al Norte, cincuenta y nueve metros catorce centímetros, con solar de Celestina Calderón; al Sur, setenta y seis metros veintiséis centímetros, con solar de Margarita Ramírez; y al Poniente cuarenta y cinco metros, con solar de Dorotea Madrid. El segundo inmueble, un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, que hubo por compra a Luis Melara, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, solares de Matilde Aquino y María Gómez; al Norte, diecisiete metros, solar de José María Hernández, calle de por medio; al Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros, solares de Matilde Aquino y Luis Barrrientos Medina; y al Sur, diecisiete metros cincuenta centímetros, solar del mismo señor Barrrientos Medina expresado. Estos inmuebles no tiene cargas reales que los afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Sobistán Varela D.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma, doña María Ojilla Canales de Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros, con casas de los señores Lydia y José Dolores Salaverría, calle en medio; al Norte, veintiocho metros sesenta y veintiocho milímetros, con casas de Héctor Salaverría y sucesión de Francisco Salaverría Larín, representada por Benjamín Orantes, calle en medio; al Poniente, veintiocho metros diez milímetros, con solar y casa de José Enrique Canales, tapial de adobe propio en medio; y al Sur, veintiocho metros quinientos ochenta milímetros, con solar y casa de Alejandro Viscarra, tapial de adobe propio en medio. En el solar descrito existe una mediana tapada de lámina de zinc, sobre paredes de adobe y horcones, de dieciséis metros doscientos sesenta milímetros de largo por cuatro metros de ancho. No es dominante ni serviente ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Adquirió los inmuebles por doación que le hizo su padre don Moisés Canales, sobreviviente, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, como son los colindantes, y los estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, marzo nueve de mil novecientos treintaicinco.—H. Salaverría.—Alfonso Alarcón, Srlo.

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Roldán, mayor de edad, casado, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, sitos en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas la primera, lindante: al Oriente, terreno de Julián Quitanilla, quebrada y alambrado de por medio del solicitante; Norte, terreno de la sucesión de Francisco Hernández, representada por Ambrosia Chávez, alambrado y pía de por medio del interesado; Poniente, terrenos de Ursula Pando y Rafael Fuentes, camino en medio; y al Sur, terrenos de Hermógenes Martínez y Cirio Virgilio Espinosa, camino en medio. La segunda de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de José Eduardo Quitanilla, quebrada de por medio; Norte, de Fernando Pacheco, posteado y calle de por medio del interesado; Poniente, terreno de la sucesión de Francisco Cruz, representada por Norberta Quintanilla, calle en medio, y al Sur, terreno de José Pascual Quintanilla, camino de por medio. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dorotea del Socorro Flores, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres lotes de terreno rústico, ubicados en el sitio Solas Tancoo, cantón San Juan, de esta jurisdicción, descritos así: Un terreno inculto como de una hectárea cinco áreas, cercado con alambre y pía, lindante: al Oriente, terreno de Albino Figueroa; al Norte, los de Desiderio Galdámez; al Poniente, los de Vicente Galdámez, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio Calderón. Un solar como de veinte áreas, cercado con pía y tirabuzón, con casa y cocina en el interior, lindante: al Oriente, solar de Anita Flores, camino de por medio; al Norte, solar de la peticionaria; al Poniente, terreno de Andrés Sanabria; y al Sur, los de Genara Herrera, camino real de por medio. Otro solar como de treinta y cinco áreas, cercado con pía y ranjo, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, terrenos de Santos Martínez y José Antonio Calderón, camino de por medio; al Norte, los de Celso Tejada; al Poniente, los de Andrés Sanabria, ranjo de por medio; y al Sur, terrenos de la solicitante. El sitio Solar Tancoo, linda: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal al Sur, con el de Ramírez; al Poniente, hacienda de Bolán; y al Norte, San Juan Calera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del once de marzo de mil novecientos treintaicinco.—H. Quintanilla.—R. David Cañas, Srlo.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día catorce del mes en curso, a las nueve horas, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca La Celba, jurisdicción del departamento de La Libertad, en la d. b. e. vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, 50 cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de abril de 1935.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión atmosférica media diaria (687.47 mm), Temperatura media diaria (23.3 C), Temperatura máxima a las 13.3 h (27 C), Temperatura mínima a las 6 h (19.5 C), Oscilación de la temperatura (7.5 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (2.7 mm), Evaporación al sol (5.7 mm), Tensión del vapor (15.9 mm), Humedad relativa (74 %), Punto de rocío (18.5 C), Dirección dominante del viento (NE, S), Nebulosidad media (6), Clasificación de nubes (Ni Nublado).

Nómina de los comerciantes registrados en la Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Comercio y de Timbre, obligados a renovarias en 1935.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Table with 2 columns: Address and Name. Includes: 1668 Artes, Delfina (Sonsonate), 1062 Alvarez, Francisca (Izalco), 1067 Alvarez, Lucila de (Izalco).

1045	Aráuz, Daniel.....	Sonsonate
1961	Alas Merlos, Erlinda de.....	Izalco
1710	Alvarado, Alfredo.....	Nahuizalco
2182	Aráujo, Ángela.....	Armenia
2184	Alfaro, Augusto.....	Sonsonate
1763	Arbiú, Sara.....	San Julián
2732	Alvarado, Francisco José.....	Sonsonate
2920	Aguilar, h., José.....	Juayúa
1707	Barrientos, Guillermo.....	San Julián
1033	Benavita, Leonor.....	Sonsonate
2223	Banilla, J. Fernando.....	Armenia
	Banco Agrícola Comercial.....	Sonsonate
	Banco Salvadoreño.....	"
932	Compio, José.....	Armenia
935	Comandari, Gabriel.....	Sonsonate
1670	Cañéguéz, Elisa.....	"
1082	Cora Palms, Ismael.....	Armenia
2187	Candel y Cia., E.....	Sonsonate
2449	Contreras, Fernando.....	"
1621	Comandari, Graciela S. de.....	"
1724	Cervecería Polar, S. A. S.....	"
2649	Compte, José.....	San Julián
1412	Cia. Alumbrado Eléctrico.....	Sonsonate
3043	Comandari, Emilio.....	Sonsonate
938	Chahín, Pacífico.....	"
1676	Chahín Pacífico.....	"
1706	Chacón Gallardo, Alfonso.....	San Julián
2122	Chang, Leopoldo.....	Izalco
2190	Chávez, M. Ester.....	Sonsonate
1274	Chahín, Nihme G.....	"
1722	Domínguez, Jesús.....	Ishuatán
1980	Davidson Hermaro.....	Sonsonate
1480	Domínguez, Ismael.....	Nahuizalco
1510	Durán Leonidas J.....	Sonsonate
2440	David, Leonor.....	"
517	David, Leonor.....	"
2876	Díaz y Cia., Santiago.....	"
110	Díaz, Marcos.....	"
1634	Escalante, Rambert.....	"
3075	Eserki Zepeda y Cia.....	"
390	Falla, Raúl.....	"
393	Fiamenco, Petronilo.....	"
2452	Flores, Rosa Zeaia.....	"
1055	Góltree Lisbea y Cia.....	"
1699	Góchez, Martha.....	Armenia
1077	Galván, Sofia.....	"
2205	Gandón, Josefa.....	Sonsonate
1665	González y Cia., Lucía de.....	"
2626	González, José Victor.....	"
1704	Herrera, Carlota.....	San Julián
1074	Herrador, Victor Maximiliano.....	Juayúa
1688	Hernández, Caada de.....	Sonsonate
1429	Hurtado, Ángela.....	San Julián
2451	Hmedez, Alfredo.....	Sonsonate
313	Haber y Cia., E. G.....	Sonsonate
939	Hamanía, Emilia v. de.....	"
	Hamanía, Emilia v. de.....	"
1059	Kattan, Antonia y Corina.....	"
1056	Lewin, Martín.....	"
1787	Langenegger y Sandoval.....	"
2875	Librería Universal.....	"
299	López, Luisa M.....	Ishuatán
2921	Lam, Sem.....	Izalco
2958	León, Felipe.....	Armenia
3069	Lara, Soledad.....	"
1040	Llort, Juan.....	Sonsonate
1069	Llort, Juan.....	Armenia
1041	Llort, Juan.....	Izalco
1696	Morán Castro Alfredo.....	Armenia
1714	Morán, Clotilde de.....	Juayúa
1068	Murillo, Fernando.....	Izalco
1703	Martelli, Cayetano.....	San Julián
1666	Mena, Jesús.....	Sonsonate
2180	Meza, Joaquín Valeriano.....	San Julián
552	Mendoza, Otilia.....	Juayúa
2450	Meza Ayau y Cia., R.....	Sonsonate
2462	Maimó, Alberta F. de y J. Magín.....	Armenia
1072	Mata, Mary de.....	Juayúa
683	Maria Emma, Rodríguez de.....	"
3043	Margerit, Sergio.....	Sonsonate
2205	Menéndez, Josefa G. de.....	"
1061	Merlos, Erlinda Alas de.....	Izalco
3114	Margerit, Sergio.....	Sonsonate
2389	Maimó, Alberta F. de Magín.....	Armenia
1278	Maimó, Alberta F. de y Magín M.....	Sonsonate
338	Oliveira e hijos, Félix.....	"
931	Posasangre, José Tránsito.....	"
2123	Posasangre, Abelardo.....	"
2455	Pérez, Romella A.....	Juayúa
2918	Perillo, Argellina de.....	San Julián
57	Puente y Cia., J.....	Sonsonate
2153	Puente, Jerónimo.....	"
553	Randa, Julia.....	Juayúa
1078	Reinos, Manuel de Jesús.....	Armenia
1064	Rivera, Alberto Manuel.....	Izalco
1043	Rivera, Abraham.....	Sonsonate
2176	Rodríguez, Mercedes.....	San Julián
2203	Rivera, Lucía Chacón v. de.....	Sonsonate
2210	Rodríguez, Carlos A.....	"
1675	Ríos, Francisco del.....	"
929	Suadi, Emilio.....	Juayúa
223	Salazar, Manuel A.....	Sonsonate
1049	Somoza L., Antonio.....	"
1492	Simón, Abraham.....	"
2874	Salaverría, Beatriz de.....	"
2943	Silly, María Chahín de.....	"
2894	Suárez, Fausto.....	Acajutla
3088	Salmán, Salvador.....	Juayúa
3118	Suadi, Antonio E.....	Sonsonate

Cuadro que demuestra el producto del Impuesto Sucesorio en el mes de octubre de 1934, comparándolo con la producción del mismo en el mes de octubre de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	¢ 25.92	¢ 108.56	¢	¢ 82.64
Santa Ana.....	¢ 213.43	¢ 431.41	¢	¢ 117.98
Sonsonate.....	¢ 21.13	¢ 82.49	¢	¢ 61.36
La Libertad.....	¢ 89.64	¢ 687.30	¢	¢ 597.66
San Salvador.....	¢ 349.75	¢ 1,463.05	¢	¢ 1,118.30
Chalatenango.....	¢ 26.40	¢ 68.24	¢	¢ 41.84
Cuscatlán.....	¢ 53.55	¢ 33.24	¢ 20.31	¢
Cabañas.....	¢ 18.24	¢ 17.08	¢ 1.16	¢
San Vicente.....	¢ 8.16	¢	¢ 3.16	¢
La Paz.....	¢ 135.30	¢	¢ 135.30	¢
Usulután.....	¢ 20.61	¢ 86.94	¢	¢ 66.33
San Miguel.....	¢ 86.26	¢ 27.09	¢ 59.17	¢
Morazán.....	¢ 116.53	¢ 24.38	¢ 92.15	¢
La Unión.....	¢	¢ 12.04	¢	¢ 12.04
Totales.....	¢ 1,264.92	¢ 3,046.82	¢ 316.25	¢ 2,098.15
Baja.....	¢ 1,781.90	¢	¢ 1,781.90	¢
Balance.....	¢ 3,046.82	¢ 3,046.82	¢ 2,098.15	¢ 2,098.15

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Franco, B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Avisos Importantes

[15 veces.—12a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el **ES CONFORME** de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que no han sido pagados aún.

Se pone esto en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 Antonia Guzmán Nolasco.....	octubre y noviembre de 1930, enero, marzo a junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Turula, departamento de Morazán. 7 recibos, cada uno C. 55.00.....	C. 335.00
8-Leticia W. Benavides.....	mayo de 1931.....	Directora Escuela rural en ruta del cantón "Omega", El Rosario, departamento de La Unión.....	55.00
9-Tomás Espinosa.....	julio de 1914.....	Sobdirector Escuela de Varones de Tecolua, departamento de San Vicente.....	40.00
10-Macaria Meza.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas del cantón "El Peñón", Lolotique, departamento de San Miguel.....	50.00
11-Estebana Marsvilla.....	junio de 1931 (del 27 al 30)	5a. Profesora del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chismeca, departamento de San Miguel.....	9.34
12-María Luz Alvaranga.....	junio de 1930.....	Directora de la Escuela de Niñas de Ilobasco, departamento de Cabañas.....	80.00
13-María Luz Alvaranga.....	junio de 1930.....	Directora de la Escuela Lectura de adultos de Ilobasco, departamento de Cabañas.....	40.00
14-Eugenio Herrera.....	junio de 1930.....	Director de la Escuela de Varones de Textistepeque, departamento de Santa Ana.....	60.00
15-Sara Romero.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Tenancingo, departamento de Cuscatlán.....	13.00
16-Jesús de Nulla.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Candelaria, departamento de Cuscatlán.....	10.00

Del número 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Número 9, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
Números 10 y 11, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Números 12 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
Número 14, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Números 15 y 16, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuestos vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público, previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del **ES CONFORME** de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación

de que aún no habían sido pagados.

Se pone esto en conocimiento del público para que las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la última fecha en que apareciera publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Francisco Urquilla	enero de 1931	Telegrafista de S. Rafael Oriente, departamento de San Miguel	C. 60.00
2-Francisco Urquilla	enero de 1931	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo, San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	4.00
3-Olayo Cuchilla	enero de 1931	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	40.00
4-Héctor Hernández Pacheco	enero de 1931	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	40.00
5-Aguatín Valladares	enero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel	60.00
6-Aguatín Valladares	enero de 1931	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel	4.00
7-J. Agustín Blanco	enero de 1931	Mensajero diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel	10.00
8-Manuel Mejía	enero de 1931	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	60.00
9-Manuel Mejía	enero de 1931	Gastos ordinarios de Telégrafo Nuevo Edén, departamento de San Miguel	4.00
10-Miguel Quinteros	enero de 1931	Celador de líneas de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	40.00
11-Alejandro Medina	enero de 1931	Mensajero del Telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	10.00
12-Vitello Sáenz	enero de 1931	Alquiler casa Telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	5.00
13-Daniel Díaz	enero de 1931	Telegrafista de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	60.00
14-Daniel Díaz	enero de 1931	Alquiler casa Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	5.00
15-Daniel Díaz	enero de 1931	Gastos ordinarios de Telégrafo San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	4.00
16-Luis A. Guevara	enero de 1931	Mensajero Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	10.00
17-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel	80.00
18-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Alumbrado Eléctrico de Telégrafo Chinameca, departamento de San Miguel	5.00
19-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	10.00
20-Rodrigo B. Panisagua	febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel	60.00
21-Ernesto Escobar	febrero de 1931	Receptor de telegramas Of. Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	35.00
22-Ramón Rodríguez	febrero de 1931	Mensajero Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	30.00
23-Francisco Romero Valeriano	febrero de 1931	Celador de líneas de Chinameca, departamento de San Miguel	40.00
24 5-Saúl R. Chicas	enero y febrero de 1931	Telegrafista de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, C. 60.00 cada uno	120.00
26 7-Saúl R. Chicas	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel 2 recibos, C. 4.00 cada uno	8.00
28 9-Vicente Gámez	enero y febrero de 1931	Celador de líneas de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno	80.00
30 1-Joaquín Antonio García	enero y febrero de 1931	Mensajero Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno	30.00
32 3-Claudio Portillo	enero y febrero de 1931	Alquiler casa Telégrafo Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00, cada uno	40.00
34 5-J. César Cueva	enero y febrero de 1931	Telegrafista Mineral "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno	120.00
36 7-J. César Cueva	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo Min. "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos C. 4.00, cada uno	8.00
38-Aldán Galdames	enero de 1931	Mensajero Telégrafo de "El Hormiguero" departamento de San Miguel	20.00
39-Miguel Arturo Lazo	febrero de 1931	Mensajero Telégrafo Min. "El Hormiguero", departamento de San Miguel	20.00
40 1-Daniel R. Somoza	enero y febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno Chapeltiquá, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 90.00 cada uno	180.00
42 3-Daniel R. Somoza	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de	

219 Trigueros V., Victoria	
3150 Trigueros, María de	
1079 Umazor, Leonor Z. de	Iebuatán
1002 Vega, Tránsito Fu.	Izalco
3130 Ynkay, Alfonso F.	Sonsonate
3070 Zaa, Rosa Mérida	Juayúa
2452 Zúñiga Flores, Rosa	Sonsonate
2872 Zúñiga, Rafaela	Juayúa
2922 Zúñiga David	Sonsonate
3040 Zúñiga, Víctor M.	"

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

508 Asensio, Otilia de	San P. Puxtla
554 Arévalo, Romelía H. de	Apaneca
512 Arévalo, José Antonio	Atacó
388 Arrezoa, Dolores de	Atiquizaya
282 Alvarez, Magdalena v. de	Ahuachapán
1779 Aguirre, Marcel P.	"
153 Artífano Hermanos	"
2123 Abaol Hermanos	"
1985 Alvarez López Herrera y Cia.	"
85 B. u, Antonio	"
517 Barroza, Catalino	"
203 Bahala Hermanos	"
2831 Bahala, María Gha de	"
370 Castañeda, Rosalva	Guaymango
157 Castañeda, Camarón	"
506 Castañeda Isolina v. de	San P. Puxtla
521 Castro, Eufrosio A.	El Refugio
328 Calderón, Víctor Magaña	Atiquizaya
899 Casab, Jorge	Ahuachapán
296 Cia. de Luz Eléctrica	"
1065 Casab, Federico	"
1995 Castillo, Lázaro G.	Atiquizaya
3065 Cia. Nac. Espectáculos, S. A.	Ahuachapán
387 Chang y Cia., Alberto	"
2946 Fontg. Alfredo Francisco	"
522 García, Pedro Antonio	San P. Puxtla
546 Gómez, Manuel R.	Apaneca
442 Hasfura, Pedro Max	Ahuachapán
2275 Hasfura, Salomón	"
813 Hasfura, Juan de	"
2830 Hasfura, Elena Hasfura de	"
3044 Hasfura, Antonia de	"
3045 Hasfura, Emilia	"
362 Ibarra Zepeda, Francisco	Atiquizaya
1778 Jacob, Tawdi David	Ahuachapán
927 Leobato, Argenio	Juayúa
537 Leiva, Alejandro Barrónes	Atiquizaya
301 Luna, Antonio Jorge	"
463 Lam, Antonia Panlagua de	Tacuba
3089 Lanza, Margarita	Ahuachapán
925 Molina, María Salena	Atiquizaya
534 Maza, Sofía	Ahuachapán
3142 María, Juan Ramón	Atiquizaya
549 Nerio, Víctor	Juayúa
650 Onofre, Victoriana	Atiquizaya
37 Pineda, Elnora R. de	Ataco
505 Pérez, Salaverría Norelia	S. P. Puxtla
38 Pineda, Angela E. v. de	Ataco
3048 Padilla, Rodas y Cia. Alberto	Ahuachapán
3107 Quezada, Juan Roberto	Ataco
922 Quera, Pablo	Atiquizaya
3047 Rodríguez, Ortiz Vicente	Ahuachapán
538 Salazar, Antonio Rodríguez	Atiquizaya
923 Salazar, David J.	"
225 Saade, Antonio Abraham	Ahuachapán
2379 Saade, Abraham	"
324 Salazar, P. Carlos	Atiquizaya
992 Saffie y Hermanos Saomón	Ahuachapán
2655 Santos, Virginia	S. J. El Naranj.
2944 Sprengel, Jorge	Atiquizaya
2945 Salazar, M. Carlos	"
925 Saizna, María Molina	"
449 Salinas, David Jorge	"
2702 Torrento, Carlos Antonio	Ataco
34 Valdivieso, José	Ahuachapán
1131 Vidal Ramón	Atiquizaya
1861 Vidua, M. Salvador	Ahuachapán

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

1556 Avila Alfredo	San Miguel
2140 Alvarez, Ana Julia	"
1256 Almed, Carlos	"
158 Argueta, Rosendo	Seseri
1287 Amaya, José Luis	S. R. Oriente
1268 Aparicio, Simona	San Miguel
1560 Argueta, Miguel Angel	"
1559 Abuchera, Salvador	"
2142 Alvarez, Andrés	"
2192 Amaya Saúl	San Fernando
1528 Aparicio, Ana A. de	San Jorge
2402 Abadi, y Cia. Isaco	San Miguel
2469 Argueta, de Sagastiso Catalina	"
1532 Argueta Eluterio	Carolina
2479 Amaya, Cándida	Ciudad Barrios
409 Aranjiva, Francisco	Chinameca
207 Alegria, Mercedes Zúñiga de	Monsegua
2666 Argueta h. Eluterio	Ciudad Barrios
3059 Agencia General de Publicaciones	San Miguel
1835 Batarse, Antonio Julio	"
1263 Buchara, Samuel M.	"
2109 Batarse, Antonio A.	"
2105 Batarse, Nacar	"
1557 Beatriz Victoria	"
195 Bon, Antonio	"
1567 Batarse, Pedro Issa	"
1253 Batarse, Salomón	"
1243 Buchara, Félix	"
2285 Burkard, y Cia.	"
2470 Beci, Juan R.	"
885 Benedetto, Graciela Campos de	"
866 Batarse, Celina	"

44	5-José Héctor Cruz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00	167 Bolla Juana de.....	Ciudad Barrios
46	7-Juan Guzmán.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	20.00	2632 Botagallo, Julia de.....	San Miguel
48	9-Irene Arias.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00	1259 Carlos, José M.....	"
50	1-Serafín Ramírez.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00	2279 Campaña Luz Beatríz.....	"
52	3-Ebalina Henríquez.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, C. 10.00, cada uno.....	20.00	1433 Cantuccio, Ester Soto v. de.....	Ciudad Barrios
54	5-Joaquín Herreza Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00.....	120.00	3123 Cavalos, Josefa de.....	San Miguel
56	7-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	8.00	1240 Carlitz, Luis.....	Zamorán
	9-José J. Herrera.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo y Teléfono de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00 cada uno.....	20.00	1562 Espinosa, César Galico.....	San Miguel
60	1-J. Manuel Arce.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 7.00, cada uno.....	14.00	157 Elicobar, César.....	Chapeltique
62	3-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Of. Telégr. de Monsegua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00	2147 Espinosa F. Darberto.....	El Tránsito
64	5-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Monsegua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00	2362 Espinosa, María Antonia de.....	San Miguel
66	7-Teodoro Zamora.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Monsegua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00	2378 Elías, Clara de.....	Ciudad Barrios
68	Mauro Acosta.....	enero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telégr. de Monsegua, departamento de San Miguel.....	20.00	1839 Flores, María E.....	Chinameca
69	Efraín Velásquez.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Telégrafo de Monsegua, departamento de San Miguel.....	20.00	1565 Flores, Amalia.....	San Miguel
70	71-Romón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00	1564 Flores, Domingo.....	San Miguel
72	3-Ramón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00	1488 Flores y Portillo, Angélica.....	El Tránsito
74	5-Valentín Amaya.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telégr. de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00	241 Ferrufino, Rosa Urcola de.....	San Jorge
76	7-Victor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00	2665 Flores C. Armande.....	Chinameca
78	9-Victor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina telegráfica y telefónica de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00	2808 Flores, Amelia H. de.....	San Miguel
80	1-Francisco Romero.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00	1938 Guerrero, Virgilio.....	"
82	3-Aquilino Granados.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00	1271 Gustave, Alvaro E.....	"
84	5-Ramón Díaz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00 cada uno.....	40.00	1827 Gómez (P.), Benjamín.....	Chinameca
86	7-Carlos H. Linarez.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00	1565 González, Fidel.....	San Miguel
88	9-Carlos H. Linarez.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina Telégrafo y Teléfono de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	8.00	1939 Guerrero Zúñiga Carlos.....	Chinameca
90	Galleo Campos.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno oficina Telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00	1949 García Colla A. de.....	San Miguel
91	Jesús Orantes Vela.....	febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono de Chisupán departamento de La Libertad.....	4.00	255 Girón Ferrando.....	San Miguel
				Total.....C. 2618 00		

Del número 1 al número 12 y del número 17 al 90, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 13 al 15 a cargo de la Administración de Rentas de Chinameca.
 El número 91, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

1259	Carlos, José M.....	"
2279	Campaña Luz Beatríz.....	"
1433	Cantuccio, Ester Soto v. de.....	Ciudad Barrios
3123	Cavalos, Josefa de.....	San Miguel
1240	Carlitz, Luis.....	Zamorán
1562	Espinosa, César Galico.....	San Miguel
157	Elicobar, César.....	Chapeltique
2147	Espinosa F. Darberto.....	El Tránsito
2362	Espinosa, María Antonia de.....	San Miguel
2378	Elías, Clara de.....	Ciudad Barrios
1839	Flores, María E.....	Chinameca
1565	Flores, Amalia.....	San Miguel
1564	Flores, Domingo.....	San Miguel
1488	Flores y Portillo, Angélica.....	El Tránsito
241	Ferrufino, Rosa Urcola de.....	San Jorge
2665	Flores C. Armande.....	Chinameca
2808	Flores, Amelia H. de.....	San Miguel
1938	Guerrero, Virgilio.....	"
1271	Gustave, Alvaro E.....	"
1827	Gómez (P.), Benjamín.....	Chinameca
1565	González, Fidel.....	San Miguel
1939	Guerrero Zúñiga Carlos.....	Chinameca
1949	García Colla A. de.....	San Miguel
255	Girón Ferrando.....	San Miguel
1867	González, Vicente Genaro.....	Sgo. de María
3174	Giménez, Elina V. de.....	San Miguel
2284	Hasbun, José Abisai.....	"
385	Hasbun, Salvador A.....	"
2284	Hasbun y Cia.....	"
2066	Hernández, Arnaldo.....	"
1827	Hernández, Benigno.....	Carolina
2964	Huazo y Parada, María.....	San R. Oriente
2954	Huazo y Cia., E. E.....	San Miguel
3131	Huazo y Cia.....	M. El Potosí
3132	Huazo y Cia.....	M. El Potosí
2795	Ismael, Fabián José.....	El Tránsito
1257	Kuri y Compañía, Félix.....	San Miguel
149	Kuri, Miguel.....	"
1254	Kuri, Aurelio Said.....	"
1570	Kuri, Elías Said.....	"
2143	Kuri, Saúl M. Jorge.....	El Tránsito
3171	Kuri, Francisco.....	Ciudad Barrios
1571	Laud y Cia., Emilio E.....	San Miguel
148	Lacayo, Francisco Arturo.....	"
1943	Leiva, Alfonso.....	Ciudad Barrios
1244	Leiva, León.....	San Miguel
160	Leiva, Ángel Osberto.....	"
1573	Leiva, Mariano.....	"
1524	Leiva, Ezequiel.....	El Tránsito
1572	Leiva, José Antonio.....	San Miguel
1247	Leiva, José Antonio.....	Chinameca
1538	Leiva, Hortensia F. de.....	"
1512	Leiva y Compañía, Francisco.....	San Miguel
1264	Leiva Hermanos.....	"
2477	Leiva Hermanos, Albertina de.....	"
1538	Leiva, Fernando Arturo.....	"
1212	Leiva, Ana de.....	Chinameca
2954	Morales, Práxedes Carlos.....	San Miguel
2998	Morales Hermanos.....	"
2980	Morales Hermanos.....	"
2963	Morales Hermanos.....	Ciudad Barrios
3046	Morales, Rubén.....	San Miguel
3073	Morales, Rubén.....	Chinameca
149	Núñez, Gustavo Adolfo.....	San Miguel
208	Olivella e hijos, Félix.....	"
1431	Pohl Jacinto.....	"
1540	Perdomo Higuito.....	Chinameca
155	Pérez, Eduvigio.....	San R. Oriente
1516	Pérez, Agustina v. de.....	"
1818	Pérez, Doroteo.....	San Miguel
	Pérez y Antonia de.....	"
1537	Pérez, Carlos.....	Chinameca
2704	Pérez, Rafael.....	Via Na. Guadalupe
2988	Pradera hijo Enrique.....	San Miguel
3068	Porcillo, José Manuel.....	San Jorge
1514	Quintanilla José María.....	S. R. Oriente
2091	Quintanilla, José Alberto.....	San Miguel
1554	Rosales, María Jesús.....	Chinameca
1246	Rosales, María Jesús.....	Chinameca
1911	Rosales, José Enrique.....	Cdad. Barrios
1274	Rosales, Maximiliano.....	Nuevo Elén
2473	Rosales, Juanita.....	San Miguel
1919	Rosales D. Salvador.....	"
2029	Rosales, Juan Ramón.....	"
1542	Samour hermanos, Antonio.....	"
2111	Samour, Juan.....	"
2107	Samour, Jacobo F.....	"
1267	Samour, Basilio.....	"
1544	Samour López Manuel.....	"
2277	Schneider y Schuster.....	"
2469	Sigüenza, Catalina Argueta de.....	"
2302	Sigüenza, Herrá.....	"
1520	Turcios, Atacaco.....	El Tránsito
1552	Turcios, Victoria Beatriz de.....	San Miguel
2139	Velasco, Antonio.....	"
1270	Vásquez Aquilino.....	"
2707	Velasco, J. Humberto y V., Arturo.....	Chinameca
1550	Wiesner, Ketty v. de.....	San Miguel
1535	Weill, Marcelo.....	"
2108	Yacamán, Selma.....	"
3506	Zelaya, Macario.....	Nva. Guadalupe
3186	Zelaya, Angela Gotuzzo de.....	Monsegua

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de enero del año de 1935.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	384	360		249	200	248	218
De hipotecas.....	129	128		59	60	16	11
De Créditos Refaccionarios.....	1	2		2
De cancelaciones.....	127	147		85	68	17	11
De anotaciones preventivas.....	2	2		12	9
De mandamientos de embargos.....	22	18		19	13	9	5
De títulos supletorios.....	2	5		2	1
De títulos municipales.....	40	45		18	12	27	40
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	21	16	
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	39	31	
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	21	8	
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	1	
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	29	26		17	16	25
De certificaciones expedidas.....	29	28
De informes expedidos.....	24	14
Totales.....	817	789	53	461	380	42	342	276

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	793	49	Col. 3,058.00
SECCION OCCIDENTAL.....	371	4	" 1,266.00
SECCION ORIENTAL.....	264	39	" 834.00
TOTALES.....	1,428	92	Col. 5,158.00

Ministerio de Justicia; San Salvador, 31 de enero de 1935.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Natta G.,
Tenedor de Libros.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 8 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.8325 dólares por libra	4.8350 dólares por libra	4.8450 dólares por libra	4.8325 dólares por libra
Francos franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco.	6.5850 cts. O. por franco	6.5975 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.67 " " peseta	13.67 " " peset	13.6450 " " peseta	13.68 " " peseta
Liras italianas...	8.33 " " lira	8.30 " " lira	8.32 " " lira	8.33 " " lira
Francos suizos...	32.35 " " franco	32.36 " " franco	32.29 " " franco	32.35 " " franco
Belgas.....	" " belga	16.95 " " belga	" " belga	" " belga
F. holandeses....	67.45 " " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.
Marcos alemanes	40.30 " " M. A.	40.30 " " M. A.	40.27 " " M. A.	40.32 " " M. A.
Yens.....	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.13 " una libra	" 12.14 " una libra	" " " una libra	" 12.20 " una libra
Francos franco..	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.65 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.31 " pesetas	" 34.31 " pesetas	" " " pesetas	" 34.55 " pesetas
Liras italianas...	" 20.91 " liras	" 20.83 " liras	" " " liras	" 20.25 " liras
Francos suizos...	" 81.20 " francos s.	" 81.22 " francos s.	" " " francos s.	" 81.6850 " francos s.
Belgas.....	" " belgas	" 42.54 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " franco b.	" 8.51 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.	" 101.15 " M. A.	" 101.15 " M. A.	" " " M. A.	" 101.80 " M. A.
Florines.....	" 169.30 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 8 de abril de 1935.

Impuestos pro-Mejoramiento Social, recaudados durante el mes de octubre de 1934, comparados con octubre de 1933

		OCTUBRE 1934	OCTUBRE 1933	ALZA	BAJA
CERVEZA					
Compras de las cervecerías.....	c.	20,672.40			
Menos Impuesto de C. 0.02 a favor del Hospital Rosales.....	"	3,445.40	c. 17,227.00	c. 13,322.80	c. 3,904.20
VINOS					
Espumantes.....			" 211.02		" 211.02
AZUCAR					
Impuestos sobre consumo.....	c.	8,360.00	" 10,084.00	" 5,400.00	" 4,684.00
" exportación terrestre.....	"	1,724.00			
CIGARRILLOS					
<i>Elaboración mecánica:</i>					
190 bobinas.....	c.	21,919.65			
Menos costo bobinas.....	"	2,132.55	" 19,787.10	" 15,621.00	" 4,166.10
<i>Elaboración manual:</i>					
Oficina Central de ventas... 140 paquetes.....	c.	11,947.80			
Alcaldías Municipales..... 8 "	"	800.00			
Admos. de Rentas..... 110 "	"	9,387.40			
Suman..... 258 "	c.	22,135.00			
Menos: costo, diferencia y 5% a favor Municipalidades.....	"	9,235.00	" 12,900.00	" 8,908.00	" 3,992.00
			c. 60,209.12	c. 43,251.80	c. 16,957.32
Alza en octubre de 1934.....				" 16,957.32	c. 16,957.32
			c. 60,209.12	c. 60,209.12	c. 16,957.32

COMPARACION DE GRANDES TOTALES:

Productos de enero a octubre de 1934.....	C.	713,847.40
Productos de enero a octubre de 1933.....	"	501,304.87
Alza de enero a octubre de 1934.....	C.	212,542.53

Saldo en Caja del Banco Central de Reserva de El Salvador a favor del Estado en colonos..... C. 193,853.14
 Saldo en Caja del Banco Central de Reserva de El Salvador a favor del Estado en Doll. Giros..... \$ 1,260.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Mejoramiento Social, San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
 Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
 Jefe de Sección.

Cuadro No 10 demostrativo del Producto de Matrículas de Comercio, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de octubre de 1934 comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN OCTUBRE DE:		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	¢ 270.00	¢ 24.00	¢ 246.00	¢
La Libertad.....	" 80.00	"	" 80.00	"
Sonsonate.....	" 100.00	" 40.00	" 60.00	"
Ahuachapán.....	" 10.00	"	" 10.00	"
Santa Ana.....	" 170.00	" 72.00	" 98.00	"
Chalatenango.....	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán.....	" 100.00	"	" 100.00	"
La Paz.....	" 30.00	" 12.00	" 18.00	"
San Vicente.....	" 20.00	"	" 20.00	"
Cabañas.....	" 20.00	"	" 20.00	"
Usulután.....	" 50.00	"	" 50.00	"
San Miguel.....	" 90.00	" 40.00	" 50.00	"
Morazán.....	" 10.00	"	" 10.00	"
La Unión.....	" 100.00	"	" 100.00	"
Auditoría General.....	"	"	"	"
Totales.....	¢ 1,070.00	¢ 183.00	¢ 882.00	¢
Alza en octubre de 1934.....	"	" 882.00	"	" 882.00
Balance.....	¢ 1,070.00	¢ 1,070.00	¢ 882.00	¢ 882.00

Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República durante el mes de enero de 1935

Entradas por las diferentes vías autorizadas:

Hombres.....	1732
Mujeres.....	561
Suman.....	2294
Nacionales.....	851
Extranjeros.....	1443
Suman.....	2294

Salidas por las diferentes vías autorizadas:

Hombres.....	1722
Mujeres.....	612
Suman.....	2334
Nacionales.....	822
Extranjeros.....	1512
Igual.....	2334

Extranjeros que han reafirmado sus tarjetas de residentes..... 578
 Extranjeros inscritos como residentes.. 24
 Rechazados por indocumentados..... 66
 Expulsados por infracción a la Ley de Migración..... 3

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 10. de noviembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
 Director General.

Alcides Chacón,
 Encargado de Sección.

San Salvador, febrero 27 de 1935.

G. Carmona S.,
 Director de la Oficina Central de Migración.

CUADRO número 9 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las Oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1934

Administración de Rentas de	Saldo de agosto	Remitidas en septiembre	Existencia para cobrar	Cobradas en septiembre	Devueltas en septiembre	Totales de cobradas y devueltas en septiembre	Saldo para noviembre
San Salvador.....	C. 2,707.50	C. 646.00	C. 3,353.50	C. 732.00	C. 30.00	C. 762.00	C. 2,591.50
La Libertad	" 650.00	" 60.00	" 710.00	" 220.00	"	" 220.00	" 490.00
Sonsonate	" 534.00	" 20.00	" 554.00	" 44.00	"	" 44.00	" 510.00
Ahuachapán	" 190.00	" 30.00	" 220.00	" 40.00	"	" 40.00	" 180.00
Santa Ana.....	" 1,562.00	" 135.00	" 1,697.00	" 135.00	"	" 135.00	" 1,562.00
Chalatenango.....	"	" 30.00	" 30.00	" 30.00	"	" 30.00	"
Cuscatlán.....	" 62.00	"	" 62.00	" 42.00	" 10.00	" 52.00	" 10.00
La Paz.....	" 40.00	" 10.00	" 50.00	" 20.00	"	" 20.00	" 30.00
San Vicente.....	" 20.00	" 60.00	" 80.00	" 60.00	"	" 60.00	" 20.00
Cabañas	" 10.00	" 10.00	" 20.00	" 10.00	"	" 10.00	" 10.00
Usulután.....	" 170.00	" 50.00	" 220.00	" 20.00	"	" 20.00	" 200.00
San Miguel.....	" 10.00	" 50.00	" 60.00	" 20.00	"	" 20.00	" 40.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 80.00	" 12.00	" 92.00	" 12.00	"	" 12.00	" 80.00
Auditoría Gral....	" 20.00	"	" 20.00	" 10.00	"	" 10.00	" 10.00
Totales.....	C. 6,055.50	C. 1,113.00	C. 7,168.50	C. 1,395.00	C. 40.00	C. 1,435.00	C. 5,733.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 10. de octubre de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Encargado de Sección.

Cuadro número 9 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1934.

Administración de Rentas de:	Saldo de agosto	Remitidas en septiembre	Existencias para cobrar	Cobradas en septiembre	Devueltas en septiembre	Totales de cobradas y devueltas en septiembre	Saldo para noviembre
San Salvador.....	C. 540.00	C. 530.00	C. 1,070.00	C. 350.00	C. 30.00	C. 380.00	C. 690.00
La Libertad.....	" 30.00	" 60.00	" 90.00	" 50.00	"	" 50.00	" 40.00
Sonsonate	" 430.00	" 30.00	" 460.00	" 110.00	"	" 110.00	" 350.00
Ahuachapán.....	" 70.00	" 30.00	" 100.00	" 30.00	"	" 30.00	" 70.00
Santa Ana.....	" 300.00	" 60.00	" 360.00	" 70.00	"	" 70.00	" 290.00
Chalatenango.....	"	" 30.00	" 30.00	" 30.00	"	" 30.00	"
Cuscatlán.....	" 70.00	"	" 70.00	" 30.00	" 10.00	" 40.00	" 30.00
La Paz.....	" 40.00	" 30.00	" 70.00	" 20.00	"	" 20.00	" 50.00
San Vicente.....	" 20.00	" 40.00	" 60.00	" 40.00	"	" 40.00	" 20.00
Cabañas	" 10.00	" 10.00	" 20.00	" 10.00	"	" 10.00	" 10.00
Usulután.....	" 100.00	" 70.00	" 170.00	" 40.00	"	" 40.00	" 130.00
San Miguel.....	" 10.00	" 50.00	" 60.00	" 20.00	"	" 20.00	" 40.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 100.00	" 10.00	" 110.00	" 10.00	"	" 10.00	" 100.00
Auditoría General....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	C. 1,720.00	C. 950.00	C. 2,670.00	C. 810.00	C. 40.00	C. 850.00	C. 1,820.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 10. de octubre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Cuadro número 2 demostrativo del producto del Impuesto sobre bebidas gaseosas recaudado en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1934, comparado con el del mes anterior

Administración de Rentas de:	Agosto	Julio	COMPARACION	
			Alza	Baja
San Salvador	C. 4,048.62	C. 3,355.61	C. 693.01	
Santa Ana	" 61.20	" 48.45	" 12.75	
Ahuachapán	" 22.56	" 31.91		C. 9.35
San Miguel.....	" 277.08	" 89.38	" 187.70	
Totales.....	C. 4,409.46	C. 3,525.35	C. 893.46	C. 9.35
Alza en agosto.....		884.11		884.11
Balance.....	C. 4,409.46	C. 4,409.46	C. 893.46	C. 893.46

Dirección General de Contribuciones, Sección: Impuestos sobre bebidas gaseosas, San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al H. Spicio de Huérfanos de esta capital debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos, no serán tramitadas.

Dirección del H. Spicio de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día de 8 abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	25.3	C.
Temperatura máxima.....	34.8	C.
Temperatura mínima.....	19.5	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.5	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69	%
Lluvia en mm.....		Illegible.
Dirección dominante del viento.....	SSW	
Velocidad máxima en un segundo.....	40	mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.3	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.1	m/m.
Evaporación a la sombra.....	3.7	m/m.
Evaporación al sol.....	4.7	mm.

Estado del tiempo en Guatemala.

Barómetro.....	640.6 y 759.5	mm.
Temperatura.....	16.0	G. C.
Temperatura máxima.....	24.6	" "
Temperatura mínima.....	14.5	" "
Dirección del viento.....	NE	" "
Velocidad del viento.....	4.1	" "
Nebulosidad.....	nublado.	

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides H. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, miércoles 10 de abril de 1935

NUM. 83

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 2 del corriente.....

Pág. 925

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a la Municipalidad de Tepetitán levantar una contribución voluntaria entre los vecinos para la construcción del edificio municipal.....

926

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Fidel Agustín Méndez Barillas, Auxiliar de cuarta clase de la Dirección General de Contribuciones.....

926

Nómbrese Contador de la Policía de Hacienda, a don Rodolfo Suárez.....

926

SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al capitán Jesús Hidalgo, h., profesor de instrucción primaria de la tropa del 6o. Regimiento de Infantería en Ahuachapán.....

926

Nómbrese Escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, al capitán Rafael Pérez.....

926

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Tonacatepeque.....

926

Incorpórase a don Humberto Menéndez S. al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en Ciencias y Letras.....

926

Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas de Santo Tomás y Candelaria.....

926

Reaférmense varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Instrucción Pública.....

926

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán para que construya un muro en la punta de aguas del Cacacotal.....

923

Autorízase la transferencia de un crédito entre partidas del Presupuesto Especial de la Junta Constructora del Mercado de Berlín.....

923

Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que intervega en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno.....

928

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor César Emilio López, Médico del Manicomio Central.....

928

Nómbrese per. médico interno del Hospital, Rosales, al doctor J. Mariano Cáceres.....

928

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrese a don Rodolfo Peña, Inspector urbano del Servicio Antilavial, anexo a la Dirección General de Sanidad.....

928

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados, Presidente doctor Sierra; Vicepresidente, señor Cáceres; se-

ñores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por el que somete a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, que adiciona cuatro incisos al Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente, para prestar facilidades a los oficiales del Ejército que por su dedicación y entusiasmo militar deseen y merezcan pasar de la escala de reserva a la escala activa y obtener, por consiguiente, el grado que satisfaga sus aspiraciones. Pasó a la Comisión de Guerra;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Hacienda, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 19, de 16 del mes próximo anterior. Pasó al archivo;

c) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el que devuelve sancionados los Acuerdos Legislativos Nos. 1 y 2, de 13 y 14 de marzo último, respectivamente. Pasaron al archivo; y

d) Un oficio del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por el cual devuelve con informe la solicitud de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, relativa a que se sustituya por otra la disposición contenida en el Art. 330 del Código de Comercio vigente. Volvió a la Comisión de Legislación.

III)-Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se incluya en el nuevo Presupuesto una subvención mensual para el sostenimiento de la banda de música "Francisco Menéndez", de aquella ciudad; a iniciativa de la Comisión Especial de Presupuesto.

IV)-Comisión Especial.

A propuesta de la Meza se acordó nombrar a los Diputados Fajardo Rivas y Escobar miembros de la Comisión Especial que habrá de introducir al señor Subsecretario de Fomento, al Salón Azul, cuando se presente a expresar los puntos de vista del Ministerio del Ramo aludido y a aclarar los conceptos vertidos sobre determinado aspecto de su actuación oficial por el señor Auditor General de la República en su informe anual leído en sesión del 14 de marzo próximo pasado.

V)-Por haber sido señaladas las nueve horas de este día, para que el señor Subsecretario de Fomento, ingeniero don Manuel López Harrison, dé las aclaraciones espontáneas que ofreció a la Asamblea en relación con el cargo que el señor Auditor General le hace en su informe al afirmar que la Secretaría de Fomento se opone a que se establezca un control efectivo de parte de la Auditoría en el personal de trabajadores que figura en planillas, se suspendió la sesión a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, con el fin de que la Comisión Especial a que alude el número anterior, introdujera a dicho funcionario al Salón de Sesiones; introducidos que fueron, el señor Subsecretario y su acompañante, el

señor Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, se reanudó la sesión a las nueve horas.

En este acto el Primer Secretario, Diputado Acevedo, anunció a la Asamblea que aquel alto funcionario iba a dar principio a la lectura de tales explicaciones y aclaraciones, en las cuales se analizaba la larga controversia habida entre ambas dependencias administrativas.

A continuación el señor Subsecretario procedió a leer su exposición. El referido documento y los anexos correspondientes pasaron a la Comisión de Hacienda que estudia el informe antes dicho, para que emita su opinión al respecto.

VI)-Al respirarse el funcionario aludido a las nueve horas y treinta minutos, se suspendió la sesión, reanudándose tres minutos después.

VII)-Solicitudes:

a) De la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, las siguientes:
1a. Relativa a que se consigne en el nuevo presupuesto una partida especial para la reconstrucción del puente de la barranca El Tempisque, que une los barrios de Chalchupita, Las Salinas y Tancuchín, de la mencionada población, destruido por el temporal de junio anterior; o se decreten arbitrios a favor de una Junta Especial encargada de dicha obra; y

2a. Sobre que se conceda una subvención al colegio mixto y Kindergarten "La Esperanza", que en la misma ciudad dirige la profesora señorita Guillermina Albanés.

Pasaron a las Comisiones de Fomento e Instrucción Pública, respectivamente, después de hacerlas suyas los Diputados Cáceres y Borja Morán;

b) De la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de la Paz, las que siguen:

1a. Referente a que se le conceda un subsidio de diez mil colones para invertirlo en la construcción de la casa de la escuela oficial de varones de la expresada ciudad; y

2a. A fin de que se le suministren dos mil metros de cañería de hierro y los accesorios correspondientes, para restablecer el servicio local de aguas potables.

Las hicieron suyas los Diputados Zaldívar, Varela y Alfaro [Andrés], y pasaron a las Comisiones de Instrucción Pública y Fomento, respectivamente;

c)-De la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, sobre que el impuesto de matrículas de carretas establecido por la Ley de Vialidad vigente, se divida en partes iguales entre las rentas municipales y los caminos vecinales. Pasó a la Comisión de Gobernación después de hacerla suya el Diputado Soriano;

d) De los profesores de las escuelas públicas de la ciudad de San Miguel, relativa a que se les conceda un aumento de sueldo proporcional, por prestar sus servicios en la región más insalubre y de clima más ardiente de la República. Pasó a las comisiones de Instrucción Pública y Especial de Presupuesto, por haberla hecho suya el Diputado García Prieto; y

e) De don Salvador Rodríguez Roger, ciudadano español, de este domicilio, referente a que, previo informe del Ministerio de Hacienda, se consigne en el nuevo presupuesto una partida especial destinada al pago de la obligación vencida y a cargo del Estado, según contrato aprobado por Decreto Legislativo de 30 de septiembre de 1930. Pasó con

la documentación anexa a la Comisión de Hacienda.

VIII)—Moción.

Del Diputado Velasco, sobre que se consigne en el nuevo presupuesto una partida de trescientos colones mensuales para la reaperatura y sostenimiento del Hospital de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. Se adhirió el Diputado Alfaro (Luis Arcadio) y pasó a la Comisión de Beneficencia.

IX)—El Primer Secretario, a nombre de la Mesa, presentó a la consideración de la Asamblea el proyecto de Presupuesto de sueldos del personal de empleados de la Oficialía Mayor del Congreso, dietas de los señores Diputados, viáticos de los mismos, gastos de representación para el señor Presidente y los señores Secretarios, gastos de escritorio y menudos y eventuales, que registró durante el año fiscal de 1935-1936, proyecto que, una vez discutido y aprobado, habrá de enviarse a la Auditoría General de La República, con el fin de que lo incorpore al proyecto general de presupuesto correspondiente.

Después de una prolongada discusión sobre la forma empleada para resolver este asunto entre los Diputados López Sosa, Martínez, Sol, Vides, Escobar, Larín Zepeda, González, Sol, Rosa, Iraheta, Zaldívar y el Primer Secretario, se acordó por mayoría, y a moción de los Diputados Sol y López Sosa, suspender los debates, pasar el proyecto de presupuesto parcial a las Comisiones Especial de Presupuesto y Hacienda, y continuar la discusión previo estudio y dictamen de las comisiones aludidas.

El Diputado López Sosa, en el curso de la discusión hizo moción verbal en el sentido de que se aumentaran a quince colones diarios las dietas de los señores Diputados, que en el proyecto de referencia aparecían reducidas a doce colones diarios; y se suprimieran, en compensación de dicho aumento, los viáticos que se les han reconocido hasta hoy.

El mocionante al formular su ponencia hizo ver la necesidad de retribuir mejor los servicios de los miembros del Congreso, por ser este el país donde menor remuneración tienen los Diputados. Asimismo hizo constar que el aumento indicado no beneficiaría a los actuales Diputados sino a los de la Legislatura venidera.

En vista de las numerosas dificultades que se presentaron en los debates, el ponente retiró la moción antes dicha. El mismo Diputado, o sea el señor López Sosa, censuró la inactividad de la Comisión Especial de Presupuesto, quien en este caso no tomó ninguna participación, y pidió la supresión de la misma por estimarla inútil, inservible y estorbosa, ya que ni en el Reglamento Interior de la Asamblea aparecen demarcadas sus atribuciones, correspondiendo desde luego las funciones a ésta encomendadas a la Comisión de Hacienda. Después de pronunciarse en favor de esa supresión el Primer Secretario, el mocionante ofreció presentar por escrito su iniciativa en una de las próximas sesiones, para introducir al Reglamento Interior esa reforma y otras más que se juzguen necesarias y convenientes.

El Diputado Martínez se pronunció abiertamente en contra del aumento de las dietas y en favor de la actual remuneración o de otra de menor cuantía para colaborar de ese modo en la política de economías que ha venido desarrollando en bien del país y del Tesoro Público la presente administración.

X)—Se suspendió la sesión a las once horas. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Rafael Balmora), Orellana Valdés y Pacheco, y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierro,

Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franc. Fed. Reyes,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 348

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tepeitán, departamento de San Vicente, relativa a que se le autorice levantar una contribución voluntaria entre los vecinos, para llevar a cabo los trabajos de construcción del edificio del Cabildo Municipal de aquel lugar, destruido por el temporal del mes de junio del año próximo pasado; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, Contaduría Municipal y Auditoría General de la República, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de interés y necesidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho referencia, hasta por la suma de quinientos colones (c. 500.00), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE HACIENDA

No. 728

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de cuarta clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Fidel Agustín Méndez Barillas, en sustitución de don Francisco Cuéllar, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 14 del Art. 496 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 729

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, a don Rodolfo Suárez, en sustitución de don Rafael Z. Durán, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 496 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente, fecha desde la cual se encuentra trabajando.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 109

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1935.

A propuesta del Comandante del 6o. Regimiento de Infantería de Guarnición en Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Jesús Hidalgo, h., Profesor de instrucción primaria de la tropa de aquel mismo Cuerpo, en sustitución del señor subteniente don Manuel A. Rodríguez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día 15 de marzo recién pasado, el cual se le pagará por medio de la

Administración de Rentas de aquel mismo departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 110

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1935.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Rafael Pérez, Escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, en lugar del señor capitán F. Antonio Rochac, que se le cancela su nombramiento. El señor capitán Pérez devengará el sueldo que señala el No. 6 del Art. 642 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1411

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2685 del 17 de julio de 1934, y desde el 19 de febrero último, a don Manuel Cordero, la suma de treinta y dos colones (c. 32.00) mensuales por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Tonacatepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1412

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Humberto Menéndez S., salvadoreño, contraída a obtener su incorporación como bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su Diploma que obtuvo al graduarse en Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Varones de Antigua Guatemala, República de Guatemala, el 22 de febrero último, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 96 del Reglamento respectivo vigente, e inciso 39 del Art. 9 de la Convención sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Pozoles, h.

No. 1408

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2685 del 17 de julio de 1934, y desde el 10 del presente mes, la suma de quince colones (c. 15.00) mensuales a Amalia de Martel Martínez, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Santo Tomás.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1409

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cuscatlán, pague, con cargo a la partida No. 114 del Art. 476, Clasificación 2510 del Presupuesto vigente, y desde el 10 de marzo último, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, a Romelia de Soriano, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Candelaria. Quedando por consiguiente sin efecto el acuerdo No. 3660 del 10 de octubre de 1934 que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1410 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha 19 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las partidas siguientes:

Art9 480, Eventuales con..... c. 1,000.00
Art9 489, Cablegramas con..... „ 166.00
Art9 487, Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, con..... „ 2,000.66
c. 3,166.66

Tres mil ciento sesenta y seis colones sesenta y seis centavos, que se tomarán de los saldos disponibles que tienen las partidas del Art9 475, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Partida número 11, subnúmero 46, Subdirección de la Escuela de varones de Panchimalco, febrero de 1935, saldo favorable..... c. 40.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Partida número 11, subnúmero 82, Escuela del cantón Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, septiembre de 1934, saldo no cobrado „ 1.40

Partida número 10, subnúmero 42, Dirección de la Escuela de niñas de Paraíso de Osorio, 16 días de julio, todo el mes de agosto y 11 días de septiembre de 1934, saldo disponible..... „ 84.75

Partida número 11, subnúmero 114, profesoría auxiliar de la Escuela de niñas de San Pedro Masahuat, el mes de agosto y 10 días de septiembre de 1934, saldo disponible „ 53.40

Partida número 11, subnúmero 134, Dirección de la Escuela del cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, el mes de julio de 1934, saldo favorable.... „ 40.00

Partida número 11, subnúmero 137, Dirección de la Escuela de varones de Tapalhuaca, 6 días de enero de 1935, saldo disponible... „ 7.78

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Partida número 11, subnúmero 181, Dirección de la Escuela del cantón Las Chinamas, jurisdicción de Ahuachapán, mes de agosto de 1934, saldo favorable „ 40.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Partida número 10, subnúmero 61, Dirección de la Escuela de niñas de Textistepeque, el mes de agosto de 1934, saldo favorable... „ 45.00

Partida número 11, subnúmero 145, Subdirección de la Escuela de niñas de Textistepeque, los meses de septiembre, octubre, noviembre diciembre de 1934, y enero y febrero de 1935, saldo favorable..... „ 240.00

Partida número 11, subnúmero 161, Dirección de la Escuela de varones de Candelaria de La Frontera, 15 días de septiembre, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1934, y enero de 1935, saldo favorable „ 180.00

Partida número 11, subnúmero 180, Dirección de la Escuela urbana mixta de Masahuat, 20 días de septiembre, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1934, enero y 9 días de febrero de 1935, saldo favorable..... „ 201.08

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Partida número 10, subnúmero 87, Dirección de la Escuela de varones de Teotepeque, 15 días de febrero de 1935, saldo favorable.. „ 24.10

Partida número 11, subnúmero 261, Subdirección de la Escuela

de varones de Teotepeque, 15 días de febrero de 1935, saldo favorable..... „ 21.42

DEPARTAMENTO DE SONONATE

Partida número 9, subnúmero 102, Profesoría auxiliar de la Escuela de varones No. 2 de Sononate, octubre de 1934, 16 días de enero y 10 días de febrero de 1935, saldo favorable..... „ 93.67

Partida número 11, subnúmero 297, Subdirección de la Escuela de varones de Santa Catarina Masahuat, 16 días de febrero de 1935, saldo favorable..... „ 22.86

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Partida número 11, subnúmero 346, Dirección de la Escuela de varones de Verapaz saldo, de julio de 1934..... „ 28.00

Partida número 10, subnúmero 117, Subdirección de la Escuela de varones de Guadalupe, agosto y 13 días de septiembre de 1934, saldo disponible... .. „ 64.50

Partida número 11, subnúmero 322, Dirección de la Escuela del cantón Amatitán Arriba, jurisdicción de San Estebán Catarina, julio y 14 días de agosto de 1934, saldo favorable..... „ 58.67

Partida número 11, subnúmero 334, Dirección de la Escuela del cantón Santa Teresa, jurisdicción de San Sebastián, el mes de julio de 1934, saldo favorable..... „ 40.00

Partida número 11, subnúmero 335, Dirección de la Escuela de varones de Santa Clara, saldo de enero de 1935..... „ 0.65

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Partida número 10, subnúmero 131, Dirección de la Escuela de varones de Villa Victoria, los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1934, y enero de 1935, saldo favorable „ 225.00

Partida número 10, subnúmero 126, Dirección de la Escuela de varones de Cinquera, 23 días de julio y 19 días de octubre de 1934, saldo favorable..... „ 62.42

Partida número 11, subnúmero 357, Dirección de la Escuela del cantón La Guaruma, jurisdicción de Sensuntepeque, 3 días de agosto de 1934, saldo favorable..... „ 4.00

Partida número 11, subnúmero 383, Dirección de la Escuela del cantón Carolina, jurisdicción de Jutiapa, 22 días de julio de 1934, saldo favorable..... „ 29.38

Partida número 11, subnúmero 384, Dirección de la Escuela del cantón Palacios, jurisdicción de Jutiapa, el mes de julio de 1934, saldo favorable..... „ 40.00

Partida número 11, subnúmero 382, Dirección de la Escuela del cantón La Calera, jurisdicción de Jutiapa, 29 días de julio de 1934, saldo favorable..... „ 37.42

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Partida número 9, subnúmero 151, Dirección de la Escuela de varones de Candelaria, 5 días de febrero de 1935, saldo favorable.. „ 8.93

Partida número 9, subnúmero 152, Dirección de la Escuela de niñas de Candelaria, 16 días de enero y 7 días de febrero de 1935, saldo favorable..... „ 45.09

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Partida número 10, subnúmero 162, Dirección de la Escuela de niñas de Arcatao, 16 días de enero de 1935, saldo favorable... .. „ 18.23

Partida número 11, subnúmero

501, Dirección de la Escuela de varones de Nueva Trinidad, 24 días de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 1934, y enero y 15 días de febrero de 1935, saldo favorable..... „ 172.40

Partida número 11, subnúmero 479, Dirección de la Escuela Mixta de Agua Caliente, enero de 1935, saldo favorable..... „ 40.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Partida número 8, subnúmero 130, Profesoría Auxiliar de la Escuela del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", de Chinameca, mes de julio de 1934, saldo favorable..... „ 55.00

Partida número 11, subnúmero 565, Dirección de la Escuela de niñas del cantón El Palón, jurisdicción de Lolotique, el mes de julio y 2 días de agosto de 1934, saldo favorable..... „ 42.59

Partida número 11, subnúmero 586, Dirección de la Escuela de niñas de San Rafael Oriente, mes de julio y 13 días de agosto de 1934, saldo favorable..... „ 56.78

Partida número 11, subnúmero 559, Subdirección de la Escuela de niñas de Chirilagua, 6 días de septiembre de 1934, 16 días de enero y mes de febrero de 1935, saldo favorable „ 68.96

DEPARTAMENTO DE UJUTUPAN

Partida N9 11, subnúmero 618, Dirección de la Escuela del cantón Hule Chacho, jurisdicción de Jiquilisco, mes de julio y 18 días de agosto de 1934, saldo favorable... „ 63.25

Partida número 11, subnúmero 651, Dirección de la Escuela del cantón Los Horcones, jurisdicción de San Francisco Javier, mes de julio y 26 días de agosto de 1934, saldo favorable. „ 73.55

Partida número 11, subnúmero 641, Dirección de la Escuela urbana mixta de Santa María, 4 días de septiembre de 1934, saldo favorable „ 5.42

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Partida número 11, subnúmero 671, Dirección de la Escuela de varones de El Sauce, 16 días de enero de 1935, saldo favorable..... „ 20.65

Partida número 11, subnúmero 672, Dirección de la Escuela de niñas de El Sauce, 16 días de enero de 1935, saldo favorable..... „ 20.65

Partida número 10, subnúmero 232, Profesoría auxiliar de la Escuela de niñas de La Unión, 16 días de enero de 1935, saldo favorable „ 23.23

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Partida número 11, subnúmero 721, Dirección de la Escuela de varones del cantón El Divisadero, 16 días de enero de 1935, saldo favorable..... „ 20.64

Partida número 9, subnúmero 236, Dirección de la Escuela de varones de Jocoaitique, 16 días de enero de 1935, saldo favorable.... „ 25.81

Partida número 9, subnúmero 238, plaza que no se ha llenado en el año fiscal en curso, desde el 19 de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, saldo favorable..... „ 400.00

Partida número 11, subnúmero 777, plaza que no se ha llenado en el año fiscal en curso, desde el 19 de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, saldo favorable..... „ 320.00

Total..... c. 3,166.66

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 126 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que por el sistema de administración construya un muro que circunda los tanques de captación de la planta de aguas del Cacaotal, conforme el siguiente presupuesto:

Cemento: 30 sacos, a c. 2.25 c/u... c.	67.50
Hormigón: 50 metros cúbicos, a c. 1.50.....	75.00
Arena: 80 metros cúbicos, a c. 1.00.....	80.00
Ladrillos de obra: 1000.....	20.00
Transporte de material.....	25.00
Mano de obra.....	132.50

Total..... C. 400.00

Los cuatrocientos colones que importa la obra, se imputarán a la partida "Nuevas Construcciones en la Planta" del Presupuesto Especial de la citada Corporación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 127 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

A solicitud de la Junta Constructora del Mercado y Trabajos de Construcción del Palacio Municipal y Cárceles Públicas de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto especial vigente, la transferencia de crédito siguiente: reforzar con la cantidad de cuatrocientos ochenta y un colones setenta y dos centavos [c. 481.72], la partida N° 4 [Flete del Ferrocarril y carretas de la esfería desde La Unión a Berlín], de la parte Egresos; afectando para el caso la partida N° 10 [Eventuales] que tiene saldo suficiente para esta transferencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 128 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 7762 20 varas cuadradas de extensión, que doña Estrella Zablah de Esteban Nasser vende al Estado por la cantidad de ciento noventa y cuatro colones cinco centavos [c. 194.05], a razón de c. 0.025 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,000 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República. Por el presente queda sin ningún efecto el Acuerdo N° 71 de 26 de febrero próximo pasado, por haber salido equivocado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N° 146 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico de dicho establecimiento, al doctor César Emilio López, en sustitución del doctor José Siliézar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comienza a desempeñar sus funciones, el sueldo

que fija la partida No. 2, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo. (Imp. Timb. pagados, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 151 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer Médico Interno del establecimiento, al doctor J. Mariano Cáceres, quien devengará desde la fecha en que haya principiado a ejercer sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 2—letra (H)—Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo. [Imp. Timb. pagados, c. 4.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 47 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Peña, Inspector urbano del Servicio Anti-Larval, anexo a dicha Dirección, en lugar de don Roberto García, que renunció. El nombrado devengará, desde el 10. del mes en curso—fecha en que principió sus funciones—el sueldo que establece la partida No. 72, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente. (Derechos de nombramiento, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Primera sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las quince horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, 1er. Vocal; Salvador A. Zelaya, 2o. Vocal; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Menjívar, Secretario.

Se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión, fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados, sobre los cuales se tomaron las resoluciones siguientes:

1a. El doctor Luis Alonso Hernández, farmacéutico, establecido en la ciudad de Santa Tecla, presenta la escritura por la cual transfirió a los señores Cristiani & Co. el derecho de propiedad de la especialidad farmacéutica denominada "Diuresal", inscrita en esta Junta bajo el número seiscientos veintiocho, página ciento ocho del libro respectivo. Al mismo tiempo los señores Cristiani & Co., solicitan la inscripción a su nombre de la referida especialidad; encontrando los documentos en legal forma, se acordó cancelar la licencia extendida al doctor Hernández y extender nueva licencia a los señores Cristiani & Co.

2o. Los señores Cristiani & Co. propietarios de la farmacia "Santa Lucía", establecida en esta ciudad, solicitan licencia para importar al país de la casa Mallinckrodt Chemical Works, de Nueva York, E. E. U. U., treinta libras Acetona, trescientas cincuenta libras amoníaco, cien libras bencina, quinientas libras bisulfuro de carbono, cincuenta libras cloroformo, treinta libras colodión elástico, trescientas veinticuatro libras éter sulfúrico y ciento diez libras de permanganato de potasio; encontrando el referido petitorio de conformidad con la Ley, se acordó extender la licencia de importación.

3o. Los señores G. Schey & y Co. propietarios de la farmacia "Mundial", establecida en

Santa Ana, solicitan licencia para importar de la casa Chas L. Huijky & Co, de Nueva York, E E U. U., cuatrocientas cuarenta y ocho libras de clorato de potasio en polvo; y de la casa Mallinckrodt Chemical Works de la misma ciudad y país, treinta libras acetona, ciento ocho libras éter sulfúrico, quinientas libras bisulfuro de carbono y veinticinco libras de bencina; de conformidad con la ley se acordó conceder lo pedido.

4o. De conformidad con lo estipulado por la Convención Internacional del Opio, se acordó clasificar los establecimientos que podrán importar sustancias estupefacientes, durante el presente año; y las cuotas que a cada uno le corresponden, de la manera siguiente:

Primera Categoría o clase.

Farmacia	"	"Cosmos", Bang & Co.
"	"	"Americana" S. Rodríguez & Co.
"	"	"Cruz Roja" Luis Charlaix.
"	"	"Gustave" Alfonso R. Gustave.
"	"	Hospital Rosales.

Segunda Categoría o clase.

"	"	Farmacia "Modelo" M. A. Argüello.
"	"	"del Ejército".

"Laboratorio Maya", Reina Guerra & Co.

Tercera Categoría o clase.

Farmacia	"La Reforma", F. J. Aguirre.
"	"Nueva", Carlos Alcaine.
"	"Central" J. M. Castro & Co.
"	"La Unión" Joaquín Mejía M.
"	"El Águila", J. Puente & Co.
"	"Normal", S. A. Zelaya & Co.
"	"Central", V. M. Huevo.
"	Beneficencia Pública.
"	"Meardi", A. C. Meardi.
"	"Santa Lucía", Cristiani & Co.

Cuotas Asignadas.

Sustancias.	1a. Clase	2a. Clase	3a. Clase
Morfina.....	100	50	25
Cocaína.....	100	40	25
Eucodal.....	5
Dionina.....	250	100	50
Codeína.....	300	200	50
Opio en polvo.....	1,000	500	200
" Exto. blando...	200	50	25
Coca hojas.....	1,500	500	200
" Exto. blando...	50	25	10
" " flúido.....	1,000	500	200
Cáñamo Indio Exto. Bl.....	25	10	...
Cáñamo Indio Exto. flúido.....	100	50	20
Láudano Sydenham	15,000	10,000	2,000
Elíxir Paregórico			
Exto fl.....	4,000	2,000	1,000
Dower.....	10,000	5,000	2,000
Clorodina.....	2,000	1,000	500
Sedol ampollas.....	1,800	900	360
Pantopón ampollas.	1,800	900	360
Cocaína " ...	240	120	60
Morfina " de 0.01.....	300	120	60
Morfina " de 0.02.....	300	120	60

Nota.—La "Farmacia Mundial" de los señores G. Schey & Co., de la plaza de Santa Ana, no podrá importar sustancias estupefacientes por no haber presentado los comprobantes de consumo en legal forma.

5o. El doctor Humberto Ochoa, farmacéutico del domicilio de Santa Tecla presenta para su aprobación la contrata celebrada con don Porfirio Herrera Menjívar, por la cual se compromete el doctor Ochoa a regentar la far-

macia de propiedad del señor Herrera, establecida en la villa de Mejicanos de este departamento, vistos los documentos y encontrándose en legal forma, se acordó aprobar la referida contrata.

60. Habiendo desaparecido las causas que motivaron el cierre de la farmacia de don Arturo Morales Germán, establecida en Chalchupán, departamento de Santa Ana; se acordó comunicar al señor Alcalde de aquel lugar la orden respectiva.

70. No habiendo cumplido con la Ley el señor Víctor M. Rodríguez, respecto a poner al frente de su farmacia que tiene en Opico, departamento de La Libertad; se acordó ordenar el cierre del referido establecimiento.

80. Agregóse al acuerdo 40. del acta anterior en lo referente a morfina, cocaína y sus sales; cuando se quieran o sea necesario usarlas en dosis más altas que las terapéuticas, los facultativos pedirán permiso a la Junta de Química y Farmacia.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Dr. Augusto Gómez Zárate, Presidente; Dr. Arturo Rivas Mena, 1er. Vocal; Dr. Salvador A. Zelaya, 2o. Vocal; Dr. Carlos Alcaine, Síndico; Dr. Elías Menjivar, Secretario.

Segunda sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las quince horas del veintiséis de febrero de mil novecientos treintaicinco.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Z., Presidente; Arturo Rivas Mena, primer Vocal; Salvador A. Zelaya, segundo Vocal; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Menjivar, Secretario.

Se dió lectura al acta anterior la que puesta a discusión, fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados, sobre los cuales se tomaron las resoluciones siguientes:

1a. El señor H. de Sola solicita se le inscriba como industrial fabricante de jabón y velas; visto el informe del primer Inspector de Farmacias que visitó la fábrica del señor H. de Sola y encontrando todo de conformidad con la ley, se acordó conceder lo pedido.

2a. El doctor José Trinidad y Figueroa, presenta para su aprobación la contrata que ha celebrado con don Víctor Manuel Rodríguez por la cual se compromete a regentar la farmacia que el señor Rodríguez tiene establecida en Opico, departamento de La Libertad, visto los documentos que corren agregados a la solicitud y encontrándolos legales, se acordó aprobar la referida contrata.

3a. Los señores Cristiani & Co. propietarios de la farmacia "Santa Lucía", establecida en esta ciudad, solicitan licencia para importar quinientas libras de glicerina para el consumo de su establecimiento; habiendo llenado los requisitos legales, se acordó extender la licencia pedida.

4a. El doctor Mariano Villavicencio comunica que se retira de la regencia de la farmacia "La Salud", que en esta ciudad tiene establecida don Domingo Melara M.; en consecuencia, se acordó conceder al señor Melara quince días de plazo para que presente la nueva contrata con el farmacéutico que regentará su establecimiento.

5a. El doctor Félix León Suncin presenta ejemplares falsificados de las especialidades de su propiedad denominada "Santo" y "Digestina", denunciando al doctor Marcos Chávez P. como autor de la referida falsificación; contemplado por la ley tal acto como delito, se acordó remitir las diligencias respectivas al Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal.

6a. El doctor José Trinidad y Figueroa, comunica que ha disuelto la sociedad celebrada con don Carlos Alberto Ortiz para explotar la farmacia "Santa Lucía", establecida en Santa Ana; encontrando los documentos de conformidad con la ley, se acordó dar por disuelta la referida sociedad.

7a. Los señores Cristiani & Co. solicitan licencia para importar tres mil doscientas libras de Acido Sulfúrico; de conformidad, con la ley se acordó conceder lo pedido.

8a. Los señores J. M. Castro & Co. propietarios de la farmacia "Central", de esta ciudad, solicitan se les aumente la cuota de ampollas de Pantopon y de Sedol a ciento cincuenta cajas de cada uno; atendiendo las razones que exponen, se acordó fijar su cuota en la mitad de la cantidad que solicitan.

90. El doctor Angel Celeste Meardi, farmacéutico, establecido en la ciudad de San Miguel, solicita licencia para importar (500) quinientos kilos de glicerina; de conformidad con la ley se acordó conceder lo pedido.

100. Los señores S. Rodríguez & Co. propietarios de la Farmacia "Americana", establecida en esta ciudad, solicitan licencia para importar doce frascos "Ferradol", doce cajas ampollas "Pitresin", veinticuatro tubos tabletas "Eliasi" y doce tubos tabletas "Hsbrai", especialidades farmacéuticas de la Casa Parke David & Co. de New York, EE. UU.; de conformidad con la ley, se acordó, extender la licencia sólo por los productos "Ferradol" y "Hsbrai".

110. El doctor Rafael Díaz, como apoderado de la sucesión de don Luis Echeverría Velasco, solicita que la farmacia establecida en San Juan Nonualco, departamento de La Paz, que fué de propiedad del difunto Echeverría Velasco, se inscriba a nombre de la sucesión del fallecido; encontrando todos los documentos en legal forma, se acordó conceder lo pedido.

120. Los señores Rafael Córdova, Haos & Co., y el doctor Raúl Muñoz Barillas comunican, que de común acuerdo han dispuesto prorrogar por seis meses la sociedad para explotar la Farmacia que tienen establecida en la ciudad de Zacatecoluca; no habiendo impedimento legal, se acordó admitir la prórroga solicitada.

130. El doctor Francisco Hernández Roque, farmacéutico, regente de la farmacia "Santa Lucía", de propiedad de los señores Cristiani & Co. solicita que la Farmacia que regenta sea elevada a la categoría de primera clase para los efectos de importación de sustancias estupefacientes, por haber sido calificada en tercera categoría para el corriente año, tomando en consideración las causas que motivaron la calificación, ya elevada a las autoridades supremas, se acordó denegar la referida solicitud.

140. El Alcalde de California, departamento de Usulután, comunica que cerró la Farmacia que en aquella población tenía establecida don Gerardo Cruz Vela, por no encontrarse de conformidad con la ley; vistas las diligencias y encontrándolas legales, se acordó aprobar lo actuado por el señor Alcalde.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Z., Presidente.—Arturo Rivas Mena, Vocal 1o.—Salvador A. Zelaya, Vocal 2o.—Carlos Alcaine, Síndico.—Elías Menjivar, Secretario.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 26 del libro de Caja que llevó la Municipalidad de Lisique, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos treinta y tres, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas llevadas por la Municipalidad de Lisique, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que del examen y revisión

de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas se encuentran de conformidad con la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M.; Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo a los señores Teresa de Jesús Flores, Florencio Cruz Kxquiá B. Pérez y Vicente Grandos que integraron el Municipio de Lisique, y por su actuación como tales funcionarios en su lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de feiquito a los interesados. —A. González Latorra. —Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, 7 de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 22 del juicio de reparos deducidos a la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionó en San Matías, del departamento de La Libertad, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación dada por la ex-Municipalidad que funcionó en la villa de San Matías, del departamento de La Libertad, en el año de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que con la documentación que presenta queda desvanecido el reparo No. 1 por valor de (C 87.00); y, Considerando: que con la certificación que remiten con los correspondientes timbres adheridos y amortizados de haber entregado a la Tesorería Municipal de San Matías la suma de C. 10.00 queda desvanecido el reparo No. 2 y, Considerando: que es satisfactorio el comprobante presentado para desvanecer el reparo No. 3 y, Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente que proceda de la Glosa de cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos No. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse a dicha corporación Municipal compuesta de los municipios don Alfonso Bonilla, don Melitón Martínez, don Cecilio Ardón, don Juan Antonio Dominguez, don Francisco Alvarenga y don Abraham Canale, libre y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de feiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 6 del juicio de reparos deducidos a la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionó en San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Leída la Anterior contestación remitida por la Municipalidad que funcionó en San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, en el año de mil novecientos treinta y tres, a los cargos que se dedujo del examen de sus cuentas del expresado año; y, Considerando: que en vista de las explicaciones dadas por la Municipalidad con respecto al reparo número uno por valor de veinte y cinco colones cincuenta centavos, fueron revisadas las cuentas del libro de Egresos del ramo de sueldo de empleados del expresado año, y siendo justas las razones en su defensa queda desvanecido dicho reparo; y, Considerando: que con respecto al reparo número dos por

valor de nueve colones doce centavos de fondos específicos que hacían falta en el recibo del mes de diciembre, remiten dicho comprobante que comprueban de haber remitido a la Tesorería de la Cabecera, con lo cual queda desvanecido el cargo; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declarando a la Municipalidad que funcionó en San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, en el año de mil novecientos treinta y tres, y que integraron los señores Nicolás Mártir, Leoncio Ayala, Mannel Portillo y Licinio Mercadillo, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de todas las cuentas que en concepto de Municipios tuvieron a su cargo en el referido año. Librese certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos treinticuatro.

J. E. Guerra J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 6 frente y vuelto del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionó en Nueva Esparta, del departamento de La Unión, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. En el juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos treinta y tres en el que intervinieron los señores: Anselmo Ríos, Modesto Fuentes, Hermógenes Reyes, Matilde Alvarado, José Antonio Acosta y Epifanio Cruz, en concepto de miembros de dicho Municipio. Leídos los autos y lo alegado por las partes; y, Considerando: que el primer reparo deducido a sus cuentas, queda desvanecido con el recibo No. 184 de fecha veintiséis de noviembre del corriente año y por veinticinco colones firmado por el señor Contador de Especies Municipales, a quien fueron entregados, por devolución, cinco placas de carretas, enviadas por el Alcalde de Nueva Esparta y por valor de cinco colones cada una; y, Considerando: que vistas las razones justas que da para que se le levante la multa mínima que se fué impuesta por ciertas anomalías en el libro de Caja y por diez colones, se le absuelve también de este reparo; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores mencionados al principio y que integraron el Municipio de Nueva Esparta, por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo: para que les sirva de finiquito.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla Srío".—Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, primero de noviembre de mil novecientos treinticuatro.

J. E. Guerra J. R. Bonilla, Srío.

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de enero de 1935.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Roberto López Rochac, Recaudador de Aduanas, meses de abril, mayo y junio de 1934 de las Aduanas de Fardos Postales y Santa Ana; estado, finiquitadas.

NOTA: Asociado del señor Contador Mayor practiqué en el término de tres días un minucioso corte de caja del numerario del Banco Central de Reserva de El Salvador. Revisé las carteras de documentos de crédito a favor del Banco y el Balance General practicado al 31 de diciembre del año de 1934. Formé parte de Cámara que conoció en un incidente de apelación de impuesto sobre la Renta y Vialidad. Extendí finiquito de sus cuentas del año fiscal 1933 a 1934, al Recaudador de Aduanas don Roberto López Rochac.

San Salvador, 31 de enero de 1935.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR GUSTAVO d' AUBUISSON

Enrique Yádice, Contador Vista de la Aduana de La Libertad: 521 pólizas, de agosto, septiembre y octubre de 1933; cantidad reparada, c. 29.92.

Ramón González Suvillaga, Contador Vista de la Aduana de La Libertad: 348 pólizas, de septiembre y octubre de 1933; cantidad reparada, c. 25.50.—Total, 869 pólizas.—Cantidad reparada, c. 55.42.

Se dieron los finiquitos siguientes:

A José Ramón Pineda, cuatro finiquitos por sus operaciones de septiembre a diciembre de 1925, enero a diciembre de 1926, junio a diciembre de 1928 y enero a agosto de 1929; cantidad reparada, c. 1,661.54; cantidad desvanecida, c. 1,178.42; resultas pagadas, c. 483.12.

A Ramón González S., tres finiquitos por sus operaciones de enero a abril de 1933; cantidad reparada, c. 43.38; resultas pagadas, c. 43.38.

A Enrique Yádice, un finiquito por sus operaciones de enero a febrero de 1932; cantidad reparada, c. 412.06; cantidad desvanecida, c. 4.00; resultas pagadas, c. 408.06.—Totales: cantidad reparada, c. 2,116.98; cantidad desvanecida, c. 1,182.42; resultas pagadas, c. 934.56.

Además asistí al arqueo y revisión del último Balance semestral de 1934 del Banco Occidental.

San Salvador, 31 de enero de 1935.

G. d' Aubuisson.

CONTADOR JOSÉ ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, junio de 1934; estado, en trámite.

Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, junio de 1934; estado, en trámite.

Carlos A. Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, junio de 1934; estado, en trámite.

Arcadio Dubón, Pagador de la Tesorería General de la República, junio de 1934; estado, en trámite.

Juan Ulloa, 2º Pagador de la Tesorería General de la República, junio de 1934; estado, en trámite.

Jeremías Chacón, 1er. Recaudador de la Tesorería General de la República, junio de 1934; estado, en trámite.

Jeremías Chacón, 1er. Recaudador de la Tesorería General de la República, junio de 1933 a febrero de 1934; estado, en trámite.

Estuve en el Banco Anglo South Americano a la revisión del Balance y práctica del arqueo semestral.

San Salvador, 31 de enero de 1935.

J. Anto. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales, de esta ciudad, mes de noviembre de 1934; estado, en práctica.

San Salvador, 31 de enero de 1935.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Agustín Aguirre C., Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán, 19 de agosto de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Humberto Trabanino, Administración de Rentas de Ahuachapán, 19 de julio de 1933 a 26 de enero de 1934; estado, en práctica.

Francisco Rivas, Administración de Rentas de Ahuachapán, 27 de enero a 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

Adelina de Ibarra, Receptoría Fiscal de Atiquizaya, 19 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

Humberto Trabanino, Tesorería del Hospital de Ahuachapán, 19 de julio de 1933 a 26 de enero de 1934; estado, en práctica.

Francisco Rivas, Tesorería del Hospital de Ahuachapán, 27 de enero a 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

Humberto Trabanino, Tesorería de los Baños El Zapote, 19 de julio de 1933 a 26 de enero de 1934; estado, en práctica.

Francisco Rivas, Tesorería de los Baños El Zapote, 27 de enero a 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

NOTA: Presencé registro de 60 cajas conteniendo papel para cigarrillos, de 472 cajas que contenían un millón de cartuchos para revólver, etc. y revisión de billetes sobrantes del sorteo N.º 479 de la Lotería Nacional.

San Salvador, 31 de enero de 1934.

E. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

José Escobar G., Administración de Rentas de Zacatecoluca, desde el 19 de julio de 1932 a junio de 1933; estado, en práctica.

Dolores Rodríguez, Guarda-Almacén Rentas de Zacatecoluca, desde el 19 de julio de 1932 a junio de 1933; estado, en práctica.

NOTA: Desde el 7 hasta el 24 de enero corriente, por delegación del Tribunal Superior de Cuentas, me constituí en la Pagaduría General de las Oficinas de Obras Públicas para presenciar la entrega de la Caja al nuevo Pagador nombrado y proceder a la glosa preventiva de las cuentas, en unión de los señores delegados de la Auditoría y delegado del Ministerio de Fomento.

San Salvador, enero 31 de 1935.

J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BU TAMANTE

Carlos Muñoz Barillas, Tesorero de la Universidad Nacional de San Salvador; año fiscal 1933-1934; cantidad reparada, c. 55.36; resultas pagadas, c. 55.36; estado, finiquitada.

Julio C. Cañas, Pagador de la Dirección General de Policía, 27 de diciembre de 1931 al 15 de abril de 1932; cantidad reparada, c. 352.50; cantidad desvanecida, c. 293.73; resultas pagados, c. 58.77; estado, finiquitada.

NOTA: Además asistí al arqueo y revisión del balance semestral del Banco Salvadoreño.

San Salvador, enero 31 de 1935.

A. Bustamante.

Contrato

El infrascrito Proveedor General del Gobierno, Certifica: que a folios 146-147 y 148 del Libro de Contratos correspondiente al Ramo de Gobernación, y de conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, se encuentra el contrato N.º 29, que pertenece a la licitación N.º 180, que dice así:

José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, competentemente autorizado por la ley, por una parte; y los señores Goltree Liebes & Cia., comerciantes de este domicilio, y quienes en adelante se denominarán El Contratista, por la otra parte, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato relativo al suministro de un mil resmas de papel periódico para la impresión del "Diario Oficial", a que se refiere la licitación N.º 180, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 250, 251, 253, 254 y 255, de fechas 15, 17, 19, 20 y 21 de noviembre del año próximo pasado, a cuyo concurso asistieron como licitantes, los señores

res Goltree Liebes & Cía., ofreciendo el papel a \$ 1.10 cada resma; Mugdan, Freund & Cía., a \$ 1.20 por resma; José Sapriisa, ofreciendo todo el papel por \$ 1,600; Roberto Geissmann, a \$ 1.25 por resma; A. Reiss & Cía., por 3,000.00 marcos alemanes todo el papel; y J. Antonio Mirón, a \$ 1.13 por resma. Pero como se suscitaron competencias, la oferta Mugdan bajó hasta \$ 1.09, por resma y Goltree Liebes & Cía. a \$ 1.08, por lo cual fué declarado este último vencedor y se le adjudicó el encargo del pedido mediante este contrato, bajo las siguientes bases:

Primera.—El Contratista se compromete a entregar al Gobierno, Cif La Libertad y libre de derechos e impuestos consulares y aduanales, un mil (1,000) resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40 pulgadas, para la impresión del "Diario Oficial", por la cantidad de un mil ochenta dólares [\$ 1,080.00], a fines del mes de marzo del corriente año.

Segunda.—El Contratista garantiza la alta calidad del papel y el exacto cumplimiento de todas y cada una de las bases de este compromiso, para lo cual ha rendido una fianza simple, documentada por la cantidad de doscientos setentecincos dólares (\$ 275.00) respaldada con la firma de don Eugenio Liebes, mayor de edad, comerciante, de este domicilio y quien ha comprobado poseer bienes inmuebles para responder de las resultas derivadas del incumplimiento del presente contrato. En el documento de fianza que corre agregado a las respectivas diligencias, se compromete a servir, el señor Liebes, de fiador y principal pagador de los señores Goldtree Liebes & Cía., de esta plaza, hasta por la cantidad aludida, renunciando para ello su domicilio y sujetándose al que le señalen las autoridades correspondientes, al beneficio de excusión de bienes y a toda gestión que pudiera favorecerle, incluso la vía diplomática, admitiendo los efectos de la sentencia en caso necesario, siempre que ésta se compagine con las disposiciones de la Ley de Auditoría, Ley de Presupuesto vigente o cualquiera otra a que condujera la tramitación de las correspondientes diligencias.

Tercera.—El Supremo Gobierno, por su parte se compromete a que la Tesorería General de la República pague al contratista, como importe total de las mil resmas de papel, la cantidad de un mil ochenta dólares [\$ 1,080.00] contra entrega de los documentos de embarque y mediante recibo debidamente legalizado.

Cuarta.—La Proveeduría General del Gobierno, una vez aprobado este contrato por el señor Ministro de [Gobernación y de] Hacienda, se obliga a expedir las certificaciones reglamentarias para los efectos legales consiguientes; y advierte que el crédito a que se aplicará la erogación que menciona la cláusula anterior, ha sido reservado debidamente por la Auditoría General de la República, conforme a la solicitud de mercaderías aprobada bajo el N^o 1682, de 29 de diciembre del año recién pasado.

En fe de todo lo anterior, firman los otorgantes y el Secretario que autoriza, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Enmendado: el r-o-Vale.—Entre paréntesis: Gobernación-y-d-No Vale.

(f) J. M. Melara E.—(f) p. Goldtree Liebes & Co., Eugenio Liebes.—Ante mí, (f) Max Zeledón.—Aprobado, (f) R. Fortín Magaña.—Hay dos sellos, uno de la Proveeduría General del Gobierno, y otro del Ministerio de Hacienda.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a las diez y seis horas del día ocho del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

José María Melara Estrada,
Proveedor General.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Argueta, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, en el lugar Güilgüiste, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Argueta, empezando de un camino vecinal que viene de la Poza Honda a esta población y cambiando de rumbo de Oriente a Norte por el camino que conduce a los Quebrachos a un palo de jocoite, donde hay un mojón de piedras, cerco de piedra y baranca de por medio, con terreno de Maximiliano Argueta; al Norte, con la baranca mencionada a una piedra grande a otra grande que tiene un brotón de higo, y de aquí una línea recta por cerco de alambre a un palo de quebracho, y de aquí siempre al Norte, con un cerco de paja, a un árbol de Ubillo, que está en un Ojo de Agua, y de este punto zanjuela abajo y cerco de piedra y paja al Paso de la Quebrada del pueblo, lindando con terreno de Victoriana Martínez; al Poniente, con terreno de Tefila Reyes y Lorenzo Sáenz, la quebrada mencionada de por medio a llegar al camino vecinal que viene de la Poza Honda; y por el Sur, por el mismo camino de la Poza Honda, a llegar donde se comenzó a demarcar lindando con terreno de Maximiliano Castro. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, marzo cuatro de mil novecientos treinta y cinco.—Celestino Ramírez.—Gonzalo Nolasco, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Virginia Cea Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Cisneyo, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y ocho áreas ochenta y dos áreas, cultivado de caña de azúcar en su mayor parte y los demás de árboles frutales, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Escopio, Juan López y María Surlano; al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Anselmo, representados por sus hijos Tomás, Sebastián y Domingo Anselmo y terreno de Máxima Tobar, al Poniente, con terreno de don Virgilio Carranza y la misma señora Tobar; y al Sur, con la misma Tobar, por todos sus rumbos; tiene cercas propias; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, al proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Juan Escopio y Virgilio Carranza, que lo son de Ahacahapán. Lo que se publica pública para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Bta. Martínez.—Ángel S. Vela, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Cirilaco Reyes, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Miguel, pidiendo se le expida título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo, de esta población, siendo sus límites y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con solar de don Fernando Escobar, calle de por medio y mide cuarenta metros; al Norte, linda con solar de Santana Mantecino y mide treinta metros; al Poniente, con solar de Anselmo Campos y de Josefina Álvarez y mide cuarenta y un metros; y al Sur, linda con solar de Antonio Mena, calle de por medio; contiene una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bajareque de diez metros de largo por ocho de ancho; dicho predio que el solicitante estima en cien colones, lo adquirió por habérselo donado el Alcalde Municipal de esta población hace más de quince años, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Álvarez.—Demetrio Gómez, Srlo. 2

Miguel Ángel Chávez, Alcalde Municipal y Jefe de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pablo Alberto Arévalo Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, situado en el cantón Llano Largo de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada poco más o menos de siete hectáreas y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Fernando Castro y José María Miranda, desde un cerco de zanjo y paja hasta donde empieza un mojón, siguiendo sanjón abajo hasta llegar a la quebrada del Salto, de esta quebrada aguas abajo hasta donde forma esquina con terrenos de José María Miranda y Olayo Escobar; al Norte, con terreno de Olayo Escobar, mediante cerco de zanjo y paja hasta llegar al camino vecinal que conduce al Llano Largo, sigue por la orilla de dicho camino, hasta llegar al frente de un árbol de carago que está al otro lado, sigue siempre el camino vecinal expresado hasta llegar frente a un árbol de chaparro después de atravesar el camino, buscando hasta el Poniente, de este chaparro sigue en línea recta hasta llegar a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno de José María Orellana, que antes fué de Luis Beltrán Peña, desde un mojón de piedras mencionado, hasta otro mojón también de piedras que está a la orilla del mismo camino vecinal ya dicho, después del torlillo; y al Sur, con terrenos de José María Orellana, Sixto Valle y Julia Peña, mediante con Valle, cerco de zanjo y paja hasta llegar donde hace esquina dicho zanjo, de aquí línea recta hasta llegar al linderos Oriente donde se empezó la demarcación. Dicho terreno lo estima en quinientos colones, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente

ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Fernando Castro, a Vicenta del Tránsito Miranda y a Eualla Gómez de Peña, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Chávez.—Luis P. Ruiz, Srlo. 2

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado, personalmente, en su carácter de Síndico Municipal de la Corporación Municipal de La Palma, y en su representación, solicitando a favor de su representada, título de dominio de tres predios rústicos que posee en aquella jurisdicción y son: un terreno rústico situado en el lugar "La Cruz", de dos hectáreas de superficie; colinda: al Oriente, con solares de Jesús Salguero, Marcos Granados, sucesión de Reginaldo Hernández, Esteban Hernández, Estanislao Angel, Horacio Vázquez, Carlos Posada, sucesión de Crisanto Lemus y Porfirio Lemus, calle delinada y cercas de por medio; al Norte, lida con solares de Antonio Vivas, José Chacón, Manuel Guillén, Carlos y José Santos Lemus, cercas de por medio; al Poniente, con terreno de Estanislao Angel, quebrada de por medio y de David Flores, cerco de por medio; y al Sur, con solares de Bruno Mejía, Ismael Aguilar Sotero Méndez y terreno de David Flores. El segundo inmueble, un terreno situado en el lugar "fiert de la Muralla", compuesto de una hectárea de super pie, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Rubén Torres Hernández, zanjo de por medio; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Atanacio Zelaya, camino de por medio; al Poniente, linda con terreno de Presentación Romero, cerco de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Romero, zanjo de por medio. Y el tercer inmueble, un terreno situado en el cantón "Granadilla", donde está ubicada el Cementerio rural de aquel cantón, que mide treinta y nueve metros de largo por diecinueve de ancho, colindando por los cuatro rumbos con terreno de Daroteo Salguero, a quien fué comprado. Los inmuebles descritos están libres de gravamen; no tienen carga ni derecho real; no están en proindivisión con nadie; no son predios sirvientes; se han adquirido por prescripción extraordinaria, a excepción del último, que lo adquirió por compra-venta. Todos los colindantes son del domicilio de La Palma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que el doctor Alfonso Mixco, como apoderado especial de la Municipalidad de Santiago Nonualco, se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título de propiedad de tres porciones de solar urbano, situados en aquella jurisdicción, a favor del Municipio que representa, situados, el primero, en el barrio El Centro, de aquella jurisdicción, en el cual está el antiguo Cabildo Municipal, siendo de la capacidad de seiscientos noventa y seis metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, terreno de Isabel Julia Villacorta, en treinta y dos metros; al Oriente, solares de Mercedes Pineda y sucesión de Rubén Bonilla, calle en medio, en veintiocho metros; al Sur, casa de Jesús Monterrosa, en treinta y tres metros; al Poniente, con Plaza pública y solar de Carlota Bonilla, calle en medio, en treinta y cuatro metros.—El segundo, situado en el barrio El Angel, en el cual está el Matafiero Público de la ciudad de Santiago Nonualco, el cual es de doscientos setenta y dos metros cuadrados, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar de Eduardo Martínez, tapial de adobe propio de por medio, en diecisiete metros; al Norte, solar de Rosenda Cosme, calle en medio, en diecisiete metros; y al Sur, del mismo Eduardo Martínez, tapial propio de por medio, en diecisiete metros; y tercero, de otro solar situado en el mismo barrio El Angel, de trescientos diez metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, con solares de Mercedes Vázquez y Ezequiel Castillo, calle en medio, en catorce metros; mojones, piedras grandes; al Oriente, solar de Tránsito García, en trece metros; al Sur, solar de Miguel Roque, en catorce metros; y al Poniente, solar de Juan Lucero, calle en medio, en dieciocho metros. Estos inmuebles descritos son dominantes; no tienen ninguna carga, proindivisión ni gravamen o derechos reales a favor de otra persona, estimándolos, el primero, en cuatrocientos colones, en el cual existió antes la Escuela de Varones; el segundo, en cuatrocientos colones; y el tercero, en veintiocho colones, siendo los colindantes del domicilio de Santiago Nonualco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Lizcano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Dominga Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico ejidal, que posee de buena fe en el cantón San José Abajo de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión superficial, en el que hay construída una casa, techo de tejas, paredes de adobe, y linda: al Norte y Poniente, propiedad de José Merino, cerca de alambre de por medio; al Sur, terreno de Josefa Serrano, cerca de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de María Córdova, calle de por medio. Terreno que hubo por compra a Aquilino Ramos, ya difunto, y lo estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión de ninguna clase. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público

para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Síndico Municipal de Izalco, don Rafael Salazar, competente- mente autorizado por la Municipalidad, solicitando título de propiedad a nombre de la misma Municipalidad de Izalco, de los inmuebles siguientes: Un edificio ocupado por la Alcaldía Municipal y sus oficinas, situado en el barrio de Anunciación, de la ciudad de Izalco, construido sobre paredes de adobe, cubierto con tejas, con un corredor a la calle y sin él al patio, donde hay dos medietas, una que sirve de bodega y otra para el archivo municipal, estando construida la primera sobre horcones, paredes de tabla y cubierta con tejas y la segunda también sobre horcones, techo y pared de láminas, y por último otra que sirve de excusado; de tejas sobre horcones, forrada de tabla; el edificio principal mide de frente treinta metros ochenta centímetros y de fondo con el corredor, diez metros sesenta centímetros; la primera medietad mide de largo ocho metros y de ancho tres metros cuarenta y cinco centímetros; la segunda diez metros veinte centímetros de largo y de ancho cinco metros veinte centímetros; y la última tres metros cuarenta centímetros de largo por tres metros de ancho; el solar en que se encuentran estas construcciones, mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros diez centímetros, con casa y solar de Adela Lemus, calle de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros ochenta centímetros, con el Parque "Zaldaña", calle de por medio; al Sur, treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solar de doña Dolores viuda de Galindo; y al Poniente, treinta y cinco metros, con casa y solar de don Adolfo Velasco. Otro solar situado en la misma población de Izalco, en el barrio de Dolores, circundado de paredes de adobe cubierto con tejas, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de Trinidad y una de Olmedo, representada por don Francisco Olmedo Renderos; al Oriente, cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con el parque Menéndez; al Sur, veintidós metros veintidós centímetros, con casa de Adrián Calvo, calle de por medio; y al Poniente, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, con solares de Rafaela Quiñones, Paulino Herreras, Rafael Salazar, Manuel y Carlos Sigüenza, Tránsito Vega y Carmen Cea; en la parte Sur de este inmueble, hay construida una casa-porral de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de largo o sea de Norte a Sur, veintinueve metros, y de ancho diez metros ochenta centímetros; en el interior de este edificio, a manera de patio, están las cárceles públicas, donde hay construidos tres corredores, uno al Sur, que mide ocho metros, de Oriente a Poniente, y cuatro metros veinte centímetros de Norte a Sur; otro al Poniente, que mide de Norte a Sur veintidós metros, y de Oriente a Poniente, cuatro metros veinte centímetros; y el otro al Norte, que mide de Oriente a Poniente siete metros ochenta centímetros y de Norte a Sur, tres metros diez centímetros; al Norte de este último corredor, hay una bartolina que mide ocho metros ochenta y cuatro centímetros de Oriente a Poniente, y seis metros de Norte a Sur; los corredores están cubiertos de láminas y la bartolina de tejas sobre paredes de adobe y piedras; contiguo a esta bartolina, hacia el Poniente, hay otra para mujeres que mide tres metros al Oriente y Poniente dos metros al Norte, y dos metros veinte centímetros al Sur; de la misma construcción que el anterior y tiene acceso a la parte Norte del solar ya descrito, donde hay construida una medietad que sirve de excusado, que mide tres metros sesenta centímetros de Norte a Sur, y dos metros sesenta centímetros, de Oriente a Poniente. Otro solar rústico, situado en el cantón Las Higueras, de la jurisdicción de Izalco, donde está construida la casa que ocupa la Escuela, que es de tejas sobre horcones y paredes de tabla que mide de frente siete metros cincuenta centímetros, y de fondo con patio y corredor, siete metros ochenta centímetros; y una medietad contigua a la anterior, hacia el rumbo Poniente, sobre horcones cubierta con tejas, que mide tres metros cincuenta centímetros de largo por tres metros veinte centímetros de ancho; el solar mide y linda: al Norte, veinte metros, con terreno de don Innocente Aguirre; al Oriente, trece metros sesenta centímetros, con terreno del mismo señor Aguirre, camino de por medio; al Sur, con el de don Juan Montano, camino de por medio, midiendo doce metros ochenta centímetros; y al Poniente, quince metros cuarenta centímetros, camino de por medio con terreno de Gustavo Lima. Otro solar en el cantón Ceiba del Charco, de la misma jurisdicción de Izalco, que mide y linda: al Norte, nueve metros, camino de por medio, con terreno de Silvano Zapeda; al Oriente, dieciséis metros, con terreno de don Juan Melgar; al Sur, ocho metros treinta y cuatro centímetros, con terreno del mismo señor Melgar; y al Poniente, doce metros ochenta centímetros, con el mismo Melgar antes dicho; hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, que mide de frente ocho metros sesenta y cinco centímetros y de fondo con todo y corredor, ocho metros treinta y cuatro centímetros. Otro solar rústico, situado en el cantón Talcomuca, de la misma jurisdicción de Izalco, que mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar de doña Carmen viuda de Gutiérrez; al Oriente, con los de Carlos Guillén, y Jesús Barrientos, con cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros, calle de por medio; al Sur, veinte metros, con solar de la sucesión de José Ángel Araujo; y al Poniente, cuarenta y cinco metros, con terreno de Trinidad viuda de Batán, río Chorrera. Banca de por medio; en este solar hay construida una casa de tejas sobre horcones y paredes de ladrillo que mide de largo seis metros sesenta centímetros y de ancho cinco metros. Otro solar rústico, situado en el cantón Los Talamiles, de la misma jurisdicción de Izalco, que mide al Norte y Sur, veinte metros; y al Oriente

y Poniente, dieciséis metros, lindante al Norte y Oriente, con solar de Lorenzo Pinto; al Sur, con solares de José Castillo y Nemesia Pulido, callejón de por medio; y al Poniente, con el de Juan Pashpatrio, calle de por medio. Un terreno rústico de forma irregular, situado en los suburbios del barrio Santa Lucía, de la ciudad de Izalco y donde comienza el cantón Tapalshuco, de la misma jurisdicción de Izalco, el cual sirve de cementerio; tiene una extensión de veintidós áreas cincuenta y cinco centímetros y sus linderos son: al Norte, por una parte, con terrenos de don Francisco Olmedo Renderos, y por otra parte, calle de por medio, con el de Abelardo Segura; al Oriente, por una parte con terreno de Abelardo Segura y calle que comienza de la población al predio que se describe, y por otra, con el mismo Segura, calle de por medio; al Sur, con terrenos de don Francisco Olmedo Renderos y Abelardo Segura, calle de por medio; y al Poniente, con otro predio municipal que también sirve para cementerio; en el linderos del Norte, segunda parte, hay construida una medietad de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo doce metros ochenta centímetros y de ancho cinco metros. Un solar urbano, situado en el barrio San Sebastián, de la ciudad de Izalco, donde están construidos los mataderos públicos, el cual mide y linda: al Norte, sesenta y cinco metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de Rafael Herrera; al Oriente, veintinueve metros con terreno de don German Hatch, río de "Shutit" de por medio; al Sur, sesenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con solares de Sixto Díaz y Gastón Celarós; y al Poniente, veintidós metros ochenta centímetros, con solares de Emilio Gutiérrez y Antonio Purito, calle de por medio. Las construcciones son de horcones cubiertas con láminas, con ciementos de piedra y cemento y forradas con telas de alambre, midiendo, el de ganado mayor, doce metros noventa centímetros de largo y de ancho nueve metros ochenta centímetros, el de cerdos mide de largo, ocho metros cuarenta centímetros, y de ancho, cuatro metros treinta y cinco centímetros; a continuación de éste hay una pieza que sirve de oficina, que mide de ancho, lo mismo que el anterior y de largo, cuatro metros catorce centímetros; hay también una galería cubierta de láminas, sobre horcones, que mide nueve metros de largo por cinco metros treinta centímetros de ancho, y un corral circundado de paredes de adobe, cubierto con ladrillos de barro que mide once metros por lado. Todos los predios descritos, no son de dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna. Su valor es de dieciocho mil novecientos diez colones en conjunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Socorro Escobar de Martínez de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, inscrito, que posee como única y exclusiva dueña en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta y siete y seis áreas, más o menos, y sus linderos son: al Oriente, línea media curva, con terreno de la sucesión de Eulafio Zaerías, calle que conduce al valle de San Sebastián de por medio, mojones un árbol de flor amarilla y otro de mango; al Norte, en línea recta, con terrenos de José Ángel Escobar, mojones un jote y otro de para a la orilla del río de Ocoollo; al Poniente, en línea curva, con terreno de Crescencio Abrego, río de Ocoollo de por medio, mojones equinoceros un árbol de para y un jote; y al Sur, en línea quebrada, con terreno del mismo Crescencio Abrego, sucesión de Pedro Amaya, representada por Manuel Amayo, el de Wenceslao González, Gabriel Chávez, a Miguel Vázquez y José Ángel Escobar, mojones los ya citados; está circulado con alambre y paja preta; es predio dominante pero no sirviente, carece de cargas y derechos reales y no está en proindivisión con nadie; lo aprecia en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Oloncutla, a las diez y seis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José A. Parada.—E. Naves D. Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julián Rodolfo Velázquez, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio La Soledad de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar de la sucesión de Marcial Gutiérrez, midiendo por este rumbo, treinta y cinco metros ochenta centímetros, mojones equinoceros una capulla y un anaco de por medio; al Norte, mide veintidós metros ochenta y cinco centímetros y linda con solar y casa de Sofía Benítez de Díaz, pared de por medio; al Poniente, con solar y casa de doña Fidelia Laros viuda de Borlisa, calle de por medio, midiendo por este rumbo, veintidós metros cuatro centímetros; y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Emilio González, calle de por medio. La casa está en el solar descrito, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor al rumbo Oriente. Ambos inmuebles los posee el solicitante y los hubo por compra a la señora Guadalupe, Daniel y Perfecto Machado; el solar no es dominante ni sirviente y ambos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión, los estima en quinientos colones. Se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Méndez.—Cataldo Martínez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Timoteo Mejía, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Loma de Ramon, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas y veintidós áreas, inscrito, pues solamente contiene unas pocas matas de huerta y algunos árboles frutales, como también tres casas pajizas en regular estado de servicio, del cual terreno es legal poseedor y linda: al Oriente, con terrenos de Doroteo Mejía; al Norte, con terrenos del mismo Doroteo Mejía, los de Domingo Guevara, Raymundo Mejía y Félix de igual apellido; al Poniente, con terreno de la señora Amalia Montalvo; y al Sur, con terreno de Petrona Guevara y de la sucesión de Bernarda Guevara, que la representan sus hijos Ascensión y Antonio Baillo. Dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales que correspondan a otra persona; lo estima en trescientos cincuenta colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Montalvo, que es del domicilio de Suchitotón. Si alguna persona se creyere con derecho, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a las diecisiete horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Alvarez.—Simón Pérez Cruz, Srlo I.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Olegario Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de cuatro hectáreas, veinte áreas de capacidad, situado en el lugar Quebrada Honda, de esta jurisdicción y tiene por linderos y colindantes los siguientes: al Oriente, con terrenos de Domingo Martínez, Higinio Vázquez y Carlos Vázquez, divididos con el primero por cercos de piedra, brotones de jote y jote de propiedad del solicitante y con el otro, cercos de piedra de propiedad del colindante y cercos de paja del solicitante; al Norte, con terrenos de Domingo Martínez, Pedro Vázquez Chiles y Leandro Blanco, divididos por el río de Quebrada Honda y camino que conduce a Seneembra de por medio; al Poniente, con Victorio Pérez, camino que conduce a Seneembra de por medio; y al Sur, con Valeriano Vázquez, Guillermo y Salomé Vázquez, divididos con el primero con cercos de madera y con el segundo con cercos de paja y con los otros por cercos de piedra y paja rópida de los colindantes. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni en proindivisión y lo estima el interesado en la suma de quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. El interesado hubo el terreno por posesión quieta y pacífica, nunca interrumpida ejercida en él por más de diecisiete años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilanga, departamento de Morazán, a las quince horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Martínez — Justo Pastor Acuña, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Sánchez de Lavez, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, teniendo el solar, incluyendo el espacio que ocupa la casa, las medidas y linderos siguientes: al Oriente, noventa y cinco metros, solar de don Dolores Escalante, línea recta a un árbol de manzano; al Norte, ciento ochenta y cinco metros, solar y casa de Dionisio Carpio, cercos de pajas y calle de por medio; al Poniente, ciento sesenta y siete metros casa y solar de don José Horacio Navarrete, separados por cerco de pajas y calle real de por medio; y al Sur, ciento ochenta y cinco metros, con solar de don José Isaac Rodríguez, divididos por la línea recta imaginaria de un árbol de jote y de allí al de manzano de donde se comenzó esta demarcación. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, y mide nueve metros de largo por igual medida de ancho, inclusive el corredor interior. Que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pudiera pertenecer a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en sesientos colones y lo hubo por compra que le hizo a Amparo Sánchez, en escritura privada inscrita en la Alcaldía de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio, lo mismo que la solicitante señora Sánchez de Lavez, la que es de veintidós años de edad, de oficios domésticos y casada. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Novoa Chacón.—Francisco Fuentes, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores B. B. y Estanislao Cuéllar, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón Na. Avidad de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de la hacienda Huastilla, río Saco de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Escobar, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terrenos de Cipriano Menjívar, cerco de alambre medianero; y al Sur, con la misma hacienda Huastilla, río Saco de por medio. Dicho inmueble lo han poseído quieta y pacíficamente hace más de diez años sin interrupción y lo hubieron por herencia de su finado padre Bartolo Cuéllar y lo estiman en cuatrocientos colones; sin cargas reales ni proindivisión con nadie; siendo

el colindante Escobar del domicilio de Quezaltepeque y Merjivar de ésta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Patenol, a las diez y seis horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ruiz.—Benvenuto Luadquerde, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Amelia F. de Hernández, mayor de edad, oñica de señora, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio del Cuartito de esta ciudad, de los linderos y demarcaciones siguientes: el primero, al Oriente, linda con Antonio López Rivera, calle de por medio y mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar y casa de Antonia Aguilar Interiano, tapial de por medio de la misma solicitante y mide veintidós metros; al Poniente, con vega de don Juan Pablo Palencia, hoy sucesión y solar de la misma solicitante y mide veintidós metros, tapial de por medio; y al Sur, con solar y casa en construcción de doña Rosa Angélica de Palacios, tapial de por medio; este solar contiene un casa de habitación, una casa de adobe, de siete varas de largo por seis de ancho techo de teja. El segundo solar, situado al Norte del antes descrito y sus linderos son: al Oriente, con solar de Pedro de Barrera, calle de por medio y mide cuarenta y ocho metros; al Norte, con Heredia Rivera, calle de por medio, y mide setentidós metros; al Poniente, con vega de Juan Pablo Palencia, hoy sucesión; y al Sur, con Antonia Aguilar Interiano, cerco de alambre de por medio y mide cuarentidós metros. El tercero situado al Poniente del primero ya descrito y sus linderos son: al Oriente, con el primer solar de la solicitante, midiendo por este rumbo veintiocho metros; al Sur, con Félix Figueroa, divididos por cerco de alambre y mide veintidós metros; al Poniente, con Casado Perillo y mide veinte metros, limitados por cerco de alambre; y al Norte, con la misma sucesión Palencia, divididos por cerco de piedras midiendo veintiocho metros. Los solares en referencia los adquirió de la manera siguiente: el primero anteriormente descrito, por compra que hizo a Simón Valle, y los otros dos, por compra que hizo a don Joaquín Durán; los expresados solares no son dominantes ni sirvientes, ni tienen ningún derecho ni carga real, y sin tener ninguna subdivisión y una colindante de este propio vecindario. Los solares descritos los estima la solicitante en trescientos ochenta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Peña.—Francisco J. García, Srlo.

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 130 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "N.º 314.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconociera e inscribiera a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la novela cinematográfica situada "El Secreto de San Juan", de la cual declara ser autor. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trecentos catorce del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardado—treinta de marzo.—[López H]

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—B. Augapury.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Manuel, Miguel Ángel, Concepción y Babilina Carra, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Bernabé Hecbar; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Francisco Rivera P. Srlo.

Josquín Peralte Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintidós y tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Concepción Galdos, fallecido en la villa de La Libertad el catorce de marzo en curso, de parte de doña María Grifalba viuda de Galdos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, María Concepción, Emilio y por parte también de don Juan, todos de apellido Galdos, nombrándose a los aceptantes administra-

dores y representantes interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralte L.—Vicente Uña. Srlo.

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosendo Vázquez, conocido generalmente por Rosendo Murillo Vázquez, quien falleció en esta ciudad el veinte de febrero del año corriente, por parte de la señora María del Tránsito Vázquez por sí, en concepto de madre legítima del difunto Vázquez; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Usulután, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael B. Colindres, h.—B. Méndez, Srlo. Int.

Manuel Parado Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Francisca Urguilla viuda de Cienfuegos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el siete de julio de mil novecientos treinta y seis, por parte de doña Amelia del Rosario Cienfuegos de Rivas, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parado S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Feliciano Ramírez, fallecido en la ciudad de Suchitotó, el día primero de febrero anterior, por parte de su madre legítima Dominga Ramírez; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—B. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte del señor José Manuel Claros, la herencia intestada del difunto Juan Pablo Claros, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que es una sucesión correspondían a Mercedes, José Andrés, Simona Angélica y María del Carmen, todos de apellido Claros; concediéndosele al aceptante la administración y representación de la herencia interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó Román Franco, fallecido en Nueva Trinidad, el día veintidós de febrero anterior, por parte de sus hijos legítimos Edmundo y Bonifacio Franco, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del mes de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Dolores Cubias de Flores, conocida también por Simona Dolores Cubias de Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alberto Flores, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Vicente, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de los ocho horas y diez minutos del once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Encarnación Rivera viuda de Barrera, como representante de sus menores hijos Angélica y José Román Barrera, así como de parte de los señores Néstor, Jacinto del Pilar, María Magdalena, Bevilina, Román, Encarnación, Moisés Erasmo, Norberta Eugenia y Carlos,

todos de apellido Barrera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Román Barrera, fallecido el día de noviembre del año pasado, en concepto de hijos legítimos del causante; y a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—O. Alderete Sáenz.—J. Manuel Neri, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Antonio Ramírez Prada, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposa Cipriana Rivera, confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Francisco Rivera P. Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de marzo en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Benavides, de parte de su hijo el gitano Juan Arturo Benavides, en virtud de haber comprobado su calidad de heredero; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agustina Salmerón, de parte de María Nectalia Salmerón y de Salomón Ramos Salmerón, la primera en calidad de hija legítima y el segundo en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Petronila Salmerón, en calidad de hija legítima del causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa Navas, a sus hijos legítimos Daniel, Gabino Alvaro, Rosaura y Babilina Pastora, todos de apellido Navas, en virtud de haber comprobado todos ellos su calidad de herederos; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha, a las dos de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado a la señora Cecilia Flores, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, curadora o tutora lateral de la menor Lucía Flores, por encontrarse desamparada y carecer de representante legal. Citense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda o custodia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Soyapango, a las tres de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gedtrado Sittécar.—J. Antonio G. Romero, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Virginia Urbica, por parte de sus hijas legítimas doña María Gómez de Hernández y señorita María Fernanda Gómez; a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Nicéas Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ubaldo Guerrero, que falleció a la una de la mañana del quince

de marzo de mil novecientos diez y ocho, en el cantón Los Amates, jurisdicción de Yabánique, por parte de su hijo legítimo Juan José Guerrero, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveyó a las once horas del día veintiocho de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Víctor Raimundo, fallecido el veintinueve de enero del año de mil novecientos veintiseis en el Cantón Carrizal, de esta jurisdicción por parte de María Clara, Hildebrando y Mercedes, todas de apellido Raimundo, en concepto de hermanas legítimas del expresado difunto y por derecho de transmisión del padre de éstas Paulino Raimundo, quien falleció el doce de diciembre de mil novecientos treinta en el mismo cantón El Carrizal de esta jurisdicción; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las ocho horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquera, Srlo.* 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hago saber: que con fecha cinco del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los finados Irineo Argueta y Tiburcia Romero, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, y Bibian, ambos de apellido Argueta; y téngase así mismo por aceptadas la herencia intestada de Eduard Argueta, hijo legítimo de aqual, que son: Santos, Sebastiana, Secundina, Miguel, Juana, Baltazar y José Daniel todos de apellido Argueta, representados estos últimos, por su madre legítima Benigna Argueta; lo mismo que la herencia intestada que estos dos últimos les corresponde en la sucesión de sus abuelos Irineo Argueta y Tiburcia Romero, por transmisión de su padre legítimo Eduardo Argueta, nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de dichas sucesiones. Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.—Isela González, Srlo.* 1

Juan Antonio Rodesno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte del señor Pedro Sánchez, por sí y como seccionario del derecho hereditario que corresponde al señor Dionisio Arévalo, la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora Purificación Sánchez, en el carácter de aceptante y su cónyuge, de hijo legítimo y cónyuge sobreviviente respectivamente, confiriéndosele la administración y representación interina de la relacionada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Antonio Rodesno.—Eugenia Bazaiz, Srlo.* 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María del Tránsito Solórzano de Jovel, quien falleció a las veinte horas del día veintisiete de febrero retro, en el manicomio Central; de parte de su cónyuge sobreviviente don Tomás Jovel, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 1

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las catorce horas del día dos de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Ignacio Cáceres, de parte de doña Virginia Lemus, y de sus hijos naturales Felicitas y María Luisa Lemus; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Quintanilla.—J. Daniel Parada, Srlo.* 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del día doce de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la

herencia que al morir dejó Isabel Ruiz, quien falleció a las doce horas del día dieciséis de febrero del año en curso, en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Abraham Rivas, por sí y en representación de sus hijos legítimos menores Víctor Manuel y Angel María Rivas; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca; a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas.—Daniel Portillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gertrudis Burgos, por parte de su hija legítima Lucía del Carmen Burgos, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Otilia, Clementina, Fidelina y Jesús, todos de apellido Burgos, hermanos legítimos de la aceptante. Confiriéndose a ésta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*N. E. Ruiz.—Salvador E. Ortiz, Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Benjamín Martínez García, contra don Rodolfo Palomo, curador de la herencia yacente del difunto Federico Balbino Hernández, conocido por Federico Hernández, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendió en este Juzgado en pública subasta el siguiente inmueble: un terreno rústico situado al Norte del pueblo de Perulapía, constante de una manzana o sean setenta áreas, en el cual están construidas dos casas; linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Fernando Hernández, dividido por un cerco de paja y broton y sitio de casa de Cefelino Antonio, saliendo un matro fuera de la casa del otorgante; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Antonio, cerca de paja y broton de pito y matapalo de por medio; al Sur, con la calle de la ronda del pueblo y por medio; al Poniente, con terreno de Macolvo López, cerco de paja y brotones de pito, jote y madrecazo de por medio; y al Sur, con la calle de la ronda del pueblo ya referido de por medio y terreno de doña Carmen Sánchez. Inscrita esta propiedad en el Registro respectivo bajo el número doscientos treinta y seis del libro treinta y cuatro de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Felipe Cáceres L.—V. Alvarez C., Srlo.* 3

El infrascrito Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por Rosendo Flores, contra Domingo del mismo apellido, representado éste por su curador especial Emilio Abrego González, por cantidad de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, arbores, situados en el barrio del Calvario de la villa de Tenancingo, teniendo por dimensiones y linderos: al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Víctor Rivas, en línea quebrada que forma cuatro segmentos; al Poniente linda con solar de Manuel Pineda y de Pío García, hoy en el lote de la sucesión de José Luis Chávez; al Sur, mide dieciséis metros y linda con solar de Pío García; y al Oriente mide once metros quinientos milímetros y linda con solar de la sucesión de Camilo Peña, calle pública de por medio; y la casa que es mediana y de tejas, mide de Norte a Sur, once metros quinientos milímetros; y de Oriente a Poniente, seis metros seiscientos ochenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Cojutepaque, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José Gavidia Urquilla.—Tomás E. Osorio, Srlo.* 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiseis de agosto de mil novecientos treinta, dictada por el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, actualmente suprimido, y de conformidad con el Artículo 1,165 C., se ha declarado heredera beneficiaria de Abelardo Guillén, fallecido en Teotepaque el dieciséis de septiembre de mil novecientos veintinueve, a doña Rosa Zelada, como cesionaria de los derechos sucesorios de Francisco, Lucía o María Luz y Leonarda o Leonor Zelada, y en concepto de representante legal de sus hijos legítimos menores María Dolores, Indalecio y María Ana Zelada, los seis últimos, hijos naturales y sucesores testamentarios del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la herencia con el doble carácter indicado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Antonio Ochoa S.—V. M. Rosales, Srlo.* 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero de este año pasado se ha declarado definitivamente heredera de Encarnación Mendoza, que falleció el once de noviembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez, dejando a salvo el derecho que le corresponde en la misma herencia de la menor Engracia Mendoza, en concepto de hija legítima del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Vázquez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las once de la mañana del día veintiseis de marzo próximo anterior, ha sido declarado heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó doña Eloísa Ramírez viuda de López, a su hijo legítimo don Carlos López Ramírez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día cuatro de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de Petrona Pérez, por no haber sido aceptada en el término de ley, y se ha nombrado curador de ella, a don Antonio Contreras, del domicilio de Nahulzaco. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, ha sido nombrado don Aquilino Ortiz curador de la herencia yacente de don Francisco Colorado, quien falleció en la villa de Mejicanos, el día cuatro de febrero del corriente año; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría mencionada, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma correspondiente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Requerimiento

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Por el presente requiere a la señora Afife Jorge Giba, cumpla con la obligación de vivir con su esposo Julio Giba, en cumplimiento del Art. 581 Pr. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y media horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina.—Franco. Rivas P., Srlo.* 2

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado el doctor José Casimir Chica, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cipriano Martínez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Francisco Chinameca, de seis manzanas de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Saturno Bernabé; al Occidente, terrenos de Francisco Rosales e Inés Cruz; al Norte, camino de Tepesonte; y al Sur, terreno del mismo Inés Cruz. El señor Cipriano Martínez, hubo el terreno descrito, por concesión Municipal de San Francisco Chinameca, el dos de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Delgado Prieto.* 1

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes del Cid, vecino de Cacaopera, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de lesiones a Melcio y Eugenio Guevara; bajo los apercibidos a la captura del indicado reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. R. Girón.—Virgilio R. Carranza, Srlo.* 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza al reo ausente José González, para que dentro del término legal de presente a las cárceles pú-

blones de esta ciudad, o a este Juzgado a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye, en unión de Felipe y Candelario Guzmán, por el delito de homicidio en Cafetano Portillo y lesiones en Antonio Portillo. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al expresado reo González y a las personas particularmente a la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia Sensuntepeque, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 2

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Mendoza, de generales desconocidas, a efecto de que dentro del plazo de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de agresión en Víctor Corrales. Al mismo tiempo recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio B. Carranza, Srlo. Ist. 2

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Marcelo Ordóñez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina, o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de homicidio en Toribio Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de proceder a la captura del indicado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio B. Carranza, Srlo. 2

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Cabrera, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina, o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de agresión y lesiones en Juan José Ramos. Al mismo tiempo se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de proceder a la captura del indicado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las nueve horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio B. Carranza, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Velasco, de quince años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón, jurisdicción de San Isidro, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por lesiones en Simón Rodríguez. Se ruega a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 2

Interdicción

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres, se declaró en interdicción para la administración de sus bienes, al señor Santos Naves, quien es de cincuenta años de edad, comerciante y de este domicilio. Se ha nombrado curadora interina del interdicto a la señora Francisca Rivera viuda de Naves. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerste, Srlo. 1

TITULOS

Blaiz Alfredo Rodas, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Presentación Franco mayor de edad, agricultor, en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado de árboles frutales y maderas de construcción, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de treinta años en el cantón "San Benito", de esta jurisdicción, de doce hectáreas diez áreas de extensión, y linda: al Poniente, calle en medio con terrenos del doctor Ramón García Castro; al Norte, con terrenos de la sucesión de Miguel Gil; al Oriente, con la misma sucesión Gil, y terreno de don Manuel Parada; y al Sur, con el citado doctor Góchez Castro, cerco de alambrado del coliadante. Lo adquirió por compra a Tranquilino Jirón, ya difunto, y lo estima en quinientos colones. Los coliadantes son de este vecindario, con excepción del doctor Góchez Castro que es de San Salvador, y

Parada de la ciudad de Jayaque. Se hace saber para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a las diez y seis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—B. Rodas.—J. M. Roches, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Morán Menéndez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, hacia el rumbo Sur de la misma, inculto, compuesto de trescientas noventa y seis áreas veintiseis centímetros de extensión lindante: al Norte, con terreno de María Pailla, cerco propio en medio; al Oriente, que es línea quebada de dos quebradas, con predio de don Rogelio Magaña, cerco propio en medio; al Poniente, con fundo de don Manuel Ariz, cañal real en medio; al Sur, con predio del solicitante, cañal en medio. El inmueble descrito no soporta carga ni derecho real perteneciente a otra persona, los coliadantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos F. Silva.—Gustavo Corraje, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Sabino Parlera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico de la ca, a cinco de veintiocho hectáreas, situado en el lugar llamado El Tablón, cantón Encumbrado de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de los señores José Luis, Guillermo y Rafael Acosta; al Poniente, con terrenos de Esequiel Tejada y sucesión Anacleto Guevara; al Sur, con terreno de Aquilino Tejada y al Oriente, con terreno de Felicitas Platas, Félix Parlera y sucesión Traquilino Pineda. Dicho terreno lo hubo por posesión desde hace más de diez años y que no está en proindivisión con ninguna otra persona, y que antes fue ejidal. Los coliadantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Guillermo Acuña G.—José Manuel G., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Marcia Parlera, mayor de edad, oficinista de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de la capacidad de media hectárea de extensión, situado en el cantón Horcones, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Fernando Gutiérrez; al Norte, con terreno de Balbino Lémus; al Poniente, con terreno de Fernando Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Balbino Lémus, cercado en su circunferencia, de piedra, paja y madera muerta; en el fondo hay una casa de habitación, paredes de bajareque, techo de tejas, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, inclusive el corredor; dicho terreno lo ha poseído desde hace más de diez años seguidos, sin ninguna interrupción. Los coliadantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Duarte.—Miguel A. Villalta, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, Coronado Hernández, de cincuenta y siete años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en La Loma de los Naranjos, de esta jurisdicción, capaz de tres hectáreas de extensión, inculto, y tiene como linderos: al Oriente, son terrenos de Luis Domingo y José Cristino, todos de apellido García, brotones de tempate, pitos y jibes en línea curva, hay de majón también una piedra grande; al Norte, con terrenos de Gerardo Mejía, una peña y brotones de jobos y tempates de por medio; al Poniente, con terrenos de Raymundo García, un brotón de pito esquinero y varios árboles cercos de alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Justo García, brotones de pitos y camino comunal de por medio. No es predio dominante ni serviente ni hay proindivisión con otra persona; todos los coliadantes son de este domicilio; y lo estima el interesado en mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Torres.—A. Artiga, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fidel Serrano, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, situados en la antigua hacienda San Francisco Abichilco, de esta jurisdicción de la capacidad del primero setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Serrano, brotones de por medio; al Norte, calle de por medio, con terreno de Fermín Reyes; al Poniente, con terreno del solicitante, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Macedonio Guzmán, uubrid de por medio. El segundo es de cincuenta áreas y setenta noventa de área, linda: al Oriente, con terreno de José Ignacio Terrazo, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Villalobos; al Poniente, con terreno de Francisco Serrano, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito Rivas, quebrada La Charrera de por medio; y el tercer predio, es de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terrenos de Francisco Henríquez y Francisco Merino; al Norte, calle de por medio, con terreno de Fir

del Vilalta; al Poniente, con terreno de Ana María Nicolasa Serrano, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Morales, quebrada de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión y los hubo por compra que de ellos hizo a José Ignacio, Ana María Nicolasa, Gabriela y Francisco Escarizillo, todos de apellido Serrano, todos de este domicilio. Los estima en conjunto en doscientos colones por ser de buena fazcaldad. Los coliadantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Marcelo Ulloa.—Victor Navila, Srlo. I, 1

Rubén Escarizillo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, por sí y de conformidad con Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos, se ha presentado el señor Santiago López Martínez, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta misma, en el cual hay ubicadas tres casas de paja que sirven de habitación al interesado. Los linderos del solar son al Norte, con solar de Ricardo Pérez, Santos Pérez, Dolores Pérez y Marcelino del mismo apellido, midiendo ochenta y ocho metros noventa y siete centímetros, en línea curva formando esquina en un mojón de izote; al Poniente, linda con solares de Juan Martínez, Alejandro Sánchez y Lázaro Murcia, midiendo ciento cuatro metros cinco y seis centímetros y está dividida con los coliadantes por brotones de izote, pito, jobo y una quebrada seca haciendo esquina en un jobo, al Sur, linda con solar de Margarita López, mide veintiseis metros cuarentidós centímetros, dividen un cerco de paja y está como esquinero un izote; y al Oriente, linda con solar de Margarita Sánchez, dividen un brotonal de pitos e izotes y mide treinta y seis metros. El inmueble relacionado lo adquirió el interesado, por compra que hizo a María López, mayor de edad, de ochos domésticos y de este domicilio, estimándolo en doscientos cincuenta colones; no es predio dominante ni serviente; no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; los coliadantes son de este domicilio, a excepción de Lázaro Murcia que es de Tonacostepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: de la villa de Santiago Texacangua, a las diecisiete horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rubén Escarizillo.—G. Carreres A., Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retiluto, como de diez años de vida, herrado con esta fierro..... oreja zonta. Quien se crea con derecho al mismo relacionado que se presenta a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Entre líneas-oreja zonta-vale.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos F. Silva.—Pedro Hernández D., Srlo. 2

Subastas

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 615 C, por ser de dependencias custodia y conservación y no haber encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, a las once horas de este día, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo bermejo encendido y otro bermejo haco, herrados y venteados con estos fierros.....

y solamente herrados con el de esta figura..... y fué presentado el primero el treinta de enero próximo pasado, por don Rogelio Rivas, por encontrarlo pasando en sus terrenos que tiene en el cantón Cruz del Mojón; y el segundo fué presentado a los poses de este mismo el día nueve de febrero anterior, fué encontrado pasando en terrenos de propiedad de don Ignacio Julián Gálvez, en el cantón Jalpunguita en esta misma jurisdicción. Como sobrante líquido está en depósito la cantidad de veinticuatro colones treinta y cuatro centavos, a la orden de quien compruebe su legitimidad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo ocho de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo. 2

Nómina de los comerciantes registrados en la Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Comercio y de Timbre, obligados a renovarias en 1935.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

632 Avenida, Leonor de..... Juanapa 1961 Anicharico e hijo, José.....

Cuadro No 8 demostrativo del producto de Matrículas de Comercio, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1934, comparado con el del mismo mes del año de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PEECIBIDO EN AGOSTO DE:		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador	C. 350.00	C. 262.00	C. 88.00	C.
La Libertad	" 50.00	" 134.00	"	" 84.00
Sonsonate	" 70.00	" 130.00	"	" 60.00
Ahuachapán	" 60.00	" 24.00	" 36.00	"
Santa Ana	" 90.00	" 266.00	"	" 176.00
Chalatenango	"	" 70.00	"	" 70.00
Cuscatlán	" 60.00	"	" 60.00	"
La Paz	" 10.00	" 42.00	"	" 32.00
San Vicente	"	" 30.00	"	" 30.00
Cabañas	"	" 10.00	"	" 10.00
Usulután	" 80.00	" 191.00	"	" 114.00
San Miguel	" 130.00	" 102.00	" 28.00	"
Morazán	"	"	"	"
La Unión	" 30.00	" 126.00	"	" 96.00
Auditoría General	" 10.00	"	" 10.00	"
Totales	C. 940.00	C. 1,390.00	C. 222.00	C. 672.00
Baja en agosto 1934	" 450.00	"	" 450.00	"
Balance	C. 1,390.00	C. 1,390.00	C. 672.00	C. 672.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Avisos Importantes

[15 veces.—13a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que no han sido pagados aún.

Se pone esto en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-7-Antonia Guzmán Nolasco	octubre y noviembre de 1930, enero, marzo a junio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Torola, departamento de Morazán. 7 recibos, cada uno C. 55.00	C. 385.00
8-Leticia M. Benavides	mayo de 1931	Directora Escuela rural mixta del cantón "Oleomega", El Rosario, departamento de La Unión	" 55.00
9-Tomás Espinosa	julio de 1914	Subdirector Escuela de Varones de Tecolua, departamento de San Vicente	" 40.00
10-Macaria Meza	junio de 1931	Directora Escuela de Niñas del cantón "El Pañón", Lolotique, departamento de San Miguel	" 50.00
11-Estebana Maravilla	junio de 1931 (del 27 al 30)	5a. Profesora del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chlanameca, departamento de San Miguel	" 9.84
12-María Luz Alvarenga	junio de 1930	Directora de la Escuela de Niñas de Ilobasco, departamento de Cabañas	" 80.00
13-María Luz Alvarenga	junio de 1930	Directora de la Escuela nocturna de adultas de Ilobasco, departamento de Cabañas	" 40.00
14-Eugenio Herrera	junio de 1930	Director de la Escuela de Varones de Textistepeque, departamento de Santa Ana	" 60.00
15-Sara Romero	octubre de 1930	Alquiler casa Escuela de Varones de Tenancingo, departamento de Cuscatlán	" 13.00
16-Jesús de Nulla	febrero de 1931	Alquiler casa Escuela de Varones de Candelaria, departamento de Cuscatlán	" 10.00

Del número 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Número 9, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
Números 10 y 11, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Números 12 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
Número 14, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Números 15 y 16, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público, previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación

1467	Avolevan, José Felipe	San Agustín
619	Agulla, Virginia G. de	Mdes. Umuña
593	Agulla, Gustavo Adolfo	Estanzuelas
597	Amaya, Carlos Alberto	Santa Elena
10:4	Agulla, F. delia	Berlín
2:48	Abad hermanas	Usulután
616	Agulla, Francisco	Mdes. Umuña
2399	Aparicio, Adán	Santa Elena
43	Amicocharico, M. Victor	Jucupa
2630	Angulo, Clotilde Cornejo v. de	S. Fco. Javier
2688	Aesobbechar, Werner	Usulután
632	Avenañón, Leonor de	Jucupa
3035	Abtalah, Fideolina Ferrafino de	Santa Elena
1012	B. Iren, María Nalla de	Berlín
403	Batres, Miguel A.	San Agustín
599	Batres Carmen	"
2 88	Bautista, Antonio	Matanzas
446	Barguet, José	Sgo. de María
1487	Batres, Adán	El Zapotal-T.
2678	Blanco, Carmen Iraseta de	Berlín
2711	Bran, Atilio Sarvello	Santa Elena
109	Canshuati y Compañía, Yude	Usulután
6:7	Carballo, Herminio	Mdes. Umuña
404	Castro, Brigida	Colón, Batres
1468	Corrás, h. j. Emilio	Oaxtlán
1464	Castro, Nicolás Sabas	Usulután
1011	Castro, Francisco Ch.	Berlín
1545	Cruz, Juan José	El Triunfo
19:6	Canessa, Amadeo Sesostri	Sgo. de María
14 6	Corrás, Margarita	Colón, Batres
2684	Canessa, Lidia	Caifra
29:2	Castro, Pedro	Berlín
3039	Castro, Erinda	Usulután
3036	Cassia, Juan J.	Usulután
2745	Diaz, Luis Salvador	Usulután
636	Estrada, César	Sgo. de María
1315	Escobar, González Jesús	Estanzuelas
1522	Esmahan Rashid	Usulután
1029	Ferrufino, Julia v. de	Sgo. de María
1486	Flores, Loreto	Jiquilisco
585	Flores, Santos Manuel	Sgo. de María
2234	Flores, L. Agustín	Santa Elena
1024	Gavida, José P.	Usulután
1008	González, Moisés	Usulután
1463	Guandique y Compañía	Berlín
630	González, Julia G. v. de	Sgo. de María
634	González, Rosa	Jucupa
626	Grimaldi, David	Tecapán
196	Grcco, Francisco	Jucupa
595	González, Elvira	Estanzuelas
15:8	Guevara, María D. de	Jucupa
1867	González, Vicente Genaro	Sgo. de María
3060	Gutiérrez, Sara A. de	California
1007	Haudal y sobrinos	Usulután
1009	Herrera, Rosa C. v. de	Berlín
1018	Haudal, Jorge	"
1458	Hernández Batres, Daniel	"
10:8	Hasbún, Miguel Abraham	Sgo. de María
2236	Hernández, Miguel Angel	Usulután
2191	Hasbún, Antonio Salvador	Santa Elena
1457	Haunt, Juan	Sgo. de María
1019	Hasbún, José Abtalah	Berlín
269	Hasbún, Elias Abtalah	Jiquilisco
3061	Hidalgo, Luis	Jucupa
3068	Haidal, Abraham J.	Usulután
3160	Haidal, Abraham J.	Jiquilisco
3161	Hasbún, Elias Abtalah	"
621	Infantezai, Miguel	Usulután
2864	Infantezai hermano	"
1485	Luna, Tomás	Jiquilisco
2927	Larreynga, Mercedes Rivera de	Jucuarán
3037	Lozano, Herminia Amaya de	Santa Elena
608	Mungía, José Felipe	Usulután
407	Muñiz, Ramón E.	"
1005	Meardi Hermanos	"
1017	Meardi Hermanos	Berlín
1016	Martínez Durán, Manuel	"
1021	Meardi Hermanos	Sgo. de María
1030	Mendoza, Tomás	"
1500	Meardi Hermanos	Jucupa
586	Martínez, Luz	Oaxtlán
1003	Mungía, Raúl F.	Usulután
1496	Mejía S. Francisco	Jucupa
1010	Meñader, Leonarda	Berlín
6:0	Mejía, Santos de	Tecapán
10:7	Morillo Ch., Beatriz v. de	Santa Elena
2229	Mejivar, Emilio	Usulután
2218	Meriona, Leonor Jovel	"
2180	Meardi, Migue	"
1217	Meardi Hermanos	Sgo. de María
1195	Meardi Hermanos	Jucupa
2222	Mungía Flores, José	Usulután
2286	Mardones, Perfecto	Berlín
6:7	Mejía Guillén, Doroteo	Jiquilisco
1483	Marsanz, Patrona Turcios de	S. Fco. Javier
2970	Meardi Hermanos	Usulután
2971	Meardi Hermanos	Berlín
2890	Meardi Hermanos	Jucupa
2932	Meardi Hermanos	Sgo. de María
2968	Meardi Hermanos	Berlín
2995	Meardi Hermanos	Usulután
3033	Mungía, José Felipe	"
3038	Muñoz, Emanuel	Oaxtlán
2219	Mejivar, Fidel Angel	Jucupa

479 Nolentius, Federico E.....	Berlín
1991 Nujara, Santiago José.....	Sgo. de María
2207 Olivella, h., Juan José.....	Ceñón. Batres
2471 Oliveira e hijo Félix.....	Usulután
1475 Ornelana, Apolonio.....	Jacuarán
937 Osagueda, Rosa María.....	Santa Elena
588 Pughese, Donato.....	Usulután
2147 Parada, Bersabé I. de.....	Ceñón. Batres
1494 Portillo, Eitelmir.....	Estanzuelas
1947 Pedro, Alberto.....	Berlín
446 Páiker, José.....	Santiago de María
1278 Paniagua, Tomás.....	Usulután
609 Pineda Escoto, Francisco.....	California
589 Portillo R. sales, Justa.....	Berlín
3187 Paniagua, Máximo.....	Usulután
3018 Quan y Sobrino.....	Usulután
3103 Quan y Sobrino.....	Santiago de María
1957 Ramírez Amaya, Antonio.....	Ozatlán
1958 Ramírez Amaya, Antonio.....	Ozatlán
1459 Ruiz, Pedro Carlos.....	Río del Molino
2848 Romero, Leonor.....	Estanzuelas
2225 Reyes, Beatriz.....	Berlín
1505 Reyes, h. y Cua. Juan F.....	Berlín
2685 Romero A. Vicente.....	Estanzuelas
2829 Romero Muñoz, Anibal.....	Mercedes Umaña
555 Sessa, José.....	Usulután
622 Samour, Constantino.....	Santiago de María
1472 Sigarín, Blanca de.....	Algría
1022 Sanayoa, Rafael.....	Santiago de María
2401 Saba Bandek, Asiza Ibarra.....	Usulután
628 Serpa, Susana.....	Algría
2679 Simón, Jorge.....	Alegria
2690 Salomé, Aníbal Z. de.....	Santiago de María
2712 Sigarín, Manuel F. de.....	Santiago de María
2677 Salomé, h. j., Juan J.....	Santiago de María
2689 Salomé, h. j., Juan J.....	Usulután
614 Tavarone, Miguel.....	Jucupa
3032 Tarí, Moisés.....	San Agustín
605 Villacorta, Santos B. de.....	San Agustín
1726 Villacorta, Luis.....	S. M. Lemps
240 Villa, Margarita de.....	Jiquilico
3034 Villalobos, Crescencio.....	Santa Elena
1963 Yahust, Abdala.....	Usulután
1000 Yadesk, Santiago.....	Berlín
420 Zaccapa, Luciano.....	Berlín
590 Zelaya, Leonor O. de.....	Nueva Granada
1498 Zelaya Pedro F.....	Jucupa
2696 Zelaya, Martín.....	Jacuarán
2927 Zelaya, Salvador.....	Ozatlán
290 Zelaya, de Romero Jesús.....	Jucupa
1026 Zaccarias, Pedro.....	Santiago de María

de que aún no habían sido pagados.

Se pone esto en conocimiento del público para que las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, corran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la última fecha en que aparecieron publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Francisco Urquilla.....	enero de 1931.....	Telegrafista de S. Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	C. 60.00
2-Francisco Urquilla.....	enero de 1931.....	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo, San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	4.00
3-Olayo Cuchilla.....	enero de 1931.....	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
4-Héctor Hernández Pacheco.....	enero de 1931.....	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.....	40.00
5-Agustín Valladares.....	enero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	60.00
6-Agustín Valladares.....	enero de 1931.....	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	4.00
7-J. Agustín Blanco.....	enero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	10.00
8-Manuel Mejía.....	enero de 1931.....	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	60.00
9-Manuel Mejía.....	enero de 1931.....	Gastos ordinarios de Telégrafo Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	4.00
10-Miguel Quiñero.....	enero de 1931.....	Celador de líneas de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	40.00
11-Alejandro Medina.....	enero de 1931.....	Mensajero del Telégrafo de Nuevo Edén departamento de San Miguel.....	10.00
12-Vitaldo Sáenz.....	enero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.....	5.00
13-Daniel Díaz.....	enero de 1931.....	Telegrafista de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango.....	60.00
14-Daniel Díaz.....	enero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango.....	5.00
15-Daniel Díaz.....	enero de 1931.....	Gastos ordinarios de Telégrafo San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango.....	4.00
16-Luis A. Guevara.....	enero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango.....	10.00
17-M. Ríos Lazo.....	febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	80.00
18-M. Ríos Lazo.....	febrero de 1931.....	Alumbrado Eléctrico de Telégrafo Chinameca, departamento de San Miguel.....	5.00
19-M. Ríos Lazo.....	febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	10.00
20-Rodolfo B. Paniagua.....	febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel.....	60.00
21-Ernesto Escobar.....	febrero de 1931.....	Receptor de telegramas Of. Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	35.00
22-Ramón Rodríguez.....	febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.....	30.00
23-Francisco Romero Valeriano.....	febrero de 1931.....	Celador de líneas de Chinameca, departamento de San Miguel.....	40.00
24 5-Saúl R. Chicas.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, C. 60.00 cada uno.....	120.00
26 7-Saúl R. Chicas.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	8.00
28 9-Vicente Gámez.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
30 1-Joaquín Antonio García.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno.....	30.00
32 3-Claudio Portillo.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00, cada uno.....	40.00
34 5-J. César Cueva.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista Mineral "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
36 7-J. César Cueva.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo Min. "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
38-Arán Galdames.....	enero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de "El Hormiguero" departamento de San Miguel.....	20.00
39-Miguel Arturo Lazo.....	febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo Min. "El Hormiguero", departamento de San Miguel.....	20.00
40 1-Daniel R. Somoza.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno Chapeltiqué, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 90.00 cada uno.....	180.00
42 3-Daniel R. Somoza.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de	

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospicio de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos, no serán tramitadas.

Dirección del Hospicio de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-3

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día catorce del mes en curso, a las nueve horas, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca La Ceiba jurisdicción del departamento de La Libertad, en la debida vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, 50 cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo publicado en el "Diario Oficial" N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que compare, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 1

Concurso de precios para la construcción de casas baratas

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Nacional de Defensa Social, se abre un concurso de precios para la construcción de cincuenta casas baratas destinadas a empleadas y cincuenta casas baratas destinadas a obreros, debiendo atenderse los concursantes a las bases siguientes:

1a.—Los interesados deberán calcular el precio de cada tipo de casas ajustándolo a los cuatro modelos pro-

44	5-José Héctor Cruz.....	enero y febrero de 1931.....	Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
46	7-Juan Gazmán.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
48	9-Irene Arias.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
50	1-Serafín Ramírez.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
52	3-Ebelina Henríquez.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
54	5-Joaquín Herroza Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, C. 10.00, cada uno.....	20.00
56	7-Josquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00.....	120.00
	9-José J. Herrera.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
60	1-J. Manuel Arce.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo y Teléfono de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
62	3-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 7.00, cada uno.....	14.00
64	5-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Of. Telég. de Monagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
66	7-Teodoro Zamora.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Monagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
68	Mauro Acosta.....	enero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Monagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
69	Efraín Velásquez.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Monagua, departamento de San Miguel.....	20.00
70	71-Ramón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Telégrafo de Monagua, departamento de San Miguel.....	20.00
72	3-Ramón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
74	5-Valentín Amaya.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
76	7-Victor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
78	9-Victor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
80	1-Francisco Romero.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina telegráfica y telefónica de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
82	3-Aquilino Granados.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
84	5-Ramón Díaz.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
86	7-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00 cada uno.....	40.00
88	9-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista diurno y nocturno de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
90	Galleo Campos.....	febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina Telégrafo y Teléfono de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	8.00
91	Jesús Orantes Vela.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno oficina Telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
			Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono de Chilitipán, departamento de La Libertad.....	4.00
			Total.....	C. 2 618.00

m'a'os por la Junta en el concurso de planos respectivos. Una copia de cada modelo será proporcionada por el señor secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R., a los constructores que deseen hacer propuestas.

2a. Los concursantes pueden abarcar en su propuesta los cuatro modelos premiados o limitarla, según su conveniencia, a menor número de modelos. No serán admitidas al concurso las propuestas referentes a la construcción de un número de casas inferior a cinco.

3a. Deberá especificarse al determinar los precios de cada tipo de casa el valor y clase de los materiales, mano de obra, retribución para el constructor y las condiciones de pago, todo en moneda salvadoreña.

4a. La Junta se encargará del pago de las planillas de materiales y mano de obra.

5a.-Las casas deberán ser antisísmicas, con pilares de hormigón o ladrillos armados; se construirán en los terrenos que para el efecto ha adquirido la Junta, alaladas unas de otras, y en lo posible con materiales del país.

6a.-Las propuestas se presentarán al señor Secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R., 7a. Calle Poniente, N° 4, en sobre cerrado, dentro de un plazo de quince días, que se contarán a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

7a.-El concursante que presente la propuesta más ventajosa, a juicio de la comisión a quien la Junta encargue el estudio respectivo, tendrá derecho a realizar el trabajo de construcción de las casas.

8a.-En igualdad de condiciones, serán preferidos los autores de los modelos premiados.

9a.-Para que puedan confiarse a los concursantes favorecidos los trabajos de construcción de las casas, será indispensable que dichos concursantes, al celebrar el correspondiente contrato con la Junta, rindan una fianza que será determinada y calificada por la misma Junta, en cada caso, según la importancia del trabajo.

Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayacuabo.—Rep. El Salvador.—Altura: 887 metros

6 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.68 mm.
Temperatura media diurna.....	22.7 C.
Temperatura máxima a las 13 h.....	27.5 C.
Temperatura mínima a las 2 h.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.3 mm.
Evaporación al sol.....	5.35 mm.
Tensión del vapor.....	15.7 mm.
Humedad relativa.....	76 %
Punto de rocío.....	13.3 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	tbu Ni

7 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	685.9 mm.
Temperatura media diurna.....	23.3 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 24 h.....	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.3 mm.
Evaporación al sol.....	4.94 mm.
Tensión del vapor.....	16.5 mm.
Humedad relativa.....	77 %
Punto de rocío.....	19.1 C.
Dirección dominante del viento.....	SO.
Nebulosidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	Ni neblina

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	24.4 C.
Temperatura máxima.....	34.4 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro a 00, media diurna.....	708.6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	60 %
Dirección dominante del viento.....	SSW
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.8 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.1 m/m.
Evaporación al sol.....	7.8 mm.

Estado del tiempo en Guatemala, día 9.

Barómetro.....	640.0 y 759.1 mm.
Temperatura.....	15.6 G. C.
Temperatura máxima.....	31.2 " "
Temperatura mínima.....	14.9 " "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	3.4
Nebulosidad.....	niebla

A los viajeros

Se avisa a las personas interesadas, que con motivo de la próxima Semana Santa, este Ministerio expedirá y visará Pasaportes hasta las 12 m. del sábado 13 de los corrientes, pues sus oficinas permanecerán cerradas a partir de ese día, abriéndose nuevamente el lunes de Pascua, o sea el 22 de abril en curso.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 9 de abril de 1935.

Del número 1 al número 12 y del número 17 al 90, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Del número 13 al 15, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

El número 91, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de febrero del año de 1935.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	391	345		277	182	176	150
De hipotecas.....	161	107		97	52	12	6
De Créditos Refaccionarios.....	4	2		2	3	2
De cancelaciones.....	142	135		69	81	13	14
De anotaciones preventivas.....		7	7	1	1
De mandamientos de embargos.....	18	16		13	9	10	4
De títulos supletorios.....	4	2		1	1	1
De títulos municipales.....	41	35		16	9	23	20
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	9	20		2
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	78	34	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	27	26
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	1
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	30	29		11	11	30	19
De certificaciones expedidas.....	50	14	24
De informes expedidos.....	24	16	11
Totales.....	905	752	74	496	355	30	267	217	35

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	831	50	Col. 3,155.00
SECCION OCCIDENTAL.....	371	1	" 1,227.00
SECCION ORIENTAL.....	266	31	" 820.50
TOTALES.....	1,468	82	Col. 5,202.50

Ministerio de Justicia: San Salvador, 28 de febrero de 1935.

Ernesto Gómez Herrera,
Ofeial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Jefe de Sección de Contabilidad.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 9 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	C. 4.8375	dólares por libra	4.8350
Franco franc.....	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.5925
Pesetas.....	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.6650
Liras italianas.....	" " " lira	8.31	" " " lira	8.2950
Franco suizo.....	" " " franco	32.35	" " " franco	32.32
Belgas.....	" " " belga	16.95	" " " belga
F. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.25
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens
Estimaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00
Libras esterlinas.....	" " " una libra	12.14	" " " una libra	12.20
Franco franc.....	" " " 100 francos f.	16.54	" " " 100 francos f.	16.65
Pesetas.....	" " " pesetas	34.31	" " " pesetas	34.55
Liras italianas.....	" " " liras	20.86	" " " liras
Franco suizo.....	" " " francos s.	81.20	" " " francos s.	81.70
Belgas.....	" " " belgas	42.55	" " " belgas
Franco belgas.....	" " " franco b.	8.51	" " " franco b.
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	101.15	" " " M. A.	101.80
Florines.....	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 9 de abril de 1935.

Cuadro demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de septiembre de 1934.

Administración de Rentas de	Saldos de agosto	Remitidas en septiembre	Existencia para cobrar en sept.	Cobradas en septiembre	Devueltas en septiembre	Totales de cobradas y dev. en sept.	Saldos para octubre
San Salvador.....	C. 167,362.16	C. 36,570.72	C. 203,932.88	C. 26,123.76	C. 3,149.87	C. 29,273.63	C. 174,659.25
La Libertad.....	" 10,220.97	" 6,943.21	" 17,164.18	" 4,055.14	"	" 4,055.14	" 13,109.04
Sonsonate.....	" 10,412.94	" 1,947.02	" 12,359.96	" 304.55	"	" 304.55	" 12,055.41
Ahuachapán.....	" 7,321.68	" 2,375.31	" 9,696.99	" 1,399.78	" 54.29	" 1,454.07	" 8,242.92
Santa Ana.....	" 10,179.78	" 20,487.12	" 30,666.90	" 17,006.58	"	" 17,006.58	" 13,660.32
Chalatenango.....	"	" 2,314.11	" 2,314.11	" 2,131.73	"	" 2,131.73	" 182.38
Cuscatlán.....	" 42.40	" 402.55	" 444.95	"	"	"	" 444.95
La Paz.....	" 292.58	" 150.81	" 443.39	" 201.81	"	" 201.81	" 241.58
San Vicente.....	" 4,263.60	" 4.00	" 4,267.60	" 24.00	"	" 24.00	" 4,243.60
Cabañas.....	"	" 155.66	" 155.66	" 4.00	"	" 4.00	" 151.66
Usulután.....	" 2,897.73	" 9,950.65	" 12,848.38	" 156.07	"	" 156.07	" 12,692.31
San Miguel.....	" 350.31	" 113.48	" 463.79	" 30.00	"	" 30.00	" 433.79
Morazán.....	"	" 22.50	" 22.50	" 22.50	"	" 22.50	"
La Unión.....	" 861.03	" 53.72	" 914.75	" 74.40	"	" 74.40	" 840.35
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	C. 214,205.18	C. 81,490.86	C. 295,696.04	C. 51,534.32	C. 3,204.16	C. 54,738.48	C. 240,957.56

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de septiembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de la Sección.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 31 de marzo de 1935
Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO	PASIVO
1) Oro.....	10) Capital Pagado.....
2) Divisas Extranjeras.....	11) Fondo General de Reserva.....
3) Moneda Subsidiaria.....	12) Billetes en Circulación.....
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44).....	13) Depósitos a la Vista:
5) Préstamos:	a) Del Gobierno.....
a) Descuentos Agrícolas.....	b) De Instituciones Oficiales.....
b) Redescuentos Agrícolas.....	c) Bancarios.....
c) Descuentos Comerciales.....	d) Otros.....
d) Redescuentos Comerciales.....	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....
e) Créditos Refaccionarios.....	14) Depósitos a Plazo Fijo.....
f) Adelantos con Garantía.....	15) Otras Cuentas del Pasivo:
g) Certificados de Depósito.....	a) En Divisas Extranjeras.....
6) Bonos del Gobierno.....	b) En Colones.....
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	
8) Edificio.....	
9) Otras cuentas del Activo.....	
¢ 24,486,736.08	¢ 24,486,736.08

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 56.4%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO	PASIVO
1) Hipotecas.....	5) Gobierno de El Salvador (Art. 56 Estatutos)...
2) Adelantos o Créditos.....	
3) Préstamos y Descuentos.....	
4) Otras Cuentas del Activo.....	
¢ 7,138,581.71	¢ 7,138,581.71

VON HUNDELSEHAUSEN,
Director.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

F. VIDES S.,
Sub-Contador.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, jueves 11 de abril de 1935

NUM. 84

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase electo el Tribunal Superior de Cuentas. Autorización para que se tome razón y pague los sueldos de los empleados públicos correspondientes a la primera quincena del presente mes..... 941

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Concédese permiso al general Maximiliano Hernández Barrios, doctor Miguel Angel Araujo y don León Sigüenza para aceptar las condecoraciones que les ha conferido el Gobierno de Manchukuo..... 941
Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecohua para que r.p. para el edificio que ocupa el colegio "José Simón Cañas"..... 941
Autorízase imputar el sueldo del Portero-escritor de la Gobernación política del departamento de la Libertad a la partida No. 20 del art. 19 del Presupuesto Fiscal vigente... 942

SECRETARIA DE GUERRA

Autorízase el pago de C. 28.00 a favor de los señores Dada-Dada & Co..... 942

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se promueve a don Juan Antonio Venéndiz al empleo de Jefe del taller de carpentería de la Penitenciaría Occidental..... 942
Pagos a favor de don Isabela Rojas y a Compañía de Alumbrado Eléctrico de esa capital..... 942
Pagos de sueldos a los coceros ayacahualeros y fusión morales..... 942
Encomendase internamente al doctor Salvador Villacorta y Barrios a Jefatura del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Miguel..... 942

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza el pedido de maquinaria para reparar los conductos del servicio de agua potable de la capital..... 94
Autorízase la transferencia de créditos entre partidas del presupuesto Especial de la Junta Departamental de desarrollo de La Unión..... 942

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase a la Dirección del Comercio Central para que pague a don Alex Kriz la suma de C. 20.00..... 942

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 24.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las atribuciones que la Constitución Política le confiere,

DECRETA:

Artículo 10.—Decláranse electos Presidente y Contadores de Glosa propietarios y suplentes del Tribunal Superior de Cuentas, para el período constitucional que comienza el quince del corriente mes y terminará el quince de abril de mil novecientos treinta y siete, a las personas siguientes:

- Presidente, don Víctor Cincinato Barriere;
- Primer Contador propietario, don Carlos Benítez Zepeda;
- Segundo Contador propietario, don Rodolfo Vaquero;
- Tercer Contador propietario, don Gustavo d'Abuissou;
- Cuarto Contador propietario, don José Antonio Novoa Hernández;
- Quinto Contador propietario, don Juan Mathé, p.;
- Sexto Contador propietario, don Eugenio Contreras Díaz;
- Séptimo Contador propietario, don Joaquín Sánchez, p.;

Octavo Contador propietario, don Alberto Bustamante;

Noveno Contador propietario, don José Héctor Paz;

Primer Contador suplente, don Carlos Bonilla Portal;

Segundo Contador suplente, don Honorio S. Villacorta;

Tercer Contador suplente, don Carlos Balmore Martínez;

Cuarto Contador suplente, don José Francisco Mixco.

Artículo 29.—Los electos concurrirán en su oportunidad ante esta Asamblea, a rendir la protesta de ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 27.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que está próxima a celebrarse la Semana Santa, y que el Erario dispone de fondos suficientes para pagar siquiera la mitad del sueldo correspondiente al mes en curso, a los empleados públicos, a fin de que estén provistos de fondos durante esa fiesta;

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase, por esta vez, a las Oficinas encargadas de legalizar documentos contra el Fisco, para que, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, puedan tomarles razón a los recibos de sueldos, planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes a la primera quincena del mes de referencia, o sea la del 10. al 15 de abril inclusive.

Art. 29.—Las Oficinas Pagadoras podrán, en consecuencia, pagar tales documentos, a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Art. 39.—Para los efectos del presente Decreto, el mes de abril en curso se considera dividido en dos quincenas, la segunda de las cuales deberá pagarse en la fecha en que, conforme a la ley, se han pagado siempre las carpetas de los meses completos.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once

días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 353 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la facultad contenida en el inciso 89 del Art. 29 de su Reglamento Interior, ACUERDA: conceder permiso a los ciudadanos general Maximiliano Hernández Martínez, doctor Miguel Angel Araujo y don León Sigüenza, para aceptar la condecoración que a cada uno de ellos ha tenido a bien conferir el Gobierno de Manchukuo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Culderón.

No 347 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecohua, deparamento de La Paz; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, escogiendo al efecto la propuesta que ofrezca mejores condiciones, la reparación del edificio que ocupa el colegio "José Simón Cañas", de aquella ciudad, conforme el siguiente presupuesto:

Construcción de 22 metros lineales de pared, de 2 metros de alto por 14 centímetros de espesor, a c. 10.00 cada metro	c. 220.00
Construcción de 3 metros de pared en la esquina del edificio, y poner las puertas en mochetas.....	75.00
Reparación de una pared interior..	10.00
Construcción de una cocina de 2 metros cincuenta centímetros de largo por 1 de ancho y 80 centímetros de alto	15.00
Arreglo de un esquinale del edificio ..	10.00
Reparación de 40 metros de una pared exterior	40.00
Arreglo de 60 metros de otra pared interior.....	60.00
Reparación de una travesía rota..	3.00
Transporte de madera y encastramiento de paredes.....	27.00
Reparación de 20 pupitres, a c. 2.00 cada uno.....	40.00
Total.....	c. 500.00

Quinientos colones [c. 500.00], que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 80. del De-

creto Legislativo de 28 de octubre de 1933, previniéndose, que el contratista encargado de la ejecución de estos trabajos deberá rendir fianza suficiente a satisfacción de la Municipalidad, para responder: 10.—Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; 20.—Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar. Queda encargado el Gobernador Político Departamental de la supervigilancia de dichos trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 344

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

En atención a que cuando se expidió el acuerdo No. 196, de 22 de febrero último, por el que se nombró, interinamente, a partir del 11 de febrero citado, Portero—escribiente de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, al señor Miguel Angel Castro, en lugar del señor José Mercedes Ortiz, a quien se había concedido licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, el sueldo que correspondía al señor Ortiz, ya se había legalizado con cargo a la partida No. 20 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el sueldo del señor José Mercedes Ortiz se impute a la partida No. 20 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto, y el del señor Miguel Angel Castro, al Art. 83 de la misma ley (Gastos eventuales). Queda sin efecto el acuerdo No. 196 citado anteriormente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 111

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 707 [Gastos eventuales] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a los señores Dada-Dada & Co., de esta plaza, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de veintiocho colones nacionales [c. 28.00], importe de un plato chino (instrumento musical) entregado a la Dirección de la Banda de los Supremos Poderes, de esta capital, para su servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 85

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al empleo de Jefe del taller de carpintería del propio Establecimiento, al agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo, don Juan Antonio Menéndez, en lugar de don Matías Hurtado, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios; y nombrar para que ocupe la vacante que deja el señor Menéndez, a don Eduardo Enrique Gómez. Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nos. 9 y 11 del Art. 407—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 87

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y del Art. 733 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial],

se erogue a favor de don Isabel Cubias, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de diecinueve colones noventa centavos (c. 19.90), valor de trabajos que ha ejecutado dicho señor en la reparación de un albañal del edificio que ocupa la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, en la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 86

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 733 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta capital, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones [c. 3.00], valor del servicio de luz suministrado en el sótano de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de marzo anterior.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 83

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

Habiendo comunicado la Corte Suprema de Justicia, con fecha 2 del corriente, que el 30 de marzo próximo pasado empezó a hacer uso de quince días de vacaciones el doctor Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, sustituyéndole durante ese tiempo el Juez suplente doctor Eusebio Morales; y como según informe del Administrador de Rentas respectivo, ya fué pagado al doctor Salegio su sueldo íntegro del mes de marzo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Administración de Rentas del departamento de la Paz, para que cargue a la partida de gasto fijo correspondiente el sueldo del doctor Salegio, de los días 30 y 31 de marzo del año en curso, o sea la cantidad de dieciocho colones treinta y nueve centavos (c. 18.39), debiendo erogar a favor del mismo señor, la suma de ciento veintitrés colones cincuenta centavos (c. 123.50), por sueldo del 10. al 13 de este mes, con aplicación al Art. 730 del Presupuesto vigente. El sueldo del sustituto doctor Morales se pagará en la forma siguiente: dieciocho colones treinta y nueve centavos (c. 18.39), con cargo al Art. 730 ya mencionado, por los días 30 y 31 de marzo retropróximo, y ciento veintitrés colones cincuenta centavos (c. 123.50), del 10. al 13 del mes en curso, con aplicación a la correspondiente partida de gasto fijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 84

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar, de manera interina, la Jefatura del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel), al Registrador suplente doctor Salvador Villacorta Marengo, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha, en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 129

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1935.

En consideración a que la Measurement Limited, de Londres, es la exclusiva fabricante, con patente de invención, de los contadores instalados para el servicio de agua potable de

la capital, lo mismo que de los respectivos accesorios, el Poder Ejecutivo, con apoyo en el Art. 24, inciso 79 letra b) de la Ley de Auditoría General de la República, ACUERDA: que sin los requisitos de licitación pública, la Proveeduría del Gobierno pida a aquella Casa Comercial, por medio de nuestro Cónsul en Londres, quinientas maquinarias completas, con carátula y agujas para contadores del tipo ST., de pistón rotatorio, con lecturas de mil, cien, diez y un metro cúbicos, y de uno, diez y cien litros, para reparar los que están colocados en esta ciudad. De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros de antier, se autoriza al funcionario consular aludido, para que compre los implementos a que se refiere este acuerdo, hasta por la suma de setecientos noventa y dos dólares—mil novecientos ochenta y siete colones y noventa y dos centavos al 25% de cambio—recomendándole gestionar reducción en el precio, por tratarse de una compra al contado. El pago, de acuerdo con la misma resolución del Consejo de Ministros, será hecho por giro que el Consulado de El Salvador en New York hará al de Londres, al avisársele que el material está listo para embarcarse; y el gasto se imputará al Art. 137—Clasificación 1/6000 del vigente Presupuesto Fiscal, de conformidad con la solicitud de mercaderías ya legalizada por la Auditoría General de la República con el No. 2605.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 130

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto Especial vigente, la transferencia de crédito siguiente: reforzar con la cantidad de seiscientos colones [c. 600.00] la partida "Reparación carretera La Unión—Chiquirín", afectando para el caso la partida "Reparación carretera San Alejo—Yucuaiquila", que tiene saldo suficiente para esta transferencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 131

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto Especial vigente, la transferencia de crédito siguiente: reforzar con la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00] la partida "Gastos Eventuales", afectando para el caso la partida "Compra de Herramientas", que tiene saldo suficiente para esta transferencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 156

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1935.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Institución para que, del Art. 15 [Eventuales] Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, pague a don Alex Kreitz, la suma de veinte colones [c.20.00], valor de la compostura de un radio que está al servicio del Pabellón de Señoras del referido establecimiento benéfico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional; San Salvador, 3 de abril de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Para su conocimiento, permítome transcribirle a continuación el oficio No. 04010, fechado el catorce de marzo ppdo, que este Ministerio dirigió a los señores L. Simon & Cia., del comercio de esta ciudad, en relación con la caducidad del Modus Vivendi entre la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y El Salvador. Dice así:

—L. Simon & Cia.—Pte.—Me es grato referirme a la atenta solicitud de Uds., de fecha 8 del presente mes, contra la a que se les informe respecto a la caducidad del Modus Vivendi Comercial, existente entre la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y El Salvador. Sobre el particular, permítome manifestarles que dicho Modus Vivendi el 16 de septiembre del año en curso, de acuerdo con lo convenido por las respectivas Cancillerías, y las mercaderías destinadas a El Salvador, que sean embarcadas antes de o en la propia fecha de la caducidad del mencionado Convenio, gozarán a su entrada al territorio salvadoreño, de las ventajas que conforme al mismo convenio les correspondan; en otros términos las mercaderías embarcadas antes de o el día 16 de septiembre próximo entrante, serán gravadas, a su importación al país, con los derechos que señalan las Tablas mencionadas en los Tratados con Francia e Italia, si esas mercaderías están comprendidas en las Tablas aludidas; y se aplicarán los aforos de la Tarifa Mínima, a aquellas mercaderías que estén excluidas de las Tablas de mención. Espero haber dejado complacidos los deseos de Uds.; y aprovecho de esta oportunidad para suscribirme, como su más atento y seguro servidor, (f.) Max. P. Brannon".

Mucho estimaré a Ud. dar a conocer la comunicación inserta a los señores Administradores de Aduana de la República, para los efectos consiguientes.

Con toda consideración y aprecio soy de Ud. su atento y seguro servidor,

Max. P. Brannon.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República, por ministerio de ley,

Certifica: que a la página 88 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres funcionó en San Agustín, departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y tres llevaron la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles por haber procedido de conformidad con la ley. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado a los señores municipales don Miguel Alfredo Batres, Adán Claros, Paulino Palomo, Adán Pocasangre, Eleuterio Domínguez, Amadeo Cedillos y Modesto Rivera Alemán. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la sección de Contadores.

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República: San Salvador, once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.
R. U. Zepeda. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República, por ministerio de ley,

Certifica: que a la foja 7 del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres funcionó en El Carmen, departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República; Sección de Glosa: San Salvador, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. En el juicio de cuentas iniciado contra la Municipalidad que funcionó en El Carmen, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y tres, donde aparece que le fueron deducidos reparos por la cantidad de diecisiete colones ochenticinco centavos, con fecha catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres, leído lo actuado; y Considerando: que los señores Inés Santos, Rafael Herrera, Concepción López y Serapio González, Alcalde, Regidor Primero, Regidor Segundo y Síndico, respectivamente, del mencionado municipio durante el año primero mencionado, han enterado en la Alcaldía de su domicilio la suma de diecisiete colones ochenticinco centavos, equivalentes a igual cantidad de timbres municipales, los que vienen adheridos y amortizados a la certificación, de fojas cinco, expedido por el Alcalde de El Carmen, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres; Considerando: que con dicho entero queda desvanecido el reparo que se le hizo y de que se ha hecho mérito, y no habiendo ninguna otra responsabilidad procedente de la glosa de sus cuentas. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro municipal respectivo, a los señores mencionados al principio, que integraron el municipio de El Carmen y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República; San Salvador, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. U. Zepeda. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República, por ministerio de ley,

Certifica: que a la página 17 frente y vuelto y 18 y 19 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y uno, funcionó en Olocuilta, departamento de La Paz, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dice: "El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Certifica: que en el Incidente de apelación del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Olocuilta, departamento de La Paz, que fungió en el año de mil novecientos treinta y uno, a folios 4 frente y vuelto, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por apelación con la sentencia pronunciada a las quince horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres, por la Contaduría Municipal en el juicio de cuentas seguido contra los señores Marcos Palacios, Luis López Pérez, Pedro Valle, Florentino Alfaro, Víctor M. Barrera y Mercedes Reinado por su actuación como municipales de Olocuilta, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos treinta y uno. Por tanto: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 139 reformado de la Ley del Ramo Municipal, dijeron: I) Decláranse libres y solventes para con el tesoro municipal a los señores Marcos Palacios, Luis López Pérez, Pedro Valle, Florentino Alfaro, Víctor M. Barrera y Mercedes Reinado por su actuación como municipales de Olocuilta durante el año de mil novecientos treinta y uno; y II) revócase la sen-

tencia en cuanto impone la multa y se absuelve de ella a los citados municipales. En tales términos queda la sentencia apelada. Vuelva la pieza principal con certificación de este fallo a la Contaduría de origen para los efectos legales y notifíquese.—(f) David Rosales, h.—(f) Rodolfo Vaguero.—[f] Ante mí, José A. Ruano, Srío." Hay dos sellos. Es conforme con su original con el cual fué debidamente confrontado en el Tribunal Superior de Cuentas y para agregar a la pieza principal y devolverla a la oficina de origen, extiende la presente certificación en San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—David Rosales, h.—José A. Ruano. Hay dos sellos, uno del Tribunal Superior de Cuentas y otro de la Secretaría de la misma. "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Cúmplase y al efecto sáquese copia de la parte resolutive de la anterior sentencia absolutoria del Tribunal de Apelaciones y con inserción de este auto remítase a los señores Marcos Palacios, Luis López Pérez, Pedro Valle, Florentino Alfaro, Víctor M. Barrera y Mercedes Reinado, quienes en el año de mil novecientos treinta y uno formaron la Municipalidad que funcionó en Olocuilta, departamento de La Paz, para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. U. Zepeda. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 41 frente y vuelto del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad, que en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionó en Coatepeque, departamento de Santa Ana, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en Coatepeque, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y tres, dá al pliego de reparos que por la suma de cuatrocientos veinte colones noventa y seis centavos le fueron deducidos por este Tribunal con fecha primero de septiembre del año próximo pasado; y, CONSIDERANDO: que habiendo llenado los requisitos que manda el artículo 106 R. M. en lo referente a los reparos número uno y dos que suman en junto doscientos ochenta y seis colones treinta y tres centavos, quedan estos de hecho desvanecidos.—CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo número tres envían el comprobante correspondiente en que consta que remitieron a la Administración de Rentas respectiva la suma de nueve colones trece centavos a que asciende el reparo aludido, quedando desvanecido por consiguiente dicho reparo.—CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo número cuatro remiten las placas de carretera correspondientes al año mil novecientos treinta y tres, por un total de doce colones, quedando así sin efecto este reparo.—CONSIDERANDO: respecto al reparo número cinco, que si bien es cierto que a la erogación de ochenta y seis colones cincuenta centavos por gastos de imprenta le abrieron cuenta especial en vez de aplicarla a gastos de Escritorio, esta Contaduría toma en cuenta que el gasto es efectivo en beneficio de los intereses de la comunidad, no habiendo habido por tanto mala inversión ni fraude, por lo cual se da por desvanecido.—CONSIDERANDO: que por el reparo número seis por valor de veintidós colones remiten los recibos correspondientes con los debidos timbres adheridos y amortizados en los cuales consta que han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma mencionada, quedando así, desvanecido este reparo.—CONSIDERANDO

que siendo también atendibles las razones que la ex-Municipalidad invoca en su favor para que se les releve de pagar la multa a que se refiere el reparo número siete por valor de diez colones, este Tribunal estima justo que dicha multa se levante.—CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultas procedentes de la glosa de sus cuentas. POR TANTO: En nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Antonio Manca Sánchez, Benjamín Barrientos Portillo, Raúl Planas, José Manuel Estrada, Fortunato López, Joaquín Carballo, Alejandro Aya'a Moreno, Víctor Moreno, Justo Rufino Palma Flores y doña Socorro Gálvez v. de Garza, representantes de la sucesión de Isabel Lemus Garza, que formaron la Corporación Municipal, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de enero del año de mil novecientos treinta y cinco.

J. E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 20 frente y vuelto del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta, funcionó en San Sebastián, departamento de San Vicente, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro al pliego de reparos que por la suma de ciento setentinueve colones ochenta centavos le fueron deducidos por este Tribunal con fecha treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco; y, Considerando: que por los reparos números uno, dos, tres y cuatro, que suman en junto cincuenta y cuatro colones, remiten los documentos de legítimo descargo comprobando de este modo que han obrado de acuerdo con la ley, quedando por consiguiente desvanecidos dichos reparos.—

Considerando: que respecto al reparo número cinco por valor de cuatro colones, deben tomarse en cuenta las explicaciones que dan en su descargo, pues según consta de la certificación extendida por el Tribunal Superior de Cuentas y que corre agregada a folios 17 y 18, dicha cantidad fué remitida a su destino de conformidad con la ley, quedando por consiguiente desvanecido este reparo.—Considerando: que las explicaciones que dan a su defensa para el reparo número seis por valor de siete colones veinticinco centavos, pueden tomarse en cuenta, pues habiéndose revisado nuevamente la cuenta se encontró efectiva mente que no existe Junta de Fomento, y que la suma de siete colones veinticinco centavos que le dan salida por error, realmente se cargó en el saldo de la cuenta Junta de Ornato del siguiente año de mil novecientos treinta y cinco, quedando así desvanecido este reparo.—Considerando: que respecto al reparo número siete por valor de ciento catorce colones cincuenta y cinco centavos, remiten el acurrido de la Subsecretaría de Fomento en el cual se les autoriza el gasto en Caminos Vecinales, así como las planillas también, en las cuales consta que dichas obras se llevaron a cabo conforme a la ley, quedando desvanecido este reparo.—Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultas procedentes de la glosa de sus cuentas.—POR TANTO: En nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Calixto Rodríguez, Daniel Alfaro, Filiberto L. Quintani-

lla, José Esteban Guzmán, Felipe Burgos y Alejandro Rivas, que formaron la Corporación Municipal, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

J. E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 13 frente del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro, funcionó en San Isidro, departamento de Cabañas, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres a heridos y amortizados, en la cual consta que la ex-Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de tres colones veinte centavos, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 140 R. M., FALLO: declárase a la precitada ex-Municipalidad, compuesta de los señores Fulgencio Moreno, Gonzalo Beltrán, Felipe Amaya, Marcelo Chávez y Juan Chacón V., libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.

José E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 26 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, que funcionó en Santa María Ostum, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo glosado las cuentas Municipales y las de los fondos especiales anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y tres llevaron la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se cñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don Francisco Ayala, Hermilio López, Nicolás López, Fracisco Henríquez, Marcos Mens y Ambrosio Escobar. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

José E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 6 frente y vuelto del juicio de reparos llevado contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionó en Anamorós, departamento de La Unión, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría Municipal, Sección de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación que da el ex-Municipio de Anamorós, departamento de La Unión, al pliego de reparos que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se le dedujo a sus cuentas del año de mil novecientos treinta y tres y en el cual se le imputa la multa de veinticinco colones, de conformidad con el artículo 49 del Ramo Municipal. Considerando: que con la certificación expedida por el Alcalde Municipal de la mencionada población, de fecha catorce de enero del corriente año y que corre agregada a este juicio a folios cinco, donde vienen también adheridos y amortizados los timbres respectivos por igual valor de la cantidad reparada. Considerando: que por tal motivo es justo y legal proceder a la solventencia del expresado Municipio. Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo a los señores: Fidel Hernández Contreras, Toribio Salmerón, la viuda del regidor Demetrio Álvarez, Gregorio Urbano Reyes, Súdico don Matilde Guazo Peña y demás personas que integraron el Municipio de Anamorós, y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.

José E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 58 del libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en mil novecientos treinta y tres, funcionó en Citalá, departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría Municipal, Sección de Glosa: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de febrero del año de mil novecientos treinta y cinco. Glosadas las cuentas municipales y específicas del ex-Municipio de Citalá, departamento de Chalatenango, del año de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas están en un todo de conformidad con la ley. Considerando: que por lo expuesto es justo y legal proceder a la solventencia del expresado Municipio; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria para con el Tesoro Municipal respectivo a los señores: Salvador Portillo, Victoriano Pinto, Pablo Murcia, Lorenzo Valdivieso, Maximiliano Mejía Aguilar, Gonzalo Ticasa; y Tesorero, José Ascensión Guayara, quienes integraron el Municipio de Citalá, y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

cinco. Sobre raspado—A—Ante mí, J. R. Bonilla—Vale.

José E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 20 del libro de Caja que llevó la Junta de Aguas y Ornato, que en los meses de agosto a diciembre fungió en El Congo, departamento de Santa Ana, en el año de mil novecientos treinta y tres, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo sido glosadas las cuentas de la Junta de Aguas y Ornato de El Congo, departamento de Santa Ana, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que todas sus operaciones están llevadas conforme a la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 136 R. M. y acuerdo del seis de julio de mil novecientos once, publicado en el "Diario Oficial" de fecha siete de julio del mismo año. Fallo: declárase al señor Tesorero de la Junta de Aguas y Ornato, don Adolfo Figueroa C., y a los señores Francisco Borja Manera, mayor Antonio Villeda, Demetrio Flores S., Juan Figueroa C., José Octavio Castro, Pedro Carrillo, Guillermo López, José María Arce, Jorge Morales P., Pedro A. Ramírez y cualquiera otra persona que haya formado parte de la Junta de Aguas y Ornato, libres y solventes de responsabilidad por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Sáquese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República; San Salvador, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

José E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 48 del libro de Caja que llevaron la Municipalidad y el Tesorero Municipal que en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionaron en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas Municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y tres, llevaron la Municipalidad y el Tesorero de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles por que todas las operaciones de Contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don Pablo Ticas, Esteban López, Jerónimo Lara, Arturo Cabezas, Julián Flores Huiza, Rafael Cerón Cabezas, Salvador Barraza, Jesús Campos D., y el Tesorero don Manuel Chorro Jándres. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República; San Salvador, primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 18 del juicio de reparos seguido contra la ex Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Corinto, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista la certificación con los correos dientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Corinto, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y tres ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de diez colones, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el día once de octubre del corriente año; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Adán Matetz, Matías Villazoro, Canuto González, Eleuterio Sibirán y Juan Pablo Hernández, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República; San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. J. E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 16 del juicio de reparos seguidos contra la ex Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Yavatique, departamento de La Unión, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República; Sección de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Vista la contestación que da el ex-Municipio de Yavatique, departamento de La Unión, al pliego de reparos deducidos a sus cuentas del año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se le hizo cargo de faltar el comprobante que acredite el descargo de doscientos veinticuatro colones treinta y seis centavos (C. 224.36) por timbres municipales que debieron ser devueltos a la Sección de Especies Municipales o entregados a la Nueva Municipalidad; Considerando: que los documentos que se han presentado desvanecen plenamente el reparo a que se ha hecho referencia y prueba la falta de culpabilidad de la Municipalidad; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores: Raimundo Ventura, José Antonio Pabilla, Julio González, Leonor Ortiz García, Pedro Mejía y Damián Zambrano, que integraron el Municipio de Yavatique, y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República; San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. J. E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 57 del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, fungió en Guazapa, de este departamento, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador,

a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco—Habiendo sido cumplimentada la sentencia de esta Contaduría de fecha 6 de noviembre de 1934 confirmada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia, con la presentación del recibo con los timbres adheridos y amortizados en que consta que la ex Municipalidad que fungió en Guazapa, departamento de San Salvador, en el año de mil novecientos treinta y dos, enteró en la Tesorería respectiva la cantidad de quinientos sesenta y cinco colones noventa y un centavo (C. 575.91), total de las responsabilidades que resultaron en la glosa de sus cuentas; y, Considerando: que no teniendo más cargos en contra, declárase a dicha Municipalidad, que integraron los señores don José Manuel Ayala, Joaquín López González, Mateo Melara Vargas, Eugenio Pasurán Calles, Aniceto Ruano y Mariano Duñis, libres y solventes de toda responsabilidad, de conformidad con el Art. 140, R. M., por el manejo de las cuentas municipales y específicas que tuvieron a su cargo en el relacionado año. Sáquese copia de este auto y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores."

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de enero del año de mil novecientos treinta y cinco.

J. E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 22 vuelta del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Chapeltique, departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que, la ex-Municipalidad que fungió en Chapeltique, departamento de San Miguel, durante el año mil novecientos treinta y tres, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de treinta y cinco colones, en virtud de sentencia ejecutoriada, dictada por este Tribunal el quince de octubre de mil novecientos treinta y tres; y Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Rómulo Carballo, Juan Antonio Quinteros, Mercedes Castillo Segovia, Pablo Lemus, Alonso Álvarez Carballo Alberto Orellana y Gonzalo Valera, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diez y seis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

J. E. Guerra. Ante mí, J. R. Bonilla,

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber que al folio 130 del Libro de Registros de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "N. 34.—Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Daza relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad intelectual de la novela cinematográfica titulada "El Secreto de San Juan", de Lionel Lincoln ser autor; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Daza se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre propiedad literaria y que ha llenado a más, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en Ginebra el 27 de enero de 1902 en la Signatura Conferencia Panamericana, REUELVE: Escribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Daza bajo el número treinta y cuatro del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución

publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. —Oficina de la Propiedad Literaria y Artística sujeta a la Secretaría de Fomento: San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Enmendado—treinta de marzo.—[López H.]

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. Augsburg. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomás Villada, fallecido el día y seis de febrero del corriente año, en la ciudad de Nueva Concepción, de parte de su hijo legítimo Bernardo Villada, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E. Srlo. 1

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Chinchilla, fallecido el día y siete de febrero retropróximo, en el cantón Potenciana, jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de su cónyuge sobreviviente Anastasia Tejada, por el y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Cristina y Juan Chinchilla; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E. Srlo. 1

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las doce horas del día veintidós del mes de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de Miguel Antonio Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente María Emilia Martínez, a quien se ha nombrado administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salegio.—A. Estupinada, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Herrera; de parte de su menor hija natural Ana Irene Romero Herrera, representada por su madre Justa Pastora Romero, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alejo Flores.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Timoteo Zelaya; de parte de su cónyuge sobreviviente Concepción del Tránsito González viuda de Zelaya y de sus hijos legítimos Rómulo Zelaya, Rosa Concepción Zelaya de Cañas, Lucía Otilia Angélica Zelaya, y de los menores Mario de Jesús, Blanca Lidia de la Paz y Leticia Antonia del Carmen, todos del apellido Zelaya, representados por su madre Concepción del Tránsito González viuda de Zelaya; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia Departamental.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó el capitán Antonio Avencio, conocido también por Lorenzo Asensio, fallecido en esta ciudad, a las diecinueve horas del día dieciséis de diciembre último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Carmén Marquina, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de Jesús, Lorenzo y María Concepción de apellido Avencio, todos estos legitimados por el causante; y se ha nombra-

do a la aceptante señora Marquina, por sí y en la representación indicada, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo. 1

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Pleites, fallecido el catorce de febrero retropróximo, en el cantón Potenciana, jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de Rogelia Cortés por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hijo legítimo menor de edad Pedro Pascual Pleites; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E. Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Francisca Uquilla viuda de Olafuegos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el siete de julio de mil novecientos treinta y tres, por parte de doña Amelia del Rosario Cejuela de Rivas; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Feliciano Ramírez, fallecido en la ciudad de Suchitotón, el día primero de febrero anterior, por parte de su madre legítima Dominga Ramírez; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte del señor José Manuel Claros, la herencia intestada del difunto Juan Pabó Claros, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Mercedes, José Andrés, Simona Angellina y María del Carmen, todos de apellido Claros; concediéndosele al aceptante la administración y representación de la herencia interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—Sibastiana V. Serpas, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó Román Franco, fallecido en Nueva Trinidad, el día veintidós de febrero anterior por parte de sus hijos legítimos Edivigildo y Bonifacio Franco, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veinte del mes de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Dolores Cubias de Flores, conocida también por Simona Dolores Cubias de Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alberto Flores, confiriéndose a la aceptante a administradora y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salvador E. Ortiz, Srlo. 3

C. Roso Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las ocho horas y diez minutos del once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Encarnación Rivera viuda de Barrera, como representante de sus menores hijos Angela y José Ramón Barrera, así como de parte de los señores Néstor, Jacinta del Pilar, María Magdalena, Basilia, Román, Encarnación, Moisés Erasmo, Norberta Efigenia y Clara,

todos de apellido Barrera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Román Barrera, fallecido el diez de noviembre del año pasado, en concepto de hijos legítimos del causante; y a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Antonio Ramírez Prado, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su esposa Cipriana Rivas, confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Francisco Rivas P. Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha once de marzo en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Benavides, de parte de su hijo, el legítimo Juan Arturo Benavides, en virtud de haber comprobado su calidad de heredero; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agustín Salmerón, de parte de María Neotalla Salmerón y de Saomón Ramos Salmerón, la primera en calidad de hija legítima y el segundo en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Petronila Salmerón, en calidad de hija legítima del causante; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa Navas, a sus hijos legítimos Daniel, Gabino Alvaro, Rosaura y Balbina Pastora, todos de apellido Navas, en virtud de haber comprobado todos ellos su calidad de herederos; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por resolución de fecha, a las dos de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado a la señora Cecilia Flores, mayor de edad, de oficio de méritos, de este domicilio, curadora o tutora interina de la menor Lucía Flores, por encontrarse desamparada y carecer de representante legal. Citense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Soyapango, a las tres de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Godofredo Siliézar.—J. Antonio G. Romero, Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Virginia Urbina por parte de sus hijas legítimas doña María Gómez de Hernández y señorita María Florida Gómez; a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Urbán Guerrero, que falleció a la una de la mañana del quince

de marzo de mil novecientos diez y ocho, en el cantón Los Amates, jurisdicción de Yayaotique, por parte de su hijo legítimo Juan José Guerrero; nombrándose al aceptante internamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Esquivel Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Juez Primerode Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de este Juzgado proveído a las once horas del día veintiocho de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Víctor Raimundo, fallecido el veintidós de enero del año de mil novecientos veintidós en el Cantón Carrizal, de esta jurisdicción por parte de María Clara, Concepción y Mercedes, todas de apellido Raimundo, en concepto de hermanas legítimas del expresado difunto y por derecho de transmisión del padre de éstas Paulino Raimundo, quien falleció el doce de diciembre de mil novecientos treinta en el mismo cantón El Carrizal de esta jurisdicción; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Escera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 2

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las catorce horas del día dos de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Ignacio Cáceres, de parte de doña Virginia Lemus, y de sus hijas naturales Felicitas y Esrafa Luisa Lemus; a quienes se ha nombrado internamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Quintanilla.—I. Daniel Parada, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de fecha de hoy se ha tenido por aceptada de parte del señor Pedro Sánchez, por sí y como cesionario del derecho hereditario que corresponde al señor Dionisio Arévalo, la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora Purificación Sánchez en el carácter de aceptante y su cónyuge, de hijo legítimo y cónyuge sobreviviente respectivamente, confiriéndosele la administración y representación interina de la relacionada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodezno.—Rogelio Batzaj, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María del Tránsito Soberano de Jovel, quien falleció a las veinte horas del día veintidós de febrero retro, próximo, en el manicomio Central; de parte de su cónyuge sobreviviente don Tomás Jovel, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Bartel E. Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del día doce de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejó Isabel Ruiz, quien falleció a las doce horas del día dieciséis de febrero del año en curso, en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Abraham Rivas, por sí y en representación de sus hijos legítimos menores Víctor Manuel y Ángel María Rivas; nombrándose al aceptante internamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Daniel Portillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gertrudis Burgos, por parte de su hija ilegítima Lucía del Carmen Burgos, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María

Otilia, Clementina Fidelina y Jesús, todos de apellido Burgos, hermanos legítimos de la aceptante. Confiriéndose a ésta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salvador E. Ortiz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Paz González, de parte de Leonidas Cárdenas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Petrona del Carmen Rosales, en calidad de hermana del expresado causante; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alejo Flores.—Salvador Sadras, Srlo. 1

EXECUCIONES

El infrascrito Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por Rosendo Flores, contra Domingo del mismo apellido, representado éste por su curador especial Emilio Abrego González, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, urbanos, situados en el barrio del Calvario de la villa de Tenanichigo, teniendo por dimensiones y linderos: al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Víctor Rivas, en línea quebrada que forma cuatro segmentos; al Poniente linda con solar de Manuel Pineda y de Pio García, y el de éste de la sucesión de José Luis Chávez; al Sur, mide dieciséis metros y linda con solar de Pio García; y al Oriente mide once metros quinientos milímetros y linda con solar de la sucesión de Camilo Peño, calle pública de por medio; y la casa que es mediana y alta, mide de Norte a Sur, once metros quinientos milímetros; y de Oriente a Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Cojutepeque, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Gavidia Urquilla.—Tomás R. Orosio, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodrigo Castillo Castro como apoderado de don A. Beron Matheu, en ra el señor Antonio Aguirre, reclamándose suma de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los predios rústicos siguientes: Un sito en el cantón Tenamit, jurisdicción de Juyú, departamento de Sonsonate, que mide quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, cacao y árboles frutales y linda: al Norte, con terrenos de Francisco Morales, cerca de alambrado propia en medio, Leandro Mata, sucesión de Manuel Ariz, herencia de por medio, Rufino Cea y José María Meró de, por la alta de Tenamit de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Juárez, Luciano Aguilar, botanizado de por medio y Francisco Morales, cerca de alambrado propio en medio; al Sur, con terreno de Felicitas y Higinio Tepan camino en medio, doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerca propia de por medio, Leandro Mata, cerca de éste en medio, y Francisco Morales, cercas propias de alambrado en medio; y al Oriente con terrenos de Leandro Mata, río de por medio, Sixta Avilés viuda de Guerra, sucesión Ariz y Francisco Morales cerca propia de por medio. Otro predio, sito en el cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Puxtla, de este departamento, e impuesto de treinta y cinco áreas cultivado de café y linda: al Oriente y Norte, con finca de la mortual de Juan Ruano; al Poniente, con finca de Emilio Ruiz; y al Sur, con finca de la misma sucesión Ru no, río de Sigüapán. Y otro predio en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cuatro manzanas o sesenta y cinco áreas, cultivada una manzana con café y el resto inculto, lindante: al Norte, con terreno de Abraham Ruano Guillermo Menéndez y Jesús Aroche; al Oriente, con finca de Isabel Hernández; al Poniente, con terreno de Emigdio Ruiz, río de Sigüapán de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Lucas Márquez, Encarnación Calderón y Domingo Ruano, cercados con cercas de brota y en parte alambrado propio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehapan, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Soconuscopeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero recién pasado se ha declarado definitivamente heredera de Encarnación Mendoza, que falleció el once de noviembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez, dejando a salvo el derecho que le corresponde en la misma herencia de la menor Engracia Mendoza, en concepto de hija legítima

del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Soconuscopeque, a las ocho horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumado Dueñas.—M. Viquez-Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las once de la mañana del día veintidós de marzo próximo anterior, ha sido declarado heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó doña Eloísa Ramírez viuda de López, a su hijo legítimo don Carlos López Ramírez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero de Felicitas Murela, fallecida el siete de junio del corriente año, en el cantón Río Chiquito, jurisdicción de San Ignacio, a su hija legítima Rosa Murela, a quien se declara también heredera de Manuel de Jesús Murela, quien falleció el dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Las Pilas, de aquella misma jurisdicción, por derecho de representación de su expresada madre Felicitas Murela, que lo fue también de Manuel de Jesús Murela. Confiriéndose a la heredera Rosa Murela, la administración y representación definitiva de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Bartel E. Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, ha sido declarado heredero abintestato de los difuntos Pedro Amaya, Francisco Amaya segundo y Francisco Amaya primero, quienes fallecieron, respectivamente, el primero el día primero de diciembre de mil novecientos uno; el segundo, el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; y el último, el veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el señor Leandro Portillo, como cónyuge del señor Rosa Amaya, quien es, respectivamente, hijo, nieto y viudeto legítimo de los difuntos mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodezno.—Rogelio Batzaj, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, a las ocho horas del dieciocho de enero y a las ocho horas y cuarto del veintidós de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Gregorio Mejía Nolasco, la señora María Cáceres de Mejía Nolasco, en concepto de cesionaria de los derechos que corresponden a Gregorio Mejía Nolasco, hijo legítimo del causante y don Raúl Mejía Nolasco, también hijo legítimo del causante; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día cuatro de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de Petrona Pérez, por no haber sido aceptada en el término de ley, y se ha nombrado curador de ella, a don Antonio Contreras, del domicilio de Nahualaco. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las once horas y media del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, ha sido nombrado don Aquilino Ortiz curador de la herencia yacente de don Francisco Colorado, quien falleció en la villa de Mejicanos, el día cuatro de febrero del corriente año; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría mencionada, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma correspondiente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Requerimiento

Rosna Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Por el presente requiere a la señora Alife Jorge Giba, cumpla con la obligación de vivir con su esposo Julio

Gba, en cumplimiento del Art. 581 Fr. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las diez y nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Alfonso Molina.—Francisco, Sr. P., Sr. O.*

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador. Hace saber que a la fecha que es a su cargo, se ha presentado el doctor José Guzmán Olvera solicitando a su favor el primer título de propiedad de un terreno situado en el barrio de San Francisco Chalmucá, de tres marzanas de capacidad y lindas: al Oriente, terreno de San Rafael Bernabé; al Occidente terrenos de Francisco Reyes y de Andrés; al Norte camino de Toluca; y al Sur terreno del mismo I. de Cruz. El Sr. Guzmán Olvera, habiendo el terreno descrito, por compra de don Juan de San Francisco Chalmucá, en el día de enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Sin embargo, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan De Guadalupe Prieto.*

TITULOS

Rubén Estupinán, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber que ante la Alcaldía de su cargo, por sí y de conformidad con Decreto Legislativo de diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Santiago López Martínez, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano situado en el barrio de Concepción de esta misma, en el cual hay ubicadas tres casas de paja que sirven de habitación al interesado. Lo primero del solar es: al Norte, con solar de Ricardo Pérez, Santos Pérez, Dolores Pérez y Marcelino de mismo apellido, midiendo ochenta y ocho metros noventa y siete centímetros, en línea curva formada a guisa de un mojon de lote; al Sur, linda con solares de Juana Martínez, Alejandro Sánchez y Lázaro Morúa, midiendo ciento cuatro metros ochenta y tres centímetros y está dividido con los colindantes por brotones de leña, pitos, jotos y una quebrada seca haciendo equidistancia en un jobo. Al Sur, linda con solar de Margarita López, mide veintidós metros cuarentidós centímetros, divide un cerco de paja y está como esquinero un jobo; y al Oriente, linda con solar de Margarita Sánchez, dividen un brotenal de pitos e isotes y mide treinta y tres metros. El inmueble relacionado lo adquirió el interesado, por compra que hizo a María López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, estimándolo en doscientos cincuenta colines; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, de reclusa real ni está en subdivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Lázaro Morúa que es de Toluca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: de la villa de Santiago Texacanguo, a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Rubén Estupinán.—G. Ramírez A., Sr. O.*

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Amelia F. de Fernández, mayor de edad, oficina de señora, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos y demarcaciones siguientes: el primero, al Oriente, linda con Antonio López Rivera, calle de por medio y mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar y casa de Antonia Aguilar Interiano, tapal de por medio de la misma solicitante y mide treinta y dos metros; al Poniente, con vegas de don Juan Pablo Palencia, hoy sucesión y solar de la misma solicitante y mide veintidós metros, tapal de por medio; y al Sur, con solar y casa en construcción de don Rosa Angélica de Palacios, tapal de por medio; este solar contiene su casa de habitación, una casa de adobe de siete varas de largo por seis de ancho y techo de teja. El segundo solar, situado al Norte del antes descrito y sus linderos son: al Oriente, con solar de Petrona de Barraza, calle de por medio y mide cuarenta y ocho metros; al Norte, con Marcela Rivera, calle de por medio, y mide setenta y dos metros; al Poniente, con vegas de Juan Pablo Palencia hoy su solar; y al Sur, con Antonia Aguilar Interiano, cerco de alambre de por medio y mide cuarenta y cinco metros. El tercer solar situado al Poniente del primero y lindero y sus linderos son: al Oriente, con el primer solar de la solicitante, midiendo por este rumbo veintiocho metros; al Sur, con Félix Figueroa, dividido por cerco de alambre y mide veintiocho metros; al Poniente, con el Cándido Perillo y mide veintidós metros, limitado por cerco de alambre; y al Norte, con la misma sucesión Palencia, dividido por cerco de alambre midiendo veintiocho metros. Lo solar se refiere a los adquiridos de la mano de su abuelo; el primero anteriormente descrito, por compra que hizo a don Joaquín Durán; los expresados linderos no son dominantes ni sirvientes ni tienen ningún otro tipo de carga real y no tienen ninguna subdivisión y sus colindantes de este propio vecindario. Los solares descritos se estiman en conjunto en trescientos colines. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Nueva Concepción, a las catorce

horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José María Miramón.—Francisco, Sr. P., Sr. O.*

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Francisco Argueta, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, fértil, de tres hectáreas ochenta y tres de capacidad, en el lugar Guadalupe, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Argueta, empinado de un camino y el que va de la P. N. H. a esta población y camino de rumbo de Oriente a Norte por el camino que con un camino se va hacia a un rancho de jote donde hay un mojon de piedras, un cerco de piedra y barras de por medio, con terreno de Maximiliano Argueta; al Norte, con la barrera de mojonada a un pedregal grande a una granja que tiene un brotenal de heno y un camino hacia por cerco de alambre a un pedregal de paja, y de aquí se sigue a Norte con un cerco de paja, a un rancho de jote que está en un Ojo de Agua y divide un camino hacia al Sur y terreno de piedra y una casa de Paz de la Quebrada del pueblo, lindando con terreno de Victoriano Martínez; al Poniente, con terreno de Teófilo Reyes y Lorenzo Chávez, a quebrada mencionada de por medio a la granja que no va al camino que va de la P. N. H. a esta villa, por el mismo camino de la P. N. H. a llegar al camino que va a demostrar lindando con terreno de Maximiliano Castro. Este predio es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni pignorativas; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Meagrua, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Cecilio Ramírez.—Gonzalo Navarro, Sr. O.*

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Virginia Cea Cabrera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Encino, de esta jurisdicción, compuesto de doscientos cuarenta y ocho hectáreas ochenta y tres de capacidad de cultivo de azúcar en su mayor parte y los demás de árboles frutales, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Escopía, Juan López y María Suriano; al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Anselmo, representados por sus hijos Tomás, Sebastiana y Deming, Anselmo y terreno de Maximiliano Tebar; al Poniente, con terreno de don Virgilio Carranza y la misma señora Tebar; y al Sur, con la misma Tebar, por todos sus rumbos; tiene cercas propias; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni acreche real, ni subdivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Juan Escopía y Virgilio Carranza, que lo son de Ahuchapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Tacuba, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Ríos, Martínez.—Juan S. Vela, Sr. O.*

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Ciraco Reyes, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Miguel, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno urbano situado en el Barrio Nuevo, de esta población siendo sus linderos y demarcaciones los siguientes: al Oriente, linda con solar de don Fernando Escobar, calle de por medio y mide cuarenta y cinco metros; al Norte, linda con solar de Santana Mantecino y mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de Anselmo Campos y de Josefina Alvarado y mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, linda con solar de Antonio Elena, calle de por medio; contiene una casa cubierta de teja sobre horcones, paredes de ladrillo de diez metros de largo por ocho de ancho; dicho predio que el solicitante estima en cien colones, lo adquirió por haberse donado el Alcalde Municipal de esta población lo ha más de quince años, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga subdivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Comacarán, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez, Sr. O.*

Miguel Ángel Álvarez, Alcalde Municipal y Jefe de esta villa. Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Pablo Alberto Arévalo Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cerro Llano Largo de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada poco más o menos de siete hectáreas y tres y linderos son: al Oriente, con terrenos de Fernando Castro y José María Miranda, desde un cerco de zarzo y paja hasta donde empieza un mojon, a guisa de zarzo y paja hasta el lugar a la quebrada del Sato, de esta quebrada aguas abajo hasta donde forma el rancho con terrenos de José María Miramón y Olayo Escobar; al Norte, con terreno de Olayo Escobar, mediante cerco de zarzo y paja hasta llegar al camino que va con un camino a San Lorenzo, que por la orilla de dicho camino hasta llegar al frente de un árbol de caño que está al otro lado del camino siempre con un camino que va hacia el lugar de San Lorenzo y un camino de chuparri después de atravesar el camino, buca hasta el Poniente, de este chaparral que en línea recta hasta llegar a un mojon de piedras; al Poniente, con terreno de José María Orellana, que desde fue de Luis Betán Peña, desde un mojon de piedras mencionado, hasta otro mojon también de piedras que está en la orilla del mismo camino vecinal ya dicho, después de atravesar el camino; y al Sur, con terrenos de José María Orellana, Sr. O. Va y Julia Peña mediante con Valla, cerco de zarzo y paja hasta llegar donde hace su junta dicho zarzo, de aquí se va hasta llegar a la quebrada Oriente donde se empina la demarcación. Dicho terreno lo estima en quinientos colines, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente,

ni está en subdivisión con ninguna persona y lo hebo por compra a Fernando Castro, a Vicenta del Pránsito para darla a Estela Gómez de Peña siendo los linderos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Álvarez.—Juan P. Ruiz, Sr. O.*

Juan Urbina, Jefe de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado, personalmente, en su carácter de Jefe de la Corporación Municipal de La Palma, y en su representación, solicitando a favor de su representación un título de propiedad de un terreno rústico que se encuentra en la jurisdicción de esta villa, situado en el lugar "La Cruz" de donde se va a la superficie y linda: al Oriente con linderos de Jesús Salguero, Marcos González, sucesión de Rigoberto Hernández, Benito Hernández, Sebastián Anguita, Horacio Vázquez, Carlos Padua, sucesión de Crisanto Lomax y Práxedes Lomax, calle de piedra y cerco de por medio; al Norte, linda con solares de Antonio Vela, José Casco, Manuel Guillén, Carlos y José Santos Lomax, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Aguilera, que divide por medio y de David Flores y cerco de por medio; y al Sur, con solares de Bruno Mejía, Manuel Aguilar, Carlos Méndez y terreno de David Flores. El segundo terreno, un terreno situado en el lugar "Barra de la General", compuesto de un hectárea de superficie, un terreno situado al Oriente, con terreno de Rubén Hernández, zarzo de por medio; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Anastasio Zaya, calle de por medio; al Poniente, linda con terreno de Práxedes Lomax, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Antonio Aguilera, zarzo de por medio. Y el tercer terreno, un terreno situado en el cantón "Granada" donde está ubicada el Cementerio municipal de esta villa, mide ochenta y cinco metros de largo por diecinueve de ancho, colindante por los cuatro rumbos con terreno de Donato Salguero, a quien se le compró. Los linderos descritos son al Norte de gran mojon; no tiene carga ni derecho real; no está en subdivisión con nadie; no son predios sirvientes; se han adquirido por prescripción extraordinaria, a excepción del último, que lo adquirió por compra. Todos los colindantes son del domicilio de La Palma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Tejutla, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Urbina.—Francisco Mariel E., Sr. O.*

Pío Alfonso Selva, Jefe Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que el doctor Alfonso Mixco, como apoderado especial de la Municipalidad de Santiago Nozalco, se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título de propiedad de tres parcelas de solar urbano, situadas en esta jurisdicción, a favor del Municipio que representa, situadas, el primero, en el barrio El Centro, de aquella jurisdicción, en el cual está el antiguo Cabildo Municipal, siendo de la capacidad de sesenta y cinco metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, terreno de Isabel Julia Villacorta, de treinta y dos metros; al Oriente, solares de Mercedes Placeta y sucesión de Rubén Bonilla, calle de medio, en veintiocho metros; al Sur, casa de Jesús Montero, en treinta y tres metros; al Poniente, con Plaza pública y solar de Carlota Bocella, calle de medio, en treinta y cinco metros.—El segundo situado en el barrio El Angel, en el cual está el Mataero Público de la ciudad de Santiago Nozalco, el cual en de sesenta y cinco metros cuadrados, y tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, solar de Eduardo Martínez, tapal de adobe de por medio, en diecisiete metros; al Norte, solar de Rosalva Cosme, calle de medio, en diecisiete metros; y al Sur, de mismo Eduardo Martínez, tapal propio de por medio, en diecisiete metros; y terreno de otro solar situado en el mismo barrio El Angel, de trescientos diez metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, con solar de Mercedes Vázquez y Esquivel Castillo, calle de medio, en catorce metros; mojones, piedras grandes; al Oriente, solar de Tránsito García, de tres metros; al Sur, solar de Miguel Roque, en catorce metros; y al Poniente, solar de Juan Lucero, calle de medio, en dieciocho metros. Estos inmuebles descritos son dominantes; no tienen ninguna carga, pignorativa ni gravamen o derecho real a favor de otra persona, estimándolos, el primero en cuatrocientos colones, en el cual existía a la fecha de la Verones; el segundo, en cuatrocientos colones; y el tercero, en veintiocho colones, siendo los colindantes del domicilio de Santiago Nozalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatepec, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Alfonso Selva.—Francisco C. López, Sr. O.*

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Dominga Ramos, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando a su favor el primer título de propiedad de un terreno rústico que se encuentra en el cerro San José abajo de esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión superficial, en el que hay y no se rinda una casa, de cinco paredes de adobe, y linda: al Norte y Poniente, con propiedad de José Merino, que es de nombre de por medio; al Sur, terreno de Jesús Sereno, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de María Orellana, que divide por medio. Terreno que hubo por compra a Aquilino Ramos, ya difunto, y los solares de sesenta y cinco; no es dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga real ni subdivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público

el colindante Escobar del domicilio de Quezaltepeque y Menjívar de éste. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Paisnal, a las diez y seis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ruiz.—Beaveru la Landaverde, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fidel Serrano, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos situados en la antigua hacienda San Francisco Achililo Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad del primero de sesenta áreas, lindante a Oriente, con terreno de Francisco Serrano, brotones de por medio; al Norte, calle de por medio, con terreno de Fermín Reyes; al Poniente, con terreno del solicitante, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Macedonio Guzmán quebrada de por medio. El segundo es de cincuenta áreas y seis novenos de área linda: al Oriente, con terreno de José Ignacio Serrano, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Villalobos; al Poniente, con terreno de Francisco Serrano, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito Rivas, quebrada La Chaperona de por medio; y el tercer predio, es de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terrenos de Francisco Henríquez y Francisco Merino; al Norte, calle de por medio, con terreno de Fidel Vilalta; al Poniente, con terreno de Ana María Nicolasa Serrano, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Morales, quebrada de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en predivisión y los hubo por compra que de ellos hizo a José Ignacio, Ana María Nicolasa, Gabriela y Francisco Estanislao, todos de apellido Serrano, todos de este domicilio. Los estima en conjunto en doscientos colonos por ser de buena fazalidad. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Féstor Nuila, Srlo. I. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hago saber: que con fecha cinco del corriente mes, se han leído por aceptadas las herencias intestadas de los finados Ireneo Argueta y Tiburcio Romero, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, y Bibiano, ambos de apellido Argueta; y tiénesse asimismo por aceptada la herencia intestada de Eduardo Argueta, hijo legítimo de Ireneo Argueta y Tiburcio Romero de parte de los hijos legítimos de aquel, que son: Santos, Sebastián, Secundina, Miguel, Juana, Baltazar; y José Daniel todos de apellido Argueta, representados estos últimos, por su madre legítima Beigna Argueta; lo mismo que la herencia intestada que estos dos últimos les corresponde en la sucesión de sus abuelos Ireneo Argueta y Tiburcio Romero, por transmisión de su padre legítimo Eduardo Argueta, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones, por medio de sus representantes, los mencionados menores.

Jugado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Luis González Srlo. 2

Blas Alfredo Rodas, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Presentación Franco, mayor de edad, agricultor, en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado de árboles frutales y maderas de construcción, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de treinta años en el cantón "San Benito", de esta jurisdicción, de hectáreas diez áreas de extensión, y linda: al Poniente, calle en medio con terrenos del doctor Ramón García Castro; al Norte, con terrenos de la sucesión de Miguel Gil; al Oriente, con la misma sucesión Gil, y terreno de don Manuel Parada; y al Sur, con el citado doctor Gómez Castro, cerco de alambre del colindante. Lo adquirió por compra a Tranquilino Jirón, ya difunto, y lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Gómez Castro que es de San Salvador, y Parada de la ciudad de Jayque. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teoepéque, a las diez y seis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Blas Rodas.—J. C. Rocha Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Mirán Hernández, mayor de edad, agricultor de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, hacia el rumbo Sur de la misma, inculto, compuesto de trescientas noventa y seis áreas veinte centímetros de extensión lindante: al Norte, con terreno de María Fatima, cerco propio en medio; al Oriente, que es línea quebada de dos quinientos, con predio de don Rogelio Magaña, cerco propio en medio; al Poniente, con fundo de don Manuel Ariz, camino real en medio; y al Sur, con predio del solicitante, camino en medio. El inmueble descrito no soporta carga ni derecho real perteneciente a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Abuchapán primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos F. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Sabino Parlera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de

propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de veintiocho hectáreas, situado en el lugar llamado El Tablón, cantón Encarnado, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de los señores José Luis, Guillermo y Rafael Aceitun; al Poniente, con terrenos de Ezequiel Tejada y sucesión Anacleto Guevara; al Sur, con terreno de Aquilino Tejada y al Oriente, con terreno de Felicitá Platés, Félix Perlera y sucesión Traquilino Pineda. Dicho terreno lo hubo por posesión desde hace más de diez años y que no tiene cargas ni derecho real y que no está en predivisión con ninguna otra persona, y que antes fué ejidal. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Guillermo Aceitun G.—José Menjívar G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Marc's Perlera, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de la capacidad de med a hectárea de extensión, situado en el cantón Horcones, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Fernando Gutiérrez; al Norte, con terreno de Balbino Lemus; al Poniente, con terreno de Fernando Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Balbino Lemus, cercado en su circunferencia de piedra, pila y madera muerta; en el fundo hay una casa de habitación, paredes de bajareque, techo de tejas, de cinco varas de argo por cuatro de ancho, inclusive el corredor; dicho terreno lo ha poseído hace más de diez años seguidos, sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a orca de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Duarte.—Naxuel A. Villalta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, Coronado Hernández, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en La Loma de los Narajos, de esta jurisdicción, capaz de tres hectáreas de extensión, inculto, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Luis Domingo y José Cristiano, todos de apellido García, brotones de tiempo, pitos y jotes en línea curva, hay de más allá también una piedra grande; al Norte, con terrenos de Gerardo Mejía, una peña y brotones de jobos y tempates de por medio; al Poniente, con terrenos de Raymundo García, un broton de pito esquinero y varios árboles, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Justo García, brotones de pitos y camino comunal de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni hay predivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima el interesado en mil colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Torres.—A. Artiga, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma la señora Ana Albertina García, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de veintinueve áreas sesenta y cuatro metros cuadrados de extensión, situado en el cantón Mejicapa de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Adolfo Guerrero, representa da por don Abilón Martínez, cerco de paja y alambre de por medio, siendo el alambre del colindante y la paja de la solicitante; al Norte, con terreno de Baltasar Torres, brotones de madera viva de por medio; al Poniente, callejón de por medio con terreno de la sucesión del doctor Salomón Rodríguez Zelaya, representada por doña María Montes; y al Sur, con terreno de María Torres, cerco de paja de por medio de la solicitante. No tiene carga ni derecho real con quien hubiere predivisión, y lo posee por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña María Montes, que es de Jucupá. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, marzo diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.—Teófilo Turcios.—Vicente Campos H. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante este tribunal se ha presentado Enlaila Galdámez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor y de los menores hijos naturales suyos Francisco, Juan, Joaquin, Bernardino, Víctor, Toribio y Raimunda, todos de apellido Galdámez, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que forman un solo cuerpo, situadas en el cantón "Palo Verde" de esta jurisdicción, colindando la primera porción que es de la capacidad de tres hectáreas sesenta y ocho áreas y ochenta y tres varas cuadradas; al Norte, con terreno de doña Mercedes viuda de López; al Oriente, con el de Felicitas López de Díaz; al Sur, con el de la sucesión de Inocente Escobar, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión Escobar, cerco de alambre en medio. Y la segunda porción que es de la capacidad de dos hectáreas sesenta y cinco áreas, colinda: al Norte, cerco en medio con terreno de Francisco López; al Sur y Poniente, con terreno de la sucesión de Félix Escobar, cerco en medio; y al Oriente, con terrenos de doña Mercedes v. de Pino, cerco de alambre en medio. Los inmuebles descritos no están en predivisión con ninguna otra persona y los adquirió la solicitante y los menores expresados, por compra a Antonio Najarro y los estima en cuatrocientos colonos, no tienen cargas reales que los afecten y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Rivera H.—José C. Campos, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Aguilar, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de San Agustín, solicitando en su carácter de Síndico Municipal de dicha villa, se extienda título supletorio a favor de la Municipalidad de aquel lugar de los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana situado en el centro de dicha villa, de cinco mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, destinado para p'asa pública cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide sesentidós metros y linda con casas y solares de Santos Baíres, Felipe José Avilobán y Rosario Barroquín de Cedillos; al Oriente, mide setenta metros y linda con solar y templo parroquial; al Poniente, mide setentidós metros y linda con casas y solares de Liza viuda de Claros, Carmen Baíres y Santos Baíres; y al Sur, mide setenta metros y linda con casas y solares de Francisca Villacorta, Antonio Mercado y Cabildo Municipal, en los cuatro rumbos a calle pública de por medio; este inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y lo hubo la Municipalidad por concesión que le otorgó el Alcalde Municipal de la expresada ciudad. Otro solar de naturaleza urbana situado en el centro de la misma villa, de mil ochentidós metros cuadrados, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: a Oriente, mide treinta y tres metros y linda con casas y solar de Daniel Gómez y Marcelino Mejía Quezada, calle pública de por medio; a Norte, mide veintidós metros y linda con terreno de la plaza pública, perteneciente a la Municipalidad mencionada calle pública de por medio; al Poniente, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Antonio Mercado, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros, y linda con casa y solar de María del Cid, cerco de alambre de propiedad del solar que se describe de por medio, en dicho solar hay construída una casa que da frente a la plaza techo de tejas, sobre huerones y paredes de bajareque de trece metros de largo por seis de ancho y contiguo a esta casa y hacia el rumbo Oriente una mediana, también techo de tejas, sobre huerones y paredes de bajareque, de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho y la casa al rumbo Norte, un corredor de tres metros de ancho que sirve de portal; este inmueble está destinado a Cabildo, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y lo adquirió dicha Municipalidad por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de aquella ciudad. Otro solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José, de la villa que se menciona, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con solar de Francisco Palomo, calle que conduce al cementerio de por medio; al Norte, con solar de Jesús Rodríguez, broton de jocotes y pito y alambrado de por medio, de propiedad del colindante y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, mide veintidós metros y linda con terreno de Paula Gómez, barranco de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Francisco López, broton de por medio, siendo la capacidad de este inmueble de quinientos veintidós metros cuadrados; está destinado para mataero público y lo hubo la Municipalidad que representa por donación que de él le hizo el señor Santos Mira ya fallecido, y quien fué mayor de edad, jornalero y vecino de San Agustín; un terreno de naturaleza rústica situado al Sur de la población que se menciona, compuesto de tres hectáreas y tres áreas de capacidad y sus dimensiones y linderos son: al Poniente, mide ciento cuarentidós metros y linda con terreno de doña Raquel Juárez de Palomo, cerco de alambre y posteo de madera muerta, de propiedad del terreno que se describe de por medio; al Norte, mide doscientos veintidós metros y linda con terreno de doña Raquel Juárez de Palomo y Dámaso de Paz, cerco de alambre y posteo de madera muerta de propiedad del terreno que se describe; al Oriente, mide noventa y seis metros y linda con solar de Jesús Torres, calle de por medio, teniendo también este rumbo cerco de alambre perteneciente al terreno descrito; y al Sur, mide doscientos setentidós metros y linda con terreno de don Balbino Espinosa, cerco de alambre y posteo de amates del terreno descrito de por medio; este terreno está destinado para cementerio, y lo hubo la Municipalidad que representa por compra que de él hizo a don Paulino Palomo, padre, ya fallecido y quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio que se menciona. Otro terreno de naturaleza rústica situado en el cantón El Corcoz, jurisdicción de la villa San Agustín, de la capacidad de seis mil novecientos ochentidós metros cuadrados, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide ochentidós metros sesenta centímetros y linda con terrenos de Esteban Molina e Inés Durán y posteo de por medio; al Norte, mide ochentidós metros sesenta centímetros y linda con terrenos de Indalecio Zelaya y Antonio Mejía, cerco de paja con Zelaya de por medio; al Poniente, mide ochentidós metros sesenta centímetros y linda con terreno de Basilio Henríquez, camino quejido de la población de San Agustín conduce a San Francisco Javier, de por medio; y al Sur, mide ochentidós metros sesenta centímetros y linda con terreno de Pedro y Basilio Henríquez posteo de por medio. En este terreno hay un acueducto de agua y construída una pile de cemento y surte de agua la población denominada Río El Pueblo, y lo hubo la Municipalidad que representa por donación que de él hizo don Pedro Claros, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Teoapán. Otro terreno de naturaleza rústica situado en el cantón El Corozo, jurisdicción de la villa de San Agustín, de la capacidad de doscientos cuatro metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, doce metros y linda con terreno de Bernardina Escobar, calle de por

medio; al Norte, mide quince metros y linda con la mita...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria; Santiago de Maria a las nueve...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado por escrito el señor Cirilo Ramirez...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado por escrito la señora Inocente Menz...

Dado en la Alcaldia Municipal: San Cristobal, a las doce horas del dia veinte de marzo de mil novecientos treinta...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado la señora Inocente Menz...

Dado en la Alcaldia Municipal: San Cristobal, a las once horas del dia veinte de marzo de mil novecientos treinta...

Joaquin Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepoque, Hace saber: que a solicitud de la señora Buenaventura...

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepoque, a las ocho horas del trece de marzo de mil novecientos treinta...

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldia se ha presentado la señora Ambrosia Chavez...

Hace saber: que ante esta Alcaldia se ha presentado la señora Ambrosia Chavez, por el y en Representacion de sus hijos...

Francisco Hernandez, de los predios son los siguientes: Un terreno de cuatro hectareas veinte areas de capacidad...

Alcaldia Municipal: Chinameca, a las nueve horas del dia quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado por el y por escrito la señora doña Jesus de Martinez...

Alcaldia Municipal: Santiago Nonualco, marzo once de mil novecientos treinta y cinco. Juan Antonio Este...

El infrascripto Alcalde de Juan Antonio Rodriguez mayor de edad, jornalero, de este domicilio...

Hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado don Juan Antonio Rodriguez mayor de edad, jornalero, de este domicilio...

Alcaldia Municipal: San Vicente, a las once horas del dia siete de enero de mil novecientos treinta y cinco...

EMPLAZAMIENTOS

Abdon Martinez, hijo, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Faustino Leal...

de lo Criminal: Santa Ana, a las diez y seis horas del veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco...

José Manuel Cruz Juez Segundo de Primera Instancia de departamento de Morazan, Cita y emplaza al reo ausente Mercedes del Cid...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan; San Francisco, a las nueve horas del dia dos de abril de mil novecientos treinta...

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Julián Jiménez...

Cita y emplaza al reo ausente José González, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapan, a las once horas del dia diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco...

Joaquin Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepoque, Cita y emplaza al reo ausente José González...

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Mendoza de generales desconocidas, a efecto de que dentro del plazo de quince días se presente a esta oficina...

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepoque a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y cinco...

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Mendoza...

Cita y emplaza al reo ausente Marcelo Ordóñez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapan, a las once horas del dia seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco...

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Marcelo Ordóñez...

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Cabrera, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapan, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco...

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Cabrera...

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Velasco, de quince días de edad, jornalero originario y vecino del local, jurisdicción de San Isidro...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapan, a las nueve horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco...

Joaquin Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepoque, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Velasco...

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Velasco, de quince días de edad, jornalero originario y vecino del local, jurisdicción de San Isidro...

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepoque, a las ocho horas del veintuna de marzo de mil novecientos treinta y cinco...

Interdicción

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por auto de fecha veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres, se declaró en interdicción para la administración de sus bienes al señor Santos Naves, quien es de cuarenta y cinco años de edad comerciante y de ese domicilio. Se ha nombrado curadora interina del interdicto a la señora Francisca Rivera viuda de Naves. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales. L. brado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srío.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo raído, como de diez años de vida, herrado con esta figura: [Figura de un caballo] orja ntes. Quien se crea con derecho al mismo, viene relacionarlo que se presente a reclamarlo con uno o comprobantes legales dentro del término de ley. Entre fines orja ntes a una vea. L. brado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Pedro Hernández B., Srío.

Subastas

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que de conformidad con los Artos. 68 del Reglamento de Ferros y Marcas de Hierro y 65 C, por ser de dependencias custodia y conservación y no haber encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, a las once horas de esta mañana, se anticipó la venta en pública subasta, de un navilero, un mechero y otros bienes, como: herrados y ventas de estos fierros [Figura de un fierro].

y solamente herrados con el de esta figura: [Figura de un fierro] y fué presentado el primero el treinta de enero próximo pasado, por don Rogelio Rivas por encontrarlo pasando en sus terrenos que tiene en el cantón Cruz del Mojón; y el segundo fué presentado a los pechos de este mismo día, a veintidós de febrero anterior, fué encontrado pasando en terrenos de propiedad de don Ignacio Juliá Gámez, en el cantón Jaipunguita en esta misma jurisdicción. Como se brante líquido está en depósito la cantidad de veinticuatro colones treinta y cuatro centavos, a la orden de quien compruebe su legitimidad. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo ocho de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srío.

Nómina de los comerciantes registrados en la Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y de Timbre, obligados a renovarias en 1935.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

- 2634 Ariza, Ana Josefa de..... S. Francisco
2856 Abila, Juan..... Divisadero
3078 Aguilar, Micolá..... Jucotiqué
48 Benítez, Francisco v. de..... Corinto
566 Benítez, Cornelio..... Corinto
584 Benítez, Alberto C..... Corinto
242 Benítez de Dios, Srta..... S. Francisco
1448 Bichara, Julia de..... S. Francisco
440 Cárcamo, Araceli de..... Gotera
58 Cruz Saravia, Dionisio..... Sociedad
3079 Cortés Alfaro, Héctor..... Corinto
80 Chavarría, Ambrosio..... Orizaba
411 Durán, Antonio..... S. Francisco
428 Escobar, Eugenio..... Sociedad
427 Escobar, Manuel..... Sociedad
401 Gómez Beatz E..... Gotera
González, Margarita..... El Triunfo
499 Herrera, Josefina..... Gotera
496 Hernández, Francisco..... Gotera
567 Hernández, Olivia..... Jucotiqué
1738 Jiménez, Salvador P..... Guastajigua
568 Jiménez, Leopoldo Cobar..... Guastajigua
2383 Joya Solís, Salomé..... Corinto

Cuadro No. 8 demostrativo del producto de matrículas de timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1934, comparado con el del mismo mes del año de 1933.

Table with columns: ADMINISTRACION DE RENTAS DE, PRODUCTO PERCIBIDO EN AGOSTO DE (1934, 1933), COMPARACION (ALZA, BAJA). Rows include San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chaltenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Unión, San Miguel, Morazán, La Unión, Auditoría General, and Totales.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

J. Cipriano Castro, Director General.

Alcides Chacón, Encargado de Sección.

Avisos Importantes

[15 veces.—14a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que no han sido pagados aún. Se pone esto en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Table with columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Rows include Antonia Guzmán Nolasco, Leticia M. Benavides, Tomás Espinosa, Macaria Meza, Estebana Maravilla, María Luz Alvarenga, Eugenio Herrerra, Sara Romero, Jesús de Nulla.

Del número 1 a 7 a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Número 8 a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Número 9 a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente. Números 10 y 11, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. Números 12 y 13 a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas. Número 14 a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Números 15 y 16, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público, previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación

de que año no habían sido pagados.

Se pone esto en conocimiento del público para que las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar, dentro de quince días, contados desde la última fecha en que aparecieron publicados estos avisos, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Francisco Urquilla	enero de 1931	Telegrafista de S. Rafael Oriente, departamento de San Miguel	C. 60.00
2-Francisco Urquilla	enero de 1931	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo, San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	4.00
3-Olayo Cuchilla	enero de 1931	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	40.00
4-Héctor Hernández Pacheco	enero de 1931	Celador de líneas de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	40.00
5-Agustín Valladares	enero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chiriquigua, departamento de San Miguel	60.00
6-Agustín Valladares	enero de 1931	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo de Chiriquigua, departamento de San Miguel	4.00
7-J. Agustín Blanco	enero de 1931	Mensajero diurno y nocturno Of. Telégrafo de Chiriquigua, departamento de San Miguel	10.00
8-Manuel Mejía	enero de 1931	Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	60.00
9-Manuel Mejía	enero de 1931	Gastos ordinarios Oficina Telégrafo de Chiriquigua, departamento de San Miguel	4.00
10-Miguel Quinteros	enero de 1931	Celador de líneas de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	40.00
11-Alejandro Medina	enero de 1931	Mensajero del Telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	10.00
12-Vitalio Sáenz	enero de 1931	Alquiler casa Telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel	5.00
13-Daniel Díaz	enero de 1931	Telegrafista de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	60.00
14-Daniel Díaz	enero de 1931	Alquiler casa Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	5.00
15-Daniel Díaz	enero de 1931	Gastos ordinarios de Telégrafo San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	4.00
16-Luis A. Guayara	enero de 1931	Mensajero Telégrafo de San Luis de La Reina, departamento de Chalatenango	10.00
17-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel	80.00
18-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Alumbrado Eléctrico de Telégrafo Chinameca, departamento de San Miguel	5.00
19-M. Ríos Lazo	febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	10.00
20-Rodolfo B. Panlegue	febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel	60.00
21-Ernesto Escobar	febrero de 1931	Receptor de telegramas Of. Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	35.00
22-Ramón Rodríguez	febrero de 1931	Mensajero Telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel	30.00
23-Francisco Romero Valeriano	febrero de 1931	Celador de líneas de Chinameca, departamento de San Miguel	40.00
24 5-Saúl R. Chicas	enero y febrero de 1931	Telegrafista de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, C. 60.00 cada uno	120.00
26 7-Saúl R. Chicas	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno	8.00
28 9-Vicente Gámez	enero y febrero de 1931	Celador de líneas de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno	80.00
30 1-Joaquín Antonio García	enero y febrero de 1931	Mensajero Telégrafo de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 15.00, cada uno	30.00
32 3-Claudio Portillo	enero y febrero de 1931	Alquiler casa Telégrafo Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00, cada uno	40.00
34 5-J. César Cueva	enero y febrero de 1931	Telegrafista Miral "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno	120.00
36 7-J. César Cueva	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo Miral "El Hormiguero", departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno	8.00
38-Acán Galdámez	enero de 1931	Mensajero Telégrafo de "El Hormiguero", departamento de San Miguel	20.00
39-Miguel Arturo Lazo	febrero de 1931	Mensajero Telégrafo Miral "El Hormiguero", departamento de San Miguel	20.00
40 1-Daniel R. Somoza	enero y febrero de 1931	Telegrafista diurno y nocturno Chapeltiquá, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 90.00 cada uno	180.00
42 3-Daniel R. Somoza	enero y febrero de 1931	Gastos ordinarios Telégrafo de	

2419 Juárez Almirante, Mariano	Jocotalque
1875 Kury y Cia. Félix	Divisadero
2467 Kury, Elias Saldaña	Morazán
570 Meléndez Florentín	S. Francisco
569 Melara e hijos, Dolores v. de	Delicias de Concepción
572 Melara, Nicolás Arturo	Tecolá
577 Méndez, Nicolás Arturo	Divisadero
578 Méndez, Víctor	Corinto
487 Moreno, Tomás	Jocoro
2669 Mata, Clotilde v. de	San Carlos
179 Neathas, Eliseo Constantino	Divisadero
2673 Nolasco Rasmussen, César	Jocotalque
2854 Nolasco, Amalia	Yocotalquín
2672 Ortiz, Adela Vázquez de	Tecolá
429 Perla Alberto	Sociedad
579 Prunera, Enrique	Divisadero
443 Pratero, Jesús	Guastalagua
28 Quesada, Sara	Gotera
571 Reyes Ruperto	Corinto
2667 Ramos, Eloy	Jocotalque
2655 Romero Ana Julia	S. Francisco
27 Roldán, Juan Antonio	S. Francisco
27 Salazar, Dolores Julia	Gotera
417 Saleh, Shapik	Gotera
47 Salazar, Patricio	Gotera
458 Santos, Rufina	Corinto
2674 Sandoval, Jacobo	S. Francisco
2475 Soler y Valera, Ramón	Jocoro
3080 Salvador, Tomás	S. Francisco
2671 Tejeda Muñoz, Carlos	S. Francisco
2855 Ventura, Julia	Jocoro

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

1751 Ahumada, Catalina v. de	La Unión
174 Almendares, Bernardino	Polorón
1290 Alvarez V. Bermúdez v. de	Anamorós
285 Ariza, María Ruiz	La Unión
3052 Arizaga Patricia Valadares de	La Unión
1049 Ariza, María Guadalupe de	La Unión
990 Avard, Reginald de	Concepción de Oriente
3091 Álvarez Juan Fermán	Omagua
92 Bana, Erasmo	San Alejo
1085 Bantúa, F. delia E. de	Polorón
995 Cueva, Samuel	San Alejo
2217 Comas, Ramón	Santa Rosa de Lima
1967 Corrales, Prudencio V.	La Unión
258 Casas, Paulino V.	La Unión
1708 Comas, Ramón	Santa Rosa de Lima
2911 Cueva, Rosalva	San Alejo
3058 Caivo, Heredia	La Unión
978 Cuervo, T. delto de	La Unión
2994 D. Igado, Craxen	La Unión
1167 Escoto, Herminia Quijano de	La Unión
2476 Fernández, Francisco Lucho	La Unión
297 Fentana Reyes, Salvador	El Sauce
1673 Fuentes, Carlos de	Nueva España
2476 Fernández Francisco Lucho	La Unión
987 García, Ignacio	Concep. Oriente
561 Gamboa, Ernesto	Concep. Oriente
987 Galas Mercedes v. de	La Unión
977 Gattón, Francisco	Paquetuna
1044 Gudiel, Alberto	Santa Rosa
1770 Gudiel, Agustina v. de	Santa Rosa
3090 Guardato Lazo Agustín	San Alejo
997 Kaffie, Regina Karra de	La Unión
972 Lisquet, Alberto	La Unión
1086 López, Herman	La Unión
1353 Larios, Carmelita Soto de	Santa Rosa
396 Martíez, José Agustín	La Unión
976 Martíez, Luis	Paquetuna
1754 Mosel, Josefina v. de	La Unión
463 Méndez, José M.	" "
1433 Marín, Leonidas D.	" "
968 Manzur, José M.	" "
3051 Moreira Leandra	" "
3100 Martínez, José Agustín	" "
2884 Neathas, Eliseo Constantino	" "
973 Pasamayo Coto, Carlos	" "
222 Ríos, Bárbara R. de	Nueva España
2474 Rivas Francisca C. de	La Unión
1966 Rivas R., Francisco	El Sauce
272 Rubio, Ana María de	Nueva España
1335 Rivas Mariana, Narciso	La Unión
979 Rink Marv de	La Unión
2837 Ríos, Adela	Anamorós
2363 Rodríguez, Elvira	La Unión

44	5-José Héctor Cruz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
46	7-Juan Guzmán.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
48	9-Irene Arias.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
50	1-Serafin Ramírez.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
52	3-Ebelina Henríquez.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, C. 10.00, cada uno.....	20.00
54	5-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
56	7-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
	9-José J. Herrera.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo y Teléfono de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
60	1-J. Manuel Arce.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 7.00, cada uno.....	14.00
62	3-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Of. Telég. de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
64	5-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
66	7-Teodoro Zamora.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
	68-Mauro Acosta.....	enero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
	69-Efraín Velásquez.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
70	71-Romón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
72	3-Ramón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
74	5-Valentín Amaya.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
76	7-Víctor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
78	9-Víctor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina telegráfica y telefónica de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
80	1-Francisco Romero.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
82	3-Aquilino Granados.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
84	5-Ramón Díaz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00 cada uno.....	40.00
86	7-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
88	9-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina Telégrafo y Teléfono de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	8.00
	90-Galileo Campos.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno oficina Telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
	91-Jesús Orantes Vela.....	febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono de Chiltupán, departamento de La Libertad.....	4.00
			Total.....	C. 2 618.00

1746 Sánchez, Hermán.....	La Unión
2836 Tannus, Jorge.....	La Unión
413 Velasco, Carmen E. de.....	Polorón
418 Ventura, Angela v. de.....	Passaguina
810 Ventura, Clementina.....	Santa Rosa
2164 West Indian Oil Company.....	Cutuco
3050 West Elmar, Augusto.....	La Unión

J. Cipriano Castro, Director General de Contribuciones.
Miguel A. Alcaine, Subdirector General de Contribuciones.

Arturo B. Quesada,

Secretario General de Contribuciones.

A los viajeros

Se avisa a las personas interesadas, que con motivo de la próxima Semana Santa, este Ministerio expedirá y visará Pasaportes hasta las 12 m. del sábado 13 de los corrientes, para sus oficinas permanecerán cerradas a partir de ese día, abriéndose nuevamente el lunes de Pasqua, o sea el 22 de abril en curso.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 9 de abril de 1935

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospicio de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.
 Dirección del Hospicio de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-4

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día catorce del mes en curso, a las nueve horas, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca La Ceiba, jurisdicción del departamento de La Libertad, en la d'he vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, 50 cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	25.2	C.
Temperatura máxima.....	30.0	C.
Temperatura mínima.....	19.5	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.4	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69	ofo
Lluvia en mm.....		ira.
Dirección dominante del viento.....		SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	10.5	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1	m/m.
Evaporación a la sombra.....	3.8	mm.
Evaporación al Sol.....	5.0	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 10	
Barómetro.....	640.8 y 759.3 mm.
Temperatura.....	16.1 GC.
Temperatura máxima.....	30.5 "
Temperatura mínima.....	12.6 "
Dirección del viento.....	SSW
Velocidad.....	0.8
Nebulosidad.....	niebla

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.16	mm
Temperatura media diurna.....	23.9	C
Temperatura máxima, a las 12.3 h.....	29.5	C
Temperatura mínima, a las 23h.....	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	10	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.3	mm.
Evaporación al sol.....	4.94	mm.
Tensión del vapor.....	16.1	m/m.
Humedad relativa.....	72	%
Punto de rocío.....	18.7	C.
Dirección dominante del viento.....	NS	
Nebulosidad media.....	7	
Clasificación de nubes.....	Gu, Nebulosa baja.	

Del número 1 al número 12 y del número 17 al 90, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 13 al 15, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 El número 91, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño				
Libras esterlinas	dólares por libra	4.85	dólares por libra	4.84	dólares por libra	4.8525	dólares por libra	
Franco franc	cts. O. por franco	6.60	cts. O. por franco.	6.59½	cts. O. por franco	6.5950	cts. O. por franco	
Pesetas	" " " peseta	13.67	" " " peset	13.6650	" " " peseta	13.68	" " " peseta	
Liras italianas	" " " lira	8.31	" " " lira	8.3050	" " " lira	8.32	" " " lira	
Franco suizos	" " " franco	32.36	" " " franco	32.35	" " " franco	32.36	" " " franco.	
Belgas	" " " belga	16.95	" " " belga	" " " belga	" " " belga	
F. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	
Marcos alemanes	" " " M. A.	40.26	" " " M. A.	40.29	" " " M. A.	40.32	" " " M. A.	
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	
Cotizaciones Locales								
Dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	
Libras esterlinas	" " una libra	" 12.17	" una libra	" " una libra	" 12.25	" una libra	" 12.25	
Franco franc	" " 100 francos f.	" 16.57	" 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.65	" 100 francos f.	" 16.65	
Pesetas	" " " pesetas	" 34.31	" " pesetas	" " " pesetas	" 34.55	" " pesetas	" 34.55	
Lira italiana	" " " liras	" 20.86	" " liras	" " " liras	" 21.00	" " liras	" 21.00	
Franco suizos	" " " francos s.	" 81.22	" " francos s.	" " " francos s.	" 81.70	" " francos s.	" 81.70	
Belgas	" " " belgas	" 42.54	" " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " belgas	" " " belgas	
Franco belgas	" " " franco b.	" 8.50	" " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.	" " franco b.	" " " franco b.	
Marcos alemanes	" " " M. A.	" 100.90	" " M. A.	" " " M. A.	" 101.80	" " M. A.	" 101.80	
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	

Cuadro No. 4 demostrativo del producto del impuesto sobre bebidas gaseosas, recaudado en las oficinas que se expresan, durante el mes de octubre de 1934, comparado con el mes anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO EN OCTUBRE	PRODUCTO EN SEPTIEMBRE	COMPARACION	
			ALZA	BAJA
San Salvador	C. 4,058.84	C. 2,422.05	C. 1,636.79	C.
Santa Ana	" 46.69	" 51.99	" 9.00	" 5.30
Ahuachapán	" 22.32	" 13.82	" 9.00	" 48.10
San Miguel	" 218.79	" 266.89	" 9.00	" 48.10
Totales	C 4,346.64	" 2,754.25	" 1,645.79	" 58.40
Alza en octubre	" 1,592.39	" 1,592.39	" 1,592.39	" 1,592.39
Balance	C. 4,346.64	C. 4,346.64	C. 1,645.79	C 1,645.79

Dirección General de Contribuciones, Sección de Impuesto sobre bebidas Gaseosas. San Salvador, 10 de noviembre de 1934.

J. Cipriano Castro
Director General.

Alcides Chacón
Encargado de Sección.

Cuadro que demuestra el producto del Impuesto de Sucesiones en el mes de agosto de 1934, comparándolo con el producto del mismo en el mes de agosto de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán	¢ 1,366.64	¢ 137.76	¢ 1,228.88	
Santa Ana	" 131.12	" 3,335.69	" 69.49	¢ 3,204.57
Sonsonate	" 84.76	" 15.27	" 69.49	
La Libertad	" 12,044.85	" 108.58	" 11,936.27	
San Salvador	" 1,780.35	" 1,032.46	" 747.89	
Chalatenango	" 32.50	" 63.06	" 30.56	
Cuscatlán	" 46.19	" 0.06	" 46.13	
Cabañas	" 152.12	" 152.12	" 159.00	
San Vicente	" 159.00	" 159.00	" 2.64	" 159.00
La Paz	" 90.65	" 93.29	" 2.64	" 2.64
Usulután	" 540.66	" 1,561.09	" 1,020.43	" 1,020.43
San Miguel	" 166.52	" 38.29	" 128.23	
Morazán	" 177.76	" 7.95	" 169.81	
La Unión	" 7.31	" 7.31	" 7.31	
Total	¢ 16,621.43	¢ 6,552.50	¢ 14,486.13	¢ 4,417.20
Alza	" 10,068.93	" 10,068.93	" 10,068.93	" 10,068.93
Balance	¢ 16,621.43	¢ 16,621.43	¢ 14,486.13	¢ 14,486.13

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Franco B. Lagos,
Encargado de la Sección.

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS BARATAS

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Nacional de Defensa Social, se abre un concurso de precios para la construcción de cincuenta casas baratas destinadas a empleados y cincuenta casas baratas destinadas a obreros, debiendo atenderse los concursantes a las bases siguientes:

1a.—Los interesados deberán calcular el precio de cada tipo de casas ajustándolo a los cuatro modelos premiados por la Junta en el concurso de planes respectivos. Una copia de cada modelo será proporcionada por el señor secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R., a los constructores que deseen hacer propuestas.

2a.—Los concursantes pueden abarcar en su propuesta los cuatro modelos premiados o limitarla, según su conveniencia, a menor número de modelos. No serán admitidas al concurso las propuestas referentes a la construcción de un número de casas inferior a cinco.

3a.—Deberá especificarse al determinar los precios de cada tipo de casas el valor y clase de los materiales, mano de obra, retribución para el constructor y las condiciones de pago, todo en moneda salvadoreña.

4a.—La Junta se encargará del pago de las planillas de materiales y mano de obra.

5a.—Las casas deberán ser asépticas, con pilares de hormigón o ladrillos armados; se construirán en los terrenos que para el efecto ha adquirido la Junta, aisladas unas de otras, y en lo posible con materiales del país.

6a.—Las propuestas se presentarán al señor Secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R., 7a. Calle Poniente, No. 4, en sobre cerrado, dentro de un plazo de quince días, que se contarán a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

7a.—El concursante que presente la propuesta más ventajosa, a juicio de la comisión a quien la Junta encargue el estudio respectivo, tendrá derecho a realizar el trabajo de construcción de las casas.

8a.—En igualdad de condiciones, serán preferidos los autores de los modelos premiados.

9a.—Para que puedan confiarse a los concursantes favorecidos los trabajos de construcción de las casas, será indispensable que dichos concursantes, al celebrar el correspondiente contrato con la Junta, rindan una fianza que será determinada y calificada por la misma Junta, en cada caso, según la importancia del trabajo.

Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de septiembre de 1934, comparado con el producto de agosto del mismo año.

DEPARTAMENTO:	PATENTES DE LICORES EXTRANJEROS		PATENTES DE LICORES COM- PECCIONADOS		PATENTES DE AGUARDIENTE		IMPUESTO FISCAL SOBRE AGUARDIENTE		Importación de licores en el país		Aguardiente en el país		Nombre de garrafrones colados		Aguardiente de Gobierno		Alcohol desnaturalizado		Preparación de base de alcohol		Vinos elaborados en el país		Impuestos Específicos		TOTALES		COMPARACIÓN						
	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones	Núm. Licen- cias	Pro- ducto Colones			
1 San Salvador	24	1,215.00	2	160.00	54	2,003.00	29	84,543.30	8,128.07	55	863.24	27	54.00	47	3,821	1,299.14	266	2,666.18	3,821	1,299.14	266	2,666.18	47	3,821	1,299.14	266	2,666.18	3,821	1,299.14	266	2,666.18		
2 La Libertad	5	127.00	36	657.50	36	657.50	6	9,021.32	17	357	17	357	17	357	17	357	17	357	17	357	17	357	17	357	17	357	17	357	17	357	17	357	
3 Sonsonete	2	100.00	31	391.00	31	391.00	3	4,322	19	286	19	286	19	286	19	286	19	286	19	286	19	286	19	286	19	286	19	286	19	286	19	286	
4 Ahuachapán	1	45.00	18	393.67	18	393.67	4	14,355.9	15	201	15	201	15	201	15	201	15	201	15	201	15	201	15	201	15	201	15	201	15	201	15	201	
5 Santa Ana	4	209.00	30	791.00	30	791.00	11	251	14	705	14	705	14	705	14	705	14	705	14	705	14	705	14	705	14	705	14	705	14	705	14	705	
6 Cholutega			16	178.00	16	178.00	2	849	2	86	2	86	2	86	2	86	2	86	2	86	2	86	2	86	2	86	2	86	2	86	2	86	
7 Cuscatlán			17	348.00	17	348.00	4	4,840	6	151	6	151	6	151	6	151	6	151	6	151	6	151	6	151	6	151	6	151	6	151	6	151	
8 La Paz			32	367.00	32	367.00	5	5,927	10	119	10	119	10	119	10	119	10	119	10	119	10	119	10	119	10	119	10	119	10	119	10	119	
9 San Vicente			22	275.00	22	275.00	3	3,785	5	750	5	750	5	750	5	750	5	750	5	750	5	750	5	750	5	750	5	750	5	750	5	750	
10 Cabanas			12	143.00	12	143.00	1	1,876	6	16	6	16	6	16	6	16	6	16	6	16	6	16	6	16	6	16	6	16	6	16	6	16	
11 Uulután			29	673.00	29	673.00	5	5,863	20	223	20	223	20	223	20	223	20	223	20	223	20	223	20	223	20	223	20	223	20	223	20	223	
12 San Miguel			25	479.00	25	479.00	5	4,195	1	573	1	573	1	573	1	573	1	573	1	573	1	573	1	573	1	573	1	573	1	573	1	573	
13 Morazán			25	229.00	25	229.00	4	4,289	4	16	4	16	4	16	4	16	4	16	4	16	4	16	4	16	4	16	4	16	4	16	4	16	
14 La Unión			16	249.00	16	249.00	1	1,591	6	69	6	69	6	69	6	69	6	69	6	69	6	69	6	69	6	69	6	69	6	69	6	69	
Totales	37	1,737.00	8	225.00	378	7,101.50	88	967,104.64	8,128.07	1,001	1,568.41	820	164.36	1,147	65,469.00	189	6,681	2,271.64	1,043	94	1,043	94	1,043	94	1,043	94	1,043	94	1,043	94	1,043	94	1,043

Alza en septiembre..... 148,162.83 8,478.13 7,439.81

Bajas en septiembre..... 1,038.82

Alza en agosto..... 149,201.65 8,478.13 8,478.13

Bajas en agosto..... 1,938.82

TOTALES

Sept. 149,201.65 8,478.13 8,478.13

Agosto 148,162.83 8,478.13 7,439.81

Julio 149,201.65 8,478.13 8,478.13

Junio 148,162.83 8,478.13 7,439.81

Mayo 149,201.65 8,478.13 8,478.13

Abril 148,162.83 8,478.13 7,439.81

Marzo 149,201.65 8,478.13 8,478.13

Febrero 148,162.83 8,478.13 7,439.81

Enero 149,201.65 8,478.13 8,478.13

COMPARACION ENTRE CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN ESTE AÑO Y LOS CORRESPONDIENTES DE 1933

1934 208,729.93 198,655.66 259,948.16 177,555.10 172,790.91 153,046.84 188,164.68 148,162.83 149,201.65 C. 1,620,938.16

1933 182,151.92 172,965.76 189,663.58 184,537.80 160,900.82 141,042.10 163,460.98 150,077.22 144,025.54 ,, 1,491,827.72

Alza en 1934 16,578.01 25,689.80 40,282.58 11,818.19 9,004.74 19,708.60 5,176.11 C. 188,252.63

Bajas en 1934 7,182.71 1,914.39 9,097.09

Alza en los nueve meses transcurridos de 1934..... C. 129,155.44

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores, San Salvador, 30 de septiembre de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO, Director General.

JOSÉ M. COYO F., Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Sainzor.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, viernes 12 de abril de 1935

NUM. 85

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tacuba.....	957
Autorízase a la Municipalidad de Apastepeque para la reparación de la casa que ocupa la Escuela de varones y el arreglo de los caminos vecinales.....	958
Se refrenda a don Manuel Humberto Castro el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política de Usulután.....	958
Nombramientos de escribientes de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República.	958
Se refrenda a don Francisco Arturo Trejo el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política de San Miguel.....	958
Apruébase el acuerdo refrendando sus nombramientos a don Rodrigo Romero y don Isidro Casadoval Escribiente y Portero-escribiente de la Gobernación Política de Usulután, respectivamente.....	958
Se aprueba el acuerdo refrendando los nombramientos al personal de empleados de la Gobernación Política de San Miguel.....	958
Nómbrese, interinamente, Secretario de la Gobernación Política de La Unión a don Antonio Márquez González.....	958
Se aprueba el acuerdo reorganizando el personal de empleados de la Gobernación Política de La Unión.....	959
Pago de c. 11.20 a la West India Oil Company, S. A., en esta capital.....	959

SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrese al capitán Carlos Rodríguez, 2o. Comandante y Capitán del puerto de La Libertad.....	959
---	-----

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a don Carlos Monterrosa, Director de la Escuela de varones "Arcebaldo García Flamenca", de Santa Tecla.....	959
Nómbrese Director del Grupo Escolar "Isidro Menéndez", de Ahuachapán, a don Adolfo de J. Márquez.....	959
Se aprueba el nombramiento de la señorita Lidia Montes como Directora del Colegio "Dorothea v. de Triguera", de Sonsonate.....	959
Apruébase el cuadro de profesores del Colegio "San Simón", de Jucupa.....	959

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se conceden vacaciones a don Manuel Alfonso Aragón, escribiente de la Penitenciaría Occidental.....	959
Nómbrese Agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental, al señor Enrique Cuéllar.....	959

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago de \$ 12.50 a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América.....	959
---	-----

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrese a don Eduardo Huevo Rivas, Administrador Económico del Asilo para.....	959
---	-----

SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrese miembro de la Junta de Conciliación de San Miguel, al señor Miguel Ángel Vázquez Cerón.....	959
--	-----

PODER JUDICIAL

Se nombra a don Jesús Martínez Valladares, Fiscal del Juzgado de 1a. Instancia de Apastepeque.....	959
Nómbrese Portero del Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil de Sonsonate a don Doroteo Antonio Lara.....	959
Se nombra a don Jorge Alberto Guidos, Portero del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate.....	960

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Agua, canon, al mes.....	C. 1.00
2-Agua, primas en la población....	80.00
3-Agua, primas fuera de la población.....	400.00
4-Agua, reposición de títulos de pajas, cada uno.....	1.00
5-Agua, traspasos de títulos de pajas, cada uno.....	5.00
6-Aguardiente, reventas en tiempo de feria o fiesta, cada una....	3.00
7-Aguardiente, ventas en tiempo de feria o fiesta, por cada metro lineal.....	1.50
8-Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.04
9-Alumbrado público en los barrios de la población, metro lineal, al mes.....	0.02
10-Armas de caza, matrículas, cada una, al año.....	1.00
11-Autenticación de una o varias firmas, en un solo documento....	0.50
12-Billares públicos, cada uno, al mes.....	2.00
13-Boticas o ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	2.00
14-Buhoseros o vendedores ambulantes, sin perjuicio de la patente respectiva, cada uno, al día....	0.25
15-Café, agencias para comprar, por temporada, cada una.....	20.00
16-Café, beneficios, cada uno, al año.....	50.00
17-Café, máquinas despulpadoras, cada una, al año.....	15.00
18-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos, salvo excepciones legales, cada una.....	2.00
19-Certificaciones que no sean del Registro Civil ni de buena conducta y demás exceptuadas legalmente, cada una.....	2.00
20-Cocinas en calles y plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, por cada metro lineal.....	0.25
21-Cohetes o petardos, licencias para quemarlos, cada una.....	0.50
22-Correteros y destazadores de ganado mayor y menor, toma razón a matrículas, cada una, al año.....	1.00
23-Destace de ganado mayor, fuera de otros impuestos legalmente establecidos, por cabeza.....	2.50
24-Destace de ganado menor, fuera de otros impuestos legalmente establecidos, por cabeza.....	0.75
25-Documentos privados, cancela-	

ción de cada uno.....	C. 1.00
26-Documentos privados, inscripción: en papel simple c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
27-Espectáculos públicos, por función.....	0.50
28-Estancos y cantinas en la población, sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos, cada uno, al mes.....	10.00
29-Estancos y cantinas fuera de la población, con permiso de la autoridad respectiva y sin perjuicio de otros impuestos, cada uno, al mes.....	15.00
30-Fierros de herrar ganado, toma razón a matrículas, cada una, al año.....	1.00
31-Fierros de herrar ganado, traspasos de originales de matrículas, cada una.....	2.00
32-Fotografías ambulantes, cada una, al día.....	0.50
33-Gallos, cancha de, base mínima para el remate por cuatro años..	50.00
34-Gallos, impuesto mensual a la cancha, cuando haya juegos, sin perjuicio del valor del remate....	3.00
35-Jabón, hornos en servicio, fuera de la población, cada uno, al mes.....	0.50
36-Joyereros ambulantes, sin perjuicio de la patente, cada uno, al día.....	1.00
37-Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, por cada mesa.....	15.00
38-Ladrillos y tejas de barro, fábricas en servicio, cada una, al año.....	2.00
39-Licencias para pescar en el Río Paz, cada una, al año.....	5.00
40-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	2.00
41-Matrimonios civiles, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	10.00
42-Mercería, dulces, refrescos, jarcia y otras vendimias en tiempo de feria o fiesta, por cada metro lineal, para ventas.....	0.25
43-Metro lineal que el Síndico Municipal señale para edificar hacia la calle.....	0.10
44-Ordenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una.....	0.25
45-Perros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año.....	1.00
46-Pesas y medidas, matrículas, cada una, al año.....	1.00
47-Pianos, marimbas y otras músicas similares ambulantes, no pudiendo tocar después de las diez de la noche, cada una, al día....	0.50
48-Poste de ganado mayor, por cabeza.....	2.00
49-Poste de ganado menor, por cabeza.....	0.50
50-Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes.....	1.00
51-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes.....	0.75
52-Pulperías de 3a. clase, cada una, al mes.....	0.30
53-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año.....	25.00

54-Riegos de terrenos, con aguas de uso público, por cada setenta áreas, al año.....	0.50
55-Rifas de objetos, inmuebles, muebles o semovientes, cuando el producto no fuere destinado a Centros de Beneficencia, el 5% sobre el valor total del objeto rifado.	
56-Ropa, ventas en tiempo de feria o fiesta, por cada metro lineal..	1.50
57-Rótulos salientes hacia la calle, de cincuenta centímetros a dos metros, cada uno, al año.....	1.00
58-Rozas o potreros, licencias para darles fuego, conforme a la Ley Agraria, cada una.....	0.25
59-Semovientes de dueño y fierro desconocidos, subasta de cada uno.....	5.00
60-Serenatas, licencias para cada una.....	2.00
61-Solares sin edificar o tapial hacia la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes..	0.02
62-Solares sin construcción o cercas al lado de la calle, en los barrios de la población, metro lineal, al mes.....	0.01
63-Testimonio de títulos de años anteriores, cada uno.....	5.00
64-Tiendas, cada una, al mes.....	2.00
65-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea	5.00
66-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
67-Títulos o escrituras, inscripción para los efectos de la Ley Agraria, cada uno.....	5.00
68-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año.....	5.00
69-Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año..	2.00
70-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	2.00
71-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	5.00
72-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza.....	0.65
73-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.50

Art. 29—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Tarifa anterior. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 362 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que lleve a cabo, por medio de contratistas, escogiendo al efecto la propuesta que ofrezca mejores condiciones, los trabajos de reparación del techo de la casa que ocupa la Escuela de varones de aquel lugar; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará de la partida No. 1 del Art. 30 del Presupuesto Municipal "Fondos de Instrucción Pública", y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley an-

tes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 363 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, escogiendo al efecto la que ofrezca mejores condiciones, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a los cantones San Juan de Merinos, San Jacinto, San Nicolás, San Felipe, San Pedro y San José, en un trayecto de ocho kilómetros.....	c. 204.00
El que conduce al cantón Las Minas, en una distancia de dos kilómetros.....	50.00
El camino que conduce a la ciudad de San Vicente, conocido con el nombre de "Cuesta Vieja", en una extensión de dos kilómetros.....	50.00
Y la compra de dos barras, cuatro azadones y dos palas y reparación de tres carretillas de mano.....	46.00
Total	c. 350.00

Trescientos cincuenta colones (c. 350.00), que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 29 del Presupuesto Municipal ["Conservación y mantenimiento de caminos vecinales"], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 354 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reemplazar a don Manuel Humberto Castro, el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política del departamento de Usulután, quien continuará devengando el sueldo que señala la Partida número 55 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día primero de este mes y le será pagado por la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 355 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Secretaría Particular de la Presidencia de la República:

Escribiente de 1a. clase, don Juan Miguel Contreras en lugar de don Roberto Suárez Fiallos, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados;

Escribiente de 2a. clase, don Serafín Quiteño, en lugar de don Juan Miguel Contreras, que pasa a otro puesto, y

Escribiente de 3a. clase, don José Humberto Torres, en lugar de don Serafín Quiteño, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan los números 11, 12 y 13, respectivamente, del Art. 7-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del día 6 de este mes,

fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 361 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reemplazar a don Francisco Arturo Trejo, el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, quien continuará devengando el sueldo que señala la partida número 84 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de marzo anterior y le será pagado por la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 357 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de Usulután: "Nº 5. Gobernación Política del departamento: Usulután, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco. Siendo satisfactorios los servicios prestados por don Rodrigo Romero y don Isidoro Sandoval, escribiente y portero—escribiente respectivamente de esta Gobernación Política, refréndase sus nombramientos, quienes continuarán devengando los sueldos que aparecen en las partidas Nos. 56 y 57 del Art. 19 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes, el que les será pagado por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.—Antonio Galdámez R., Brigadier Gobernador Departamental.—M. H. Castro, Secretario.—Rubricados".

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 358 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de San Miguel: "Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco. Refréndase el nombramiento a los empleados de esta Gobernación, de la manera siguiente: primer Escribiente, don Antonio Atinoahel Alfaro; segundo Escribiente, don Efraín Pineda y Portero—escribiente, don Manuel Molina; quienes continuarán devengando el sueldo que señalan las partidas 35 y 36 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.—[f.] J. Erazo.—Ante mí, F. Arturo Trejo, Srío".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 359 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Unión, a don Antonio Márquez González, en lugar de don Jesús Ramírez Valle, a quien se ha concedido licencia por enfermedad. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 26 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día primero de este mes y le será pagado por la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 360 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de La Unión: "Nº. 14.—Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. Por Decreto del Supremo Poder Ejecutivo, Nº. 236 del 4 de los que cursan, ha sido refrendado mi nombramiento como Gobernador Político de este departamento y en esa virtud, he reorganizado el personal de empleados de esta oficina, en la forma siguiente: Primer escribiente, don Carlos Hidalgo Morales; Segundo escribiente, señorita Josefa Elena Solórzano; y como Portero escribiente, a don Julio G. Cortés, quienes están en sus funciones desde el primero de marzo en curso. Dichos empleados devengarán los sueldos señalados en las partidas 27 y 28 del Art. 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto Fiscal vigente, los que serán cubiertos por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.—Emilio M. Velásquez.—Ante mí, Carlos H. Morales, Srío. Intó.—Rubricados"—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 356 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la agencia de la "West India Oil Company S. A.", en esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de once colones veinte centavos (c. 11.20), valor de diez botellas de aceite para motor, que ha suministrado durante el mes de febrero último, para los automóviles al servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº. 113 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán don Carlos Rodríguez, 2º. Comandante y Capitán del puerto de La Libertad, en lugar del señor capitán mayor don Rafael Morales, que pasa a otro puesto. El señor capitán Rodríguez, devengará el sueldo del Presupuesto, el cual se le encará desde el día 1º de abril próximo entrante, debiendo cesar en sus funciones de 2º. Jefe del 1er. Batallón del 7º. Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 1,443 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Santa Tecla y de la Escuela nocturna de adultos de la misma ciudad, a don Carlos Monterrosa, en sustitución de don Adolfo de J. Márquez, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo; debiendo aplicarse las erogaciones a las partidas Nos. 2 y 14, subnúmeros 8 y 37 respectivamente del Artº. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente. Derechos de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº. 1,444 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Grupo escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, a don Adolfo de J. Márquez, en sustitución de don Carlos Monterrosa, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº. 2, subnúmero 7 del Artº. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº. 1415 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, a propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Pro-Instrucción Sonsonateca, el nombramiento de la profesora señorita Lidia Montes, como Directora del Colegio de primaria "Dorotea v. de Trigueros", que funciona en la ciudad de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº. 1446 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de enseñanza primaria, propuesto por el Director del Colegio "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente: Señorita Rosa Lidia Castillo, Señorita Aurelia Guardado, Don Luis Alonso Abrego. Los profesores mencionados aparecen inscritos en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº. 88 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

Vista la solicitud de don Manuel Alfonso Aragón, escribiente de la Penitenciaría Occidental [Santa Ana], contraída a que se le concedan los quince días de vacación que establece el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, del 15 al 29 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 89 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia de dicho Establecimiento, al señor Enrique Cuéllar, en lugar del señor José María Tomasino, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 10 del Art. 407—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 132 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] Clasificación 2560 y vista la orden de

pago respectiva, se pague a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, una factura por la cantidad de doce dólares cincuenta centavos oro [\$12.50] al 200% de cambio, o sean veinticinco colones [c. 25.00], valor del alquiler de un terreno situado en el barrio Lourdes de esta capital, en donde está instalado el edificio de la Bodega Central del Ramo de Fomento, por el mes de enero del corriente año y de conformidad con el contrato celebrado por este Ministerio con fecha 10 del mismo mes de enero de 1935, publicado en el "Diario Oficial" Nº. 13 de 16 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº. 162 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador Económico del Asilo Sara, a don Eduardo Huevo Rivas, en sustitución de don Rómulo Lara, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº. 2—Art. 10, Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento.—(Impuesto Timbres pagados: c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº. 28 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1935.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación del mismo departamento, al señor Miguel Angel Vásquez Cerón, en lugar del señor Jorge Yanes Hungentobler, que no aceptó el cargo. Se excita el patriotismo del nombrado para el desempeño de las funciones que se le confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 1.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Se admite la renuncia que del empleo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, hace don Modesto Amaya, expresándole agradecimientos por los servicios que ha prestado.

Se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a don Jesús Martínez Valladares, quien estando presente, dijo: que acepta el cargo, rinde la protesta de ley y firma. Devengará sueldo desde este día inclusive.—Comuníquese.—Argumado Dueñas.—Ante mí, J. M. Valladares, Srío.

Acuerdo Nº. 23.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Habiendo renunciado el Portero de esta Oficina don Jorge Alberto Guidos, nómbrase en su lugar al señor don Doroteo Antonio Lara, quien empezó sus funciones desde el primero de los corrientes inclusive.—Comuníquese.—I. Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.

Acuerdo N^o 12.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día de abril de mil novecientos treinticuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Portero de este Juzgado, ha presentado don Doroteo Antonio Lara, a éptasele, dándole las gracias por sus servicios prestados, y nóbrase en su lugar, a don Jorge Alberto Guidos, quien empezó sus funciones desde el día de ayer antes de audiencia.—Comuníquese.—Mena, h.—Ante mí, J. Anto. Amaya S.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República, por ministerio de ley,

Certifica: que a la foja 10 vuelta y 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel, que funcionó en el año de mil novecientos treintauno, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República; Sección de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. En el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel, que funcionó en el año de mil novecientos treintauno, se encuentra la sentencia dictada el día dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres, en la cual se condena a los ex-municipales señores Modesto Quinteros, Luis Alonso Araujo y Eduardo Fineda a pagar mancomunada y solidariamente la cantidad de veinte colones por reparos deducidos a sus cuentas ya citadas; Considerando: que han sido enterados en la Tesorería Municipal de su domicilio por dichos ex-municipales, veinte colones, por igual cantidad en timbres municipales, los que vienen adheridos y amortizados en la certificación de fojas nueve expedida por el Alcalde de San Gerardo, el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres; Considerando: que con este entero quedan libres de responsabilidad pecuniaria aquellos mismos señores. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro municipal respectivo, a los señores mencionados al principio, quienes integraron el municipio de San Gerardo y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. U. Zepeda.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República, por ministerio de ley,

Certifica: que a la foja 28 frente del juicio de reparos que se sigue contra el ex-Tesorero Municipal, que en el año de mil novecientos treinta y uno, funcionó en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que el ex-Tesorero Municipal que funcionó en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos treintauno ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de cuarentiún colones cinco centavos en virtud de sentencia dictada por este Tribunal el 24 de octubre del presente año; y, Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente que proceda de la glo-

sa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el art. 140 R. M., Fallo: decláranse al ex-Tesorero Municipal, don Ildefonso Caneses L., libre y solvente de responsabilidad para con el tesoro municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Décele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. U. Zepeda.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 13 frente y vuelto del juicio de reparos seguido contra la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, funcionó en San Igoacio, departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República; Sección de Glosa: San Salvador, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que da el Municipio que funcionó en San Igoacio, del departamento de Chalatenango, al pliego de reparos deducido a sus cuentas en el año de mil novecientos treinta y dos y por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete colones noventa y cinco centavos; Considerando: que con las razones justas alegadas en su defensa desvanecen los reparos números 1, 3, 7, 4 y que con las facturas números 23 y 41, de diecinueve de mayo y de veintitrés de julio del mismo año que presentan, también desvanecen el reparo número 2; Considerando: que por todo lo expuesto anteriormente debe levantarse la sanción penal que ha recaído sobre dicho Municipio. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores Pablo Reyes, Anunciación Guillón, Arcopagito Posada, Marcos Murcia, Tomás Erazo, Carlos Borromeo García y Tesorero Pablo Rivera, quienes integraron el Municipio de San Ignacio y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 11 frente y vuelto del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, funcionó en Citalá, departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal, San Salvador, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Vista la certificación que, con los debidos timbres adheridos y amortizados, corre agregada al presente juicio, a la página diez, en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y dos, ha pagado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la cantidad de tres colones, cincuenta centavos a que fué condenada en virtud de sentencia dictada por este Tribunal con fecha tres de diciembre del mismo año; Considerando: que no hay ningún otro reparo que hacerle, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declá-

ranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores: Salvador Portillo, Victoriano Pinto, Pablo Murcia, Lorenzo Valdivieso, Maximiliano Mejía Aguilar, Gonzalo Ticas, h., y Tesorero José Asunción Gaxara, quienes integraron el Municipio de Citalá y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República. San Salvador, nueve de enero del año de mil novecientos treinta y cinco.—Sobre raspado—int. vale.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 5 del juicio de reparos, seguido contra la Municipalidad que en el año de mil novecientos veintiocho, funcionó en Jerusalén, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las quince horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en Jerusalén, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veintiocho da al pliego de reparos que por la suma de treinta y seis colones ochenta y tres centavos, le fueron deducidos por este Tribunal con fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta; y, Considerando: que respecto al reparo único por valor de treinta y seis colones, ochenta y tres centavos, puede tomarse en consideración lo alegado por ellos en su defensa, pues habiéndose revisado nuevamente los libros en los cuales llevaron las cuentas de ese año, se encontró que en el libro de Ingresos le dieron entrada dos veces al total del cinco por ciento sobre las rentas municipales, a favor de Instrucción Pública, siendo que dicha suma no es un ingreso, sino una deducción, por consiguiente, queda desvanecido este reparo único. Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resulta procedentes de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: En nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores José María Montoya, Felipe Ramos, Gumercindo Córdova y señora Abigail Soórzano viuda de González, como representante de la sucesión de Rafael González, que formaron la Corporación Municipal, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expítase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 48 del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad y ex-Tenedor de Libros que en el año de mil novecientos veintiocho, fungieron en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista la certificación y recibos con los debidos timbres adheridos y amortizados, en los que consta que la ex-Municipalidad y ex-Tenedor de Libros que fungieron en Cojutepeque, (departamento de Cuscatlán) durante el año de mil novecientos veinte y ocho, han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de cincuenta y ocho colones ochenta y siete cen-

tavos, en virtud de sentencia dictada por el Tribunal de apelaciones, y no habiendo más cargos que deducirles, es procedente extenderles el finiquito de solvencia; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a los señores, doctor Francisco Alberto Olano, don Salvador Porsillo, don Ramón Soler, don José H. Nuila R., don Filadelfo Carrillo, don Carlos Valle, don Gregorio Rubio Reyes, don Manuel A. Orellana, don José María Vázquez y don Salvador Castellanos Alegría, que formaron la dicha Corporación Municipal y al ex Tenedor de Libros de la misma don Salvador Dueñas, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídsese a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío". Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 20 del juicio de reparos seguido contra la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y seis, fungió en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa; San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que da la Municipalidad que fungió en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y seis de reparos que por la suma de ciento sesentiocho colones cuarenta centavos, le dejó este tribunal, con fecha veinte y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis; y, Considerando: que el reparo número 1 de ochentio y cinco colones sesentio y cinco centavos proveniente de la erogación en caminos vecinales arreglo y compostura de útiles para los indicados trabajos, queda desvanecido con la autorización que le dió el Gobernador departamental con fecha veintisiete de diciembre del mismo año; Considerando: que pueden tomarse en cuenta, como legales, las razones que dan para desvanecer el reparo número 2 por ochenta y dos colones ochentio y cinco centavos, pues comprueban plenamente que la cantidad gastada en la reparación de caminos, es el porcentaje que les correspondía por la venta de bolillos de ese año, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores: Ignacio Mejía, Fidel Mejía, Fidel Argueta, Manuel Rodas, Francisco Orellana, Matías Vázquez, Ismael Zamora, Jesús Escobar Rivas, Manuel Sandoval, José Aquilino Ventura y sucesión de Juan Manuel Pérez Portillo, que integraron el Municipio de San Pedro Perulapán, y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla Srío".—Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra

J. R. Bonilla, Srío

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 33 del libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y seis, funcionó en Joate-

ca, del departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal; San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y seis. Habiendo glosado las cuentas Municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y seis llevó la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles por haber procedido de conformidad con la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M.; Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado a los señores ex-Municipales don Salomé Chica, Concepción Romero, Serafín Pereira y Octavio Ramos. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semach.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y seis.

J. E. Guerra.

Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 15 vuelta y 16 frente, del juicio de reparos deducidos a la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y seis, fungió en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal; San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día quince de enero de mil novecientos treinta y seis. Con presencia de lo alegado y probado en este juicio por la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, que fungió en el año de mil novecientos treinta y seis, relativamente a los reparos que les fueron deducidos por este Tribunal en la glosa de sus cuentas; y, Considerando: que las razones dadas y documentos comprobatorios que remiten para desvanecer los reparos números uno, dos y cuatro que suman ciento noventa y nueve colones, este Tribunal da por desvanecidos los reparos relacionados. Considerando: que para el reparo número tres, por cincuenta centavos, han enterado los timbres correspondientes. Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M.; Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Corleto Rodríguez Sandoval, Domingo Palacios, Marcos Harminio Tejada, Antonio Gómez, Simón Pleitís y Vicente Portillo, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zapeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío. Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, diez y seis de enero de mil novecientos treinta y seis.

J. E. Guerra.

Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de febrero de 1935.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Roberto López Rochac, Recaudador de Aduanas de la Tesorería General, meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1934, de las Aduanas de La Libertad, Central, Fardos Postales, Sonsonate, La Unión y Santa Ana. En representación de este Tribunal, practiqué asociado de dos oficiales de la Auditoría General de la República,

señores don Miguel Ángel Mayén y don Fabián Cantor, corte de Caja de la Administración de Rentas de este departamento y una minuciosa revisión de todas las dependencias de dicha oficina, según orden de este Tribunal fecha 15 de febrero próximo pasado.

San Salvador, 28 de febrero de 1935.

Carlos B. Zapeda.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

José David Mencía, Administrador de Rentas de Sonsonate, año de 1933-1934; estado, en práctica.

San Salvador, 28 de febrero de 1935.

Rodolfo Vaquero.

CONTADOR G. D'ABUSSION

Ramón González Suvillaga, Contador Vista de la Aduana de La Libertad: 63 pólizas, importación mayor de noviembre de 1933; cantidad reparada, c. 196 98.

Enrique Yúdice, Contador Vista de la Aduana de La Libertad: 485 pólizas, importación mayor, de noviembre a diciembre de 1933, y enero y febrero de 1934; cantidad reparada, c. 8 62.

José F. Ruiz, Contador Vista de la Aduana de La Libertad: 412 pólizas, importación mayor, de noviembre a diciembre de 1933, enero y febrero de 1934; cantidad reparada, c. 2 40

Rogelio Herrera, Contador Vista de la Aduana de La Libertad: 319 pólizas, importación mayor, de noviembre a diciembre de 1933, y enero de 1934; cantidad reparada, c. 31 63.—Total, 1279 pólizas.—Cantidad reparada, c. 239 61.

San Salvador, 28 de febrero de 1935.

G. d'Abuission.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, 19 de enero a 30 de junio de 1934, estado, finiquitado.

Antonio Bustamante, Subtesorero General de la República, 19 de enero a 30 de junio de 1934, estado, finiquitado.

Carlos A. Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, 19 de enero a 30 de junio de 1934, estado, finiquitado.

Árcadio Dubón T., 1er. Pagador de la Tesorería General de la República, 19 de enero a 30 de junio de 1934; estado, finiquitado.

Juan Ulloa, 2º Pagador de la Tesorería General de la República, 19 de enero a 30 de junio de 1934; estado, finiquitado.

Jeremías Chacón, 1er. Recaudador de la Tesorería General de la República, 19 de julio de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, finiquitado.

Roberto Aguilar T., Tesorero de la Junta de Fomento de San Salvador, 19 de julio de 1932 al 28 de febrero de 1933; estado, pendiente.

Gregorio Arbizú, Tesorero de la Junta de Fomento de San Salvador, 19 de marzo a 30 de junio de 1933; estado, pendiente.

Rosendo Pérez H., Administrador de Correos de La Unión, año fiscal 1932-33; estado, finiquitado.

Rosendo Pérez H., Administrador de Correos de La Unión, año fiscal 1933-34; estado, finiquitado.

Antonio Padilla, Guarda Almacén de la Aduana Central, 19 de junio de 1932 a 30 de mayo de 1934; estado, pendiente.

Guillermo Flores, 2º Guarda Almacén de la Aduana Central, 19 de junio de 1932 a 30 de mayo de 1934; estado, pendiente.

San Salvador, 28 de febrero de 1935.

J. Anto. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales, de esta ciudad, mes de diciembre de 1934; estado, en práctica.

NOTA: Presenció en el Almacén de la Teso-

rería General el registro de siete cajas de papel timbrado para cigarrillos, conteniendo un total de 360 bobinas.

San Salvador, 28 de febrero de 1935.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

- Doctor Arcadio Sandoval O., Consulado General en Génova, Italia, 21 de julio de 1930 a junio 30 de 1931; cantidad reparada, c. 6,130.34; cantidad desvanecida, c. 6,130.34; estado, finiquitada.
- Doctor Arcadio Sandoval O., Consulado General en Génova, Italia, 19 de julio de 1931 a junio 30 de 1932; estado, finiquitada.
- Doctor Arcadio Sandoval O., Consulado General en Génova, Italia, 19 de julio de 1932 a junio 30 de 1933; cantidad reparada, c. 410.66; estado, tramitándose.
- Doctor Arcadio Sandoval O., Consulado General en Génova, Italia, 19 de julio de 1933 a junio 30 de 1934; cantidad reparada, c. 208.28; estado, tramitándose.
- Don Humberto Trabanino, Administrador de Rentas de Ahuachapán, 19 de julio de 1933 a 26 de enero de 1934; estado, practicándose.
- Don Francisco Rivas, Administrador de Rentas de Ahuachapán, 27 de enero a 30 de junio de 1934; estado, practicándose.
- Doña Adelina de Ibarra, Receptoría Fiscal de Atiquizaya, 19 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, practicándose.
- Don Humberto Trabanino, Tesorería del Hospital de Ahuachapán, 19 de julio de 1933 a 26 de enero de 1934; estado, practicándose.
- Don Francisco Rivas, Tesorería del Hospital de Ahuachapán, 27 de enero a 30 de junio de 1934; estado, practicándose.

NOTA: Revisé y presencié en la Contaduría Municipal incineración de timbres de Beneficencia por valor de c. 12,531.43 y en la Tesorería de la Lotería Nacional la revisión de los billetes sobrantes del sorteo N° 480.

San Salvador, febrero 28 de 1935.

E. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

- José Escobar Guerra, Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio de 1932 a 30 de junio de 1933; cantidad reparada, c. 3,877.56; estado, pendiente.
- José Escobar Guerra, Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio de 1933 a 21 de agosto de 1933; estado, en práctica.
- Héctor Antonio Martínez Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 22 al 26 de agosto de 1933; estado, en práctica.
- Mariano Salazar A., Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 27 de agosto al 29 de octubre de 1933; estado, en práctica.
- Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 20 de octubre de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, en práctica.
- Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio al 30 de septiembre de 1934; estado, en práctica.
- C. Hernández V., Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 19 de octubre al 30 de junio de 1934; estado, en práctica.
- Dolores Rodríguez, Guarda-Almacén Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica.

NOTA: Como delegado del Tribunal Superior de Cuentas, el 21 del presente mes a las 14½ horas presencié en la Tesorería General de la República el registro de 59 cajas marcadas G. del S., conteniendo papel blanco cortado en hojitas y en paquetitos para cigarrillos, a la consignación de la Proveduría General. También el 28 del mismo mes a las 10 horas, y con la misma delegación en dicha oficina, presencié el registro de 32 cajas más, conteniendo la misma clase de papel cortado y en bobinas. Con fecha 26 de febrero presente, se me designa para seguir conociendo en el juicio de reparos hechos al doctor don J. Leonardo Godoy como

ex Cónsul General en Francia, del 16 de julio de 1931 al 13 de enero de 1932.

San Salvador, febrero 28 de 1935.

J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BU-TAMANTE

- Julio C. Cañas, Pagador de la Dirección General de Policía, 27 de diciembre de 1931 al 15 de abril de 1932; cantidad reparada, c. 352.50; cantidad desvanecida, c. 293.73; resultas pagados, c. 53.77; estado, finiquitada.
- José D. Mencía, Administrador de Rentas de Sonsonate, 1932-1933; cantidad reparada, c. 21.00; estado, tramitándose.
- J. R. Corleto, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Sonsonate; estado, finiquitada.
- Ignacio Canales, Tesorero del Hospital de Sonsonate, 1932-1933; cantidad reparada, c. 1,095.93; estado, tramitándose.
- Ignacio Canales, Tesorero del Hospicio de Sonsonate, 1932-1933; cantidad reparada, c. 93.00; estado, tramitándose.
- Ignacio Canales, Tesorero de la Sala Cuna de Sonsonate, 1932-1933; cantidad reparada, c. 50.00; estado, tramitándose.
- J. Alberto Argumedo, Ecónomo de la Penitenciaría de Santa Ana, julio a diciembre de 1931; estado, finiquitada.
- R. H. Guzmán W., Ecónomo de la Penitenciaría de Santa Ana, enero a junio de 1932; estado, finiquitada.
- R. H. Velasco, Administrador de Rentas de Cuscatlán, julio al 24 de octubre de 1933; estado, glosada el 35%.
- M. Salazar, A., Administrador de Rentas de Cuscatlán, 25 de octubre de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, glosada el 35%.

NOTA: Además presencié el Registro de 6 cajas conteniendo la primera remesa de 260,000 billetes del Banco Central de Reserva de El Salvador, con un valor de c. 4,650,000.

San Salvador, febrero 28 de 1935.

A. Bustamante.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

- Miguel Angel Jovel, Administrador de Correos de Ahuachapán, 19 de julio de 1932 al 3 de enero de 1933; estado, finiquitada.
- Marciano Martínez E., Administrador de Correos de Ahuachapán, 4 de enero al 17 de marzo de 1933; cantidad reparada, c. 821.91; estado, en trámite.
- José T. Cartagena, Administrador de Correos de Ahuachapán, 18 de marzo al 10 de abril de 1933; estado, finiquitada.
- Manuel Escamilla P., Administrador de Correos de Ahuachapán, 11 de abril al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.
- Blanca Ofelia Díaz, Administradora de Correos de Zacatecoluca, julio y agosto de 1932; cantidad reparada, c. 720.72; estado, en trámite.
- Alfonso López H., Administrador de Correos de Zacatecoluca, septiembre de 1932 a junio de 1933; estado, finiquitada.
- Rodrigo Solórzano T., Guarda Almacén de Licores de La Unión, 1932-1933; estado, finiquitada.
- Gustavo Martínez L., Administrador de Rentas de La Unión, 1932-1933; estado, en práctica.

OTROS TRABAJOS: Presencié incineración de c. 252,390.00 en billetes, en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

San Salvador, 28 de febrero de 1935.

José Héctor Paz.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Juan,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado especial de don Adolfo Martínez, contra don Pedro Enrique Figueroa y doña Blanca Rosa Figueroa, hoy de Ibarra, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las dos cuartas partes que en

profundísimos los correspondien a los ejecutados, en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas noventa y dos áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de don Gregorio León, que fué de Francisco Zepeda Maenil, río en medio; al Sur, terreno de Apolonia Méndez y de Isaias Blanco, hoy éste último de don Abel Ortiz Velasco; al Oriente, línea quebrada, con terreno de Felicitó Canara y de Asunción Urrutia, y del menor Medardo Magaña Lazo, lindando además con otro terreno que fué de Teodora Magaña Lazo de Figueroa, que fué de Juana y Concepción Magaña Lazo, hoy de los ejecutados; y al Poniente, también en línea quebrada, con terreno de Antonia Figueras, Micaela Rodríguez de Luna, y Carlos Pineda Robollo, éste último de doña Emilia Rodríguez. Que los derechos descritos los adquirieron los ejecutados, por herencia de su padre don Luis Antonio Figueroa, según declaratoria inscrita bajo el número ciento setenta y dos, páginas doscientas siete del tomo sesenta y ocho de la Propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a los nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mesa.—Franc. J. Avila, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Aviña, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus aludidos poderdantes, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación

DEVEGAN

"DEVEGAN", sola o conjuntamente con la razón social de la "Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas, aplicándose en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I— El uso de la denominación "DEVEGAN", sola o con otras; II— la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III— la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV— la aplicación idiomática de la palabra "DEVEGAN", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "DEVEGAN". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a su oficina que es a su cargo, se ha presentado el doctor José Casimiro Chica, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cipriano Martínez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Francisco Chismeco, de seis manzanas de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Saturnino Bernabé; al Occidente, terrenos de Francisco Zales e Inés Cruz; al Norte, camino de Tepeonte; y al Sur, terreno del mismo Inés Cruz. El señor Cipriano Martínez, hubo el terreno descrito, por concesión Municipal de San Francisco Chismeco, el dos de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado Prieto. 3

TITULOS

Rubén Estupinán, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, por sí y de conformidad con Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos, se ha presentado el señor Santiago López Martínez, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta misma, en el cual hay ubicadas tres casas de paja que sirven de habitación al interesado. Los linderos del solar son: al Norte, con solar de Ricardo Pérez, Santos Pérez, Dolores Pérez y Marcelino del mismo apellido, midiendo ochenta y ocho metros noventa y siete centímetros, en línea curva formando esquina en un mojon de izote; al Poniente, linda con solares de Juana Martínez Alejandro Sánchez y Lázaro Murcia, midiendo ciento cuatro metros ochenta y tres centímetros y está dividido con los colindantes por brotones de izote, pitos, jotos y una quebrada seca haciendo esquina en un jobo, al Sur, linda con solar de Margarita López, mide veintidós metros cuarentidós centímetros, dividen un cerco de pita y está como equinero un izote; y al Oriente, linda con solar de Margarita Sánchez, dividen un brotonal de pitos e izotes y mide treinta y tres metros. El inmueble relacio-

nado lo adquirió el interesado, por compra que hizo a María López, mayor de edad, de ochos domésticos y de este domicilio, estimándolo en doscientos cincuenta colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Lázaro Murria que es de Toucastepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: de la villa de Santiago Texacuango, a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rubén Estupinán.—G. Ramírez A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Amalia F. de Méndez, mayor de edad, oficios de señora, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos y demarcaciones siguientes: el primero, al Oriente, linda con Antonio López Rivera, calle de por medio y mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar y casa de Antonia Aguirre Interiano, tapial de por medio de la misma solicitante y mide treinta y cinco metros; al Poniente, con vegas de don Juan Pablo Palencia, hoy sucesión y solar de la misma solicitante y mide veintidós metros, tapial de por medio; y al Sur, con solar y casa en construcción de doña Rosa Angélica de Palacios, tapial de por medio; este solar contiene su casa de habitación, una casa de adobes, de siete varas de largo por seis de ancho y techo de teja. El segundo solar, situado al Norte del antes descrito y sus linderos son: al Oriente, con solar de Petrona de Barraza, calle de por medio y mide cuarenta y ocho metros; al Norte, con Marcial Rivera, calle de por medio, y mide asientitru metros; al Poniente, con vegas de Juan Pablo Palencia, hoy sucesión; y al Sur, con Antonia Aguirre Interiano, cerco de alambre de por medio y mide cuarenta y cinco metros. El tercero situado al Poniente del primero ya descrito y sus linderos son: al Oriente, con el primer solar de la solicitante, midiendo por este rumbo veintiocho metros; al Sur, con Félix Figueras, divididos por cerco de alambre y mide veintidós metros; al Poniente, con Cándido Portillo y mide veinte metros, limitados por cerco de alambre; y al Norte, con la misma sucesión Palencia, divididos por cerco de piedras midiendo veintiocho metros. Los solares en referencia los adquirió de la manera siguiente: el primero anteriormente descrito, por compra que hizo a Simón Valle, y los otros dos, por compra que hizo a don Joaquín Durán; los expresados solares no son dominantes ni sirvientes, ni tienen ningún derecho ni carga real, y sin tener ninguna proindivisión y sus colindantes de este propio vecindario. Los solares descritos los estima la solicitante en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Peña.—Francisco J. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Argueta, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, en el lugar Guilgüista, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Argueta, empezando de un camino vecinal que viene de la Poza Honda a esta población y cambiando de rumbo de Oriente a Norte por el camino que conduce a las Quebrachos a un palo de jocote, donde hay un mojón de piedras, cerco de piedra y barraca de por medio, con terreno de Maximiliano Argueta; al Norte, con la barraca mencionada a una piedra grande a otra grande que tiene un brotón de higo, y de aquí una línea recta por cerco de alambre a un palo de quebracho, y de aquí siempre al Norte, con un cerco de paja, a un árbol de Ubillo, que está en un Ojo de Agua, y de este punto zanjuela abajo y cerco de piedra y paja al Paso de la Quebrada del pueblo, lindando con terreno de Victoriana Martínez; al Poniente, con terreno de Teófila Reyes y Lorenzo Sáenz, la quebrada mencionada de por medio a llegar al camino vecinal que viene de la Poza Honda; y por el Sur, por el mismo camino de la Poza Honda, a llegar donde se comenzó a demarcar lindando con terreno de Maximiliano Castro. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, marzo cuatro de mil novecientos treinta y cinco.—Celestino Ramírez.—Gonzalo Nolasco, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Argueta, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, en el lugar Guilgüista, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Argueta, empezando de un camino vecinal que viene de la Poza Honda a esta población y cambiando de rumbo de Oriente a Norte por el camino que conduce a las Quebrachos a un palo de jocote, donde hay un mojón de piedras, cerco de piedra y barraca de por medio, con terreno de Maximiliano Argueta; al Norte, con la barraca mencionada a una piedra grande a otra grande que tiene un brotón de higo, y de aquí una línea recta por cerco de alambre a un palo de quebracho, y de aquí siempre al Norte, con un cerco de paja, a un árbol de Ubillo, que está en un Ojo de Agua, y de este punto zanjuela abajo y cerco de piedra y paja al Paso de la Quebrada del pueblo, lindando con terreno de Victoriana Martínez; al Poniente, con terreno de Teófila Reyes y Lorenzo Sáenz, la quebrada mencionada de por medio a llegar al camino vecinal que viene de la Poza Honda; y por el Sur, por el mismo camino de la Poza Honda, a llegar donde se comenzó a demarcar lindando con terreno de Maximiliano Castro. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, marzo cuatro de mil novecientos treinta y cinco.—Celestino Ramírez.—Gonzalo Nolasco, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Virginia Cea Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Cinzano, de esta jurisdicción, compuesto de doscientos cuarenta y ocho áreas ochenta centáreas, cultivado de caña de azúcar en su mayor parte y los demás de árboles frutales, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Escapín, Juan López y María Surlano; al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Anselmo, representados por sus hijos Tomás, Sebastiana y Domingo Anselmo y terreno de Máxima Tobar, al Poniente, con terreno de don Virgilio Carranza y la misma señora Tobar; y al Sur, con la misma Tobar, por todos sus rumbos; tiene cercas propias; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Juan Escapín y Virgilio Carranza, que lo son de Ahuchapán. Lo aprueba en doscientos colones. Lo que se publica páblico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Bta. Martínez.—Angel S. Vela, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Cirilaco Reyes, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Miguel, pidiendo se le expida título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Nueve, de esta población, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con solar de don Fernando Escobar, calle de por medio y mide cuarenta metros; al Norte, linda con solar de Santana Mantecino y mide treinta metros; al Poniente, con solar de Anselmo Campos y de Josefina Alvarez y mide cuarenta y un metros; y al Sur, linda con solar de Antonio Mena, calle de por medio; contiene una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bajareque de diez metros de largo por ocho de ancho; diez pedregos que el solicitante estima en cien colones; lo adquirió por haberse donado el Alcalde Municipal de esta población hace más de quince años, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero Daniel Ventura Cruz, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Miguel, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústico como de cinco hectáreas de extensión mas o menos, el que fué ejidal de esta Villa, situado en el cantón "Huerfano Vieja", de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión el que hubo por herencia de sus finados padres Juan Antonio Ventura y Provenza Vidal Cruz, sin documento ni antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, cercado a su alrededor, de paja, piedra y madera muerta, lindante al Oriente, con terreno de Anselmo Cruz Fuentes, cerco de por medio, Edwrigis y Guadalupe Alvarez, camino que conduce a "El Sauce", de por medio; al Norte, con terreno de doña Tiburcia Vanegas viuda de Villatoro; al Poniente con terreno de Catalina Alvarez y Paulina Romero, camino que de ésta conduce a Santa Rosa de por medio; y al Sur, con Anselmo Cruz Fuentes, todos de este vecindario, sin proindivisión alguna ni derecho real, en el cual tiene una casa de habitación, y los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Anamorós, a las quince horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victorino Alvarez.—C. Bonilla V., Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Vargas, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por su título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de San José de esta ciudad, en el que hay edificadas una mediana de tejas sobre paredes de adobes, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con solar de Cayetana Avila Alvarez, Angela Coto y con el solicitante, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de Samuel Carranza Calero, calle de por medio, midiendo diez metros veinte centímetros; al Sur, con propiedad de Jacinto Abarca, cerco de alambre de por medio del solar, mide lo mismo que al Norte; y al Oriente, con propiedad de Roberto Sosa, cerco de piedra de por medio propio de la colindante, midiendo nueve metros veintidós centímetros, estimándolo en la suma de trescientos colones, mojonada con los cercos mencionados. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamanca V.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Beltrán Mejano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas de capacidad, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Chicomaza, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, ochenta y siete metros noventa y tres centímetros y linda con terreno de Santos Cisneros, quebrada de por medio; al Norte, trescientos sesenta y dos metros y linda con terrenos de Félix Quintanilla hijo, Estanislao Aparicio y Pantaleón Aparicio, cercos de alambre, postado y camino de por medio; al Poniente, mide setenta y ocho metros, cincuenta y dos centímetros y linda con terreno de Félix Quintanilla, padre, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur doscientos ochenta y siete metros treinta centímetros y linda con terreno de la sucesión de Zenón Aparicio, representada por Leonidas Osorio. El terreno descrito es fértil, no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones y lo adquirió por compra a Demetrio Quintanilla, su difunto. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Saravia.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Maximo Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, solicitando título de un terreno rústico de su propiedad, situado en el cantón "San José" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con Estanislao Chávez de Rivera

y Hermenegildo Centeno, midiendo por este lado, ciento cincuenta y cinco metros, camino real de por medio; al Norte, con Esquivel Espinoza y Santos Merino, cerco de paja de por medio en una parte, perteneciente al colindante, y otra parte de alambre del solicitante, mide doscientos tres metros; al Poniente, con sucesión de Francisco Centeno, cerco de piedra de por medio del colindante, mide noventa y seis metros y medio; y al Sur, con Estanislao Chávez de Rivera, cerco de alambre de propiedad del solicitante, y mide ciento nueve metros, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Santos González.—Salvador Navarrete, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado de la señora María Ester Zelaya de Guardado, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez y seis metros, con solar de la sucesión de Santos Perdomo, calle de por medio; al Norte, veintidós metros, con solar de Elena Montes viuda de Borja; al Poniente, diez y seis metros, con solares de Evangelina Araujo de Portillo y de la sucesión de Gilberto Hidalgo; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Evangelina Araujo de Portillo, en dicho predio existen varias construcciones consistentes en medaguanas; lo adquirió la solicitante por compra que hizo a María Ester Guardado, de este domicilio y lo estima en doscientos colones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucunupa, marzo catorce de mil novecientos treinta y cinco.—Gotsa Veldyques Castro. Roque Portillo G., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Simón Alvarez, de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Santa Clara solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en Santa Rosa, jurisdicción de Santa Clara, de nueve hectáreas treinta y tres áreas y un tercio, lindante al Oriente, terreno del solicitante, quebrada El Nacaspillo de por medio, desde un mojón de piedras que está en la quebrada hasta otro mojón de piedra en la misma quebrada, denominada La Poza Cercada; al Norte, terreno de Ramona López, cercos de madera, paja y alambre en medio, desde el mojón La Poza Cercada, línea recta a dar al de La Poza que queda en la quebrada de La Alegria; al Poniente, con el sitio San Jorge de Lusán o Lucroala Amaya, cercos de madera y piedra en medio, desde el mojón de La Poza, quebrada La Alegria, aguas arriba a llegar al encuentro de la quebrada El Marsón, siguiendo en parte esta aguas arriba hasta llegar al mojón del halligüista que sirve de limite entre los terrenos San Jorge, Carrizal, Nacaspillo y Santa Rosa; y al Sur, terrenos de Rudecindo Buita, cercos de paja, piedra y alambre de por medio, siendo una recva que del halligüista antes dicho va a dar al mojón de piedras que queda en la quebrada El Nacaspillo. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su hermana Bernardina Alvarez y unida la posesión de ésta con la del solicitante tiene más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción y no hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Santiago y Miguel Rafael, los dos de apellido Carballo, el primero de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y el segundo, de cuarenta y ocho años, escribiente, ambos de este domicilio; solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de quince manzanas de extensión, con diez hectáreas cincuenta áreas que posea en el punto denominado "Isleta del Caliquimto" correspondiente al caserío Llanos de Achichilco, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras de Francisco Valladares, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe, hoy de la sucesión; al Poniente, con terreno de Emigdio Romero, hoy de Francisco Merino y terreno de Juan Merino, cerco de madera y paja de por medio; al Sur, con terrenos de Manuel Salinas, hoy de Alejandro Melara y terreno de Tomás Orellana, hoy también de Alejandro Melara, rebatero y calle que conduce al Valle de los Barahonas de por medio y cerco de alambre en medio propiedad del tercero que se describe; y al Norte, con terrenos de la sucesión Carballo, antes de Concepción Montalvo viuda de Carballo. Dicho inmueble lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo el año de mil novecientos treinta y uno su hermano Carlos Fermín Carballo, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y éste a su vez lo adquirió por herencia de su madre doña Concepción Montalvo viuda de Carballo, unida la posesión de los peticionarios a la de sus antecesoras, tienen más de diez años de posesión, de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes domiciliados en esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Sala. E. Ortiz, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Navarro Urquilla, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, en un concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Miguel Angel Navarro, solicitando a nombre de éste título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe, y correspondiente solar urbano en que está ubicada, situadas en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, midiendo la casa y esta—razco edificadas en el solar referido, veinticinco metros de largo, por cinco metros de ancho, y el patio, inclusive las mezquitas interiores, mide quince metros de Norte a Sur, y de Oriente a Poniente, la misma extensión de veinticinco metros, y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de doña Lucía Sandoval viuda de González, pared de por medio; al Norte, con casa de doña María viuda de Urrutia, mediando pared; al Poniente, con casa de doña María de Bermúdez, calle de por medio; y al Sur, con casa de doña Jesús Hidalgo, mediando calle pública; el inmueble descrito se sitúa en la suma de un mil colones, y lo hubo el menor Miguel Angel Navarro, por donación que le hiciera su padre legítimo don Rafael Navarro Urquilla, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no está en prodivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Hidalgo que es vecina del pueblo de Santa Cruz Michapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las diez horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. G. Calderón.—Gilberto Núñez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el y por escrito doña Josefa Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, compuesto el primero de dos manzanas de extensión superficial, y el otro de cinco manzanas, situados en el cantón Los Chapultones, de esta jurisdicción, teniendo el primero los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ramón y Ester Cáceres, cerco de paja y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Canales, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Cáceres y Antonio Canales, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Tranquillo Cáceres, camino de por medio. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión Cáceres, quebada de por medio; al Norte, con terreno de José Teca y Antonio Canales, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel y Amparo Gómez, servidumbre de por medio; y al Sur, con terreno de Amparo Gómez, brotonal de por medio. Dichos predios no están en prodivisión con ninguna persona ni tienen cargas reales que los afecten. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas y cincuenta minutos del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Federico de J. Rivera.—R. Alfonso Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pastor Machado, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, de una hectárea de capacidad de condición fértil, situado en el cantón "El Triunfo", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que hubo por herencia de su difunto padre Efraim Machado; lindante al Oriente, con terreno de Natividad Gómez, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, con posesión de Carlos Alvarez, cerco de paja del colindante de por medio; al Poniente, con terreno perteneciente a la sucesión del finado Tomás Cabrera, y al Sur, con terreno de Irene Sánchez, cerco de piedra, alambre y paja de por medio, perteneciente a la colindante. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no está en prodivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima el solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Méndez.—Cástor Garbino, Srlo.

José Luis Kereira, Juez Primero de Segunda Instancia de este Distrito. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de la villa de Tenancingo, don Juan Isabel Escobar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que ha sido ocupado como semantario, situado en el cantón "Copalchán", jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Marcelino Ceñada, camino de por medio en línea curva; al Norte, con terreno de Manuel Sánchez, mediando cerco de piedra propios del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Sánchez, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Manuel Sánchez, mediando cerco de paja y alambre del colindante. La solicitud la hace el señor Escobar, en nombre y en representación de la Municipalidad de la expresada villa de Tenancingo; estima el terreno en cien colones y todos los colindantes son vecinos del mismo Tenancingo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del día veinte y uno de

mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Araníva Esquivel, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción de Chicomucma, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, que tienen una extensión aproximada de nueve hectáreas ochenta áreas, y por linderos: al Oriente, terrenos de Rafael Romero, Manuel Maravilla y Felipe Araníva Díaz, camino nacional de por medio, con el primero y con los otros dos, la Quebrada Honda; al Norte, terrenos de Dolores Araníva y Aquilino Soto, cerco de alambre y brotonal de por medio, del solicitante; al Poniente, terreno de Aquilino Soto, quebrada y cerco de alambre en medio, en parte del solicitante; y al Sur, terrenos de Luis Aparicio y Rafael Romero, cerco de alambre de por medio del solicitante. La otra porción tiene de extensión aproximada, cuatro hectáreas veinte áreas y por linderos: al Oriente, terrenos de Julián Araníva, Florencio Morejón y Sebastián Robles, cerco de paja de por medio, con los primeros y con la última camino vecinal; al Norte, terrenos de Macho Vie Sagastizado, José Araníva, Froilán Hernández y Leonilla Araníva, camino nacional de por medio; al Poniente, terreno de Leonilda viuda de Araníva, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Florencio Morejón, cerco de alambre y brotonal de por medio del colindante; dichas porciones de terreno no tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chicomucma, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pasfeco.—José A. Zelaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Sabello Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, con sus mejoras consistentes en dos casas de habitación, de tejas, paredes de bahareque, a orilla del camino real que de esta ciudad conduce a Citalá, del barrio de Santa Cruz; siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con solar y casa de su propiedad; al Norte, veintidós metros, con el río San José; al Sur, veintidós metros con el camino real que conduce a Citalá; y al Poniente, doce metros, con el puente llamado de Santiago. El segundo solar: al Oriente, veintidós metros, con solar de Juana Lemus v. de Martínez, callejón de por medio; al Norte, treinta y tres metros con el río San José; al Poniente, doce metros con solar y casa de su propiedad; y al Sur, treinta y siete metros, con camino real que conduce a Citalá. Dichos solares y mejoras los hubo, el primero por compra que hizo a la señora María Velásquez ya difunta; y el segundo, por compra que hizo a la señora Luz Posada, y los estima en quinientos colones; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de alguna pertenencia, ni está en prodivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—S. Rubén Rivas V.—F. Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que el señor Rosa Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, ambos de tres hectáreas, situados en los puntos "La Puente" y "Loma Paná", de esta jurisdicción distrito de Orizaba, departamento de Morezán, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Liberato Bautista y el solicitante, mejones de piedra de por medio; al Norte, con el mismo solicitante; al Poniente, con la quebrada llamada "La Puente"; y al Sur, con terreno de Liberato Bautista, zanjuela seca en el medio. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de José Alvarez Cabrera y Margarito Soto; al Norte, con terreno de Margarito Soto, el solicitante y Liberato Bautista, una zanjuela de por medio; al Poniente, con la quebrada llamada "La Puente"; y al Sur, con terreno de Dionisio Lovo quebrada de agua de por medio. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes ni están en prodivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las ocho horas de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Simón Ramírez.—Francisco Guzmán A. Srlo. Intó.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el y por escrito, Salvador Segovia, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee a la buena fe, hace más de diez años, como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro, pueblo llano "El Higo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno de Benito Romero, cerco de piedras de por medio del interesado; al Norte, con terreno del mismo Romero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Mejano, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Mejano, camino de por medio. El terreno es de las extinguidas egldas de esta población, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en prodivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monogua, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rojelio Palacios.—José María Flores, Srlo.

Abraham Soto Marin, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Encarnación de León, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas de superficie, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de doña Tránsito Rivas viuda de Domínguez, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Gerardo Córdova e Ignacio Mínero, calle de por medio; al Sur, con terreno del señor Gregorio de León, cerco de alambre y paja propios del terreno que se está titulando de por medio; y al Oriente, con terreno de la misma doña Tránsito Rivas viuda de Domínguez, quebrada de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con ninguna persona y lo estima la interesada en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nubulco, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Soto a cargo.—R. Pérez Soto, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace constar: que los señores Dalina Rivera y Luciano Ortao mayores de edad, el primero soltero, de oficios domésticos y el segundo casado, jornalero; se han presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa y un terreno rústico situado en esta población de Jucarán, del solar son sus dimensiones: al Oriente, mide veintidós metros; al Norte, veintidós metros; al Poniente mide veintidós varas; y al Sur, mide veintidós metros; son sus colindantes, Emma Alemán, Arsenia Alemán, Eliseo Orellana y Agustín Gómez; la casa es de tejas sobre horcones, de ocho varas de largo por seis de ancho. El terreno es de la capacidad de cinco hectáreas noventa áreas, sus colindantes son: al Oriente, Carlos Pámanzo; al Norte, Raperto Orellana; al Poniente, Jacoba Rodríguez; y al Sur, Matías Palacios; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen prodivisión ninguna. El solar y casa lo estiman en doscientos colones, y el terreno en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en Jucarán, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Rivera.—J. Rease Alfaro, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Alfaro Acosta, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Jiboa, de esta jurisdicción, consistente en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Muñoz camino de por medio; al Norte, con terrenos de Tomás Muñoz y Natividad Cruz, mediando camino; al Poniente, con terrenos de Martín Deras y Carlos Muñoz, mediando camino; y al Sur, con Magdalena Cruz Ramírez y Josefa Bonilla de Mancías, camino empedrado; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en prodivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las quince horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—T. A. Ruiz.—Renald Huazo, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Eulalia Galdámez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor y de los menores hijos naturales suyos Francisco, Juan, Joaquín, Bernardino, Víctor, Toribio y Reimundo, todos de apellido Galdámez, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que forman un solo cuerpo, situadas en el cantón "Palo Verde" de esta jurisdicción, colindando la primera porción que es de la capacidad de tres hectáreas sesenta y ocho áreas y ochenta y tres varas cuadradas; al Norte, con terreno de doña Mercedes viuda de López; al Oriente, con el de Feliciano López de Díaz; al Sur, con el de la sucesión de Inocente Escobar, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión Escobar, cerco de alambre en medio. Y la segunda porción que es de la capacidad de dos hectáreas sesenta y cinco áreas, colinda: al Norte, cerco en medio con terreno de Francisco López; al Sur y Poniente, con terreno de la sucesión de Félix Escobar, cerco en medio; y al Oriente, con terrenos de doña Mercedes v. de Pino, cerco de alambre en medio. Los inmuebles descritos no están en prodivisión con ninguna otra persona y los adquirió la solicitante y los menores expresados, por compra a Antonio Najario y los estima en cuatrocientos colones, no tiene cargas reales que los afecten y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Rivera H.—José O. Camano, Srlo.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Aguirre, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de San Agustín, solicitando en su carácter de Síndico Municipal de dicha villa, a su extensión título supletorio a favor de la Municipalidad de aquel lugar de los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana situado en el centro de dicha villa, de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados, destinado para plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

al Norte, mide setentitrés metros y linda con casas y solar de Santos Bañes, Felipe José Aveloán y Rosario Barreque de Cedeño; al Oriente, mide setenta metros y linda con solar y templo parroquial; al Poniente, mide setentidós metros y linda con casas y solares de Linda vinda de Clara. Córmen Bañes y Santos Bañes; y al Sur, mide setena metros y linda con casas y solares de Francisca Villacorta, Antonio Mercado y Cabildo Municipal, en los cuatro rumbos calle pública de por medio; este inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y lo hubo la Municipalidad por concesión que le otorgó el Alcalde Municipal de la expresada ciudad. Otro solar de naturaleza urbana situado en el centro de la misma villa, de mil ochentinueve metros cuadrados, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros y linda con casas y solar de Daniel Gómez y Marcelino Mejía Quezada, calle pública de por medio; al Norte, mide treinta y cuatro metros y linda con terreno de la plaza pública, perteneciente a la Municipalidad menolionada, calle pública de por medio; al Poniente, mide treinta y tres metros y linda con casa y solar de Antonio Mercado, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros, y linda con casa y solar de María del Cid. Cerco de alambre de propiedad del solar que se describe de por medio, en dicho solar hay construída una casa que da frente a la plaza, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque de trece metros de largo por seis de ancho y contiguo a esta casa y hacia el rumbo Oriente una mediana, también de techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho y la casa al rumbo Norte, un corredor de tres metros de ancho que sirve de portal; este inmueble está destinado a Cabildo, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y lo adquirió dicha Municipalidad por concesión que se hizo el Alcalde Municipal de aquella ciudad. Otro solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José, de la villa que se menciona, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con solar de Francisco Palomo, calle que conduce al cementerio de por medio; al Norte, con solar de Jesús Rodríguez, broción de jorones y pito alambrado de por medio, de propiedad del colindante y mide veintidós metros ochenta centímetros; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda con terreno de Paula Gómez, barranco de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Francisco López, broción de por medio, siendo la capacidad de este inmueble de quinientos veintinueve metros cuadrados; está destinado para matadero público y lo hubo la Municipalidad que representa por donación que de él le hizo el señor Santos Mira ya fallecido, y quien fué mayor de edad, jornalero y vecino de San Agustín, un terreno de naturaleza rústica situado al Sur de la población que se menciona, compuesto de tres hectáreas y tres áreas de capacidad y sus dimensiones y linderos son: al Poniente, mide ciento ochentinueve metros y linda con terreno de doña Raquel Juárez de Palomo, cerco de alambre y posteo de madera muerta, de propiedad del terreno que se describe de por medio; al Norte, mide doscientos veintidós metros y linda con terreno de doña Raquel Juárez de Palomo y Dámaso de Paz, cerco de alambre y picado de madera muerta de propiedad del terreno que se describe; al Oriente, mide noventa y seis metros y linda con solar de Jesús Turcios, calle de por medio, teniendo también a este rumbo cerco de alambre perteneciente al terreno descrito; y al Sur, mide doscientos setenta y seis metros y linda con terreno de don Balbino Espinosa, cerco de alambre y posteo de amates del terreno descrito de por medio; este terreno está destinado para cementerio, y lo hubo la Municipalidad que representa por compra que de él hizo a don Paulino Palomo, padre, ya fallecido y quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio que se menciona. Otro terreno de naturaleza rústica situado en el cañón El Corcaz, jurisdicción de la villa San Agustín, de la capacidad de seis mil novecientos ochentinueve metros cuadrados, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide ochentidós metros sesenta centímetros y linda con terrenos de Esteban Mancera e Inés Durán y posteo de por medio; al Norte, mide ochentidós metros sesenta centímetros y linda con terreno de Indalecio Zelaya y Antonio Mejía, cerco de paja con Zelaya de por medio; al Poniente, mide ochentidós metros sesenta centímetros y linda con terreno de Baillío Henríquez, camino que de la población de San Agustín conduce a San Francisco Javier, de por medio; y al Sur, mide ochentidós metros sesenta centímetros y linda con terreno de Pedro y Baillío Henríquez, posteo de por medio. En este terreno hay un nacimiento de agua y construída una pile de cemento y surte de agua la población denominada Río El Pueblo, y lo hubo la Municipalidad que representa por donación que de él hizo don Pedro Claré, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tecapán. Otro terreno de naturaleza rústica situado en el cañón El Corozo, jurisdicción de la villa de San Agustín, de la capacidad de dieciséis metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, doce metros y linda con terreno de Bernardino Escobar, calle de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con la misma Bernardino Escobar, cerco de paja de la colindante de por medio; al Poniente mide doce metros y linda con terreno de José Dolores Marracón, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros y linda con terrenos de Antonio Albayeros y Sara Zelaya, cerco de paja de los colindantes de por medio; este terreno se denomina El Retero, en él se encuentran cercadas dos pilas de cemento que surten de agua a aquella población y lo hubo la Municipalidad por compra que de él hizo a don Agustín Albayeros, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de San Agustín. Los dos primeros inmuebles que se han relacionado comenzaron a ejercer posesión sobre ellos la Municipalidad que se menciona, desde el año de mil ochocientos ochentuno y de los res-

tantes de mil novecientos veinte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.— 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cirilo Ramírez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situada en el cañón "San Francisco", de esta jurisdicción; el primero, de la capacidad de sesenta áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Bellurío Flores; al Norte, con el de Juliana Rodríguez; al Poniente, con el de Manuel Bolaños; y al Sur, con el de Inocente Méndez. El segundo terreno capaz de ciento setenta y cinco áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Salvador Ramírez y Bernabé Ayala; al Norte, con el de Rosa Ayala; al Poniente, con el de Salvador Ramírez; y al Sur, con el de Bernabé Ayala y Salvador Ramírez; y el tercer terreno capaz de ciento cuarenta áreas, de naturaleza árido y sus linderos son: al Oriente, con el de Eligio Méndez; al Norte, con el de Aurelia Augé; al Poniente, con el de la misma Aurelia Augé y Julio Méndez; y al Sur, con el río Jibia. Las tres porciones de terreno no son dominantes ni sirven, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—L. Oliva, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Méndez, de sesenta y siete años de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cañón San Francisco, de esta jurisdicción, el primero de la capacidad de ciento cinco áreas de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Aurelia Augé; al Norte, con el de Aurelia Augé; al Poniente, con el de Aquilino Ramírez; y al Sur, con el mismo Aquilino Ramírez, y el segundo terreno de la capacidad de sesenta áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Félix Flores; al Norte, con el de Cirilo Ramírez; al Poniente, con el de Juliana Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Bolaños. No son predios dominantes, ni sirven, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—L. Oliva, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Jefe de Primera Instancia del Juzgado de Sanantep que,
 Hace saber: que a solicitud de la señora Buenaventura Arias, y por haber de como división, se vendió en pública subasta una casa y dos solares urbanos, que firma un solo cuerpo y que posea proindiviso con la señora María Inés Benítez, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, el primero de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de Antonio Mercado, y mide ocho metros ochentidós centímetros; al Norte, con casa y solar de Francisca Torres y mide trece metros ochentidós centímetros; al Poniente, con solares y casas de Esteban Hernández y Estebana García y mide ocho metros ochentidós centímetros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Antonio Mercado y mide trece metros ochentidós centímetros; la casa es de tejas, paredes de adobe y mide de largo ocho metros ochentidós centímetros, y de ancho con un corredor interior nueve metros ochentidós centímetros. El segundo solar mide al Oriente, veintidós metros y linda con solar de Antonia Orellana; al Poniente, linda con solar de Rosa Peña y el que se acaba de describir y mide veintidós metros ochentidós centímetros; al Norte, dieciséis metros noventa centímetros, con solares de Francisca Torres y sucesión de Justa Escoto de Bonilla; y al Sur, dieciséis metros veintidós centímetros y linda con solar de Juan Cornejo. Lo que se hace saber al público, haciendo llamamiento de partes.
 Juzgado de Primera Instancia: Sanantep que, a las ocho horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amey, Srlo. 2

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ambrusia Chávez, por sí y en representación de sus hijos legítimos Justuliano, Clemencia de Jesús y Catalina Hernández, todos mayores de edad, la primera, tercera y cuarta, de oficio doméstico y el segundo jornalero, todos de este domicilio; solicitando título de propiedad de los predios rústicos y fértiles, situados en los cañones limítrofes Los Planes, primero y La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que hubo por herencia de su difunto esposo Francisco Hernández, dichos predios son los siguientes: Un terreno de once hectáreas veinte áreas de capacidad, cultivado en parte con café cosechero, lindante; al Oriente, con terrenos de la exposante e Isabel Hernández, poseído y calle de por medio; al Norte, con Feliciano Martínez y la misma exposante, quebrada, zanj y broción de por medio; al Poniente, con los de José Manuel y Luis Quintanilla, quebrada de por medio; y al Sur, con la exposante. El segundo terreno de dos hectáreas diez áreas de capacidad, lindante; al Oriente, con la sucesión de Manuel Solís, representada por Josefa Fuentes, quebrada de por medio. Lo mismo que al Norte; al Poniente, con Feliciano Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de la exposante. El tercer terreno colindado con café cosechero, con setenta áreas de ca-

pacidad, lindando; por el Oriente y Norte, con la exposante; al Poniente, con Eduardo Quintanilla, camino de por medio; y al Sur, con Concepción Fuentes, camino de por medio. El cuarto terreno, inculto, de treinta y cinco áreas de capacidad, linda; al Oriente y Norte, con Isabel Hernández, camino de piedra de por medio; al Poniente y Sur, con la exposante. Y el quinto terreno como de ciento cuarenta áreas linda; al Oriente, con Cirilo Virgilio Bapucea; al Norte, sucesión de Bernardino Quintanilla, representada por Simón Quintanilla, broción de paraíso de por medio; al Poniente, con la exposante, camino de por medio; y al Sur, con Ursula Perato y el que fué de Teodora Fuentes, hoy de Víctor Roldán; este último está cultivado en parte de café. Todos los predios descritos los estima en conjunto en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora doña Jesús de Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado La Sunchicha, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión superficial; es fértil, inculto, sin carga ni derechos reales, ni proindivisión ninguna, que estima en dos mil colones, y linda: al Norte, terreno de Coronado López; al Oriente, propiedades de Luis Valentín Rubio y Refugio Mata, calle vecinal de por medio; al Sur, terreno de Rafael Mata, camino de por medio; y al Poniente, terrenos de Cecilio Rodas y Alfonso Valencia, río en parte, de por medio, todos sus rumbos están limitados por cerco de alambre y paja, y sus mejores brotones de tabulite. Lo hubo por compra a María Evangelina Domínguez viuda de Valencia, sobreviviente, del domicilio de Zacatecoluca. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo once de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Keri.—Juan Calero C., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios urbanos, situados en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, y linda el primero; al Oriente, veintidós metros, con solar de Alfredo Jovel, alambrado de esta de por medio; al Norte, cinco metros, brotones y calle de por medio, con solar de Vicente Henríquez; al Poniente, veintidós metros y con solar de Felipe García, cerco de broción de esta de por medio; y al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, con solar de Ángela Cornejo, brotones y alambre de esta de por medio. El segundo mide y linda; al Oriente, cincuenta y seis metros, con predio de don Antonio Lazo, barranco de por medio; al Norte, cuarentidós metros, con terreno del mismo señor Lazo, brotones de varias clases de por medio del predio que se describe; al Poniente, cincuenta y seis metros, brotones del predio y calle de por medio, con predio de Juana Zelaya, ante, hoy del solicitante; y al Sur, cuarentidós metros, con solar de la sucesión Chica, cerco de alambre de esta de por medio; y el tercero mide y linda; al Norte, diez metros treinta y tres centímetros, con solar de Rodolfo Revelo, brotones y calle de por medio; al Poniente, cuarentidós metros quince centímetros, con solar de la sucesión Bonilla, cerco de broción de esta de por medio; al Sur, nueve metros cinco centímetros con solar de Teodoro Bonilla, cerco de alambre de esta de por medio; y al Oriente, cuarentidós metros brotones del predio y calle de por medio, con solar de Juana Zelaya ante, ahora del colindante. Lo hubo por compra a Juana Zelaya, ya difunta; no son dominantes ni sirven, ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión; estima el primero en sesenta colones, el segundo en cien colones y el tercero en treinta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—G. L. Anzures.—Ricardo Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma la señora Ana Albergina García, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de veintidós áreas sesenta y cuatro metros cuadrados de extensión, situado en el cañón Matías de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Adolfo Guzmán, representada por don Abión Martínez, cerco de paja y alambre de por medio, siendo el alambre del colindante y la paja de la solicitante; al Norte, con terreno de Baltazar Torres, brotones de madera viva de por medio; al Poniente, calle de por medio con terreno de la sucesión del doctor Simón Rodríguez Zelaya, representada por doña María Montes; y al Sur, con terreno de María Torres, cerco de paja de por medio de la solicitante. No tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, y lo posee por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña María Montes, que es de Juayapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Santa María, marzo diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.—Teófilo Turcios.—Vicente Campos H., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito los señores B. B. y Estanislao Cuéllar, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el cañón

Natividad de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de la hacienda Hufrilapa, río Sucto de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Escobar, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terrenos de Cipriano Menjivar, cerco de alambre medianero; y al Sur, con la misma hacienda Hufrilapa, río Sucto de por medio. Dicho inmueble lo han poseído quieta y pacíficamente hace más de diez años sin interrupción y lo habieron por herencia de su finado padre Bartolo Cuéllar y lo estiman en cuatrocientos colonos; sin cargas reales ni proindivisión con nadie; siendo el colindante Escobar del domicilio de Quetzaltepeque y Menjivar de ésta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Paisnal, a las diez y seis horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ruiz.—Benvenuto Landaverde, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fidel Serrano, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de esta domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, situados en la antigua hacienda San Francisco Achichilco Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad del primero de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Serrano, brotones de por medio; al Norte, calle de por medio, con terreno de Fermín Reyes; al Poniente, con terreno del solicitante; brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Macedonio Guzmán, quebrada de por medio. El segundo es de cincuenta áreas y seis novenos de área, linda: al Oriente, con terreno de José Ignacio Serrano, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Villalobos; al Poniente, con terreno de Francisco Serrano, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito Rivas, quebrada La Chaperma de por medio; y el tercer predio, es de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, camino real de por medio, con terrenos de Francisco Henríquez y Francisco Merino; al Norte, calle de por medio, con terreno de Fidel Vilalta; al Poniente, con terreno de Ana María Nicolasa Serrano, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Morales, quebrada de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión y los hubo por compra que de ellos hizo a José Ignacio, Ana María Nicolasa, Gabriela y Francisco Estanislao, todos de apellido Serrano, todos de este domicilio. Los estima en conjunto en doscientos colonos por ser de buena fracción. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Victor Nuila, Srlo. I. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hago saber: que con fecha cinco del corriente mes, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los finados Ireneo Argueta y Tiburcia Romero, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, y Bibiano, ambos de apellido Argueta; y tiénesse asimismo por aceptada la herencia intestada de Eduardo Argueta, hijo legítimo de Ireneo Argueta y Tiburcia Romero de parte de los hijos legítimos de aquel que son: Santos, Sebastiana, Secundina, Miguel, Juana, Baltasar y José Daniel, todos de apellido Argueta, representados estos dos últimos, por su madre legítima Bealga Argueta; lo mismo que la herencia intestada que estos dos últimos les corresponde en la sucesión de sus abuelos Ireneo Argueta y Tiburcia Romero, por transmisión de su padre legítimo Eduardo Argueta, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones, por medio de sus representantes, los mencionados menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isa Guzmán, Srlo. 3

Bias Alfredo Rodas, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Presentación Franco, mayor de edad, agricultor, en pequeño, de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado de árboles frutales y maderas de construcción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años en el cantón "San Benito", de esta jurisdicción, de de hectáreas diez áreas de extensión, y linda: al Poniente, calle en medio con terrenos del doctor Ramón García Castro; al Norte, con terrenos de la sucesión de Miguel Gil; al Oriente, con la misma sucesión Gil, y terreno de don Manuel Parada; y al Sur, con el estado doctor Gómez Castro, cerco de alambre del colindante. Lo adquirió por compra a Tranquilino Jirón, ya difunto, y lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Gómez Castro que es de San Salvador, y Parada de la ciudad de Jayque. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepique, a las diez y seis horas del día veintidos de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—B. Rodas.—J. M. Roches, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Morán Menéndez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, hacia el rumbo Sur de la misma, inculco, compuesto de trescientas noventa y seis áreas veinte centiáreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de María Falla, cerco propio en medio; al Oriente, que es línea quebrada de dos quintos, con predio de don Rogelio Magaña, cerco propio en medio; al Poniente, con fundo de don Manuel Ariz, camino real en medio; y al Sur, con predio del solicitante, camino

en medio. El inmueble descrito no soporta carga ni derecho real perteneciente a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos F. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Sabino Perlera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de veintiocho hectáreas, situado en el lugar llamado El Tablón, cantón Encumbrado, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de los señores José Luis, Guillermo y Rafael Acetuno; al Poniente, con terrenos de Ezequiel Tejada y sucesión Anacleto Guayra; al Sur, con terreno de Aquilino Tejada y al Oriente, con terreno de Felicitá Plátis, Félix Perlera y sucesión Tranquillino Pineda. Dicho terreno lo hubo por posesión desde hace más de diez años y que no tiene cargas ni derecho real y que no está en proindivisión con ninguna otra persona, y que antes fué ejidal. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Guillermo Acetuno G.—José Menjivar G., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Perlera, mayor de edad, oficinas de un sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de la capacidad de media hectárea de extensión, situado en el cantón Horcones, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Fernando Gutiérrez; al Norte, con terreno de Balbino Lemus; al Poniente, con terreno de Fernando Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Balbino Lemus, oscado en su circunferencia de piedra, pisa y madera muerta; en el fondo hay una casa de habitación, paredes de bajareque, techo de tejas, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, inclusive el corredor; dicho terreno lo ha poseído hace más de diez años seguidos, sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a orca de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Duarte.—Manuel A. Villalta, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, Coronado Hernández, de cincuenta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en La Loma de los Naranjos, de esta jurisdicción, capaz de tres hectáreas de extensión, inculco, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Luis Domingo y José Crisiano, todos de apellido García, brotones de tempate, pitos y jotes en línea curva, hay de mojon también una piedra grande; al Norte, con terrenos de Gerardo Mejía, una peña y brotones de jobos y tempates de por medio; al Poniente, con terrenos de Raymundo García, un brotón de pito esquinero y varios árboles cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Justo García, brotones de pitos y camino comunal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima el interesado en mil colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Torres.—A. Artiga, Srlo. 3

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodrigo Castillo Castro, como apoderado de don Alberto Mathen, contra el señor Antonio Aguirre, reclamándole suma de dinero, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los predios rústicos siguientes: Uno sito en el cantón Tenamit, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, que mide quinientos manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, zacate, cacao y árboles frutales y linda: al Norte, con terrenos de Francisco Morales, cerco de alambre propio en medio, Leandro Mata, sucesión de Manuel Ariz, barranca de por medio, Rufino Cea y José María Menéndez, peña alta de Tenamit de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Juárez, Luciano Aguilár, brotonado de por medio y Francisco Morales, cerco de alambre propio en medio; al Sur, con terrenos de Feliciano y Elijio Tepas, camino en medio, doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerco propio de por medio, Leandro Mata, cerco de éste en medio, y Francisco Morales, cercos propios de alambre en medio; y al Oriente con terrenos de Leandro Mata, río de por medio, Sixta Avilés viuda de Guerra, sucesión Ariz y Francisco Morales, cerco propio de por medio. Otro predio, sito en el cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Puxtla, de este departamento, compuesto de treinta y cinco áreas, cultivado de café y lindante: al Oriente y Norte, con finca de la mortal de Juan Ruano; al Poniente, con finca de Emilio Ruiz; y al Sur, con finca de la misma sucesión Ruano, río de Sigüapán. Y otro predio en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, cultivada una manzana con café y el resto inculco, lindante: al Norte, con terreno de Abraham Ruano, Guillermo Menéndez y Jesús Aroche; al Oriente, con finca de Isabel Hernández; al Poniente, con terreno de Emigdio Ruiz, río de

Sigüapán de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Lucas Marín, Encarnación Calderón y Domingo Ruano, circulado con cercas de brota y en parte alambre propio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán; a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Angel Batlle, como apoderado del doctor Gustavo Enrique Alvarez, contra don Ricardo Arriasa, por cantidad de colonos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, denominado "Salamar", que es parte de la hacienda del mismo nombre, "San Marcos" y "La Barra del Río Paz" situada en jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; compuesta de catorce caballerías; o sean seiscientos veintiseis hectáreas veinte áreas de capacidad y lindante: al Norte, con terreno del doctor Gustavo Magaña; antes de Carlos Menéndez y predio de la sucesión de Máximo Menéndez, hoy el fideicomiso de la sucesión de don Manuel Ariz; al Oriente, con el que fué de Máximo Menéndez, después de Manuel Ariz, hoy de su sucesión y con la de Onofre Durán y Venancio Ruiz, y con doña María Alfaro de Arriasa; al Sur, con el Océano Pacífico; y al Poniente, con terreno de la República de Guatemala, Río Paz de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor José Estrada, como apoderado general judicial de la Sociedad Comercial colectiva "Schmidt y Schler", contra la Sociedad Comercial colectiva "Cornelio Benítez y Compañía", por cantidad de colonos, se venderán en pública subasta los siguientes inmuebles: un terreno rústico situado en el lugar denominado El Recreo, jurisdicción de Corinto, distrito de Osticala, departamento de Morazán, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas, veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nemesio Alvarez y Felipe Maltex, comenzando desde un portillero que está en el camino real que de ésta conduce a Anamorós, y tomando el camino que conduce a la población de Lisique, pasando por un rancho, a llegar a un mojon de piedras; al Norte, y con rumbo al Poniente, con terreno del mismo Felipe Maltex, comenzando del mojon expresado por una quebrada aguas abajo a llegar a una cerca de pisa, en donde llegan a lindar con terreno expropiado de la Municipalidad de Corinto; al Poniente, y con rumbo al Sur, con este último terreno tomando una parte de la cerca de pisa de Isabel Ventura en línea recta, a llegar a un mojon de piedras en donde hace esquina el terreno expropiado y en donde forma una curva hacia el Poniente; al Sur, con rumbo al Oriente, con una parte del terreno del vendedor Domingo Benítez y otra de Cornelio del mismo apellido, comenzando el camino que conduce a Anamorós, por sobre éste mismo a llegar al lugar donde se comenzó esta descripción. Este inmueble está circundado por cercas de piedra, pisa y alambre, en parte es de propiedad del ejecutado, estando inscrito a su favor bajo los números diez al treinta y cuatro, folios diez y nueve al treinta y cuatro del tomo veintinueve de la Propiedad Raíz del departamento de Morazán. Este inmueble está valorado en la suma de quinientos colonos. Otro terreno urbano situado en el pueblo de Corinto, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con casa y solar de Andrés Turcios, cerca de pisa de por medio; al Norte, con solar de Pablo Benítez, mediando cercas de pisa y alambre; al Poniente, con solar y casa de Juan Benítez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Juan Eligio Benítez, calle de por medio, midiendo de Oriente a Poniente treinta y cuatro metros y de Norte a Sur, veinte metros. En este solar existe una casa de habitación de doce varas de longitud por seis de latitud, de tejas sobre paredes de adobe y una medigusa de diez varas de longitud por tres de latitud, sobre paredes de adobe y bajareque; la casa descrita está circundada de caídos, los dos exteriores, sirven de perial y los otros dos de corredor. En el interior hay una casa de paredes de adobe, que sirven de cocina y anexo a esta casa un cuarto que sirve de dormitorio. Todo el inmueble está circundado por trascorrales de adobe, teniendo rumbo sur un zaguá, estando inscrito bajo los números diez al treinta y cuatro, folios diecinueve al treinta y cuatro del tomo veintinueve de la Propiedad Raíz del departamento de Morazán. El inmueble descrito está valorado en la suma de un mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sonsonatepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero recibida pasado se ha declarado definitivamente heredera de Encarnación Mendoza, que falleció el once de noviembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez, dejando a salvo el derecho que le corresponde en la misma herencia de la menor Encarnación Mendoza, en concepto de hija legítima del causante. Lo que se avisa al público para los efectos

tos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—E. Vázquez. Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada heredera de Felicitana Murcia, fallecida el siete de junio del corriente año, en el cantón Rio Chiquito, jurisdicción de San Ignacio, a su hija legítima Rosa Murcia, a quien se declara también heredera de Manuel de Jesús Murcia, quien falleció el dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en el cantón Las Pillas, de aquella misma jurisdicción, por derecho de representación de su expresada madre Felicitana Murcia, que lo fué también de Manuel de Jesús Murcia. Confiérense a la heredera Rosa Murcia, la administración y representación definitiva de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Bartel E. Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, ha sido declarado heredero abintestato de los difuntos Pedro Amaya, Francisco Amaya segundo y Francisco Amaya primero, quienes fallecieron, respectivamente, el primero el día primero de diciembre de mil novecientos uno; el segundo, el dieciséis de febrero de mil ochocientos ochenta y uno; y el último, el veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, al señor Isidro Portillo, como cesionario del señor Rosa Amaya, quien es, respectivamente, hijo, nieto y viudeto legítimo de los difuntos mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodezno.—Rogelio Baisal. Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, a las ocho horas del dieciocho de enero y a las ocho horas y cuarto del veintidós de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Gregorio Mejía Nolasco, la señora María Cáceres de Mejía Nolasco, en concepto de cesionario de los derechos que corresponden a Gregorio Mejía Nolasco, h, hijo legítimo del causante y don Raúl Mejía Nolasco, también hijo legítimo del causante; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio. Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treintinueve de agosto anterior, ha sido declarada heredera del difunto Octavio Rivera, a su cónyuge sobreviviente doña Felina Aguilar; a quien se le ha confiado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Bartel E. Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de Dolores Navarrete, conocida por Lola Navarrete, a sus hijas legítimas Eugenio de Jesús, Juan, Cándida, María Luisa, Tránsito y Moisés Moreno, los dos últimos representantes por su curador especial doctor José César Santos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Rodrigo Amaya. Srlo. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Valentina Amaya, quien fué originaria y vecina de esta ciudad y falleció en la misma a las once horas del veintinueve de diciembre último, su hijo legítimo Francisco Amaya, de este domicilio; a quien se le confiere la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—S. Cárdenas.—Z. L. Castro. Srlo. Intero. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las once de la mañana del día veintidós de marzo próximo anterior, ha sido declarado heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó doña Eufemia Ramírez viuda de López, a su hijo legítimo don Carlos López Ramírez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del

día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sicuto Barrios.—A. J. Castillo. Srlo. 3

Curadurías

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, ha sido nombrado don Aquilino Ortiz curador de la herencia yacente de don Francisco Colorado, quien falleció en la villa de Mejicanos, el día cuatro de febrero del corriente año; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría mencionada, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma correspondiente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio. Srlo. 3

El infrascrito Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por resolución de fecha, a las dos de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado a la señora Cecilia Flores, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, curadora o tutora interina de la menor Lucía Flores, por encontrarse desamparada y carecer de representante legal. Cítense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Soyapango, a las tres de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Godofredo Siliezar.—J. Antonio Romero. Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarto del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Francisco Maye, por no haber sido aceptada en el término de ley; y se ha nombrado curador de dicha herencia, a don Manuel Vega, del domicilio de Izalco. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas y cuarto del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quitanilla. Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomás Villeda, fallecido el diez y seis de febrero del corriente año, en la ciudad de Nueva Concepción, de parte de su hijo legítimo Bernardo Villeda, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E. Srlo. 2

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal las doce horas del día veintidós del mes de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de Miguel Antonio Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente María Emilia Martínez, a quien se ha nombrado administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salegio.—A. Estupinás. Srlo. 2

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Chinchilla, fallecido el diez y siete de febrero retropróximo, en el cantón Potenciana, jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de su cónyuge sobreviviente Anastasia Tejada, por el y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Cristina y Juana Chinchilla; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E. Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Víctor Raimundo, fallecido el veintinueve de enero del año de mil novecientos treinta y cinco en el Cantón Carreza, de esta jurisdicción por parte de María Clara, Ildelfonso y Mercedes, todas de apellido Raimundo, en concepto de hermanas legítimas del expresado difunto y por derecho de transmisión del padre de éstas Paulino

Antonia del Carmen, todas del apellido Zelaya, representados por su madre Concepción del Tránsito González viuda de Zelaya; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez. Srlo. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia Departamental.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó el capitán Antonio Anencio, conocido también por Lorenzo Anencio, fallecido en esta ciudad, a las diecinueve horas del día diecisiete de diciembre último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Carmen Marquina, por el y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de Jesús, Lorenzo y María Concepción de apellido Anencio, todos estos legitimados por el causante; y se ha nombrado a la aceptante señora Marquina, por el y en la representación interina, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Esiquiel Hernández. Srlo. 2

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Pleites, fallecido el catorce de febrero retropróximo, en el cantón Potenciana, jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de Rogelia Cortés, por el en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hijo legítimo menor de edad Pedro Pascual Pleites; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E. Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Herrera; de parte de su menor hijo natural Ana Irene Romero Herrera, representada por su madre Justa Pastora Romero, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alejo Flores.—Salvador Suárez. Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Virginia Urbina, por parte de sus hijas legítimas doña María Gómez de Hernández y señorita María Fiorinda Gómez; a quienes se han nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a todas las que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro. Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las nueve horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Urbán Guerrero, que falleció a la una de la mañana del quince de marzo de mil novecientos diez y ocho, en el cantón Los Amates, jurisdicción de Yajantique, por parte de su hijo legítimo Juan José Guerrero; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Esiquiel Hernández. Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas del día veintidós de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Víctor Raimundo, fallecido el veintinueve de enero del año de mil novecientos treinta y cinco en el Cantón Carreza, de esta jurisdicción por parte de María Clara, Ildelfonso y Mercedes, todas de apellido Raimundo, en concepto de hermanas legítimas del expresado difunto y por derecho de transmisión del padre de éstas Paulino

Raimundo, quien falleció el doce de diciembre de mil novecientos treinta en el mismo cantón. En Carrijal de esta jurisdicción; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquera, Sr. 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las cuatro horas del día dos de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Ignacio Cáceres, de parte de doña Virginia Lemos, y de sus hijos naturales Felicitas y María Luisa Lemos; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Quintanilla.—J. Daniel Parada, Sr. 3

Juan Antonio Rodenas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por resolución de fecha de hoy se ha tenido por aceptada de parte del señor Pedro Sánchez, por sí y como sectorario del derecho hereditario que corresponde al señor Dionisio Arévalo, la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora Purificación Sánchez, en el carácter de aceptante y su cédente, de hijo legítimo y cónyuge sobreviviente respectivamente, confiriéndosele la administración y representación interina de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Litrado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodenas.—Rogelio Bizarri, Sr. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María del Tránsito Soriano de Jovel, quien falleció a las veinte horas del día veintidós de febrero próximo, en el manicomio Central; de parte de su cónyuge sobreviviente don Tomás Jovel, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez E. Sr. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del día doce de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejó Isabel Ruiz, quien falleció a las doce horas del día diecisiete de febrero del año en curso, en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Abraham Rivas, por sí y en representación de sus hijos legítimos menores Víctor Manuel y Angel María Rivas; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Litrado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chantamoa, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Daniel Portillo Sr. 3

En infrascrito Juzg.

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gertrudis Burgos por parte de su hija legítima Lucía del Carmen Burgos por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Cecilia, Clementina Fidélina y Jesús, todos de apellido Burgos, hermanas legítimas de la aceptante. Confiriéndose a ésta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Litrado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. B. Ruiz.—Salvador E. Ortiz, Sr. 3

A los viajeros

Se avisa a las personas interesadas, que con motivo de la próxima Semana Santa, este Ministerio expedirá y visará Pasaportes hasta las 12 m. del sábado 18 de los corrientes, pues sus oficinas permanecerán cerradas a partir de ese día, abriéndose nuevamente el lunes de Pascua, o sea el 22 de abril en curso.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 9 de abril de 1935

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabalas en el mes de agosto de 1934, comparándolo con el producto del mismo en el mes de agosto de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE	IMPUESTO PERCIBIDO EN			
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán	Q 515.75	Q 1,652.40	Q	Q 1,136.65
Santa Ana	1,571.21	1,627.08	55.87
Sonsonate	471.64	1,080.45	608.81
La Libertad	6,300.91	401.80	5,899.61
San Salvador	8,196.72	5,631.78	2,564.94
Chalatenango	192.64	404.00	211.36
Cuscatlán	447.40	304.00	143.40
Cabañas	214.96	108.48	106.48
San Vicente	513.80	1,673.82	1,160.02
La Paz	285.47	431.48	146.01
Usulután	1,203.26	755.10	448.16
San Miguel	853.88	500.63	353.20
Morazán	131.76	209.21	77.45
La Unión	92.80	119.72	26.92
Total.....	Q 20,992.20	Q 14,899.50	Q 9,515.79	Q 3,423.09
Alza.....	6,092.70	6,092.70
Balance.....	Q 20,992.20	Q 20,992.20	Q 9,515.79	Q 9,515.79

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Franco, B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Avisos Importantes

[15 veces.—15a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el B3 CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que no han sido pagados aún.

Se pone esto en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparece publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 Antonia Guzmán Nolasco.....	octubre y noviembre de 1930, enero, marzo a junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Tezela, departamento de Morazán. 7 recibos, cada uno C. 65.00.....	C. 395.00
8-Leticia M. Benavides.....	mayo de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Omega", El Rosario, departamento de La Unión.....	55.00
9-Tomás Espinosa.....	julio de 1914.....	Subdirector Escuela de Varones de Tecolusa, departamento de San Vicente.....	40.00
10-Macaria Meza.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas del cantón "El Peñón", Lolorique, departamento de San Miguel.....	50.00
11-Etebava Maravilla.....	junio de 1931 (del 27 al 30)	51. Profesora del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chismeca, departamento de San Miguel.....	9.34
12-María Luz Alvarez.....	junio de 1930.....	Directora de la Escuela de Niñas de Ilobasco, departamento de Cabañas.....	80.00
13-María Luz Alvarez.....	junio de 1930.....	Directora de la Escuela nocturna de adultos de Ilobasco, departamento de Cabañas.....	40.00
14-Eugenio Herrera.....	junio de 1930.....	Director de la Escuela de Varones de Tezestepeque, departamento de Santa Ana.....	60.00
15-Sara Romero.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Tebanecango, departamento de Cuscatlán.....	13.00
16-Jesús de Nulla.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Coedera, departamento de Cuscatlán.....	10.00

Del número 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Número 8, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Número 9, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
Números 10 y 11, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Números 12 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
Número 14, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Números 15 y 16, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Auditoría General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público, previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del B3 CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación

Interdicción

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres, se declaró en interdicción para la administración de sus bienes, al señor Santos Naves, quien a de cincuenta años de edad, comerciante y de este domicilio. Se ha nombrado curadora interina del interdicto a la señora Francisca Rivera viuda de Naves. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos. —J. Manuel Nerio, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Faustino Leal, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Basilio Vuleda. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que está de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez y seis horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h. —J. César Hernández, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Mercedes del Cid, vecino de Cacaopera, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de lesiones a Melcior y Eugenio Guayars; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Jesús I. González, Srlo. 3

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Julián Jiménez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina, o a las cárceles públicas de esta cabecera, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de homicidio en Gabino Soriano Espinoza. Se recuerda a las autoridades todas de la República, la obligación en que están de proceder a la captura del indiciado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuecapán, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Góts.—Virgilio R. Carrasco, Srlo. 3

Licitación

De conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, esta Municipalidad se a licitación, bajo la base de dos mil colones (2,000), el arreglo de las caminos vecinales de esta jurisdicción, así: el que del cantón El Estero conduce al del Amatal en un trayecto de ochocientos metros; el que de esta ciudad conduce al cantón San Francisco los Reyes, en una distancia de siete kilómetros; el que conduce al cantón Tapachuma en un extensión de siete kilómetros; el que del cantón El Estero conduce al de Pinada, en un trayecto de siete kilómetros; el que conduce al cantón Penitente Abajo, pasando por los baños de Yohammichen en una distancia de seis kilómetros. Por la reparación de seis azodones, cinco piezas de setas y siete cartuchas de mano que se utilizarán en los referidos trabajos. Las personas a quienes interese esta licitación deberán presentarse hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada, aceptando la propuesta más conveniente a los intereses de esta Municipalidad. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción de esta misma Municipalidad para responder del exacto cumplimiento.
Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamansa.—Alfredo Ramírez, Srlo. 1

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que a las quince horas del día veinticuatro del mes en curso, se venderán en pública subasta y se rematarán en los mejores postores, en el edificio de esta Alcaldía, doce reses vacas en buen estado, de diferentes marcas y colores, sobre la base del valor dado a los mismos por los peritos respectivos comprados al efecto de: DIEZ OCHO, VEINTE, VEINTI INCO VEINTI, DOCE CINCO CINCO, CINCO, DIEZ OCHO y DIEZ COLONES cada una. El remate se hará de conformidad con el Artº 697 Pr.
Quen quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá al pliego.
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez y media horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco. 1

de que aún no habían sido pagados. Se pone esto en conocimiento del público para que las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar, dentro de quince días, contados desde la última fecha en que apareciera publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. It lists various recipients and amounts for telegraph services and other administrative fees, such as 'Francisco Urquilla' for telegraph services in San Miguel and 'Alejandro Medina' for telegraph services in Nueva Edén.

44	5-José Héctor Cruz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo de Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
46	7-Juan Guzmán.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	20.00
48	9-Irene Arias.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
50	1-Serafín Ramírez.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
52	3-Ebelina Henríquez.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo Chapeltique, departamento de San Miguel, C. 10.00, cada uno.....	20.00
54	5-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y telefonista de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00.....	120.00
56	7-Joaquín Herrera Nieto.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
	9-José J. Herrera.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero Telégrafo y Teléfono de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
60	1-J. Manuel Arce.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 7.00, cada uno.....	14.00
62	3-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno, Of. Telég. de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
64	5-Amadeo Yanes.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
66	7-Teodoro Zamora.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
	68-Mauro Acosta.....	enero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
	69-Efraín Velásquez.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.....	20.00
70	71-Romón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista diurno y nocturno de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
72	3-Ramón Avila.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
74	5-Valentín Amaya.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno Of. Telég. de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 10.00, cada uno.....	20.00
76	7-Víctor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
78	9-Víctor M. Serrano.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina telegráfica y telefónica de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00, cada uno.....	8.00
80	1-Francisco Romero.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
82	3-Aquilino Granados.....	enero y febrero de 1931.....	Celador de líneas Telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 40.00, cada uno.....	80.00
84	5-Ramón Díaz.....	enero y febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 20.00 cada uno.....	40.00
86	7-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 60.00, cada uno.....	120.00
88	9-Carlos H. Linares.....	enero y febrero de 1931.....	Gastos de Escritorio oficina Telégrafo y Teléfono de Quelepa, departamento de San Miguel, 2 recibos, C. 4.00 cada uno.....	8.00
	90-Galileo Campos.....	febrero de 1931.....	Mensajero diurno y nocturno oficina Telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.....	10.00
	91-Jesús Orantes Vela.....	febrero de 1931.....	Gastos ordinarios Telégrafo y Teléfono de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
			Total.....	C. 2 618.00

Del número 1 al número 12 y del número 17 al 90, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 13 al 15 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 El número 91, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS BARATAS

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Nacional de Defensa Social, se abre un concurso de precios para la construcción de cincuenta casas baratas destinadas a empleados y cincuenta casas baratas destinadas a obreros, debiendo atenderse los concursantes a las bases siguientes:

1a.—Los interesados deberán calcular el precio de cada tipo de casas ajustándolo a los cuatro modelos premiados por la Junta en el concurso de planes respectivos. Una copia de cada modelo será proporcionada por el señor secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R., a los constructores que deseen hacer propuestas.

2a.—Los concursantes pueden abarcar en su propuesta los cuatro modelos premiados o limitaria, según su conveniencia, a menor número de modelos. No serán admitidas al concurso las propuestas referentes a la construcción de un número de casas inferior a cinco.

3a. Deberá especificarse al determinar los precios de cada tipo de casas el valor y clase de los materiales, mano de obra, retribución para el constructor y las condiciones de pago, todo en moneda salvadoreña.

4a. La Junta se encargará del pago de las planillas de materiales y mano de obra.

5a. Las casas deberán ser asísmicas, con pilares de hormigón o ladrillos armados; se construirán en los terrenos que para el efecto ha adquirido la Junta, aisladas unas de otras, y en lo posible con materiales del país.

6a.—Las propuestas se presentarán al señor Secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R., 7a. Calle Poniente, No. 4, en sobre cerrado, dentro de un plazo de quince días, que se contarán a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

7a.—El concursante que presente la propuesta más ventajosa, a juicio de la comisión a quien la Junta encargue el estudio respectivo, tendrá derecho a realizar el trabajo de construcción de las casas.

8a.—En igualdad de condiciones, serán preferidos los autores de los modelos premiados.

9a.—Para que puedan confiarse a los concursantes favorecidos los trabajos de construcción de las casas, será indispensable que dichos concursantes, al celebrar el correspondiente contrato con la Junta, rindan una fianza que será determinada y calificada por la misma Junta, en cada caso, según la importancia del trabajo.

Junta Nacional de Defensa Social: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. 3—3

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospital de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.

Dirección del Hospital de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25—5

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día catorce del mes en curso, a las nueve horas, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca La Ceiba, jurisdicción del departamento de La Libertad, en la dobe vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, 50 cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 11 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	4.8375 dólares por libra	4.84½ dólares por libra	4 8375 dólares por libra
Franco franc...	cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco.	6.5875 cts. O. por franco	6.57½ cts. O. por franco
Pesetas	" " " peseta	13.68 " " " peset	13.67 " " " peseta	13.68 " " " peseta
Liras italianas...	" " " lira	8.31 " " " lira	8.3150 " " " lira	" " " lira
Franco suizos...	" " " franco	32.39 " " " franco	32.38 " " " franco	32.38 " " " franco.
Belgas.....	" " " belga	16.95 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	" " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.27 " " " M. A.	40.34 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" " " una libra	" 12.14 " una libra	" " " una libra	" 12.22 " una libra
Franco franc...	" " " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.66 " 100 francos f.
Pesetas	" " " pesetas	" 34.34 " pesetas	" " " pesetas	" 34.55 " pesetas
Lira italiana...	" " " liras	" 20.86 " liras	" " " liras	" " " liras
Franco suizos...	" " " francos s.	" 31.30 " francos s.	" " " francos s.	" 31.75 " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" 42.55 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" " " franco b.	" 8.51 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.	" " " M. A.	" 101.15 " M. A.	" " " M. A.	" 101.85 " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 11 de abril de 1935.

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto de Renta habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de noviembre de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de octubre	Remitidas en noviembre	Existencia para cobrar en noviembre	Cobradas en noviembre	Devueltas en noviembre	Totales de cobradas y devueltas en noviembre	Saldos para diciembre
San Salvador.....	c. 169,050.64	c. 50,781.77	c. 219,832.41	c. 37,598.55	c. 1,127.40	c. 38,725.95	c. 181,106.46
La Libertad.....	" 12,361.34	" 882.64	" 13,243.98	" 345.50	"	" 345.50	" 12,898.48
Sonsonate	" 14,553.58	" 1,153.30	" 15,711.88	" 716.34	"	" 716.34	" 14,995.54
Ahuachapán	" 6,351.98	" 3,019.95	" 9,371.93	" 2,354.79	" 22.40	" 2,377.19	" 6,994.74
Santa Ana.....	" 14,714.94	" 11,829.86	" 26,544.80	" 9,045.81	"	" 9,045.81	" 17,496.99
Chalatenango ..	" 182.38	" 998.62	" 1,181.00	" 466.63	"	" 466.63	" 714.37
Cuscatlán	" 500.73	" 389.88	" 890.61	" 278.84	" 27.56	" 306.40	" 584.21
La Paz	" 2,281.97	" 1,171.52	" 3,453.49	" 61.68	"	" 61.68	" 3,391.81
San Vicente.....	" 4,896.18	" 609.67	" 5,505.85	" 372.60	"	" 372.60	" 5,133.25
Cabañas	" 151.66	" 39.32	" 190.98	" 39.32	"	" 39.32	" 151.66
Usulután	" 8,216.25	" 970.73	" 9,186.98	" 4,607.47	"	" 4,607.47	" 4,579.51
San Miguel.....	" 1,625.20	" 5,786.63	" 7,411.83	" 741.20	"	" 741.20	" 6,670.63
Morazán	" 4.00	" 111.44	" 115.44	" 94.44	"	" 94.44	" 21.00
La Unión	" 735.59	" 486.52	" 1,222.11	" 249.65	"	" 249.65	" 972.46
Auditoría	"	" 16.00	" 16.00	" 16.00	"	" 16.00	"
Totales.....	c. 235,631.44	c. 78,247.85	c. 313,879.29	c. 56,988.82	c. 1,177.36	c. 58,166.18	c. 255,713.11

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de la Sección.

Cuadro número II demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1934.

Administración de Rentas de:	Saldos de octubre	Remitidas en noviembre	Existencias para cobrar	Cobradas en noviembre	Devueltas en noviembre	Totales de cobradas y devueltas en noviembre	Saldos para diciembre
San Salvador.....	c. 500.00	c. 280.00	c. 780.00	c. 300.00	c. 20.00	c. 320.00	c. 460.00
La Libertad.....	" 90.00	" 50.00	" 140.00	" 60.00	"	" 60.00	" 80.00
Sonsonate	" 300.00	" 10.00	" 310.00	" 50.00	"	" 50.00	" 260.00
Ahuachapán.....	" 110.00	"	" 110.00	" 60.00	"	" 60.00	" 50.00
Santa Ana.....	" 370.00	" 70.00	" 440.00	" 80.00	"	" 80.00	" 360.00
Chalatenango	"	" 20.00	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán.....	" 30.00	" 30.00	" 60.00	" 60.00	"	" 60.00	"
La Paz.....	" 60.00	" 30.00	" 90.00	" 70.00	"	" 70.00	" 20.00
San Vicente	"	"	"	"	"	"	"
Cabañas	" 10.00	" 50.00	" 60.00	"	"	"	" 60.00
Usulután	" 150.00	" 70.00	" 220.00	" 120.00	"	" 120.00	" 100.00
San Miguel.....	" 80.00	" 90.00	" 170.00	" 70.00	"	" 70.00	" 100.00
Morazán	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 90.00	"	" 90.00	"	"	"	" 90.00
Auditoría General...	" 10.00	"	" 10.00	" 10.00	"	" 10.00	"
Totales.....	c. 1,800.00	c. 700.00	c. 2,500.00	c. 900.00	c. 20.00	c. 920.00	c. 1,580.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

Miguel A. Alcaine,
Sub-Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Resumen de los Balances de los Bancos Anglo-Sud Americano Ltda., Occidental y Salvadoreño, al 31 de marzo de 1935

Publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador

ACTIVO		PASIVO	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
1.—Existencias:		7.—Capital pagado	¢ 10.700,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria	¢ 1.461,971.06	8.—Reservas	7.850,082.74
B.—En el Banco Central de Reserva	2.150,271.94	9.—Depósitos a la vista, en colones	5.446,953.96
2.—Divisas Extranjeras	1.739,298.83	10.—Otros Depósitos, en colones:	
3.—Préstamos:		A.—Plazo fijo	543,806.37
A.—Descuentos	728,020.65	B.—Ahorro	53,372.94
B.—Créditos Refaccionarios	72,500.00	11.—Préstamos del Banco Central de Reserva	50,000.00
C.—Adelantos con garantía	637,282.64	12.—Depósitos en Divisas Extranjeras	3.683,213.72
D.—Adelantos sin garantía	837,999.73	13.—Otras Cuentas del Pasivo	227,295.78
E.—Hipotecas	12.519,561.88		
F.—Al Gobierno	1.375,993.46		
G.—Sobregiros en cuenta corriente	2.695,300.09		
4.—Títulos:			
A.—Del Gobierno	610,380.00		
B.—Del Banco Central de Reserva	445,500.00		
C.—Otras acciones y participaciones	1.279,632.45		
5.—Responsabilidad por descuentos en el Banco Central de Reserva	50,000.00		
6.—Otras cuentas del Activo	1.951,012.78		
Suma	¢ 28.554,725.51	Suma	¢ 28.554,725.51

Saldo circulación de billetes en el Banco Central de Reserva ¢ 15.584,369.00
Billetes en poder de los Bancos Comerciales

Circulación Neta

Cuadro demostrativo del movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de agosto de 1934.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE	SALDOS	REMITIDAS	EXISTENCIA PARA	COBRADAS	DEVUELTAS	TOTALES DE	SALDOS
	DE JULIO	EN AGOSTO	COBRAR EN AGOSTO	EN AGOSTO	EN AGOSTO	COBRADAS Y DEV. EN AGTO.	PARA SEPTIEMBRE
San Salvador	165,776.10	29,092.70	194,868.80	27,417.43	89.21	27,506.64	167,362.16
La Libertad	12,163.68	774.00	12,937.68	2,639.36	27.35	2,716.71	10,220.97
Sonsonate	10,487.20	358.32	10,845.52	416.38	16.20	432.58	10,412.94
Ahuachapán	5,016.18	3,355.17	8,371.35	31.10	1,018.57	1,049.67	7,321.68
Santa Ana	13,617.92	1,048.55	14,666.47	4,486.69	4,486.69	10,179.78
Chalatenango	129.13	89.21	218.34	218.34	218.34
Cuscatlán	352.80	10.00	362.80	320.40	320.40	42.40
La Paz	8,647.41	165.88	8,813.29	88.39	8,432.32	8,520.71	292.58
San Vicente	4,267.44	4,267.44	3.84	3.84	4,263.60
Cabañas	37.10	37.10	37.10	37.10
Usulután	2,899.29	153.91	3,053.20	155.47	155.47	2,897.73
San Miguel	438.69	438.69	88.38	88.38	350.31
Morazán
La Unión	852.23	8.80	861.03	861.03
Auditoría
Totales	224,648.07	35,093.64	259,741.71	35,952.88	9,583.65	45,536.53	214,205.18

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Renta y Vialidad.—San Salvador, 31 de agosto de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Tomás V. Pineda,
Jefe de la Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, sábado 13 de abril de 1935

NUM. 36

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se sustituye por otro el Art. 330 del Código de Comercio..... 978

Declárase carretera nacional el camino que del cañón "La Herradura" conduce al balneario "Los Blancos"..... 978

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 8 del corriente..... 978

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca para el arreglo de sus caminos vecinales..... 974

Se autoriza el pago del sueldo del coronel José Argel Avendaño, Gobernador Político accidental de La Paz..... 974

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina teatral de Las Chumamas..... 974

Se autoriza a la Municipalidad de Chumameca la construcción de una casa para la escuela mixta del cañón Los Huesos..... 974

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para el saneamiento de la calle "Francisco Fernández"..... 974

Nóminas de empleados en el Ramo de Correos..... 974

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza el pago de c. 47.00 a favor de la Compañía Ferretera..... 975

Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compraventa de dos terrenos y una casa..... 975

Nóminas de personal de la Policía de Hacienda a don Rodolfo Méndez (nueva publicación)..... 975

SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al teniente Salvador María Palma, Profesor de Instrucción primaria de la tripa del 180, Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel..... 975

Concédase la pensión de c. 81.50 mensuales al teniente Adolfo Villacorta alderán, autorizándose el pago correspondiente..... 975

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectifícase el acuerdo No. 1227 por el cual se nombra a don J. Agustín Ruiz M. Director de la Escuela de varones de Nueva Granada..... 976

Se nombra al señor Carlos H. Peña Profesor de Algebra y Geometría del 2o. Curso Normal de la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana..... 976

Nóminas de directores y profesores de escuelas de enseñanza pública primaria..... 976

Ampliase los conceptos del acuerdo No. 1822 por el cual se nombra a la señorita María Ester Arrieta Directora de la Escuela de niñas de Chirilagua..... 976

Apruébase los nombramientos de don Carlos Valmore Martínez y don Francisco Espinosa, como profesores del Colegio "La Buena Esperanza", de esta capital..... 976

Se nombra a don Nicolás J. Bran Inspector de las escuelas oficiales y colegios particulares de esta capital..... 976

Nóminas Secretarías de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar y 2o. Secretario de la de Gobierno e Inspección anexas a la Subsecretaría de Instrucción Pública a don José Lino Molina..... 976

Se nombra a la señorita Elma Rosal Directora de la Escuela de niñas de San José Villacueva..... 976

SECRETARÍA DE FOMENTO

Reorganízase el personal de la Junta de Fomento Departamental de La Paz..... 976

Se nombra al capitán Carlos Rodríguez, tercer Vocal de la Junta de Fomento y Ornato del puerto de La Libertad..... 977

Apruébase el gasto de c. 409.90 hecho por la Junta de Fomento del departamento de Cabañas..... 977

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nóminas al señor Francisco Alberto Morán, Mozo de servicio de la Penitenciaría Central..... 977

Pago de honorarios al doctor Salvador Villacorta Marengo..... 977

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Apruébase el contrato por el cual se compromete el doctor Roberto Ormána Valiés a hacer estudios de Ginecología y Obstetricia en los Estados Unidos de Norte América..... 977

Cancelase la pensión de la señorita Aurelia Miranda..... 977

Se refuerzan los Presupuestos Especiales del Hospital y Hospicio de Sponsorata..... 977

Autorízase el pago de c. 33.00 a favor de la West India Oil Co..... 977

Nóminas de sirvientes del Sanatorio Nacional..... 977

Se nombra a Jacinta Villalobos, Sirviente del Hospicio y a a Luna de San Miguel..... 977

Nóminas de enfermera del Hospital de Jucunapa, a Francisca Chávez..... 977

Se nombra a don Manuel Flores Osorio, Administrador-escritor del Cementerio de Usulután..... 977

Apruébase el gasto de c. 900 efectuado por la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel..... 978

SECRETARÍA DE SANIDAD

Refuézcase varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Sanidad..... 974

Nóminas a don Rómulo Juie, Inspector de Sanidad en Chalatenango..... 974

PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Miguel Ángel Peña Valle para que ejerza las funciones del Notario, Concédense vacaciones al médico forense del departamento de La Unión, doctor Demetrio Villatoro..... 975

Se nombra al doctor Guillermo Ugarte, Médico forense, Interino, del departamento de La Unión..... 975

Nóminas interinamente, Portero del Juzgado 2o de la Instancia de Zacatecoluca, al señor Andrés Rigoberto Pérez..... 975

Se nombra a don Miguel Ángel Villatoro, Escribiente del Juzgado 2o. de la Instancia del distrito de Alegria..... 978

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nóminas a los señores José María Mavora Vera y Augusto Cabezas Barrion, Auxiliares de 3a. clase de la Auditoría General..... 978

PODER LEGISLATIVO

Decreto No 26.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador.

CONSIDERANDO: que es conveniente armonizar la protección que daba prestar el Estado a las sociedades cooperativas con los intereses de orden fiscal y municipal, a fin de que éstos no sufran un menoscabo que redunde en perjuicio de la generalidad, y que es justo limitar dicha protección a la exención de los impuestos directos sobre el capital de esas entidades y los rendimientos del mismo; que para tal efecto se impone sustituir por otra la disposición contenida en el artículo 330 del Código de Comercio,

POR TANTO.

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 330 del Código de Comercio se sustituye por el siguiente:

"Art. 330.—Las Sociedades cooperativas estarán sujetas al pago de todo impuesto o contribución fiscal o municipal; pero quedan exentas de cualquiera imposición directa su capital y los rendimientos del mismo

Para la exención de que se trata se tomarán por bases la escritura constitutiva de la sociedad y la contabilidad llevada en forma legal.

No habrá lugar a la exención cuando para la inscripción de la escritura constitutiva no se hubiere oído previamente la opinión del Fiscal de Hacienda, o cuando la contabilidad no fuere llevada con todos los requisitos de ley."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a

los diez días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,
Maximiliano H. Martínez,
Fiscal de la Constitución.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Decreto No 28.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase carretera nacional el camino que, del cañón "La Herradura", conduce al balneario "Los Blancos", pasando por el puerto llamado "Pedro Juan", en el departamento de La Paz.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morale,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de abril de 1925.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Fomento,
José Tomás Calderón.

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro, (Luis Arcadio) Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Iraheta, Larín Zepeda, López Soza, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios,

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 20, de 20 de marzo último. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve con la sanción de ley el Decreto Legislativo No. 8, de 6 de marzo anterior. Pasó al archivo;

c) Un oficio del mismo funcionario, por el cual somete a la consideración legislativa un proyecto de decreto adjunto, que crea una comisión encargada de estudiar las reformas necesarias a la administración financiera de la República, integrada por tres miembros, dos de nombramiento del Poder Ejecutivo y uno designado por el señor Auditor General de la

República. Pasó a la Comisión de Hacienda; y d) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el que acusa recibo del oficio No. 128, de 22 de marzo retropróximo y del expediente anexo. Pasó al archivo.

III)—Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Instrucción Pública, en la moción del Diputado García Prieto, relativa a que se tramite y resuelva favorablemente la solicitud adjunta de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, tendiente a obtener la creación de una escuela rural mixta en el cantón San Sebastián, de su jurisdicción; a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido.

IV)—Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de Daniel Quintanar, de nacionalidad mexicana y domiciliado en la villa de Mejicanos, de este departamento, referente a que se le otorgue la ciudadanía salvadoreña, previo el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

V)—Solicitudes:

a) De varios vecinos del cantón Analco, de la jurisdicción de Ereguaniquín, departamento de Usulután, sobre que se establezca una escuela rural mixta en aquel lugar. La hicieron suya los Diputados Soriano y Avila y pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y

b) De varios vecinos del cantón El Zapote, de la jurisdicción de la villa Victoria, departamento de Cabañas, en el mismo sentido de la anterior. Pasó a la misma Comisión, después de haberla hecho suya los Diputados Velasco y Alfaro [Luis Arcadio].

VI)—El Primer Secretario informó a la Asamblea que el Diputado José Basilio Merino había entregado a la Mesa la partitura de una composición musical instrumentada cuyo título es "El Poder Legislativo", que su hermano el compositor nacional don Alberto P. Merino, domiciliado en San Vicente, ha dedicado a los miembros del Congreso Nacional, como un homenaje de respetuosa simpatía. Se acordó, a propuesta de la Mesa, dirigir atento oficio al autor, señor Merino, por el que se le acuse recibo y se le rinden cumplidos agradecimientos.

También se acordó, a moción del Diputado Campo, dirigir atenta excitativa al Ministerio de Guerra, para que la marcha militar de que se ha hecho mérito sea ejecutada por la Banda de los Supremos Poderes.

VII)—Mociones:

a) Del Diputado Varela, relativa a que se excite al Ministerio de Fomento, con el fin de que sancione y publique en el "Diario Oficial" el Decreto Legislativo No. 28, de 23 de abril de 1934, por el cual se declaró carretera nacional el camino La Herradura-Los Blancos, del departamento de La Paz. Fué aprobada por unanimidad; y

b) Del Diputado Escobar, sobre que se reconsiderara lo resuelto en la sesión de ayer en relación con el proyecto de presupuesto parcial de los sueldos, dietas, viáticos y gastos de la Asamblea Nacional, para el ejercicio fiscal 1935-1936, por estimar innecesario el trámite acordado en vista de que no se trataba de resolver un asunto en el que habría que recaer un decreto o un acuerdo, sino que simplemente se iba a considerar una cuestión de carácter interno, cuya competencia correspondía a toda la Asamblea. Fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se procedió a discutir por artículos el proyecto referido, teniendo por base el presupuesto parcial vigente, a iniciativa del Diputado López Sosa. En la discusión de este último acuerdo tomaron parte, además del aludido, los Diputados Iraheta, Fajardo Rivas, Rosa y Campo.

La parte primera en que se detallan los sueldos del personal de empleados de la Oficialía Mayor, fué aprobada en la forma propuesta por la Mesa en la sesión del día de ayer, en la cual aparece suprimida la partida correspondiente al sueldo de un colaborador

especial, plaza que no ha sido llenada hasta la fecha y que se juzga innecesaria. Los pequeños aumentos que se hacen a los sueldos de algunos empleados, se han tomado de la cuota correspondiente a la plaza suprimida quedando de ésta un margen apreciable de economía. La supresión y pequeños aumentos hechos en esta primera parte, fueron explicados detalladamente y apoyados por el Primer Secretario y los Diputados López Sosa y Cierra.

La segunda parte, o sea en la que aparecen las dietas de los señores Diputados, fué aprobada a moción del Diputado González Sol, después de aumentar a quince colones diarios los doce colones que proponía la Mesa en su proyecto. Dicho Diputado al iniciarse la discusión de este asunto, hizo suya la ponencia del Diputado López Sosa, formulada en la sesión de ayer sobre el aumento referido y amplió los argumentos aducidos entonces en favor de una mejor compensación de los servicios de los señores Diputados.

La tercera parte, en que se detallan los viáticos que corresponden a los señores Diputados, fué suprimida a moción del Diputado López Sosa, quien reafirmó con ese fin los conceptos vertidos ayer por el mismo a raíz de una ponencia suya que abarcaba el aumento de las dietas y la supresión de los viáticos.

La cuarta parte, relativa a los gastos de representación del señor Presidente y de los señores Secretarios, fué aprobada reduciendo a un mil colones la partida de un mil cuatrocientos cuarenta colones asignada al primero de los funcionarios aludidos. Esta reducción se hizo a moción del Diputado Borja Morán, quien fué apoyado por los Diputados López Sosa y González Sol. Sustentaron opiniones contrarias los Diputados Cáceres y Rosa.

La quinta parte que contiene una partida global de un mil colones para gastos de escritorio y menudos, fué aprobada sin modificaciones.

La sexta y última parte, también de partida global cuyo monto de cincuenta y siete mil, trescientos cinco colones dieciséis centavos, se destina a gastos eventuales, fué aprobada reduciéndola a la suma de cuarenta mil colones, a moción del Diputado Borja Morán. En el proyecto formulado por la Mesa, se asignaban a esta partida veinticinco mil quinientos cuarenta colones en cuyo cálculo se tomaron en cuenta la cantidad de doce colones diarios que proponía se asignaran como dietas a los señores Diputados, los sueldos del personal de empleados y los demás gastos ordinarios de la Asamblea durante el período de un mes, para darles la inversión correspondiente en el caso de que el Congreso tuviera necesidad de prorrogar sus labores después de los cuatro meses para los cuales se han calculado las asignaciones contenidas en el resto del proyecto.

En la fijación de la cantidad de cuarenta mil colones para la partida de eventuales tomaron parte, el mocionante Diputado Borja Morán y los Diputados López Sosa, Iraheta y el Primer Secretario. Esta rebaja se acordó con el fin de economizar diez mil colones en el total general del capítulo único correspondiente a la Asamblea Nacional.

VIII)—Se suspendió la sesión a las diez horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Balmora Rafael), García Prieto, Infante y Orellana Valdés; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo, Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 345 Palacio Nacional;
San Salvador, 4 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Goberna-

ción Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, escogiendo al efecto la propuesta que ofrezca mejores condiciones, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que del cantón El Espino conduce al de El Amatal, en un trayecto de ocho kilómetros.....	C. 448.00
El que de Zacatecoluca conduce al cantón San Francisco de los Reyes, en una distancia de siete kilómetros.....	„ 392.00
El que conduce al cantón Tapechame, en una extensión de siete kilómetros	„ 392.00
El que del cantón El Espino conduce al de Pineda, en un trayecto de siete kilómetros.....	„ 392.00
El que conduce al cantón Penitente Abajo, pasando por los baños de Ichammichen, en una distancia de seis kilómetros.....	„ 336.00
Por la reparación de seis azadones, cinco picos, seis palas y seis carretillas de mano, que se utilizarán en los referidos trabajos.....	„ 40.000
Total.	C. 2,000.00

Dos mil colones (C. 2,000.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación.
Calderón.

No. 365 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida número 21 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al coronel José Angel Avendaño, Gobernador suplente del departamento de La Paz, la suma de treinta y ocho colones setenta y siete centavos (c. 38.71), diferencia de sueldo que le corresponde como Gobernador Político propietario accidental del mismo departamento, durante los días del dos al 9 de enero último, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 366 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

Por haber pasado a ser propiedad de la señorita Rosa Felina Arriaza, la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Las Chinamas, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 7 del Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señorita Arriaza, desde el primero del corriente mes, la cantidad de ocho colones (c. 8.00) mensuales. Queda sin efecto el Acuerdo No. 686, del 8 de agosto del año próximo pasado, en lo que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 367 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con pre-

encia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de construcción, en un terreno de propiedad municipal, situado en el cantón Los Planes de aquella jurisdicción, de una casa que se destinará para escuela mixta de dicho lugar, conforme el siguiente detalle de gastos:

Por compra de un fuste de cuarterones de 5½ varas.....	c. 16.00
Por compra de ocho horcones de madera, sin labrar, a c. 3.00 cada uno.....	24.00
Por compra de dos mil tejas, a c. 25.00 el millar.....	50.00
Mano de obra.....	110.00
Total.....	c. 200.00

Doscientos colones [c. 200.00], que se tomarán de la partida No. 1 del Art. 30, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondos de Instrucción Pública), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de saneamiento de la calle "Francisco Menéndez", situada en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, para lo cual se construirá un ramal de cloacas de doscientos treinta metros noventa y siete centímetros de longitud, que conectará con la calle del "Modelo", conforme el siguiente presupuesto de gastos:

310 tubos de 8" de diámetro.....	c. 269.70
40 bolsas de cemento.....	30.00
50 metros cúbicos de arena.....	50.00
30 metros cúbicos de piedra.....	30.00
3 tapones de hierro fundido, de 300 libras cada uno.....	62.00
Mano de obra.....	351.00
10% para gastos imprevistos, ..	37.37
Total.....	c. 961.07

Novcientos sesentíun colones siete centavos, que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 364 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

(Clasificación 1,100)

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Miguel.—No. 70.—Escribiente, Benjamín Gómez Benítez, en subrogación de Manuel Efraín Bautista.

DEPARTAMENTO DE USulután

San Agustín.—No. 213.—Cartero, Manuel Guzmán, en subrogación de Balbino Castro.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, los que le serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 369 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

(Clasificación 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

DIRECCION GENERAL

Negociado del Interior.—No. 28.—Ayudante, Lydia Mata, en lugar de Clelia Novoa. [Imp. Timb., c. 2.00].

No. 30.—Ayudante del encargado de apartados, Fidelina Lara, en lugar de Adelina Alvarez Funes.

Cartero, Jesús Mendoza, en lugar de Roque Osorio. [Imp. Timb., c. 2.00].

Negociado de Fardos Postales.—No. 49.—Ayudante Roque Osorio, en lugar de Adrián López M.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Coatepeque.—No. 152.—Cartero, Héctor Rugamas Morales, en lugar de Pablo Contreras Barillas.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las oficinas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 732 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda] del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía Ferretera de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta y siete colones [c. 47.00], valor de material eléctrico que ha suministrado para la instalación de la red de timbres en la Dirección General de Contribuciones y sus dependencias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 736 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 7,762.20 varas cuadradas de extensión, que doña Estrella Zablah de Esteban Nasser vende al Gobierno, por la cantidad de ciento noventa y cuatro colones cinco centavos [c. 194.05], a razón de c. 0.025 la vara cuadrada, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dis-

pensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 733 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1935.

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 42 de 21 de mayo de 1934, publicado en el "Diario Oficial", No. 116 de 28 del mismo mes y año, tomo 116, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de un solar, de media manzana de extensión, y una casa construída en el mismo, de tejas y bajareque, de doce varas de largo por nueve de ancho, situados en el cantón San Nicolás, de la jurisdicción de Apopa, que la Municipalidad de aquella ciudad compra a la señora Eulalia Ayala, por la suma de doscientos colones [c. 200.00], para destinarlos a escuela mixta de dicho cantón. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Por haber salido errada publíquese nuevamente el acuerdo que sigue:

No. 729 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, a don Rodolfo Suárez, en sustitución de don Rafael Z. Durán, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengaré el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 499 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente, fecha desde la cual se encuentra trabajando.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 114 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935

A propuesta del señor Comandante Departamental de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente Salvador Marín Palma, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 139 Regimiento de Infantería de guarnición en aquel departamento, en sustitución del señor subteniente Manuel Eugenio López, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor, y devengaré el sueldo de ley desde el día 10 del corriente, el cual se le pagará por medio de la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 115 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

En vista de la resolución proveída a las nueve horas de hoy, en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, en la solicitud del teniente don Adolfo Villacorta Calderón, de este domicilio, contraída a que se le asigne pensión militar por sus dilatados servicios en el Ejército de la República, derecho que le asiste según lo prescrito en los Artos. 6 y 10 de la Ley de pensiones y Montepíos Militares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con

los Artos. 8, 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 1997, emitido por el señor Auditor General de la República el 29 de enero último, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder desde el 10. del mes en curso—en adelante—la pensión solicitada, asignando al teniente don Adolfo Villacorta Calderón la cuota mensual de (c. 81.00) ochenta y un colones, o sean novecientos setenta y dos colones anuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 116 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Teorería General de la República y con cargo al Arto. 736, Clasificación 6,220 (para nuevas pensiones y jubilaciones civiles; y pensiones y montepíos militares, reforzado en la parte última, según acuerdo Gubernativo del 3 de enero último), de la Ley de Presupuesto vigente, se pague desde el 10. del mes en curso al 30 de junio próximo entrante al teniente don Adolfo Villacorta Calderón, la suma de sesenta colones setenta y cinco centavos (c. 60.75) mensuales, o sean ciento ochenta y dos colones veinte y cinco centavos en los tres meses del período expresado; suma a que quedó reducida con el descuento prescrito en el Arto. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto citada, la pensión militar que le ha sido asignada por acuerdo Gubernativo de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1,457 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo fecha 14 de marzo próximo pasado No. 1,227, en lo que se refiere al nombramiento No. 2, por el cual se nombra a don J. Agustín Ruiz M., Director de la Escuela de varones de Nueva Granada, en el sentido de que el nombrado se llama J. Agustín Ruiz Avila.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº 1,468 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos H. Peña, Profesor de Álgebra y Geometría del 20. Curso Normal de dicho plantel, en lugar del señor Gabriel Ronquet, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde el 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de ley asignado en la partida Nº 29 del Arto. 458, [Clasificación 1,100], Capítulo XI, Título XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1,454 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cuscatlán:

1-Directora de la Escuela de niñas de San Ramón, a la profesora normalista señorita Elvira Tablas, en sustitución de doña Piedad Contreras de López, quien no se ha hecho car-

go del referido puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 10, subnúmero 165.

2-Directora de la Escuela de niñas de Monte San Juan, a la normalista señorita Rosa Elda Pineda, en lugar de doña Fidelia Hernández de Guatemala, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 142.

3-Subdirector de la Escuela de varones de Candelaria, al profesor normalista don Antonio S. Campos, en lugar de don Julio Moisés Cisneros, quien no se ha hecho cargo del expresado empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo de su puesto; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 10, subnúmero 135. Todas las partidas corresponden al Arto. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 1,455 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a la señorita María Lidia Fredesvinda Orellana, en sustitución de la señora María Umana Blanco, quien falleció el 12 del mes de marzo próximo pasado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 323 del Arto. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 1,456 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo No. 1385 de fecha 2 del corriente mes, por el cual se nombra a la señorita María Ester Arrieta, Subdirectora de la Escuela de niñas de Chirilagua, departamento de San Miguel, en el sentido de que la señorita Arrieta, sustituya a la señorita Julia Ortiz, quien renunció.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 1,476 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Buena Esperanza", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de profesores para servicio en los cursos de Comercio y Hacienda de dicho plantel, así: profesor de Contabilidad de los tres cursos, don Carlos Valmore Martínez, en sustitución de don Rogelio Zepeda; y profesor de Castellano en los cursos segundo y tercero, don Francisco Espinosa, en lugar de don Amadeo Artiga.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1,495 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al profesor don Nicolás J. Bran, Inspector Escolar de las escuelas oficiales y colegios particulares de enseñanza primaria y secciones de la misma enseñanza, debidamente autorizados, de esta capital, en sustitución del profesor don José Lino Molina, quien pasa a desempeñar otras funciones. El nombrado gozará del sueldo que señala la partida No. 19 del Art. 430 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, des-

de el día que se haga cargo de su puesto. [Derechos pagados, c. 200].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1,496 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

Con el fin de expeditar en forma más rápida los trabajos que se presentan a las Secciones Técnica y de Asistencia, y a la de Gobierno e Inspección Escolar anexas a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar, y Segundo Secretario de la de Gobierno e Inspección, al profesor don José Lino Molina, quien cesa en sus funciones de Inspector Escolar de las Escuelas Oficiales y Colegios Particulares de Enseñanza Primaria y Secciones de la misma enseñanza, debidamente autorizados, de esta capital. El nombrado queda sujeto a lo dispuesto en el Art. 70. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones de 30 de mayo de 1930 y continuará disfrutando de la pensión que tiene asignada y que determina la partida No. 350 bis del Art. 734 (Clasificación 6,210) reformada por el Art. 24 del Decreto Legislativo No. 99 de fecha 24 de agosto último, publicado en el "Diario Oficial" No. 189 de 31 del mismo mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1497. Palacio Nacional:
San Salvador, abril 12 de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a la señorita Elda Rosales, profesora normalista, en sustitución de doña Alicia Martínez de Burgos, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 84 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 134 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar de la manera que sigue el personal de la Junta de Fomento Departamental de La Paz, propuesta por el señor Gobernador de conformidad con el Decreto Legislativo de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos: Presidente, el Gobernador Departamental; 1er. Vocal, el Alcalde Municipal; 2º. Vocal, doctor Salvador Rodríguez; 3er. Vocal, don Ismael José Iraheta; 4º. Vocal, don Ricardo Mira; Síndico, doctor Rafael Díaz; Tesorero, don Saúl Rodríguez Jiménez; Secretario, el de la Gobernación Departamental.

Se rinden agradecimientos a los miembros salientes por los servicios que prestaron, y se excita a los nombrados para que acepten la designación que se les hace. El Tesorero devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto Especial de la Corporación; pero antes de hacerse cargo del empleo, rendirá fianza hipotecaria a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 136 Palacio Nacional;
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán Carlos Rodríguez, tercer Vocal de la citada Corporación, en lugar del mayor Rafael Morales, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 135 Palacio Nacional;
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de cuatrocientos nueve colones noventa centavos (C. 409.90), invertido en la construcción del tanque de distribución del agua potable en la ciudad de Santepetque, según el detalle siguiente:

Mano de obra..... C. 213.90
Materiales de construcción..... „ 146.00
Cañería y accesorios..... „ 50.00

Total..... C. 409.90

La erogación se aplicará a la partida "Instalación de la nueva cañería y construcción del tanque distribuidor" del Presupuesto vigente de la citada Junta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 90 Palacio Nacional;
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del propio establecimiento, al señor Francisco Alberto Morán, en lugar del señor Eulalio Granados, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 15 del Art. 405—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde el día 10 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 91 Palacio Nacional;
San Salvador, 12 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel y del Art. 429 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Justicia], se erogue a favor del doctor Salvador Villacorta Marengo, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de seis colones (C. 6.00), por honorarios que ha devengado en su carácter de Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en la inscripción de tres documentos, según recibo de fecha 2 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 165 Palacio Nacional;
San Salvador, 11 de abril de 1935.

Visto el contrato celebrado entre el Director del Hospital Rosales, por una parte, y el doctor Roberto Orellana Valdés, por otra; por

el que se compromete el segundo a hacer estudios especiales, sin remuneración ninguna, de Ginecología y Obstetricia, en los Estados Unidos de Norte América, en provecho del establecimiento; y el Hospital, por su parte, le concede un año de licencia, a partir del 19 de mayo próximo entrante, en su concepto de Jefe suplente del servicio de Maternidad del mismo centro; el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 157 Palacio Nacional;
San Salvador, 8 de abril de 1935.

Por haber comunicado la Auditoría General de la República que el 2 de marzo último falleció la señorita Aurelia Miranda, pensionada del Ramo de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 3 del mismo mes, la pensión de veintidós colones (C. 25.00) mensuales de que disfrutaba dicha señorita, según partida No. 175 del Art. 73-6,210 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 158 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes artículos de la Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento:

Art. 20.—Alimentación..... C. 1,643.00
„ 30.—Medicinas y accesorios..... „ 1,200.00
„ 60.—Leña..... „ 200.00
„ 70.—Gastos de escritorio „ 60.00
„ 10.—Construcciones y reparaciones..... „ 700.00

Suma..... C. 3,803.00

Tres mil ochocientos tres colones, que se tomarán del Art. 12 (Eventuales), consignado en la misma parte del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 159 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes artículos de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del Hospicio de Sonsonate:

Art. 20.—Alimentación..... C. 981.00
„ 50.—Combustible..... „ 142.00
„ 30.—Construcciones y reparaciones..... „ 100.00

Suma..... C. 1,223.00

Un mil doscientos veinte y tres colones, que se tomarán del Art. 10 (Eventuales), consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 160 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 206 (Gastos Eventuales del Ramo de Beneficencia) de la Ley de Presupuesto General vigente y en vista de la orden de pago respectiva, se pague a West India Oil Co. la suma de treinta y tres colones, [C. 33.00] valor de

cientos galones de gasolina, a razón de treinta y tres centavos de colón (C. 0.33) cada uno, durante el mes de marzo último, para el automóvil destinado a hacer inspecciones a los Centros de Beneficencia dentro y fuera de la capital; estando registrada la solicitud de mercadería correspondiente en la oficina de origen y en el Ministerio que autoriza el gasto bajo el No. 11.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 161 Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes, en el personal de servicio del Sanatorio Nacional:

PORTE SEGUNDA

Art. 10.

No. 16.—Encargadas de Servicio: Beatriz Hernández y Leonor Pineda, en sustitución, respectivamente, de Blanca Cruz y Anastasia Pineda;

No. 17.—Ayudantes de Servicio: Teresa Bernal y Ofelia Escobar, en lugar de Juana Angélica Orellana y Victoria Reyes;

No. 19.—Lavandera, Blanca Cruz, en sustitución de Basilia Valencia.

Las nombradas devengarán, desde el 10 del corriente, los sueldos que fija el Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 163 Palacio Nacional;
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar sirviente de aquel establecimiento, a Jacinta Villalobos, en sustitución de Julia Arias. La nombrada devengará, desde el 10 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la partida No. 7, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 164 Palacio Nacional;
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera del Hospital de Jucuaapa, a Francisca Chávez, en lugar de Francisca Romero. La nombrada devengará desde el 10 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que asigna la partida No. 6, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 166 Palacio Nacional;
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador Escribiente, Encargado del expendio de boletos del Cementerio de Usulután, a don Manuel Flores Osorio, en sustitución de don Alberto Grimaldi, p., a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida No. 2, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente de la referida dependencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 167 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de nueve colones (c. 9.00), valor de dos ataúdes para enterramientos de los cadáveres de dos huérfanos fallecidos en aquel establecimiento. La erogación se aplicará al Art. 14 [Eventuales], Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 48 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1935.

En vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Ramo de Sanidad correspondientes a la Ley de Presupuesto vigentes:

Art. 171.—Viáticos Delegados... c.	300.00
Art. 172.—Comisiones especiales..... „	20,000.00
Art. 173.—Medicinas y Accesorios..... „	5,000.00
Art. 174.—Materiales para Laboratorios..... „	2,000.00
Art. 175.—Compra de animales para Laboratorios.... „	500.00
Art. 176.—Alimentación animales..... „	600.00
Art. 178.—Uniformes para la Policía Sanitaria..... „	100.00
Art. 179.—Propaganda Sanitaria „	1,000.00
Art. 180.—Material de Aseo y Desinfección..... „	1,000.00
Art. 184.—Reparaciones, etc., etc..... c.	3,000.00
Art. 185.—Gastos Antilarvarios, „	500.00
Art. 186.—Fletes y pasajes terrestres..... „	200.00

Suma..... c. 34,200.00

Treinta y cuatro mil doscientos colones (c. 34,200.00), que se tomarán del Art. 189 (Eventuales) de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 49 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rómulo Jule, Inspector de Sanidad en Chalatenango, en sustitución de don José Luis Valdés, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 11, Art. 190-1, 100 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la respectiva Administración de Restas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 59.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Habiendo sido autorizado el doctor Miguel Angel Peña Valle para el ejercicio de la abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el corriente año.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez.—Méndez.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 13.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las dieciséis horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Concédesse la licencia de quince días que a título de vacaciones y con goce de sueldo, solicita el Médico Forense del departamento de La Unión, doctor don Demetrio Villatoro, a contar del día primero del corriente en adelante, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Cordero Rosales.—Cañas.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Antolín B. Moreno, Srío.

Nº 14.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Médico Forense interino del distrito de La Unión, por el término de quince días, a contar desde el día primero del corriente en adelante, al doctor don Guillermo Ugarte, para sustituir al Forense propietario doctor don Demetrio Villatoro, durante la licencia con goce de sueldo, que a título de vacaciones le ha sido concedida por igual tiempo, por acuerdo fecha tres del corriente, facultando al señor Juez de Primera Instancia de La Unión, para que reciba la protesta constitucional al Forense interino doctor Ugarte.—Comuníquese.

Cordero Rosales.—Cañas.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Antolín B. Moreno, Srío.

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Por encontrarse enfermo el Portero de este Juzgado, señor Joaquín Guadrón, nómbrese en su lugar, interinamente, al señor Andrés Rigoberto Pérez, por el término de ocho días, a contar de la fecha de hoy, inclusiva, en que empezó a desempeñar su empleo, hasta el día trece del corriente mes, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.—Eusebio Morales.—Ante mí, C. A. Estupinián, Srío.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Escribiente de este Juzgado, a don Miguel Angel Villatoro, en sustitución de don Jesús Martínez Valladares, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto a partir de este día, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.—J. F. Garay.—Ante mí, César Avila, Srío.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

No. 186.—Auditoría General de la República: San Salvador, 10 de abril de 1935.

Vista la renuncia presentada por don José Humberto Torres, Auxiliar de 3a. clase de esta Institución, por tener que pasar a desempeñar otro empleo en la Administración Pública, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales ACUERDA: aceptarla, rindiendo al dimitente los más expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Nómbrese para que sustituyan al señor Torres, a

los señores don José María Mayora Mena y don Augusto Canessa Barrios, quienes devengarán el sueldo que señala la partida No. 12 del Art. 714 del Presupuesto Fiscal vigente. Para tal fin, se divide la plaza de referencias, que tiene asigna los cien colones (c. 100.00) mensuales, en dos de cincuenta colones (c. 50.00), cada una, de conformidad con el Art. 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Las personas nombradas, devengarán el sueldo antes señalado desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

Alfaro.

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 47 del libro de Caja que llevaron, la ex-Municipalidad y ex-Tesorero municipal, en el año de mil novecientos treinta y tres, funcionaron en Tonacatepeque, de este departamento, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de Fondos Específicos anexos, rendidas por la ex-Municipalidad y ex-Tesorero que funcionó en la ciudad de Tonacatepeque departamento de San Salvador, durante el año de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe. POR TANTO: En nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta de los señores Alcalde don Miguel Angel Vásquez, Regidores don Raimundo Melara, don Justo Rufino Canjura, don Joaquín Navarro Guzmán, don Adolfo Cornejo, don Manuel Mazariago, don Juan Antonio Rosa Mármol, Síndico, don Justo Rufino Mármol, y Tesorero don David Carpio Espinoza, libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas indicadas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diez de enero del año de mil novecientos treinta y cinco.

J. E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 10 del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta, funcionó en Caluco, departamento de Sonsonate, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las quince horas del día diez de enero de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en Caluco, departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta, dá al pliego de reparos que por la suma de diez y nueve colones cincuenta y cuatro centavos le fueron deducidos por este Tribunal con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco; y, Considerando: que referente al reparo único por valor de diecinueve colones, cincuenta y cuatro centavos puede tomarse en consideración lo alegado por ellos en su defensa, pues al ser revisadas nuevamente las cuentas de ese año se encontró que los ingresos habidos para los fondos específicos durante los meses de mayo, junio y julio fueron en junto la cantidad de catorce colones cuarenta y siete centavos conforme ellos afirman, habiendo sido esta suma remitida a su destino conforme lo manda la ley quedando así desvanecido este reparo. Considerando: que no hay ningún otro reparo pen-

diente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas. POR TANTO: En nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Gilberto Leonor, ahora sucesión representada por la señora Dorothea Leonor, Victoriano Posada, Paulino Carías y sucesión de Antonio Montano, libres y solventes de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Samsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, doce de enero de mil novecientos treinticinco.

J. E. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 62 vuelto del libro de Caja que llevó la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, que funcionó en la villa de Aculhuaca, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexos, rendidas por la ex-Municipalidad que funcionó en la villa de Aculhuaca, departamento de San Salvador, durante el año de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que no hay ningún reparo que deducirle por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Art. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Alcalde, Hipólito Vázquez; Regidores, Justo Martínez, Teodoro Juárez, Santiago Ponce Vásquez, Eulogio Hernández, y Síndico, Marcelo Chacón, libre y solvente con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas indicadas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República, por ministerio de ley,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto del juicio de reparos seguido contra la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y uno funcionó en Pctónico, departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador a las diez y seis horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista la contestación que la Municipalidad que fungió en Pctónico, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y uno, da al pliego de reparos que por la suma de ciento ochenta y nueve colones veinte y siete centavos le dedujo este Tribunal; y, Considerando: que pueden tomarse en cuenta las razones que dan para desvanecer los reparos Nos. 1, 3, y 4 que suman en junto veinte colones dieciocho centavos, pues comprueban que procedieron de conformidad con la ley, quedando por consiguiente desvanecidos dichos reparos; Considerando: que para desvanecer los reparos Nos. 2 y 3 que suman en junto ciento sesentinueve colones nueve centavos, remiten las debidas certificaciones y documentos, comprobando, que por el reparo No. 2 fueron entre-

gados al nuevo Municipio las boletas de Vialidad sobrantes; y que por el reparo No. 3, fué devuelto debidamente el sobrante en timbres municipales, quedando así desvanecidos estos reparos; Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente procedente de la glosa de sus cuentas. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse a las personas que formaron dicha Corporación Municipal, señores Simón Vides, Felipe Villafraña, Eligio Abarca y Francisco Benítez, libres y solventes para con el tesoro municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidaigo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. A. Guerra

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 13 frente del juicio de reparos seguidos contra la ex Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres en San Isidro, departamento de Cabañas, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la ex Municipalidad que fungió en San Isidro, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de tres colones veinte centavos, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex Municipalidad, compuesta de los señores Fulgencio Moreno, Gonzalo Baltrán, Felipe Amaya, Marcelo Chávez y Juan Chacón V., libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Samsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.

José E. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 6 frente y vuelto del juicio de reparos llevado contra la ex Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres fungió en Anamorós, departamento de La Unión, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría Municipal, Sección de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación que da el ex Municipio de Anamorós, departamento de La Unión, al pliego de reparos que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se le dedujo a sus cuentas del año de mil novecientos treinta y tres y en el cual se le puso la multa de veintidós colones, de conformidad con el artículo 49 del Ramo Municipal. Considerando: que con la certificación expedida

por el Alcalde Municipal de la mencionada población, de fecha catorce de enero del corriente año y que corre agregada a este juicio a fojas cinco, donde vienen también adheridos y amortizados los timbres respectivos por igual valor de la cantidad reparada. Considerando: que por tal motivo es justo y legal proceder a la solvencia del expresado Municipio. Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores: Fidel Hernández Contreras, Toribio Salmerón, la viuda del regidor Demetrio Alvarez, Gregorio Urbano Reyes, Síndico, don Matilde Suazo Peña y demás personas que integraron el Municipio de Anamorós, y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.

José E. Guerra.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 16 del juicio de reparos seguidos contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Yayantique, departamento de La Unión, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría Municipal de la República; Sección de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que da el ex-Municipio de Yayantique, departamento de La Unión, al pliego de reparos deducidos a sus cuentas del año de mil novecientos treinta y tres, en el cual se le hizo cargo de falta el comprobante que acredite el descargo de doscientos veinticuatro colones treinta y seis centavos [C. 224.36] por timbres municipales que debieron ser devueltos a la Sección de Especies Municipales o entregados a la Nueva Municipalidad; Considerando: que los documentos que se han presentado desvanecen plenamente el reparo a que se ha hecho referencia y prueba la falta de culpabilidad de la Municipalidad; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores: Raimundo Ventura, José Antonio Padilla, Julio González, Leonor Ortiz Garza, Pedro Mejía y Damián Zambrano, que integraron el Municipio de Yayantique, y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.” Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de La República; San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. E. Guerra.

J. R. Bonilla Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del juicio de reparos seguido contra la ex Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Corinto, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que literalmente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Corinto, de-

partamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y cinco ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de diez colones, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el día once de octubre del corriente año; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex Municipalidad compuesta de los señores Adán Mattez, Matías Villatoro, Canuto González, Eleuterio Sibirían y Juan Pablo Hernández, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío". Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. J. E. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento. Hace saber: que al folio 131 del Libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva a Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento se encuentra a resolución que dice: "N.º 315. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se registre a e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la novela cinematográfica titulada "IRMA LA MALA", de la cual declara ser autor, CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitada a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos quince del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco. (1) López E. Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. R. Augspurg.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avís, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Weister Lucas, Waskitt y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus dueños poderdantes, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación

DEVEGAN

"DEVEGAN", sola o conjuntamente con la razón social de la "Química Industrial Bayer-Weister Lucas Waskitt y Compañía", con otras leyendas o sin ellas, aplicadas en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I— El uso de la denominación "DEVEGAN", sola o con otras; II— la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III— la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV— la aplicación idiomática de la palabra "DEVEGAN", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzca un sonido igual o parecido que pueda incluir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "DEVEGAN". Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srío.

AVISO

Se pone al conocimiento del público, que a las quince horas del día veinticuatro del mes en curso, se venden en pública subasta y se rematarán en las mejores posturas, en el edificio de esta Alcaldía, doce veces en buen estado, de diferentes marcas y maderas, sobre la base del valor dado a los mismos por los peritos respectivos comprados al efecto de: DIEZ OCHO, VEINTE, VEINTI UNO, VEINTI DOS, CINCO CINCO, CINCO DIEZ OCHO; DIEZ COLONES en un todo. El remate se hará de conformidad con el Artº 697 Pr.

Quien quiere hacer postura, que contra, que se le admita si es legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las diez y media hora del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero Daniel Ventura Cruz, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Miguel, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y como de cinco hectáreas de extensión más o menos, el que fué ejido de esta Villa, situado en el cantón "Buenos Vieja", de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión el que hub por herencia de sus finados padres Juan Antonio Ventura y Provenza Vidal Cruz, sin documento ni antecedente; inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica, circunscrito a su alrededor, de paja, piedra y madera nortita, lindante al Oriente, con terreno de Anselmo Cruz Fuentes, cerro de por medio, Enrique y Guadalupe Álvarez, camino que conduce a "El Sauce", de por medio; al Norte con terreno de doña Teófilo Vasegas viuda de Villatoro; al Poniente con terreno de Catalina Alvarez y Paulina Romero camino que conduce a Santa Rosa de por medio; y al Sur, con Anselmo Cruz Fuentes, todos de este vecindario, sin prohibición alguna al derecho real que el cual tiene una casa de habitación, y los esteros en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Amador, a las quince horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victorino Alvarez.—O. Bonilla V., Srío. I. E.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Vargas, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por su título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de San José de esta ciudad, en el que hay edificada una casa de viviendas de techos sobre paredes de adobe, teniendo por linderos y medidas; al Norte con solar de Cayetana Avila Alvarez, Angela Coto y con el solicitante, mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Samuel Carrizo Castro, calle de por medio, midiendo diez metros veinte centímetros; al Sur, con propiedad de Jacinto Ahrens, cerco de alambre de por medio del solar, mide lo mismo que al Norte; y al Oriente, con propiedad de Roberto Eusa, cerco de piedra de por medio propio de la colindante, midiendo nueve metros veintidós centímetros, estimándose en la suma de trescientos colones, mojonada con los cerros mencionados. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacaucos, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamancas V.—Alviro Ramos Jiménez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Beltrán Mejía mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas de capacidad, situado en el cantón "Los Plateros" de esta jurisdicción, distrito de Chiriquanos, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, ochenta y siete metros noventa y tres centímetros y linda con terreno de Santos Cisneros, quebrada de por medio; al Norte, trescientos sesenta y dos metros y linda con terreno de Felix Quintanilla hijo, Estanislao Aparicio y Pantaleón Aparicio, cerros de alambre, peñascos y camino de por medio; al Poniente, mide treinta y ocho metros, cincuenta y dos centímetros y linda con terreno de Félix Quintanilla, padre, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur doscientos ochenta y siete metros treinta centímetros y linda con terreno de la sucesión de Zenón Aparicio representada por Leonidas Ocasio. El terreno descrito es fértil, no es dominante ni sirviente ni tiene prohibición con otra persona lo estima en quinientos colones y lo adquirió por compra y Demetrio Quintanilla, y a futuro. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe a las once horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Saravia.—Ernesto Hidalgo Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Martínez Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, solicitando título de un terreno rústico de su propiedad, situado en el cantón "San José" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con Estanislao Chaves de Rivera

y Estanislao Centeno, midiendo por esta lado, ciento cincuenta y cinco metros, como real de por medio; al Norte, con Bequil Episcopa y Santos Medina, cerco de paja de por medio en una parte perteneciente al colindante, y otra parte de alambre del colindante, mide cincuenta y tres metros; al Poniente, con sucesión de Francisco Centeno, cerco de piedra de por medio del colindante, mide noventa y siete metros y medio; y al Sur, con Estanislao Chaves de Rivera, cerco de alambre de propiedad del solicitante, y mide ciento veinte metros, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en prohibición con otra persona, y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezapa, a las nueve horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Santos González.—Salvador Navarrete, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Ester Zelaya de Guardado, mayor de edad, oficial doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Cuervo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez y seis metros, como real de la sucesión de Santos Perdomo, calle de por medio; al Norte, veintidós metros, con solar de Eleonora Montevidé de Rojas; al Poniente, diez y seis metros, con solares de Erasmo Araujo de Porcillo y de la sucesión de Gilbert Hidalgo; y al Sur, veintidós metros cuadrados, con solar de Evangelina Araujo de Porcillo, en dicho predio existen varias construcciones e instalaciones en matagajos; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a María Ester Guardado, de este domicilio y lo estima en doscientos colones. El predio es rústico no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real ni prohibición con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezapa, marzo catorce de mil novecientos treinta y cinco.—Cecilia Velázquez Castro, Srío. P. Rillo Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Simón Alvarado, de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en Santa Rosa jurisdicción de Santa Clara, de nueva hectáreas treinta y tres áreas y un tercio, lindante al Oriente, terreno del solicitante, quebrada El Nacaspito de por medio, desde un mojón de piedras que está en la quebrada hasta otro mojón de piedra en la misma quebrada denominada La Pica Cercada; al Norte, terreno de Ramona López, cerros de madera, paja y alambre en medio, desde el mojón La Pica Cercada, línea recta a dar al de La Prata que queda en la quebrada de La Alegría; al Poniente, con el sitio San Jorge de Lucas o Lucrocia Amara, cerros de madera y piedra en medio, desde el mojón de La Preza, quebrada La Alegría, aguas arriba hasta llegar al encuentro de la quebrada El Marañón siguiendo en parte esa aguas arriba hasta llegar al mojón del hulegüeta que sirve de límite entre los terrenos San Jorge, Lucrocia, Nacaspito y Santa Rosa; y al Sur, terrenos de Rudecindo Billa, cerros de paja, piedra y alambre de por medio, siendo una resca que del hulegüeta antes dicho va a dar al mojón de piedras que está en la quebrada El Nacaspito. Dicho inmueble lo hubo el abuelo de por herencia de su hermana Bernardita Alvarado y queda la posesión de ésta con la del solicitante tiene más de diez años de poseerlo de manera quietas, pacífica y sin ninguna interrupción y no hay prohibición con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Soto, E. Ortiz, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Santiago y Miguel Rafael, los dos de apellido Carballo el primero de ochenta y seis años de edad agricultor y el segundo, de ochenta y cinco años, escribiente, ambos de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de quince manzanas de extensión, o diez hectáreas y cincuenta áreas que poseen en el punto denominado "Isleta del Caballero" correspondiente al caserío Llano de Achichileo, de esta jurisdicción, de las linderos siguientes: a Oriente, con tierras de Francisco Villadar, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe, hoy de la sucesión; al Poniente, con terreno de Emigdio Romero, hoy de Francisco Merino y terreno de Juan Merino, cerco de madera y paja de por medio; el Sur, con terrenos de Manuel Salinas y de Alejo Melara y terreno de Tomás Oriana, hoy heredado de Alejo Melara y heredero y calle que conduce al Valle de los Barahonas de por medio y cerco de alambre en medio propiedad del terreno que se describe; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Carballo, antes de Concepción Montalvo viuda de Carballo. Dicho inmueble lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo el año de mil novecientos treinta y cinco su hermano Carlos Fermín Carballo, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y éste a su vez lo adquirió por herencia de su madre doña Concepción Montalvo viuda de Carballo, única poseedora de los petitorios a la fecha sus ascendientes, tiene más de diez años de poseerlo de manera quietas, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay prohibición con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio en esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

San Vicente, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. A. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal... Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Navarro Urquilla, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de los porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción de Chibuzuco, distrito de: mismo nombre, departamento de San Miguel, que tienen una extensión aproximada de nueve hectáreas ochenta áreas y por linderos: al Oriente, terrenos de Rafael Romero, Manuel Maravilla y Felipe Arana Díaz, camino nacional de por medio, con el primero y con los otros dos, la Quebrada Honda; al Norte, terrenos de Dolores Arana y Aquilino Soto, cerco de alambrado y brota de por medio, del solicitante; al Poniente, terreno de Aquilino Soto quebrada y cerco de alambrado en medio, en parte del solicitante; y al Sur, terrenos de Luis Aparicio y Rafael Romero, cerco de alambrado de por medio del solicitante. La otra porción tiene una extensión aproximada de cuatro hectáreas veinte áreas y por linderos: al Oriente terrenos de Julia A. Arana y Florencio Morejón y Sebastián Robles, cerco de paja de por medio, con los primeros y con la última camino vegetal; al Norte, terrenos de Macario Segonzaco, José Arana, Frolán Hernández y Leona Arana, camino nacional de por medio; al Poniente, terreno de Leonor, viuda de Arana, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Florencio Morejón, cerco de alambrado y brota de por medio de: colindantes; dichas porciones de terreno no tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las diez horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. G. Calderón.—Güberto N. F. Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José María Cerezo, mayor de edad, de oficios donéstros y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, compuesto el primero de dos manzanas de extensión superficial, y el otro de cinco manzanas, situadas en el cantón Los Chapetones, de esta jurisdicción, teniendo el primero los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ramón y Eusebio Cáceres, cerco de paja y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Caceres, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Cáceres y Antonio Conales, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Tranquillo Cáceres, camino de por medio. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cáceres, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José Teos y Antonio Caceres, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel y Amparo Gómez, servidumbre de por medio; y al Sur, con terreno de Amparo Gómez, brotonal de por medio. Dichos predios no están en proindivisión con ninguna persona ni tienen cargas reales que los afecten. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas y cincuenta minutos del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Federico de J. Escobar.—E. Alfonso Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pastor Machado, Mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, de una hectárea de capacidad de condición fértil, situado en el cantón "El Truco", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que habiéndose heredado de su difunto padre Efraim Machado; lindante al Oriente, con terreno de Natividad Gómez, cerco de alambrado de este de por medio; al Norte, con posesión de Carlos Alvarez, cerca de paja del colindante de por medio; al Poniente, con terreno perteneciente a la sucesión del finado Tomás Cabrera, y al Sur, con terreno de Irene Machado, cerca de piedra, alambrado y paja de por medio, perteneciente a la colindante. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo entima el solicitante en sus colindantes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Méndez.—César Martínez, Srto.

José Luis Moreira, Juan Primero de Segunda Instancia de este Distrito. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de la villa de Tenancingo don Juan Rafael Escobar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que ha sido ocupado como cementerio, situado en el cantón "Copatchán", jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Marcelino Cifuentes, camino de por medio en línea curva; al Norte, con terreno de Manuel Sánchez, mediando cerco de piedra propios del solicitante; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Sánchez, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Sánchez, mediando cerco de paja y alambrado del colindante. La solicitud la hace el señor Escobar, en nombre y en representación de la Municipalidad de la expresada villa de Tenancingo, entima el terreno en sus colindantes y a los colindantes son vecinos del mismo Tenancingo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las once horas del día veinte y uno de

mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Escobar, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Arana Equivel, de noventa y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción de Chibuzuco, distrito de: mismo nombre, departamento de San Miguel, que tienen una extensión aproximada de nueve hectáreas ochenta áreas y por linderos: al Oriente, terrenos de Rafael Romero, Manuel Maravilla y Felipe Arana Díaz, camino nacional de por medio, con el primero y con los otros dos, la Quebrada Honda; al Norte, terrenos de Dolores Arana y Aquilino Soto, cerco de alambrado y brota de por medio, del solicitante; al Poniente, terreno de Aquilino Soto quebrada y cerco de alambrado en medio, en parte del solicitante; y al Sur, terrenos de Luis Aparicio y Rafael Romero, cerco de alambrado de por medio del solicitante. La otra porción tiene una extensión aproximada de cuatro hectáreas veinte áreas y por linderos: al Oriente terrenos de Julia A. Arana y Florencio Morejón y Sebastián Robles, cerco de paja de por medio, con los primeros y con la última camino vegetal; al Norte, terrenos de Macario Segonzaco, José Arana, Frolán Hernández y Leona Arana, camino nacional de por medio; al Poniente, terreno de Leonor, viuda de Arana, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Florencio Morejón, cerco de alambrado y brota de por medio de: colindantes; dichas porciones de terreno no tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Sabello Martínez mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, con sus mejoras consistentes en dos casas de habitación, de tejas parietales de bahar que, a orilla del camino real que de esta ciudad conduce a Citlalté, del barrio de Santa Cruz; siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con solar y casa de su propiedad; al Norte, veintidós metros, con el río San José; al Sur, veintidós metros con el camino real que conduce a Citlalté; y al Poniente, doce metros, con el puente llamado de Santiago. El segundo solar: al Oriente, veinticuatro metros, con solar de Juana Lemus v. de Martínez, callejón de por medio; al Norte, veintidós metros con el río San José; al Poniente, doce metros con solar y casa de su propiedad; y al Sur, veintidós metros, con camino real que conduce a Citlalté. Dichos solares y mejoras los hubo, el primero por compra que hizo a la señora María Verdugo y a difunto; y el segundo, por compra que hizo a la señora Lusa Posadas, y los entima en quinientos colones; no son predios dominantes ni servientes, ni tienen carga ni derecho real de alguna naturaleza, ni están en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—S. Rubén Rivas V.—F. Jiménez, Srto.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que el señor Rosa Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, ambos de tres hectáreas, situados en los puntos "La Puente" y "Loma Prieta", de esta jurisdicción distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Liberato Bautista y del solicitante, mejoras de piedras de por medio; al Norte, con el mismo solicitante; al Poniente, con la quebrada llamada "La Puente"; y al Sur, con terreno de Liberato Bautista, zarzuela verde en el medio. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de José Alvaro Cabrera y Margarito Soto; al Norte, con terreno de Margarito Soto, el solicitante y Liberato Bautista, una zarzuela de por medio; al Poniente, con la quebrada llamada "La Puente"; y al Sur, con terreno de Donisio Lovo, quebrada de agua de por medio. Los terrenos descritos no son servientes ni dominantes ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las ocho horas de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Sofía Ramírez.—Francisco Gamboa A. Srto. Iaso.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Salvador Segovia, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee a la buznaca fe, hace más de diez años, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro, punto llamado "El Higo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno de Benito Romero, cerco de piedras de por medio del inareado; al Norte, con terreno del mismo Romero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Mojano, camino vegetal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Mojano, camino de por medio. El terreno en que se extienden los egidos de esta población, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; lo entima en quinientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monsegua, a las once horas del día que fue de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Refugio Palacios.—José María Farez, Srto. 2

Abraham Soto Marín, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Encarnación de León, de cincuenta y seis años de edad, de oficios donéstros, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una manzana, o sean sesenta y tres de superficie, situado en el punto denominado Tierra Cochara, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de la señora Tránsito Rivas viuda de Domínguez, cerco de alambrado de la colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Gerardo Córdova y Lina de Zárate, calle de por medio; al Sur, con terreno de la señora Gregorio de León, cerco de alambrado y paja propia del terreno que se está titulando de por medio; y al Oriente, con terreno de la misma doña Tránsito Rivas viuda de Domínguez, quebrada de por medio. Este predio no está dominado ni serviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo entima la interesada en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan, Notusco, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Soto: a. Srto. R. Pérez Mora, Srto.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que los señores D. Ofelia Rivas y Luciano Olmos, mayores de edad, la primera soltera, de oficios donéstros y el segundo casado, jornalero; se han presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa y un terreno rústico situado en esta población de Jucuarán del cual son sus dimensiones: al Oriente, mide veinticuatro metros; al Norte, veintidós metros; al Poniente mide veintidós metros; y al Sur, mide y linderos metros; con sus colindantes, Emma Almada, Ana María Almada, Eliseo Orellana y Agustín Gómez; la casa es de tejas sobre horcoas, de ocho varas de largo por seis de ancho. El terreno es de la capacidad de cinco hectáreas noventa áreas, sus colindantes son: al Oriente, Carlos Flamenco; al Norte, Roberto Orellana; al Poniente, Jacoba Estriguer; y al Sur, María Palacios; no son predios dominantes ni servientes, no tienen proindivisión alguna. El solar y casa lo entima en quinientos colones, y el terreno en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en Juicuarán, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José R. Riquelme Alfaro, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Alfaro Acosta, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sibon, de esta jurisdicción, conteniendo en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Alfaro y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Tomás Alfaro y Natividad Cruz, mediando camino; al Poniente, con terrenos de Martín Deras y Carlos Alfaro, mediando camino; y al Sur, con Margarito Cruz Ramírez y Josefa Bonilla de Macías, camino comedio; dicho predio no está dominado ni serviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las quince horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—T. A. de la Cruz.—Manuel Hueso, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante este tribunal se ha presentado Eulalia Galván, mayor de edad, de oficios donéstros y de este vecindario, solicitando a su favor y de los menores hijos naturales suyos Francisco, Juan, Jaco, Bernabé, Víctor, Toribio y Ramunda, todos de apellido Galván, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que forman un solo lote, situadas en el cantón "Río Verde" de esta jurisdicción, colindante a la primera porción que es de la capacidad de tres hectáreas sesenta y ocho áreas y ochenta y tres varas cuadradas; al Norte, con terreno de doña Herodes viuda de López; al Oriente, con el de Feliciano López de Díaz; al Sur, con el de la sucesión de Inocencio Escobar, cerca de alambrado en medio; y al Poniente, con terreno de la misma doña Herodes Escobar, cerca de alambrado en medio. Y la segunda porción que es de la capacidad de dos hectáreas sesenta y tres áreas, colinda: al Norte, cerca en medio con terreno de Francisco López; al Sur y Poniente, con terreno de la sucesión de Félix Escobar, cerca en medio; y al Oriente, con terrenos de doña Herodes v. de Puga, cerca de alambrado en medio. Los inmuebles descritos no están en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante y los menores expresados, por compra a Antonio Nejaero y los entima en quinientos colones, no tienen cargas reales que los afecten y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Escobar H.—José C. Gómez, Srto.

José Trinidad Garay, Jefe Segundo de Primera Instancia del distrito de Ahguá, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Aguilar, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de San Agustín, solicitando en su carácter de Síndico Municipal de dicha villa, se extienda título supletorio a favor de la Municipalidad de aquel lugar de los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana situado en el centro de dicha villa, de cinco mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, destinado para plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

al Norte, mide setentitrés metros y linda con casas y solares de Santos Baños, Felipe José Avalován y Rosario Marroquín de Cedi los; al Oriente, mide setenta metros y linda con solar y templo parroquial; al Poniente, mide setentitrés metros y linda con casas y solares de Lisa viuda de Claros, Corman Baños y Santos Baños; y al Sur, mide setenta metros y linda con casas y solares de Francisca Villacorta, Antonio Mercado y Cabildo Municipal, en los cuatro rumbos calle pública de por medio; este inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y lo hubo la Municipalidad por concesión que le otorgó el Alcalde Municipal de la expresada ciudad. Otro solar de naturaleza urbana situado en el centro de la misma villa, de mil ochentinueve metros cuadrados, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros y linda con casas y solar de Daniel Gómez y Marcelino Mejía Quesada, calle pública de por medio; al Norte, mide treinta y cinco metros y linda con terreno de la plaza pública, perteneciente a la Municipalidad mencionada, calle pública de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros y linda con casa y solar de Antonio Mercado, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros, y linda con casa y solar de María del Cid, cerco de aambre de propiedad del solar que se describe de por medio, en dicho solar hay construída una casa que da frente a la plaza, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque de trece metros de largo por seis de ancho y contiguo a esta casa y hacia el rumbo Oriente una mediana, también techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de dieciséis metros de largo por tres metros de ancho y la casa al rumbo Norte, un corredor de tres metros de ancho que sirve de portal; este inmueble está destinado a Cabildo, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y lo adquirió dicha Municipalidad por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de aquella ciudad. Otro solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José, de la villa que se menciona, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con solar de Francisco Palomo, calle que conduce al cementerio de por medio; al Norte, con solar de Jesús Rodríguez, brotón de jacotas y plto y a'ambro de por medio, de propiedad del colindante y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda con terreno de Paula Gómez, barranca de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Francisco López, brotón de por medio, siendo la capacidad de este inmueble de quinientos veintinueve metros cuadrados; es destinado para matadero público y lo hubo la Municipalidad que representa por donación que de él le hizo el señor Santos Mira ya fallecido, y quien fué mayor de edad, jornalero y vecino de San Agustín; un terreno de naturaleza rústica situado al Sur de la población que se menciona, compuesto de tres hectáreas y tres áreas de capacidad y sus dimensiones y linderos son: al Poniente, mide ciento cuarenta y nueve metros y linda con terreno de doña Raquel Juárez de Palomo, cerco de alambre y posteo de madera muerta, de propiedad del terreno que se describe de por medio; al Norte, mide doscientos veintidós metros y linda con terreno de doña Raquel Juárez de Palomo y Dámaso de Paz, cerco de alambre y posteo de madera muerta de propiedad del terreno que se describe; al Oriente, mide noventa y seis metros y linda con solar de Jesús Tarso, calle de por medio, teniendo también este rumbo cerco de alambre perteneciente al terreno descrito; y al Sur, mide doscientos setenta y cinco metros y linda con terreno de don Balbino Espinosa, cerco de alambre y posteo de amates del terreno descrito de por medio; este terreno está destinado para cementerio, y lo hubo la Municipalidad que representa por compra que de él hizo a don Paulino Palomo, padre, ya fallecido y quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio que se menciona. Otro terreno de naturaleza rústica situado en el cantón El Corozo, jurisdicción de la villa San Agustín, de la capacidad de seis mil novecientos ochentinueve metros cuadrados, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide ochentitrés metros sesenta centímetros y linda con terrenos de Esteban Molina e Inés Durán y posteo de por medio; al Norte, mide ochentitrés metros sesenta centímetros y linda con terrenos de Indalecio Zelaya y Antonio Mejía, cerco de pita con Zelaya de por medio; al Poniente, mide ochentitrés metros sesenta centímetros y linda con terreno de Basilio Henríquez, camino que de la población de San Agustín conduce a San Francisco Javier, de por medio; y al Sur, mide ochentitrés metros sesenta centímetros y linda con terreno de Pedro y Basilio Henríquez, posteo de por medio. En este terreno hay un nacimiento de agua y construída una pila de cemento y surte de agua la población denominada Río El Pueblo, y lo hubo la Municipalidad que representa por donación que de él hizo don Pedro Claros, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tecapán. Otro terreno de naturaleza rústica situado en el cantón El Corozo, jurisdicción de la villa de San Agustín, de la capacidad de doscientos cuatro metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, doce metros y linda con terreno de Bernardina Escobar, calle de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con la misma Bernardina Escobar, cerco de pita de la colindante de por medio; al Poniente mide doce metros y linda con terreno de José Dolores Marroquín, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros y linda con terrenos de Antonio Albareros y Sara Zavala, cerco de pita de los colindantes de por medio; este terreno se denomina El Recreo, en él se encuentran construídas dos pilas de cemento que surten de agua a aquella población y lo hubo la Municipalidad por compra que de él hizo a don Agustín Albareros, mayor de edad, agricultor ea pequeño y del domicilio de San Agustín. Los dos primeros inmuebles que se han relacionado comenzó a ejercer posesión sobre ellos la Municipalidad que se menciona, desde el año de mil ochocientos ochentinueve y de los res-

tantes desde mil novecientos veinte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cirilo Ramírez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situada en el cantón "San Francisco", de esta jurisdicción: el primero, de la capacidad de sesenta áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Belisario Flores; al Norte, con el de Juliana Rodríguez; al Poniente, con el de Manuel Bolaños; y al Sur, con el de Inocente Mena. El segundo terreno capaz de ciento setenta y cinco áreas, de naturaleza fértil y árido y sus linderos son: al Oriente, con el de Salvador Ramírez y Bernabé Ayala; al Norte, con el de Rosa Ayala; al Poniente, con el de Salvador Ramírez; y al Sur, con el de Bernabé Ayala y Salvador Ramírez; y el tercer terreno capaz de ciento cuarenta áreas, de naturaleza árido y sus linderos son: al Oriente, con el de Eligio Méndez; al Norte, con el de Aurelia Angel; al Poniente, con el de la misma Aurelia Angel y Julio Méndez; y al Sur, con el río Jiboa. Las tres porciones de terreno no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Plácido Hernández.—L. Olano, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Mena, de sesentisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, el primero de la capacidad de ciento cinco áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Aquilino Ramírez; y al Sur, con el mismo Aquilino Ramírez, y el segundo terreno de la capacidad de setenta áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Félix Flores; al Norte, con el de Cirilo Ramírez; al Poniente, con el de Juliana Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Bolaños. No son predios dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Plácido Hernández.—L. Olano, Srio.* 3

Joaquín Argumedo Duñes, Juez de Primera Instancia del distrito de Sausutepeque,
 Hace saber: que a solicitud de la señora Buenaventura Arias, y por no ser de cómo la división, se venderá en pública subasta una casa y dos solares urbanos, que forma un solo cuerpo y que posee proindiviso con la señora María Lués Benites, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, el primero de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de Antonio Mercado, y mide ocho metros ochentisiete centímetros; al Norte, con casa y solar de Francisca Torres y mide trece metros ochentidós centímetros; al Poniente, con solares y casas de Emeterio Hernández y Estebana García y mide ocho metros ochentisiete centímetros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Antonio Mercado y mide trece metros ochentidós centímetros; la casa es de tejas, paredes de adobe y mide de largo ocho metros ochentisiete centímetros, y de ancho con un corredor interior nueve metros ochentidós centímetros. El segundo solar mide al Oriente, veintitrés metros y linda con solar de Antonia Orellana; al Poniente, linda con solar de Rosa Peña y el que se acaba de describir y mide veintidós metros ocho centímetros; al Norte, dieciséis metros noventa centímetros, con solares de Francisca Torres y sucesión de Justa Escoto de Bonilla; y al Sur, dieciséis metros veintidós centímetros y linda con solar de Juan Corrajo. Lo que se hace saber al público, haciendo llamamiento de pastores.
 Juzgado de Primera Instancia: Sausutepeque, a las ocho horas del trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Duñes.—Modesto Amay, Srio.* 3

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ambrosia Chávez, por sí y en representación de sus hijos legítimos Justino, Clemente de Jesús y Catalina Hernández, todos mayores de edad, la primera, tercera y cuarta, de oficios domésticos y el segundo jornalero, todos de este domicilio; solicitando título de propiedad de los predios rústicos y fértiles, situados en los cantones limitrofes Los Planes, primero y La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que hubo por herencia de su difunto esposo Francisco Hernández, dichos predios son los siguientes: Un terreno de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, cultivado en parte con café cosechero, lindante: al Oriente, con terrenos de la exponente e Isabel Hernández, posteo y calle de por medio; al Norte, con Feliciano Martínez y la misma exponente, quebrada, zanjo y brotón de por medio; al Poniente, con los de José Manuel y Luis Qalatañilla, quebrada de por medio; y al Sur, con la exponente. El segundo terreno de dos hectáreas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con la sucesión de Manuel Solórsano, representada por Josefa Fuentes, quebrada de por medio, lo mismo que al Norte; al Poniente, con Feliciano Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de la exponente. El tercer terreno cultivado con café cosechero, con setenta áreas de ca-

pacidad, lindando: por el Oriente y Norte, con la exponente; al Poniente, con Eduardo Quintanilla, camino de por medio; y al Sur, con Concepción Fuentes, camino de por medio. El cuarto terreno, ígulto, de treinta y cinco áreas de capacidad, linda: al Oriente y Norte, con Isabel Hernández, cimbrado de piedra de por medio; al Poniente y Sur, con la exponente. Y el quinto terreno como de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con Cirio Virgilio Espinosa; al Norte, sucesión de Marcalino Quintanilla, representada por Simón Quintanilla, brotón de paraíso de por medio; al Poniente, con la exponente, camino de por medio; y al Sur, con Uraño Penado y el que fué de Teodora Fuentes, hoy de Víctor Roldán; este último está cultivado en parte de café. Todos los predios descritos los estima en conjunto en cuatrocientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Chinameca, a los nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora doña Jesús de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado La Sunchocha, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión superficial; es fértil, ígulto, sin carga ni derechos reales, ni proindivisión ninguna, que estima en dos mil colonos, y linda: al Norte, terreno de Cornelio Lafnez; al Oriente, propiedades de Luis Valencia Roble y Refugio Mata, calle vecinal de por medio; al Sur, terreno de Refugio Mata, camino de por medio; y al Poniente, terrenos de Cesilio Rodas y Alfonso Valencia, río en parte, de por medio, todos sus ramos están limitados por cercos de alambre y pita, y sus mejores brotones de tiñullote. Lo hubo por compra a María Eduvigie Domínguez viuda de Valencia, sobreviviente, del domicilio de Zacatecoluca. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo once de mil novecientos treinta y cinco.—*José Antonio Ruiz.—Juzé Calero G., Srio.* 3

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios urbanos, situados en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, y linda el primero: al Oriente, veintidós metros, con solar de Alfredo Jovel, alambre de éste de por medio; al Norte, cinco metros, brotones y calle de por medio, con solar de Vicente Henríquez; al Poniente, veintidós metros, con solar de Felipa García, cerca de brotón de ésta de por medio; y al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, con solar de Ángela Cornejo, brotones y alambre de ésta de por medio. El segundo mide y linda: al Oriente, cincuenta y seis metros, con predio de don Antonio Lazo, barranco de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros, con terreno del mismo señor Lazo, brotones de varias clases de por medio del predio que se describe; al Poniente, cincuenta y seis metros, brotones del predio y calle de por medio, con predio de Juana Zelaya antes, hoy del solicitante; y al Sur, cuarenta y seis metros, con solar de la sucesión Chica, cerca de alambre de ésta de por medio; y el tercero mide y linda: al Norte, siete metros treinta y cinco centímetros, con solar de Rodolfo Revelo, brotones y calle de por medio; al Poniente, cuarenta y seis metros quince centímetros, con solar de la sucesión Bonilla, cerca de brotón de ésta de por medio; al Sur, nueve metros cinco centímetros, con solar de Teodoro Bonilla, cerca de alambre de éste de por medio; y al Oriente, cuarenta y seis metros, brotones del predio y calle de por medio, con solar de Juana Zelaya antes, ahora del solicitante. Lo hubo por compra a Juana Zelaya, ya difunta; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión; estima el primero en sesenta colonos, el segundo en cien colonos y el tercero a treinta colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.
 Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*G. L. Anzulo.—M. Ricardo Callejas, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde:
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma la señora Ana Alberina García, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de veintidós áreas sesentidós metros cuadrados de extensión, situado en el cantón Mejicanos de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Adolfo Guerrero, representada por don Abdón Martínez, cerco de pita y alambre de por medio, siendo el alambre del colindante y la pita de la solicitante; al Norte, con terreno de Baltasar Torres, brotones de madera viva de por medio; al Poniente, callejón de por medio con terreno de la sucesión del doctor Salomón Rodríguez Zelaya, representada por doña María Montes; y al Sur, con terreno de María Torres, cerco de pita de por medio de la solicitante. No tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, y lo posee por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña María Montes, que es de Jucupá. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Santa María, marzo diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.—*Tefilo Turcios.—Vicente Campos H., Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Bibián y Estanislao Cuéllar, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de veinte manzanas o sean setecientos hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón

Natividad de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la hacienda Huiriaplata, río Sueto de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Escobar, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terrenos de Cipriano Menjívar, cerco de alambre mediarro; y al Sur, con la misma hacienda Huiriaplata, río Sueto de por medio. Dicho inmueble lo han poseído quieto y pacíficamente hace más de diez años sin interrupción y lo habitaron por herencia de su finado padre Bartolo Cuellar y lo estiman en cuatrocientos colones; sin cargas reales ni pro indivisión con nadie; siendo el colindante Escobar del domicilio de Quezaltepeque y Menjívar de ésta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Palenar, a las diez y seis horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ruiz.—Fuentes de Landaverde, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Modesto Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, fértil, cultivado en parte, compuesto de dieciocho tercios o sea cincuenta áreas cuarenta centáreas de extensión, de forma triangular, lindante al Norte, con terrenos de don Julio Valdivieso y don Javier Cardona, barranca en medio; al Poniente, con propiedad de doña María Teresa Morán barranca en medio; al Sur, con doña María Teresa Morán y María Castillo, cerco propio en medio; y al Oriente, donde forma vértice el ángulo, con los colindantes Valdivieso y Castillo, mojonera el lado del barranco un trote y en el otro quinto del Oriente, un potrero. Es dominante, pues para salir al camino de La Ceiba se pasa por terrenos de María Castillo y doña María Teresa Morán; pero no existe pro indivisión con ninguna persona, ni otro gravamen. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Teresa Morán, que lo es de Aha-hapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victor E. Pineda.—J. Santos Granados, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Emilia de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Chiplapa", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, inculto y lina; al Oriente, con Anita Marroquina, cerco de alambre ajeno en medio; al Sur, con predio de los menores Berta y Ricardo Durán Calderón, representados por su padre doctor Carlos Durán Calderón; al Poniente, con predios de los mismos menores Durán Calderón; y al Norte, con fundo de Clara Contreras, mediando por los otros tres rumbos, con cercos ajenos. El predio relacionado lo posee la petionaria, de buena fe, quieto y pacíficamente, sin ajena intervención; lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Gustavo Gorrojo, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Martina Zaldivar, viuda de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, catorce metros, con casa de Miguel y Alfonso Méndez y señora Rita Tránsito Arriaza, calle en medio; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, con casa y solar de don Vicente Padilla, paredón y cerco del colindante de por medio; al Oriente, dieciocho metros veintisiete centímetros, con predio del Hospital de San José, cerco con alambre ajeno de por medio; y al Sur, doce metros diez centímetros, con el mismo Hospital de San José, cerco de alambre ajeno de por medio. El predio descrito lo adquirió la petionaria, por compra a Romualdo Mora es, quien fué mayor de edad, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en pro indivisión con otras personas; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, día de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo O., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en esta población de Chirilagua, sin número, número ni pro indivisión alguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros calle de por medio, con solar y casa de Gabriel Arias; al Norte, mide veintinueve metros con solar de Francisco Marino, cerco de piedra de por medio; al Poniente, mide veintinueve metros, con solares de Juana Fonseca y Juana Reyes, cerco de piedra que los divide; y al Sur, mide veintinueve metros, con solar de Gabriel Flores, cerco de piedra que los divide, los cercos todos son de propiedad del predio, la casa es de tejas sobre horizontes paredes de bahareque; las estimas en la suma en doscientos colones; los habe por compra que hizo a don Francisco Funes, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jerónimo Borrero.—J. Manuel Alfaro, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Vicenta Turcios, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio; por escrito y en la forma legal se ha presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón El Volcán de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, los cuales no tienen carga ni derecho real ni están en pro indivisión con ninguna persona, siendo el primero de la capacidad poco más o menos de dos hectáreas cincuenta hectáreas y setenta y cinco metros de extensión, de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Felipe Funes, callejón de por medio; al Oriente, terreno de José Antonio Morales, camino de por medio; al Sur, terrenos de las sucesiones de Domingo Garay y Alejandra Romero, representadas por Jesús Garay y Tomasa Funes respectivamente, callejón de por medio; y al Poniente, la misma sucesión de Domingo Garay, representada por Jesús Garay, callejón de por medio; contiene varios árboles frutales y una casa de tejas de regulares dimensiones, estando el terreno cercado de paja por sus cuatro rumbos. El otro terreno de la capacidad más o menos de tres hectáreas dos áreas y cuarenta y siete metros de extensión superficial, sus linderos como sigue: al Norte, terreno de Salomé Torres, cerco de paja del colindante de por medio; al Oriente, terreno del mismo Salomé Torres, callejón de por medio; al Sur, terreno de Raimundo Benavides, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Simón Morales, representando por Tránsito Morales, terreno de José Antonio Morales y Mercedes Flores, quebrada de por medio, estando cercado de paja por los rumbos Sur y Oriente y contiene unos árboles frutales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Rivera.—Florencio Herrera, Srlo. 1

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Lafaez, mayor de edad, marino, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de esquina, de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, midiendo trece metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor. El solar mide y linda: al Norte, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con solar y casa de la señorita Carmen Euzo, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros noventa centímetros, con casa y solar de Ramón Meza Salazar, antes Rosa González viuda de Vallejo, calle de por medio; al Sur, veintidós metros, con casa y solar de don Eduardo González; y al Oriente, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con solar del doctor Alberto Irufoño Castellanos. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; los habe por compra a Crescencia Guevaranda, Basilio e Isidro Lafaez y los estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. Morales, Srlo. 1

Atanasio Lobo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teresa Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de los lotes de terreno de naturaleza rústica; el primero situado en el lugar "Quebracho" de esta jurisdicción, de capacidad de ocho hectáreas, áridas; y linda: al Oriente, con terreno de Encarnación Castillo y Marcela Romero, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la misma Romero y Daniel Cedillo, mojonera de piedra y zanja de agua de por medio; al Poniente, terreno de la expresada Romero y Cedillo, dividiéndolos cercos de alambre y macera de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación Castillo, cercos de paja de por medio. El segundo lote denominado "Pacún" de esta jurisdicción, de capacidad de siete hectáreas, áridas; y linda: al Oriente, con terrenos de Josefina Medrano y Valerita Anino, dividiéndolos zanja seca y cercos de alambre; al Norte, con terrenos de Ezequiel Lobo y sucesión de Pedro Amaya, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Gabriel Ramos, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Valerita Andro, cercos de alambre de por medio. Dichos inmuebles no tienen carga real ni pro indivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Atanasio Lobo.—A. Chica, Srlo. 1

Ricardo Iruja, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Domingo Rodríguez, de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Esteban, solicitando por escrito a nombre propio, título de propiedad y dominio de ocho terrenos rústicos, planos y fértiles, situados: seis en el cantón Caldera, de esta jurisdicción y dos en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Vicente; no tienen cargas ni derechos reales que los afecte, ni están en pro indivisión con otras personas; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los estima en conjunto en la suma de seis mil colones. El 19 llamado El Zapotillo, tiene la capacidad de una hectárea sesenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Justa y Mariano Ramírez y otro del colitante, cerco de alambre y posteo del colitante; al Norte, terreno de Jacinto Mira, cerco de alambre de por medio del colitante; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Tomás y José Gabriel Mangüta; y al Sur, calle de por medio, con terreno público de la Ermita y otro de Adrián Molina. El 29 terreno

llamado El Redco de una hectárea y cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José Velasco, cerco y zanjo del colitante de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Iocante Amaya, representada por Salvador Rodríguez, mediando cerco y zanjo del colitante; al Poniente, terrenos de Emilia y Jacinto Mira y con otro del colitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Mariano Ramírez, posteo de por medio. El 30 llamado también El Zapotillo, de ocho hectáreas y cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Juan Esteban Lizano, mediando cerco y zanjo del colitante; al Norte, terreno de Irene Ana, María, Indalecta y Teresa Martínez y otro de Julián Romero, mediando cerco de paja de las colindantes y línea divisoria con el colitante Romero; al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de José Velasco y Mariano Ramírez; y al Sur, terrenos de Adrián Molina, Faustino Vaquerano García, Elena Nulia, Felipe Molina y otro del colitante, mediando en el primero un callejón y con los demás la carretera internacional. El 40 llamado El Agucate, de una hectárea y de los linderos siguientes: al Oriente, calle medizera, con terreno de Elena Nulia; al Norte, terreno del colitante; al Poniente y Sur, terreno de Faustino Vaquerano García, mediando cercos de alambre del colitante. Este terreno está atravesado por la carretera internacional en la cabecera del rumbo Norte. El 50 llamado El Marañón, de dos hectáreas ochenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Elena Nulia y Faustino Vaquerano García, mediando mojonera de árboles del colitante; al Norte, terrenos de Felipe Molina y Elena Nulia, mojonera de árboles y zanjo de por medio; al Poniente, terrenos de Faustino Vaquerano García y Elena Nulia, cerco de macera del colitante; y al Sur, terreno del doctor Alfonso Mira, mojonera de árboles de por medio. El 60 llamado El Conacaste, de una hectárea cuarenta áreas y de los siguientes linderos: al Oriente, terreno del colitante, zanjo de por medio; al Norte y Sur, terrenos de Francisco González Baltes, cerco y zanjo de por medio; y al Poniente, terreno de Juana Molina, sirviendo de mojonera esquinas un árbol de anate y otro de tihulote y zanjo de por medio. El 70 llamado El Barrio, de dos hectáreas cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Braulia Hernández Eiza y Rómulo Antonio Alvarez, mojonera de árboles de por medio; al Norte, terreno de Felipe de Jesús Molina, zanjo de por medio; al Poniente, calles públicas de por medio, con terreno de Mariano Ramírez, solares y casa de Modesto Hernández Mira, Inés Ventura, Isabel Arévalo, José Velasco y Luisa Mangüta; y al Sur, con solar de Braulia Hernández Mira y terreno de Calixto Alvarado y Gerardo Parras, cerco de piedras, macera, alambre y zanjo de los colindantes. El 80 llamado El Zapotillo, de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de Fidel Díaz Hernández y Fernando Flores, quebrada y mojonera de por medio de los colindantes; al Poniente, con línea de Felipe Cruz, mojonera de jabo del colitante; y al Sur, con terreno de Elena García, cerco de izoce de la colindante. Los terrenos descritos los habe por compra a las señoras Ilcecidio Onésimo González y Juan Esteban Lizano. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco González Baltes y Elena Nulia que son de San Esteban y doctor Alfonso Mira de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apasitpeque, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Iruja.—Andrés J. Amaya, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que don Jesús Argüello Canjura, mayor de edad, casado, arrocero, y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro predios urbanos situados en el interior de esta ciudad, que se describen así: Primero; un solar de dos mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados que compró a Hilario Zetino, que mide y linda: al Oriente, sesenta y ocho metros con solar de Emigdio Canjura; al Norte, cuarenta y ocho metros con solar del mismo Canjura; al Poniente, cincuenta y cuatro metros con solares de Víctor Gamero, Josefa Ayala y Fabio Amador; y al Sur, cincuenta metros con solar de Emigdio Canjura. Lo estima en cien colones. Segundo; otro solar comprado a Ignacio Rivera, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros con solar de Norberto Gamero; al Norte cincuenta y siete metros con solar de la sucesión de Antonio Valencia y del mismo Gamero; al Poniente, treinta y tres metros con solar de María Meléndez, mediando cerco de alambre y paja perteneciente al colitante; y al Sur cincuenta y un metro con solar de Emigdio Canjura. Lo estima en cien colones, y tiene un área de mil doscientos veintidós metros cuadrados. Tercero; otro solar comprado a Josefa Ayala, de trescientos noventa y dos metros cuadrados de extensión, lindante al Oriente, en veintiseis metros con solar y casa del colitante y de Josefa Ayala, calle de por medio; al Norte dieciséis metros con solar y casa de Braulia Estrada; al Poniente veintinueve metros con solar y casa de Claudia Valencia y Virginia Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, once metros con solar y casa de la sucesión de Salvador García. Contiene una casa de teja en macera. Lo estima en cien colones. Cuarto; otro solar comprado a Anacleto García, de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente, tres metros con solar de la sucesión de Filadelfa García, calle de por medio; al Norte treinta y ocho metros con solar de la misma sucesión de Filadelfa García y el de Claudia Valencia; al Poniente tres metros con solar del colitante; y al Sur, treinta y ocho metros con solar de Lorena Alfaro. Lo estima en doscientos colones. Los mojoneras que indican las líneas de estos predios son piedras enterradas.

La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo dentro

del término legal. Alcaidía Municipal de la ciudad de Apopa, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Eliquis López Mejía.—José Román Durán, Srto. 1

A esta Alcaidía se ha presentado la señora Sebastiana Bercón, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un pedregal urbano que estima en cien colonias, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, lindante: a Oriente, con solar de Tomás Montecinos y sucesión de Ester Meza; midiendo por este rumbo treinta y seis metros cuarenta centímetros; al Norte y Poniente, con solar de la sucesión de don Gregorio Láz, quebrada seca de por medio, mide por el primer rumbo, cuarenta y siete metros noventa centímetros, y por el otro, ciento treinta metros; al Sur, con terreno de la misma sucesión Láz y calle nacional de por medio, midiendo por este rumbo, cuarenta y cuatro metros diez centímetros; siendo todo a los colindantes de este vecindario. Lo adquirió por herencia de su madre ilegítima Babilina Bercón, quien lo hubo por compra a Simona Cárcamo; juntamente con las cercas del Puntón y Sur; no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; está limitado por cercas de paja y materia muerta, y comprende una casa deteriorada, cubierta de tejá, pared de taboaca y bre herones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal: Jocoar, a las doce y cinco horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—L. Manuel Amaya.—S. Segura y Q., Srto. 1

El infrascrito Alcaid Municipal, Hace saber: que ante la Alcaidía de mi cargo se ha presentado la señora Faustina Cullias, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de mediana fecundidad, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión, situado en el cantón El Refugio, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, terreno de la solicitante, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Eugenio Portillo, camino vecinal, cerco de pajas y brotones de jote y una quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Francisco Jesús Tiburcio, Adolfo y Juan Pablo Meléndez y Gabriel Maavilla, quebrada en medio; y al Sur, con terrenos de Cruz Meléndez. La interesada estima dicho terreno en trescientos ochenta y no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaidía Municipal de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Rico.—Andrés Mauricio Srto. 1

El infrascrito Alcaid Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaidía se ha presentado doña Catalina Mejía viuda de Ramón mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado El Zapicho, y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Serellón y Juana Herráiz, divididos por una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Tránsito Argel viuda de García y Gerardo Mejía quebrada de medio y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Domingo Raimundo y Cristóbal García, divididos por una cerca de alambre; y al Sur, con terrenos de Salvador Mejía [s.], y Santiago Serrellón, matado cerco de alambre a la quebrada seca. Este terreno es de naturaleza fértil, de la capacidad de nueve hectáreas y lo estima la interesada en dos mil colonias. El segundo terreno en el lugar llamado El Pastero, y linda: al Oriente, con Salvador Mejía (h.) y José Vanegas, divididos por una barranca; al Norte, con terreno de María Tula Rojel, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Argel de Archilla y otro de la interesada, cerco de alambre y camino vecinal de por medio; y al Sur, linda con ceserías del barrio San Luis de este pueblo y terreno rústico de Juan José Torres, divididos por una cerca de alambre y brotones de diez tes. Este terreno es de naturaleza fértil, cultivado una parte de café, de la capacidad de tres hectáreas, y lo estima la interesada en mil colonias. Ambos terrenos no tienen carga real, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco Ángel de Archilla, que es del domicilio de San Pedro Nonuak. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaidía Municipal: Santa Cruz Analquito, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Torres.—A. Estigarribia, Srto. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Escobar Guerra, mayor de edad, profesional de Comercio y Hacienda, de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad del inmueble cuya descripción es como sigue: Un terreno rústico, de la capacidad como de dieciséis manzanas de extensión, situado en el valle del Rosario jurisdicción de Tonaostepequi, de este departamento, de los herederos que siguen: al Poniente, con tierras de Aculhuac, rancho y cerco de alambre y paja propia del terreno; de don Eleuterio Escobar, cerco de alambre propio del colindante; al Sur, con terreno del comprador señor Escobar y terreno de Ambrósio Barera, con Escobar, cerco propio de éste y con Barrera rancho y cerco de alambre; al Oriente, terreno de Eleuterio Escobar, cerco de alambre y propio del terreno, río de Las Cañas de por medio; terreno del Presbítero Salvaor Omedo y terreno que fué de Juan Valero; y al Norte, con terreno de Eleuterio Escobar, cerco de alambre en toda su extensión, y por este mismo rumbo, con terreno de Aculhuac cerco de alambre y paja. El inmueble relacionado lo hubo el señor Escobar Guerra, según escritura pública otorgada en esta ciudad, por compra hecha a doña Juana Guerra viuda de Escobar, vecina de Tonaostepequi, por cuatrocientos ochenta y cinco. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducir sus derechos en la forma legal y durante el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—A. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srto. 1

El infrascrito Alcaid Municipal, Hace saber: que a esta Alcaidía se ha presentado el señor don Raimundo Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos ejidales, situados los dos primeros en el cantón La Barroja, y el otro en el cantón Rajitas de esta jurisdicción, teniendo el primero la capacidad de dos hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Julián Lainez, Juan Ramírez y Felipe Gómez; al Norte, el mismo Julián Lainez; al Poniente, terreno de Laureano Gómez; y al Sur, terrenos de Marcos Serrano y Juan Calles; el segundo terreno, tiene la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Gómez y Juan Calles; al Norte, con terrenos de María Amador y Emilio Reyes, y terreno de Antonio Hernández; al Poniente, con solares de Martín Corrales, Julia Asolo y Juan Mijango; y al Sur, con terrenos de Rosa Cruz y Pedro Ramírez; en este terreno está construido tres casas pajizas, en mal estado; el tercer terreno tiene la capacidad de una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Adrián Sorro y Luis Lajva; al Norte, terrenos de Luis Lajva; al Poniente, con terrenos de Laureano Gómez y Emilio Reyes; y al Sur, con terrenos de Isidoro Gómez y Adrián Sorro; los terrenos descritos los estima en conjunto en dieciséis colonias; no tienen cargas reales ni tienen proclividad, ni son predios dominantes ni servientes y los hubo por compra a Eleuterio Juárez y Santos Ramírez, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaidía Municipal: Victoria diez de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Julián Santos.—J. Eladio Díaz, Srto. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Marcial Vela, Alcaid Municipal y Jefe de este Distrito Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., han contraído matrimonio civil, condicional, ante mi autoridad, a las diecinueve horas del día doce de marzo próximo para el señor Pedro Pablo Saballos con la señorita Eleonora de Jesús Merino; el primero de treinta años de edad, carpintero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Alejo Saballos y Ricardita Ramírez, ya fallecidos; la segunda de treinta años, soltera, de oficio doméstica, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Benjamín Merino y María Marcos Flores, de este domicilio el primero, y la última ya difunta.

En consecuencia, se excita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticia de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaidía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Isabel Santana, Srto. 1

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodrigo Casillo Castro, como apoderado de don Alberto Mathen, con el señor Antonio Aguirre, reclamándole suma de dinero, se vendieron en pública subasta, en este Juzgado, los predios rústicos siguientes: Un sitio en el cantón Tenamit, jurisdicción de Juyúa, departamento de Sonsonate, que mide quinientos manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, zacate, cacao y árboles frutales y linda: al Norte, con terrenos de Francisco Morales, cerca de alambre propia en medio, Leandro Mata, sucesión de Manuel Ariz, barranca de por medio, Rufino Cea y José María Meléndez, paja alta de Tenamit de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Juárez, Luciano Aguilár, brotonado de por medio y Francisco Morales, cerco de alambre propio en medio; al Sur, con terrenos de Feliciano Eugenio Tapas como en medio, doña Sixta Avilés viuda de Guerra, cerca propia de por medio Leandro Mata, cerca de éste en medio, y Francisco Morales, cercas propias de alambre en medio; y al Oriente, con terrenos de Leandro Mata, río de por medio, Sixta Avilés viuda de Guerra, sucesión Ariz y Francisco Morales, cerco propio de por medio. Otro predio, sito en el cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Puxtla, de este departamento, compuesto de treinta y cinco áreas, cultivado de café y linda: al Oriente y Norte, con finca de la mortuola de Juan Ruano; al Poniente, con finca de Emilio Ruiz; y al Sur, con finca de la misma sucesión Ruano, río de Sigüepán. Y otro predio en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cuatro manzanas o sesenta y ocho áreas, cultivada una manzana con café y el resto inculco, lindante: al Norte, con terreno de Abraham Ruano Guillermo Meléndez y Jesús Aroche; al Oriente, con finca de Isabel Hernández; al Poniente, con terreno de Emigdio Ruiz, río de Sigüepán de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Lucas Máriz, Encarnación Calderón y Domingo

Ruano, circulado con cercas de brota y en parte a cambio propio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Vela, Srto. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ángel Batlle, como apoderado del doctor Gustavo Enrique Álvarez, contra don Ricardo Arrasca, por cantidad de colonias, se vendieron en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, denominado "Salazar", que es parte de la hacienda del mismo nombre, "San Marcos" y "La Barra del Río Paz" situada en jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; compuesta de catorce caballerías; o sean seiscientos veintidós hectáreas veintidós áreas de capacidad y lindante: al Norte, con terreno del doctor Gustavo Méndez; antes de Carlos Méndez y predio de la sucesión de Máximo Méndez, h y el último de la sucesión de don Manuel Ariz; al Oriente, con el que fué de Máximo Méndez, después de Manuel Ariz, Loy de su sucesión y con la de Oofre Durán y Venancio Ruiz, con doña María Alfaro de Arrasca; al Sur, con el Océano Pacífico; y al Poniente, con terreno de la República de Guatemala, Río Paz de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada Salgado.—Francisco Hernández, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor José Estrada, como apoderado general judicial de la Sociedad Comercial colectiva "S. Hmitz y Schler", contra la Sociedad Comercial colectiva "Cornelio Benítez y Compañía", por cantidad de colonias, se vendieron en pública subasta los siguientes inmuebles: un terreno rústico situado en el lugar denominado El Recreo, jurisdicción de Corinto, distrito de Ocuca, departamento de Morazán, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas, veintidós áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nemelo Álvarez y Felipe Matos, comenzando desde un portoncillo que está en el camino real que de ésta conduce a Amamorós y tomando el camino que conduce a la población de Lilique, pasando por un rancho, a llegar a un mojón de piedras; al Norte, y con rumbo al Poniente, con terreno del mismo Felipe Matos, comenzando del mojón expresado por una quebrada aguas abajo a llegar a una cerca de paja, en donde llegan a andar con terreno expropiado de la Municipalidad de Corinto; al Poniente y con rumbo al Sur, con este último terreno tomando una parte de la cerca de paja de Isabel Ventura en línea recta, a llegar a un mojón de piedras en donde hace esquina el terreno expropiado y en donde forma una curva hacia el Poniente; al Sur, con rumbo al Oriente, con una parte del terreno del vendedor Domingo Benítez y otra de Cornelio del mismo apellido, comenzando el camino que conduce a Amamorós, por sobre éste mismo a llegar al lugar donde se construyó la descripción. Este inmueble está circundado por cercas de piedra, paja y alambre, en parte es de propiedad del ejecutado, estando inscrito a su favor bajo los números diez al treinta y nueve, fojas diez y nueve al treinta y cuatro del tomo veintinueve de la Pr. pedad Ruiz del departamento de Morazán. Este inmueble está valorado en la suma de quinientos colonias. Otro terreno urbano situado en el pueblo de Corinto, distrito de Ocuca, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con casa y solar de Andrés Turcios, cerca de paja de por medio; al Norte, con solar de Pablo Benítez, mediando cercas de paja y alambre; al Poniente, con solar y casa de Juan Benítez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Juan Eugenio Benítez, calle de por medio, lindando de Oriente a Poniente treinta y cuatro metros y de Norte a Sur, veinte metros. En este solar existe una casa de habitación de doce varas de longitud por seis de latitud, de tejá sobre paredes de adobe y una mediana de diez varas de longitud por tres de anchura, sobre paredes de adobe y baja agua; la casa descrita está circundada de caídos, los cuales son: al Sur, sirven de paja y los otros dos de corrodor. En el interior hay una casa de paredes de adobe, que sirven de cocina y anexo a esta casa un cuarto que sirve de dormitorio. Todo el inmueble está circundado por varas de adobe, teniendo rumbo sur un zaguán, estando inscrito bajo los números diez al treinta y cuatro, fojas diecinueve al treinta y cuatro del tomo veintinueve de la Pr. pedad Ruiz del departamento de Morazán. El inmueble descrito está valorado en la suma de un mil colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—S. Vela, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos Alberto Argel, como apoderado de doña Isabel Vides v. de Arzobispo Pico, contra Mariano Rivas, por cantidad de colonias, se vendieron en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto "La Luján", de la jurisdicción de Guadalupe, cantón San Emigdio, de cuarenta áreas setenta y cinco metros cuadrados de figura triangular, lindante: al Oriente y Norte, noventa y cinco metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Casarín Meléndez, representada por su hijo de Jesús Argusta, mediando cerca de paja y brotones de por medio de propiedad del deudor Mariano Rivas; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Meléndez y terreno de Encarnación Rivas, mediando cercas de pajas, brotones y cercas de alambre de propie-

dad del deudor Rivas, con el primero y quebrada con el segundo, midiendo noventa y tres metros, por este rumbo; y al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Erinda Rivas, mediano cercos de pino, borde y broza de monte; y el segundo situado en el caserío de San Emigdio de trece áreas cuadradas, más o menos: al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros, con terreno de Guataqu o Rivas, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, con terreno de la sucesión de Erinda Rivas, representada por Francisco Pietero L. bato, mediano cercos de alambre del deudor y colinas; al Poniente, cincuenta y cinco metros, con terreno de la misma sucesión de Erinda Rivas, mediano cercos de alambre del terreno que se describe; y al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros, con terreno de Santos Pietero, mediano cercos de alambre y pifias, siendo el alambre del deudor y las pifias del colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Vicente, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado especial de don Adolfo Martínez, contra don Pedro Enrique Figueroa y doña Blanca Rosa Figueroa, hijos de Ibarra, reclamándole cantidad de el licores, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, las dos cuartas partes que se proveyó las correspondientes a los ejecutados, en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas noventa y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de don Gregorio León, que fué de Francisco Zepeda Meaul, río en medio; al Sur, terreno de Apolonia Méndez y de Isidoro Bano, hoy éste último de don Abel Ortiz Velasco; al Oriente, línea que brada, con terreno de Feliciano Canas y de Asunción Urrutia, y de menor Melarido Magaña Lazo lindando además con otro terreno que fué de Ibarra Magaña Lazo de Figueroa, que fué de Juana y Concepción Magaña Lazo hoy de los ejecutados; y al Poniente, también en línea quebrada, con terreno de Antonio Figueroa, Micaela Rodríguez de Luna, y Carlos Pineda Roldán, éste último de doña Emilia Rodríguez. Que los derechos descritos se adquirieron los ejecutados, por herencia de su padre don Luis Antonio Figueroa, según declaratoria inscrita bajo el número cinco setenta y cinco, páginas cincuenta y siete como sesenta y ocho de la Propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Guaymas, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E. de J. Méza.—Francisco J. Avilés, Srio.

venario, la herencia intestada de Santiago Chinchilla, fallecido el día y siete de febrero retrocedido, en el cantón Potenciana jurisdicción de Nueva Concepción de parte de su cónyuge sobreviviente Ana María Tejada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Cristina y Juan Chinchilla; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel B., Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tránsito Zelaya; de parte de su cónyuge sobreviviente Concepción del Tránsito González viuda de Zelaya y de sus hijos legítimos y Rómulo Zelaya, Rosa Concepción Zelaya de Casas, Lucía Otilia Angélica Zelaya, y de los menores Mario de Jesús, Banco Lidia de la Paz y Lidia Antonia del Carmen, todos del apellido Zelaya, representados por su madre Concepción del Tránsito González viuda de Zelaya; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srio.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia Departamental.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó el capitán Antonio Asencio, conocido también por Lorenzo Asencio, fallecido en esta ciudad, a las diecinueve horas del día dieciséis de diciembre último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Carmen Margueta, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de Jesús, Lorenzo y María Concepción de apellido Asencio o todos estos legitimados por el causante; y se ha nombrado a la aceptante señora Margueta por sí y en la representación indicada, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Basilio Hernández, Srio.

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José María Platas, fallecido el día veintidós de febrero retrocedido, en el cantón Potenciana, jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de Rogelia Orea, por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hijo legítimo menor de edad Pedro Pascual Platas; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel B., Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó el finado Titacito Zepeda, por parte de la señora Hipólita Gómez, en su concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Antonio Calvo Salgado, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Iés Ramón, fallecido el día veintinueve de agosto del año próximo pasado en la ciudad de Izalco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula de Jesús Canaspa, conocida por Jesús Canaspa y Jesús Tanusista como cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se ha nombrado al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srio.

Anastasio Boitán, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Iés y bienes que a su defunción dejó Camilalaria Moya, quien falleció el catorce de febrero del corriente año,

en el casón El Trío de jurisdicción de Perulapa, por parte de Felisa Navas, en concepto de hijo legítimo de la difunta y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Edwigio, Arcadio, María Babilina y Catarina, todos de apellido Navas, hijos legítimos de la difunta, y del que en la misma sucesión correspondía al menor Apolonia Cornejo; pero en representación de su madre Antonia Navas quien falleció el siete de abril de mil novecientos veintinueve, en el caserío de El Trío de jurisdicción de Perulapa, siendo esta hija legítima de Gabriel Navas y Concepción Moya, o sea de la causante y a la vez dicho menor niño legítimo de ésta, representado por su padre Mercedes Cornejo. Nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chiquitiqué, a las nueve horas y media del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Anastasio Boitán.—Raquel H. Barquera, Srio.

Tránsito Argueta, Juez de Paz de esta población.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Francisco Argueta, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Natalia del Carmen Ramírez y sus hijos Angel y Aquilino de Jesús Argueta, con beneficio de inventario; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de San Antonio, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Tránsito Argueta.—Alejandro Guaymas, Srio.

José Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Agapito Alvarado, de parte de sus hijos legítimos Zorobabel y María de los Santos Alvarado, a quienes se ha nombrado, internamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Guaymas, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera Romero.—J. Arturo Carrasco, Srio.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Hipólito Castro Zelaya, quien fué originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las seis horas del nueve de marzo último, en la misma villa, por parte de su cónyuge sobreviviente e hija Josefina Acuña, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Roberto, Virgilio, Ricardo Antbal, Guadalupe Abad Delmau y Nemesio Marín, todos de apellido Zelaya; nombrándose a la aceptante, internamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chimalapa, a las quince horas y treinta minutos del día de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Juana M. B. Urbina, Srio. Int.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve y media horas del día veintidós de marzo próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Petrona Contreras viuda de Campos, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó don José Campos fallecido en el rancho Las Higueras, jurisdicción de Izalco, el día veintinueve de febrero del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante, la administradora y representante interina de la sucesión a su elección, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srio.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fechada a las once horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Cuellar, la herencia intestada de los difuntos don José Moisés y Joaquín Cuellar, fallecidos en esta ciudad, por su orden, el once de marzo de mil novecientos veintinueve y el veintidós de febrero del año corriente; se ha conferido al aceptante a representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Padilla, Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Paz González, de parte de Leonidas Cárdenas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspon

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomás Villada, fallecido el diez y seis de febrero del corriente año, en la ciudad de Nueva Concepción, de parte de su hijo legítimo Bernardo Villada, a quien se ha nombrado internamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel B., Srio.

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las doce horas del día veintidós del mes de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de Miguel Antonio Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente María Emilia Martínez a quien se ha nombrado administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatepec, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salegio.—A. Hernández, Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Herrera; de parte de su menor hija natural Ana Irene Romero Herrera, representada por su madre Justa Pastora Romero, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alejo Flores.—Salvador Suárez, Srio.

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de in-

dian a Petrona del Carmen Rosales, en calidad de hermana del expresado causante; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media de día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alejo Fierro.—Salvador Suárez, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de febrero recien pasado se ha declarado definitivamente heredera de Encarnación Mendoza, que falleció el once de noviembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente Juana Sánchez, dejando a salvo el derecho que le corresponde en la misma herencia de la meror Engracia Mendoza, en concepto de hija legítima del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—E. Vázquez-Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada heredera de Felicitana Murcia, fallecida el siete de junio del corriente año, en el cantón Río Chiquito, jurisdicción de San Ignacio, a su hija legítima Rosa Murcia, a quien se declara también heredera de Manuel de Jesús Murcia, que falleció el dos de noviembre de mil novecientos treintauno, en el cantón Las Pilas, de aquella misma jurisdicción, por derecho de representación de su expresada madre Felicitana Murcia, que lo fué también de Manuel de Jesús Murcia. Confiérasele a la heredera Rosa Murcia, la administración y representación definitiva de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martíel E., Srlo.

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, ha sido declarado heredero abintestato de los difuntos Pedro Amaya, Francisco Amaya segundo y Francisco Amaya primero, quienes fallecieron, respectivamente, el primero el día primero de diciembre de mil novecientos uno; el segundo, el dieciséis de febrero de mil ochocientos ochentauno; y el último, el veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, al señor Isidro Portillo, como cesionario del señor Rosa Amaya, quien es, respectivamente, hijo, nieto y viéneto legítimo de los difuntos mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodasno.—Fogilón Basal, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, a las ocho horas del dieciocho de febrero del corriente año, han sido declarados herederos a sabiéndose de los bienes que a su defunción dejó Gregorio Mejía Nolasco, la señora María Cáceres de Mejía Nolasco, en concepto de cesionaria de los derechos que corresponden a Gregorio Mejía Nolasco, h, hijo legítimo del causante y don Raúl Mejía Nolasco, también hijo legítimo del causante; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Navío, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treintuno de agosto anterior, ha sido declarada heredera del difunto Octavio Rivera, a su cónyuge sobreviviente doña Felina Aguilar; a quien se le ha confiado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martíel E., Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de Dolores Navarrete, conocida por Lo la Navarrete, a sus hijas legítimas Fulgencio de Jesús, Juan, Cándida, María Luisa, Tránsito y Moisés Moreno, los dos últimos representados por su curador especial doctor José César Santos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Rodolfo Amaya, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las catorce horas de esta día se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Valentina Amaya, quien fué originaria y vecina de esta ciudad y falleció en la misma a las once horas del veintinueve de diciembre último, su hijo legítimo Fraa cisco Amaya de este domicilio; a quien se le confiere la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—S. Cárdenas.—Z. L. Castro, Srlo. Intó.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarado heredero del difunto don Olegario Paredes, su hijo legítimo don Ezequiel Paredes; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución del día tres de este mes, ha sido declarada heredera de la difunta señora Dolores Meza, a la señora Juana Meza, madre ilegítima de la causante. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución del día once de septiembre del año recien pasado, ha sido declarado heredero testamentario de don Sebastián Hernández Ramos, a su hijo Raúl Morales Hernández.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de octubre anterior, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Saturiano Munguía de parte de los señores Rufino, Esteban y León, todos de apellido Munguía, en concepto de hijos legítimos; y por aceptada también la herencia intestada de la difunta Juana Castillo, de parte de los mismos señores Rufino, Esteban y León Munguía y además de parte de Joaquín Angel y Ana Corina Munguía, aquellos como hijos legítimos y los últimos como nietos de la difunta, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración de las herencias interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—S. Sebastián V. Serpas, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ruperta Bayona, por parte de Moisés Bayona en concepto ésta, de hermana ilegítima interina de la difunta. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv E. Ortiz, Srlo.

Curadurías

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarto del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Francisco Mays, por no haber sido aceptada en el término de ley; y se ha nombrado curador de dicha herencia, a don Manuel Vega, del domicilio de Izalco. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil de Sonsonate, a las diez horas y cuarto del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quitanilla Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del seis del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Imelda, Juana, Isabel y Dolores Chávez, hijas legítimas de Juana Chávez, ya difunta, a don Saturnino Rodríguez Canitáñez, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la tutela legítima de las menores mencionadas, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Leal, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Basilio Villada. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—J. César Hernández, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque.

Cita y emplaza a los reos ausentes Jerónimo y Cristóbal Franco, para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas con Pedro, Margarito e Ignacio Rodríguez.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. E. Valladares, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Sifontes e Isabel García, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de infidelidad en la custodia de los reos Daniel Ramírez y José Alfaro. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a los reos mencionados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan, al tener noticia de ellos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Bautista, de generalidad ignorada, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Pedro Mejía. Recuérdase a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Segovia, vecino de Barrio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en Moisés Rodríguez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho procesado, y los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo.

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio y Encarnación, los dos de apellido Alvarado, ambos mayores de edad, jornaleros, del domicilio de San Juan Nonualco, con residencia en el cantón El Golfo, jurisdicción de San Juan Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican, a quienes se les procesa por homicidio en Ramón Ponce y lesiones en Ladislao Ponce. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, el deber en que están de capturarlos y a los particulares a la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—P. Zigonao Seica.—Francisco C. Liévano, Srlo.

Licitación

De conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, se aca licitación para la construcción, bajo la base de dos mil colones (2,000), el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, así: el que del cantón El Espino conduce al del Amatal en un trayecto de ocho kiló-

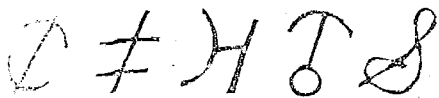
metros; el que de esta ciudad conduce al cantón San Francisco los Reyes, en una distancia de siete kilómetros; el que conduce al cantón Tapechame en una extensión de siete kilómetros; el que del cantón El Espino conduce al de Pineda, en un trayecto de siete kilómetros; el que conduce al cantón Penitente Abajo, pasando por los baños de Yehammichen en una distancia de seis kilómetros. Por la reparación de seis azadones, cinco picos seis paños y seis cartillan de mano que se utilizarán en los referidos trabajos. Las personas a quienes interese esta licitación deberán presentarse hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada, aceptando la propuesta más conveniente a los intereses de esta Municipalidad. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción de esta misma Municipalidad para responder del exacto cumplimiento.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Igaacio Salamancas.—Alfrio Ramos Jimenez, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un novillo prieto, frontino, herrado con estos ferros:



Dicho semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía por el señor Gabriel Grijalba, de orden de don Vicente Pacheco, mandador de unas propiedades agrícolas que en esta jurisdicción tiene la señorita Juana Olmedo, vecina de Santa Ana, en cuyas sementeras, además de haber causado muchos perjuicios, ha pasado más de seis meses, por lo que cobra el expresado mandador treinta colones. Lo que se pone en conocimiento del público con la advertencia de que al después de quince días de la publicación de este aviso no se presente ninguna persona a reclamarlo en debida forma, se venderá en pública subasta el referido semoviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Felix Rugama.—José Anto. Buendía, Srlo. 1

Licitación No. 251

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, conauto de 3 de abril, conocimiento No. 63, sesaca a licitación pública el suministro de:

300-Ejemplares de naranjos ingertados "Washington Nable".

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día jueves 25 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 252

(Primera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de la Bodega General del Ramo de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 de abril, conocimiento No. 56, se saca a licitación pública el suministro de:

- 12-Llantas sólidas 36" x 5"
6-Llantas sólidas 36" x 8"
5-Llantas sólidas 40" x 10" para los camiones al servicio de las Carreteras Troncales de la República.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colones nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se en tienden CIF, Cutuco y se admiten ofertas de

cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las diez de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 253

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 del corriente mes conocimiento N9 64, se saca a licitación pública el suministro de los trabajos de reparación del edificio del Cuerpo de Bomberos, así:

19-Pintura al óleo de la fachada exterior, comprendiendo cornizas, puertas, ventanas, balcones, el zaguán y las paredes, en los dos pisos.

20-Se pintará de igual modo el interior de todo el edificio, comprendiendo paredes, cielos, puertas, escaleras y pilares.

En todo lo anterior se aplicará una mano de pintura bien preparada; pero en las paredes y partes reparadas, se darán dos o tres manos, hasta que el color quede uniforme.

39-Se pitará también al óleo el tanque de cemento armado, con dos manos por lo menos.

49-Se cambiarán los tubos de lámina de los desagües del techo que se hallan en mal estado en su parte inferior, y se soldarán los canales y tubos que estén despegados.

59-Se harán dos bases de cemento para soportar las chambranas del zaguán.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día viernes 26 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerque a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

AVISO IMPORTANTE

Tumbas que deben ser rescatadas en el Cementerio General: Fábricas medias, cuadro "A", cuyo tiempo ha vencido:

Table with 3 columns: Name, Date, and Year. Lists names like Tránsito Sillizar de Ramirez, José Miguel Chávez, etc., with their respective dates and years.

Table with 3 columns: Name, Date, and Year. Lists names like María Villavicencio de Williams, María Ovilla Inglés, etc., with their respective dates and years.

Fábricas medias, Cuadro "B", cuyo tiempo ha vencido:

Table with 3 columns: Name, Date, and Year. Lists names like Rosa de Obordina, Carmen Moreno, etc., with their respective dates and years.

Se previene a quienes pueda interesar, que si el 15 de febrero de 1935 no se hubieren presentado a la Administración, a legalizar la situación de los restos de las personas comprendidas en la nómina anterior, se procederá a exhumarlos y transferirlos al cuartel común, de conformidad con la ley.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with 3 columns: Observation type, Value, and Unit. Lists meteorological data like Temperatura media diurna, Temperatura máxima, etc.

Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0	mjm.
Evaporación a la sombra.....	8.3	mjm.
Evaporación al sol.....	5.5	mm.

Estado del tiempo en Guatemala, día 11.

Barómetro	640.2 y 768.7	mm.
Temperatura	17.5	G. C.
Temperatura máxima.....	27.9	" "
Temperatura mínima.....	15.3	" "
Dirección del viento.....	NNE	" "
Velocidad del viento.....	3.8	" "
Nebulosidad	nublado	

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	24.7	C.
Temperatura máxima.....	34.4	C.
Temperatura mínima.....	20.0	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.7	mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.3	mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	66	%
Lluvia en mm.....	7.2	
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	1.6	mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9	mjm.
Evaporación a la sombra.....	2.0	mm.
Evaporación al sol.....	3.4	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 12

Barómetro	640.2 y 768.9	mm.
Temperatura	16.0	C.
Temperatura máxima.....	29.6	" "
Temperatura mínima.....	15.6	" "
Dirección del viento.....	NNE	" "
Velocidad.....	3.1	" "
Nebulosidad	nublado	

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.88	mm.
Temperatura media diurna.....	22.6	C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	27.	C.
Temperatura mínima, a las 6.....	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.3	mm.
Evaporación al sol.....	5.40	mm.
Tensión del vapor.....	17.5	mm.
Humedad relativa.....	8.5	%
Punto de rocío.....	X 20.2	C.
Dirección dominante del viento.....	SO	
Nebulosidad media.....	8	
Oscilación de nubes.....	Nl. Neb. baja	baja
Lluvia en las últimas 24 horas.....	20	mm.
Máxima de lluvia a las h.....	21	

11 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.42	mm.
Temperatura media diurna.....	23.	C.
Temperatura máxima a las 11 h.....	27	C.
Temperatura mínima a las 5 h.....	20	C.
Oscilación de la temperatura.....	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.4	mm.
Evaporación al sol.....	4.55	mm.
Tensión del vapor.....	17.7	mm.
Humedad relativa.....	84	%
Punto de rocío.....	20.3	C.
Dirección dominante del viento.....	S.	
Nebulosidad media.....		
Clasificación de nubes.....	Neb. baja	baja

Boletín del Servicio Postal Internacional

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORREOS

"Via La Libertad"

Vier. es 12, se hará despacho de correspondencia y fardos postales para el Sur, vía La Libertad, en el vapor "Santa Rosa", que llegará al citado puerto el 13, con escalas en el Canal, Puerto Colombia, Habana y New York. Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales, hasta las 4 y 30 p.m., y ordinaria hasta las 5 p.m.

"Via Aérea"

Sábido, 13, se hará despacho de correspondencia para el Norte y Sur, vía Aérea; admitiéndose los depósitos de cartas certificadas, hasta las 5 p.m. y ordinarias hasta las 6 p.m.

Neg. de Exterior de la Dirección General de Correos San Salvador, 10 de abril de 1935.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospital de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los

huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.

Dirección del Hospital de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-6

respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 8

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día catorce del mes en curso, a las nueve horas, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca La Ceiba jurisdicción del departamento de La Libertad, en la vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, 50 cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento

A LOS VIAJEROS

En obsequio a los interesados, se avisa que a última hora este Ministerio ha dispuesto que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, un empleado especial atenderá la expedición y visación de pasaportes durante los días lunes, martes y miércoles de dicha Semana Santa, de las 10 a 11 horas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 13 de abril de 1935.

Cuadro que demuestra el producto del Impuesto Sucesoral en el mes de septiembre de 1934, comparándolo con la producción del mismo en el mes de septiembre de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		ALZA	BAJA
	1934	1933		
Ahuachapán.....	77.89	366.45		288.56
Santa Ana.....	4,429.06	284.97	4,144.09	
Sonsonate.....	188.38	112.86	75.52	
La Libertad.....	308.33	1,973.23		1,664.90
San Salvador.....	31,369.69	6,286.43	25,083.26	
Chalatenango.....	31.15	112.74		81.59
Cuscatlán.....	6.51	86.46		79.92
Cabañas.....	189.14	112.15	76.99	
San Vicente.....	61.83	15.14	46.19	
La Paz.....				
Usulután.....	87.26	1,553.71		1,466.45
San Miguel.....	33.57	35.89		2.32
Morazán.....	103.79	27.16	76.63	
La Unión.....	4.00	31.32		27.32
Totales.....	36,890.13	10,998.51	29,502.68	3,611.06
Alza.....		25,891.62		25,891.62
Balance.....	36,890.13	36,890.13	29,502.68	29,502.68

J. Cipriano Castro, Director General.

Franco B. Lagos, Encargado de la Sección.

Cuadro N° 9 demostrativo del Producto de Matrículas de Comercio, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1934 comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN SEPTIEMBRE DE:		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	350.00	306.00	44.00	
La Libertad.....	50.00	74.00		24.00
Sonsonate.....	110.00	112.00		2.00
Ahuachapán.....	30.00	50.00		20.00
Santa Ana.....	70.00	92.00		22.00
Chalatenango.....	30.00		30.00	
Cuscatlán.....	30.00	10.00	20.00	
La Paz.....	20.00		20.00	
San Vicente.....	40.00	40.00		
Cabañas.....	10.00	12.00		2.00
Usulután.....	40.00	50.00		10.00
San Miguel.....	20.00	32.00		12.00
Morazán.....				
La Unión.....	10.00	20.00		10.00
Auditoría General.....				
Totales.....	810.00	738.00	114.00	102.00
Alza en septiembre de 1934.....		12.00		12.00
Balance.....	810.00	810.00	114.00	114.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 10 de octubre de 1934.

J. Cipriano Castro, Director General.

Alcides Chacón, Encargado de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, lunes 22 de abril de 1935

NUM. 87

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 4 del corriente..... 989

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas cruzadas entre los Reyes y Presidentes de varias Naciones y el ex-Presidente y actual Presidente de El Salvador, generales Andrés Ignacio Menéndez y Maximiliano Hernández Martínez, respectivamente..... 990

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a la Municipalidad de San José Villanueva para que lleve a cabo varios trabajos en el cementerio..... 992

Apruébase el acuerdo nombrando al señor José Celestino Cordero portero de la Gobernación Política de San Salvador..... 993

Se nombra al señor Fernando Márquez, Conductor de correspondencia entre Chalatenango y Guarita (Honduras)..... 993

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Rubén Castellanos, Inspector de la Policía de Hacienda..... 993

SECRETARÍA DE GUERRA

Se autoriza la legalización de varios recibos por alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional en Utatlán..... 993

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria en el departamento de Sonsonate..... 993

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Marino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Ross, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Beneficencia, en la moción del Diputado Zaldívar, sobre que se aumente a mil colones la subvención de seiscientos colones mensuales que tiene asignado el Hospital de Zacatecoluca; departamento de La Paz; a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido; y

b) Al señor Gobernador del departamento de Morazán, en la ponencia del Diputado Mata, relativa a que se acuerde la creación de escuelas rurales mixtas en los cantones Cahustalejo, El Peñón y Los Laureles, de las jurisdicciones de San Francisco, Sociedad y Joroco, respectivamente, del expresado departamento; por sugerencia de la comisión especial nombrada en sesión del día 21 de marzo último.

III)—Dictámenes.

a) Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, referente a que se sustituya por otra la disposición contenida en el Art. 330 del Código de Comercio vigente; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia; y

b) Se dió segunda lectura al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de Daniel Quintanar, de nacionalidad mexicana y domiciliado en la villa de Mejicanos, de este departamento, sobre que se le otorgue la ciudadanía salvadoreña, previo el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

El dictamen anterior se acordó discutirlo en la sesión del día de mañana.

IV)—Solicitud.

De la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, relativa a que se le autorice para invertir en las obras de defensa de la población contra las inundaciones pluviales, iniciadas con la ayuda pecuniaria del Poder Ejecutivo, la suma de cuatro mil seiscientos ocho colones setenticinco centavos existente en la Tesorería Municipal respectiva, como producto del fondo específico recaudado en virtud del Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1929, publicado en el "Diario Oficial" de 20 de octubre del mismo año, con destino a la construcción del cabildo municipal de la referida ciudad, del cual se encuentran edificadas y en servicio las dependencias necesarias. Asimismo pide se haga extensiva dicha autorización a todas las recaudaciones del aludido fondo específico que se efectúen a partir del mes de marzo retropróximo. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de haberla hecho suya los Diputados Sandoval Martínez, Vides, Borja Morán, Campo y Cáceres.

V)—El señor Presidente, doctor Cierra, propuso a la Asamblea se verificara hoy la elección del personal de los altos tribunales de justicia de la República, que fungirán durante el período constitucional comprendido entre el 15 de abril corriente e igual fecha del año de 1937; en vista de que faltan pocos días para el vencimiento del actual período y porque los electos habrán de rendir la protesta legal respectiva antes de la suspensión de las labores legislativas, con motivo de las próximas vacaciones. La propuesta antes dicha fué aprobada por unanimidad.

La elección fué nominal y dió el resultado siguiente:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Presidente, doctor Alberto Gómez Zárate, con veintisiete votos; habiendo obtenido un voto el doctor Víctor Jerez. Magistrados Propietarios. Primero, doctor Félix Antonio Gómez, electo por unanimidad de votos. Segundo, doctor Antonio Rafael Méndez, también electo por unanimidad de votos. Tercero, doctor Vicente Cortés Reales, con treinta y un votos; obteniendo dos votos cada uno los doctores Sarbelio Navarrete, José Antonio Castro Ramírez y Manuel Bolaños; y un voto el doctor José Casimiro Chica. Cuarto, doctor Francisco Chaves Galeano, con treinta y tres votos; habiendo obtenido dos votos el doctor Salvador Escalón y un voto cada uno los doctores Carlos Castillo, Rodrigo Castillo Castro y José Antonio Castro Ramírez. Quinto, doctor Adrián Garza, con treinta y tres votos; obteniendo cuatro votos el doctor Enrique A. Porras y un voto el doctor Víctor Jerez. Sexto, doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, electo por unanimidad de votos. Magistrados suplentes. Primero, doc-

tor Juan Antonio Villalta con treinta y cuatro votos; habiendo obtenido un voto cada uno los doctores Salvador Escalón, Francisco Calderón, Enrique Córdova y Guillermo Herrador Tejada. Segundo, doctor Salvador Escalón, con treinta y seis votos; obteniendo un voto cada uno los doctores Ramón Arce y Emilio Cáceres Buitrago. Tercero, doctor Samuel González, con treinta y cinco votos; habiendo obtenido dos votos el doctor Miguel Ángel Soriano y un voto el doctor Emeterio Oscar Salazar. Cuarto, doctor Leonilo Montalvo, con veintiséis votos; obteniendo siete votos el doctor Lucilo Villalta, dos votos el doctor Isabel Vaquerano y un voto cada uno los doctores Carlos Menéndez Castro, J. Ernesto Vásquez y Alfonso Aragón.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO.

Magistrados Propietarios. Primero, doctor Cecilio Bustamante, con treinta y siete votos; habiendo obtenido un voto el doctor Rodrigo Castillo Castro. Segundo, doctor Carlos Alberto Liévano, con veintisiete votos; obteniendo once votos el doctor Francisco Alberto Olano. Magistrados Suplentes. Primero, doctor José López con treinta votos; habiendo obtenido cinco votos el doctor Francisco Alberto Olano y un voto cada uno los doctores Héctor David Castro y Pedro Ángel. Segundo, doctor Francisco Alberto Olano, con veinticuatro votos; obteniendo doce votos el doctor Carlos Alberto Ángel y un voto el doctor José Antonio Recinos. Este fué el resultado de la tercera votación, en lo que respecta al Segundo Magistrado Suplente, por no haberse obtenido mayoría absoluta en las dos anteriores, cuyos resultados, fueron así: primera elección, el doctor Carlos Alberto Ángel, quince votos; el doctor Francisco Alberto Olano, catorce votos; el doctor Isabel Vaquerano, siete votos y el doctor José Antonio Recinos, un voto. Segunda elección, el doctor Francisco Alberto Olano, diecinueve votos; el doctor Carlos Alberto Ángel, diecisiete votos y el doctor Isabel Vaquerano, un voto.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE

Magistrados Propietarios.—Primero, doctor Rafael Antonio Orellana, con treinta y seis votos; obteniendo un voto el doctor Rodrigo Castillo Castro. Segundo, doctor Juan José Merlos, con veintiocho votos; habiendo obtenido cuatro votos, el doctor Francisco Calderón, dos votos cada uno, los doctores Manuel Ángel Lima y Porfirio Alejandro Mendoza, y un voto, el doctor Leopoldo A. Melica. Magistrados Suplentes.—Primero, doctor Juan Padilla con veinticuatro votos; obteniendo nueve votos, el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, dos votos el doctor Francisco Blandón y Jarquín y un voto cada uno los doctores Ángel Batlle y Benjamín Escobar. Segundo, doctor Secundino Turcios, con treinta y seis votos; habiendo obtenido un voto, el doctor Juan Delgado Prieto.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE

Magistrados Propietarios.—Primero, doctor Rafael Cordero Rossales, con treinta y cuatro votos, y obteniendo un voto cada uno los doctores Julio Cañas, José Antonio Quirós y Purificación Sierra. Segundo, doctor Ramón Cristóbal Giralt, con treinta y tres votos; habiendo obtenido dos votos el doctor Julio Cañas y un voto cada uno, los doctores Humberto Rosales, Ramón Quintanilla y José Antonio Quirós. Magistrados Suplentes.—Primero, doctor José Antonio Quirós, con treinta y tres votos; obteniendo tres votos, el doctor

Julio Campo y un voto cada uno, los doctores José Manuel Mata y Julio Cañas. Segundo, doctor Atilio Peccorini, con veinte votos; habiendo obtenido diez votos el doctor Francisco Federico Reyes, cuatro votos, el doctor Ramón Quintanilla, dos votos, el doctor Purificación Sierra y un voto cada uno, los doctores Roberto Francisco Paredes y Enrique Córdova.

Terminada la votación, el Primer Secretario dió cuenta del resultado general, el cual fué aprobado sin observaciones.

A propuesta del señor Presidente, doctor Cierra, se acordó señalar las diez horas del día nueve de este mes, para que los miembros que integran la Corte Suprema de Justicia electa, rindan la protesta constitucional ante la Asamblea. Los miembros de las Cámaras de la Tercera Sección del Centro y de las Secciones de Occidente y Oriente, se acordó que llenen esa formalidad legal ante el Magistrado Presidente de las mismas, o ante el Segundo Magistrado Propietario, según el caso.

VII—Mociones:

a) Del Diputado Vides, sobre que se ordene al Poder Ejecutivo proceda a verificar la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente que habrá de reformar la Constitución Política vigente emitida el 25 de septiembre de 1886, a que se refiere el Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1926, publicado en el "Diario Oficial" de 7 de julio del mismo año y ratificado por Decreto Legislativo de 17 de marzo de 1927. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, después de haberse adherido un considerable número de Diputados.

El Primer Secretario, Diputado Acevedo, al pasar la moción a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, dijo que se trataba de una moción de suyo importantísima porque encierra un acto de gran trascendencia para el país, desde luego que cambiará la faz de la vida nacional y que consideraba que tendría un éxito completo toda vez que el Congreso Legislativo y el Poder Ejecutivo estaban acordados en ese sentido, pues, el Jefe del Ejecutivo, General Maximiliano Hernández Martínez, reúne las características de un reformador y ya había expresado como ciudadano, como militar y como Presidente de la República que esa reforma de la Constitución era uno de sus anhelos en bien de la Patria;

b) Del Diputado Rivas, referente a que se reforme la disposición legislativa correspondiente a la pensión de ciento cincuenta colones mensuales de que disfrutaban los hijos del general José María Rivas, en el sentido de que se reduzca su monto a la suma de cincuenta colones y la perciba únicamente la señorita María Rivas, por las razones que aduce. Pasó a la Comisión de Guerra; y

c) Del Diputado Turcios, relativa a que se acuerde la creación y el restablecimiento de varias escuelas rurales mixtas en cantones de poblaciones del departamento de Morazán; y se consignen en el nuevo Presupuesto las partidas a las cuales habrán de imputarse los sueldos de los maestros a cuyo cargo estén las escuelas de igual índole, establecidas a iniciativa suya en el mismo departamento por esta Legislatura. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Instrucción Pública.

VII—Se suspendió la sesión a las once horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Balmore Rafael), García Prieto y Orellana Valdés; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fed. Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

REZA CHAH PAHLAVI,
Rey de Persia.

A su Excelencia el señor General don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,
Presidente de la República de El Salvador,

Caro y Perfecto Amigo:

Hemos recibido la bondadosa Carta de Su Excelencia fechada el 29 de agosto del año anterior, en la que ha tenido a bien comunicarnos su elección por el Parlamento como Presidente de la República de El Salvador.

Al felicitar sinceramente a Su Excelencia por la elección de que ha sido objeto, esperamos que, gracias a sus cuidados, los lazos de amistad que felizmente existen desde hace largos años entre nuestros dos Países se consolidarán más y más.

Y aprovechamos esta oportunidad para renovar a Su Excelencia, junto con los votos sinceros que formulamos por la dicha personal de Su Excelencia y por la prosperidad de la República de El Salvador, la seguridad de nuestra alta consideración.

Teherán, el 1 Bahman 1313 y el décimo año de Nuestro Reinado.

Su Perfecto Amigo,

REZA CHAH PAHLAVI.

Por ausencia del Ministro de RR. EE.,

A. Scheily.

ZOGU I,

Rey de los Albaneses,

A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Caro y Buen Amigo:

Con la mayor satisfacción acabo de recibir la Carta en la que me informa que, habiendo terminado el período presidencial del Señor General Maximiliano Hernández Martínez, Usted ha sido llamado a la Primera Magistratura de la República de El Salvador.

Este acontecimiento no ha podido menos de inspirarme el más vivo interés y la más sincera satisfacción.

Y, al ofrecerle mis sinceras felicitaciones, debo manifestarle el deseo que me anima de ver estrecharse más y más los lazos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos Estados.

Y con placer aprovecho la ocasión de enviarle la expresión de los votos que formulo por la prosperidad de la noble Nación de la República de El Salvador y de renovarle la seguridad de mi alta consideración.

Zog I.

Dado en Tirana, el 15 de enero de 1935.

CAROL,

Rey de Rumanía.

A su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta por medio de la cual Vuestra Excelencia me informa que ha tomado posesión de la Presidencia de la República de El Salvador a la que ha sido llamado por el voto de sus conciudadanos.

Al ofrecerle mis felicitaciones por ese dichoso acontecimiento, me uno al deseo de Vuestra Excelencia de ver mantenerse y consolidarse las buenas relaciones que existen entre nuestros dos Países, y aprovecho complacido esta ocasión para dirigir a Vuestra Excelencia la expresión de los votos que formulo por el bienestar de la Nación cuyos destinos Os han

sido confiados, así como las seguridades de mi alta estima, con la cual soy,

Grande y Buen Amigo de Vuestra Excelencia,

el Buen Amigo,

Carol.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

N. Titulesco.

Palacio de Bucarest, el 14 de febrero de 1935.

VITTORIO EMANUELE III,

Por la Gracia de Dios, y por la Voluntad de la Nación,

Rey de Italia,

Al Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,
Salud.

Carísimo y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción hemos recibido la noticia de Su elección como Presidente de esa República.

Nos apresuramos a presentarle nuestras sinceras felicitaciones por el público homenaje a sus méritos y le aseguramos que nuestros sentimientos por Usted y por la República de El Salvador están en perfecta correspondencia con los que usted cortésmente ha expresado por nuestra persona y por Italia.

Al asegurarle nuestra distinguidísima estima y amistad, rogamos a Dios, Carísimo y Buen Amigo, que Lo tenga en su santa guarda.

Su Buen Amigo,

Vittorio Emanuele.

Mussolini.

Fechado en Roma, el 14 de enero de 1935
XIII—y el Trigésimo—quinto de nuestro Reinado.

RICARDO JIMENEZ,

Presidente de la República de Costa Rica.

A su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Motivo de la mayor complacencia es para mí aprovechar la circunstancia del acto solemne de la transmisión de la Presidencia de la República en ese País hermano y amigo, para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi cordial amistad y mis vehementes deseos de estrechar cada vez más las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre Costa Rica y la República de El Salvador.

Con tal propósito he tenido a bien designar al Señor Don Jorge Matamoros, Encargado de Negocios ad interim de Costa Rica en esa República, para que, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial sea intérprete de mis sentimientos y asista, como Representante de este Gobierno, a la toma de posesión de la Presidencia de la República por el digno sucesor de Vuestra Excelencia.

Abrigo la esperanza de que, dadas las prendas personales que distinguen al Señor Matamoros, cumplirá esta honrosa Misión de modo satisfactorio para Vuestra Excelencia y para el muy ilustre futuro Mandatario de esa Nación, y al propio tiempo Le ruego dar entera fe y crédito a cuanto en nombre de mi Gobierno eleve a su conocimiento, y muy particularmente cuando le exprese mis más ardientes votos por el engrandecimiento y prosperidad de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme

Leal y Buen Amigo,

Ricardo Jiménez.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,
Raúl Gardán.

En la Casa Presidencial, San José, a 20 de febrero de 1935.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el señor Licenciado don
RICARDO JIMENEZ,

Presidente de la República de Costa Rica,

Grande y Buen Amigo,

He tenido la honra de enterarme de la Carta Autógrafa de fecha 20 de febrero último, por medio de la cual Vuestra Excelencia se digna comunicar a mi antecesor Señor General Don Andrés Ignacio Menéndez, la designación del Señor don Jorge Matamoros, Encargado de Negocios ad interim de Costa Rica, para que en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, asista como Representante del Gobierno de Costa Rica, a la transmisión de la Presidencia de El Salvador.

Agradezco sinceramente tan significativa muestra de cariño del ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, la cual ha sido recibida con viva simpatía por el Gobierno Salvadoreño, y formulo fervientes votos por el engrandecimiento de esa República hermana y por la felicidad personal de su meritisimo Mandatario.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 10. de marzo de 1935.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

TIBURCIO CARIAS A.,

Presidente de la República de Honduras,

A su Excelencia el señor General don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Tengo la alta honra de comunicar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno, en el deseo de dar una muestra de la cordialidad y simpatía que le animan hacia el de El Salvador, ha acreditado al Señor Don Julio Lozano, h., como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y a los señores Lic. don Carlos Lafnez Espinoza y don José Velásquez, como Secretarios 19 y 29, respectivamente, para que asistan a las ceremonias de la toma de posesión del Presidente electo, General Don Maximiliano Hernández Martínez.

Las relevantes prendas personales que distinguen al Señor Lozano me hacen esperar que sobrá cumplir satisfactoriamente la Misión que se le ha encomendado.

En tal virtud ruego atentamente a Vuestra Excelencia que se digne dar entera fe y crédito a cuanto el Señor Lozano le manifieste en mi nombre, especialmente cuando le exprese los votos que formulo por el progreso de esa hermana República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me honro ser

Leal y Buen Amigo,

Tiburcio Carías A.

Antonio Bermúdez M.

Escrita en la Casa de Gobierno, en Taguigalpa, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinticinco.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el Señor Doctor y General Don

TIBURCIO CARIAS ANDINO,

Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Sumamente grato me ha sido enterarme de la Carta Autógrafa de fecha 22 de febrero retropróximo en que Vuestra Excelencia se dignó comunicar a mi antecesor Señor General Don Andrés Ignacio Menéndez, que su Gobierno ha acreditado al Señor Don Julio Lozano, h., como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, y a los Señores Licenciados Don Carlos Lafnez Espinoza y Don José Velásquez, como Secretarios

10. y 20., respectivamente, para que asistan a las ceremonias de la transmisión del Poder Supremo de esta República.

Agradezco sinceramente esa muestra de cordialidad y simpatía que ha sido acogida con viva satisfacción de parte de mi Gobierno, y formulo votos por la prosperidad de la República hermana de Honduras y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me honro ser

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 10. de marzo de 1935.

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

Grande y Buen Amigo:

Como una manifestación del espíritu de franca amistad y mutua inteligencia que priva en las relaciones entre Guatemala y El Salvador, He tenido a bien nombrar a los Señores Licenciado Don J. Eduardo Girón Z., Licenciado Don Carlos Fernández Córdova, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Don Héctor Aparicio Bengoechea, para que en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Primer y Segundo Secretarios de dicha Misión, respectivamente, concurren en representación del Gobierno de Guatemala a las ceremonias de la entrega del Poder por Vuestra Excelencia, al Excelentísimo Señor General Don Maximiliano Hernández Martínez, electo Presidente para el próximo período Constitucional de esa República hermana.

No dudo que Vuestra Excelencia se dignará dar benévola acogida en su elevado carácter al Señor Licenciado Don J. Eduardo Girón Z., quien sabrá interpretar fielmente los sentimientos amistosos y de creciente cooperación que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Ruego a Vuestra Excelencia que se sirva dar entera fe y crédito a cuanto de Mi parte le diga el Licenciado Girón Z., y muy especialmente cuando le exprese los deseos más vehementes que formulo por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad de esa República hermana.

Leal y Buen Amigo,

Jorge Ubico.

A. Skinner Klée.

Casa del Gobierno: Guatemala, 23 de febrero de 1935.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

A Su Excelencia el Señor General Don

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera complacencia me he enterado de la Carta Autógrafa de fecha 23 de febrero último, en que Vuestra Excelencia se ha dignado participar a mi antecesor Señor General Don Andrés Ignacio Menéndez, el nombramiento de los Señores Licenciado Don J. Eduardo Girón Z., Licenciado Don Carlos Fernández Córdova, Subsecretario de Relaciones Exteriores, y Don Héctor Aparicio Bengoechea, para que en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, y Primer y Segundo Secretarios de dicha Misión, respectivamente, concurren en representación del Gobierno de Guatemala, a las ceremonias de la transmisión del Poder Supremo de esta República.

Agradezco sinceramente esa muestra de amistad que ha sido recibida con especial satisfacción por mi Gobierno, y ruego a Vuestra Excelencia se digne aceptar los votos que ha-

go por la grandeza de la Nación Guatemalteca y por el bienestar personal de su ilustre Mandatario, de quien me es honoroso suscribirme

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 10. de marzo de 1935.

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el Señor General Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Animado del más vivo deseo de significar al Gobierno y Pueblo de El Salvador los sentimientos de franca simpatía y cordial amistad del Gobierno y Pueblo de Guatemala, con motivo del feliz acontecimiento de la Toma de Posesión de la Presidencia de la República por Vuestra Excelencia, He dispuesto acreditar al Señor Licenciado Don J. Eduardo Girón Z., al Señor Licenciado Don Carlos Fernández Córdova, Subsecretario de Relaciones Exteriores y don Héctor Aparicio Bengoechea, para que en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Primer y Segundo Secretarios de dicha Misión, respectivamente, asistan en representación del Gobierno de Guatemala en tan solemne oportunidad.

El Licenciado Girón Z., lleva la recomendación especial de hacer presente a Vuestra Excelencia Mi sincera Felicitación por la merecida muestra de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, así como de expresarle la seguridad que abrigo de que la acertada elección recaída en Vuestra Excelencia, contribuirá al creciente progreso de ese país hermano.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne dar entera fe y crédito a cuanto de Mi parte le diga el Licenciado Girón Z., y muy especialmente cuando le exprese los votos fervientes que formulo por su ventura personal y por el engrandecimiento de la República de El Salvador.

Leal y Buen Amigo,

Jorge Ubico.

A. Skinner Klée.

Casa del Gobierno: Guatemala, 23 de febrero de 1935.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor General Don

JORGE UBICO

Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Por las atentas letras de Vuestra Excelencia, fechadas el 23 de febrero retropróximo, me he impuesto de que, animado del más vivo deseo de significar al Gobierno y Pueblo de El Salvador los sentimientos de franca simpatía y cordial amistad del Gobierno y Pueblo de Guatemala, ha dispuesto acreditar al Señor Licenciado Don J. Eduardo Girón Z., al Señor Licenciado Don Carlos Fernández Córdova, Subsecretario de Relaciones Exteriores, y Don Héctor Aparicio Bengoechea, para que en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y Primer y Segundos Secretarios de dicha Misión, respectivamente, asistan en representación del Gobierno de Guatemala al acto de mi exaltación a la Presidencia de la República.

Agradezco sinceramente la honrosa manera con que Vuestra Excelencia se digna participar en este trascendental momento de mi vida pública; y acojo con fraternal cariño

la felicitación que ha recomendado al Excelentísimo Señor Licenciado Girón Z. me signifique por la muestra de confianza que he recibido de parte de mis conciudadanos al designarme para regir los destinos del país.

Ruego a Vuestra Excelencia abrigar la seguridad de que la Excelentísima Misión Especial de que hago mérito, encontrará todas las facilidades que hubiere menester para el feliz desempeño de su cometido.

Formulo fervientes votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la constante prosperidad de esa Nación hermana.

Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1935.

JUAN BAUTISTA SACASA,

Presidente de la República de Nicaragua,

A Su Excelencia el señor General don

ANDRÉS IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno, en el deseo de dar una muestra de la cordialidad y simpatía que le animan hacia El Salvador, ha dispuesto acreditar hoy al señor doctor don Crisanto Sacasa, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno que Vuestra Excelencia tan dignamente preside.

Las relevantes cualidades personales que distinguen al doctor Sacasa me hacen esperar que sabrá cumplir satisfactoriamente la Misión que se le ha encomendado.

En tal virtud, ruego muy atentamente a Vuestra Excelencia que se digne dar entera fe y crédito a cuanto el doctor Sacasa signifique en nombre de mi Gobierno y en el mío propio, sobre todo cuando exprese los votos que formulo por la prosperidad de esa hermana República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honoroso ser

Leal y Buen Amigo,
Juan B. Sacasa.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Leonardo Argüello.

Palacio del Ejecutivo. Managua, 25 de febrero de 1935.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el señor doctor don

JUAN BAUTISTA SACASA,

Presidente de la República de Nicaragua,

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de 25 de febrero próximo pasado, dirigida a mi antecesor Señor General don Andrés Ignacio Menéndez, me ha sido satisfactorio enterarme de que Vuestra Excelencia, en el deseo de demostrar la cordialidad y simpatía que le animan hacia El Salvador, dispuso acreditar en dicha fecha al Señor Doctor Don Crisanto Sacasa como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de esta República.

Agradezco a Vuestra Excelencia los generosos sentimientos que abriga por mi país y le aseguro que el Excelentísimo Señor Ministro Doctor Sacasa tendrá de parte del gobierno que presido, todas las facilidades necesarias para el feliz éxito de la Misión Especial que le ha sido conferida.

Hago fervientes votos por la prosperidad de

esa República hermana y por la dicha personal de su ilustre Mandatario.

Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1935.

LAZARO CARDENAS,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que, habiendo sido electo por la mayoría de mis conciudadanos Presidente Constitucional de la República, he tomado posesión de mi cargo en los términos prescritos por la Constitución.

Con este motivo me es muy grato expresar a Vuestra Excelencia los sinceros deseos y firmes propósitos de mi Gobierno, de estrechar aún más las relaciones que ligan a nuestros dos países,

En espera de que Vuestra Excelencia abrigue los mismos sentimientos hacia México, me complace en formular los más cordiales votos por el engrandecimiento y prosperidad de El Salvador así como por el bienestar personal de Vuestra Excelencia de Quien a honra tengo ser,

Leal y Buen Amigo,
Lázaro Cárdenas.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Emilio Portes Gil.

Dado en el Palacio Nacional de México, el día 19 de diciembre de 1934.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor General Don

LAZARO CARDENAS,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de enterarme de la Carta Autógrafa que Vuestra Excelencia se ha dignado dirigirme con motivo de haber sido electo Presidente Constitucional de la República y asumido sus funciones conforme a los términos de ley.

Al felicitar sinceramente a Vuestra Excelencia por el supremo cargo que la mayoría de sus conciudadanos a confiado a sus relevantes merecimientos, me es satisfactorio asegurarle, atundando en propósitos idénticos a los suyos, que pondré especial empeño en procurar que se estrechen lo más posible las relaciones que dichosa y tradicionalmente existen entre nuestros dos países.

Hago fervientes votos por el engrandecimiento de esa Nación hermana y por la ventura personal de su ilustre Gobernante, de quien soy

Leal y Buen amigo,
Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1935.

ALFONSO LOPEZ,

Presidente de la República de Colombia,

AL EXCELENTISIMO SEÑOR

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Elegido por el voto de mis conciudadanos

Presidente de la República de Colombia para el período de cuatro años que principió el día siete de agosto último, entré en la propia fecha a ejercer el Poder Ejecutivo, después de haber tomado posesión de la Primera Magistratura en los términos prescritos por la Constitución Nacional.

Considero como uno de los deberes a que he de prestar especial atención, el de estrechar las relaciones de amistad que existen entre nuestros respectivos Estados, para lo cual me permito contar con el eficaz concurso de Vuestra Excelencia.

Hago votos por la prosperidad de esa Nación así como por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, de Quien tengo la honra de suscribirme

Leal Amigo,
Alfonso López.

Dario Echandía.

Bogotá, 15 de diciembre de 1934.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor Doctor Don

ALFONSO LOPEZ,

Presidente de la República de Colombia.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa que Vuestra Excelencia se ha dignado dirigirme con motivo de haber sido elegido por el voto de sus conciudadanos Presidente de Colombia para el período de cuatro años que principió el día 7 de agosto último y entrado a ejercer sus funciones en los términos prescritos por la Constitución Nacional.

Me complace felicitar cordialmente a Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza con que lo han distinguido sus compatriotas, y puede estar seguro de que, en el desempeño de su elevado cargo, contará con la cooperación entusiasta de mi Gobierno interesado como está en estrechar los vínculos de fraternal amistad existentes entre nuestros dos países.

Formulo fervientes votos por el progreso de la Nación Colombiana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 4 de marzo de 1935.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 371 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los siguientes trabajos en el Cementerio de aquel lugar:

Por reparación de las cercas.....C.	18.00
Por trastejado de la casa-mediaguas „	5.00
Por una limpia al local del Cementerio, durante el mes de octubre del corriente año.....	15.00

Total.....C 38.00

Treintiocho colones [C. 38.00], que se tomarán de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone

el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 372 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo expedido por la Gobernación Política de este departamento: "No. 13-Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. Nómbrase Portero de esta Gobernación, con carácter de interino, al señor José Celestino Cordero, en lugar de don Miguel Ángel Rodríguez Alvergue, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado tomó posesión de su cargo el primero del corriente, y devengará el sueldo que señala la partida No. 41 del Art. 19, Clasificación 1100 del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.—José Trabanius.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío."—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 370 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Chalatenango y Guarita (Honduras), al señor Fernando Márquez, en lugar del señor Eugenio Cartagena. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 10 del Art. 37-2.160 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas de Chalatenango, desde la fecha que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 738 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Rubén Castellanos, en sustitución de don Víctor Manuel Huez, quien pasará a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 del Art. 499 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1935.

Vista la solicitud de la señora Hersilia Oлива de Trujillo, sobre que se autorice la legalización de varios recibos por alquiler de una casa de su propiedad, que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la población de Citalá, departamento de Chalatenango, y con presencia del informe de la Auditoría General de la República, emitido en oficio No. 4865, de fecha 26 de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: primero, que los recibos pendientes de legalización desde el mes de mayo de 1931 a que la solicitud e informe dichos se contraen, de ocho colones cada uno, por el alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en Citalá, departamento de Chalatenango, y correspondientes a los períodos fiscales de 1930-31, 1931-32, 1932-33 y el actual de 1934 a 1935, sean legalizados a la señora Hersilia Oлива de Trujillo, contra la Tesorería General y con aplicación a las partidas respectivas que

figuran en los presupuestos fiales correspondientes; y segundo, rectificar en el sentido antes expresado los acuerdos de fechas 24 de agosto de 1932, 8 de agosto de 1933 y 24 de julio de 1934, que mandan pagar dichos alquileres por medio de la Administración de Rentas de Chalatenango, en vez de la Tesorería General. Se rectifica además el primero de los acuerdos enumerados, en el cual se cometió el error de decir que el pago se debía efectuar a Erlinda O. de Trujillo, en vez de Hersilia Oлива de Trujillo, como debió ser.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1499 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Sonsonate:

1-Profesor auxiliar de la Escuela de varones de Armenia, al profesor normalista don Víctor Manuel Rivera, en sustitución de la señorita Julia Escobar, que renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 95.

2-Director de la Escuela de varones de Salcoatitán, a don Rafael C. Castillo, en lugar de don Antonio Tutilo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 109. Ambas partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 131 del Libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra a resolución que dice: "No. 315. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconociera e inscribiera a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la revelación cinematográfica titulada "IRÁ LA MALA", de la cual declara ser autor CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitada a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos quince del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficinas de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco. (f) López E.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. R. Angsburg.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Aviés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Waskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus aludidos poderdantes, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación

DEVEGAN

"DEVEGAN", sola o conjuntamente con la razón social de la "Química Industrial Bayer-Meister Lucius Waskott

y Compañía", con otras leyendas o en ellas, aplicándose en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y médicos. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I— El uso de la denominación "DEVEGAN", sola o con otras; II— la libertad de usar la marca descrita en cualquier color carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III— la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, concilio o por coquearse; y IV— la aplicación idiomática de la palabra "DEVEGAN", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse producen un sonido igual o parecido que pueda incurrir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "DEVEGAN". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores R. G. Gamero Salvador Escalón y Julio Eduardo Jiménez Casallo, abogados, de este domicilio, como apoderados especiales de la casa Zwerner Ackermann A. G., domicilio en Sonthofen am Neckar. Al manifiesto solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en una circunferencia que tiene en su centro dos llaves cruzadas, en la parte superior de la misma va escrita en letras mayúsculas la palabra "ACKERMANN'S" y en su parte inferior también en mayúsculas "SCHLUSSELGARN". Las letras de la primera palabra son negras en fondo blanco y las de la segunda blancas en fondo negro. El centro de la circunferencia tiene fondo blanco y las llaves cruzadas son de color negro. Estas llaves están separadas de ambas palabras en esta forma: de la situada en la parte superior de la circunferencia por dos rayitas horizontales y tres curvas dispuestas en forma de dejar entre ellas dos espacios de fondo blanco. Tan las llaves como las palabras mencionadas están encerradas entre un círculo separado de la línea de la circunferencia por un espacio en fondo blanco. Esta marca sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, hilos de algodón de todas clases, hilos de coser algodón crochet, hilos de zurcir y otras fibras o hebras que el solicitante fabrique o importe al territorio de la República. En relación con el uso de esta marca de fábrica el solicitante hace la reserva de reproducir la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, concilio o por coquearse. También el solicitante se hace la reserva del derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas o de cualquier otro signos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero Daniel Ventura Cruz, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Miguel, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústico como de cinco hectáreas de extensión mas o menos, el que fué ejido de esta Villa, situado en el cantón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión el que hubo por herencia de sus finados padres Juan Antonio Ventura y Proclencia Vidal Cruz, sin documento ni antecedentes inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica, cercado a su alrededor, de paja, piedra y maderas muertas, lindante al Oriente, con terreno de Anselmo Cruz Fuentes, cerco de por medio, Estrella y Guadalupe Álvarez, camino que conduce a "El Sauce", de por medio; al Norte con terreno de doña Tiburcia Venegas viuda de Villatoro; al Poniente con terreno de Catalina Alvarez y Paulina Romero, camino que de ésta conduce a Santa Rosa de por medio; y al Sur, con Anselmo Cruz Fuentes, todos de este vecindario, sin prohibición alguna ni derecho real en el cual tiene una casa de habitación, y los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Amamorós, a las quince horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Victorino Alvarez.—O. Benilla V., Srío. I. t.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Va gas, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por su título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de

San José de esta ciudad, en el que hay edificada una mediana de tejas sobre paredes de adobes, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con solar de Cayetana Avila Alvarado, Angela Coto y con el solicitante, mide treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Samuel Carranza Calero, calle de por medio, midiendo diez metros veinte centímetros; al Sur, con propiedad de Jacinto Abasco, cerco de alambre de por medio del solar, mide lo mismo que al Norte; y al Oriente, con propiedad de Roberta Sosa, cerco de piedra de por medio propio de los colindantes, midiendo nueve metros veinticinco centímetros, estimándolo en la suma de trescientos colones, mojonada con los cercos mencionados. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Ignacio Salamanca V.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Beltrán Majano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas de capacidad, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, ochenta y siete metros noventa y tres centímetros y linda con terreno de Santos Cisneros, quebrada de por medio; al Norte, trescientos setenta y dos metros y linda con terrenos de Félix Quintanilla hijo, Estanislao Aparicio y Pantaleón Aparicio, cercos de alambre, postado y camino de por medio; al Poniente, mide setenta y ocho metros, cincuenta y dos centímetros y linda con terreno de Félix Quintanilla, padre, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, doscientos ochenta y siete metros treinta centímetros y linda con terreno de la sucesión de Zenón Aparicio, representada por Leonidas Osorio. El terreno descrito es fértil, no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones y lo adquirió por compra a Demetrio Quintanilla, ya difunto. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Aguatín Saravia.—Ernesto Hidalgo, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Maximo Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, solicitando título de un terreno rústico de su propiedad, situado en el cantón "San José" de esta jurisdicción. Distrito y Departamento de San Miguel, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con Estanislao Chaves de Rivera y Hermenegildo Centeno, midiendo por este lado, ciento cincuenta y cinco metros, camino real de por medio; al Norte, con Ezequiel Espinoza y Santos Merino, cerco de paja de por medio en una parte, perteneciente al colindante, y otra parte de alambre del solicitante, mide doscientos treinta metros; al Poniente, con sucesión de Francisco Centeno, cerco de piedra de por medio del solicitante, mide noventa y seis metros y medio; y al Sur, con Estanislao Chaves de Rivera, cerco de alambre de propiedad del solicitante, y mide ciento nueve metros, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos González.—Salvador Navarrete, h., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Ester Z laya de Guardado, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez y seis metros, con solar de la sucesión de Santos Perdomo, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros, con solar de Elena Montes viuda de Borjas; al Poniente, diez y seis metros, con solares de Evangelina Araujo de Portillo y de la sucesión de Gilberto Hidalgo; y al Sur, veintinueve metros cuarenta centímetros, con solar de Evangelina Araujo de Portillo, en dicho predio existen varias construcciones consistentes en medagunas; lo adquirió la solicitante por compra que hizo a María Ester Guardado, de este domicilio y lo estima en doscientos colones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, marzo catorce de mil novecientos treinta y cinco.—*Moisés Velázquez Castro. Roque Portillo G., Srío.* 3

El infrascrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Simeón Alvarado, de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en Santa Rosa, jurisdicción de Santa Clara, de nueve hectáreas treinta y tres áreas y un tercio, lindante: al Oriente, terreno del solicitante, quebrada El Nacaspillo de por medio, desde un mojón de piedras que está en la quebrada hasta otro mojón de piedra en la misma quebrada, denominada La Peza Cercada; al Norte, terreno de Ramona López, cercos de madera, paja y alambre en medio, desde el mojón La Peza Cercada, línea recta a dar al de La Peza que queda en la quebrada de La Alegría; al Po-

niente, con el sitio San Jorge de Lucas o Lucrecia Ama ya, cercos de madera y piedra en medio, desde el mojón de La Peza, quebrada La Alegría, aguas arriba a llegar al encuentro de la quebradita El Marzón, siguiendo en parte ésta aguas arriba hasta llegar al mojón del huilguiliste que sirve de límite entre los terrenos San Jorge, Carrisal, Nacaspillo y Santa Rosa; y al Sur, terrenos de Rudecindo Benilla, cercos de paja, piedra y alambre de por medio, siendo una recta que del huilguiliste antes dicho va a dar al mojón de piedras que queda en la quebrada El Nacaspillo. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su hermana Bernardina Alvarado y unida la posesión de ésta con la del solicitante tiene más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción y no hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srío.* 3

El infrascrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Santiago y Miguel Rafael, los dos de apellido Carballo, el primero de cincuenta y siete años de edad, agricultor y el segundo, de ochenta y cinco años, escribiente, ambos de este domicilio; solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de quince manzanas de extensión, con diez hectáreas cincuenta áreas que poseen en el punto denominado "Isleta del Culicuinto" correspondiente al caserío Llanos de Achichilco, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras de Francisco Valladares, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe, hoy de la sucesión; al Poniente, con terreno de Euligido Romero, hoy de Francisco Merino y terreno de Juan Merino, cerco de matorrales y paja de por medio; al Sur, con terrenos de Manuel Salinas, h y de Alejo Melara y terreno de T. más Orellana, hoy también de Alejo Melara, r. badero y calle que conduce al Valle de los Barahones de por medio y cerco de alambre en medio propiedad del tercero que se describe; y al Norte, con terrenos de la sucesión Carballo, antes de Concepción Montalvo viuda de Carballo. Dicho inmueble lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo el año de mil novecientos treinta y uno su hermano Carlos Fermín Carballo, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y éste a su vez lo adquirió por herencia de su madre doña Concepción Montalvo viuda de Carballo, unida la posesión de los peticionarios a la de sus antecesores, tienen más de diez años de posesión, de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes domiciliados en esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Navarro Urquilla, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, en su concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Miguel Angel Navarro, solicitando a nombre de éste título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobes, y correspondiente solar urbano en que está ubicada, situadas en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, midiendo la casa y casa-ranchito edificadas en el solar referido, veinticinco metros de largo, por cinco metros de ancho, y el patio. Incluye las medagunas interiores, mide quince metros de Norte a Sur, y de Oriente a Poniente, la misma extensión de veinticinco metros, y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de doña Lucía Sandoval viuda de Gozález, pared de por medio; al Norte, con casa de doña María viuda de Urrutia, mediando pared; al Poniente, con casa de doña María Bermúdez, calle de por medio; y al Sur, con casa de doña Jesús Hilda go, mediando calle pública; el inmueble descrito se estima en la suma de un mil colones, y lo hubo el menor Miguel Angel Navarro, por donación que le hiciera su padre legítimo don Rafael Navarro Urquilla, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Hidalgo que es vecina del pueblo de Santa Cruz Michapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez horas y media el día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*A. G. Calderón.—Gilberto Núñez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Josefa Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, compuesto el primero de dos manzanas de extensión superficial, y el otro de cinco manzanas, situados en el cantón Los Chapetones, de esta jurisdicción, teniendo el primero los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ramón y Ester Cáceres, cerco de paja y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Canales, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Cáceres y Antonio Canales, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Tranquillo Cáceres, camino de por medio. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión Cáceres, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José Teos y Antonio Canales, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel y Amparo Gómez, servidumbre de por medio; y al Sur, con terreno de Amparo Gómez, brotonal de por medio. Dichos

predios no están en proindivisión con ninguna persona ni tienen cargas reales que los afecten. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas y cincuenta minutos del día once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Federico de J. Rivera.—E. Alfonso Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pastor Machado, Mayor de edad, soltero, jornalero, de este Vecindario, solicitando título de un terreno rústico, de una hectárea de capacidad de condición fértil, situado en el cantón "El Triunfo", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que hubo por herencia de su difunto padre Eneas Machado; lindante al Oriente, con terreno de Natividad Gómez, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, con posesión de Carlos Alvarez, cerco de paja del colindante de por medio; al Poniente, con terreno perteneciente a la sucesión del finado Tomás Cabrera, y al Sur, con terreno de Irene Sánchez, cerco de piedra, alambre y paja de por medio, perteneciente a la colindante. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima el solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Victoriano Méndez.—Cataldo Martínez, Srío.* 3

José Luis Moreira, Jefe Primero de Segunda Instancia de este Distrito:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Studio Municipal de la villa de Tenancingo, don Juan Isabel Escobar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que ha sido ocupado como comaterio, situado en el cantón "Copalchán", jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Marcelino Ceñada, camino de por medio en línea curva; al Norte, con terreno de Manuel Sánchez mediando cerco de piedra propios del solicitante; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Sánchez, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Manuel Sánchez, mediando cercos de paja y alambre del colindante. La solicitud lo hace el señor Escobar, en nombre y en representación de la Municipalidad de la expresada villa de Tenancingo; estima el terreno en cien colones y todos los colindantes son vecinos del mismo Tenancingo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinte y uno de mil novecientos treinta y cinco.—*José Luis Moreira.—Rafael Rojas Díaz, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Aravia Esquivel, de sesenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, sitas en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, que tienen una extensión aproximada de nueve hectáreas ochenta áreas, y por linderos: al Oriente, terrenos de Rafael Romero, Manuel Maravilla y Felipe Aravia Díaz, camino nacional de por medio, con el primero y con los otros dos, la Quebrada Honda; al Norte, terrenos de Dolores Aravia y Aquilino Soto, cerco de alambre y brota de por medio, del solicitante; al Poniente, terreno de Aquilino Soto, quebrada y cerco de alambre en medio, en parte del solicitante; y al Sur, terrenos de Luis Aparicio y Rafael Romero, cerco de alambre de por medio del solicitante. La otra porción tiene de extensión aproximada, cuatro hectáreas veinte áreas y por linderos: al Oriente, terrenos de Juliana Aravia, Florencio Morejón y Sebastiana Robles, cerco de paja de por medio, con los primeros y con la última camino vecinal; al Norte, terrenos de Maclovio Sagastizado, José Aravia, Frolán Hernández y Leonila Aravia, camino nacional de por medio; al Poniente, terreno de Leonila viuda de Aravia, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Florencio Morejón, cerco de alambre y brota de por medio del colindante; dichas porciones de terreno no tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Sabelito Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, con sus mejoras consistentes en dos casas de habitación, de tejas, paredes de bahareque, a orilla del camino real que de esta ciudad conduce a Citlál, del barrio de Santa Cruz; siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con solar y casa de su propiedad; al Norte, veintiséis metros, con el río San José; al Sur, veintiséis metros con el camino real que conduce a Citlál; y al Poniente, doce metros, con el puente llamado de Santiago. El segundo solar: al Oriente, veinticuatro metros, con solar de Juana Lemus v. de Martínez, callejón de por medio; al Norte, treinta y tres metros con el río San José; al Poniente, doce metros con solar y casa de su propiedad; y al Sur, treinta y siete metros, con camino real que conduce a Citlál. Dichos solares y mejoras los hubo, el primero por compra que hizo a la señora María Veiañez y a difunta; y el segundo, por compra que hizo a la señora Luz Posadas, y los estima en quinientos colones; no son predios dominantes

ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de agena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—S. Rubén Rivas V.—F. J. Sánchez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Rosa Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, ambos de tres hectáreas, situados en los puntos "La Puente" y "Loma Parda", de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Liberato Bautista y del colitante, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con el mismo colitante; al Poniente, con la quebrada llamada "La Puente"; y al Sur, con terreno de Liberato Bautista, zanjuela seca en el medio. El segundo lote lida: al Oriente, con terreno de José Alvaro Cabrera y Margarito Sorto; al Norte, con terreno de Margarito Sorto, el colitante y Liberato Bautista, una zanjuela de por medio; al Poniente, con la quebrada llamada "La Puente"; y al Sur, con terreno de Donisio Lovito quebrada de agua de por medio. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las ocho horas de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Simón Ramírez.—Francisco Gutiérrez A. Srío. Intó. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y escrito, Salvador Segovia, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cordillera fértil, que posee a la buena fe, hace más de diez años, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro, punto llano "El Higo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; lida: al Oriente, con terreno de Benito Romero, cerco de piedras de por medio del interesado; al Norte, con terreno del mismo Romero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Majano, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Majano, camino de por medio. El terreno es de los extinguidos egipcios de esta población, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Refugio Palacios.—José María Funes, Srío. 3

Abraham Soto Marín, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Encarnación de León, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas de superficie, situado en el punto denominado "Tierra Colorada", de esta jurisdicción, y lida: al Norte, con terreno de doña Tránsito Rivas vinda de Domínguez, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Gerardo Córdova e Ignacio Mínero, calle de por medio; al Sur, con terreno del señor Gregorio de León, cerco de alambre y paja propios del terreno que se está titulando de por medio; y al Oriente, con terreno de la misma doña Tránsito Rivas vinda de Domínguez, quebrada de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la interesada en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Mora, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que los señores Delfina Rivera y Luciano Olmos, mayores de edad, la primera soltera, de oficios domésticos y el segundo casado, jornalero; se han presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa y un terreno rústico situados en esta población de Jucuarán, del solar son sus dimensiones: al Oriente, mide veinticuatro metros; al Norte, veinticinco metros; al Poniente mide veintitrés varas; y al Sur, mide veintiseis metros; son sus colindantes, Emma Alemán, Anselma Alemán, Eliseo Orellana y Agustín Gómez; la casa es de tejas sobre horcones, de ocho varas de largo por seis de ancho. El terreno es de la capacidad de cinco hectáreas noventa áreas, sus colindantes son: al Oriente, Carlos Flamenco; al Norte, Ruperto Orellana; al Poniente, Jacoba Rodríguez; y al Sur, Matías Palacios; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión ninguna. El solar y casa lo estiman en doscientos colones, y el terreno en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en Jucuarán, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José R. Vera.—J. Roque Alfaro, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Alfaro Acosta, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Jiboa, de esta jurisdicción, conteniendo en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, cuyos linderos

son: al Oriente, con terreno de Tomás Muñoz, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Tomás Muñoz y Natividad Cruz, mediando camino; al Poniente, con terrenos de Martín Deras y Carlos Muñoz, mediando camino; y al Sur, con Magdalena Cruz Ramírez y Josefina Bonilla de Mancías, camino anejo; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las quince horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—T. M. Muñoz.—Manuel Huevo, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante este tribunal se ha presentado Julieta Galdámez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor y de los menores hijos naturales suyos Francisco, Juan, Joaquín, Bernardino, Víctor, Toribio y Raimunda, todos de apellido Galdámez, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que forman un solo cuerpo, situados en el cantón "Palo Verde" de esta jurisdicción, colindando la primera porción que es de la capacidad de tres hectáreas sesenta y ocho áreas y ochenta y tres varas cuadradas; al Norte, con terreno de doña Mercedes vinda de López; al Oriente, con el de Felicitana López de Díaz; al Sur, con el de la sucesión de Inocente Escobar, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión Escobar, cerco de alambre en medio. Y la segunda porción que es de la capacidad de dos hectáreas sesentidós áreas, colinda: al Norte, cerco en medio con terreno de Francisco López; al Sur y Poniente, con terreno de la sucesión de Félix Escobar, cerco en medio; y al Oriente, con terrenos de doña Mercedes v. de Pino, cerco de alambre en medio. Los inmuebles descritos no están en proindivisión con ninguna otra persona y los adquirió la solicitante y los menores expresados, por compra a Antonio Nejarro y los estima en cuatrocientos colones, no tienen cargas reales que los afecten y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pedra Rivera H.—José C. Campos, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Modesto Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, fértil, cultivado en parte, compuesto de dieciocho tareas o sean cincuenta áreas cuarenta centáreas de extensión, de forma triangular, lindante: al Norte, con terrenos de don Julio Valdivieso y don Javier Cardona, barranca en medio; al Poniente, con propiedad de doña María Teresa Morán, barranca en medio; al Sur, con doña María Teresa Morán y María Castillo, cerco propio en medio; y al Oriente, donde forma vértice el ángulo, con los colindantes Valdivieso y Castillo, mojonera al lado del barranco un lote y en el esquintero del Oriente, un jote. Es dominante, pues para salir al camino de La Ceiba se pasa por terrenos de María Castillo y doña María Teresa Morán; pero no existe proindivisión con ninguna persona, ni otro gravamen. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Teresa Morán, que lo es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victor E. Pineda.—J. Santos Granados, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Emilia de Moneoso, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Chilipala", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, incluido y lida: al Oriente, con Anita Marroquín, cerco de alambre ajeno en medio; al Sur, con predio de los menores Barta y Ricardo Durán Calderón, representados por su padre doctor Carlos Durán Calderón; al Poniente, con predios de los mismos menores Durán Calderón; y al Norte, con fundo de Clara Contreras, mediando por los otros tres rumbos, con cercas ajenas. El predio relacionado lo posee la peticionaria, de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ajena intervención; lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Gustavo Gorrajo, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mariana Zaldivia vinda de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y lida: al Norte, doce metros, con casa de Miguel y Alfonso Méndez y señorita Tránsito Arriasa, calle en medio; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, con casa y solar de don Vicente Padilla, paredón y cerco del colindante de por medio; al Oriente, dieciocho metros veintiseis centímetros, con predio del Hospicio de San José, cerco con alambre ajeno de por medio; y al Sur, doce metros diez centímetros, con el mismo Hospicio de San José, cerco de alambre ajeno de por medio. El predio descrito lo adquirió la peticionaria, por compra a Romualdo Morales, quien fué mayor de edad, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo O. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en esta población de Chirilagua, sin nombre, número ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros calle de por medio, con solar y casa de Gabriel Ariza; al Norte, mide veintinueve metros con solar de Francisco Merino, cerco de piedra de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros, con solares de Juana Fonseca y Juana Reyes, cerco de piedra que los divide; y al Sur, mide veintinueve metros, con solar de Gabriel Flores, cerco de piedra que los divide, los cerros todos son de propiedad del predio, la casa es de tejas sobre horcones paredes de bajareque; las estima en la suma en doscientos colones; los hubo por compra que hizo a don Francisco Funes, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jerónimo Berrios.—J. Raquel Alfaro, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Vicenta Turcios, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, vinda y de este domicilio; por escrito y en la forma legal se ha presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón El Volcán de esta jurisdicción; distrito y departamento de Usulután, los cuales no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo el primero de la capacidad poco más o menos de dos hectáreas cincuenta y seis áreas y setenta y cinco metros de extensión, de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Felipe Funes, callejón de por medio; al Oriente, terreno de José Antonio Morales, camino de por medio; al Sur, terrenos de las sucesiones de Domingo Garay y Alejandra Romero, representadas por Jesús Garay y Tomasa Funes respectivamente, callejón de por medio; y al Poniente, la misma sucesión de Domingo Garay, representada por Jesús Garay, callejón de por medio; contiene varios árboles frutales y una casa de tejas de regulares dimensiones, estando el terreno cercado de paja por sus cuatro rumbos. El otro terreno de la capacidad más o menos de tres hectáreas dos áreas y cuarenta y siete metros de extensión superficial, sus linderos como sigue: al Norte, terreno de Salomé Torres, cerco de paja del colindante de por medio; al Oriente, terreno del mismo Salomé Torres, callejón de por medio; al Sur, terreno de Raimundo Benavides, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Simón Morales, representando por Tránsito Morales, terreno de José Antonio Morales y Mercedes Flores, quebrada de por medio, estando cercado de paja por los rumbos Sur y Oriente y contiene unos árboles frutales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Rivera.—Lorenzo Herrera, Srío. 2

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Lafnez, mayor de edad, marino, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de esquina de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, midiendo tres metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor. El solar mide y lida: al Norte, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con solar y casa de la señorita Carmen Huevo, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros noventa y cinco centímetros, con casa y solar de Ramón Meza Salazar, antes Rosa González vinda de Vallejo, calle de por medio; al Sur, veintidós metros, con casa y solar de doña Eduardo González; y al Oriente, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con solar del doctor Alberto Ildefonso Castellanos. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; los hubo por compra a Crescencia, Gumerinda, Basilio e Isidro Lafnez y los estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. Morales, Srío. 2

Atanasio Lobo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teresa Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica; el primero situado en el lugar "Quebracho" de esta jurisdicción, de capacidad de ocho hectáreas, áreas; lida: al Oriente, con terreno de Encarnación Castillo y Marcela Romero, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la misma Romero y Daniel Cedillo, mojonera de piedra y zanja de agua de por medio; al Poniente, terreno de la expresada Romero y Cedillo, dividiéndolos cercas de alambre y macera de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación Castillo, cercas de paja de por medio. El segundo lote denominado "Pacún" de esta jurisdicción, de capacidad de siete hectáreas, áreas; y lida: al Oriente, con terrenos de Josefa Medrano y Valentín Andino, dividiéndolos zanja seca y cercas de alambre; al Norte, con terrenos de Esquelet Lobo y sucesión de Pedro Amaya, zanja seca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Gabriel Ramos, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Valentín Andino, cercas de alambre de por medio. Dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión. Los

colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Atanasio Lobo.—A. Chica, Srlo. 2

Rosendo Iruja, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Domingo Rodríguez, de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Esteban, solicitando por escrito a nombre propio, título de propiedad y dominio de ocho terrenos rústicos, planos y fértiles, situados: seis en el cantón Caldera; de esta jurisdicción y dos en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Vicente; no tienen cargas, ni derechos reales que los afecte, ni están en prudivisión con otras personas; pertenecen a las extinguidas ejidales de esta ciudad y los estima en conjunto en la suma de sesenta mil colones. El 19 llamado El Zapotillo, tiene la capacidad de una hectárea sesenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Justa y Mariano Ramírez y otro del solicitante, cerco de alambre y poseído al solicitante; al Norte, terreno de Jacinto Barba, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Tomás y José Gabriel Murguía; y al Sur, calle de por medio, con terreno público de la Ermita y otro de Adrián Molina. El 29 terreno llamado El Rodio, de una hectárea y cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José Velasco, cerco y zarzo del solicitante de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Loceato Amaya representada por Salvador Rodríguez, medando cerco y zarzo del solicitante; al Poniente, terrenos de Emilia y Jacinto Mira y con otro del solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Mariano Ramírez, poseído de por medio. El 39 llamado también El Zapotillo, de ocho hectáreas y cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Juan Esteban Lizaso, mediando cerco y zarzo del solicitante; al Norte, terreno de Irene, Ana María, Indalecia y Teresa Martínez y otro de Julián Romero, medando cerco de paja de las colindantes y línea divisoria con el colono Romero; al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de José Veas y Mariano Ramírez; y al Sur, terrenos de Adrián Molina, Faustino Vaquerano García, Elena Nula, Felipe Molina y otro del solicitante, medando con el primero un camino y con los demás la carretera internacional. El 49 llamado El Aguacate, de una hectárea y de los linderos siguientes: al Oriente, calle medianera, con terreno de Elena Nula; al Norte terreno del solicitante; al Poniente y Sur, terreno de Faustino Vaquerano García, mediando cerros de alambre del solicitante. Este terreno está atravesado por la carretera internacional en la cabecera del rumbo Norte. El 59 llamado El Marañón, de dos hectáreas ochenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Elena Nula y Faustino Vaquerano García, mediando majones de árboles del solicitante; al Norte, terrenos de Felipe Molina y Elena Nula, majones de árboles y zarzo de por medio; al Poniente, terrenos de Faustino Vaquerano García y Elena Nula, cerco de madera del solicitante; y al Sur, terreno del doctor Alfonso Mira, majones de árboles de por medio. El 69 llamado El Cobacac, de una hectárea cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno del solicitante, zarzo de por medio; al Norte y Sur, terrenos de Francisco Guzmán Balboa, cerco y zarzo de por medio; y al Poniente, terreno de Juan Molina, sirviendo de majones equitativos un árbol de amate y otro de tihulote y zarzo de por medio. El 79 llamado El Barrio, de dos hectáreas cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Braulio Hernández Mira y Remulo Antonio Alvarez, majones de árboles de por medio; al Norte, terreno de Felipe de Jesús Molina, zarzo de por medio; al Poniente, calles públicas de por medio, con terreno de Mariano Ramírez, so arcos y casas de Modesto Hernández Molina, Inés Ventura, Isabel Arévalo, José Velasco y Luisa Murguía; y al Sur, con solar de Braulio Hernández Mira y terreno de Calixto Alvarado y Gerardo Parras, cerco de piedras, maderas, alambre y zarzo de los colindantes. El 89 llamado El Zapotillo, de una hectárea y linda: al Oriente con terreno de Fidel Díaz Hernández, cerco de paja y brotones de por medio del colindante; al Norte, terrenos del mismo Fidel Díaz Hernández y Fernando Flores, quebrada y majones de por medio de los colindantes; al Poniente, con finca de Felipe Cruz, majones de jabo del solicitante; y al Sur, con terreno de Elena García, cerco de izote de la colindante. Los terrenos descritos los hubo por compra a los señores licenciado Unésimo González y Juan Esteban Lizaso. Los cuentan en son de este domicilio, a excepción de Francisco González Balboa y Elena Nula que son de San Esteban y doctor Alfonso Mira de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Iruja.—Andrés J. Amaya, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don María Meléndez, mediando cerco de alambre y paja perteneciente al solicitante; y al Sur cuarenta y un metros con solar de Emigdio Canjara. Lo estima en cien colones, y tiene en área de mil doscientos veintidós metros cuadrados. Terreno; otro solar comprado a Josefa Ayala, de trescientos noventa y dos metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, en veintidós metros con solar y casa del solicitante y de Josefa Ayala, calle de por medio; al Norte diecisiete metros con solar y casa de Efraín Barada; al Poniente veintinueve metros con solar y casa de Claudia Valencia y Virginia Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, once metros con solar y casa de la sucesión de Salvadora García. Contiene una casa de teja en mal estado. Lo estima en cien colones. Cuarto, otro solar comprado a Anacleto García, de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente trece metros con solar de la sucesión de Fidelia García calle de por medio; al Norte treinta y ocho metros con solar de la misma sucesión de Fidelia García y el de Claudia Valencia; al Poniente trece metros con solar del solicitante; y al Sur, treinta y ocho metros con solar de Lorenza Alfaro. Lo estima en doscientos colones. Los majones que indican las líneas de estos predios son piedras enterradas.

La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos a que ocurre a esta Alcaldía a deducirlos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Blasco López Beña.—José Román Durán, Srlo. 2

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Berón, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en cien colones, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Tomasa Montecinos y sucesión de Ester Megares, midiendo por este rumbo, treinta y siete metros cuarenta centímetros; al Norte y Poniente, con solar de la sucesión de don Gregorio Lazo, quebrada seca de por medio, mide por el primer rumbo, cuarenta y cinco metros noventa centímetros, y por el otro, ciento treinta y cinco metros; al Sur, con terreno de la misma sucesión Lazo y calle nacional de por medio, midiendo por este rumbo, cuarenta y cinco metros diez centímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo adquirió por herencia de su madre ilegítima Babilina Berón, quien lo hubo por compra a Simón Cáceres; juntamente con las cercas del Píñate y Sur; no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; está limitado por cercas de paja y madera muerta, y comprende una casa deteriorada, cubierta de tejas, pared de tazuca sobre horcones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—L. Manuel Amaya.—S. Segovia y Q., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado la señora Faustina Cublas, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de mediana fecundidad, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión, situado en el cantón El Refugio, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, terreno de la solicitante, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Higiénio Portillo, camino vecinal, cerco de pajas y brotones de jote y paja quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Francisco Jesús Tiburcio, Adolfo y Juan Pablo Meléndez y Gabriel Maavilla, quebrada en medio; y al Sur, con terrenos de Cruz Meléndez. La interesada estima dicho terreno en trescientos colones; no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Rico.—Andrés Mauricio Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Raúl Maucha, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado El Zapotillo, y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Servellón y Juana Hernández, divididos por una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Tránsito Ángel viuda de García y Gerardo Mejía quebrada del maíz y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Domingo R. Miranda y Cristóbal García, divididos por una cerca de alambre; y al Sur, con terrenos de Salvador Mejía [p.] y Santiago Servellón, mediando cerca de alambre a la quebrada seca. Este terreno es de naturaleza árida de la capacidad de nueve hectáreas y lo estima la interesada en dos mil colones. El segundo terreno, en el lugar llamado El Faterco, y linda: al Oriente, con Salvador Mejía (h.) y José Vargas, divididos por una barranca; al Norte, con terreno de María Tania Rojas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Ángel de Archilla y otro de la interesada, cerco de alambre y camino vecinal de por medio; y al Sur, linda con caseríos del barrio San Luis de este pueblo y terreno rústico de Juan José Torres, divididos por una cerca de alambre y brotones de izotes. Este terreno es de naturaleza fértil, cultivado una parte de café, de la capacidad de tres hectáreas, y lo estima la interesada en mil colones. Ambos son predios dominantes ni tienen usiga real, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisca Ángel de Archilla, que es del domicilio de San Pedro Nonualco. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos legales. Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Torres.—A. Ariza, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Escobar Guerra, mayor de edad, profesor de Comercio y Hacienda, de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad del inmueble cuya descripción es como sigue: Un terreno rústico, de la capacidad como de dieciséis manzanas de extensión, situado en el valle del Rosario, jurisdicción de Toacatepeque, de este departamento, de los linderos que siguen: al Poniente, con tierras de Aculhuac, zarzo y cerco de alambre y paja propia del terreno; de don Blenier o Escobar, cerco de alambre propio del colindante; al Sur, con terreno del comprador señor Escobar y terreno de Ambrosio Barrera, con Escobar, cerco propio de éste y con Barrera, zarzo y cerco de alambre; al Oriente, terreno de Blenier o Escobar, cerco de alambre y propio del terreno, río de Las Cañas de por medio; terreno del Presbítero Salvador Omedo y terreno que fué de Juan Valle; y al Norte, con terreno de Blenier o Escobar, cerco de alambre; en toda su extensión, y por este mismo rumbo, con tierras de Aculhuac, cerco de alambre y paja. El inmueble relacionado lo hubo el señor Escobar Guerra, según escritura pública otorgada en esta ciudad por compra hecha a doña Jesús Guerra viuda de Escobar, vecina de Toacatepeque, por cuatrocientos colones. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducir sus derechos en la forma legal y durante el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Santos.—J. Manuel Negro, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Raulo Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos ejidales, situados los dos primeros en el cantón La Berrudá, y el otro en el cantón Rájiton, de esta jurisdicción, teniendo el primero la capacidad de dos hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Julián Lainez, Juan Ramírez y Felipe Gómez; al Norte, el mismo Julián Lainez; al Poniente, terreno de Laureano Gómez; y al Sur, terrenos de Marcos Ferrero y Juan Calles; el segundo terreno, tiene la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Gómez y Juan Calles; al Norte, con terrenos de María Amador y Emilio Reyes y terreno de Anteo Hernández; al Poniente, con so arcos de Martín Correas, Julia Asencio y Juan Mirango; y al Sur, con terrenos de R. Sa Cruz y Pedro Ramírez; en este terreno están construidas tres casas pajizas, en mal estado; el tercer terreno tiene la capacidad de una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Adrián Sorto y Luis Leiva; al Norte, terrenos de Luis Leiva; al Poniente, con terrenos de Laureano Gómez y Emilio Reyes; y al Sur, con terrenos de Isidro Gómez y Adrián Sorto; los terrenos descritos los estima en conjunto en doscientos colones; no tienen cargas reales ni tienen prudivisión, ni son predios dominantes ni servientes y los hubo por compra a Euarda Juárez y Santos Ramírez, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Vicaría diez de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Julián Sainez.—J. Eladio Díaz, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley el señor Rafael Machuca, de cincuenta años de edad, milita en actual servicio y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicita de se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el punto denominado La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; como de dos hectáreas, ochenta áreas de extensión; cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de la hacienda El Obrajuelo, h y de propiedad nacional del Supremo Gobierno; por el Norte, con terreno de don Jesús Machuca de Machuca; al Poniente, con terreno de Vicente Osorio, y al Sur, con terreno de Manuel Lozano y Arcadio Brizuela, camino de por medio. El inmueble descrito está mojonado y cercado por todos sus rumbos, con alambre y madera. No tiene carga real ni prudivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, de la ciudad de Usulután y el Supremo Gobierno, de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Osegueda.—Daniel Ojeda, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Modesto Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio Santa Lucía, de esta villa, lindante el primero, al Norte, veintidós metros y medio con solar y casa de Feliciano Martínez, cerco propio, majones equitativos un tabacoante y un pito; al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de don Virgilio Carlos Zúñiga, calle en medio; al Poniente, veintidós metros, con Valentina Martínez y Policarpo Flores, cerco propio; y al Sur, treinta y cuatro metros con Modesto Esteban, cerco en parte propio, majones, dos izotes. En el solar descrito hay construida una casa, techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. El segundo solar mide y linda: al Norte, veintidós metros con solar de Nicolás

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Raúl Maucha, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado El Zapotillo, y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Servellón y Juana Hernández, divididos por una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Tránsito Ángel viuda de García y Gerardo Mejía quebrada del maíz y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Domingo R. Miranda y Cristóbal García, divididos por una cerca de alambre; y al Sur, con terrenos de Salvador Mejía [p.] y Santiago Servellón, mediando cerca de alambre a la quebrada seca. Este terreno es de naturaleza árida de la capacidad de nueve hectáreas y lo estima la interesada en dos mil colones. El segundo terreno, en el lugar llamado El Faterco, y linda: al Oriente, con Salvador Mejía (h.) y José Vargas, divididos por una barranca; al Norte, con terreno de María Tania Rojas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Ángel de Archilla y otro de la interesada, cerco de alambre y camino vecinal de por medio; y al Sur, linda con caseríos del barrio San Luis de este pueblo y terreno rústico de Juan José Torres, divididos por una cerca de alambre y brotones de izotes. Este terreno es de naturaleza fértil, cultivado una parte de café, de la capacidad de tres hectáreas, y lo estima la interesada en mil colones. Ambos son predios dominantes ni tienen usiga real, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisca Ángel de Archilla, que es del domicilio de San Pedro Nonualco. Lo que se pone en conoci-

Gonález, cerco propio, mojones esquineros un amate y un loro; al Oriente trece metros carenta y cuatro centímetros con solar de V. en la Martínez, cerco propio en parte; al Poniente, dieciséis metros veinte centímetros, con Margarito Arenal y herederos de Francisco González, ca le al medio; y al Sur, veintidós metros con Policarpo Flores, cerco propio, mojones dos izates. Los hubo por herencia del señor Carlos Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, ya difunto; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son de este domicilio y los estima en cien colones cada uno. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victor E. Pineda. — J. Sixto Granados, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Roque, Srlo.

Hace saber: que a solicitud de la señora Buenaventura Arias, y por no ser de común división, se vendió en pública subasta una casa y dos solares urbanos, que forman un solo cuerpo y que posee proindiviso con la señora María Jesús Benítez, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, el primero de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de Antonio Mercado, y mide ocho metros ochantiseis centímetros; al Norte, con casa y solar de Francisca Torres y mide trece metros ochantiseis centímetros; al Poniente, con solares y casa de Emeterio Hernández y Estebana García y mide ocho metros ochantiseis centímetros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Antonia Mercado y mide trece metros ochantiseis centímetros; la casa es de tizas, paredes de adobe y mide de largo ocho metros ochantiseis centímetros, y de ancho con un corredor interior nueve metros ochantiseis centímetros. El segundo solar mide al Oriente, veintidós metros y linda con solar de Antonia Ornela; al Poniente, linda con solar de Rosa Peña y el que se acaba de describir y mide veintidós metros ochantiseis centímetros; al Norte dieciséis metros noventa centímetros, con solares de Francisca Torres y sucesión de Julia Escoto de Bonilla; y al Sur, dieciséis metros veintiseis centímetros y linda con solar de Juan Cornejo. Lo que se hace saber al público, haciendo llamamiento de pastores. Juzgado de Primera Instancia: San Roque, a las ocho horas del trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Marcial Vela, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., han contraído matrimonio civil, condicional, ante mi autoridad, a las diecinueve horas del día doce de marzo próximo para el señor Pedro Pablo Escobedo con la señora Elvira de Jesús Merino; el primero de treinta años de edad, carpintero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Alejo Saballos y Ricardo Ramírez, ya fallecidos; la segunda de treinta años, soltera, de oficio doméstica, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Benjamín Merino y María Marcos Flores, de este domicilio el primero, y la última ya difunta.

En consecuencia, se excita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticia de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Isabel Santana, Srlo. 1 2

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Angel Batlle, como apoderado del doctor Gustavo Enrique Alvarez, contra don Ricardo Arriaza, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, denominado "Salumar", que es parte de la hacienda del mismo nombre, "San Marcos" y "La Barra del Río Paz" situada en jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Abascochán; compuesta de once caballerías; o sean seiscientos veintiseis hectáreas veinte áreas de capacidad y lindante: al Norte, con terreno del doctor Gustavo Magaña; antes de Carlos Menéndez y predio de la sucesión de Máximo Menéndez, hoy el último de la sucesión de don Manuel Arís; al Oriente, con el que fué de Máximo Menéndez, después de Manuel Arís, hoy de su sucesión y con la de Onofre Durán y Venancio Ruiz, y con la de María Alfaro de Arriaza; al Sur, con el Océano Pacífico; y al Poniente, con terreno de la República de Guatemala, Río Paz de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor José Estrada, como apoderado general ju-

dicial de la Sociedad Comercial colectiva "S. Umid y Schier", contra la Sociedad Comercial colectiva "Corrección Benítez y Compañía", por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los siguientes inmuebles en un terreno rústico situado en el lugar denominado El Recreo, jurisdicción de Corinto, distrito de Ocoana, departamento de Morazán, de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas, veinte áreas. Lindante: al Oriente, con terreno de Nemésio Alvarez y Felipe Maíz, comenzando desde un portillo que está en el camino real que de ésta conduce a Anamorós, y tomando el camino que conduce a la población de Lilique, pasando por un plantío, a llegar a un mojón de piedras; al Norte, y con rumbo al Poniente, con terreno del mismo Felipe Maíz, comenzando del mojón expresado por una quebrada aguas abajo a llegar a una cerca de paja, en donde llegan a lindar con terreno expropiado de la Municipalidad de Corinto; al Poniente, y con rumbo al Sur, con este último terreno tomando una parte de la cerca de paja de Isabel Ventura en línea recta, a llegar a un mojón de piedras en donde hace esquina el terreno expropiado y en donde forma una curva hacia el Poniente; al Sur, con rumbo al Oriente, con una parte del terreno del vendedor Domingo Benítez y otra de Cornelio del mismo apellido, comenzando el camino que conduce a Anamorós, por sobre éste mismo a llegar al lugar donde se menciona esta descripción. Este inmueble está circundado por cercas de piedra, paja y alambre, en parte es de propiedad del ejecutado, estando inscrito a su favor bajo los números diez al treinta y cuatro, folios diez y nueve al treinta y cuatro del tomo veintinueve de la Propiedad Rústica del departamento de Morazán. Este inmueble está valorado en la suma de quinientos colones. Otro terreno urbano situado en el pueblo de Corinto, distrito de Ocoana, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con casa y solar de Andrés Turcios, cerca de paja de por medio; al Norte, con solar de Pablo Benítez, mediano cercas de paja y alambre; al Poniente, con solar y casa de Juan Benítez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Juan Eligio Benítez, calle de por medio, midiendo de Oriente a Poniente treinta y cuatro metros y de Norte a Sur, veinte metros. En este solar existe una casa de habitación de doce varas de longitud por seis de anchura, de tejas sobre paredes de adobe y una mediana de diez varas de longitud por tres de anchura, sobre paredes de adobe y baja equis; la casa descrita está circundada de esteros, los dos exteriores, sirven de pratal y los otros dos de corredor. En el interior hay una casa de paredes de adobe, que sirve de cocina y baño y a esta casa un cuarto que sirve de dormitorio. Todo el inmueble está circundado por trascorral de adobe, teniendo rumbo sur un zaguán, estando inscrito bajo los números diez al treinta y cuatro, folios diecinueve al treinta y cuatro del tomo veintinueve de la Propiedad Rústica del departamento de Morazán. El inmueble descrito está valorado en la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Morales.—Sa vador Juárez, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado de doña Isabel Vidales v. de Arévalo Pina, contra Mariano Rivas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto "La Labor", de la jurisdicción de Guadalupe, cantón San Emigdio", de cuarenta áreas setenta y ocho metros cuadrados de figura triangular, lindante: al Oriente y Norte, noventa y seis metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Catarino Meléndez, representada por Eugenia de Jesús Argueta, mediano cercas de paja y brotones de por medio de propiedad del deudor Mariano Rivas; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Meléndez y terreno de Eustaquio Rivas, mediano cercas de pajas, brotones y cercas de alambre de propiedad del deudor Rivas, con el primero y quebrada con el segundo, midiendo noventa y ocho metros, por este rumbo; y al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Erlinda Rivas, mediano cerca de paja, borde y brotones de izote; y el segundo situado en el caserío de San Emigdio de trece áreas cuarenta y cinco metros cuadrados, lindante: al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con terreno de Eustaquio Rivas, calle de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros, con terreno de la sucesión de Erlinda Rivas, representada por Francisco Platero Lebató, mediano cercas de alambre del deudor y camino; al Poniente, cincuenta y cuatro metros, con terreno de la misma sucesión de Erlinda Rivas, mediano cercas de alambre del terreno que se describe; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con terreno de Santos Platero, mediano cercas de alambre y pajas, siendo el alambre del deudor y las pajas del colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Vicente, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ernesto Urbina Cáceres, como apoderado especial de don Adolfo Martínez, contra don Pedro Enrique Figueroa y doña Blanca Rosa Figueroa, hoy de Ibarra, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, las dos cuartas partes que corresponden a los ejecutados a los ejecutados, en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La suma de Aragón, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas noventa y seis áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de don Gregorio León, que fué de Francisco Zepeda Maenl, río en medio; al Sur, terreno de Apolonia Méndez y de Isaias Bianco, hoy éste

último de don Abel Octz Velasco; al Oriente, Maesa quebrada, con terreno de Federico Canas y de Asociación Urbana, y de menor Medardo Magaña Lazo, lindando además con otro terreno que fué de Teodora Magaña Lazo de Figueroa, que fué de Juan y Concepción Magaña Lazo, hoy de los ejecutados; y al Poniente, también en línea quebrada, con terreno de Antonia Figueroa, Micaela Rodríguez de Luna, y Carlota Pineda Retollo, éste último de doña Emilia Rodríguez. Que los derechos descritos a los ejecutados, por herencia de su padre don Luis Antonio Figueroa, según declaratoria inscrita bajo el número ciento sesentidós, páginas diecinueve y veinte del tomo sesenta y ocho de la Propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mesa.—Francisco J. Arce.—Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Luis Vides contra don Fulgencio Asís no Guerrero Grande, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: Una casa de tizas sobre hornos, parece de bahar que y su correspondiente solar urbano en el barrio de Beña, de esta ciudad. La casa mide siete metros de largo, frente a la calle, por seis metros cincuenta centímetros de fondo con todo y corredor, y el solar mide siete metros de ancho por cuarenta y un metro ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Norte, con solar y casa de Gregorio Corpeño; al Sur, con casa y solar de don Avelino Bonafina, antes de don Argil Gurola, dividido por una pared de adobe y también con solar de don Miguel Dueñas; al Oriente, calle de por medio con casa y solar de don Daniel Buzuela; y al Poniente, con solar de don Enrique Pejarco de Araujo, antes de doña Mercedes de Galardo de Ariga. El predio descrito contiene en el interior una mediana de tizas sobre paredes de bahar que. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peraza L.—Escante Uribe, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Antonio Calvo Salguero la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rafael Ramón, fallecido el día veintinueve de agosto del año próximo pasado en la ciudad de Izalco, en concepto de cesante de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula de Jesús Conepa, conocida por Jesús Conepa y Jesús Tancusina como conyugue sobreviviente del expresado difunto; y se ha confiado al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Anastasio Beltrán, Juez Primero de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de las bienes que a su defunción dejó Candelaria Mozo, quien falleció el catorce de febrero del corriente año, en el cantón El Trunfo, jurisdicción de Perulapia, por parte de Fidelio Navas, en concepto de hijo legítimo de la difunta y como cesante de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Eduvigia, Andrés, María Babilas y Carolina, todos de apellido Navas, hijos legítimos de la difunta, y del que en la misma sucesión correspondía al menor Apolonio Corcejo; éste en representación de su madre Antonia Navas, quien falleció el siete de abril de mil novecientos veintinueve, en el mencionado cantón El Trunfo, jurisdicción de Perulapia, siendo ésta hija legítima de Gabriel Navas y Candelaria Mozo, o sea de la sucesión y a la vez dicho menor nieto legítimo de ésta, representado por su padre Mercedes Corcejo. Nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos conculgentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Orzatepeque, a las nueve horas y media del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Anastasio Beltrán.—Requie H. Barquero, Srlo. 2

Tránsito Argueta, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testada del señor Francisco Argueta, por parte de su conyugue sobreviviente señora Natalia del Carmen Ramírez y sus hijos Angel y Aquileo de Jesús Argueta, con beneficio de inventario; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de San Antonio, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Tránsito Argueta.—Alfonso Guerrero, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada,

EMPLAZAMIENTOS

con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Agapito Alvarado, de parte de sus hijos legítimos Zenón y María de los Santos Alvarado, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuepa, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera Romero.*—*J. Arturo Carransa, Srlo.* 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Hipólito Casiano Zelaya, quien fué originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las seis horas del nueve de marzo último, en la misma villa, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Josefa A. Aguirre, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Roberto, V. Frída, Ricardo Anibal, Guisela Abad, Dilonay y Neemí Marina, todos de apellido Zelaya; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del día dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas.*—*Juan M. Bautista, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve y media horas del día veintitrés de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Petrona Contreras viuda de Campos, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don José Campos fallecido en el cantón Las Higueras, jurisdicción de Izalco, el día veintuno de febrero del año corriente; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pastor Quintanilla, Srlo.* 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fechada hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Cuéllar, la herencia intestada de los difuntos José Moisés y Joaquina Cuéllar, fallecidos en esta ciudad, por un orden, el once de mayo de mil novecientos veinticuatro y el veintiseis de febrero del año en curso; se ha conferido al aceptante a representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Paz González, de parte de Leonidas Cárdenas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Petrona del Carmen Rossier, en calidad de hermana del expresado causante; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Alejo Flores.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno de agosto anterior, ha sido declarada heredera del difunto Octavio Rivera, a su cónyuge sobreviviente doña Felina Agullar; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuatla, a las ocho horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.*—*Franc. Martel E., Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha declarado definitivamente herederos de Dolores Navarrete, conocida por Lo la Navarrete, a sus hijos legítimos Fulgencio de Jesús, Juan, Cándida, María Luisa, Tránsito y Moisés Moreno, los dos últimos representantes por su curador especial doctor José César Santos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Modesto Amaya, Srlo.* 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Valentina Amaya, quien fué originaria y vecina de esta ciudad y falleció en la misma a las once horas del veintinueve de diciembre último, su hijo legítimo Francisco Amaya, de este domicilio; a quien se le confiere la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*S. Cárdenas.*—*Z. L. Castro, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarado heredero del difunto don Olegario Paredes, su hijo legítimo don Ezequiel Paredes; a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día tres de este mes, ha sido declarada heredera de la difunta señora Dolores Meza, a la señora Juana Meza, madre ilegítima de la causante. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día once de septiembre del año recién pasado, ha sido declarado heredero testamentario de don Sebastián Hernández Ramos, a su hijo Raúl Morales Hernández.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de octubre anterior, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Saturnino Munguía de parte de los señores Rufino, Esteban y León, todos de apellido Munguía, en concepto de hijos legítimos; y por aceptada también la herencia intestada de la difunta Juana Castillo, de parte de los mismos señores Rufino, Esteban y León Munguía y además de parte de Joaquín Angel y Ana Corina Munguía, aquellos como hijos legítimos y los últimos como nietos de la difunta, confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración de las herencias interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. González.*—*S. Sebastián V. Serpas, Srlo.* 2

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ruperta Bayona, por parte de Micaela Bayona, en concepto ésta, de hermana ilegítima interina de la difunta. Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*N. R. Ruiz.*—*Salv. Ortiz, Srlo.* 2

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarto del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Francisco Maye, por no haber sido aceptada en el término de ley; y se ha nombrado curador de dicha herencia, a don Manuel Vega, del domicilio de Izalco. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas y cuarto del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del seis del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Imelda, Juana, Isabel y Dolores Chávez, hijas legítimas de Juana Chávez, ya difunta, a don Saturnino Rodríguez Canzáñez, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la tutela legítima de las menores mencionadas, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Vega Gómez.*—*P. Morales, Srlo.* 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jerónimo y Cristóbal Franco, para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas con Pedro, Margarito e Ignacio Rodríguez.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*J. M. Valladares, Srlo.* 2

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Lu's Sifontes e Isabel García, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de infidelidad en la custodia de los reos Daniel Ramírez y José Alfaro. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a los reos mencionados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan, al tener noticia de ellos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Vega Gómez.*—*P. Morales, Srlo.* 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Bautista, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Pedro Mejía. Reuérdase a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.*—*César Avila, Srlo.* 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Segovia, vecino de Barón, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en Moisés Rodríguez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho procesado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.*—*César Avila, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio y Esarnación, los dos de apellido Alvarado, ambos mayores de edad, jornaleros, del domicilio de San Juan Nonualco, con residencia en el cantón El Golfo, jurisdicción de San Juan Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican, a quienes se les procesa por homicidio en Ramón Ponce y lesiones en Ladislao Ponce. Se acuerda a las autoridades civiles y militares de la República, el deber en que están de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Aigüero Selas.*—*Francisco C. Lizcano, Srlo.* 2

Licitación

De conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, esta Municipalidad saca a licitación, bajo la base de dos mil colones [C. 2,000], el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, así: el que del cantón El Espino conduce al del Amatal en un trayecto de ocho kilómetros; el que de esta ciudad conduce al cantón San Francisco los Reyes, en una distancia de siete kilómetros; el que conduce al cantón Tapechame en una extensión de siete kilómetros; el que del cantón El Espino conduce al de Pineda, en un trayecto de siete kilómetros; el que conduce al cantón Penitente Abajo, pasando por los baños de Yohammichen en una distancia de seis kilómetros. Por la reparación de seis azodones, cinco piosos, seis palas y seis cartabillas de mano que se utilizarán en los referidos trabajos. Las personas a quienes interese esta licitación deberán presentarse hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada, aceptando la propuesta más conveniente a los intereses de esta Municipalidad. El contratista deberá rendir fianza a

satisfacción de esta misma Municipalidad para responder del exacto cumplimiento.
 Alcaldía Municipal: Zocatecolaca, a diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamanca.—
 Alirio Ramos. in'nes, S.L.O.

Licitación No. 251

[Segunda publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, conauto de 3 de abril, conocimiento No. 63, sesaca a licitación pública el suministro de:

300—Ejemplares de naranjos ingertados "Washington Nable".

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día jueves 25 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 252

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y solicitud del Jefe de la Bodega General del Ramo de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 de abril, conocimiento No. 56, se saca a licitación pública el suministro de:

12—Llantas sólidas 36" x 5"

6—Llantas sólidas 36" x 8"

5—Llantas sólidas 40" x 10" para los camiones al servicio de las Carreteras Troncales de la República.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colones nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entienden CIF, Cutuco y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las diez de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 253

[Segunda publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 del corriente mes conocimiento N^o 64, se saca a licitación pública el suministro de los trabajos de reparación del edificio del Cuerpo de Bomberos, así:

19—Pintura al óleo de la fachada exterior, comprendiendo cornizas, puertas, ventanas, balcones, el zaguán y las paredes, en los dos pisos.

29—Se pintará de igual modo el interior de

todo el edificio, comprendiendo paredes, cielos, puertas, escaleras y pilares.

En todo lo anterior se aplicará una mano de pintura bien preparada; pero en las paredes y partes reparadas, se darán dos o tres manos, hasta que el color quede uniforme.

39—Se pintará también al óleo el tanque de cemento armado, con dos manos por lo menos.

49—Se cambiarán los tubos de lámina de los desagües del techo que se hallan en mal estado en su parte inferior, y se soldarán los canales y tubos que estén despegados.

59—Se harán dos bases de cemento para soportar las chambranas del zaguán.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día viernes 26 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que los días veintiséis y veintisiete del mes en curso, a las nueve horas, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca "La Ceiba", jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, dos partidas de 50 cabezas de ganado vacuno cada una, sobre la base de Treinta Colones por cabeza.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero de 1933. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, In-

dustria y Comercio: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco. 3—1 consec.

AVISO

Se hace saber: que la Alcaldía de San Esteban [departamento de San Vicente] ha enviado para su calificación a esta Auditoría, un recibo firmado por el señor Alcalde don José López y Síndico don Joaquín Rivera, fechado el 13 de febrero de 1914 por valor de trescientos colones [c. 300.00], contra la Administración de Rentas de San Vicente, y relativo al subsidio concedido por el Supremo Gobierno para terminación de los trabajos del Cabildo Municipal el cual no fué pagado en su debido tiempo, y apareciendo en dicho documento una anotación que dice: "Hoy se tiró un recibo de c. 50.00 A/c. de los c. 300.00 de que había el presente", se pone todo ello en conocimiento del público para los efectos del Art. 6 bis de la Ley de Calificación de Documentos ["Diario Oficial" del 14 de mayo de 1924]. Se suplica a cualquier persona que tenga en su poder el recibo de cincuenta colones [c. 50.00] a que se refiere la razón aludida, lo presente a esta Auditoría en el término legal, o sea dentro de los quince días a contar de aquel en que aparezca en el órgano oficial de la décima quinta publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos treintaicinco 15—1

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que a las quince horas del día veinticuatro del mes en curso, se venderán en pública subasta y se rematarán en los mejores postores, en el edificio de esta Alcaldía, doce relojes en buen estado, de diferentes marcas y calibras, sobre la base del valor dado a los mismos por los peritos respectivos nombrados al efecto de: DIEZ OCHO, VEINTE, VEINTICINCO, VEINTE, DOCE CINCO CINCO, CINCO, DIEZ OCHO y DIEZ COLONES cada uno. El remate se hará de conformidad con el Art. 697 Pr.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las diez y media horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco. 3

Cuadro No. 10 demostrativo del Producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de octubre de 1934, comparado con el del mismo mes del año anterior

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN OCTUBRE DE		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador	¢ 702.00	¢ 2,415.00	¢	¢ 1,713.00
La Libertad	" 230.00	" 185.00	" 45.00	"
Sonsonate	" 80.00	" 52.50	" 27.50	"
Ahuachepán	" 10.00	" 30.00	"	" 20.00
Santa Ana	" 172.00	" 65.00	" 107.00	"
Chalatenango	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán	" 60.00	"	" 60.00	"
La Paz	" 10.00	" 10.00	"	"
San Vicente	" 30.00	" 30.00	"	"
Cabañas	" 20.00	" 25.00	"	" 5.00
Usulután	" 50.00	"	" 50.00	"
San Miguel	" 110.00	" 100.00	" 10.00	"
Morazán	" 10.00	"	" 10.00	"
La Unión	" 132.00	" 5.00	" 127.00	"
Auditoría General	"	"	"	"
Totales	¢ 1,636.00	¢ 2,917.50	¢ 456.50	¢ 1,738.00
Baja en octubre 1934	" 1,281.50	"	" 1,281.50	"
Balance	¢ 2,917.50	¢ 2,917.50	¢ 1,738.00	¢ 1,738.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 10. de noviembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
 Director General.

Aleides Chacón,
 Encargado de Sección.

Cuadro número 8 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1934.

Administración de Rentas de:	Saldos de julio	Remitidas en agosto	Existencias para cobrar	Cobradas en agosto	Devueltas en agosto	Totales de cobradas y devueltas en agosto	Saldos para septiembre
San Salvador.....	C. 800 00	C. 210.00	C. 1,010.00	C. 350.00	C. 120.00	C. 470 00	C. 540.00
La Libertad.....	" 40.00	" 50.00	" 90.00	" 50.00	" 10.00	" 60.00	" 30.00
Sonsonate.....	" 560.00	" 20.00	" 580.00	" 70.00	" 80.00	" 150.00	" 430.00
Ahuachapán.....	" 110.00	" 20.00	" 130.00	" 60.00	"	" 60.00	" 70.00
Santa Ana.....	" 340.00	" 50.00	" 390.00	" 90.00	"	" 90 00	" 300.00
Chalatenango.....	" 20.00	"	" 20.00	"	" 20.00	" 20.00	"
Cuscatlán.....	" 90.00	" 40.00	" 130.00	" 60.00	"	" 60.00	" 70.00
La Paz.....	" 50.00	"	" 50.00	" 10.00	"	" 10.00	" 40.00
San Vicente.....	" 20.00	"	" 20.00	"	"	"	" 20.00
Cabañas.....	" 10.00	"	" 10.00	"	"	"	" 10.00
Usulután.....	" 130.00	" 50.00	" 180.00	" 80.00	"	" 80.00	" 100.00
San Miguel.....	" 120.00	" 20.00	" 140.00	" 130.00	"	" 130.00	" 10.00
Morazán.....	" 10.00	"	" 10.00	"	" 10.00	" 10.00	"
La Unión.....	" 130.00	"	" 130.00	" 30.00	"	" 30.00	" 100.00
Auditoría General....	" 10.00	"	" 10.00	" 10.00	"	" 10.00	"
Totales.....	C. 2,440.00	C. 460.00	C. 2,900.00	C. 940.00	C. 240.00	C. 1,180.00	C. 1,720.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 10. de septiembre de 1934.
J. Cipriano Castro, Director General.
Alcides Chacón, Encargado de Sección.

Cuadro que demuestra la Renta de artículos estancados, habida durante el mes de octubre de 1934, comparado con el de septiembre del mismo año y con el de octubre de 1933.

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	PODOFILINA	ALCANFOR	PIRIDINA	ACETONA	PRODUCTO OCTUBRE 1934	PRODUCTO SEPTIEMBRE 1934	COMPARACION	
										ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 1 883 50	C. 100 00	C.	C. 220.00	C.	C.	C.	C. 2,203.50	C. 1,773.00	C. 430.50	C.
2 Santa Tecla.....	" 264 20	" 24.00	" 22.00	"	" 13.00	" 2 75	"	" 325.95	" 448.12	"	" 122.17
3 Sonsonate.....	" 163.0	"	" 58 50	"	"	"	"	" 221 51	" 201 71	" 19 80	"
4 Ahuachapán.....	" 272.58	" 50.00	" 18.00	"	" 19 50	" 4.12	"	" 364.20	" 494.11	"	" 129 91
5 Santa Ana.....	" 296.96	" 34.00	" 36.00	"	" 55.24	" 10 08	"	" 432.28	" 1,522 01	"	" 1,089 73
6 Chalatenango.....	" 459.20	" 162.00	" 18.00	"	" 13.00	" 1.37	"	" 653.57	" 345.21	" 308 36	"
7 Cojutepeque.....	" 134 03	" 136.00	" 2 00	"	"	"	"	" 272 03	" 189 65	" 82.88	"
8 Zacatecoluca.....	" 190 19	" 23 50	" 5.00	"	"	"	"	" 223.69	" 342.09	"	" 118 40
9 San Vicente.....	" 244 91	" 164 00	" 26.00	"	" 19.50	" 6 88	"	" 461.29	" 630 54	"	" 169.25
10 Ilobasco.....	" 54 66	" 25 75	" 9.00	"	"	"	"	" 535 41	" 511.25	" 74.16	"
11 Usulután.....	" 537.62	" 104.00	" 15.00	"	" 26.00	" 5.50	"	" 688.12	" 992.22	"	" 304.10
12 San Miguel.....	" 1,635 46	" 363 00	" 22.00	"	"	"	"	" 2,025 46	" 2,624.41	"	" 593.95
13 Morazán.....	" 1,352.03	" 32.00	" 11.00	"	"	"	"	" 1,395 08	" 1 097 08	" 298 00	"
14 La Unión.....	" 250.25	"	" 5.00	"	"	"	"	" 255.25	" 187.60	" 67.65	"
Totales.....	C. 8,224.65	C. 1,238.25	C. 247.50	C. 220.00	C. 146.24	C. 30.70	C.	C. 10,107.34	C. 11,359.00	C. 1,280.85	C. 2,532.51
Baja en octubre.....								1 251 66		1,251.66	
								C. 11 359.00	C. 11,359.00	C. 2,532.51	C. 2,532.51

COMPARACION
 Producto en el mes de octubre de 1934..... Col. 10,107.34
 Producto en el mes de octubre de 1933..... " 12,210 92
 Diferencia contra octubre de 1934..... Col. 2,103.58

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, octubre 31 de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección

Cuadro No 8 demostrativo del movimiento de matrículas de Timbre, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1934.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE	SALDOS DE JULIO	REMITIDAS EN AGOSTO	EXISTENCIA PARA COBRAR	COBRADAS EN AGOSTO	DEVUELTAS EN AGOSTO	TOTALES DE COBRADAS Y DEV. EN AGTO.	SALDOS PARA SEPTIEMBRE
San Salvador.....	C. 3,052.50	C. 317.00	C. 3,369.50	C. 507.00	C. 155.00	C. 662.00	C. 2,707.50
La Libertad.....	" 810.00	" 70.00	" 880.00	" 220.00	" 10.00	" 230.00	" 650.00
Sonsonate.....	" 654.00	" 32.00	" 686.00	" 80.00	" 72.00	" 152.00	" 534.00
Ahuachapán.....	" 220.00	" 30.00	" 250.00	" 60.00	"	" 60.00	" 190.00
Santa Ana.....	" 1,582.00	" 50.00	" 1,632.00	" 70.00	"	" 70.00	" 1,562.00
Chalatenango.....	" 12.00	"	" 12.00	"	" 12.00	" 12.00	"
Cuscatlán.....	" 80.00	" 42.00	" 122.00	" 60.00	"	" 60.00	" 62.00
La Paz.....	" 70.00	"	" 70.00	" 30.00	"	" 30.00	" 40.00
San Vicente.....	" 20.00	"	" 20.00	"	"	"	" 20.00
Cabañas.....	" 10.00	"	" 10.00	"	"	"	" 10.00
Usulután.....	" 212.00	" 70.00	" 282.00	" 112.00	"	" 112.00	" 170.00
San Miguel.....	" 120.00	" 100.00	" 220.00	" 210.47	"	" 210.00	" 10.00
Morazán.....	" 10.00	"	" 10.00	"	" 10.00	" 10.00	"
La Unión.....	" 120.20	"	" 120.00	" 40.00	"	" 40 00	" 80.00
Auditoría General....	" 30.00	"	" 30.00	" 10.00	"	" 10.00	" 20.00
Totales.....	C. 7,002.50	C. 711.00	C. 7,713.50	C. 1,399.00	C. 259.00	C. 1,658.00	C. 6,055 50

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Matrículas de Timbre:—San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de la Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, martes 23 de abril de 1935

NUM. 88

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Créase una comisión encargada de estudiar las reformas necesarias a la Administración Financiera de la República.....	PAG.	1001
Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 5 del corriente.....		1001
Vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 6 del mes en curso.....		1002

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se ordena que don Rudolf A. Gidschmidt sea habido y tenido como Cónsul Honorario de Finlandia en El Salvador.....	PAG.	1002
---	------	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 25.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la Administración Financiera de la República, se notan graves vacíos y defectos de importancia, debidos indudablemente a la falta de armonía entre las distintas leyes que la rigen, motivo por el cual precisa efectuar un estudio completo de dicha legislación, para darle unidad y cohesión;

que por otra parte carecemos de un sistema de Tesorería completo y eficaz, que se amolde a la letra y al espíritu del Art. 128 de la Constitución Política, que haga posible la unidad en el manejo del Tesoro, y preste garantías razonables en la custodia de los fondos públicos;

que el control financiero en la ejecución del Presupuesto, tal como hoy se practica, si bien es satisfactorio desde el punto de vista puramente fiscal, es causa de una Administración lenta y estorbosa, razón que hace urgente una reforma adecuada para volverlo más adaptable a las necesidades de los servicios, sin sacrificar por eso su rigidez;

que precisa dictar el estatuto del empleado público, para que sea posible la formación de un personal de carrera que posea las condiciones de preparación, honradez y laboriosidad necesarias, lo que sólo se puede alcanzar mediante selección cuidadosa e imparcial, justa compensación y promoción oportuna;

que un estudio de esta naturaleza necesita dedicación especial y exclusiva, y, por lo tanto, no se puede encomendar a las oficinas establecidas de manera permanente, lo que hace indispensable para ese trabajo, la existencia de una comisión debidamente remunerada, que destine todo su tiempo a la labor anteriormente esbozada;

que dicha comisión debe ser nombrada por el Ejecutivo, ya que por motivos de orden es él quien debe supervigilar su trabajo; pero que en ella debe participar la Auditoría General de la República, por estar esta oficina en capacidad, dada la naturaleza de sus funciones, de observar los vacíos y defectos de los sistemas que se trata precisamente de reformar;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Créase una comisión encargada de estudiar las reformas necesarias a la Administración Financiera de la República, compuesta de tres miembros: dos nombrados por el Poder Ejecutivo y uno que será el Auditor

General de la República, quien podrá delegar ese cargo en cualquier empleado de su propia oficina, cuando lo crea necesario.

Art. 29.—Los dos miembros de la Comisión nombrados por el Ejecutivo, devengarán el sueldo que señale la Ley de Presupuesto.

La Comisión podrá tener un escribiente, quien también devengará un sueldo proporcionado a los servicios que presta.

Art. 30.—El objeto principal de la Comisión, es el estudio de la legislación actual relativa a la Administración Financiera, y la preparación de proyectos de reforma, para lograr en dicha Administración, economía, eficacia y orden.

Estudiará principalmente los problemas de recaudación, custodia y erogación de fondos públicos; los relativos a la preparación, ejecución y rendición de cuentas del Presupuesto y los referentes al personal.

Su trabajo deberá comprender específicamente, las funciones y labores de los siguientes organismos: Ministerio de Hacienda, Tesorería General de la República, Dirección General de Contribuciones, Auditoría General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Proveduría General, Aduanas y Administraciones de Rentas, sin perjuicio de seguir en otras oficinas, las investigaciones de carácter técnico que sean necesarias para darle a los proyectos de reforma, la unidad, cohesión y amplitud deseables.

Una de las labores principales de la Comisión ha de ser la de lograr entre las funciones de los organismos mencionados, la debida armonía, a fin de que cada uno cumpla su misión de manera adecuada, sin dañar jurisdicciones ajenas.

Art. 49.—Todas las oficinas públicas estarán obligadas a mantener íntimo contacto con la Comisión, para lo cual, no solamente rendirán a ésta los informes de carácter técnico que les pida, sino que permitirán el acceso a sus propios locales de los miembros de la Comisión o sus delegados.

Art. 50.—La Comisión será independiente en cuanto a las medidas que estime oportuno aconsejar; pero para los fines de orden y vigilancia sobre su trabajo, y en lo que respecta a los miembros nombrados por el Ejecutivo, se coloca bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda.

Art. 60.—Los proyectos de ley, planes de reorganización, informes, memorias, etc., serán publicados en el "Diario Oficial", en la Memoria de Hacienda, o en el órgano de publicidad que la Secretaría respectiva acuerde.

Art. 70.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Primer Secretario. Franco, Fedo. Reyes, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Decreto aprobado.

No. 23, de hoy, por el que se declaran electos los miembros de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales, para el nuevo período constitucional que comenzará el 15 del corriente mes y terminará el mismo día del año de 1937.

III)—Informes previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, sobre que el impuesto de matrículas de carretas se distribuya por partes iguales entre las rentas municipales y los caminos vecinales; a iniciativa de la Comisión del Ramo expresado;

b) Al Ministerio de Fomento, en la petición de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, referente a que se consigne en el nuevo presupuesto una partida destinada a la reconstrucción del puente local de Chalchuapita, o se establezcan arbitrios a favor de una Junta Especial encargada de esa obra; y

c) Al mismo Ministerio, en la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, relativa a que se le concedan dos mil metros de cañería y los accesorios correspondientes, para el restablecimiento del servicio de aguas de aquella población.

Estos dos últimos informes se recaban por indicación de la Comisión de Fomento.

III)—Dictamen.

Se dió segunda lectura al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, referente a que se sustituya por otra la disposición contenida en el Art. 830 del Código de Comercio vigente; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

El dictamen anterior se acordó discutirlo en la sesión del día de mañana.

IV)—Solicitudes:

a)—Del doctor José Antonio Recinos, Presidente de la Junta de Padres de Familia Pro-Colegio Mixto "La Inmaculada", de Ilobasco, departamento de Cabañas, sobre que se conceda una subvención a favor del citado establecimiento de enseñanza. La hicieron suya los Diputados Velasco y Alfaro (Luis Arcadio) y pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y

b) De Santiago Pérez Cisneros, de esta capital, relativa a que se le otorgue una pensión en recompensa de sus dilatados servicios en los distintos ramos de la administración pública. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Gracia y Justicia.

V)—Se levantó la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los

Diputados Arce, Argüello, Avila y Cáceres; y sin ella, Avalos Rodríguez.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alas, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro (Luís Arcadio), Alfaro (Andrés), Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Iraheta, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I]-Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Hacienda, en la solicitud del señor Salvador Rodríguez Roger, ciudadano español de este domicilio, sobre que se consigne en el nuevo presupuesto una partida especial destinada a la cancelación de un crédito a su favor y a cargo del Estado, según contrato especial aprobado por Decreto Legislativo de 30 de septiembre de 1930; a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido;

b) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, relativa a que se incluyan en el nuevo presupuesto las partidas correspondientes a los sueldos de los profesores de las escuelas rurales mixtas de los cantones San Antonio, El Carmen, Las Marías, La Cruz y Jocote Dulce, de su jurisdicción; y

c) Al mismo Ministerio, en la moción del Diputado Rosa, referente a que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones El Triunfo y El Norte, de la jurisdicción de San Francisco, departamento de Morazán.

Estos dos últimos informes se recabarán por sugerencia de la Comisión de Instrucción Pública.

El acuerdo relativo al informe que se pide sobre la ponencia del Diputado Rosa, se tomó después de una prolongada discusión entre los Diputados González Sol, Sol, Borja Morán, Pacheco, López Sosa, Iraheta, el Segundo Secretario y el mocionante, por haber pedido este último que la gestión de ese informe se hiciera ante el Gobernador Político respectivo, quien habría de oír a su vez la opinión documentada del Alcalde Municipal correspondiente.

El Diputado Rosa, en el curso de los debates, dió lectura a una rectificación que hace a su ponencia en el sentido de que solamente se establezcan dos escuelas rurales en vez de las tres que indicaba, porque en el último cantón, o sea en el de Santa Anita, funciona actualmente el establecimiento de enseñanza que pretendía se fundara.

Dicha rectificación pasó a sus antecedentes después de acordarse solicitar el informe circunscrito únicamente a la conveniencia o inconveniencia de nuevas escuelas en los cantones de El Triunfo y El Norte.

III]-Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Ministerio del expresado Ramo, referente a adicionar cuatro incisos al Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente, para prestar facilidades a los oficiales del Ejército que por su dedicación y entusiasmo militar deseen y merezcan pasar de la escala de reserva a la escala activa y obtener, por consiguiente, el grado que satisfaga sus aspiraciones.

IV]-El Presidente, doctor Cierra, puso en conocimiento de la Asamblea que el Diputado Propietario por el departamento de San Salvador, don Miguel Avalos Rodríguez, no ha concurrido a las sesiones durante un período mayor de un mes, sin haber solicitado la licencia previa correspondiente. También manifestó que el aludido Diputado se encontraba imposibilitado para el desempeño de sus funciones. Fundado en las anteriores consideraciones e informes, el señor Presidente pidió a la Asamblea acordara conceder licencia indefinida, sin goce de sueldo, al Diputado Avalos Rodríguez, y llamar, para que lo sustituya, al Diputado suplente por este departamento, don Carlos Guzmán Dreyfus.

El Primer Secretario, señor Acevedo, confirmó las aseveraciones del señor Presidente con la lectura de las notas y telegramas que obran en poder de la Secretaría en relación con esta falta y rindió informe de las providencias que ha tomado para hacer concurrir al señor Avalos Rodríguez, con quien no le ha sido posible comunicarse en ninguna forma, desde el 22 de febrero que se ausentó, para hacerle, con instrucciones especiales de la Mesa, las observaciones y requerimientos legales previos a la medida disciplinaria propuesta en esta sesión por el señor Presidente.

Finalmente se acordó por unanimidad, y con apoyo del Diputado López Sosa, concederle licencia indefinida sin goce de sueldo y llamar en su lugar al Diputado Suplente, don Carlos Guzmán Dreyfus.

V)-A iniciativa del Diputado Rivas se acordó que la Secretaría proporcione a los señores Diputados copias del arreglo contractual celebrado entre el Poder Ejecutivo y la sociedad "Guerrero, Castillo y Co.", el 22 de agosto de 1933, con el fin de que el Estado participara en las utilidades obtenidas en la fábrica de fósforos "La Gata", cuya aprobación legislativa aparece en el Decreto No. 195, de 23 de septiembre del mismo año, y de los antecedentes que obran en poder de la Asamblea, para que los señores Diputados puedan hacer el estudio de ese asunto, antes que el Diputado López Sosa presente su ponencia de revisión del referido contrato anunciada hace algunos días por varios diarios locales.

El Diputado López Sosa, a continuación, dijo ser ciertas las informaciones de la prensa capitalina alrededor de la concesión fosforera, mencionadas y comentadas por el Diputado Rivas, las cuales entrañaban para él un compromiso con el país; pero que para llevar ese asunto por buen camino estudiaba la base legal en que habría de descansar su petición de revisión o rescisión del contrato y hacía fuera del Congreso el acopio de todos los informes y documentos justificativos de su actitud en favor de los intereses de la República. Finalmente, dijo que los datos que ya tiene en su poder podía proporcionarlos a los señores Diputados que quieran ayudarle en esa obra de rectificación.

A continuación se discutió y desechó, por mayoría absoluta, una ponencia verbal del Diputado González Sol, relativa a que se enviaran las copias antes dichas a los periódicos de la República, con súplica especial de que al hacer las publicaciones correspondientes solicitaran el estudio y opinión de las personas entendidas sobre esta clase de asuntos.

El rechazo se acordó a iniciativa del Primer Secretario, quien indicó que no se ha iniciado todavía en la Asamblea, el estudio de ese asunto de interés público; y que, cuando eso se haga, los representantes de los órganos de prensa que asisten al Congreso, se encargarán de darle la mayor publicidad posible para despertar el interés público.

En la discusión de la moción González Sol, intervinieron además de éste, el Primer Secretario y el Diputado Vides, quien se adhirió a tal iniciativa por juzgarla oportuna y conveniente.

VI) Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de Da-

niel Quintanar, de nacionalidad mexicana y domiciliado en la villa de Mejicanos, de este departamento, sobre que se le otorgue la ciudadanía salvadoreña, previo el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, referente a que se sustituya por otra la disposición contenida en el Art. 380 del Código de Comercio vigente; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones, después de leídas la solicitud, el proyecto de decreto propuesto y el informe favorable antes dicho.

En la misma forma se aprobaron el considerando y el artículo único de que consta el proyecto de decreto ya citado.

VII]-Se suspendió la sesión a las diez horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Arce, Argüello, Avalos Rodríguez, Cáceres, Campo, Gavidia (José Paz), Infante, Larín Zepeda, Merino, Orellana Valdés, Vaquerano y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srío.

Franco. Fedo. Reyes,
2º. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 3.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Rudolf A. Goldschmidt, como Cónsul Honorario de Finlandia en El Salvador, con residencia en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Rudolf A. Goldschmidt, sea habido y tenido como Cónsul Honorario de Finlandia en El Salvador con residencia en San Salvador.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de marzo de 1935.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Roberto López Rochac, Recaudador de Aduanas de la Tesorería General, mes de noviembre y diciembre de 1933 y enero, febrero, marzo y abril de 1934, de las pólizas emitidas y pagadas de las Aduanas Central, Fardos Postales, La Libertad, Sonsonate, La Unión y Santa Ana, controladas con los informes emitidos por la Oficina del Empréstito Nacional; estado, en práctica.

San Salvador, 6 de abril de 1935.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR GUSTAVO D' AUBUISSON

Aduana de La Libertad

Rogelio Herrera, Contador Vista: 460 pólizas, febrero a abril de 1934; cantidad reparada, c. 138.02.

Enrique Yúdice, Contador Vista: 397 pólizas, febrero a abril de 1934; cantidad reparada, c. 70.30.

José F. Ruiz, Contador Vista: 132 pólizas, abril de 1934.—Total, 989 pólizas.—Cantidad reparada, c. 208.32.

Se dió finiquitos al señor don José Ángel Rodríguez, como Contador Vista de la Aduana de La Libertad del tiempo de enero y febrero y mayo a julio de 1932, y como Contador vista de la Aduana de La Unión en enero de 1930, así: cantidad reparada, c. 111.10; cantidad desvanecida, c. 25.08; resultas pagadas, c. 86.02.—Total, c. 111.10.

Asistí al Banco Nacional de Reserva al registro de 44 cajas conteniendo 2.160.000 billetes de c. 100, c. 25, c. 10, c. 5, c. 2, c. 1, con un valor total en colones de c. 9.350.000
San Salvador, 31 de marzo de 1935.

G. d' Aubuisson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Roberto Aguilar Trigueros, Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, 19 de julio de 1932 a 28 de febrero de 1933; estado, finiquitada.

Gregorio Arbizú, Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, 19 de marzo a 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

Porfirio García Suárez, Tesorería de la Lotería de Casas de Beneficencia, año fiscal 1933-1934; estado, finiquitada.

Juan Antonio Padilla, Guarda-Almacén de la Aduana Central, 19 de julio de 1932 a 31 de diciembre de 1934; estado, finiquitada.

Guillermo Flores, 29 Guarda-Almacén de la Aduana Central, 19 de julio de 1932 a 30 de noviembre de 1934; estado, finiquitada.

Remigio Sandoval, 29 Guarda-Almacén de la Aduana Central, diciembre de 1934; estado, finiquitada.

Intervine en la entrega que la Aduana de Fardos Postales hizo al Guarda-Almacén General del Gobierno de los fardos que cumplieron el término legal de almacenaje.

San Salvador, 31 de marzo de 1935.

J. Anto. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHÉ

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales, de esta ciudad, mes de enero a febrero de 1935; estado, en práctica.
San Salvador, 31 de marzo de 1935.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Humberto Trabaino, Administrador de Rentas de Ahuachapán, 19 de julio de 1933 a 26 de enero de 1934; cantidad reparada, c. 2,264.84; estado, tramitándose.

Francisco Rivas, Administrador de Rentas de Ahuachapán, 27 de enero a 30 de junio de 1934; estado, practicándose.

Adelina de Ibarra, Receptoría Fiscal de Atiquizaya, 19 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Humberto Trabaino, Tesorería del Hospital de Ahuachapán, 19 de julio de 1933 a 26 de enero de 1934; estado, finiquitada.

Francisco Rivas, Tesorería del Hospital de Ahuachapán, 27 de enero a 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Humberto Trabaino, Tesorería de los Baños El Zapote, 19 de julio de 1933 a 26 de enero de 1934; estado, finiquitada.

Francisco Rivas, Tesorería de los Baños El Zapote, 27 de enero a 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Arcadio Sandoval O., Consulado General en Génova, Italia, 19 de julio de 1932 a 30 de junio de 1934; cantidad reparada, c. 618.94;

cantidad desvanecida, c. 618.94; estado, finiquitada.

NOTA: El día 12 presencié la revisión de 28 cajas que contenían billetes del Banco Central de Reserva por valor de c. 2.200.000, así: de c. 1 setecientos mil, de c. 2 doscientos cincuenta mil y de c. 5 doscientos mil.

San Salvador, marzo 31 de 1935.

H. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

José Escobar G., Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio de 1932 a 30 de junio de 1933; cantidad reparada, c... 3,877.56; cantidad desvanecida, c. 3,877.56; estado, finiquitada.

José Escobar G., Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio al 21 de agosto de 1933; estado, finiquitada.

Héctor Antonio Martínez Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 22 al 26 de agosto de 1933; estado, finiquitada.

Mariano Salazar A., Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 27 de agosto al 29 de octubre de 1933; estado, finiquitada.

Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 20 de octubre al 30 de septiembre de 1933; estado, pendiente.

C. Hernández V., Administrador de Rentas de Zacatecoluca, del 19 de octubre de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, pendiente.

Dolores Rodríguez, h., Guarda-Almacén Rentas de Zacatecoluca, del 19 de julio de 1932 al 24 de julio de 1933; estado, pendiente.

S. Varela D., Administrador de Rentas de San Salvador, del 19 de julio de 1933 al 30 de junio de 1934; estado, en práctica.

San Salvador, marzo 31 de 1935.

J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

F. Arévalo Pino, Administrador de Rentas de San Miguel, 19 de agosto al 8 de diciembre de 1931; cantidad reparada, c. 3,535.90; cantidad desvanecida, c. 3,535.90; estado, finiquitada.

R. H. Velasco, Administrador de Rentas de Cujutepeque, julio al 24 de octubre de 1933; cantidad reparada, c. 14.00; estado, tramitándose.

M. Salazar, A., Administrador de Rentas de Cojutepeque, 25 de octubre de 1933 al 30 de junio de 1934; cantidad reparada, c. 33.08; resultas pagadas, c. 33.08; estado, finiquitada.

José F. Figeac, Administrador de Rentas de Usulután, 19 de agosto al 29 de diciembre de 1931; cantidad reparada, c. 300.00; estado, tramitándose.

San Salvador, marzo 31 de 1935.

A. Bustamante.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Gustavo Martínez, Administrador de Rentas de La Unión, 1933-1934; estado, finiquitada.

Capitán Carlos A. Flores, Pagador Militar del 119 Regimiento de Infantería, 19 de julio de 1932 al 10 de abril de 1933; estado, finiquitada.

Mayor Francisco A. Herrera, Pagador Militar del 119 Regimiento de Infantería, 11 de abril al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

Coronel Simón Varela Dueñas, Administrador de Rentas de San Salvador, 1932-1933; estado, en práctica.

OTROS TRABAJOS: Intervine en el registro de tres cajas conteniendo 500,000 sellos de Correo conmemorativos de la Olimpiada; presencié la entrega de la Tesorería de la Junta de Fomento al nuevo Tesorero y la extracción de \$ 2,870 dólares acuñados del Banco Anglo Sud-Americano, que se sellaron en los sótanos del Banco Central de Reserva.

San Salvador, 31 de marzo de 1935.

José Héctor Paz.

Inscripción de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 131 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra a resolución que dice: "No. 815. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la novela cinematográfica titulada "IRMA LA MALA", de la cual declara ser autor, CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitada a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos quince del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco. (f) López E.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. R. Augsparg.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores Raúl Gamero, Salvador Escalón y Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogados, de este domicilio, como apoderados especiales de la casa Zwornel Ackermann A. G., domiciliada en Sonthelm am Neckar, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en una circunferencia que tiene en su centro dos llaves cruzadas, en la parte superior de la misma va escrita en letras mayúsculas la palabra "ACKERMANN'S" y en su parte inferior también en mayúsculas "SCHLUSSELGARN". Las letras de la primera palabra son negras en fondo blanco y las de la segunda, blancas en fondo negro. El centro de la circunferencia tiene fondo blanco y las llaves cruzadas son de color negro. Estas últimas están separadas de ambas palabras en esta forma: de la situada en la parte superior de la circunferencia por dos rayitas horizontales y tres curvas dispuestas en forma de dejar entre ellas dos espacios de fondo blanco. Tan las llaves como las palabras mencionadas están encerradas entre un círculo separado de la línea de la circunferencia por un espacio en fondo blanco. Esta marca sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, hebras de algodón de todas clases, hilos de coser, algodón crochet, hilos de zurcir y otras fibras o hebras que el solicitante fabrique o importe al territorio de la República. En relación con el uso de esta marca de fábrica la solicitante hace la reserva de reproducir la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. También la solicitante se hace la reserva del derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas o de cualquier otro adorno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Aberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado de doña Isabel Vides v. de Arévalo Pino, contra Mariano Rivas, por cantidad de colones, se vendían en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el punto "La Labor", de la jurisdicción de Guadalupe, cantón San Emigdio, de cuarenta áreas setentiocho metros cuadrados de figura triangular, lindante al Oriente y Norte, noventa y seis metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Catarino Meléndez, representada por Eugenia de Jesús Argueta, mediando cerca de pías y brotones de por medio de propiedad del deudor Mariano Rivas; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Meléndez y terreno de Eustaquio Rivas, mediando cercas de pías, brotones y cercas de alambre de propiedad del deudor Rivas, con el primero y quebrada con el segundo, midiendo noventa y cinco metros, por este rumbo; y al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, con

terreno de la sucesión de Erlinda Rivas, mediano cerca de pña, borde y botones de izote; y el segundo situado en el caserío de San Emigdio de trece áreas cuarentiocho metros cuadrados, lindante: al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con terreno de Susana o Rivas, calle de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros, con terreno de la sucesión de Erlinda Rivas, representada por Francisco Platero Luchato, mediano cerca de alambre del dador y camino; al Poniente, cincuenta y cuatro metros, con terreno de la misma sucesión de Erlinda Rivas, mediano cerca de alambre del terreno que se describe; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con terreno de Santos Platero, mediano cerca de alambre y pñas, siendo el alambre el dador y las pñas del colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Vicente, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 3

El Inf asorito Juez,

Hace saber: que por ejoncción promovida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, como apoderado especial de don Adolfo Martínez, contra don Pedro Enrique Figueroa y doña Blanca Rosa Figueroa, hijos de Ibarra, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, las dos cuartas partes que en profundiviso les corresponden en los ejentados, en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Losma de Alarcón, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas noventa y tres áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de don Gregorio León, que fué de Francisco Zepeda Maenl, río en medio; al Sur, terreno de Apolonia Méndez y de Isaias Blanco, hoy éste último de don Abel Ortiz Velasco; al Oriente, línea quebrada, con terreno de Felicitó Canana y de Asunción Urrutia, y del menor Medardo Magaña Lazo, lindando además con otro terreno que fué de Teodora Magaña Lazo de Figueroa, que fué de Juana y Concepción Magaña Lazo hoy de sus ejecutados; y al Poniente, también en línea quebrada, con terreno de Antonia Figueroa, Micaela Rodríguez de Luna, y Carlos Placida Rebollo, éste último de doña Emilia Rodríguez. Que los derechos descritos los adquirieron los ejecutados, por herencia de su padre don Luis Antonio Figueroa, según declaratoria inscrita bajo el número ciento setenta y dos, páginas doscientas siete del tomo sesenta y ocho de la Propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Mena.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejoncción seguida por el procurador Angel Duarte Salazar, apoderado de Cayetana Balmes viuda de de Nulla, contra el curador de la herencia yaente de Braulio Panameño, don Belisario Castillo Navarrete, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en público subasta, un solar y casa urbanos, situados en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, catorce metros por diez de Sur a Norte, y la casa mediana de tejas, paredes de bajareque, de once varas de largo por nueve de ancho, lindantes el inmueble: al Oriente, con solar de Eusebia Chávez; al Norte, con casa de Inalecio Mejía; al Poniente, con casa y solar de Jesús Flores de Aguilar; y al Sur, con casa y solar de Manuel Mejía. Inmueble valorado por ambas partes en trescientos colones. Quien quiere hacer postura que ocurra se admitirá las legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Engracia Duarte, en concepto de representante legal de sus menores hijas Uzielina e Isabel Duarte Ruiz, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos profundivos pertenecientes a dichas menores, en una porción de solar y casa, urbanos, situados en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, siendo parte de otro inmueble de mayor cabida, que se denomina Mesaña Ruiz, siendo las medidas y linderos especiales de dicha porción, los siguientes: al Oriente calle de por medio, veintidós metros diecisiete centímetros, con solares de la sucesión de Julián Ruiz, mesaña de Juan Vanegas, de la exponente y de Andrés Godines, antes de Vicente Argueta, Julián Ruiz, Gertrudis Melara y Apolonia Leiva; al Sur, en línea recta de Oriente a Poniente, treinta y cinco metros, mediando pared propia, con solar de Javier Morán, que fué de Apolonia Leiva, enseguida cambia en dirección de Norte a Sur, sobre el rumbo Oriente, en línea recta, con veinte metros en colindante con el Oriente con solar de Javier Morán, que fué de Apolonia Leiva, mediante cerca propia y finalmente por el Sur, de Oriente a Poniente, en línea recta dieciocho metros, con solares de Nicolasa Magaña, que fueron de Gertrudis Melara; existen o por este rumbo una barranca; y al Norte, por una parte de Poniente a Oriente, en línea recta, veintidós metros treinta y cinco centímetros, en seguida quebrada de Sur a Norte, con cuatro metros ochocientos centímetros, y continúa de Oriente a Poniente en

línea recta, con treinta y cuatro metros diecisiete centímetros, pared medianera en esta última parte, en colindancia en todo este rumbo Norte, con el resto del predio de donde se separa la parte que se trata de vender. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Modesto Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, fértil, cultivado en parte, compuesto de dieciocho áreas o sean cincuenta áreas cuarenta centímetros de extensión, de forma triangular, lindante: al Norte, con terrenos de don Julio Valdivieso y don Javier Carden, barranca en medio; al Poniente, con propiedad de doña María Teresa Morán barranca en medio; al Sur, con doña María Teresa Morán y María Castillo, cerco propio en medio; y al Oriente, donde forma vértice el ángulo, con los colindantes Valdivieso y Castillo, mojonos al lado del barranco un izote y en el esquero del Oriente, un jojobo. Es dominante, pues para salir al camino de La Ceiba se pasa por terrenos de María Castillo y doña María Teresa Morán; pero no existe profundivisión con ninguna persona, ni otro gravamen. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Teresa Morán, que lo es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente E. Pinceda.—J. Santos Granados, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Emilia de Moscoso, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Chipilapa", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con Anita Marroquín, cerco de alambre ajeno en medio; al Sur, con predio de los menores Berta y Ricardo Durán Calderón, representados por su padre doctor Carlos Durán Calderón; al Poniente, con predios de los mismos menores Durán Calderón; y al Norte, con fundo de Clara Contreras, mediando por los otros tres rumbos, con cercos ajenos. El predio relacionado lo posee la peticionaria, de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ajena intervención; lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Gustavo Novales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mariana Zaldaña viuda de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros, con casa de Miguel y Alfonso Méndez y señorita Tránsito Arriaza, calle en medio; al Poniente, veintidós metros noventa y tres centímetros, con casa y solar de don Vicente Padilla, paredón y cerco del colindante de por medio; al Oriente, dieciocho metros veintisiete centímetros, con predio del Hospicio de San José, cerco con alambre ajeno de por medio; y al Sur, doce metros diez centímetros, con el mismo Hospicio de San José, cerco de alambre ajeno de por medio. El predio descrito lo adquirió la peticionaria, por compra a Romualdo Morales, quien fué mayor de edad, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en profundivisión con otras personas, lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo O., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en esta población de Chirilagua, sin nombre, número ni profundivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros calle de por medio, con solar y casa de Gabriel Arias; al Norte, mide veintinueve metros con solar de Francisco Merino, cerco de piedra de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros, con solares de Juana Fonseca y Juana Reyes, cerco de piedra que los divide; y al Sur, mide veintinueve metros, con solar de Gabriel Flores, cerco de piedra que los divide, los cerros todos son de propiedad del predio, la casa es de tejas sobre horcones paredes de bajareque; la estima en la suma en doscientos colones; los hubo por compra que hizo a don Francisco Funes, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua a las quince horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Berríos.—J. Raquel Alfaro, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Vicenta Turcios, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio; por escrito y en la forma legal se ha

presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón El Volcán de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, los cuales no tienen carga ni derecho real ni están en profundivisión con ninguna persona, siendo el primero de la capacidad poco más o menos de dos hectáreas cincuenta y ocho áreas y setenta y cinco metros de extensión, de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Felipe Funes, callejón de por medio; al Oriente, terreno de José Antonio Morales, camino de por medio; al Sur, terrenos de las sucesiones de Domingo Garay y Alejandra Romero, representadas por Jesús Garay y Tomasa Funes respectivamente, callejón de por medio; y al Poniente, la misma sucesión de Domingo Garay, representada por Jesús Garay, callejón de por medio; contiene varios árboles frutales y una casa de tejas de regulares dimensiones, estando el terreno cercado de pña por sus cuatro rumbos. El otro terreno de la capacidad más o menos de tres hectáreas dos áreas y cuarenta y siete metros de extensión superficial, sus linderos como sigue: al Norte, terreno de Salomé Torres, cerco de pña del colindante de por medio; al Oriente, terreno del mismo Salomé Torres, callejón de por medio; al Sur, terreno de Raimundo Benavides, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Simón Morales, representando por Tránsito Morales, terreno de José Antonio Morales y Mercedes Flores, quebrada de por medio, estando cercado de pña por los rumbos Sur y Oriente y contiene unos árboles frutales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Rivera.—Eugenio Herrera, Srlo. 3

Vicente Núñez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Lafnéz, mayor de edad, marino, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de esquifa de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, midiendo trece metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor. El solar mide y linda: al Norte, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con solar y casa de la señorita Carmen Huizo, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solar de Ramón Meza Salazar, antes Rosa González viuda de Vallejo, calle de por medio; al Sur, veintidós metros, con casa y solar de don Eduardo González; y al Oriente, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con solar del doctor Alberto Ildefonso Castellanos. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; los hubo por compra a Crescencia, Gamersinda, Basilio e Isidro Lafnéz y los estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. Morales, Srlo. 3

Atanasio Lobo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teresa Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica; el primero situado en el lugar "Quebracho" de esta jurisdicción, de capacidad de ocho hectáreas, áridas; linda: al Oriente, con terreno de Encarnación Castillo y Marcela Romero, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la misma Romero y Daniel Cedillo, mojonos de piedra y zanja de agua de por medio; al Poniente, terreno de la expresada Romero y Cedillo, dividiéndose cercas de alambre y maaera de por medio; y al Sur, con terrenos de Encarnación Castillo, cercas de pña de por medio. El segundo lote denominado "Pacón" de esta jurisdicción, de capacidad de siete hectáreas, áridas; y linda, al Oriente, con terrenos de Josefina Medrano y Valentín Andino, dividiéndolos zanja seca y cercas de alambre; al Norte, con terrenos de Ezequiel Lobo y sucesión de Pedro Amaya, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Gabriel Ramos, mojonos de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Valentín Andino, cercas de alambre de por medio. Dichos inmuebles no tienen carga real ni profundivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Atanasio Lobo.—A. Chico, Srlo. 3

Rosendo Irula, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Domingo Rodríguez, de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Esteban, solicitando por escrito a nombre propio, título de propiedad y dominio de ocho terrenos rústicos, planos y fértiles, situados: seis en el cantón Calderas de esta jurisdicción y dos en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Vicente; no tienen cargas ni derechos reales que los afecte, ni están en profundivisión con otras personas; pertenecen a las extinguidas ejidas de esta ciudad y los estima en conjunto en la suma de seis mil colones. El 19 llamado El Zapotillo, tiene la capacidad de una hectárea sesenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Justa y Mariano Ramirez y otro del solicitante, cerco de alambre y posteo del solicitante; al Norte, terreno de Jacinto Mira, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Tomás y José Gabriel Munguía; y al Sur, calle de por medio, con terreno público de la Ermita y otro de Adrián Molina. El 29 terreno llamado El Rodeo de una hectárea y cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José Velasco, cerco y zanjo del solicitante de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Inocente Amaya, repre-

sentada por Salvador Rodríguez, mediando cerco y zanjo del solicitante; al Poniente, terrenos de Emilia y Jacinto Mira y con otro del solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terrenos de Mariano Ramírez, posteado de por medio. El 39 llamado también El Zapotal, de ochocientos hectáreas y cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Juan Esteban Lizaso, mediando cerco y zanjo del colindante; al Norte, terreno de Irene, Ana, María, Indalecia y Teresa Martínez y otro de Julián Romero, mediando cerco de paja de las colindantes y línea divisoria con el colindante Romero; al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de José Velasco y Mariano Ramírez; y al Sur, terrenos de Adrián Molina, Faustino Vaguerano García, Elena Nulia, Felipe Molina y otro del solicitante, mediando con el primero un callejón y con los demás la carretera internacional. El 49 llamado El Aguacate, de una hectárea y de los linderos siguientes: al Oriente, calle mediana, con terreno de Elena Nulia; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente y Sur, terreno de Faustino Vaguerano García, mediando cerros de alambre del solicitante. Este terreno está atravesado por la carretera internacional en la cabecera del rumbo Norte. El 59 llamado El Marañón, de dos hectáreas ochenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Elena Nulia y Faustino Vaguerano García, mediando mojonera de árboles del solicitante; al Norte, terrenos de Felipe Molina y Elena Nulia, mojonera de árboles y zanjo de por medio; al Poniente, terrenos de Faustino Vaguerano García y Elena Nulia, cerco de materia del solicitante; y al Sur, terreno del doctor Alfaro Mira, mojonera de árboles de por medio. El 69 llamado El Conacaste, de una hectárea cuarenta áreas y de los siguientes linderos: al Oriente, terreno del solicitante, zanjo de por medio; al Norte y Sur, terrenos de Francisco Garza y Bañeres, cerco y zanjo de por medio; y al Poniente, terreno de Juana Molina, sirviendo de mojonera equineros un árbol de anate y otro de tiluillo y zanjo de por medio. El 77 llamado El Barrio, de dos hectáreas cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Braulio Hernández Mira y Remulo Antonio Álvarez, mojonera de árboles de por medio; al Norte, terreno de Felipe de Jesús Molina, zanjo de por medio; al Poniente, calles públicas de por medio, con terreno de Mariano Ramírez, soportes y casca de Modesto Hernández y a Inés Ventura, Isabel Arévalo, José Velasco y Luisa Munguía; y al Sur, con solar de Braulio Hernández Mira y terreno de Calixto Alvarado y Gerardo Parra, cerco de piedras, materia, alambre y zanjo de los colindantes. El 89 llamado El Zapotal, de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de Fidel Díaz Hernández, cerco de paja y brotones de por medio del colindante; al Norte, terreno del mismo Fidel Díaz Hernández y Fernando Flores, quebrada y mojonera de por medio de los colindantes; al Poniente, con línea de Felipe Cruz, mojonera de jopo del colindante; y al Sur, con terreno de Elena García, cerco de izos de la colindante. Los terrenos descritos los hubo por compra a los señores licenciado Cónsimo González y Juan Esteban Lizaso. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco González Bañeres y Elena Nulia que son de San Esteban y doctor Alfonso Mira de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- *Aracelo Irujo*. --- *Andrés J. Amaya*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que con Jerón Argüello Canjura, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro predios urbanos situados en el interior de esta ciudad, que se describen así: Primero; un solar de dos mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, que compró a Hilario Zúñiga, que mide y linda: al Oriente, sesenta y ocho metros con solar de Emigdio Canjura; al Norte, cuarenta y ocho metros con solar del mismo Canjura; al Poniente, cincuenta y cuatro metros con solar de Víctor Gamero, Josefa Ayala y Fabio Amador; y al Sur, cincuenta y seis metros con solar de Emigdio Canjura. Lo estima en cien colones. Segundo; otro solar comprado a Ignacio Rivera, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar de Norberto Gamero; al Norte cincuenta y siete metros con solar de la sucesión de Antonio Valencia y del mismo Gamero; al Poniente, treinta y tres metros con solar de María Meléndez, mediando cerco de alambre y paja perteneciente al solicitante; y al Sur cuarenta y un metros con solar de Emigdio Canjura. Lo estima en cien colones, y tiene un área de mil sesientos veintidós metros cuadrados. Tercero; otro solar comprado a Josefa Ayala, de trescientos noventa y dos metros cuadrados de extensión, lindante al Oriente, en veintidós metros con solar y casa de Claudia Valencia y Virginia Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, once metros con solar y casa de la sucesión de Salvadora García. Contiene una casa de teja en mal estado. Lo estima en cien colones. Cuarto; otro solar comprado a Anastasio García, de ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente treinta metros con solar de la sucesión de Fidelia García, calle de por medio; al Norte treinta y ocho metros con solar de la misma sucesión de Fidelia García y el de Claudia Valencia; al Poniente treinta metros con solar del solicitante; y al Sur, treinta y ocho metros con solar de Lorenza Alfaro. Lo estima en doscientos colones. Los mojones que indican las líneas de estos predios son piedras enterradas.

La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopo, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- *Eliseo López Mejía*. --- *José Román Durán*, Srio. 3

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Berolán, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en cien colones, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Tomasa Monteolinos y sucesión de Ester Magaña, midiendo por este rumbo, treinta y seis metros cuarenta centímetros; al Norte y Poniente, con solar de la sucesión de don Gregorio Lazo, quebrada seca de por medio, mide por el primer rumbo, cuarenta y siete metros noventa centímetros, y por el otro, ciento treinta metros; al Sur, con terreno de la misma sucesión Lazo y calle nacional de por medio, midiendo por este rumbo, cuarenta y cuatro metros diez centímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo adquirió por herencia de su madre legítima Baibina Berolán, quien lo hubo por compra a Simona Cárcamo; juntamente con las cercas del Poniente y Sur; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; está limitado por cercas de paja y madera muerta, y comprende una casa deteriorada, cubierta de tejas, pared de tazacual, sobre horcones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- *L. Manuel Amaya*. --- *S. Segovia y Q.*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado la señora Faustina Cubias, mayor de edad, de fines domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de mediana fecundidad, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión, situado en el cantón El Refugio, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, terreno de la solicitante, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Hilario Porcillo, camino vecinal, cerco de pajas y brotones de jote y una quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Francisco, Jesús Tiburcio, Adolf y Juan Pablo Meléndez y Gabriel Manavilla, quebrada en medio; y al Sur, con terrenos de Cruz Meléndez. La interesada estima dicho terreno en trescientos colones; no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo departamento de San Vicente, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- *Luis Rico*. --- *Andrés Muñoz Rico*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Catalina Mejía viuda de Rojel mayor de edad, de fines domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado El Zapotal, y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Servellón y Juana Hernández, divididos por una quebrada seca; al Norte, con terreno de Tránsito Angel viuda de García y Gerardo Mejía quebrada del mado y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Domingo Ramírez y Cristóbal García, divididos por una cerca de alambre; y al Sur, con terrenos de Salvador Mejía [o.] y Santiago Servellón, mediando cerco de alambre a la quebrada seca. Este terreno es de naturaleza árida de la capacidad de nueve hectáreas y lo estima la interesada en dos mil colones. El segundo terreno, en el lugar llamado El Paterno, y linda: al Oriente, con Salvador Mejía (n.) y José Vanegas, divididos por una barranca; al Norte, con terreno de María Tula Rojel, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Angel de Archilla y otro de la interesada, cerco de alambre y camino vecinal de por medio; y al Sur, linda con caseríos del barrio San Luis de este pueblo y terreno rústico de Juan José Torres, divididos por una cerca de alambre y brotones de izotes. Este terreno es de naturaleza fértil, cultivado una parte de café, de la capacidad de tres hectáreas, y lo estima la interesada en mil colones. Ambos no son predios dominantes ni tienen carga real, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco Angel de Archilla, que es del domicilio de San Pedro Nonualco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- *Luis Torres Q.* --- *A. Artiza*, Srio. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Escobar Guerra, mayor de edad, profesor de Comercio y Hacienda, de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad del inmueble cuya descripción es como sigue: Un terreno rústico, de la capacidad como de dieciséis manzanas de extensión, situado en el valle del Rosario jurisdicción de Tonacatepeque, de este departamento, de los linderos que siguen: al Poniente, con tierras de Acuilhuaca, zanjo y cerco de alambre y paja propia del terreno; de don Eleuterio Escobar, cerco de alambre propio del colindante; al Sur, con terreno del comprador señor Escobar y terreno de Ambrosio Barrera, con Escobar, cerco propio de éste y con Barrera zanjo y cerco de alambre; al Oriente, terreno de Eleuterio Escobar, cerco de alambre y propio del terreno, río de Las Cañas de por medio; terreno del Presbítero Salvador Omedo y terreno que fué de Juan Vaiz; y al Norte, con terreno de Eleuterio Escobar, cerco de alambre en toda su extensión, y por este mismo rumbo, con tierras de Acuilhuaca, cerco de alambre y paja. El inmueble relacionado lo hubo el señor Escobar Guerra, según escritura pública otorgada en esta ciudad, por compra hecha a doña Jesús Guerra viuda de Escobar, vecina de Tonacatepeque, por cuatrocientos colones. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducir sus derechos en la forma legal y durante el

término de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de abril de mil novecientos treinta y cinco. --- *C. Alberto Santos*. --- *J. Manuel Nerio*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Raulo Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos ejidales, situados los dos primeros en el cantón La Bermuda, y el otro en el cantón Rajitas de esta jurisdicción, teniendo el primero la capacidad de dos hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Julián Lainez, Juan Ramírez y Felipe Gómez; al Norte, el mismo Julián Lainez; al Poniente, terreno de Laureano Gómez; y al Sur, terrenos de Marcos Ferrero y Juan Calles; el segundo terreno, tiene la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Gómez y Juan Calles; al Norte, con terrenos de María Amador y Emilio Reyes, y terreno de Aniceto Hernández; al Poniente, con solares de Martín Corrao, Julia Asencio y Juan Eljango; y al Sur, con terrenos de R. Sa Cruz y Pedro Ramírez; en este terreno está construida tres casas pajas, en mal estado; el tercer terreno tiene la capacidad de una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Adrián Sorto y Luis Leiva; al Norte, terrenos de Luis Leiva; al Poniente, con terrenos de Laureano Gómez y Emilio Reyes; y al Sur, con terrenos de Isidoro Gómez y Adrián Sorto; los terrenos descritos los estima en conjunto en doscientos colones; no tienen cargas reales ni tienen proindivisión, ni son predios dominantes ni sirvientes y los hubo por compra a Eduardo Juárez y Santos Ramírez, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria diez de enero de mil novecientos treinta y cinco. --- *Julián Santos*. --- *J. Eladio Díaz*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Modesto Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio Santa Lucía, de esta villa, lindante el primero, al Norte, veintidós metros y medio, con solar y casa de Felicitas Martínez, cerco propio, mojonera equineros un tazacamate y un pito; al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de don Virgilio Carlos Zúñiga, calle en medio; al Poniente, veintidós metros, con Valentina Martínez y Policarpo Flores, cerco propio; y al Sur, treinta y cuatro metros con Modesto Betaban, cerco en parte propio, mojonera, dos izotes. En el solar descrito hay construida una casa, techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. El segundo solar mide y linda: al Norte, veintidós metros con solar de Nicolás González, cerco propio, mojonera equineros un anate y un izote; al Oriente, trece metros ochenta y cuatro centímetros con solar de Valentín Martínez, cerco propio en parte; al Poniente, diecisiete metros veinte centímetros, con Margarito Asencio y herederos de Francisco González, calle en medio; y al Sur, veintidós metros con Policarpo Flores, cerco propio, mojonera dos izotes. Los hubo por herencia del señor Carlos Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, y de fianso; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son de este domicilio y los estima en cien colones cada uno. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- *Vicente E. Pineda*. --- *J. Sinto Granados*, Srio. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el señor don Carlos Melara, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, inscrito, de la extensión superficial de nueve manzanas o sea sesenta y tres hectáreas, con los linderos siguientes: al Oriente, línea recta, calle de por medio y vecinal que conduce a esta ciudad, con terreno de Tomás Castañeda y el de Toribio Pérez; al Norte, línea quebrada de tres rectas, con terreno de Gertrudis Maldonado, brotones de pito en medio; al Poniente, línea recta, con terreno de don Rafael Almeida, con brotones de pito en medio; y al Sur, en dos líneas rectas y un arco, con brotones de pito, terreno de Vicente Vásquez, lindando también al Norte con Esteban Melato. El terreno descrito está situado en el valle El Progreso, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Esteban Melato y Gertrudis Maldonado, que son vecinos de San Salvador y Cuscatlanigo, respectivamente, y Toribio Pérez, de Quetzaltepeque. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y cinco. --- *V. M. Gallardo*. --- *Claudio A. Medina*, Srio. 1

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado personalmente, en su carácter de Síndico Municipal de la Corporación Municipal de La Palma y en su representación, solicitando a favor de su representada, título de domicilio de seis predios urbanos que le pertenecen y son: un solar urbano situado en el centro, donde están ubicados el Cabildo Municipal, la Escuela de Varones y la torre del reloj público, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Gregoria Santos, calle de por medio, mide treinta y ocho metros; al Norte, linda con solar de Félix Murcia Alvarado, calle de por medio, mide veintidós me-

tros: al Poniente, mide treinta y seis metros, linda con la plaza principal; y al Sur, mide veintinueve metros, y linda con la Iglesia parroquial, callejuela de por medio; el edificio mide de largo, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por siete metros cuarenta centímetros de ancho. Otro solar en el centro, donde está ubicada la Escuela de Niñas, mide y colinda: al Oriente, con la plaza principal, tiene dieciséis metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Santos González, tiene once metros y medio; al Poniente, con solar de Pedro Ramos, mide dieciséis metros; y al Sur, con casa y solar de Antonia Landaverde, y mide once metros y medio. La casa Escuela mide de largo nueve metros por cinco metros de ancho. Otro solar en el centro de la población, donde está ubicada la casa conventual, el primero, colinda: al Oriente, con casa de la sucesión de Gregoria Santos y solar de la sucesión de Concepción Hernández, calle de por medio, mide treinta y tres metros ochenta centímetros; al Poniente, con la plaza principal, mide veinte metros; al Sur, colinda con casa de Ana Bustamante de Avila y Julia Sancho, calle de por medio, mide cuarenta metros setenta centímetros; y al Norte, linda con la Iglesia parroquial, mide treinta y cinco metros ochenta centímetros; la casa mide cuarenta metros noventa centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, siendo los edificios descritos, paredes de adobe, techos de tejas, con sus respectivos corredores. Otro solar que sirve de plaza principal, en el centro de la población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, setenta y cinco metros, linda con el Cabildo Municipal, Iglesia y casa conventual; al Norte, mide cuarenta y cinco metros, linda con casa de Félix Murcia Alvarado, Vicente Ochoa y Santos Gutiérrez; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros, colinda con casa de Jesús Villalobos Chinchilla, Escuela de niñas, Antonia Landaverde y Celedonio Ochoa; y al Sur, mide treinta y siete metros, colinda con casa de Pablo Hernández y sucesión de Esteban Rivera; Otro solar en los suburbios de la misma población de La Palma, que sirve de cementerio General, mide y colinda: al Oriente, solar de Ismael Landaverde, calle de por medio, treinta y tres metros; al Norte, terrenos de Juan Bola y Adela Castañeda, camino de por medio, mide ciento sesenta y cinco metros; al Poniente, terrenos de la sucesión de Santos González, con setenta y cinco metros; y al Sur, terrenos de la misma sucesión de Santos González, con setenta y cinco metros. Y otro solar en los suburbios de la misma población de La Palma, mide y colinda: al Oriente, terrenos de Ignacio García, y sucesión de Santos González, calle de por medio, con veintiseis metros; al Norte, con terreno de Ignacio García, casa y solar de Manuel de Jesús del mismo apellido García, con ochenta y cinco metros, calle de por medio; al Poniente, linda con el trascorrero del Cabildo Municipal, con doce metros; y al Sur, con sucesión de Gregoria Santos, con ochenta y cuatro metros. Los inmuebles descritos, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real constituido en ellos, no están en proindivisión con persona alguna. La Municipalidad estima todos los inmuebles descritos en ocho mil colones, y han sido adquiridos por la corporación Municipal, hace más de cincuenta años y los ha poseído quieto, exclusivo y pacíficamente. Todos los colindantes son del domicilio de La Palma, a excepción de doña Ana Bustamante de Avila, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que ante esta Juzgado se ha presentado doña Blanca Aráuz de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título suplementario de tres predios rústicos situados a inmediaciones de Jajutá; el primer predio es un potrero denominado Casa de Teja, compuesto de trescientas cuarenta áreas cultivadas con cacahuate y linda: al Norte, con fundos de Teresa López y Concha Soto, río Caua de por medio; al Sur, con terreno de José María Martínez, cerca de la calle de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Escalante y Fidela Álvarez, río de Caua de por medio; y al Poniente, con finca de María O'Aguirre Juárez, camino carretero de por medio y porción de don Rafael Antonio Morán que formaba parte de la finca San Rafael que fué de don Pedro Morán, padre. El segundo predio denominado Ojo de Agua, compuesto de mil setecientos diez áreas, cultivado de café y linda: al Norte, con terreno de Alfonso Barja y Julia de Barja, camino de Copimula de por medio y terreno de Anita Calderón, en parte camino de Copimula de por medio; al Sur, con terreno de Humberto Padilla, sirviendo de lindero una línea de árboles de hule; al Oriente, con terreno de Eulalio Juárez y Humberto Padilla, camino de Ataca a Guaymango de por medio; y al Poniente, con fundos de Ignacio Escalante, Antonia Castañeda y Paula Ramírez. Y el tercer predio denominado El Nance, de tres mil ochocientos treinta áreas, distribuidas así: de mil setecientos sesenta áreas de terreno incult, más ochocientos sesenta y seis áreas de terreno cultivado de café y más ciento ochenta y siete áreas de montaña y linda: al Norte, en posesión de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, mojoneros de cemento de por medio; al Sur, con terreno de Concha Soto, cerca propio de por medio; al Oriente, con terreno de Alfonso Barja y Julia de Barja, finca de por medio, terreno de la sucesión de Rafael Aguilera, cerca de alambre de por medio y fundos de Anita Calderón, Ignacio Escalante, Antonia Castañeda y Humberto Padilla, camino de Copimula de por medio; y al Poniente, barranca de por medio con posesión de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, río de Caua de por medio, con porción de don Rafael Antonio Morán. Los tres predios descritos formaban parte de la finca San Rafael que fué de propiedad de don Pedro Morán, padre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pastor Machado, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, de una hectárea de capacidad, de condición fértil, situado en el cantón "El Triunfo", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que hubo por herencia de su difunto padre Elías Machado; lindante al Oriente, con terreno de Natividad Gómez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con posesión de Carlos Álvarez, cerca de pila del colindante de por medio; al Poniente, con terreno perteneciente a la sucesión del finado Tomás Cabrera; y al Sur, con terreno de Irenes Escobedo, cerca de piedra, alambre y pila de por medio, perteneciente a la colindante. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima el solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Méndez.—César Martínez, Srlo. 2

José Luis Moreira, Jefe Primero de Segunda Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de la villa de Tenancingo, don Juan Isabel Escobar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que ha sido ocupado como cementerio, situado en el cantón "Copalchán", jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante al Oriente, con terrenos de Marcelino Carada, camino de por medio en línea curva; al Norte, con terreno de Eusebio Sánchez mediante cerco de piedra propio del solicitante; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Sánchez, quebrada de Invierno de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Manuel Sánchez, mediante cercos de pila y alambre del colindante. La solicitud la hace el señor Escobar, en nombre y en representación de la Municipalidad de la expresada villa de Tenancingo; estima el terreno en cien colones y todos los colindantes son vecinos del mismo Tenancingo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepec, a las once horas del día veinte y uno de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Araníva Esquivel, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón Los Planos, de esta jurisdicción de Chismeca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, que tienen una extensión aproximada de nueve hectáreas ochenta áreas, por linderos: al Oriente, terrenos de Rafael Romero, Manuel Maravilla y Felipe Araníva Díaz, camino nacional de por medio, con el primero y con los otros dos, la Quebrada Honda; al Norte, terrenos de Dolores Araníva y Aquilino Soto, cerco de alambre y brota de por medio, del solicitante; al Poniente, terreno de Aquilino Soto, quebrada y cerco de alambre en medio, en parte del solicitante; y al Sur, terrenos de Luis Aparicio y Rafael Romero, cerco de alambre de por medio del solicitante. La otra porción tiene de extensión aproximada, cuatro hectáreas veinte áreas y por linderos: al Oriente, terrenos de Juliana Araníva, Florencia Morejón y Sebastián Robles, cerco de pila de por medio, con los primeros y con la última camino vecinal; al Norte, terrenos de Marcelino Sagastizado, José Araníva, Florencia Hernández y Leonila Araníva, camino nacional de por medio; al Poniente, terreno de Leonila Araníva, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Florencia Morejón, cerco de alambre y brota de por medio del colindante; dichas porciones de terreno no tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chismeca, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pacheco.—José A. Salaya, Srlo. 2

Abraham Soto Marín, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Encarnación de León, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas de superficie, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de doña Tránsito Rivas viuda de Domínguez, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Gerardo Córdoba e Ignacio Miner, calle de por medio; al Sur, con terreno del señor Gregorio de León, cerco de alambre y pila propios del terreno que se está titulando de por medio; y al Oriente, con terreno de la misma doña Tránsito Rivas viuda de Domínguez, quebrada de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la interesada en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Mora, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Sarbelio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, con sus mejoras consistentes en dos casas de habitación, de tejas, paredes de bahareque, a orilla del canal real que de esta ciudad conduce a Citalá, del barrio de Santa Cruz; siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con solar y casa de su propiedad; al Norte, veintiseis metros, con el río San José; al Sur, veintiseis metros con el canal real que conduce a Citalá; y al Poniente, doce metros, con el puente llamado de Santiago. El segundo solar: al Oriente, veinticuatro metros, con solar de Juana Lemus v. de Martínez, callejón de por medio; al Norte, treinta y tres metros con el río San José; al Poniente, doce metros con solar y casa de su propiedad; y al Sur, treinta y siete metros, con camino real que conduce a Citalá. Dichos solares y mejoras los hubo, el primero por compra que hizo a la señora María Velásquez ya difunta; y el segundo, por compra que hizo a la señora Luz Posadas, y los estima en quinientos colones; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de agena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—S. Rubén Rivas V.—F. Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que el señor Rosa Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, ambos de tres hectáreas, situados en los cantones "La Puente" y "Loma Pando", de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, lindante al primero: al Oriente, con terreno de Liberato Bautista y del solicitante, mejores de piedra de por medio; al Norte, con el mismo solicitante; al Poniente, con la quebrada llamada "La Puente"; y al Sur, con terreno de Liberato Bautista, zanjuela seca en el medio. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de José Alvaro Cabrera y Margarito Sorzo; al Norte, con terreno de Margarito Sorzo, el solicitante y Liberato Bautista, una zanjuela de por medio; al Poniente, con la quebrada llamada "La Puente"; y al Sur, con terreno de Dionisio Lovo, quebrada de agua de por medio. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las ocho horas de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Simón Ramírez.—Francisco Guzmán A. Srlo. 1 no 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y escrito, Salvador Segovia, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee a la buena fe, hace más de diez años, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro, punto llano "El Higo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno de Benito Romero, cerco de piedras de por medio del interesado; al Norte, con terreno del mismo Romero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Majano, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Majano, camino de por medio. El terreno es de los extinguidos egidos de esta población, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Refugio Palacios.—José María Funes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace constar: que los señores Dalina Rivera y Luciano Olmos, mayores de edad, la primera soltera, de oficios domésticos y el segundo casado, jornalero; se han presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa y un terreno rústico, situados en esta población de Juanquero, del solar son sus dimensiones: al Oriente, mide veinticuatro metros; al Norte, veinticinco metros; al Poniente mide veintitrés varas; y al Sur, mide veintiseis metros; son sus colindantes, Emma Alemán, Anselmo Alemán, Eliseo Orellana y Agustín Gómez; la casa es de tejas sobre horcones, de ocho varas de largo por seis de ancho. El terreno es de la capacidad de cinco hectáreas noventa áreas, sus colindantes son: al Oriente, Carlos Flamenca; al Norte, Ruperto Orellana; al Poniente, Jacoba Rodríguez; y al Sur, Matías Palacios; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión alguna. El solar y casa lo estiman en doscientos colones, y el terreno en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en Juanquero, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Roque Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Alfaro Acosta, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Jilbo, de esta jurisdicción, conteniendo en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Muñoz, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Tomás Muñoz y Natividad Cruz, mediante camino; al Poniente, con terrenos de Martín Deras y Carlos Muñoz, mediante camino; y al

Sur, con Magdalena Cruz Ramirez y Josefa Bonilla de Manóas, camino amedido; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Rafael Cedros, a las quince horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—T. M. Muñoz.—Manuel Huczo, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Mercedes Tarela Zapada, contra el señor Gabriel Pineda Surlano, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado "Loma del Zacamli", conocido por Loma del Coliz, jurisdicción del pueblo de Paleca, de la superficie de ciento cuarenta áreas, que mide y linda: al Norte, ciento ochenta metros diez centímetros, con terreno de Nicolás Montes, camino de por medio, en parte, esquinero un jilote; al Poniente, veintiseis metros cincuenta centímetros, con el de la sucesión de Rogelio Martínez; al Sur, ciento siete metros noventa centímetros, con el mismo Montes; y al Oriente, ciento dos metros noventa centímetros, con terreno del mismo Montes. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Casebo Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Elofa Asensio Menéndez, contra el ausente don Victor Manuel Rodríguez Aráuz, representado por su curador don Alonso Silbazar, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa de naturaleza urbana, sito en este barrio Las Animas, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintitrés metros sesenta centímetros, calle en medio, con propiedad de Antonio Guevara; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, con propiedad de Antonio Prado, cerco de por medio; al Poniente, quince metros ochenta y ocho centímetros, con Antonio Masariego Menéndez, cerco de por medio; y al Sur, dieciséis metros sesenta centímetros, con predio de Pablo Linares, calle de por medio. En esta parte media hasta el Sur tiene una casa de tejas, paredes de bahareque, en mal estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las catorce horas del tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Retana.—E. Valiente F., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lemus Vides contra don Fulgencio Antonio Gamero Grande, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un correspondiente solar urbano en el barrio de Balón, de esta ciudad. La casa mide siete metros de largo, frente a la calle, por seis metros cincuenta centímetros de fondo con todo y corredor, y el solar mide siete metros de ancho por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Norte, con solar y casa de Gregorio Corpeño; al Sur, con casa y solar de don Avelino Bendansa, antes de don Angel Gutrola, divididos por una pared de lámina y también con solar de don Miguel Dueñas; al Oriente, calle de por medio con casa y solar de don Daniel Bizaola; y al Poniente, con solar de doña Enriqueta Fajardo de Araujo, antes de doña Mercedes Gallardo de Artiga. El fundo descrito contiene en el interior una mediana de tejas sobre paredes de bahareque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peraza L.—Vicente Uribe, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara Jule, hija legítima de Julián Jule y Fulgencia Reyes, quien falleció el día veintitrés de junio del año mil novecientos veinte, en el barrio El Carmen de la villa de San Juan Talpa, lugar del sitio domicilio de la causante, de parte de la señorita María Rita Jule, en concepto de cesionaria de la señora Fulgencia Reyes viuda de Jule. Se concede a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Silva.—Francisco C. Litviano, Srlo. 1

El infrascrito juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada la he-

rencia testamentaria de doña Luz Zeledón viuda de Flores, fallecida en esta ciudad, el veintiséis de febrero de este año, de parte de los menores Consuelo Zeledón, generalmente conocida por María Cosuelo Zeledón, Félix Antonio, conocido por Antonio, y Joaquín Bernardo, generalmente conocido por Joaquín, ambos de apellido Flores y representados por su tutor don José Encarnación Rodríguez; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y media del diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Miguel Angel Joya, conocido generalmente por Miguel Angel Joya Guerrero, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana Francisca Arévalo viuda de Joya, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Juana Aldá, Otilda Consuelo, María Francisca, José Oscar, B. Anos Rosa, Ernestina Anselma y María Orvelina, todos de apellido Joya; confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día 22 de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—Sebastián V. Serrpa, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Hernández, la herencia que abintestata dejó su madre legítima señora Román Hernández; al favorecido se le ha nombrado interinamente, administrador y representante de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La sucesión fué abierta el veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento:

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de febrero último, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Felipe Argueta, de parte de María Santos Argueta y Juan Ezequiel Argueta, en el carácter de sobreviviente y de hijo legítimo, respectivamente, de dicho finado, nombrándoseles a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó David Gómez, por parte de su cónyuge sobreviviente Paulina Benites viuda de Gómez, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha doce de marzo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó don Maurilio Meardi, fallecida el veintidós de septiembre del año pasado a las señoras Margarita Meardi de Fried, Fernina Meardi de Wylar, María Meardi de Méndez, María Luisa Meardi, antes de Aguilár Trigueros y doña Julia Meardi de Aguilár Villacorta, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Antonio Calvo Salguero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isés Ramón, fallecido el día veintidós de agosto del año próximo pasado en la ciudad de Izalco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula de Jesús Cunepe, conocida por Jesús Cunepe y Jesús Tancuastru, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Anastasio Beltrán, Juez Primero de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Candelaria Mozo, quien falleció el catorce de febrero del corriente año, en el cañón El Triunfo, jurisdicción de Perulapia, por parte de Fideilo Navas, en concepto de hijo legítimo de la difunta y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Edivigila, Andrea, María Balbina y Catalina, todos de apellido Navas, hijos legítimos de la difunta, y del que en la misma sucesión correspondía al menor Apolonia Cornejo; éste en representación de su madre Antonia Navas, quien falleció el siete de abril de mil novecientos veintinueve, en el mencionado cañón El Triunfo, jurisdicción de Perulapia, siendo ésta hija legítima de Gabriel Navas y Candelaria Mozo, o sea de la causante y a la vez dicho menor nieto legítimo de ésta, representado por su padre Mercedes Cornejo. Nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Orizaba, a las nueve horas y media del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Anastasio Beltrán.—Raquel H. Barquero, Srlo. 3

Tránsito Argueta, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Francisco Argueta, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Natalia del Carmen Ramirez y sus hijos Angel y Aquileo de Jesús Argueta, con beneficio de inventario; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de San Antonio, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Tránsito Argueta.—Alejandro Guevara, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Agapito Alvarado, de parte de sus hijos legítimos Zenón y María de los Santos Alvarado, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera Romero.—J. Arturo Carransa, Srlo. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Hipólito Castano Zelaya, quien fué originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las seis horas del nueve de marzo último, en la misma villa, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Josefina Alegria, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Roberto, Vilfrida, Ricardo Anibal, Gudiel Abad, Dionan y Nemi Marina, todos de apellido Zelaya; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del día dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Juan M. Bautista, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve y media horas del día veintidós de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Petrona Contreras viuda de Campos, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don José Campos, fallecido en el cañón Las Higueras, jurisdicción de Izalco, el día veintidós de febrero del año corriente; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pastor Quintanilla, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fechada hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptado, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Cuellar, la herencia intestada de los difuntos José Molasa y Joaquín Cuellar, fallecidos en esta ciudad, por un orden, el once de mayo de mil novecientos veinticuatro y el veintidós de febrero del año en curso; se ha conferido al aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan

Opico, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José León Narváez.—J. Pacheco, R., Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de octubre anterior, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Saturnino Munguía de parte de los señores Rufino, Esteban y León, todos de apellido Munguía en concepto de hijos legítimos; y por aceptada también la herencia intestada de la difunta Juana Castillo, de parte de los mismos señores Rufino, Esteban y León Munguía y además de parte de Joaquín Angel y Ana Corina Munguía, aquellos como hijos legítimos y los últimos como nietos de la difunta, confiriéndoles a los aceptantes la representación y administración de las herencias interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uauuá, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—H. A. González.—S. Bastida V. Serpas, Srlo. 3

El infrascrito Juez; Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ruperta Bayona, por parte de Micaela Bayona en concepto ésta, de hermana ilegítima interina de la difunta. Confírese a la aceptante la administración y representación intrínseca de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—N. R. Ruiz.—Salv. Ortiz, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, fué declarado heredero abintestato de la difunta señora doña Amparo Joaquina Dolores Gálvez, su cónyuge sobreviviente don Manuel Angel Melgar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Astora Carransa, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarado heredero del difunto don Olegario Paredes, su hijo legítimo don Ezequiel Paredes; a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día tres de este mes, ha sido declarada heredera de la difunta señora Dolores Meza, a la señora Juana Meza, madre ilegítima de la causante. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día once de septiembre del año recién pasado, ha sido declarado heredero testamentario de don Sebastián Hernández Ramos, a su hijo Raúl Morales Hernández.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Curadurías

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Imelda, Juana, Isabel y Dolores Chávez, hijas ilegítimas de Juana Chávez, ya difunta, a don Saturnino Rodríguez Canchales, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la tutela legítima de las menores mencionadas, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a la reo ausente señora Mariana Sánchez, mayor de edad, oficios domésticos, originaria y vecina del

pueblo de Monte San Juan de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa que como costurera se le sigue en la criminal contra Anastasio Sánchez y Abelino Flores Navarro, por lesiones a Sabas Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira. Rafael —Rivas Díaz, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jerónimo y Cristóbal Franco para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas con Pedro, Margarito e Ignacio Rodríguez.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Sifontes e Isabel García, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de infidelidad en la custodia de los reos Daniel Ramírez y José Alfaro. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a los reos mencionados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan, al tener noticia de ellos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—P. Morales, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Bautista, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Pedro Mejía. Recuérdase a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Segovia, vecino de Berlín, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en Moisés Rodríguez; Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho procesado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio y Encarnación, los dos de apellido Alvarado, ambos mayores de edad, jornaleros, del domicilio de San Juan Nonualco, con residencia en el cantón El Golfo jurisdicción de San Juan Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican, a quienes se les procesa por homicidio en Ramón Ponce y lesiones en Ladislao Ponce. Se acuerda a las autoridades civiles y militares de la República, el deber en que están de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—F. Alonso Selas.—Francisco C. Lévano, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Marcial Vela, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C, han contraído matrimonio civil, condicional, ante mí autoridad, a las diecinueve horas del día doce de marzo próximo pasado el señor Pedro Pablo Saballos con la señora

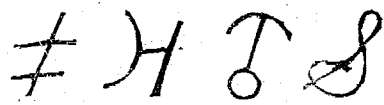
rita Escobar de Jesús Merino; el primero de treinta años de edad, carpintero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Alejo Saballos y Ricardo Ramírez, ya fallecidos; la segunda de treinta años, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Benjamín Merino y María Marcos Flores, de este domicilio el primero, y la última ya difunta.

En consecuencia, se excita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticia de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Isabel Santana, Srlo. 1 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un novillo prieto, frontino, herrado con estos fierros:



Dicho semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía por el señor Gabriel Grilalba, de orden de don Vicente Pacheco, mandador de unas propiedades agrícolas que en esta jurisdicción tiene la señorita Juana Olmedo, vecina de Santa Ana, en cuyas sembranzas, además de haber causado muchos perjuicios, ha pasado más de seis meses, por lo que cobra el expresado mandador treinta colones. Lo que se pone en conocimiento del público con la advertencia de que si después de quince días de la publicación de este aviso no se presente ninguna persona a reclamarlo en debida forma, se venderá en pública subasta el referido semoviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Eugama.—José Anto. Buendía, Srlo. 2

LICITACION

Por disposición de la Junta de Fomento Departamental, en su última sesión celebrada el 31 de enero retro, próximo, se saca a LICITACION PUBLICA, la construcción y mejoramiento de los lavaderos públicos de esta ciudad, bajo la base de setecientos colones [C. 700] que se pagarán al contratista que presente la mejor propuesta, por los trabajos siguientes: Hachura de dos resumiaderos de 12 metros de profundidad o hasta donde sea necesario perforar para traspasar la roca de 3 metros de luz (diámetro) con su broquel correspondiente, de piedra, bóveda de ladrillo con muela cementada y su respectiva compuerta de visita. Adquisición de cien [100] tubos de cemento de 10" x 20" que servirán para encauzar las aguas y colocación de los mismos en la excavación que ha de practicarse, la cual debe rellenarse perfectamente bien al terminar dicho trabajo; siendo por cuenta del contratista el transporte de los referidos tubos, hasta el lugar donde van a prestar sus servicios.

Se señalan las quince horas del diez de mayo próximo para recibir en la oficina de la Gobernación Política de este Departamento, las propuestas que se hagan sobre la obra que se trata de llevar a cabo.

Secretaría de la Junta de Fomento Departamental: Nueva San Salvador once de abril de mil novecientos treinta y cinco. [f] E. J. Paredes. 5-1

De conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, esta Municipalidad, saca a licitación bajo la base de quinientos colones [C. 500] la reparación del edificio Municipal, que ocupa el Colegio "José Simeón Cañas" de esta ciudad, así: construcción de veintidós metros lineales de pared, de dos metros de alto por catorce centímetros de espesor; construcción de tres metros de pared en la esquina del edificio y poner las puertas en mochetes; reparación de una pared interior; construcción de una oficina de dos metros cincuenta centímetros de largo por un metro de ancho y ochenta centímetros de alto; arreglo de un equinal del edificio; reparación de cuarenta metros de una pared exterior; arreglo de sesenta metros de otra pared exterior; reparación de una traviesa rota; transporte de madera y encastramiento de paredes, y reparación de veinte pupitres. Las personas a quienes interese esta licitación deben presentarse a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial" en que quedará cerrado, aceptando la propuesta más conveniente a los intereses de esta Municipalidad. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción de esta misma Municipalidad para responder de las cantidades que se le anticipen y cumplimiento de dichos trabajos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamanca V.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

Licitación No. 251

[Tercera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, conauto de 3 de abril, conocimiento

No. 63, sesaca a licitación pública el suministro de:

300—Ejemplares de naranjos ingertados "Washington Nable".

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día jueves 25 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerque a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 252

(Tercera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de la Bodega General del Ramo de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 de abril, conocimiento No. 56, se saca a licitación pública el suministro de:

- 12—Llantas sólidas 36" x 5"
- 6—Llantas sólidas 36" x 8"
- 5—Llantas sólidas 40" x 10" para los camiones al servicio de las Carreteras Troncales de la República.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colones nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entienden CIF, Cutuco y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las diez de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 253

(Tercera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 del corriente mes conocimiento No. 64, se saca a licitación pública el suministro de los trabajos de reparación del edificio del Cuerpo de Bomberos, así:

19—Pintura al óleo de la fachada exterior, comprendiendo cornizas, puertas, ventanas, balcones, el zaguán y las paredes, en los dos pisos.

29—Se pintará de igual modo el interior de todo el edificio, comprendiendo paredes, cielos, puertas, escaleras y pilares.

En todo lo anterior se aplicará una mano de pintura bien preparada; pero en las paredes y partes reparadas, se darán dos o tres manos, hasta que el color quede uniforme.

39—Se pintará también al óleo el tanque de cemento armado, con dos manos por lo menos.

49—Se cambiarán los tubos de lámina de los desagües del techo que se hallan en mal estado en su parte inferior, y se soldarán los canales y tubos que estén despegados.

59—Se harán dos bases de cemento para so-

portar las chambranas del zaguán.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día viernes 26 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerque a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

NOMINA de los restos que serán enterrados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y los cuales no han sido debidamente referendados.

CUADRO No 101 de Adultos en Fábrica Infirma

Concepción Zaldaña.....	7	Octubre 1922
Carlos Carrillo Pérez.....	10	" "
José Peraza.....	10	" "
Rafael Ruiz.....	10	" "
Rosa Flores.....	15	" "
Manuel Martínez.....	16	" "
Concepción Hernández.....	16	" "
Hilaria Castro.....	16	" "
Miguel Cerón.....	16	" "
Rosalia Barrientos.....	16	" "
Carmen Marzano.....	17	" "
Anastasio Marjivar.....	17	" "
Juan Chaves.....	19	" "
Fidelia Garcia.....	19	" "
Timotea Pérez.....	20	" "
Francisco Otilio Villacorta.....	20	" "
Jesús Alarcón.....	20	" "
Francisco Arguedo.....	20	" "
Cosme Rodríguez.....	22	" "
Eduardo López.....	22	" "
Marcela Martínez.....	22	" "
Clemente Retana.....	23	" "
Dominga Oliva.....	23	" "
Celsalino Valdés.....	23	" "
Juana Dimas.....	23	" "
Federico Morroquillo.....	24	" "
Rafael Clemente.....	25	" "
Gertrudis Leiva.....	27	" "
Francisco Brizuela.....	28	" "
Guadalupe San.....	31	" "
Aparicio Pluela.....	31	" "
Domingo Rogamas.....	1	Nbre.
Silvestre Porcillo.....	1	" "
Ramón Ken'eros.....	2	" "
María Salón é Alvarado.....	3	" "
Juan Bernal.....	3	" "
José Hernández.....	6	" "
Gregoria Daeñas.....	6	" "
Elena Torres.....	6	" "
María Godoy.....	8	" "
Silverio Vargas.....	8	" "
Jesús Anaya.....	9	" "
Carmen Arteaga.....	11	" "
Jesús Hernández.....	13	" "
Torbilo Martínez.....	13	" "
Martina Alveño.....	15	" "
Celestina Henriquez.....	5	Sbre. 1932
Victoriano Lira.....	6	" "
Miguel Clemente.....	6	" "
Antonio Villada León.....	6	" "
Avellana Arriaza.....	6	" "
Antonio Sánchez.....	7	" "
Barnabé Gómez.....	8	" "
María R. cianos.....	8	" "
Rafael Alemán.....	9	" "
José Domingo Carballo.....	10	" "
Fidel Aroca.....	10	" "
Federico Estrada.....	10	" "
Refugio Figueroa.....	10	" "
Feliciano Ordóñez.....	11	" "
Ana Plazón.....	12	" "
Filadelfo Gómez.....	13	" "
Manuel Navas.....	14	" "
Dorothea Dolores Gómez.....	14	" "
Eledora Pérez.....	14	" "
Tránsito Cortés.....	15	" "
Tomasa Alfaro.....	15	" "
Simón Arruche.....	16	" "
Francisca Omos.....	16	" "
Filipia Flores.....	16	" "
José Contreras.....	16	" "
Nicolasa Cuéllar.....	17	" "
Cecilia del Socorro Vega.....	18	" "
Antonia Sierra.....	19	" "
Dolores Morón.....	20	" "
Enriqueta Lemus.....	21	" "

José Montea.....	24	" "
R. dolfo Chávez Verdugo.....	24	" "
Filadelfo Ramirez.....	26	" "
Teresa Vázquez.....	26	" "
Adriana Posada.....	28	" "
Ernestina Posadas.....	29	" "
Angel Hernández.....	2	Oebre. "

CUADRO No 102 de Adultos en Fábrica Infirma.

Josquina Alfaro.....	2	Oebre. 1932
Rosa Montes.....	2	" "
Antonio Guiso.....	3	" "
Juana Flores.....	3	" "
Anastasio Alvarado.....	4	" "
Gregoria Cecilia.....	3	" "
Raimundo Linares.....	5	" "
Dominga Morán.....	6	" "
Sotero Vázquez.....	6	" "
Catalina Rivera.....	7	" "
Mónica Guzmán.....	10	" "
Fidelia Alvarez.....	11	" "
Fabian Peñate.....	13	" "
José María Morales.....	13	" "
Pedro Reyes.....	16	" "
María Manola.....	16	" "
Dolores Morales.....	18	" "
Poquinta Meléndez.....	18	" "
Nieves Pérez.....	19	" "
Jesús Puquirre.....	20	" "
Francisco Castillo.....	20	" "
Juan Jacobo.....	20	" "
R. d. fo Mezquita.....	21	" "
Eugenia López.....	23	" "
Alberto Royes.....	23	" "
Julia Chávez.....	23	" "
Lucía López.....	25	" "
Presencia de Salazar.....	26	" "
Secundino Torres.....	26	" "
María Lucero.....	27	" "
Adela Castellanos.....	29	" "
Gregorio Guevara.....	31	" "
Casimiro Fuentes.....	2	Nbre.
Alejo Hércules.....	4	" "
Sotera Rodríguez.....	5	" "
Miguel Barrera.....	6	" "
Caratino Hidalgo.....	7	" "
Bonifacio Lima.....	10	" "
Méximo Alarcón.....	12	" "
Carlos Manuel Contreras.....	12	" "
Fernando Portillo.....	15	" "
Gabriela Miranda.....	15	" "
Felicitas Molina.....	16	" "
Jorge Humberto Tobar.....	16	" "
Narciso Regalado.....	18	" "
Alberto Mayén.....	19	" "
Carmen López.....	19	" "
Pedro Agallar.....	19	" "
María Nieves Mojica.....	20	" "
Jerónim Vázquez.....	20	" "
León Oario.....	20	" "
Juana Lemus.....	21	" "
Anita Cecilia.....	21	" "
Fra de fo Godoy.....	23	" "
B. hana Morán.....	24	" "
Aracadio Hernández.....	25	" "
Tránsito Castro.....	26	" "
María Brizuela.....	26	" "
Rafael Argueta.....	27	" "
Felipa Martínez.....	27	" "
Manuel Carpio Forcar.....	28	" "
Jesús Castañeda.....	28	" "
Carmen Esteves.....	29	" "
Pilar Jacobo.....	30	" "
Isabel Aragón.....	1	Dibre,
Pedro Gómez.....	1	" "
Ricardo Duarte.....	1	" "
Vicente Vaeegas.....	2	" "
Margarita Osbrera.....	2	" "
María Herrera.....	2	" "
Francisco Vázquez.....	4	" "
Petroza Hernández.....	5	" "
Francisca Ramirez.....	5	" "
Paulino Figueroa.....	5	" "
Dionisia Sa as.....	10	" "
Pedro Vázquez.....	11	" "
Juan Jacobo Escobar.....	11	" "
Gregoria Olmedo.....	11	" "
Abel Sifonias.....	11	" "
Agustín Salazar.....	11	" "
Juan Ruedas.....	14	" "
Humberto Elizondo.....	15	" "
Matilde López.....	18	" "
Isela López.....	16	" "
Victor José Delgado.....	16	" "
Victoria García.....	17	" "
Amateo Salinas.....	21	" "

Alfonso Trujillo y Ortiz, Admor. del Cementerio General.

AVISO IMPORTANTE

Tumbas que deben ser rescañadas en el Cementerio General: Fábricas medias, cuadro "A", cuyo tiempo ha vencido:

3947 Tránsito Shíezar de Ramirez.....Febrero 5, 1933

4563	José Migue! Chávez.....	Septbra.	8	1931
7869	Pilarceta Varela.....	Octubre	7	1934
5635	Apolonio Salinas.....	Abril	13	1934
4252	Mercades Quiñero Quinteros.....	Dicbre.	1	1930
6694	Tinita Cáceres.....	Abril	3	1932
5161	María Teresa Vidal.....	Dicbre.	21	1932
6794	Pollcronia Trejo v. de Castillo.....	Junio	21	1932
4497	Mónica de la Cruz Plueda.....	Julio	16	1931
5785	Micaela C. de Clezra.....	Septbra.	10	1934
4554	Nicolás Gracias.....	Septbra.	4	1931
7281	Graciela S. Zarruck.....	Julio	14	1933
7777	Frida Rieker de Gallegos.....	Julio	22	1934
4669	Francisco Gómez Chorlego.....	Agosto	23	1931
630	Josefa G. de Abrego.....	Septbra.	26	1931
5502	Isabel Chávez.....	Dicbre.	2	1933
7172	Ramón S. Zarruck.....	Marzo	10	1933
5780	Eutobana Olivares.....	Septbra.	17	1934
390	María Villavicencio de Williams.....	Marzo	17	1934
5009	María Otilia Inglés.....	Agosto	19	1932
7873	Antonio Vargas.....	Octubre	22	1934
7874	Demetrio P. Guatemala.....	Octubre	22	1934
4993	Pilar Méndez.....	Agosto	7	1930
7871	Juan H. Palma.....	Octubre	21	1934
7866	Mercades G. Cea Alfaro.....	Octubre	13	1934
7882	Julia Díaz.....	Octubre	29	1934
4511	Tula Arce.....	Julio	28	1934
5049	María T. Aguiluz.....	Septbra.	18	1932
5051	Edwigis Guerrero.....	Septbra.	22	1932
4466	Salomón Salazar.....	Junio	23	1931
4517	Carlos Garzona.....	Agosto	1	1931
7280	Amparo Navarrete de Echeverría.....	Octbra.	28	1934
4569	Lidia Preza.....	Septbra.	12	1931
7883	José Luis Orrellana.....	Octbre.	29	1934
4469	Joaquín Miranda.....	Junio	25	1934
4525	Tefilo Novada Mata.....	Agosto	9	1931
7818	Salvador Barrera.....	Agosto	5	1933
1535	Agustina Zoila Paz.....	Julio	18	1918
1431	Manuel Adolfo López.....	Agosto	8	1934
1332	Meleclo Rivera Guerra.....	Enero	4	1917
4659	Armando Dárlano.....	Agosto	21	1924
5431	J. Carlos Ruiz.....	Septbra.	16	1933
6974	Alex. Velasco.....	Dicbre.	18	1932
4936	Alfonso Martínez Chorlego.....	Agosto	3	1932
7283	Mercades S. v. de Flores.....	Julio	14	1933
7862	Ne'y Cortiasso.....	Octbre.	9	1934
4674	Victoria Elzar d.....	Dicbre.	2	1931
6659	Guillermo Mesyorga Calvo.....	Marzo	1	1932
4618	José Antonio Cornejo.....	Octubre	19	1931
5117	Concepción Merlos Tobar.....	Novbra.	5	1932
4621	Juan Orrellana.....	Octubre	23	1934
7872	Ramón Lara.....	Octubre	22	1933
7160	Doctor Alirio Castro.....	Marzo	4	1933
4027	Carmen Villacorts.....	Abril	18	1930
7118	María Magdalena Quintanilla.....	Abril	7	1933
7265	Berta Palacios Alvarado.....	Agosto	31	1927
4676	Irene Morales v. de Rodríguez.....	Dicbre.	2	1931
7861	Agustín Romero.....	Octbra.	7	1934
7832	Manuel Utrera.....	Septbra.	8	1934
7548	Teresa Bocanegra v. de Vidal.....	Enero	31	1934
4635	Juana C. Renteros.....	Dicbre.	10	1931
7864	Ernesto Pineda.....	Octbre.	10	1934
6875	Vicente Con.....	Dicbre.	18	1928
Sin N9	Ramiro García Iglesias.....	Octbre.	18	1931
"	Eduardo Torres.....	Dicbre.	20	1927
"	María Luz Ayala.....	Octbre.	24	1931
"	Conchita M. Gómez.....	Octbre.	11	1927
"	Irene Dávila de Alvarenga.....	Abril	18	1930
"	María Nicolasa Domínguez.....	Enero	8	1929
"	Higinia Calvo.....	Junio	2	1925
"	M. A. Sosa.....	1931

Fábricas medias, Cuadro "B", cuyo tiempo ha vencido:

6044	Rosa de Obordine.....	Mayo	28	1928
7968	Carmen Moreno.....	Octbre.	23	1934
7816	Daisy Gándora.....	Agosto	23	1934
7078	Emma Cáliz Silva.....	Marzo	8	1933
4422	Bianca Rosales.....	Mayo	9	1931
2160	Tomasa Villalta.....	Dicbre.	24	1933
5182	Manuel Guillé.....	Enero	3	1933
5547	Esther Viana.....	Enero	12	1934
6576	Ana María Ofelia V.....	Dicbre.	7	1931
6945	Jorge A. Samour.....	Novbra.	27	1932
7952	Carmen L. de Ruiz.....	Dicbre.	13	1934
160	Gregorio Maradilaga.....	Enero	12	1932
5823	Cayetana García.....	Octubre	24	1934
159	Gabriel Ciudad R. al.....	Septbra	14	1933
4920	Felicitas Poanco.....	Junio	21	1925
4936	Santiago Pérez.....	Junio	23	1932
7946	José J. Villar Valle.....	Dicbre.	13	1934
791	Francisco Rivas.....	Febrero	1	1934
669	Antonio Ferrer R.....	Octubre	4	1932
7638	Rafael Ayala.....	Marzo	24	1934
2298	César Ismael Mira.....	Julio	22	1931
1819	Jeseta N. de Zamora.....	Julio	21	1928
7659	Gertrudis Alicia López.....	Marzo	19	1934
7623	Laura Valencia.....	Marzo	21	1934
7960	Herman R. Romero L.....	Dicbre.	22	1934
7928	Joaquín Montalvo.....	Novbra.	25	1934
7917	Angela Camacho.....	Novbra.	2	1934
4911	Cándida P. de Ortega.....	Junio	17	1932
Sin N9	María Rodes.....	Enero	14	1928
"	Mercades Villalta.....	Novbra.	7	1917
"	Dolores Carranza.....	Enero	3	1917
"	Miguel Angel Colorado.....	Junio	4	1934

Se previene a quienes pueda interesar, que si el 15 de febrero de 1935 no se hubieren presentado a la Administración, a legalizar la situación de los restos de las personas comprendidas en la nómina anterior, se procederá a exhumarlas y transferirlas al osario común, de conformidad con la ley.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco. 2

Aviso a quien Interese

Lo Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente HACE SABER: que DONA TRANSITO AGUILAR VIUDA DE MARTINEZ, del domicilio de la ciudad de San Vicente, ha elevado a esta Oficina una solicitud, con fecha 11 de los corrientes, relativa a que se le permita firmar, en su concepto de VIUDA DE DON CARLOS MARTINEZ CASTRO, un recibo por valor de CIENTO COLONES, TREINTA Y CINCO CENTAVOS. [C. 80.35] adeudo del sueldo que el expresado señor Martínez Castro devingó en su carácter de Director de la Banda Militar del 10o Regimiento de Infantería, durante el lapso comprendido del 1o. al 18 de febrero del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este AVISO, a esta Auditoría General.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; San Salvador, a trece de abril de mil novecientos treinta y cinco 3-1 alt.

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que los días veintiséis y veintisiete del mes en curso, a las nueve horas, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca "La Ceiba", jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, dos partidas de 50 cabezas de ganado vacuno cada una, sobre la base de *Treinta Colones* por cabeza.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 3-2 consec.

AVISO

Se hace saber: que la Alcaldía de San Esteban [departamento de San Vicente] ha enviado para su calificación a esta Auditoría, un recibo firmado por el señor Alcalde don José López y Síndico don Joaquín Rivera, fechado el 13 de febrero de 1914 por valor de trescientos colones [c. 300.00], contra la Administración de Rentas de San Vicente, y relativo al subsidio concedido por el Supremo Gobierno para terminación de los trabajos del Cabildo Municipal el cual no fué pagado en su debido tiempo, y apareciendo en dicho documento una anotación que dice: "Hoy se tiró un recibo de c. 50.00 A/c. de los c. 300.00 de que habla el presente", se pone todo ello en conocimiento del público para los efectos del Arto. 6 bis de la Ley de Calificación de Documentos ["Diario Oficial" del 14 de mayo de 1924]. Se suplica a cualquier persona que tenga en su poder el recibo de cincuenta colones [c. 50.00] a que se refiere la razón aludida, lo presente a esta Auditoría en el término legal, o sea dentro de los quince días a contar de aquel en que aparezca en el órgano oficial de la décima quinta publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco 15-3

Aviso Importante

[15 veces.—1a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparecieron publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Ciriaco Arias.....	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	C. 45.00
2 11-Compañía Eléctrica de Oriente..	agosto a diciembre de 1931, de enero a abril y junio de 1932.....	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Profilaxis Venérea de San Miguel, 10 recibos, cada uno C. 6.00... "	60.00
12-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo de 1932..... (20 días)	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Profilaxis Venérea de San Miguel..... "	4.00
13-Guillermo Hernández R.....	mayo de 1931.....	Director Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel..... "	50.00
14 15-María Dorotea Varela	enero y noviembre de 1931..	Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Sabana, jurisdicción de Perquin, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 55.00 cada uno... "	110.00
16-José Ismael Argueta C.....	enero de 1931.....	Director de la Escuela de varones de Perquin, departamento de Morazán..... "	55.00
17-Rosaura Orellana	junio de 1931	Subdirectora Escuela de varones de Morazán..... "	50.00
18-Rómulo Sosa.....	junio de 1931	Complemento de Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana..... "	4,700.00
19-Rómulo Sosa.....	julio de 1931	Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana..... "	7,000.00
20-Otilia Raudales.....	junio de 1931	Directora Escuela urbana mixta de Bolívar, departamento de La Unión..... "	50.00
21-Luisa Cisneros Morales.....	julio de 1931..... (del 25 al 31)	Directora de la Escuela rural mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután..... "	11.29

Del número 1 al 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. Del número 14 al 17, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Del número 18 al 19, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Número 20, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Número 21, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia que por deficiencia de franqueo, no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

DE SAN SALVADOR.

Una carta para Celeste Serrano, Guayaquil, Ecuador. Tiene adheridos cuarenticinco centavos en estampillas aéreas y ocho en una ordinaria. Le faltan veinticinco centavos aéreos y pesa cinco gramos.

Una carta para Ben Alexander, San Marino, California, U. S. A. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en ordinarias. Le faltan treinta centavos aéreos y pesa doce gramos.

Una carta para Henry W. Jackson, Stamford, California, U. S. A. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en ordinarias. Le faltan treinta centavos en estampillas aéreas y pesa doce gramos.

Una carta para Coney W. Blair, South Pasadena; C. A. L., U. S. A. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en una ordinaria. Le faltan treinta centavos aéreos y pesa dieciocho gramos.

Una carta para L. P. Blair, South Pasadena, C. A. L., U. S. A. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en una ordinaria. Le faltan treinta centavos aéreos y pesa veinte gramos.

DE ZACATECOLUCA.

Una carta para Mercedes de Barquero, San José, Costa Rica. Tiene adheridos veinticinco centavos en una estampilla aérea y trece en ordinarias. Le faltan quince centavos aéreos y pesa seis gramos.

Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior: San Salvador, abril de 1935.

Temperatura.....	17.0	G. C.
Temperatura máxima.....	27.4	" "
Temperatura mínima.....	12.5	" "
Dirección del viento.....	NNE	" "
Velocidad del viento.....	4.7	" "
Nebulosidad.....	nublado	" "

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	24.0	C.
Temperatura máxima.....	33.2	C.
Temperatura mínima.....	19.2	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.8	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72	%
Lluvia en mm.....	7.2	"
Dirección dominante del viento.....	SSW.	"
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.7	m/m.
Evaporación al Sombra.....	4.5	mm.
Evaporación al Sol.....	5.0	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639.0 y 757.3	mm.
Temperatura.....	15.6	GC.
Temperatura máxima.....	29.6	"
Temperatura mínima.....	12.5	"
Dirección del viento.....	calma	"
Velocidad.....	0.0	"
Nebulosidad.....	nublado.	"

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.54	mm.
Temperatura media diurna.....	25.8	C.
Temperatura máxima, a las 15.30.....	31.	C.
Temperatura mínima, a las 21 h.....	21.	C.
Oscilación de la temperatura.....	10.	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	9.	mm.
Evaporación al sol.....	15.81	mm.
Tensión del vapor.....	11.8	mm.
Humedad relativa.....	49	%
Punto de rocío.....	13.9	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	"
Nebulosidad media.....	6	"
Clasificación de nubes.....	Cu. Ni.	"
Luvia en las últimas 24 horas.....	0.9	mm.
Máxima de lluvia a las h.....	20	"

15 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.77	mm.
Temperatura media diurna.....	25.1	C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	30.05	C.
Temperatura mínima a las 6 h.....	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	11	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	10.	mm.
Evaporación al sol.....	11.45	mm.
Tensión del vapor.....	13.23	mm.
Humedad relativa.....	57	%
Punto de rocío.....	15.6	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	"
Nebulosidad media.....	7	"
Clasificación de nubes.....	Cu.	"

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabatas en el mes de septiembre de 1934, comparándolo con la producción del mismo en el mes de septiembre de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE	IMPUESTO PERCIBIDO EN			
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	1,709.74	388.36	1,321.38
Santa Ana.....	2,269.89	1,833.72	436.17
Sonsonate.....	523.94	267.10	256.84
La Libertad.....	331.30	970.02	638.72
San Salvador.....	8,293.51	6,692.49	1,601.02
Chalatenango.....	196.82	64.18	132.64
Cuscatlán.....	277.88	354.44	76.56
Cabañas.....	253.02	85.90	167.12
San Vicente.....	506.51	516.54	10.03
La Paz.....	570.71	308.83	261.88
Usulután.....	836.86	571.02	265.84
San Miguel.....	1,143.20	551.97	591.23
Morazán.....	157.52	145.00	12.52
La Unión.....	131.04	80.30	50.74
Total.....	17,201.94	12,829.87	5,097.38	725.31
Alza.....	4,372.07	4,372.07
Balance.....	17,201.94	17,201.94	5,097.38	5,097.38

J. Cipriano Castro,
Director General.

Franco. B. Lagos,
Encargado de la Sección.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospicio de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.

Dirección del Hospicio de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-7

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	24.9	C.
Temperatura máxima.....	36.0	C.
Temperatura mínima.....	19.4	C.
Barómetro a 0°, media diurna.....	701.6	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.9	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74	%
Dirección dominante del viento.....	SSW	"
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	m/m.
Evaporación a la sombra.....	3.2	m/m.
Evaporación al sol.....	4.6	mm.

Estado del tiempo en Guatemala, día 21.

Barómetro.....	689.8 y 757.9	mm.
----------------	---------------	-----

Cuadro demostrativo del movimiento de Matriculas del Impuesto de Vialidad habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de noviembre de 1934.

Administración de Rentas de	Saldos de octubre	Remitidas en noviembre	Existencia para cobrar en novbre.	Cobradas en noviembre	Devueltas en noviembre	Totales de cobradas y dev. en novbre.	Saldos para diciembre.
San Salvador.....	71,035.03	8,351.48	79,386.51	21,016.28	710.52	21,726.80	57,659.71
La Libertad.....	3,140.80	1,627.70	4,768.50	730.89	730.89	4,037.61
Sonsonate.....	5,806.04	1,441.20	7,247.24	552.16	552.16	6,695.08
Ahuachapán.....	3,523.00	2,585.84	6,108.84	1,782.61	121.12	1,903.73	4,205.11
Santa Ana.....	8,650.54	5,618.34	14,268.88	4,465.29	157.88	4,623.17	9,645.71
Chalatenango.....	109.64	356.54	466.18	235.44	10.00	245.44	220.74
Cuscatlán.....	411.65	627.10	1,038.75	237.35	73.00	310.35	728.40
La Paz.....	717.53	420.42	1,137.95	341.57	27.00	368.57	769.38
San Vicente.....	644.25	534.11	1,178.36	281.06	281.06	897.30
Cabañas.....	33.12	240.89	274.01	156.77	20.00	176.77	97.24
Usulután.....	2,344.69	4,219.37	6,564.06	2,496.78	25.00	2,521.78	4,042.28
San Miguel.....	862.00	1,441.74	2,303.74	969.34	969.34	1,344.40
Morazán.....	80.80	195.27	276.07	207.25	33.82	241.07	35.00
La Unión.....	316.92	303.87	620.79	99.00	5.00	104.00	516.79
Auditoría.....	12.00	12.00	12.00	12.00
Totales.....	97,676.01	27,975.87	125,651.88	33,583.79	1,183.34	34,767.13	90,884.75

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe Sección.

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de octubre de 1934, comparado con el producto de septiembre del mismo año.

DEPARTAMENTOS:	PATENTES DE LICORES EXTRANJEROS		PATENTES DE LICORES CON-FECCIONADOS		PATENTES DE AGUARDIENTE		IMPUESTO FISCAL SOBRE AGUARDIENTE		Importación de licores		Aguardiente confeccionado en el país		Timbre de garantía sobre aguardiente clasado		Aguardiente del Gobierno		Alcohol desnaturalizado		Preparación bases de alcohol		Vinos fabr. cada en el país		Multas		Impuestos especiales		TOTALES		COMPARACIÓN			
	Producto Colones		Prodo. Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones		Producto Colones	
	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.	Núm. Licen.		
1 San Salvador	25	1,280.00	2	150.00	59	2,233.00	31,679	96,968.67	3,706.66	538	913.36	991	193.30	48	3,980	1,353.20	277.40	33.75	239.00	4,899.30	51,652.54	59,039.71	1,387.17	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones		
2 La Libertad	5	127.00	38	670.00	7,187	9,485.16	4,457	6,143.51	16	569	125.48	30.00	1,098.43	11,536.05	11,044.65	491.40	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
3 Sonsonate	2	100.00	29	391.00	4,457	6,143.51	3,651	5,398.26	79	268	91.12	220.70	60.00	749.35	7,755.67	6,503.81	1,251.86	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
4 Ahuehupán	1	45.00	16	329.00	3,651	5,398.26	16,554	19,985.05	14	254	86.36	25.00	568.04	6,451.66	5,279.60	1,172.06	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
5 Santa Ana	4	200.00	33	860.00	16,554	19,985.05	3,231	3,539.44	18	1,121	381.14	326.49	363.50	2,419.54	24,644.22	17,387.32	7,256.90	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
6 Chalatenango	32	199.00	3,231	3,539.44	3,938	4,714.24	3	80	27.20	10.00	570.22	4,405.86	3,963.60	442.26	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
7 Comacarán	20	879.00	3,938	4,714.24	6,451	6,673.42	7	148	50.32	70.00	656.52	6,730.08	7,220.55	490.47	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
8 La Paz	84	367.00	6,451	6,673.42	3,615	4,201.20	10	238	79.22	75.00	1,001.87	8,201.51	7,311.67	889.84	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
9 San Vicente	24	300.00	3,615	4,201.20	1,620	2,233.20	5	170	57.80	20.00	560.20	5,139.20	5,306.66	167.46	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
10 Cabañas	13	133.00	1,620	2,233.20	6,550	8,494.67	20	270	91.80	49.00	263.20	3,073.50	2,987.02	91.48	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
11 Usulután	29	683.00	6,550	8,494.67	5,955	6,905.81	14	110	37.40	579.40	80.00	987.53	10,157.00	9,378.88	878.12	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
12 San Miguel	1	75.00	24	474.00	5,955	6,905.81	4,278	4,698.18	4	10	3.40	110.00	328.60	6,037.26	10,094.63	3,957.37	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
13 Morasán	29	245.00	4,278	4,698.18	2,734	3,738.06	6	10	8.40	45.00	411.13	7,042.66	3,772.46	3,270.20	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
14 La Unión	17	266.00	2,734	3,738.06	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones			
Totales	38	1,827.00	3	225.00	100,470	122,624.86	6,235.63	1,033,161.836	1,441	288.30	990.50	216.75	189	7,043	2,394.62	1,403.99	33.75	1,232.50	15,659.93	162,306.19	149,201.65	16,070.97	2,966.43	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones		
Balance.....																																
162,306.19 162,306.19 16,070.97 13,104.54																																

COMPARACION ENTRE CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN ESTE AÑO Y LOS CORRESPONDIENTES DE 1933

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	TOTALES
1934	208,739.93	198,655.06	229,948.16	177,355.10	172,719.01	159,046.84	183,164.58	148,162.83	149,201.65	162,806.19	C. 1,733,289.36
1933	182,151.32	172,965.76	189,666.58	184,537.80	160,900.32	144,042.10	163,460.98	150,077.22	144,025.54	143,803.81	C. 1,635,631.63
Alzas en 1934	26,578.01	25,689.30	40,282.58	11,818.19	9,004.74	19,703.60	5,176.11	18,502.38	C. 156,754.91
Bajas en 1934	7,182.70	1,914.39	C. 9,097.09
Alza nets en los diez meses transcurridos de 1934..... C. 147,657.82											

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores, San Salvador, 31 de octubre de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO, Director General.

JOSE M. COTO F., Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, miércoles 24 de abril de 1935

NUM. 89

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 8 del corriente..... 1018

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Señálase el período extraordinario de exámenes para los alumnos que concurren a las clases en calidad de asistentes..... 1014

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Refréndanse los nombramientos al personal de empleados del Tribunal Superior de Cuentas.. 1014

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las quince horas y doce minutos del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores: Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Fajardo Rivas, García Prieto, González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Vavela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por el que manifiesta que con el oficio No. 135, de 4 de este mes, recibió la partitura de la marcha titulada "El Poder Legislativo", que su autor, don Alberto P. Merino, dedica a los miembros de la Asamblea Nacional; e informa que ya la remitió a la Banda de los Supremos Poderes, para que, de acuerdo con lo resuelto por el Congreso, sea ejecutada por el referido cuerpo musical en uno de los próximos conciertos. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Justicia, con el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 23, de 5 del mes en curso. Pasó al archivo.

c) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el que devuelve con informe los siguientes asuntos:

1o.—La moción de los Diputados Soriano, Avila y Gavidia (José Paz), relativa a que se acuerde la construcción de una cloaca madre en la ciudad de Usulután y se consigne para esa obra la partida de cinco mil colones en el nuevo presupuesto fiscal; y

2o.—La solicitud de varios vecinos de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, sobre que se derogue varios impuestos de la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Progreso Local.

Volvieron a las Comisiones Especial de Presupuesto y de Gobernación y Fomento, respectivamente;

d) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el cual acusa recibo del oficio No. 133, de 3 de los corrientes, y del expediente anexo. Pasó al archivo;

e) Un oficio del doctor Alberto Gómez Zárate, por el que acepta agradecido el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para el período constitucional comprendido en-

tre el 15 del mes en curso y el 15 de abril de 1937; y manifiesta que por encontrarse enfermo no podrá concurrir a rendir la protesta constitucional el día y hora señalados por la Asamblea, causal que le obliga a rogar un nuevo señalamiento, a fin de cumplir con el precepto legal referido. A propuesta del Primer Secretario se acordó facultar a la Mesa, para que, de común acuerdo con el funcionario aludido, proponga el nuevo señalamiento solicitado;

f) Varios oficios de los doctores Félix Antonio Gómez, Antonio R. Méndez, Vicente Cortés Reales, Francisco Chaves Galeano, Adrián García y Patrocinio Guzmán Trigueros, por los cuales aceptan con agradecimiento los cargos de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente, para el período constitucional que empieza el 15 de los corrientes y termina el mismo día del año de 1937; y prometen concurrir al Salón de Sesiones de la Asamblea a rendir la protesta legal correspondiente, a las diez horas del día de mañana. Pasaron al archivo;

g) Un oficio del doctor J. Antonio Villalta, por el que agradece y acepta el cargo de primer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, para el nuevo período constitucional; y pide se faculte al señor Presidente del expresado Tribunal, para que oportunamente le reciba la protesta de ley correspondiente, en vista de que no le será posible presentarse a rendirla en la sesión señalada para tal efecto, por haber adquirido con anterioridad un compromiso profesional inaplazable. Pasó al archivo después de acordarse resolver la anterior petición de conformidad; y

h) Del doctor Carlos Alberto Liévano, de San Vicente, por el cual acepta gustoso el elevado cargo de segundo Magistrado propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, para el período legal que se inicia el 15 del mes en curso; y ofrece rendir la protesta constitucional respectiva ante el señor Presidente de la Cámara mencionada. Pasó al archivo.

III)-Se leyó el dictamen emitido por los Secretarios sobre la credencial presentada por el Diputado suplente por el departamento de San Salvador, don Carlos Guzmán Dreyfus, en el cual opinan que debe declararse válido el documento de referencia, porque reúne todas las condiciones que exige la Ley Reglamentaria de Elecciones vigente. Puesto a discusión, fué aprobado sin observaciones.

A continuación el señor Presidente tomó la protesta constitucional al señor Guzmán Dreyfus y lo declaró incorporado.

IV)-Solicitudes.

a) De la Municipalidad de Chalatenango, sobre que se tramite y resuelva favorablemente la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sonsonate a la Legislatura anterior en sesión del día 9 de mayo, tendiente a obtener el establecimiento de las Juntas de Control y Vigilancia de las obras públicas municipales en las cabeceras departamentales, de acuerdo con un proyecto de ley anexo, iniciativa que acuerpa porque persigue la facilidad y expedición de los trabajos públicos. Pasó a sus antecedentes;

b) De la Municipalidad de El Paisnal, de este departamento, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo No. 30, de 27 de abril de 1934, para restablecer la vigencia del inciso cuarto del Art. 223 I, que establece la retribución de los jurados. Se acordó acumular esta petición al expediente que contiene la

moción de los Diputados Alas, Fajardo Rivas y Escobar, en idéntico sentido;

c) De la Municipalidad de Cancasque, departamento de Chalatenango, referente a que se excite al Poder Ejecutivo para que consigne en el proyecto de nuevo presupuesto la partida correspondiente a la escuela rural mixta del cantón Portillo del Norte, de su jurisdicción, cuyo establecimiento acordó la Asamblea del año de 1933, en sesión del día 20 de abril. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y

d) De varios vecinos de esta capital, sobre que se decrete la aceptación discrecional de los Bonos de El Salvador, por el Auditor General de la República, y se establezca el rechazo de los expresados documentos en la forma que sugieren. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)-El señor Presidente, doctor Cierra, propuso a la Asamblea se verificara hoy la elección del personal del Tribunal Superior de Cuentas, que fungirá durante el período constitucional comprendido entre el 15 de abril corriente e igual fecha del año de 1937, en vista de que faltan pocos días para el vencimiento del actual período y porque los electos habrán de rendir la protesta legal respectiva antes de la suspensión de las labores legislativas, con motivo de las próximas vacaciones. La propuesta antes dicha fué aprobada por unanimidad.

La elección fué nominal y dió el resultado siguiente:

Presidente, don Víctor Cincinato Barriere, con veinticuatro votos; habiendo obtenido un voto cada uno los señores don Carlos Benítez Zepeda y don Guillermo Salazar.

Contadores de Glosa propietarios. Primero, don Carlos Benítez Zepeda, con veintidós votos; obteniendo seis votos, don Carlos Bonilla Portal, y un voto don Héctor Avila. Segundo, don Rodolfo Vaquero, con dieciséis votos; habiendo obtenido once votos don Gustavo d' Abuisson. Tercero, don Gustavo d' Abuisson, con veintiséis votos; obteniendo un voto don Alfonso Mira Meléndez. Cuarto, don José Antonio Novoa Hernández, con veintiséis votos; habiendo obtenido dos votos, don Honorio S. Villacorta, y un voto, don Efraín Jovel. Quinto, don Juan Mathé p., con veintiocho votos; obteniendo un voto, don Alberto Matheu. Sexto, don Eugenio Contreras Díaz, electo por unanimidad de votos. Séptimo, don Jacaquin Sáchez, con veinte votos; habiendo obtenido siete votos, don Alberto Bustamante, y un voto cada uno, los señores don Miguel Avalos Rodríguez y don José Aguirre. Octavo, don Alberto Bustamante, con veintiséis votos; obteniendo un voto cada uno, los señores don Adolfo Parraga, don Luis Bustamante y Guerra y don Rubén Quesada. Noveno, don José Héctor Paz, con veintidós votos; habiendo obtenido cuatro votos, don Manuel Enrique Hinds; dos votos, don José Antonio Ruano, y un voto cada uno, don Ricardo Sandoval Martínez y don Pedro A. Mena.

Contadores de Glosa suplentes. Primero, don Carlos Bonilla Portal, con diecisiete votos; obteniendo diez votos, don José Francisco Mixco, y uno, don Enrique Cuéllar. Segundo, don Honorio S. Villacorta, con veintitrés votos; habiendo obtenido tres votos, don José Francisco Mixco, y dos votos, don Carlos Antonio Zavala. Este fué el resultado de la segunda votación, en lo que respecta al segundo Contador de Glosa suplente, por no haberse obtenido mayoría absoluta en la anterior, cuyo resultado fué así: don Honorio S. Villacorta, catorce votos; don José Francisco Mixco, siete votos; don Carlos Antonio Zavala, cinco votos; y don Alfredo Loucel, dos votos. Tercero, don Car-

los Balmore Martínez, con veintiséis votos; obteniendo un voto, don Arturo López Sosa. Cuarto, don José Francisco Mixco, con veintidós votos; habiendo obtenido tres votos cada uno, don Carlos Antonio Zavala y don Guillermo Larrave. La elección del cuarto Contador de Glosa suplente se practicó dos veces, por no haberse obtenido mayoría absoluta en la primera, cuyo resultado fué así: don José Francisco Mixco, catorce votos; don Guillermo Larrave, ocho votos; don Alfredo Loucel, dos votos; y un voto cada uno, los señores don Carlos Antonio Zavala, don Alberto Mathau, don Carlos Prieto y don Héctor Laríos.

Terminada la votación, el Primer Secretario dió cuenta del resultado general, el cual fué aprobado sin observaciones.

A propuesta de la Mesa se acordó señalar oportunamente el día y la hora, para que los miembros que integran el Tribunal Superior de Cuentas electo, rindan la protesta constitucional ante la Asamblea.

VI)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y veinticinco minutos. Faltaron por enfermedad los Diputados Alas y Cáceres; y con licencia, Acevedo Aguilar, Arce, Escobar, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Merino, Orellana Valdés, Soriano y Vaquerano.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estatuido en el Artº 34, inciso 2º, del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, vigente, en el mes de abril de cada año habrá exámenes extraordinarios para alumnos que de acuerdo con lo establecido por el Artº 31, inciso último, de la misma ley, concurren a clases en calidad de asistentes; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, no será posible que dichos exámenes se efectúen en el mes en curso, debido a los Juegos Olímpicos recientemente llevados a cabo y a las vacaciones de Semana Santa que se aproximan; y que habría un tiempo muy escaso para arreglar el material necesario y poder practicar los exámenes con la amplitud reglamentaria,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez",

DECRETA:

Artículo único: Señálase, solamente por este año, como período extraordinario de los exámenes a que se refiere el primer considerando, el lapso comprendido entre el 6 y 25, inclusive, del mes de mayo próximo.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

David Rosales, h.,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Tribunal Superior de Cuentas

Acuerdo No. 5.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las ocho horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal, de conformidad con lo resuelto en sesión de esta misma fecha, ACUERDA:

1º. Refréndanse los nombramientos del personal de empleados del Tribunal, el cual queda en consecuencia, integrado así:

Secretario, don José Antonio Ruano;
Colaborador Jurídico, don Luis Ernesto Guillén;
Auxiliar del Secretario, don Rodolfo Molina;
Primer Escribiente, don Carlos Cañas Melara;
Escribiente, señorita María Teresa Paz;
Escribiente, don Salvador Martínez Lovo;
Archivero, don León Cañas Carranza;
Segundo Archivero, don Marco Tulio Canjura;
Ayudante del Archivero, don Manuel Antonio Cañas;
Impresor, don Gonzalo Aguirre Meza;
Impresor de Especies, don Rogelio Fonseca Flores;
Controlador de Especies, don Cristóbal Hernández Gavidia;
Amortizador de Documentos, don Manuel Rivas Molina;
Sellador, don Antonio Villegas Mejía;
Portero, don Alfonso Bernardino Díaz;
Ordenanza, don Manuel de León;
Ordenanza, don Cristóbal Díaz;

Los señores mencionados continuarán devengando los sueldos que les asigna el Presupuesto vigente.

2º. Por haberla solicitado, concédese licencia sin goce de sueldo a don Marco Tulio Canjura, segundo Archivero de este Tribunal, a partir del día de mañana hasta el último del mes corriente, y para sustituirlo durante ese lapso, designase a los señores José Antonio Morales y Pedro Benedicto Guillén, quienes devengarán medio sueldo cada uno, del que asigna la partida 8 bis del Artº 708 del Presupuesto vigente, debiendo por lo tanto quedar dividida dicha plaza en dos, de conformidad con el Arto. 38, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

V. C. Barriere. — Carlos B. Zepeda. — Rodolfo Vaquero. — G. d' Aubuisson. — J. Ant. Novoa Hernández. — J. Mathé. — E. Contreras D. — J. Sánchez. — A. Bustamante. — José Héctor Paz.

Ante mí, José A. Ruano, Srío.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 13 frente y vuelta del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cinco funcionó en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos treinta y cinco. Con presencia de lo alegado y probado en este juicio por parte de la Municipalidad que funcionó en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en el año de mil novecientos treinta y cinco, relativamente a los reparos que les fueron deducidos por este Tribunal en la glosa de sus cuentas; y, Considerando: que las razones dadas para los reparos números 1-2-3-4-y 5 que suman (c. 185.94) ciento ochenta y cinco colones noventa y cuatro centavos, son suficientes para tomárseles en cuenta, pues por cada uno de ellos han enviado los correspondientes comprobantes, como sigue: Reparó número uno: remiten certificación de cargo de la caja de la Administración de Rentas de Nueva San Salvador, que corre agregada al folio 11 de de este juicio por c. 50.00.—Reparó número dos: remiten certificación de cargo del Alcalde Municipal actual, en que consta que han

entregado en Timbres Municipales c. 12.94, según aparece en el folio 9 de este juicio. Reparó número tres: remiten el comprobante número 152 por c. 42.00 extendido por la Sección de Especies de esta Contaduría, que corre agregado al folio 12 de este juicio. Reparos números 4 y 5 que quedan desvirtuados con la certificación del acta que acompañan a su contestación y que corre agregada al folio diez; Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la precitada Municipalidad compuesta de los señores Herculano Carías, Jesús Guerra Martínez, Antonio Palacios Sigüenza y Rafael Barrera libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo racionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.—Hay un sello de la Sección de Contadores."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.
J. A. Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 26 del Libro de Caja que llevó la ex Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cinco, que funcionó en Santa María Ostuma, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día treintuno de enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo glosado las cuentas Municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y cinco llevaron la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles, porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don Francisco Ayala, Herminio López, Nicolás López, Francisco Henríquez, Marcos Mena y Ambrosio Escobar. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío". Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

José E. Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 52 del libro de Caja que llevó la Municipalidad y Tesorero Municipal que en mil novecientos treinta y cinco funcionó en Santiago Nonualco, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y cinco, llevaron la Municipalidad y Tesorero de Santiago Nonualco departamento de La Paz; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles, porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado, a los señores municipales Crescencio Rodas, Vicente Vásquez C., Gabriel Rivas, Jerónimo Hernández García, Francisco Tábora, Encarnación Vásquez y el Tesorero

Tránsito Gómez. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío. Hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. J. A. Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Encarnación Duarte, en concepto de representante legal de sus menores hijas Urbalina e Isabel Duarte Ruiz, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos y proindivisos pertenecientes a dichas menores, en una porción de solar y casa, urbanos, situados en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, siendo parte de otro inmueble de mayor cabida, que se denomina Mesón Ruiz, siendo las medidas y lindas especiales de dicha porción, las siguientes: al Oriente calle de por medio, treinta y siete metros diecisiete centímetros, con solares de la sucesión de Julián Ruiz, mesón de Juan Vanegas, de la exposición y de Andrés Godínez, antes de Vicente Argueta, Julián Ruiz, Gertrudis Melara y Apolonia Leiva; al Sur, en línea recta de Oriente a Poniente, treinta y siete metros, mediando pared propia, con solar de Javier Morán, que fué de Apolonia Leiva, enseñada; cambia en dirección de Norte a Sur, sobre el rumbo Oriente, en línea recta, con veinte metros en colindancia con el Oriente, con solar de Javier Morán, que fué de Apolonia Leiva, mediando cerca propia y finalmente por el Sur, de Oriente a Poniente, en línea recta dieciocho metros; con solares de Nicolasa Magaña, que fueron de José María López; al Poniente, en línea recta de Sur a Norte, cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, con solares de Antonio Deras, que fueron de Petrona Medina y Gertrudis Melara; existiendo por este rumbo una barranca; y al Norte, por una parte de Poniente a Oriente, en línea recta, veintiseis metros treinta y ocho centímetros, en segunda quiebra de Sur a Norte, con cuatro metros ocho centímetros, y continúa de Oriente a Poniente en línea recta, con treinta y cuatro metros diecisiete centímetros, pared medianera en esta última parte, en colindancia en todo este rumbo Norte, con el resto del predio de donde se separa la parte que se trata de vender. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Franco, J. Hernández, Srío. 2

EJECUCIONES

Jorge Alonso Gutiérrez, Juez tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, como apoderado de la señorita Juana Antonia Váñez, contra la Sucesión de don Emilio Readelli, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de diez mil seiscientos áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado San Marcos, jurisdicción de Nahuzaleco, cultivado una parte con caña de azúcar y cañote, y el resto inculto, lindante: al Norte, con terrenos de Anacleto Hernández, del Cementerio de esta villa, de Isidro Padilla, Juan García, Vicente Nolasco, Manuel Teosero, Melchora Calín, Manuel Pérez, Víctor Alfaro, Ricardo Esquina, Manuel Teosero, Cirilo Luaces, y Benito Guzmán; al Poniente, con fundos de Elíaso Mirón, Concepción Rueda, Antonio y Daniel Lips y Eustaquio Maye; al Sur, con propiedades de Juan Ortiz, Alejandro Tulón, Pedro Teosero, José Zacapa, Eduardo Brito, Augusto Alfaro, María Gil y Javier Martínez; y al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Feliciano García, Antonio Ortiz, Eduardo Brito y solares de Norberto Hernández, Vitoriano Hernández, Simón Lips, Julián Cruz, Norberto Bran y Feliciano Rodríguez; esta finca está atravesada por el camino nacional que de Sonsonate conduce a Ahuehcapán. Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado El Guachipilín, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, de cuatrocientas tareas, equivalentes a once hectáreas veinte áreas de extensión superficial, cultivado de cañote y resguardado por cercas de alambre, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Beltrán, fincas de por medio; al Poniente, con el río Chijatajo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Feliciano García y de Vicente Garzona; y al Sur, con los de Saturato Méndez, y Urbano García. Otro terreno rústico, compuesto de dos porciones, situado en el lugar llamado el Infernillo, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, compuesta la primera porción de ciento noventa y seis áreas y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Emilio Readelli, antes de Guadalupe de León; al Poniente, con el de Manuel de León; y al Sur, con el de Teresa de León, antes de Guadalupe de León; la segunda porción se compone de ciento cincuenta y siete áreas cincuenta y siete centímetros, y linda: al Oriente, con terreno de Teresa de León; al Norte, con el de Manuel de León; al Sur, con el de Guadalupe de León, a quienes pertenecieron los de los otros colindantes; y al Poniente, con el de la sucesión de Máximo Méndez y Nemesio Santos, antes de Bruno del mismo apellido y el de Laureano Cáceres, cerco de alambre y camino de por medio; estas dos porciones se unen por una esquina, están cercados

por todos sus rumbos. Otro terreno rústico, fértil, de cuatrocientas veinte áreas, situado en el lugar denominado El Gilo, de la jurisdicción de Salcoatitán, cultivado en parte de café cosechero, y el resto inculto, lindante: al Oriente: con potreros de doña Virginia Larra de Yúdice, hoy del señor Emilio Readelli; al Norte, con finca de Luisa Aguilar Vázquez, cercos propios de alambre de por medio; al Poniente, con finca de Rosenda Rodríguez y Jacoba Rodríguez de Sifontes, hoy de don Emilio Readelli; y al Sur, con fincas de la señorita Lucila y Margarita Ventura y Margarita Hernández, camino de por medio. Otro terreno rústico llamado Piedra Grande situado en jurisdicción de Salcoatitán, compuesto de doscientas sesentiocho áreas, cultivado de café cosechero en buen estado, lindante: al Norte, con finca de Rosenda Rodríguez; al Sur, con finca de la sucesión de Silveira Rivera de Vázquez y con la que fué de Juana Vázquez de Ramírez, hoy de la sucesión de Onofre Mendoza, callejón de por medio con ambas fincas; al Oriente, con finca que fué de Gertrudis Ventura, hoy de la sucesión; y al Poniente, con finca que fué del general Francisco Salaverría, hoy de Julia Salaverría, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jorge Alonso Gutiérrez.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ramón Zavala hijo, contra don José Luz Serpas, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, compuesto de diez manzanas o sean seiscientos áreas, inculto, cercado de alambre y linda: al Norte, terreno de Alberto Arriaza; al Oriente, con el de Santiago Vázquez, que fué de Escobar Vides y hermano; al Sur, con el del mismo Santiago Vázquez, que fué de Escobar Vides y hermano, callejón en medio; y al Poniente, con terreno de Matías de Serpas. Otro terreno rústico compuesto de cuatrocientas veinte áreas, también inculto, cercado de alambre y linda: al Oriente, terreno de José Luz Serpas; al Norte, los de Virgilio Chavarría y Tránsito Galdámez; al Sur, calle en medio, con los de José Luz Serpas y Vitoriano de Jesús Portillo; y al Poniente, calle en medio, terrenos de Angel Laude y solar de Wenceslao García. Y otro terreno compuesto también de cuatrocientas veinte áreas, cercado en parte con alambre, cultivado en una pequeña parcela con guineo y linda: al Norte, con terreno de Indalecio N.; al Sur, los de José Ortiz e Ignacio Rivera, lo mismo que al Oriente; y al Poniente, los que fueron de Sarbelio N. e Ignacio Rivera, hoy de Rufino Benjivar, camino en medio. Los terrenos mencionados están situados en el cantón Cutumay de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Franco, J. Hernández, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Mercedes Tarolla Zepeda, contra el señor Gabriel Pineda Soriano, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado "Loma del Zacamil", conocido por Loma del Coiz, jurisdicción del pueblo de Paleca, de la superficie de ciento cuarenta áreas, que mide y linda: al Norte, ciento ochenta metros diez centímetros, con terreno de Nicolás Montes, camino de por medio, en parte, izquierdo un jute; al Poniente, veintiseis metros cincuenta centímetros, con el de la sucesión de Rogelio Martínez; al Sur, ciento siete metros noventa centímetros, con el mismo Montes; y al Oriente, ciento dos metros noventa y cinco centímetros, con terreno del mismo Montes. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Elofa Anselmo Menéndez, contra el sucesor don Víctor Manuel Rodríguez Araúz, representado por su curador don Alonso Siliézar, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa de naturaleza urbana, sito en este barrio Las Animas, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintitrés metros sesenta centímetros, calle en medio, con propiedad de Antonio Guevara; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, con propiedad de Antonio Prado, cerco de por medio; al Poniente, quinientos metros ochenta y ocho centímetros, con Antonio Masariego Méndez, cerco de por medio; y al Sur, dieciséis metros sesenta centímetros, con predio de Pablo Linera, calle de por medio. En esta parte media hacia el Sur tiene una casa de tejas, paredes de bajareque, en mal estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las catorce horas del tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Retana.—E. Valiente F., Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Angel Duarte Salazar, apoderado de Cayetana Bulnes viuda de Nula, contra el curador de la herencia yacente de Braulio Pansmeño, don Belisario Castillo Navarrete, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, un solar y casa urbanos, si-

tuados en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, catorce metros por diez de Sur a Norte, y la casa medagras de tejas, paredes de bajareque, de once varas de largo por nueve de ancho, lindantes el inmueble: al Oriente, con solar de Eusebio Chávez; al Norte, con casas de Indalecio Mejía; al Poniente, con casa y solar de Jesús Flores de Aguilar; y al Sur, con casa y solar de don Manuel Mejía. Inmueble valorado por ambas partes en trescientos colones. Quien quisiere hacer postura que ocurra se admitirá las legules.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutupoque, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Eusebio Retana Díaz, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lemus Vides contra don Fulgencio Antonio Gamero Grande, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa de tejas sobre hocesones, paredes de bahareque y su correspondiente solar urbano en el barrio de Balén, de esta ciudad. La casa mide siete metros de largo, frente a la calle, por seis metros cincuenta centímetros de fondo con todo y corredor, y el solar mide siete metros de ancho por cuarenta y un metro ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Norte, con solar y casa de Gregorio Corpeño; al Sur, con casa y solar de don Avelino Bondanza, antes de don Angel Gutrota, divididos por una pared de lámina y también con solar de don Miguel Dueñas; al Oriente, calle de por medio con casa y solar de don Daniel Brizuela; y al Poniente, con solar de doña Enriqueta Fajardo de Araujo, antes de doña Mercedes Gallardo de Artiga. El fundo descrito contiene en el interior una medizuna de tejas sobre paredes de bahareque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peraza L.—Vicente Uribe, Srío. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los doctores Raúl Gamero, Salvador Escalón y Julio Eduardo Jiménez Castillo, abogados, de este domicilio, como apoderados especiales de la casa Zwerner Ackermann A. G., domiciliada en Sonthelm am Neckar, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en una circunferencia que tiene en su centro dos llaves cruzadas, en la parte superior de la misma va escrita en letras mayúsculas la palabra "ACKERMANN'S" y en su parte inferior también en mayúsculas "SCHLUSSELGARN". Las letras de la primera palabra son negras en fondo blanco y las de la segunda, blancas en fondo negro. El centro de la circunferencia tiene fondo blanco y las llaves cruzadas son de color negro. Estas últimas están separadas de ambas palabras en esta forma: de la situada en la parte superior de la circunferencia por dos rayas horizontales y tres curvas dispuestas en forma de dejar entre ellas dos espacios de fondo blanco. Tan las llaves como las palabras mencionadas están encerradas entre un círculo separado de la línea de la circunferencia por un espacio en fondo blanco. Esta marca sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, hebras de algodón de todas clases, hilos de coser, algodón crochet, hilos de zureir y otras fibras o hebras que el solicitante fabrique o importe al territorio de la República. En relación con el uso de esta marca de fábrica la solicitante hace la reserva de reproducir la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. También la solicitante se hace la reserva del derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color, acompañada de leyendas o de cualquier otro adorno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraza B., Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado Sebastián Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Pérez, un título de propiedad de un solar y casa situado en el centro de la Aldea San Pedro La Palma, jurisdicción de San Marcos, que mide y linda: al Sur, terreno de Albino Rodríguez, en sesentitrés varas; al Oriente, calle de por medio, con el de Balbino Martínez, en cuarenta varas; al Poniente,

bo por herencia del señor Carlos Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, ya difunto; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son de este domicilio y los estima en cien eONES cada uno. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Méndez.—J. Sixto Granada, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pastor Machado, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, de una hectárea de capacidad, de condición fértil, situado en el cantón "El Tumbado", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que hubo por herencia de su difunto padre Eusebio Machado; lindante al Oriente, con terreno de Natividad Gómez, cerca de alambre de éste de por medio; al Norte, con posesión de Carlos Álvarez, cerca de pña del colindante de por medio; al Poniente, con terreno perteneciente a la sucesión del finado Tomás Cabrera; y al Sur, con terreno de Irene Sánchez, cerca de piedra, alambre y pña de por medio, perteneciente a la colindante. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no está en prodivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima el solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Méndez.—Gustavo Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor don Carlos Melara, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, inculto, de la extensión superficial de nueve manzanas o sean sesientas treinta áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, línea recta, calle de por medio y vecinal que conduce a esta ciudad, con terreno de Tomás Cañáguaz y el de Toribio Pérez; al Norte, línea quebrada de tres rectas, con terreno de Gertrudis Maldonado, brotones de pito en medio; al Poniente, línea recta, con terreno de don Rafael Almada, con brotones de pito en medio; y al Sur, en dos tirios rectos y un curvo, con brotones de pito, terreno de Vicente Vásquez, lindando también al Norte con Esteban Muñoz. El terreno descrito está situado en el valle El Progreso, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Esteban Muñoz y Gertrudis Maldonado, que son vecinos de San Salvador y Cacaotancingo, respectivamente, y Toribio Pérez, de Quezaltenango. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—V. M. Gallardo.—Claudio A. Medina, Srlo. 2

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado personalmente en su carácter de Síndico Municipal de la Corporación Municipal de La Palma y en su representación, solicitando a favor de su representada, título de dominio de seis predios urbanos que le pertenezcan y son: un solar urbano situado en el centro, dor de están ubicados: el Cabildo Municipal, la Escuela de Varones y la torre del reloj público, lindando: al Oriente, con solar de la sucesión de Gregorio Santos, calle de por medio, mide veintiocho metros; al Norte, linderos con solar de Félix Muñoz Alvarado, calle de por medio, mide veintitrés metros; al Poniente, mide treinta metros, linda con la plaza principal; y al Sur, mide veintinueve metros, y linda con la iglesia parroquial, callejuela de por medio; el edificio mide de largo, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, por siete metros cuarenta centímetros de ancho. Otro solar en el centro, donde está ubicada la Escuela de Niñas, mide y colinda: al Oriente, con la plaza principal, tiene dieciséis metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Santos González, tiene once metros y medio; al Poniente, con solar de Pedro Ramos, mide dieciséis metros; y al Sur, con casa y solar de Antonia Landaverde, y mide once metros y medio. La casa Escuela mide de largo nueve metros por cinco metros de ancho. Otro solar en el centro de la población, donde está ubicada la casa conventual, el primero, colinda: al Oriente, con casa de la sucesión de Gregoria Santos y solar de la sucesión de Concepción Hernández, calle de por medio, mide treinta y tres metros ochenta centímetros; al Poniente, con la plaza principal, mide veinte metros; al Sur, colinda con casa de Ana Bustamante de Avila y Julia Manóza, calle de por medio, mide cuarenta y cinco metros ochenta centímetros; y al Norte, linda con la iglesia parroquial, mide treinta y cinco metros ochenta centímetros; la casa mide cuarenta y cinco metros noventa centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, siendo los edificios descritos, paredes de adobe, techos de tejá, con sus respectivos corredores. Otro solar que sirve de plaza principal, en el centro de la población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, setecientos metros, linda con el Cabildo municipal, iglesia y casa conventual; al Norte, mide cuarenta y cinco metros, linda con casa de Félix Muñoz Alvarado, Vicente Ochoa y Santos Gutiérrez; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros, colinda con casa de Jesús Villalobos Chinchilla, Escuela de niñas, Antonia Landaverde y Celso Ochoa; y al Sur, mide treinta y cinco metros, colinda con casa de Pablo Hernández y sucesión de Esteban Rivera; Otro solar en los suburbios de la misma población de La Palma, que sirve de Cementerio General,

mide y colinda: al Oriente, solar de Ismael Landaverde, calle de por medio, treinta y tres metros; al Norte, terrenos de Juan Bola y Adela Castañeda, como de por medio, mide cinco setecientos metros; al Poniente, terrenos de la sucesión de Santos González, con setenta y nueve metros; y al Sur, terrenos de la misma sucesión González con setenta y nueve metros. Y otro solar en los suburbios de la misma población de La Palma, mide y colinda: al Oriente, terrenos de Ignacio García y sucesión de Santos González, calle de por medio, con veintiseis metros; al Norte, con terreno de Ignacio García, casa y solar de Manuel de Jesús del mismo apellido de García, con ochenta y cinco metros, calle de por medio; al Poniente, linda con el trascorral del Cabildo Municipal, con doce metros; y al Sur, con sucesión de Gregoria Santos, con ochenta y cuatro metros. Los inmuebles descritos, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real constituido en ellos, no están en prodivisión con persona alguna. La Municipalidad estima todos los inmuebles descritos en ocho mil colones, y han sido adquiridos por la corporación Municipal hace más de cincuenta años y los ha poseído quieto, exclusivo y pacíficamente. Todos los colindantes son del domicilio de La Palma, a excepción de doña Ana Bustamante de Avila, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Aráuz de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres predios rústicos situados a inmediaciones de Tejuila: el primer predio es un potrero denominado Casa de Teja, compuesto de trescientas ochenta áreas cultivado con zacate y linderos: al Norte, con fundos de Teresa López y Concha Soto, río Cau a de por medio; al Sur, con terreno de José María Masariego, cerca de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Escalante y Fideia Alvarado, río de Cau a de por medio; y al Poniente, con finca de Mariano Aguirre Juárez, camino carretero de por medio y posesión de don Rafael Antonio Morán que forma parte de la finca San Rafael que fue de don Pedro Morán, padre. El segundo predio denominado Ojo de Agua, compuesto de mil setecientos diez áreas, cultivado de café y linderos: al Norte, con terreno de Alfonso Borja y Julia de Borja, camino de Copanula de por medio y terreno de Anita Calderón, en parte camino de Copanula de por medio; al Sur, con terreno de Humberto Padilla sirviendo de linderos una línea de árboles de hule; al Oriente, con terreno de Enaló y Juárez y Humberto Padilla, camino de Ataco a Guaymango de por medio; y al Poniente, con fundos de Ignacio Escalante, Antonio Castañeda y Paula Ramírez. Y el tercer predio denominado El Nance, de tres mil ochocientos treinta y cinco áreas, distribuidas así: dos mil ochocientos sesenta áreas de terreno inculto, más ochocientos sesenta y seis áreas de terreno cultivado de café y más ciento ochocientos áreas de montaña y linderos: al Norte, con posesión de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, mojonos de cemento de por medio; al Sur, con terreno de Concha Soto, cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Alfonso Borja y Julia de Borja, línea de por medio, terreno de la sucesión de Rafael Aguilera, cerca de alambre de por medio y fundos de Anita Calderón, Ignacio Escalante, Antonio Castañeda y Humberto Padilla, camino de Copanula de por medio; y al Poniente, barranca de por medio con posesión de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, río de Cau a de por medio, con porción de don Rafael Antonio Morán. Los tres predios descritos forman parte de la finca San Rafael que fue de propiedad de don Pedro Morán, padre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Velaz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por medio de escrito, el teniente Rafael Machuca, de cincuenta años de edad, milita en actual servicio, casado, y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil que posee en el punto denominado La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; como de dos hectáreas, ochenta áreas de extensión; cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de la hacienda El Obrajuelo, hoy propiedad nacional del Supremo Gobierno; por el Norte, linda con terreno de don Jesús Machuca de Machuca; al Poniente, con terreno de Vicente Osorio, y al Sur, con terreno de Manuel Lozano y Arcadio Brizuela, camino de por medio. Dicho terreno está mojonado y rodeado de alambre por todos sus rumbos. No tiene carga ni está en prodivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rosalia Osegueda.—Daniel Mira, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teófilia Mata, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el punto El Tejar Viejo, cantón El Norte, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno perteneciente a la Municipalidad de esta

mismo, limitado por cerca de alambre espigado de por medio, de mil propiedad; al Norte, con terreno de Lucio Alberto, limitado por cerca de piedra y alambre espigado de por medio, de mil propiedad; al Poniente, con terreno de la señora María Mata, cerca de piedra, de alambre espigado de por medio, de mil propiedad; y al Sur, con terreno de la sucesión de Apolonia Sánchez; limitado por cerca de alambre y pña encima de negro de por medio, de mil propiedad. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en la cantidad de novecientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Méndez.—Gustavo Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Teodoro Herrera Valdivieso, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cerro Grande, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, o sea una hectárea cuarenta áreas, sin ningún cultivo, cubierto de selva, sin carga ni derechos reales que le afecten, ni en prodivisión con ninguna persona, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Leandro Mata; al Poniente, con terrenos del mismo a flor de agua; al Norte, con terrenos de don Venancio Tobar; y al Sur, con terrenos del susodicho don Leandro Mata. El colindante señor Tobar es del domicilio de Juanita y don Venancio Tobar de este vecindario. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Andrés Sáez.—Nap. Acevedo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Virgilia Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico que de buena fe posee, situado en los suburbios de esta población, compuesto de tres hectáreas de extensión superficial, cultivado de zacate jaraguá, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tobías, representada por don Enrique Tobías, Río Grande de por medio; al Norte, con un solar vacante y terreno de la sucesión de Tránsito Melara, representada por Mercedes Tejada; al Poniente, con terreno de Jesús Torres y de la sucesión de Francisco Tejeda, representada por Guillermo Aragón; y al Sur, con la misma sucesión de Tobías; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con ninguna otra persona. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—F. Javier Gutiérrez.—Ematerio Chacón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Constantino Novelo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, de seis manzanas, que equivale a cuarenta y seis veintiseis áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terrenos de Ramiro Rivera y José María Perata Lagos; al Oriente, con terrenos de José María Perata Lagos, barranca en medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Ramírez, ases y hoy de Avela García y Julia de Ramírez; y al Sur, con terrenos que forman de Fernando Rivera, hoy del solicitante. El predio descrito es dominante, con respecto a los predios de Estimada y Petrona Rivera, pues estos soportan la carga de una servidumbre de tránsito para salir y entrar del terreno a la calle que conduce a "Apuco", figura de en las delimitaciones su adquisición. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Perata Lagos, que lo es del de San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús García A.—Alfonso Morales, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Antonio Calderón Grivas mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico situado en el cantón Palo Pico, de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas cuarenta y seis de extensión, lindante: al Norte, con terreno de don Fidel Veasco, lindando en parte, cerca de alambre propio y sirviendo de mojones un nacapirol y conacacese, lo mismo que parte de una quebrada; al Sur, con terreno del doctor Higinio Valdivieso, río del Molino de por medio; al Oriente, con terrenos de don Fidel Velasco, del doctor Higinio Valdivieso y de don Pedro Ganza, cerca de alambre propio de por medio con el mismo, sirviendo de mojones una barranca, un conacacese y un nacacese; y al Poniente, con terrenos de don Juan Calderón Grivas, sirviendo de mojones dos palos de jotas, un nacacese, un nacapirol y un salamo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Velaz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un te-

reero rústico, insulso, situado en el cantón Palo Pique, de esta jurisdicción, compuesto de disueltas ochenta áreas, conteniendo una terea de guineal y una casa de tejas sobre horcones, lindante: al Oriente, con predio de Juan Vega, cerco de alambre propio y camino real de por medio; al Sur, con predio del doctor Higinio Valdivieso y don Cayetano Cornejo, cerco de alambre propio y camino real de por medio; al Poniente, con predio de Luis Salinas, postado propio de por medio; y al Norte, con predio de Ezequiel Vega, cerco de alambre propio en medio. La intereada adquirió el predio descrito por compra que le hizo a Felicitas Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día dos de abril mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.*—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza a la reo ausente señora Marisa Sánchez, mayor de edad, cónyuge de don Esteban, originaria y vecina del pueblo de Monte San Juan de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su deferencia que como coautora se le sigue en la criminal contra Anastasio Sánchez y Abelino Flores Navarro, por lesiones a Sabas Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recurrirá a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*José Luis Moreira.*—*Rafael*—*Rivas Díaz*, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un novillo prieto, frontino, herrado con estos fierros:



Dicho semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía por el señor Gabriel Grijalba, de orden de don Vicente Pacheco, mandador de unas propiedades agrícolas que en esta jurisdicción tiene la señorita Juana Olmedo, vecina de Santa Ana, en cuyos cementeras, además de haber causado muchos perjuicios, ha pastado más de seis meses, por lo que cobra el expresado mandador treinta colonos. Lo que se pone en conocimiento del público con la advertencia de que si después de quince días de la publicación de este aviso no se presenta ninguna persona a reclamarlo en debida forma, se venderá en pública subasta el referido semoviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Félix Eugenia.*—*José Anto. Bueda*, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veinticinco del mes presente, de conformidad con el Artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, una novilla bermeja hosca, herrada con este fierro:



bajo la base de diez colonos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legítimos en el término correspondiente. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Ignacio Salamanca V.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srlo. 1

LICITACION

Por disposición de la Junta de Fomento Departamental, en su última sesión celebrada el 31 de enero próximo, se saca a LICITACION PUBLICA, la construcción y mejoramiento de los lavaderos públicos de esta ciudad, bajo la base de *setecientos colonos* [C. 700] que se pagarán al contratista que presente la mejor propuesta, por los trabajos siguientes: Hechura de dos reamaderos de 12 metros de profundidad o hasta donde sea necesario perforar para traspasar la roca de 3 metros de luz (diámetro) con su broquel correspondiente, de piedra, bóveda de ladrillo con mezcla cementada y su respectiva compuerta de vista. Adquisición de cien [100] tubos de cemento de 10" x 30" que servirán para encauzar las aguas, y colocación de los mismos en la excavación que ha de practicarse, la cual debe rellenarse perfectamente bien al terminar dicho trabajo; siendo por cuenta del contratista el transporte de los referidos tubos, hasta el lugar donde van a prestar sus servicios.

Se señalan las quince horas del día de mayo próximo para recibir en la oficina de la Gobernación Política de este Departamento, las propuestas que se hagan sobre la obra que se trata de llevar a cabo.

Secretaría de la Junta de Fomento Departamental: Nueva San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*[E. J. Paredes]* 5—2

De conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, esta Municipalidad, saca a licitación bajo la base de *quintoato colones* [C. 500] la reparación del Edificio Municipal, que ocupa el Colegio "José Simón Cañas" de esta ciudad, así: construcción de veintidós metros lineales de pared, de dos metros de alto por catorce centímetros de espesor; construcción de tres metros de pared en la esquina del edificio y poner las puertas en mochetas; reparación de una pared interior; construcción de una columna de dos metros cincuenta centímetros de largo por un metro de ancho y ochenta centímetros de alto; arreglo de un esquinado del edificio; reparación de cuarenta metros de una pared exterior; arreglo de sesenta metros de otra pared exterior; reparación de una travesía rota; transporte de madera y encastramiento de paredes, y reparación de veinte púlpitos. Las personas a quienes interese esta licitación deben presentarse a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial" en que quedará cerrado, aceptando la propuesta más conveniente a los intereses de esta Municipalidad. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción de esta misma Municipalidad para responder de las cantidades que se le anticipen y cumplimiento de dichos trabajos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Ignacio Salamanca V.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srlo. 2

Licitación No. 251

[Cuarta publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, conauto de 3 de abril, conocimiento No. 63, se saca a licitación pública el suministro de:

300—Ejemplares de naranjos ingertados "Washington Nable".

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta las nueve de la mañana del día jueves 25 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 252

[Cuarta publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de la Bodega General del Ramo de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 de abril, conocimiento No. 56, se saca a licitación pública el suministro de:

12—Llantas sólidas 36" x 5"
6—Llantas sólidas 36" x 8"
5—Llantas sólidas 40" x 10" para los camiones al servicio de las Carreteras Troncales de la República.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colonos nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entiendan CIF, Cutuco y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las diez de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No. 253

[Cuarta publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 del corriente mes conocimiento No. 64, se saca a licitación pública el suministro de los trabajos de reparación del edificio del Cuerpo de Bomberos, así:

19—Pintura al óleo de la fachada exterior, comprendiendo cornizas, puertas, ventanas, balcones, el zaguán y las paredes, en los dos pisos.

29—Se pintará de igual modo el interior de todo el edificio, comprendiendo paredes, cielos, puertas, escaleras y pilares.

En todo lo anterior se aplicará una mano de pintura bien preparada; pero en las paredes y partes reparadas, se darán dos o tres manos, hasta que el color quede uniforme.

39—Se pintará también al óleo el tanque de cemento armado, con dos manos por lo menos.

49—Se cambiarán los tubos de lámina de los desagües del techo que se hallan en mal estado en su parte inferior, y se soldarán los canales y tubos que estén despegados.

59—Se harán dos bases de cemento para soportar las chambranas del zaguán.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día viernes 26 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

NOMINA de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y los cuales no han sido debidamente referendados.

CUADRO No. 101

de Adultos en Fábrica Infirma

Concepción Zaldivia.....	7	Octubre 1922
Carlos Carrillo Pérez.....	10	" "
José Peraza.....	10	" "
Rafael Ruiz.....	10	" "
Rosa Flores.....	15	" "
Manuel Martínez.....	16	" "
Concepción Hernández.....	16	" "
Hilaria Castro.....	16	" "
Miguel Cerón.....	16	" "
Rosalía Barrientos.....	16	" "
Carmen Macías.....	17	" "
Anastasio Menjivar.....	17	" "
Juan Chaves.....	19	" "
Fidelia García.....	19	" "
Timoteo Pérez.....	20	" "
Francisco Otilio Villacorta.....	20	" "
Jesús Alarcón.....	20	" "
Francisco Argumedo.....	20	" "
Cosme Rodríguez.....	22	" "
Martín López.....	22	" "
Marcela Martínez.....	22	" "
Clemente Retana.....	23	" "
Domitila Oliva.....	23	" "
Celestino Valdés.....	23	" "
Juana Dimas.....	23	" "
Federico Marroquín.....	24	" "
Rafael Clemente.....	25	" "
Gertrudis Leiva.....	27	" "
Francisco Brizuela.....	28	" "
Gustavo Sun.....	31	" "
Aparicio Pineda.....	31	" "
Domínguez Rugamas.....	1	Nbre.
Silvestre Porcillo.....	1	" "
Ramón Kenferos.....	2	" "
María Salomé Alvarado.....	3	" "
Juan Bernal.....	3	" "
José Hernández.....	6	" "
Gregoria Dueñas.....	6	" "
Elena Torres.....	6	" "
María Godoy.....	8	" "
Silverio Vargas.....	8	" "

José Anaya.....	9	"	"
Carmen Arceaga.....	11	"	"
José Hernández.....	13	"	"
Toribio Martínez.....	13	"	"
Martina Alveño.....	15	"	"
Celestina Heutiques.....	5	Ebre.	1932
Victoriano Lira.....	6	"	"
Miguel Clemente.....	6	"	"
Antonio Villa La León.....	6	"	"
Arnelina Arriaza.....	6	"	"
Antonio Sánchez.....	7	"	"
Darnabé Gómez.....	8	"	"
María Escinos.....	8	"	"
Rafael Alemán.....	9	"	"
José Domingo Carballo.....	10	"	"
Fidel Arce.....	10	"	"
Federico Estrada.....	10	"	"
Refugio Figueroa.....	10	"	"
Feliciano Ordóñez.....	11	"	"
Ana Plazón.....	12	"	"
Filadelfo Gómez.....	13	"	"
Manuel Navas.....	14	"	"
Darotea Dolores Gómez.....	14	"	"
Eleodora Pérez.....	14	"	"
Tránsito Cortés.....	15	"	"
Tomasa Alfaro.....	15	"	"
Simón Arroche.....	16	"	"
Fraoelca Omos.....	16	"	"
Fidella Flores.....	16	"	"
José Contreras.....	16	"	"
Nicolasa Cuéllar.....	17	"	"
Cecilia del Socorro Vega.....	18	"	"
Antonia Sierra.....	19	"	"
Dolores Moreno.....	20	"	"
Marqueta Lemus.....	21	"	"
José Montes.....	24	"	"
Rodolfo Chávez Verdugo.....	24	"	"
Filadelfo Ramírez.....	26	"	"
Teresa Vázquez.....	26	"	"
Adriana Posada.....	28	"	"
Enequina Posada.....	29	"	"
Angel Hernández.....	2	Oebre.	"

CUADRO N° 102

de Adultos en Fábrica Infmas.

Joaquín Alfaro.....	2	Oebre.	1932
Rosa Montes.....	2	"	"
Antonio Ghón.....	3	"	"
Julio Mazariego.....	3	"	"
Juana Flores.....	3	"	"
Anastasio Alvarado.....	4	"	"
Eugracia Cecelia.....	3	"	"
Raimundo Linares.....	5	"	"
Domínguez Mirán.....	6	"	"
Sotero Vázquez.....	6	"	"
Catalina Rivera.....	7	"	"
Mónica Guzmán.....	10	"	"
Fidella Alvarez.....	11	"	"
Fabían Peñate.....	13	"	"
José María Morales.....	13	"	"
Pedro Reyes.....	16	"	"
María Manca.....	16	"	"
Dolores Morales.....	18	"	"
Ploquinta Meléndez.....	18	"	"
Nieves Pérez.....	19	"	"
Jesús Puquitrre.....	20	"	"
Francisco Castillo.....	20	"	"
Juan Jacobo.....	20	"	"
Rodolfo Mezquita.....	21	"	"
Eugenia López.....	23	"	"
Alberto Reyes.....	23	"	"
Julia Chávez.....	23	"	"
Lucía López.....	25	"	"
Presentación Salazar.....	26	"	"
Secundino Torres.....	26	"	"
María Lucero.....	27	"	"
Adela Castilianos.....	29	"	"
Gregorio Guevara.....	31	"	"
Casimiro Fuentes.....	2	Nbre.	"
Alejo Hércules.....	4	"	"
Sotora Rodríguez.....	5	"	"
Miguel Barrera.....	6	"	"
Catarino Hidalgo.....	7	"	"
Bonifacio Lima.....	10	"	"
Máximo Alarcón.....	12	"	"
Carlos Manuel Contreras.....	12	"	"
Fernando Portillo.....	15	"	"
Gabriela Miranda.....	15	"	"
Felicitas Molina.....	16	"	"
Jorge Humberto Tobar.....	16	"	"
Narciso Regalado.....	18	"	"
Alberto Mayén.....	19	"	"
Carmen López.....	19	"	"
Pedro Agallar.....	19	"	"

María Nieves Mojica.....	20	"	"
Jerónimo Vázquez.....	20	"	"
Isaías Oucro.....	20	"	"
Juana Lemus.....	21	"	"
Anita Cecelia.....	21	"	"
Filadelfo Godoy.....	23	"	"
Bibiana Korán.....	24	"	"
Arcadio Hernández.....	25	"	"
Tránsito Castro.....	26	"	"
Mariana Brizuela.....	26	"	"
Rafael Argueta.....	27	"	"
Felipa Martínez.....	27	"	"
Matuel Carlo Flores.....	28	"	"
Jerón Castañeda.....	28	"	"
Carmen Esteves.....	29	"	"
Pilar Jacobo.....	30	"	"
Isabel Aragón.....	1	Dibre,	"
Pedro Gómez.....	1	"	"
Ricardo Duarte.....	1	"	"
Vicente Vanegas.....	2	"	"
Margarita Cabrera.....	2	"	"
María Herrera.....	2	"	"
Francisco Vázquez.....	4	"	"
Petrona Hernández.....	5	"	"
Fraoelca Ramírez.....	5	"	"
Paulino Figueroa.....	5	"	"
Dionisia Salas.....	10	"	"
Pedro Vázquez.....	11	"	"
Juan Jacob Escobar.....	11	"	"
Gregoria Olmedo.....	11	"	"
Abel Sifontes.....	11	"	"
Agustín Solórzano.....	11	"	"
Juan Ruedas.....	14	"	"
Humberto Elizondo.....	15	"	"
Marilde López.....	18	"	"
Isabel López.....	18	"	"
Victor José Delgado.....	16	"	"
Victoria García.....	17	"	"
Amadeo Salinas.....	21	"	"

Santa Ana, Agosto de 1934.
Alfonso Trujillo y Ortiz,
Admor. del Cementerio General.

AVISO IMPORTANTE

Tumbas que deben ser rescatadas en el Cementerio General: Fábricas medias, cuadro "A", cuyo tiempo ha vencido:

3947 Tránsito Silhezar de Ramírez.....	Febrero	5, 1933
4563 José Miguel Chávez.....	Septbre.	8, 1931
7869 Pilarcita Varela.....	Octubre	7, 1934
5635 Apolonio Salinas.....	Abril	13, 1934
4252 Mercedes Quiñero Quiñeros.....	Dicbre.	1, 1930
6694 Tanta Cáceres.....	Abril	3, 1932
5161 María Teresa Vidal.....	Dicbre.	21, 1932
6794 Policarola Trejo v. de Castillo.....	Junio	21, 1932
4497 Mónica de la Cruz Plueda.....	Julio	16, 1931
5735 Micaela C. de Ciera.....	Septbre.	10, 1934
4554 Nicolás Gracias.....	Septbre.	4, 1931
7281 Graciela S. Zarruck.....	Julio	14, 1933
7777 Frida Rikar de Gallegos.....	Julio	22, 1934
4689 Francisco Gómez Chorlego.....	Agosto	28, 1931
630 Josefa G. de Abrego.....	Septbre.	26, 1931
5502 Isabel Chávez.....	Dicbre.	2, 1933
7172 Ramón S. Zarruck.....	Marzo	10, 1933
5780 Estebana Olivares.....	Septbre.	17, 1934
390 María Villavicencio de Williams.....	Marzo	17, 1934
5009 María Otilia Inglés.....	Agosto	19, 1932
7878 Antonio Vargas.....	Octubre	22, 1934
7874 Demetrio P. Guatemala.....	Octubre	22, 1934
4993 Pilar Méndez.....	Agosto	7, 1930
7871 Juan M. Palma.....	Octubre	21, 1934
7866 Mercedes G. Coa Alfaro.....	Octubre	13, 1934
7832 Julia Diaz.....	Octubre	29, 1934
4511 Tula Arce.....	Julio	28, 1934
5049 María T. Agalluz.....	Septbre.	18, 1932
5051 Edvigis Guerrero.....	Septbre.	22, 1932
4466 Salomón Salazar.....	Junio	23, 1931
4517 Carlos Garzona.....	Agosto	1, 1931
7890 Amparo Navarrete de Echeverría.....	Octbre.	28, 1934
4569 Lidia Preza.....	Septbre.	12, 1931
7883 José Luis Orellana.....	Octbre.	29, 1934
4469 Joaquín Miranda.....	Junio	25, 1934
4525 Teófilo Noveda Mata.....	Agosto	9, 1931
7818 Salvador Barrera.....	Agosto	5, 1933
1555 Agustina Zolla Paz.....	Julio	18, 1918
1431 Manuel Adolfo López.....	Agosto	8, 1934
1332 Melecio Rivera Guerra.....	Enero	4, 1917
4659 Armando Dárdano.....	Agosto	21, 1924
5431 J. Carlos Ruiz.....	Septbre.	16, 1933
6974 Alex. Velasco.....	Dicbre.	18, 1932
4996 Alfonso Martínez Chorlego.....	Agosto	8, 1932
7283 Mercedes S. v. de Flores.....	Julio	14, 1933
7862 Ne'y Cortéssoz.....	Octbre.	9, 1934

4674 Victoria Miranda.....	Dicbre.	2, 1931
6659 Guillermo Mayorga Calvo.....	Marzo	1, 1932
4618 José Antonio Corrajo.....	Octubre	19, 1931
5117 Concepción Merlos Tobar.....	Novbra.	5, 1932
4621 Juan Orellana.....	Octubre	28, 1934
7872 Ramón Lara.....	Octubre	22, 1933
7160 Doctor Alirio Castro.....	Marzo	4, 1933
4027 Carmen Villacorta.....	Abril	13, 1930
7118 María Magdalena Quintanilla.....	Abril	7, 1933
7265 Berta Palacios Alvarado.....	Agosto	31, 1927
4676 Irene Morales v. de Rodríguez.....	Dicbre.	2, 1931
7861 Agustín Romero.....	Octbre.	7, 1934
7892 Manuel Utrera.....	Septbre.	8, 1934
7548 Teresa Bocanegra v. de Vidal.....	Enero	31, 1934
4685 Juana C. Renederos.....	Dicbre.	10, 1931
7864 Ernesto Pineda.....	Octbre.	10, 1934
6875 Vicente Cos.....	Dicbre.	18, 1928
Sin N° Ramiro García Iglesias.....	Octbre.	18, 1931
" Eduardo Torres.....	Dicbre.	20, 1927
" María Luz Aysa.....	Octbre.	24, 1931
" Conchita M. Gómez.....	Octbre.	11, 1927
" Irene Dávila de Alvarenga.....	Abril	18, 1930
" María Nicolasa Domínguez.....	Enero	8, 1929
" Elginia Calvo.....	Junio	2, 1925
" M. A. Sosa.....	"	1931

Fábricas medias, Cuadro "B", cuyo tiempo ha vencido:

6044 Rosa de Obordine.....	Mayo	28, 1928
7963 Carmen Moreno.....	Octbre.	28, 1934
7816 Daisy Gándara.....	Agosto	28, 1934
7078 Emma Cáliz Silva.....	Marzo	8, 1933
4422 Blanca Rosales.....	Marzo	9, 1931
2160 Tomasa Villalta.....	Dicbre.	24, 1933
5182 Matuel Guillén.....	Enero	3, 1933
5547 Esther Viana.....	Enero	12, 1934
6576 Ana María Ofelia V.....	Dicbre.	7, 1931
6945 Jorge A. Samour.....	Novbra.	27, 1932
7952 Carmen L. de Ruiz.....	Dicbre.	18, 1934
160 Gregorio Maradisa.....	Enero	12, 1932
5823 Cayotana García.....	Octubre	24, 1934
159 Gabriel Ciudad Real.....	Septbre	14, 1928
4920 Felicitas Poñeco.....	Junio	21, 1925
4936 Santiago Pérez.....	Junio	28, 1932
7946 José J. Villar Valle.....	Dicbre.	13, 1934
791 Francisco Rivas.....	Febrero	1, 1934
669 Antonio Ferrer R.....	Octubre	4, 1932
7633 Rafael Aysa.....	Marzo	24, 1934
2298 César Ismael Mira.....	Julio	22, 1931
1819 Josefa N. de Zamora.....	Julio	21, 1928
7659 Gertrudis Alicia López.....	Marzo	19, 1934
7623 Laura Valencía.....	Marzo	21, 1934
7960 Herman R. Romero L.....	Dicbre.	22, 1934
7928 Joaquín Montalvo.....	Novbra.	25, 1934
79.7 Angela Camacho.....	Novbra.	2, 1934
4911 Cándida P. de Ortega.....	Junio	17, 1932
Sin N° María Rodas.....	Enero	14, 1928
" Mercedes Villalta.....	Novbra.	7, 1917
" Dolores Carranza.....	Enero	3, 1917
" Miguel Angel Colorado.....	Junio	4, 1934

Se previene a quienes pueda interesar, que si el 15 de febrero de 1935 no se hubieren presentado a la Administración, a legalizar la situación de los restos de las personas comprendidas en la nómina anterior, se procederá a exhumarlos y transferirlos al osario común, de conformidad con la ley.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco. 2

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que los días veintiséis y veintisiete del mes en curso, a las nueve horas, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca "La Ceiba", jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, dos partidas de 50 cabezas de ganado vacuno cada una, sobre la base de Treinta Colones por cabeza.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero de 1933. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 3-3 consec.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1934

SEGUROS VALUOS

Julio	N°	1.—Enrique Contreras, renovación de la póliza N° 3.401,337, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente No. 5, en el block N° 35-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de julio de 1934 al 27 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	colonos	20,000.00	colonos	30,000.00
"	"	2.—The Sydney Ross Company, renovación de la póliza N° 3.413,856, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la Farmacia Central de los señores J. M. Castro & Co., sita en la 4a. Avenida Sur, block N° 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de julio de 1934 al 5 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones.....	"	6,000.00	"	7,542.00

VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1934

SEGUROS

VALUOS

	SEGUROS	VALUOS
3.—Francisco Dueñas, renovación de la póliza No. 3.172,557, que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenida en la casa situada en la 4a. Calle Poniente, block N° 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1934 al 28 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones.....	12,000.00	30,000.00
4.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 3.413,854, que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en la bodega denominada "San José", situada en la esquina formada por el Pasaje Vilanova y la 10 Avenida Norte, block N° 88-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 3 de julio de 1934 al 3 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma cien mil colones.....	100,000.00	170,000.00
5.—Stella de Jáuregui, renovación de la póliza No. 1.898,216, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la la. Calle Oriente, block N° 16-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de julio de 1934 al 28 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil colones.....	7,000.00	15,000.00
6.—María Eva Iglesias de Surcin, renovación de la póliza No. 3.413,780, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Calle Oriente No. 3, block No. 33 D, de esta ciudad; el seguro será por un año del 20 de julio de 1934 al 20 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	10,000.00	20,000.00
7.—Federico Yádice, renovación de la póliza No. 3.413,803 que ampara el riesgo sobre casas de su propiedad, en la finca denominada "Monte Cristo", también del asegurado, sita en jurisdicción de Tepeoyo, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1934 al 12 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	15,000.00	30,000.00
8.—Federico Yádice, renovación de la póliza No. 3.172,556, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Morazán, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de julio de 1934 al 10 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones.....	4,000.00	6,000.00
9.—Enriqueta v. de Aranzo, renovación de la póliza No. 1,898,218, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente block N° 34 D de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de julio de 1934 al 27 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	10,000.00	80,000.00
10.—Enriqueta v. de Aranzo, renovación de la póliza No. 1,864,925, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente No. 6, block No. 34-D de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de julio de 1934 al 17 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	10,000.00	60,000.00
11.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 3.413,851, que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad contenida en la bodega denominada "Cosmorita", sita en el "Pasaje Cabañas", block No. 11-2-B de esta ciudad; el seguro será por un año, del 3 de julio de 1934 al 3 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones.....	100,000.00	184,400.00
12.—L. Simon & Co., renovación de la póliza No. 3.413,883, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y 2a. Calle Poniente, block No. 2 C, de esta ciudad; el seguro será por seis meses, del 5 de julio de 1934 al 5 de enero de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	119,832.60
13.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 3.413,855 que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en una bodega situada en el patio de la estación del Ferrocarril de El Salvador, block No. 27-B de esta ciudad; el seguro será por un año, del 3 de julio de 1934 al 3 de julio de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	38,930.00
14.—Compañía Salvadoreña de Fuerza, renovación de la póliza No. 6,768,677, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Juyús, departamento de Sonsonate; el seguro será por un año, del 10 de julio de 1934 al 10 de julio de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por siete mil quinientos colones.....	colones 7,000.00	10,000.00
15.—Goltree, Liebes & Co., renovación de la póliza No. 6,768,678, que ampara el riesgo sobre harina y mercaderías de su propiedad, en tránsito en esta República; el seguro será por un año, del 18 de julio de 1934 al 18 de julio de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil dólares en giro sobre New York.....	\$ 15,000.00	A comprobar.
16.—Benjamin J. O'Far, renovación de la póliza No. 6,768,619 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente No. 22 y la Avenida Norte No. 31, block No. 52-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de julio de 1934 al 26 de julio de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giro sobre Nueva York.....	2,500.00	7,000.00
17.—Jillón & Co., renovación de la póliza No. 13,087,654, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la segunda Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 29 de julio de 1934 al 29 de julio de 1935, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares.....	40,000.00	280,000.00
18.—Curt Laufer, renovación de la póliza No. 13,037,603, que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenida en la casa que habita en la finca denominada "Guadalupe", block No. 68-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de julio de 1934 al 26 de julio de 1935, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares.....	4,000.00	19,000.00
19.—C. Bernheim & Co., renovación de la póliza No. 13,087,561, que ampara el riesgo sobre muebles y mercaderías de su propiedad, en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 4a. Avenida Norte, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1934 al 11 de julio de 1935, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares.....	40,000.00	83,000.00
20.—Davidson Hermanos, renovación de la póliza No. 13,087,657, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 27 de julio de 1934 al 27 de julio de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares.....	3,000.00	10,000.00
21.—Walter Dehnig, renovación de la póliza No. 5,239,862, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en las bodegas del ingenio denominado "La Laguna", también del asegurado, sito en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 5 de julio de 1934 al 5 de julio de 1935 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares en giro sobre Nueva York.....	4,000.00	125,000.00
22.—Goltree, Liebes & Co., renovación de la póliza No. 5,691,081, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio de San Francisco, de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 10 de julio de 1934 al 10 de julio de 1935, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil doscientos cincuenta dólares en giro sobre Nueva York.....	1,250.00	5,000.00
23.—Celeste Meardi, renovación de la póliza No. 5,691,043, que ampara el riesgo sobre el beneficio del minado "Acahuapán", de su propiedad, sito en San Cayetano, Istepeque, departamento de San Vicente; el seguro será por un año, del 15 de julio de 1934 al 15 de julio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giro sobre Nueva York.....	15,000.00	45,000.00
24.—Goltree Liebes & Co., renovación de la póliza No. 5,691,082, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una casa del señor don Fernando Castaneda sita en la esquina formada por la 4a. Avenida Sur y 5a. Calle Poniente, No. 14 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1934 al 11 de julio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil quinientos dólares en giro sobre Nueva York.....	8,500.00	25,000.00
25.—Mugdat-Freund & Co., renovación de la póliza No. 5,691,079, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en una bodega situada en el barrio de San Jacinto, block No. 90-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de julio de 1934 al 19 de julio de 1935 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil cien dólares en giro sobre Nueva York.....	1,100.00	10,000.00
26.—Meardi Hermanos, renovación de la póliza No. 5,691,087, que ampara el riesgo sobre henequén en paños prensados y productos derivados de su propiedad, contenidos en una bodega de la hacienda "El Platanar", también los asegurados, sita en jurisdicción de Monsegua, departamento de San Miguel; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1934 al 28 de julio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd." y hasta por la suma de seis mil dólares en giro sobre New York.....	\$ 6,000.00	15,000.00
27.—Meardi Hermanos, renovación de la póliza No. 5,691,088, que ampara el riesgo sobre un edificio de su propiedad, situado en la hacienda "El Platanar", en jurisdicción de Monsegua, departamento de San Miguel; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1934 al 28 de julio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giro sobre New York.....	10,000.00	25,000.00
28.—Banco Salvadoreño, renovación de la póliza No. 5,691,054, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur No. 5 block No. 1-b, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de julio de 1934 al 26 de julio de 1935 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares en giro sobre New York.....	10,000.00	60,000.00
29.—Eugenia Duñas de Guárriz, renovación de la póliza No. 5,691,019, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Avenida Cuscatlán, block No. 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de julio de 1934 al 8 de julio de 1935, en "The Alliance		

VALUOS DEL MES DE JULIO

			SEGUROS	VALUOS
julio	No.	Assurance Co. Ltd., y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares en giros sobre New York.....	12,500.00	150,000.00
"	"	30.—Andrés Bang, renovación de la póliza No. 5 691,020 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y Avenida España, block No. 77-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de julio de 1934 al 20 de julio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros sobre New York.....	6,000.00	30,000.00
"	"	31.—Curt Lauffer, renovación de la póliza No. 1,703 619, que ampara el riesgo sobre mobiliario y enseres de uso personal de su propiedad, contenidos en la casa que habita, sita en la Colonia Du-Fas, block 68-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1934 al 12 de julio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giros sobre New York.....	3,000.00	19,000.00
"	"	32.—Josefina Ulloa viuda de López renovación de la póliza No. 3 731 001, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente No. 1, block No. 51-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de julio de 1934 al 5 de julio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre New York.....	5,000.00	20,000.00
"	"	33.—Juan San Lon & Co., renovación de la póliza No. 1,703,278, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, No. 19, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1934 al 11 de julio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	110,000.00
"	"	34.—Chin Qui & Co., renovación de la póliza No. 1,703,471, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en una casa que sirve de bodega de las mismas sita en la 3a. Avenida Norte, No. 19, block No. 21-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 julio de 1934 al 12 de julio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre New York.....	\$ 15,000.00	110,000.00
"	"	35.—Arjuno Tyrillo, renovación de la póliza No. 1,703,620, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén-sucursal que tiene establecido en la Calle Delgado, No. 5, de la ciudad de San Salvador, block No. 1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de julio de 1934 al 14 de julio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones.....	colonos 7,500.00	11,500.00
"	"	36.—Mena, Araujo & Co., renovación de la póliza No. 1,703 335, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina suroeste formada por la Calle Delgado y 8a. Avenida Sur block No. 4-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1934 al 28 de julio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros sobre New York.....	\$ 6,000.00	60,000.00
"	"	37.—Mena, Araujo & Co., renovación de la póliza No. 1,703 635, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Sur, No. 3, block No. 5-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1934 al 28 de julio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por cuatro mil dólares en giros sobre New York.....	4,000.00	30,000.00
"	"	38.—Jaime Pasqual renovación de la póliza No. 302,141, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Avenida España y la Calle Oriente, block 11/2-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de julio de 1934 al 14 de julio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	10,000.00	70,000.00
"	"	39.—Jilón & Co., renovación de la póliza No. 302 210, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de julio de 1934 al 13 de julio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuarenta mil dólares en giros sobre New York.....	\$ 40,000.00	280,000.00
"	"	40.—Federico Sawyer, renovación de la póliza No. 302,776, que ampara el riesgo sobre una casa sita en la 17a. Avenida Sur No. 34, block No. 58-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de julio de 1934 al 15 de julio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....	colonos 10,000.00	15,000.00
"	"	41.—Alfonso Zelaya, renovación de la póliza No. 302,834 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 4 de julio de 1934 al 4 de julio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones.....	8,000.00	14,000.00
"	"	42.—Concha G. v. de Regalado, renovación de la póliza No. 178, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur No. 27, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1934 al 11 de julio de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	40,000.00
"	"	43.—Ana v. de Aguilar e hijos, renovación de la póliza No. 257 que ampara el riesgo sobre el beneficio denominado "Santa Matía", sito en los alrededores de la población de Nejapa, de este departamento; el seguro será por un año, del 14 de julio de 1934 al 14 de julio de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	10,000.00	40,000.00
"	"	44.—Ana v. de Aguilar e hijos, renovación de la póliza No. 256, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Poniente No. 8, block No. 19-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1934 al 12 de julio de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	5,000.00	20,000.00
"	"	45.—Ana v. de Aguilar e hijos, renovación de la póliza No. 255, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Poniente No. 7, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1934 al 12 de julio de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	5,000.00	15,000.00
"	"	46.—Guillermo Levy & Hermano, renovación de la póliza No. 7,373 842, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Delgado y la Avenida Sur, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1934 al 11 de julio de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	250,000.00
"	"	47.—Guillermo Levy & Hermano, renovación de la póliza No. 7 373,840 que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Delgado y la Avenida Sur, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de julio de 1934 al 19 de julio de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.....	2,000.00	250,000.00
"	"	48.—Raimundo Rodríguez, renovación de la póliza No. 12,586 655, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1934 al 11 de julio de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y hasta por la suma de quince mil colones.....	colonos 15,000.00	50,000.00
"	"	49.—Chen Jan & Co., renovación de la póliza No. 12 586,670, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la tienda No. 20 del Mercado Principal, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1934 al 12 de julio de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y hasta por la suma de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	40,017.60
Agosto	"	1.—Crédito & Ahorro S. A., contrato de seguro contra incendio sobre la casa denominada "Casa Ambregi", sita en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y 2a. Avenida Sur, block No. 34-D, de esta ciudad; el seguro será por un año del 19 de agosto de 1934 al 19 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	colonos 10,000.00	50,000.00
"	"	2.—Samuel Bock & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de agosto de 1934 al 19 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	800,000.00
"	"	3.—Claudio Vermorel, renovación de la póliza No. 1,893,225 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur y 12a. Calle Oriente, block No. 47 D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de agosto de 1934 al 10 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	15,000.00
"	"	4.—Supremo Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, renovación de la póliza No. 3,413 861, que ampara el riesgo sobre el edificio de la Administración de Rentas y el mobiliario contenido en el mismo de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1934 al 25 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares.....	12,500.00	Oficial
"	"	5.—Supremo Gobierno de El Salvador, Ministerio de Hacienda, renovación de la póliza No. 3,413 860, que ampara el riesgo sobre el edificio de la Tesorería General de la República, mercaderías y mobiliario, contenidos en el mismo, sito en el block No. 1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1934 al 25 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	20,000.00	Oficial
"	"	6.—Banco Salvadoreño [doctor Francisco Dufras], renovación de la póliza No. 3,413 858 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente No. 1, block No. 43-C, de esta ciudad; el seguro		

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1934

SEGUROS

VALUOS

Agosto	No.	Descripción	Valor Seguro	Valor
		será por un año, del 25 de agosto de 1934 al 25 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares		
Agosto	7.	Banco Salvadorino [doctor Francisco Durán], renovación de la póliza N° 3,413,859 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Poniente N° 6 block N° 43-C. de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1934 al 25 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	10,000.00	colones 40,000.00
"	"	8.—David Quan Way, renovación de la póliza N° 1,898,226 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente, block N° 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año del 12 de agosto de 1934 al 12 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares.....	10,000.00	" 35,000.00
"	"	9.—José Antonio Rivera, renovación de la póliza N° 1,898,229 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad y el mobiliario contenido en la misma, sita en la 6a. Avenida Norte, block N° 61-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de agosto de 1934 al 13 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil quinientos colones.....	4,000.00	" 15,000.00
"	"	10.—S. Oppenheimer, renovación de la póliza N° 1,898,224, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cascatán, block N° 178-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de agosto de 1934 al 10 de agosto de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta dólares.....	colones 8,500.00	" 20,000.00
"	"	11.—Goldtree Liebes & Co., renovación de la póliza N° 6,521,664, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente, block N° 59-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de agosto de 1934 al 10 de agosto de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones	\$ 11,250.00	" 85,000.00
"	"	12.—Goldtree Liebes & Co., renovación de la póliza N° 6,521,627 que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block N° 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de agosto de 1934 al 18 de agosto de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares	colones 4,000.00	" 15,000.00
"	"	13.—Goldtree Liebes & Co., renovación de la póliza N° 6,478,226 que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en una bodega situada en el patio de la estación del Ferrocarril de El Salvador, block N° 27-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de agosto de 1934 al 28 de agosto de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuarenticinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 40,000.00	" 300,000.00
"	"	14.—Quan San Lon & Co., renovación de la póliza N° 13,087,770 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block N° 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de agosto de 1934 al 20 de agosto de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	" 45,000.00	" 150,000.00
"	"	15.—Jilón & Co., renovación de la póliza N° 13,087,659 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén situado en el block N° 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de agosto de 1934 al 12 de agosto de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	" 20,000.00	" 125,000.00
"	"	16.—Samuel Block & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, N° 6, block N° 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de agosto de 1934 al 16 de agosto de 1935, en "The Commercial Union Ass. Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	col. 30,000.00
"	"	17.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Beneficencia y Sanidad—renovación de la póliza N° 4,136,882, que ampara el riesgo sobre el edificio de la Dirección General de Sanidad, sito en la Calle Arce, block N° 9-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1934 al 25 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.....	" 5,000.00	" 250,000.00
"	"	18.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza N° 5,691,086 que ampara el riesgo sobre la casa y maquinaria de un beneficio de su propiedad, en la villa de Santo Tomás, jurisdicción de este departamento; el seguro será por un año, del 2 de agosto de 1934 al 2 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York.....	col. 80,000.00	Oficial.
"	"	19.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza N° 5,691,084, que ampara el riesgo sobre un beneficio de su propiedad, sito en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; el seguro será por un año, del 2 de agosto de 1934 al 2 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil seiscientos dólares en giros sobre N. Y. York.....	\$ 2,000.00	" 9,800.00
"	"	20.—Club Atlético Occidental, contrato de seguro contra incendio sobre el edificio que ocupa el mencionado Centro, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 11 de agosto de 1934 al 11 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.....	" 7,700.00	" 32,000.00
"	"	21.—C. Bernheim & Co., renovación de la póliza N° 5,621,024, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 4a. Avenida Sur, block N° 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de agosto de 1934 al 7 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre Nueva York.....	col. 80,000.00	" 55,000.00
"	"	22.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza N° 5,691,083, que ampara el riesgo sobre el beneficio denominado "San Carlos", de su propiedad, sito en el barrio de San Jacinto, block N° 102-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de agosto de 1934 al 2 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 15,000.00	" 880,000.00
"	"	23.—Nottebohm Trading Co., renovación de la póliza N° 5,691,089 que ampara el riesgo sobre todo el mobiliario de su propiedad, contenido en el almacén que tienen establecido en la 4a. Calle Oriente, N° 19, block N° 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de agosto de 1934 al 14 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 13,000.00	" 75,000.00
"	"	24.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza N° 5,691,085, que ampara el riesgo sobre casas de su propiedad, sitas en el barrio de San Jacinto, block N° 102-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de agosto de 1934 al 2 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	" 2,000.00	" 10,000.00
"	"	25.—Sara H. v. de Esléndez, renovación de la póliza N° 5,620,949, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 4a. Avenida Norte, block N° 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de agosto de 1934 al 9 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones	" 5,500.00	" 30,000.00
"	"	26.—Pío Romero Bisque, renovación de la póliza N° 5,272,100, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente, block N° 5-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de agosto de 1934 al 17 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	col. 15,000.00	" 80,000.00
"	"	27.—Salvador Rodríguez & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de propiedad del señor doctor E. Somlo, contenidas en la "Farmacia Americana", sita en la 2a. Calle Poniente N° 11, block N° 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de agosto de 1934 al 22 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York	" 10,000.00	" 45,000.00
"	"	28.—Ella López Ulloa, renovación de la póliza N° 1,703,576, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Avenida Norte, block N° 3-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de agosto de 1934 al 30 de agosto de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	\$ 1,500.00	" 9,200.00
"	"	29.—Ulmo & Co. renovación de la póliza N° 1,703,638, que cubre el riesgo sobre el edificio de cemento armado de su propiedad en que tienen establecido su almacén, sito en la 2a. Calle Poniente N° 6, block N° 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de agosto de 1934 al 22 de agosto de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil libras esterlinas.....	" 5,000.00	" 15,000.00
"	"	30.—Luisa de Ferrer, renovación de la póliza N° 1,703,561, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte N° 25, block N° 58-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de agosto de 1934 al 26 de agosto de 1935, en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	£ 5,000.00	" 60,000.00
"	"	31.—C. Bernheim & Co, renovación de la póliza N° 1,703,835, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén "Paris Volcán", sito en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 4a. Avenida Sur, block N° 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de agosto de 1934 al 9 de agosto de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares en giros sobre Nueva York.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	"	32.—Eardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre henequén y productos derivados del mismo, contenidos en su Hacienda "El Platanar", sita en jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel; el seguro será por un año, del 20 de agosto de 1934 al 20 de agosto de 1935, en "The Alliance Assurance	\$ 50,000.00	" 800,000.00

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1934

			SEGUROS	VALUOS
Agosto	No. 33.	Co. Ltd", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares.....	" 40,000.00	" 110,000.00
		33.—Ullmo & C9, renovación de la póliza N9 1.703.511, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block N9 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de agosto de 1934 al 12 de agosto de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de tres mil libras esterlinas.....	£ 3,000.00	" 300,000.00
"	"	34.—Sara Mesa viuda de Meléndez, renovación de la póliza N9 1.703.334, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 4a. Avenida Norte, block N9 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de agosto de 1934 al 9 de agosto de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.....	colones 25,000.00	" 40,000.00
"	"	35.—Dreyfus, Molina & C9, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el "Almacén Salvadoreño", también de los asegurados, sito en la 1a. Avenida Norte N9 14, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de agosto de 1934 al 23 de agosto de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil colones.....(no se hizo seguro).....	" 14,000.00	" 25,000.00
"	"	36.—Samuel Bock & C9, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente N9 4, block N9 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de agosto de 1934 al 19 de agosto de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 250,000.00
"	"	37.—Federico Ghesler, renovación de la póliza No. 302,870, que ampara el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad y existencia de sacos vacíos contenidos en el mismo, sito en Chinameca, departamento de San Miguel; el seguro será por un año, del 12 de agosto de 1934 al 12 de agosto de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho dólares en giros sobre Nueva York.....	" 4,758.00	" 12,689.56
"	"	38.—Héctor David Castro, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Sur, N9 57, block No. 74-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de agosto de 1934 al 27 de agosto de 1935, en la General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 20,000.00
"	"	39.—Compañía Nacional de Espectáculos, renovación de la póliza No. 181 que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el "Teatro Principal" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 15 de agosto de 1934 al 15 de agosto de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co of Philadelphia", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 35,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco Linares,
Inspector General.

Joaquín Flamenca, h.,
Secretario.

CUADRO número II demostrativo del movimiento de Matriculas de Timbre, habidas en las Oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de octubre	Remitidas en noviembre	Existencia para cobrar	Cobradas en noviembre	Devueltas en noviembre	Totales de cobradas y devueltas en noviembre	Saldos para diciembre
San Salvador.....	C. 2,029.50	C. 335.00	C. 2,364.50	C. 1,020.00	C. 40.00	C. 1,060.00	C. 1,304.50
La Libertad.....	" 424.00	" 62.00	" 486.00	" 224.00	"	" 224.00	" 262.00
Sonsonate.....	" 490.00	" 10.00	" 500.00	" 60.00	"	" 60.00	" 440.00
Ahuachapán.....	" 300.00	" 12.00	" 312.00	" 142.00	" 100.00	" 242.00	" 70.00
Santa Ana.....	" 1,632.00	" 110.00	" 1,742.00	" 365.00	" 15.00	" 380.00	" 1,362.00
Chalatenango.....	"	" 20.00	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán.....	" 10.00	" 30.00	" 40.00	" 40.00	"	" 40.00	"
La Paz.....	" 40.00	" 130.00	" 170.00	" 50.00	"	" 50.00	" 120.00
San Vicente.....	"	"	"	"	"	"	"
Cabañas.....	" 10.00	" 50.00	" 60.00	"	"	"	" 60.00
Usulután.....	" 212.00	" 90.00	" 302.00	" 122.00	"	" 122.00	" 180.00
San Miguel.....	" 172.00	" 72.00	" 244.00	" 52.00	"	" 52.00	" 192.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 50.00	"	" 50.00	" 30.00	"	" 30.00	" 20.00
Auditoría Gral.....	" 20.00	"	" 20.00	"	"	"	" 20.00
Totales.....	C. 5,389.50	C. 921.00	C. 6,310.50	C. 2,125.00	C. 155.00	C. 2,280.00	C. 4,030.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Timbre: San Salvador, 10. de diciembre de 1934.

MIGUEL A. ALCAINE,
Subdirector General.

ALCIDES CHACÓN,
Encargado de Sección.

Cuadro número 5 demostrativo del producto del Impuesto sobre bebidas gaseosas, recaudado en las oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1934, comparado con el del mes anterior

Administración de Rentas de:	Producto en noviembre	Producto en octubre	COMPARACION	
			Alza	Baja
San Salvador.....	C. 4,269.81	C. 4,058.84	C. 210.97	
Santa Ana.....	" 62.70	" 46.69	" 16.01	
Ahuachapán.....	" 23.84	" 22.32	" 1.52	
San Miguel.....	" 228.38	" 218.79	" 9.59	
Totales.....	C. 4,584.73	C. 4,346.64	C. 238.09	
Alza en noviembre 1934.....			C. 238.09	C. 238.09
Balance.....	C. 4,584.73	C. 4,584.73	C. 238.09	C. 238.09

Dirección General de Contribuciones, Sección de Impuestos sobre bebidas gaseosas: San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Miguel A. Alcaine,
Subdirector General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

AVISO

Se hace saber: que la Alcaldía de San Esteban [departamento de San Vicente] ha enviado para su calificación a esta Auditoría un recibo firmado por el señor Alcalde don José López y Síndico don Joaquín Rivera, fechado el 13 de febrero de 1914 por valor de trescientos colones [c. 300.00], contra la Administración de Rentas de San Vicente, y relativo al subsidio concedido por el Supremo Gobierno para terminación de los trabajos del Cabildo Municipal el cual no fué pagado en su debido tiempo, y apareciendo en dicho documento una anotación que dice: "Hoy se tiró un recibo de c. 50.00 Al/c. de los c. 300.00 de que habla el presente", se pone todo ello en conocimiento del público para los efectos del Art. 6 bis de la Ley de Calificación de Documentos ["Diario Oficial" del 14 de mayo de 1924]. Se suplica a cualquier persona que tenga en su poder el recibo de cincuenta colones [c. 50.00] a que se refiera la razón aludida, lo presente a esta Auditoría en el término legal, o sea dentro de los quince días a contar de aquel en que aparezca en el órgano oficial de la décima quinta publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco
15-4

Cuadro No 11 demostrativo del Producto de Matrículas de Comercio, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1934 comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN NOVIEMBRE DE:		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	₡ 300.00	₡ 270.00	₡ 30.00	₡
La Libertad.....	" 60.00	" 190.00	"	" 130.00
Sonsonate.....	" 50.00	" 10.00	" 40.00	"
Ahuachapán.....	" 60.00	"	" 60.00	"
Santa Ana.....	" 80.00	" 559.00	"	" 479.00
Chalatenango.....	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán.....	" 60.00	" 20.00	" 40.00	"
La Paz.....	" 70.00	" 63.00	" 7.00	"
San Vicente.....	"	"	"	"
Cabañas.....	"	"	"	"
Usulután.....	" 120.00	" 92.00	" 28.00	"
San Miguel.....	" 70.00	" 65.00	" 5.00	"
Morazán.....	"	"	"	"
La Unión.....	"	" 15.00	"	" 15.00
Auditoría General.....	" 10.00	"	" 10.00	"
Totales.....	₡ 900.00	₡ 1,284.00	₡ 240.00	₡ 624.00
Baja noviembre de 1934.....	" 384.00	"	" 384.00	"
Balance.....	₡ 1,284.00	₡ 1,284.00	₡ 624.00	₡ 624.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 10. de diciembre de 1934.

Miguel A. Alcaine,
Subdirector General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Cervecería Polar

Sociedad Anónima Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad a las once horas del día trece de mayo próximo. El objeto de esta Junta, será aprobar las cuentas de liquidación y la forma de proceder a formar una nueva Sociedad Cervecera.

San Salvador, abril 23 de 1935.

Cervecería Polar S. A. S.,
Bartolo Daglio, A. Soler Serra,
3-1 Liquidadores.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospicio de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.

Dirección del Hospicio de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-7

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 15 de abril de 1935
Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	₡ 11,921,318.78	10) Capital Pagado.....	₡ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 2,949,817.70	11) Fondo General de Reserva.....	" 226,000.00
3) Moneda Subsidiaria:	" 138,757.42	12) Billetes en Circulación.....	" 15,173,395.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44 Est.).....	"	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	919,570.87
a) Descuentos Agrícolas.....	" 16,980.51	b) De Instituciones Oficiales.....	268,853.18
b) Redescuentos Agrícolas.....	"	c) De Bancarios.....	2,973,725.25
c) Descuentos Comerciales.....	"	d) Otros.....	1,050,271.56
d) Redescuentos Comerciales.....	"	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	394,388.16
e) Créditos Refaccionarios.....	" 141,600.00	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	"
f) Adelantos con Garantía.....	" 6,000.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito.....	"	a) En Divisas Extranjeras.....	1,183.02
6) Bonos del Gobierno.....	" 513,698.84	b) En Colones.....	1,351,639.44
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	" 7,036,390.80		
8) Edificio.....	" 185,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	" 1,099,462.43		
	₡ 24,009,026.48		₡ 24,009,026.48

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 57.36%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	₡ 6,086,252.03	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos).	₡ 7,036,390.80
2) Adelantos o Créditos.....	" 850,464.15		
3) Préstamos y Descuentos.....	" 76,252.96		
4) Otras Cuentas del Activo.....	" 23,421.66		
	₡ 7,036,390.80		₡ 7,036,390.80

Director,
VON HUNDELSHAUSEN.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Sub-Contador,
F. VIDES S.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, jueves 25 de abril de 1935

NUM. 90

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Se adiciona el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares.....	PÁG. 1023
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se autorizan a las Municipalidades de San Lorenzo y Verapaz para que lleven a cabo varios trabajos en los cementerios de aquellas poblaciones.....	1025
Autorízase a la Municipalidad de San Isidro Labrador para la reparación de las casas-escuelas.....	1025
Se aprueba la erogación de c. 45.00 efectuada por la Municipalidad de Apopa en la compra de libros en blanco.....	1026
Autorízase a la Municipalidad y a la Junta de Aguas de Ozatlán para la construcción de un abrevadero público.....	1026
Se autoriza a la Municipalidad de Texistepeque para la reparación de un camino vecinal.....	1026
Autorízase a la Municipalidad de Comasagua para la construcción de una casa-rastrero municipal.....	1026
Se autoriza a la Municipalidad de Sensuntepeque para la construcción de muebles para uso de las escuelas.....	1026
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Nómbrese a don Juan Salvador Brizuela, Ayudante de la clase de la Sección de Control de Impuestos Pro-Mejoramiento Social.....	1026
Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compra-venta de un solar y una casa (nueva publicación).....	1026
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Autorízase a la Junta Departamental de Fomento de La Unión para que erogue c. 50.00 en la reparación de unos desagües.....	1026
PODER JUDICIAL	
Se reelige al doctor José Luis Moreira, Juez 2o de la Instancia del distrito de Cojutepeque..	1027
Nómbrese Secretario interino del Juzgado 2o. de la Instancia de lo Criminal de esta capital, al bachiller Francisco Enrique Nuila.....	1027

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 28.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber de los Poderes Públicos prestar facilidades a aquellos Oficiales que por su dedicación y entusiasmo militar deseen y merezcan pasar de la Escala de Reserva a la Escala Activa y obtener por consiguiente el grado militar que satisfaga sus aspiraciones; y que, según la Ley de Ascensos Militares vigente, no pueden los Oficiales que figuran en la Escala Especial del Escalafón General de Reserva ascender dentro de la Jerarquía Militar,

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente con los incisos siguientes:

“Los Oficiales que figuran en la Escala Especial de Reserva en el Anuario Militar de Escalafones último, pueden ascender por antigüedad otorgada como lo prescribe la ley actual, pero sólo hasta el grado de capitán de la Escala de Reserva. Sin embargo, podrán pasar al Escalafón Principal si son aprobados en un examen teórico-práctico y en conformidad a un programa especial de examen que formula-

rá el Estado Mayor General del Ejército o la Comisión que nombre el Ministerio de la Guerra.

Esta concesión será únicamente para aquellos Oficiales que se encuentren en servicio actualmente y que por su edad no deban pasar a la Reserva, para lo cual deberán formular la solicitud de examen antes del día último del mes en curso. Después de esa fecha cualquier solicitud que hicieren en el sentido indicado, se considerará extemporánea e inadmisibile.

Para los efectos de la antigüedad se computará ésta desde la fecha en que el agraciado haya obtenido su último grado.

La Escala Especial del Escalafón de Reserva desaparecerá a partir del día último del mes de diciembre del presente año y los Oficiales de esa Escala Especial pasarán a figurar dentro del Escalafón General o de Reserva”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de la Guerra.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 373 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratista, según convenga a sus intereses, los siguientes trabajos en el cementerio de aquel lugar:

Valor de dos limpias al recinto, durante el corriente año, a c. 10.00,
cada una c. 20.00
Reparación de la casa—mediaguas..... „ 10.00
Arreglo de las cercas..... „ 30.00

Total..... c. 60.00

Sesenta colones (c. 60.00), que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 6o. del Presupuesto Municipal, (Fondos propios de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 377 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reconstrucción de una parte de la pared del costado Norte del cementerio de aquel lugar, en una extensión de trece metros de largo por dos de altura, conforme el siguiente detalle de gastos:

Valor y transporte de 500 adobes c. 20.00
Valor y transporte de 250 tejas de barro..... „ 10.50
Flete de ocho carretadas de piedra.. „ 2.00
Mano de obra „ 30.00

Total..... c. 62.50

Sesentidós colones cincuenta centavos, que se tomarán de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. Queda sin efecto el acuerdo No. 820, de 22 de septiembre del año próximo pasado, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 374 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos siguientes:

Reparación de la casa—escuela de varones de aquel lugar..... c. 25.00
Reparación de la casa—escuela de niñas „ 16.00
Compra de seis bancas y tres pupitres, con que se dotará a dichas escuelas „ 21.48

Total..... c. 62.48

Sesentidós colones cuarentiocho centavos (c. 62.48), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 8o. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 375 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de cuarenticinco colones (c. 45.00), que dicha Municipalidad efectuó, con cargo a la partida No. 2 del Art. 30., Capítulo 10., Parte 2a., Sección I de su Presupuesto, en la compra de once libros en blanco para servicio de las oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 376 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad y de la Junta de Aguas de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dichas Corporaciones para que lleven a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de construcción de un abrevadero público en las afueras de aquel lugar, que se utilizará para darle corriente al agua que rebalsa de la pila pública, por medio de cañería, en una extensión de quinientos metros aproximadamente, conforme el siguiente detalle de gastos:

Por 20 bolsas de cemento.....	c. 50.00
Por otros materiales.....	„ 10.00
Mano de obra.....	„ 25.00

Total..... c. 85.00

Ochenticinco colones [c. 85.00], que se tomarán de los fondos existentes en la Tesorería de la Junta de Aguas [Art. 16, Título II, Ramo de Fomento del Presupuesto Municipal], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Calderón.

No. 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tezistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce a la Estación del Ferrocarril Internacional denominada "Tezistepeque", en una extensión de un kilómetro, y la compra de tres azadones, dos palas y tres picos, que se utilizarán en dichos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia, hasta la suma de ciento treinta colones [c. 130.00], que se tomará de las si-

guientes partidas del Presupuesto Municipal vigente:

De la partida No 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II.....	c. 114.00
Y de la partida No 2 del mismo Artículo.....	„ 16.00
Total.....	c. 130.00

Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de los trabajos quedará bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 379 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de construcción de una casa-rastro municipal, para servicio de los vecinos de aquel lugar, de ocho varas de largo por cinco de ancho y cuatro de altura, sostenida por medio de horcones labrados y cubierta de tejas, conforme al siguiente presupuesto de gastos:

8 horcones labrados, de 4 varas....	c. 36.00
18 cuarterones labrados, de 4 varas....	„ 27.00
6 vigas labradas, de 4½ varas.....	„ 15.00
3 travesías labradas, de 5½ varas....	„ 9.00
8 soleras labradas, de 4 varas.....	„ 24.00
5 docenas de costanera, de 3 varas ..	„ 30.00
2 docenas de costanera, de 4 varas ..	„ 12.00
8 docenas de regla pacha.....	„ 40.00
2,000 tejas de barro.....	„ 60.00
2 quintales de alambre espigado... ..	„ 25.00
2 arrobas de clavos.....	„ 16.00

Total c. 294.00

Doscientos noventa y cuatro colones, que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal [Art. 30, Capítulo II, "Reparaciones de Edificios Municipales"], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 380 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, lleve a cabo los trabajos de construcción de los siguientes muebles con que se dotará a las escuelas urbanas y cantonales de aquella jurisdicción:

Dieciocho sillas enjuncadas, a c. 3.00	
cada una	c. 54.00
Seis mesas, a c. 6.00 cada una.....	„ 36.00
Quince pizarroses, a c. 4.00 cada uno. .	„ 60.00

Treinta bancas-pupitres, a c. 5.00

cada una..... „ 150.00

Total..... c. 300.00

Trescientos colones (c. 300.00), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, debiendo la Municipalidad interesada especificar en los avisos respectivos, además de todos los detalles concernientes a la ejecución de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos y la fianza que deberá rendir el contratista, así como también la forma de pago, ya sea por planillas semanales o quincenales, por contados o de una sola vez, como mejor convenga a los intereses comunales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 740 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Salvador Brizuela, Ayudante de primera clase de la Sección de Control de Impuestos Pro-Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Francisco Urrutia Moz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 2 del Art. 755-A [Clasificación 1.100], de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Por haber salido con la fecha errada, se publica nuevamente el acuerdo siguiente:

No. 733 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1935.

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 42 de 21 de mayo de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 116 de 23 del mismo mes y año, tomo 116, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de un solar, de media manzana de extensión, y una casa construida en el mismo, de tejas y bajareque, de doce varas de largo por nueve de ancho, situados en el cantón San Nicolás, de la jurisdicción de Apopa, que la Municipalidad de aquella ciudad compra a la señora Eulalia Ayala, por la suma de doscientos colones [c. 200.00], para destinarlos a escuela mixta de dicho cantón. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 137 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Para Obras Públicas", de su presupuesto especial vigente, erogue la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00], que invertirá en la reparación de los desagües de la avenida que de la ciudad cabecera conduce al muelle de Cutuco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 61.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del veintitrés de abril de mil novecientos treinticinco.

Estando para concluir su período el Juez 29 de Ia. Instancia del distrito de Cojutepeque, doctor José Luis Moreira, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zarate.—Gómez.—Cortés Reales.—Chaves G.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N° 82.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinticinco.

Habiendo renunciado el bachiller don Diego Cordero Rodríguez, nómbrase en su lugar, Secretario interino de este Juzgado, para en caso de excusa, impedimento o licencia del propietario don Lorenzo Antonio Iglesias, al bachiller don Francisco Enrique Nuila.—Comuníquese.—Joaquín Herrera González.—Ante mí, Lorenzo A. Iglesias.

DOCUMENTOS OFICIALES

TERCERA sesión de la Junta de Química y Farmacia, celebrada a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zarate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Ier. Vocal; Salvador A. Zelaya, 2º Vocal; Carlos Alcaine, Síndico; Elías Menjívar, Secretario. Se dió lectura al acta anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada después de hacerle algunas modificaciones. El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados, sobre los cuales se tomaron las resoluciones siguientes: 1º. El señor León Imberton, como apoderado de la Casa The Knox Company de Kansas, EE. UU., solicita licencia para poderse importar, anunciarse y vender en el país la especialidad farmacéutica "Cystex". Visto el resultado del análisis químico, el cual hace constar en el referido producto alcaloides altamente tóxicos, pudiendo su uso como medicina casera, como lo anuncian sus fabricantes, acarrear graves accidentes; y visto el dictamen terapéutico evacuado por los médicos que integran la Comisión de la Facultad de Medicina, doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, quienes encuentran en la literatura de dicha especialidad palabras sugestivas para automedicarse, lo cual pone en peligro la salud pública; se acordó denegar la licencia pedida. 2º. El doctor Francisco Alberto Argüello, farmacéutico, establecido en esta ciudad, solicita licencia para anunciar y vender las especialidades farmacéuticas de su propiedad, denominadas, "Obleas Antigripales Delta" y "Obleas Antipalúdicas Delta": vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la Comisión Médica integrada por los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, quienes declaran que el remedio antigripal Delta carece de cualidades para poderse patentar; y el producto antipalúdico Delta no puede curar el paludismo por la dosis de quinina que contiene, llevando también sulfato de hierro no recomendado por sus enérgicas cualidades astringentes; y además por no ser cierta la afirmación de que tal preparado es a base de Arsenical, pues contiene solamente cinco centigramos de arrhenal; en consecuencia, se acordó denegar para las dos especialidades la licencia solicitada. 3º. El doctor Jorge Sotero Argueta, farmacéutico, establecido en la ciudad de Santa Tecla, solicita licencia para anunciar y

vender la especialidad farmacéutica de su propiedad denominada "El Tigre"; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico de la Comisión Médica, los cuales son favorables; de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia pedida. 4º. El señor Francisco Aguilar Villacorta, solicita licencia para importar de EE. UU. de A. treinta y seis botellas de agua mineral "La Verónica"; de conformidad con la ley, se acordó conceder lo pedido. 5º. Los señores Rodríguez & Domínguez, propietarios de la Farmacia "La Providencia", establecida en Zacatecoluca, presentan para su aprobación la contrata de Regencia del referido establecimiento celebrada con el doctor Giordano Sosa Molina; encontrando los documentos legales, se acordó aprobarla. 6º. Habiendo fallecido el doctor Joaquín Velasco, farmacéutico, establecido en la ciudad de Zacatecoluca; se acordó conceder a la sucesión del doctor Velasco, dos meses de plazo para que pongan farmacéutico al frente de su establecimiento. 7º. El doctor Luis Charlaiz, farmacéutico, establecido en la ciudad de San Miguel, solicita licencia para importar de la Casa E. Merck de Alemania los productos narcóticos siguientes: 250 gramos de Dionina, 800 gramos de Codeína, 1,000 gramos Opio en polvo, 4,000 gramos extracto fluido para Elixir Paregórico, 10,000 gramos polvos de Dower, 125 gramos extracto blando de Opio, 1,500 gramos hojas de Coca, 1,000 gramos extracto fluido de Coca, 25 gramos extracto blando de Cáñamo, 1,500 gramos Clorodina, 5 gramos Eucodal; y de la Casa F. Hoffmann-La Roche de Francia, 125 cajas de 12 ampollas cada una, Pantopón; de conformidad con la ley se acordó extender la licencia pedida, reduciendo a cien gramos el extracto blando de Opio. 8º.—El Dr. Pedro Valerio Vides, farmacéutico, establecido en la ciudad de Santa Ana, solicita permiso para importar de la Casa E. Merck de Alemania, las sustancias estupefacientes que siguen: 25 gramos Clorhidrato de morfina, 25 gramos Clorhidrato de cocaína, 50 gramos de Dionina, 50 gramos de Codeína, 200 gramos Opio en polvo, 25 gramos extracto blando de Opio, 20 gramos extracto fluido de Cáñamo, 2,000 gramos de Láudano Sydenham, 1,000 gramos de extracto fluido Elixir Paregórico, 2,000 gramos polvos de Dower; y de la Casa Hoffmann-La Roche de Francia, 360 ampollas de Pantopón; con vista de las existencias de dichos productos que el Dr. Vides tiene en su farmacia, se acordó extender la licencia sólo por el Opio en polvo, extracto blando de Opio, Láudano Sydenham, polvos de Dower, y ampollas de Pantopón. 9º.—Habiéndose practicado el análisis químico del Opio que se importa a la República, para determinar su riqueza de morfina, cuyo resultado es que dicho alcaloide se encuentra en una cantidad que fluctúa entre 1 y 10 centigramos más del 10%; se acordó admitir hasta 10 centigramos más la riqueza de morfina en los Opios que se importen, toda vez que el clima afecta durante el transporte al porcentaje de morfina. 10.—No encontrándose clasificados los preparados medicinales de la Casa Parke, Davis & Co., denominados "Filacogenos" se acordó: considerarlos como especialidades farmacéuticas, por su naturaleza y nombre peculiar. No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Z.—Arturo Rivas M.—S. A. Zelaya.—Carlos Alcaine; Síndico.—Elías Menjívar, Secretario.

Movimiento de vapores

No. 279.—La Unión, 23 de abril de 1935.—Hoy 7 horas fondeó el vapor inglés ICOMA, procedente de Balboa, de 1085 toneladas de registro, 24 hombres de mar, su capitán John W. Aefford. Trajo 8420 bultos mercaderías, 3111 barriles de gasolina a granel, sin pasajeros.—Patente limpia.

No. 280.—La Unión, 23 de abril.—Hoy a las 13 horas fondeó el vapor alemán "Agra", procedente de Amapala, de 1691 toneladas de registro, 52 hombres de mar, su capitán Han Meschonat. Trajo 11,468 bultos de mercaderías sin pasajeros. Patente limpia.

No. 281.—La Libertad, 23 de abril.—Hoy a las 16 horas fondeó el vapor inglés Acajutla, procedente de Aca-

jutla, de 653 toneladas de registro, 45 hombres de mar, su capitán W. H. Morgen. Sin carga para este puerto ni pasajeros.—Patente limpia.

Inscripción de propiedades artísticas.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber; que al folio 184 del Libro Dos del Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "N° 318.—Con presencia de la solicitud de doña María M. de Baratta, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "CAN CALAGUITUNAL", Canto al Sol, y de la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autora, Considerando: que la solicitud de la señora de Baratta, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, Resúvese: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de doña María M. de Baratta, bajo el número trescientos dieciocho del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial", para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—(f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.

R. Augsburg. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 188 del Libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "N° 317.—Con presencia de la solicitud de doña María M. de Baratta, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "OFRENDA DE LA ELEGIDA", Danza ritual, de la cual declara ser autora, Considerando: que la solicitud de la señora de Baratta, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, Resúvese: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de doña María M. de Baratta, bajo el número trescientos diecisiete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial", para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—(f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.

R. Augsburg. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 182 del Libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "N° 316.—Con presencia de la solicitud de doña María M. de Baratta, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "LOS TECOMATILLOS", Canción, y de la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autora, Considerando: que la solicitud de la señora de Baratta, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, Resúvese: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de doña María M. de Baratta, bajo el número trescientos dieciséis del libro respectivo y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—(f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.

R. Augsburg. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara Jule, hija legítima de Julián Jule y Fulgencia Reyes, quien falleció el día veintitrés de junio del año mil novecientos veinte, en el barrio El Carmen de la villa de San Juan Talpa, lugar del último domicilio de la causante, de parte de la señora María Rita Jule, en concepto de cesionaria de la señora Fulgencia Reyes viuda de Jule. Se concede a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos treintaicinco.—P. Alfonso Selya.—Francisco C. Lévano, Srlo. 2

El infrascrito juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de doña Luz Zaldón viuda de Flores, fallecida en esta ciudad, el veintiséis de febrero de este año, de parte de los menores Consuelo Zaldón, generalmente conocida por María Consuelo Zaldón, Félix Antonio, conocido por Antonio, y Joaquín Bernardo, generalmente conocido por Joaquín, ambos de apellido Flores, y representados por su tutor don José Encarnación Rodríguez; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y media del diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—SIXTO BARRIOS.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Miguel Ángel Joya, conocido generalmente por Miguel Ángel Joya Guerrero, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana Francisca Arévalo viuda de Joya, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Juana Aldá, Otilinda Consuelo, María Francisca, José Oscar, Blanca Rosa, Ernestina Anselma y María Orvelina, todos de apellido Joya; confírese a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día 22 de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Hernández, la herencia que abintestado dejó su madre legítima señora Román Hernández; al favorecido se le ha nombrado interinamente, administrador y representante de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La sucesión fué abierta el veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento:

Al público para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Felipe Argueta, de parte de María Santos Argueta y Juan Esquivel Argueta, en el carácter de sobreviviente y de hijo legítimo, respectivamente, de dicho finado, nombrándoseles a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiseis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó David Gómez, por parte de su cónyuge sobreviviente Paulina Benites viuda de Gómez, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha doce de marzo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó don Mauricio Meardi, conocida el veintiseis de septiembre del año pasado a las señoras Margarita Meardi de Fried, Fernina Meardi de Wylor, María Meardi de Méntez, María Luisa Meardi, antes de Agullar Trigueros y doña Julia Meardi de Agullar Villacorta, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinte y nueve de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gabriel Eduardo Orellana, de parte de su esposa doña Dolores Valdés viuda de Orellana, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—SIXTO BARRIOS.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestado que dejó el finado Antonio Estrada, conocido también por el nombre de Diego Antonio Estrada, por parte de la señora Petrona de Jesús Hernández, en su concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el doce del corriente, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Angel Carranza, la herencia intestada que le ha deferido su tío legítimo Pascual de Jesús o Pascual Antonio Carranza, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veintinueve de marzo último, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, fué declarado heredero abintestado de la difunta señora doña Amparo Joaquina Dolores Gálvez, su cónyuge sobreviviente don Manuel Angel Melgar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de marzo próximo pasado, fueron declarados los señores Mateo, Evaristo, Fidela, Juana Cruz y Elías Parada, en concepto de hijos legítimos, herederos abintestado del difunto Dionisio Parada, quien falleció el día dieciocho de septiembre del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

Nicolás Tamayo, juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez horas del día de ayer, se ha declarado a los señores Canuto, Félix, Nicolás, Sabino y Visitación Turcios, herederos abintestados de su padre legítimo Francisco Turcios, fallecido en el cantón Horcones, jurisdicción de Pasajines, a las dieciséis horas del día diez de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Eusebio Hernández, Srlo. 2

Anselmo Bellegrigues, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiseis de marzo del corriente año, ha sido declarado heredero, como cesionario abintestado del difunto Manuel Campos, al señor Gregorio Ayala Escobar, en su carácter indicado; y se le ha conferido a dicho señor la Administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegrigues.—Alonso López, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres de marzo, año corriente, han sido declarados herederos intestados de don Santos González, a su cónyuge sobreviviente Dolores Portillo de González, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa Lidia, María de la Cruz, Ester y Antonio, todos de apellido González, Nicolás, Dolores, Santiago y Fernando González también hijos legítimos del causante, a quienes se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha nueve del corriente mes, y de conformidad con el Arto. 1165 C., ha sido declarada heredera universal testamentaria de don Juan Rivera, fallecido en la ciudad de Jaya-

que, el día nueve de agosto del año próximo anterior, su esposa legítima doña Antonia Chavarría viuda de Rivera; confírese a esta la administración y representación definitiva de la herencia, con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el señor don Carlos Melara, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, inculto, de la extensión superficial de nueve manzanas o sean sesicientos treinta áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, línea recta, calle de por medio y vecinal que conduce a esta ciudad, con terreno de Tomás Cañérguez y el de Toribio Pérez; al Norte, línea quebrada de tres rectas, con terreno de Gertrudis Maldonado, brotones de pito en medio; al Poniente, línea recta, con terreno de don Rafael Almeida, con brotones de pito en medio; y al Sur, en dos líneas rectas y un curvo, con brotones de pito, terreno de Vicente Vásquez, lindando también al Norte con Esteban Mulato. El terreno descrito está situado en el valle El Progreso, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Esteban Mulato y Gertrudis Maldonado, que son vecinos de San Salvador y Cuacatenango, respectivamente, y Toribio Pérez, de Quezaltepeque. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—V. M. Gallardo.—Claudio A. Medina, Srlo. 3

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado personalmente en su carácter de Síndico Municipal de la Corporación Municipal de La Palma y en su representación, solicitando a favor de su representado, título de dominio de seis predios urbanos que le pertenecen y son: un solar urbano situado en el centro, donde están ubicados: el Cabildo Municipal, la Escuela de Varones y la torre del reloj público, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Gregoria Santos, calle de por medio, mide veintiocho metros; al Norte, linda con solar de Félix Murota Alvarado, calle de por medio, mide veintitrés metros; al Poniente, mide treinta y seis metros, linda con la plaza principal; y al Sur, mide veintinueve metros, y linda con la iglesia parroquial, callejuela de por medio; el edificio mide de largo, veintinueve metros cuarenta centímetros, por siete metros cuarenta centímetros de ancho. Otro solar en el centro, donde está ubicada la Escuela de Niñas, mide y colinda: al Oriente, con la plaza principal, tiene dieciséis metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Santos González, tiene once metros y medio; al Poniente, con solar de Pedro Ramos, mide dieciséis metros; y al Sur, con casa y solar de Antonia Landaverde, y mide once metros y medio. La casa Escuela mide de largo nueve metros por cinco metros de ancho. Otro solar en el centro de la población, donde está ubicada la casa conventual, el primero, colinda: al Oriente, con casa de la sucesión de Gregoria Santos y solar de la sucesión de Concepción Hernández, calle de por medio, mide veintitrés metros ochenta centímetros; al Poniente, con la plaza principal, mide veinte metros; al Sur, colinda con casas de Ana Bustamante de Avila y Julia Blanca, calle de por medio, mide cuarenta metros setenta centímetros; y al Norte, linda con la iglesia parroquial, mide veintinueve metros ochenta centímetros; la casa mide catorce metros noventa centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, siendo los edificios descritos, paredes de adobe, techos de tejá, con sus respectivos corredores. Otro solar que sirve de plaza principal, en el centro de la población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veintinueve metros, linda con el Cabildo Municipal, Iglesia y casa conventual; al Norte, mide cuarenta y cinco metros, linda con casa de Félix Murota Alvarado, Vicente Ochoa y Santos Gutiérrez; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros, colinda con casa de Jesús Villalva Chinchilla, Escuela de niñas, Antonia Landaverde y Celedonio Ochoa; y al Sur, mide veintiseis metros, colinda con casa de Pablo Hernández y sucesión de Esteban Rivera; Otro solar en los suburbios de la misma población de La Palma, que sirve de Cementerio General, mide y colinda: al Oriente, solar de Ismael Landaverde, calle de por medio, veintitrés metros; al Norte, terrenos de Juan Bola y Adela Castañeda, camino de por medio, mide veinte y cinco metros; al Poniente, terrenos de la sucesión de Santos González, con veintinueve metros; y al Sur, terrenos de la misma sucesión González, con veintinueve metros. Y otro solar en los suburbios de la misma población de La Palma, mide y colinda: al Oriente, terrenos de Ignacio García, y sucesión de Santos González, calle de por medio, con veintiseis metros; al Norte, con terreno de Ignacio García, casa y solar de Manuel de Jesús del mismo apellido García, con ochenta y cuatro metros, calle de por medio; al Poniente, linda con el terreno del Cabildo Municipal, con doce metros; y al Sur, con sucesión de Gregoria Santos, con ochenta y cuatro metros. Los inmuebles descritos, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real constituido en ellos, no están en proindivisión con persona alguna. La Municipalidad estima todos los inmuebles descritos en ocho mil colones, y han sido adquiridos por la corporación Municipal, hace más de cincuenta años y

los ha poseído quieta, exclusiva y pacíficamente. Todos los colindantes son del domicilio de La Palma, a excepción de doña Ana Bustamante de Avila, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutia, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- Juan Urrutia. --- Francisco Varlet E., Srlo. 3

Manual Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Aráuz de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres predios rústicos situados a inmediaciones de Tejutia; el primer predio es un potrero denominado Casa de Teja, compuesto de trescientas ochenta áreas en título con zacate y huda; al Norte, con fundos de Teresa López y Concha Soto, río Cau a de por medio; al Sur, con terreno de José María Mazariego, cerca de a la bre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Escañate y Fidel Álvarez, río de Cau de por medio; y al Poniente, con finca de María O'Aguirre Juárez, camino carretero de por medio y porción de don Rafael Antonio Morán que forma parte de la finca San Rafael que fue de don Pedro Morán, padre. El segundo predio denominado Ojo de Agua, compuesto de mil setecientos diez áreas, cultivado de café y huda; al Norte, con terreno de Alfonso Borja y Julia de Borja, camino de Copinula de por medio y terreno de Anita Calderón, en parte camino de Copinula de por medio; al Sur, con terreno de Humberto Padilla sirviendo de linderos una línea de árboles de hule; al Oriente, con terreno de Balala Juárez y Humberto Padilla, camino de Atac a Guaymango de por medio; y al Poniente, con fundos de Ignacio Escalante, Antonio Castaneda y Paula Ramírez. Y el tercer predio denominado El Naranjo, de tres mil ochocientos treinta áreas, distribuidas así: dos mil ochocientos sesenta áreas del terreno inculto, más ochocientas sesenta y seis áreas de terreno cultivado de café y más ciento ochocientos áreas de montaña y linda; al Norte, con posesión de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, mojoneros de cemento de por medio; al Sur con terreno de Concha Soto, cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Alfonso Borja y Julia de Borja, finca de por medio, terreno de la sucesión de Rafael Aguilera, cerco de alambre de por medio y fundos de Anita Calderón, Ignacio Escalante, Antonio Castaneda y Humberto Padilla, camino de Copinula de por medio; y al Poniente, barranca de por medio con posesión de doña Edelmira Morán de Alfaro Durán, río de Cau de por medio, con porción de don Rafael Antonio Morán. Los tres predios descritos formaban parte de la finca San Rafael que fue de propiedad de don Pedro Morán, padre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. --- Manuel H. Rivera. --- J. Felipe Varlet, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por medio de escrito, el teniente Rafael Machuca, de once años de edad, militar en actual servicio, casado, y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil que posee en el punto denominado La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; como de dos hectáreas, ochenta áreas de extensión; cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de la hacienda El Obrajuelo, hoy propiedad nacional del Supremo Gobierno; por el Norte, linda con terreno de doña Jesús Machuca de Machuca; al Poniente, con terreno de Vicente Osorio, y al Sur, con terreno de Manuel Lozano y Arcadio Brizuela, camino de por medio. Dicho terreno está mojonero y cercado de alambre por todos sus rumbos. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- Rosalío Osaguena. --- Daniel Mira, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora T. Otilia Mata, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el punto El Taj Viejo, cañón El Norte, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno perteneciente a la Municipalidad de esta misma, limitados por cerca de alambre espagado de por medio, de mi propiedad; al Norte, con terreno de Lucio Albarto, limitado por cerca de piedra y alambre espagado de por medio, de mi propiedad; al Poniente, con terreno de la señora María Mata, cerca de piedra, de alambre espagado de por medio, de mi propiedad; y al Sur, con terreno de la sucesión de Apolonia Sánchez; limitado por cerca de alambre y pita de baya de negro de por medio, de mi propiedad. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en la cantidad de cincuenta colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán, a las nueve horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- Victoriano Méndez. --- Cástulo Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Teodoro Herrera Valdivieso, mayor de edad,

casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cerro Grande, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, sin ningún cultivo, cubierto de selva, sin carga ni derechos reales que lo afecten, ni en proindivisión con otra persona, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Leandro Mata; a Poniente, con terrenos del mismo señor Mata; al Norte, con terrenos de don Venancio Tobar; y al Sur, con terrenos del susodicho don Leandro Mata. El colindante al Sur Mata es del domicilio de Juatúa y don Venancio Tobar de este vecindario. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a las ocho horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- Andrés Sáiz. --- Nap. Asensio, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Virgilia Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico que de buena fe posee, situado en los suburbios de esta población, compuesto de tres hectáreas de extensión superficial, cultivado de zacate jaraguá, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tubías, representada por don Enrique Tobías. Río Grande de por medio; al Norte, con un solar vacante y terreno de la sucesión de Tránsito Melara, representada por Mercedes Tejada; al Poniente, con terreno de Jesús Torres y de la sucesión de Francisco Tejada, representada por Guillermo Ardón; y al Sur, con la misma sucesión de Tubías; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- F. Javier Mutus. --- Encarnación Ibañez Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Constantino Novoa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, de seis manzanas, que equivalen a cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, lindante: al Norte con terrenos de Raimundo Rivera y José María Peralta Lagos; al Oriente, con terrenos de José María Peralta Lagos, barranca en medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Ramírez, antes y hoy de Aída García viuda de Ramírez; y al Sur, con terrenos que fueron de Fernando Rivera, hoy del solicitante. El predio descrito es dominante, con respecto a los predios de Raimunda y Petrona Rivera, pues estos soportan la carga de una servidumbre de tránsito para salir y entrar del terreno a la calle que conduce a "Apolo", figurado en las delimitaciones su adquisición. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Peralta Lagos, que lo es del de San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. --- Jesús García A. --- Alonso Morales, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Antonio Calderón Grivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico situado en el cantón Palo Pique, de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de don Fidel Velasco, habiendo en parte, cercas de alambre propias y sirviendo de mojoneros un naosapírol y conaocaste, lo mismo que parte de una quebrada; al Sur, con terreno del doctor Higinio Valdivieso, río del Molino de por medio; al Oriente, con terrenos de don Fidel Velasco, del doctor Higinio Valdivieso y de don Pedro Ganuza, cerca de alambre propio de por medio con el fílmico, sirviendo de mojoneros una barranca, un conaocaste y una sauc; y al Poniente, con terrenos de don Juan Calderón Grivas, sirviendo de mojoneros dos palos de jotes, un naocaste, un naosapírol y un salamo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco. --- Rodrigo Castillo Castro. --- J. Felipe Varlet, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Salinas, mayor de edad, oficina domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Palo Pique, de esta jurisdicción, compuesto de docecientas ochenta áreas, conteniendo una tresa de guayal y una casa de tejas sobre horcones, lindante: al Oriente, con predio de Juan Vega, cerco de alambre propio y camino real de por medio; al Sur, con predio del doctor Higinio Valdivieso y don Cayetano Cornejo, cerco de alambre propio y camino real de por medio; al Poniente, con predio de Luis Salinas, postado propio de por medio; y al Norte, con predio de Ezequiel Vega, cerco de alambre propio en medio. La interesada adquirió el predio descrito por compra que le hizo a Felicitas Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del dos de abril mil novecientos treinta y cinco. --- Manuel Rivera. --- J. Felipe Varlet, Srlo. 2

Juan Alberto Cierza, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Eugenio Bernal, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno

rústico, de naturaleza fértil, conteniendo una casa de tejas, cultivado en parte con café en fructificación y el resto inculto; compuesto de manzana y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, situado en el lugar denominado "El Salto" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de don Manuel Elías Alvarado, cerco de madrecazo e izotes de por medio; al Norte, camino de por medio, con finca de la señora Rita Pelipa Gómez y terreno del mismo señor Alvarado, al Poniente, con terrenos de Paula Bernal y Pablo Sánchez Alegria separados por una cañadita e izotes de separación; y al Sur, con terreno de Juana Escobar, viuda de Sánchez separados por una cañadita y cerco de pita de por medio. Que el terreno descrito lo estima por la suma de cuatrocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nahuaco, marzo veintiseis de mil novecientos treinta y cinco. --- Juan Alberto Cierza. --- J. A. Santes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eugenia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Ocotillo" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de la señora Natividad Hernández, barranca natural y brotones de izote en medio hasta el encuentro de dos quebraditas donde hace esquina, se sigue un cerco de pita y zanjo artificial hasta otra quebrada, siguiendo esta abajo, al encuentro de dos zanjos donde hace esquina, de allí con vista al Poniente con propiedad de Elviro Hernández, brotones de izote y zanjo artificial en medio, y de allí lindando con Natividad Vigil, camino rural en medio hasta un amate y de allí se sigue una quebrada hasta una quebrada grande; al Poniente, con terrenos de María de los Angeles Sorro. El río Hernández y Natividad Vigil, los separa una quebrada grande y una zanjuela, hasta otro amate recto a un camino rural y por estos hasta un cerco de pita, una quebrada de agua, brotones de izote, matas de mazaal, hasta el camino que de este pueblo conduce a Perquin; y al Sur, con terreno de Higinia Chica y Luciano Novoa, cercos de pita, madera muerta y un camino en medio hasta donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son vecinos de Perquin. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- Cipriano Arzuela. --- Alfonso Cruz G., Srlo. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Carranza, mayor de edad, casado de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide diez metros cuarenta y cinco centímetros de Oriente a Poniente, por veinte metros siete centímetros de Norte, a Sur, y linda: al Oriente, con solar y casas de don Rafael Esteban Castaneda y doña María Manigua de Glanmatte; al Norte, con las de esta misma señora; al Poniente, con solar y casa del doctor Salvador Ayala; y al Sur, calle en medio, con casa de don Alberto Frades. El fundo descrito no es dominante ni sirviendo, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe; no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por herencia de don Pascual Antonio Carranza, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de abril de mil novecientos treinta y cinco. --- S. Ayala. --- José E. Orellana, Srlo. 1

Rubén Estupinán, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Ladislao Reyes, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción, la primera en el cantón La Cuchilla, de cesarea y nueva áreas de extensión, cultivado en parte con cafetos y huerta y linda: al Oriente, con terrenos de Cipriano Pérez Rosa Vásquez, Pablo Vásquez y Mercedes Sánchez, cerco de izotes y pitos perteneciendo una parte al terreno colindante de Pérez y el resto al que se describe; al Norte, con terreno de Susana López, cerco de izotes de por medio que pertenecen al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Cipriano Pérez, brotonal de izotes que pertenecen al terreno colindante; y al Sur, con terreno de Paula de León, brotonal de pitos e izotes de por medio que pertenecen al terreno que se describe. La segunda en el cantón Sanluis, de cesarea y siete áreas de extensión superficial, cultivado de cafetos, huerta y cañal y linda: al Oriente, con terreno de Gabino y Santiago Sánchez y Otilio Ascensio, dividen cerco de izotes y tempates; al Norte, con terreno de Biviano Menjivar, cerco de izotes y pitos; al Poniente, con terreno del mismo Biviano Menjivar, cerco de izotes; y al Sur, con terreno de Dámaso Sánchez, cerco de pitos y jotes; todas las cercas que se mencionan pertenecen a este terreno. Los estima el interesado en ciento cincuenta y doscientos colones respectivamente; no son predios dominantes ni sirvientes y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Tzacuengos, a los veinte y dos días de abril de mil novecientos treinta y cinco. --- Rubén Estupinán. --- G. Ramírez A. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Gavidia de Navarro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, de veinticuatro hectá-

reas de capacidad, en su mayor parte estéril, cultivado en parte con árboles de café, frutales y de construcción, conteniendo tres casas de tejas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Marroquín, mediando la calle de Cujnape; al Norte, con terrenos de Andrés Marroquín y Josefina viuda de Medrano, mediando en línea quebrada en partes barrancas, en otras brotones y cerco de alambre; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Abelardo Medrano y los de Ricardo y Pedro Suriano, mediando brotones de pito y otros, cerco de pita y alambre; y al Sur, con terrenos de Teodoro Marroquín y Florancia Rosales, mediando con Marroquín, calle y con los otros terrenos, brotones y cerco de alambre. No tiene ninguna carga real ni hay proindivisión en él y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*H. G. Calderón.*—*J. Gilberto Muñoz, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Francisco, Dolores, Irene, Petrona y Francisca, todos de apellido Montoya, mayores de edad, el primero jornalero y las otras cuatro de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les expida a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, que fué ejidal, de veintiocho áreas noventa centáreas de extensión, todo fértil, cultivado de café y bálsamo, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son: al Norte, con finca de Antonia Gil de Vázquez, camino vestal de por medio y alambrado propio del terreno; al Oriente y Sur, con finca de Guillerma Labor viuda de Zavaleta, mojonado de pito y jilo de por medio; y al Poniente, con finca de Salvador Hernández, mojones esquineros, dos isotas. En el terreno descrito hay ubicadas dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y no tiene cargas reales. Los colindantes Antonia Gil de Vázquez y Guillerma Labor viuda de Zavaleta, son del domicilio de Sonsonate e Imasco, respectivamente y los demás, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Imahuán, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Román Gil.*—*Ant. E. Orantes, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Hernández, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, fértiles, uno en el lugar Quebrachal, y el otro en el lugar La Joya, de esta jurisdicción. El primero se compone de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pío Quinto Márquez, la quebrada Revienta Grupera de por medio; al Norte, con terreno de Celso Guevara, una fila de por medio y sucesión de Bartolomé Márquez, siempre por la fila y sucesión de Clefas Sánchez, cerco de piedra y pita de por medio; al Poniente, con terreno de Narciso Ramírez, el río de La Joya de por medio; y al Sur, con terreno de Narciso Ramírez y sucesión de Gregorio Sánchez y Gregorio Luna, al camino vecinal de por medio hasta donde se comenzó. El segundo lote se compone de una hectárea veintiocho áreas de capacidad; y linda, al Oriente, con sucesión de Bernardo Márquez, una zanjuelita de agua de por medio; al Norte, con terreno de Macario Membreño, una zanjuelita seca y cerca de pita del fundo de por medio; al Poniente, con sucesión de Calixto Sánchez, la quebrada del Potrero de por medio; y por el Sur, con sucesión de Bernardo Márquez, la quebrada de agua de por medio hasta donde se comenzó. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Moanguera, marzo veinte de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Argueta.*—*Gonzalo Nolasc, Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Mercedes Tarcilla Zapeda, contra el señor Gabriel Pineda Suriano, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado "Loma del Zacamil", conocido por Loma del Colliz, jurisdicción del pueblo de Paleca, de la superficie de ciento cuarenta áreas, que mide y linda: al Norte, ciento ochenta metros diez centímetros, con terreno de Nicolás Montes, camino de por medio, en parte, esquinero no jilote; al Poniente, veintiseis metros cincuenta centímetros, con el de la sucesión de Rogelio Martínez; al Sur, ciento siete metros noventa centímetros, con el mismo Montes; y al Oriente, ciento dos metros noventa centímetros, con terreno del mismo Montes. Se admitirán posturas a ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Eloísa Ascensio Menéndez, contra el ausente don Víctor Manuel Rodríguez Aráuz, representado por su curador don Alonso Siliézar, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y casa de naturaleza urbana, sito en este barrio Las Animas, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintitrés metros sesenta centímetros, calle en medio, con propiedad de Antonio Guevara; al Norte, dieciséis metros setenta centímetros, con propiedad de Antonio Prado, cerco de por medio; al Poniente, quince metros

ochenta y ocho centímetros, con Antonio Masarlego Fernández, cerco de por medio; y al Sur, dieciséis metros setenta centímetros, con predio de Pablo Linares, calle de por medio. En esta parte medía hasta el Sur tiene una casa de tejas, paredes de bajareque, en mal estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las catorce horas del tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*Eusebio Retana.*—*E. Valtente F., Srlo.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Angel Duarte Salazar, apoderado de Cayetana Buitre viuda de Nulla, contra el curador de la herencia ya ciente de Brailio Panameño, don Belisario Castillo Navarrete, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, un solar y casa urbanos, situados en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, setecientos metros por diez de Sur a Norte, y la casa mediguas de tejas, paredes de bajareque, de once varas de largo por nueve de ancho, lindantes el inmueble: al Oriente, con solar de Eusebia Chávez; al Norte, con casas de Indalecio Mejía; al Poniente, con casa y solar de Jesús Flores de Aguilár; y al Sur, con casa y solar de de Manuela Mejía. Inmueble valorado por ambas partes en trescientos colones. Quien quisiere hacer postura que ocurra se admitirán las legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*José Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 3

Jorge Alonso Gutiérrez, Juez tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, como apoderado de la señorita Juana Antonia Váides, contra la Sucesión de don Emilio Readelli, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de diez mil setenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado San Marcos, jurisdicción de Nahualco, cultivado una parte con caña de azúcar y zacate, y el resto inculto, lindante: al Norte, con terrenos de Anacleto Hernández, del Cementerio de esta villa, de Isidro Padilla, Juan García, Vicente Nolasc, Manuel Tesorero, Melchora Culin, Manuel Pérez, Víctor Alfaro, Ricardo Esquina, Manuel Tesorero, Cirilo Lucas, y Benito Guzmán; al Poniente, con fundos de Eliseo Mirón, Concepción Rauda, Antonio y Daniel Lipe y Eustaquio Maya; al Sur, con propiedades de Juan Ortíz, Alejandro Tulen, Pedro Tesorero, José Zoopa, Eduardo Brito, Augusto Alfaro, María Gil y Javier Martínez; y al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Feliciano García, Antonio Ortíz, Eduardo Brito y solares de Norberto Hernández, Victoriano Hernández, Simeón Lipe, Julián Cruz, Norberto Bran y Feliciano Rodríguez; esta finca está atravesada por el camino nacional que de Sonsonate conduce a Ahuachapán. Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado El Guachipilla, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, de cuatrocientas áreas, equivalentes a once hectáreas veinte áreas de extensión superficial, cultivado de zacate y res guardado por cercas de alambre, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Beltrán, peñas de por medio; al Poniente, con el río Chijataz; al Norte, con terrenos de la sucesión de Feliciano García y de Vicente Garzona; y al Sur, con los de Saturnino Méndez, y Urbano García. Otro terreno rústico, compuesto de dos porciones, situado en el lugar llamado el Infiernillo, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, compuesta la primera porción de ciento noventa áreas y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Emilio Readelli, antes de Guadalupe de León; al Poniente, con el de Manuel de León; y al Sur, con el de Teresa de León, antes de Guadalupe de León; la segunda porción se compone de ciento cincuenta y siete áreas cincuenta centáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Teresa de León; al Norte, con el de Manuel de León; al Sur, con el de Guadalupe de León, a quienes pertenecieron los de los otros colindantes; y al Poniente, con el de la sucesión de Máximo Méndez y Nemesio Santos, antes de Bruno del mismo apellido y el de Laureano Cáceres, cerco de alambre y camino de por medio; estas dos porciones se unen por una esquina, están cercadas por todos sus rumbos. Otro terreno rústico, fértil, de cuatrocientas veinte áreas, situado en el lugar denominado El Gillo, de la jurisdicción de Salcoatitán, cultivado en parte de café cosechero, y el resto inculto, lindante: al Oriente, con potreros de doña Virgilia Larín de Yúdice, hoy del señor Emilio Readelli; al Norte, con finca de Luisa Aguilar Vázquez, cercas propias de alambre de por medio; al Poniente, con finca de Rosenda Rodríguez y Jacoba Rodríguez de Sifontes, hoy de don Emilio Readelli; y al Sur, con fincas de la señorita Lucila y Margarita Ventura y Margarita Hernández, camino de por medio. Otro terreno rústico llamado Piedra Grande, situado en jurisdicción de Salcoatitán, compuesto de doscientas sesentiocho áreas, cultivado de café cosechero en buen estado, lindante: al Norte, con finca de Rosenda Rodríguez; al Sur, con finca de la sucesión de Silveria Rivera de Vázquez y con la que fué de Juana Vázquez de Ramírez, hoy de la sucesión de Oafre Mendoza, callejón de por medio con ambas fincas; al Oriente, con finca que fué de Gertrudis Ventura, hoy de la sucesión; y al Poniente, con finca que fué del general Francisco Salaverría, hoy de Julia Salaverría, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Jorge Alonso Gutiérrez.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ramón Zavala hijo, contra don José Luz Serpas, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, compuesto de diez manzanas o sean seiscientos áreas, inculto, cercado de alambre y linda: al Norte, terreno de Alberto Arriaza; al Oriente, con el de Santiago Vázquez, que fué de Escobar Vides y hermano; al Sur, con el del mismo Santiago Vázquez, que fué de Escobar Vides y hermano, callejón en medio; y al Poniente, con terreno de Matías de Serpas. Otro terreno rústico compuesto de cuatrocientas veinte áreas, también inculto, cercado de alambre y linda: al Oriente, terreno de José Luz Serpas; al Norte, los de Virgilio Chavarría y Tránsito Galdámez; al Sur, calle en medio, con los de José Luz Serpas y Victoriano de Jesús Portillo; y al Poniente, calle en medio, terrenos de Argel Lande y solar de Wenceslao García. Y otro terreno compuesto también de cuatrocientas veinte áreas, cercado en parte con alambre, cultivado en una pequeña parte con guineo y linda: al Norte, con terreno de Indalecio N.; al Sur, los de José Ortiz e Ignacio Rivera, lo mismo que al Oriente; y al Poniente, los que fueron de Sarballo N. e Ignacio Rivera, hoy de Rufino Manjivar, camino en medio. Los terrenos mencionados están situados en el cantón Cutumay de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco J. Hernández, Srlo.* 2

Eusebio Retana Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Moisés Castro y Morales, como apoderado de don Reyes Mendoza, por cantidad de colones, contra don Julián Gabriel Forca, como curador del ausente Juan Vicente Alvarez, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un predio cultivado de café, situado en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad, compuesto de cuarenta áreas y cinco sesos de áreas de extensión, de estas medidas y linderos especiales: al Oriente, ochenta metros setenta centímetros, con el lote de Antonio Alvarez; al Norte, cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, con terreno de doña Concepción Morales, hoy de don Eduardo Toledo Flores; al Poniente, en una línea que mide ochentidós metros y linda con terreno de Luis y Marcos Martínez; y al Sur, cuarentidós metros diez centímetros con terreno de Margarito Estrada, hoy de Germán Herrera; y otro lote de terreno situado al borde de Las Joyas de Shu hucyo, hacia el rumbo Suroeste del Indica'lo lugar, el cual es la cuarta parte de otro de mayor extensión, compuesto de doscientas dos áreas, con estos linderos: al Oriente, con la porción de Guadalupe de Jesús Alvarez; al Norte, la adjudicada a Antonio Alvarez; al Poniente, la laguna de Chalotupia; y al Sur, terreno de Francisco Esteban Guevara camino en medio y a una sea. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Eusebio Retana.*—*E. Valtente F., Srlo.* 1

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Anton o Torreato, como comisionario de don Agustín Morales, contra la sucesión de la extinta Magdalena Reyes viuda de Secundino, representada por su heredero legítimo Santiago Secundino, reclamándose colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno o predio rústico, situado en el cantón El Lirio de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión que linda: al Oriente, con terreno de Pedro López, cerco de palo pique de por medio, propia; al Poniente, con terreno de Eligio García, cerca de palo pique propia de por medio; al Norte, con terreno de Valentín y Francisco Juárez, cerco de palo pique propia de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Crisanto Gozález, también cerca de palo pique propia de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Concepción de Atitlán, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Antonio Hernández.*—*Juan A. Manjivar, Srlo.* 1

Jesús Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Banco Occidental, Institución de crédito domiciliado en San Salvador, contra Manuel Rivera Engelhard, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su solar urbano sitos en el interior de la Villa de San Julián, siendo la casa de ocho metros seiscientos setentiocho milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, más una mediguas contigua a la casa, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por tres metros noventa y cuatro milímetros de ancho: ambas construcciones están ubicadas en un solar que mide: por el Sur, diez y seis metros seiscientos veintidós milímetros y linda calle en medio, con casas de Luz Herrera, y Eusebio Culhuat; por el Oriente, diez y nueve metros seiscientos cuarentidós milímetros, lindando calle de por medio, con solar de Carmen Díaz; por el Norte, cuatro metros ciento diez y ocho milímetros y formando una figura de martillo hasta topar con la casa de la señora Trejo, mide diez metros ochocientos setentiocho milímetros, lindando con solar sin casa de Antonio Trigueros, hoy de la Municipalidad, y de este punto con dirección al Poniente y por el mismo rumbo Norte, mide doce metros ciento

diez y nueve milímetros, lindando con solar de la misma Municipalidad de San Julián; por el Poniente, mide siete metros ciento seis milímetros, lindando con casa q' fué de Santos Meléndez, hoy de Mercedes López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Engracia Duarte, en concepto de representante legal de sus menores hijas Urbellina e Isabel Duarte Ruiz, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos pertenecientes a dichas menores, en una porción de solar y casa, urbanos, situados en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, siendo parte de otro inmueble de mayor cabida, que se denomina Mesón Ruiz, siendo las medidas y linderos especiales de dicha porción, los siguientes: al Oriente, calle de por medio, treinta y siete metros diecisiete centímetros, con solares de la sucesión de Julián Ruiz, mesón de Juan Vanegas, de la exponente y de Andrés Godínez, antes de Vicente Argueta, Julián Ruiz, Gertrudis Melara y Apolonia Leiva; al Sur, en línea recta de Oriente a Poniente, treinta y siete metros, mediando pared propia, con solar de Javier Morán, que fué de Apolonia Leiva, ensagüido: cambia en dirección de Norte a Sur, sobre el rumbo Oriente, en línea recta, con veinte metros en colindancia con el Oriente con solar de Javier Morán, que fué de Apolonia Leiva, mediando cerca propia y finalmente por el Sur, de Oriente a Poniente, en línea recta dieciocho metros; con solares de Nicolás Magaña, que fueron de José María López; al Poniente, en línea recta de Sur a Norte, cuarentocho metros ochenta centímetros, con solares de Antonio Duran, que fueron de Petrona Medina y Gertrudis Melara; existiendo por este rumbo una barranca; y al Norte, por una parte de Poniente a Oriente, en línea recta, veintiseis metros treinta y ocho centímetros, en seguida quiebra de Sur a Norte, con cuatro metros ochenta centímetros, y continúa de Oriente a Poniente en línea recta, con treinta y cuatro metros diecisiete centímetros, pared medianera en esta última parte, en colindancia en todo este rumbo Norte, con el resto del predio de donde se separa la parte que se trata de vender. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado Sebastián Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Pérez, un título de propiedad, de un solar y casa situado en el centro de la Aldea San Pedro La Palma, jurisdicción de San Marcos, que mide y linda: al Sur, terreno de Albino Rodríguez, en sesentidós varas; al Oriente, calle de por medio, con el de Balbino Martínez, en cuarenta varas; al Poniente, con terreno y casa de Marcos Vásquez, en cuarentidós varas; y al Norte, con el de Juan de la O. en cuarenta varas. El señor Antonio Pérez hubo el solar y casa descritos, por posesión Municipal de San Marcos, a las nueve de la mañana del trece de enero de mil ochocientos noventidós.

San Salvador, seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado Prieto.

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a la reo ausente señora Mariana Sánchez, mayor de edad, ocelos damentados, originaria y vecina del pueblo de Monte San Juan de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa que como coautora, se le sigue en el criminal contra Anastasio Sánchez y Abelino Flores Navarro, por lesiones a Sabas Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlos a este Tribunal; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira. Rafael.—Rivas Díaz, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Flores, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el criminal que se le sigue por el delito de lesa en Gerardo González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una yegua, rutila y un macho tordillo salpleado, de fierros y dientes desconocidos, herrada la primera con este fierro....

y el segundo con este otro..... Los semovientes expresados fueron presentados al poste de esta oficina por Juan Antonio Lemus y Antonio Iglesias, el diecisiete de los corrientes como a las catorce horas, por haberlos encontrado vagando en el interior de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Sáenz.—Daniel Escobar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una mula pequeña, de color pardo prieto, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada a esta oficina por don Ildefonso Alfaro, por encontrarla causándole daños en sus sementeras. La persona que se crea con derecho al semoviente de referencia que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo Palacios.—Doroteo Alegria, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un novillo overo de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Julio Aguino, el día trece del corriente mes, por estarle causando daños en sus sementeras, cuyo semoviente está herrado y ventado con el fierro de esta figura.....

y solamente herrado con el fierro de esta otra figura..... Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Anselmo Guerrero.—Daniel Pacas, Srlo.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las ocho horas del día veintidós del corriente mes, se venderá en pública subasta, en esta oficina, una vaca bermeja hozca, barriga blanca, herrada con los fierros que se describen..... Cuyo semoviente aparece de dueño y fierro desconocido, según los cotejos que se han hecho de conformidad con el Art. 580 del Reglamento de Fierros y Marcos vigente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del mismo Reglamento.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cucutaucingo, a las diez horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Campos.—Daniel Rivas E., Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de acuerdo con lo mandado en el Art. 615 C., se anticipó la subasta de dos terneras, la una color bermeja frontina y la otra hozca, presentadas por daños, por la señora Cornelia Benavides, causados en un montón de masticillo, de propiedad del señor Tránsito Sánchez, que tiene en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura..... que tienen como criador sistema antiguo y ser además de dueño y fierro desconocido; dicha subasta se verificó en la suma de diez colones cincuenta centavos, no quedando por consiguiente ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Lolotique, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Paiz.—Vicente J. Argueta, Srlo.

Samuel Cueva, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Art. 615 C., a las quince horas del día veinte del corriente, se anticipó la venta de un toro color negro canoso, ljazes blancos, herrado con este fierro.....

Fuó presentado por el señor Ignacio Hernández, del cantón El Tamarindo, de esta jurisdicción, por estarle causando daños en su trabajo de milpa que tiene en dicho lugar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Simuel Cueva.—Francisco Marín A., Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las once horas del día veintidós

del mes presente, de conformidad con el Artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, una novilla bermeja hozca, herrada con este fierro.... bajo la base de diez colones. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamanca V.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. HACE SABER: que DOÑA TRANSITO AGUILAR VIUDA DE MARTINEZ, del domicilio de la ciudad de San Vicente, ha elevado a esta Oficina una solicitud, con fecha 11 de los corrientes, relativa a que se le permita firmar, en su concepto de VIUDA DE DON CARLOS MARTINEZ CASTRO, un recibo por valor de OCHENTA COLONES, TREINTA Y CINCO CENTAVOS [C. 80.35], alcance del sueldo que el expresado señor Martínez Castro devengó en su carácter de Director de la Banda Militar del 100 Regimiento de Infantería, durante el lapso comprendido del 10. al 18 de febrero del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que al existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este AVISO, a esta Auditoría General.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: San Salvador, a trece de abril de mil novecientos treinta y cinco 8—2 alt.

LICITACION

Por disposición de la Junta de Fomento Departamental, en su última sesión celebrada el 31 de enero retro, próximo, se saca a LICITACION PUBLICA, la construcción y mejoramiento de los lavaderos públicos de esta ciudad, bajo la base de seiscientos colones [C. 700] que se pagará al contratista que presente la mejor propuesta, por los trabajos siguientes: Hechura de dos resumiaderos de 12 metros de profundidad o hasta donde sea necesario perforar para traspasar la roca de 3 metros de luz (diámetro) con su broquel correspondiente, de piedra, bóveda de ladrillo con mezcla cementada y su respectiva compuerta de visita. Adquisición de cien [100] tubos de cemento de 10" x 80" que servirán para encauzar las aguas, y colocación de los mismos en la excavación que ha de practicarse, la cual debe rellenarse perfectamente bien al terminar dicho trabajo; siendo por cuenta del contratista el transporte de los referidos tubos, hasta el lugar donde van a prestar sus servicios.

Se señalan las quince horas del diez de mayo próximo para recibir en la oficina de la Gobernación Política de este Departamento, las propuestas que se hagan sobre la obra que se trata de llevar a cabo. Secretaría de la Junta de Fomento Departamental: Nueva San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—[E. J. Paredes. 5—3

De conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, esta Municipalidad, saca a licitación bajo la base de quinientos colones [C. 500] la reparación del Edificio Municipal, que ocupa el Colegio "José Simón Cañas" de esta ciudad, así: construcción de veintidós metros lineales de pared, de dos metros de alto por catorce centímetros de espesor; construcción de tres metros de pared en la esquina del edificio y poner las puertas en moquetas; reparación de una pared interior; construcción de una cocina de dos metros cincuenta centímetros de largo por un metro de ancho y ochenta centímetros de alto; arreglo de un equinal del edificio; reparación de cuarenta metros de una pared exterior; arreglo de sesenta metros de otra pared exterior; reparación de una traviesa rot; transporte de madera y enclavamiento de paredes, y reparación de veinte pupitres. Las personas a quienes interese esta licitación deben presentarse a esta Alcaldía hasta quince días después de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial" en que quedará cerrado, aceptando la propuesta más conveniente a los intereses de esta Municipalidad. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción de esta misma Municipalidad para responder de las cantidades que se le anticipen y cumplimiento de dichos trabajos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Salamanca V.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 3

Licitación No. 251

[Quinta publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, conauto de 3 de abril, conocimiento No. 63, sesaca a licitación pública el suministro de:

300-Ejemplares de naranjos ingertados "Washington Nable".

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las ofertas hasta

las nueve de la mañana del día jueves 25 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 252

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de la Bodega General del Ramo de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 de abril, conocimiento N.º 56, se saca a licitación pública el suministro de:

- 12—Llantas sólidas 36" x 5"
- 6—Llantas sólidas 36" x 8"
- 5—Llantas sólidas 40" x 10" para los camiones al servicio de las Carreteras Troncales de la República.

Es indispensable que las cotizaciones figuren en la moneda de origen, por unidad y en total para los efectos del pago; convertir el total en colones nacionales para facilitar la decisión a la hora del concurso. Los precios se entienden CIF, Cutuco y se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las diez de la mañana del día martes 30 de abril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 253

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 3 del corriente mes conocimiento N.º 64, se saca a licitación pública el suministro de los trabajos de reparación del edificio del Cuerpo de Bomberos, así:

19—Pintura al óleo de la fachada exterior, comprendiendo cornizas, puertas, ventanas, balcones, el zaguán y las paredes, en los dos pisos.

29—Se pintará de igual modo el interior de todo el edificio, comprendiendo paredes, cielos, puertas, escaleras y pilares.

En todo lo anterior se aplicará una mano de pintura bien preparada; pero en las paredes y partes reparadas, se darán dos o tres manos, hasta que el color quede uniforme.

39—Se pintará también al óleo el tanque de cemento armado, con dos manos por lo menos.

49—Se cambiarán los tubos de lámina de los desagües del techo que se hallan en mal estado en su parte inferior, y se soldarán los canales y tubos que estén despegados.

59—Se harán dos bases de cemento para soportar las chambranas del zaguán.

Las personas que tengan interés en esta licitación deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del día viernes 26 de a-

bril del corriente año, fecha y hora en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales; concurso que tendrá efecto a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se acerquen a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinticinco.

NOMINA de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y los cuales no han sido debidamente refrendados.

CUADRO N.º 101

de Adultos en Fábrica Infirma

Concepción Zaldivia.....	7	Octubre	1922
Carlos Carrillo Pérez.....	10	"	"
José Peraza.....	10	"	"
Rafael Ruiz.....	10	"	"
Rosa Flores.....	15	"	"
Manuel Martínez.....	16	"	"
Concepción Hernández.....	16	"	"
Hilaria Castro.....	16	"	"
Miguel Cerón.....	16	"	"
Rosalba Barrientos.....	16	"	"
Carmen Matzazo.....	17	"	"
Anastasio Menjivar.....	17	"	"
Juan Chávez.....	19	"	"
Fidelia García.....	19	"	"
Timotea Pérez.....	20	"	"
Francisco Odilo Villacorta.....	20	"	"
Jesús Alarcón.....	20	"	"
Francisco Argumedo.....	20	"	"
Coame Rodríguez.....	22	"	"
Martín López.....	22	"	"
Marcela Martínez.....	22	"	"
Clemente Betana.....	23	"	"
Dominga Oliva.....	23	"	"
Celestino Valdés.....	23	"	"
Juana Dimas.....	23	"	"
Federico Marroquín.....	24	"	"
Rafael Clemente.....	25	"	"
Gertrudis Lelva.....	27	"	"
Francisco Brizuela.....	28	"	"
Guadalupe San.....	31	"	"
Aparicio Pineda.....	31	"	"
Domingo Rugamas.....	1	Nbre.	"
Silvestre Porcillo.....	1	"	"
Ramón Kenteros.....	2	"	"
María Salomé Alvarado.....	3	"	"
Juan Bernal.....	3	"	"
José Hernández.....	6	"	"
Gregoria Dueñas.....	6	"	"
Elena Torres.....	6	"	"
María Godoy.....	8	"	"
Silverio Vargas.....	8	"	"
Jesús Anaya.....	9	"	"
Carmen Artesga.....	11	"	"
Jesús Hernández.....	13	"	"
Torbio Martínez.....	13	"	"
Martina Alveño.....	15	"	"
Celestina Henríquez.....	5	Sbre.	1932
Victoriano Lira.....	6	"	"
Miguel Clemente.....	6	"	"
Antonio Villada León.....	6	"	"
Avelina Arriaza.....	6	"	"
Antonio Sánchez.....	7	"	"
Bernabé Gómez.....	8	"	"
María Ríos.....	8	"	"
Rafael Alamán.....	9	"	"
José Domingo Carballo.....	10	"	"
Fidel Arce.....	10	"	"
Federico Estrada.....	10	"	"
Refugio Figueroa.....	10	"	"
Feliciano Ordóñez.....	11	"	"
Ana Pinzón.....	12	"	"
Fidelio Gómez.....	13	"	"
Manuel Navas.....	14	"	"
Dorotea Dolores Gómez.....	14	"	"
Eleodora Pérez.....	14	"	"
Tránsito Cortés.....	15	"	"
Tomasa Alfaro.....	15	"	"
Simón Arroche.....	16	"	"
Francisca Omos.....	16	"	"
Fidelia Flores.....	16	"	"
José Contreras.....	16	"	"
Nicolasa Cuéllar.....	17	"	"
Cecilia del Socorro Vega.....	18	"	"
Antonia Sierra.....	19	"	"
Dolores Moreno.....	20	"	"
Beriqueta Lemus.....	21	"	"
José Montes.....	24	"	"
Rodolfo Chávez Verdugo.....	24	"	"
Fidelio Ramírez.....	26	"	"
Teresa Vázquez.....	26	"	"
Adriana Posada.....	28	"	"
Ernestina Posadas.....	29	"	"
Angel Hernández.....	2	Oebre.	"

CUADRO N.º 102

de Adultos en Fábrica Infirma.

Joaquín Alfaro.....	2	Oebre.	1932
Rosa Montes.....	2	"	"
Antonio Ghión.....	3	"	"
Julio Mazariego.....	3	"	"
Juana Flores.....	3	"	"
Anastasio Alvarado.....	4	"	"
Eugracia Cacaña.....	3	"	"
Raimundo Linarez.....	5	"	"
Dominga Morán.....	6	"	"
Sotero Vázquez.....	6	"	"
Catalina Rivera.....	7	"	"
Mónica Guzmán.....	10	"	"
Fidelia Alvarez.....	11	"	"
Fabían Peñate.....	13	"	"
José María Morales.....	13	"	"
Pedro Reyes.....	16	"	"
María Manca.....	16	"	"
Dolores Morales.....	18	"	"
Pioquinta Meléndez.....	18	"	"
Nieves Pérez.....	19	"	"
Jesús Puquirre.....	20	"	"
Francisco Castillo.....	20	"	"
Juan Jacobo.....	20	"	"
Rodolfo Mezquita.....	21	"	"
Eugenia López.....	23	"	"
Alberto Reyes.....	23	"	"
Julia Chávez.....	23	"	"
Lucía López.....	25	"	"
Presentación Salazar.....	26	"	"
Secundino Torres.....	26	"	"
María Lucero.....	27	"	"
Adela Castellanos.....	29	"	"
Gregorio Guvvara.....	31	"	"
Casimiro Fuentes.....	2	Nbre.	"
Alejo Hércules.....	4	"	"
Sotera Rodríguez.....	5	"	"
Miguel Barrera.....	6	"	"
Catarino Hidalgo.....	7	"	"
Benifacio Lima.....	10	"	"
Máximo Alarcón.....	12	"	"
Carlos Manuel Contreras.....	12	"	"
Fernando Portillo.....	15	"	"
Gabriela Miranda.....	15	"	"
Felicitas Molina.....	16	"	"
Jorge Humberto Tobar.....	16	"	"
Narciso Regalado.....	18	"	"
Alberto Mayén.....	19	"	"
Carmen López.....	19	"	"
Pedro Aguilar.....	19	"	"
María Nieves Mojica.....	20	"	"
Jerónimo Vázquez.....	20	"	"
Isaias Ocarlo.....	20	"	"
Juana Lemus.....	21	"	"
Anita Cacaña.....	21	"	"
Fraudio Godoy.....	23	"	"
Bibiana Morán.....	24	"	"
Arcadio Hernández.....	25	"	"
Tránsito Castro.....	26	"	"
María Brizuela.....	26	"	"
Rafael Argueta.....	27	"	"
Felipa Martínez.....	27	"	"
Manuel Carpio Flores.....	28	"	"
Jesús Castañeda.....	28	"	"
Carmen Esteves.....	29	"	"
Pilar Jacobo.....	30	"	"
Isabel Aragón.....	1	Dibre.	"
Pedro Gómez.....	1	"	"
Ricardo Duarte.....	1	"	"
Vicente Vargas.....	2	"	"
Margarita Cabrera.....	2	"	"
María Herrera.....	2	"	"
Francisco Vázquez.....	4	"	"
Petrona Hernández.....	5	"	"
Francisca Ramírez.....	5	"	"
Paulín Figueroa.....	5	"	"
Dionisia Saas.....	10	"	"
Pedro Vázquez.....	11	"	"
Juan Jacobo Escobar.....	11	"	"
Gregoria Olmedo.....	11	"	"
Abel Sifontes.....	11	"	"
Agosín Salórzano.....	11	"	"
Juan Ruedas.....	14	"	"
Humberto Elizondo.....	15	"	"
Matilde López.....	18	"	"
Isés López.....	16	"	"
Victor José Delgado.....	16	"	"
Victoria García.....	17	"	"
Amadeo Salinas.....	21	"	"

Afonso Trujillo y Ortiz,
Admor. del Cementerio General.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospicio de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.

Dirección del Hospicio de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	23,6	C.
Temperatura máxima.....	31,0	C.
Temperatura mínima.....	19,5	C.
Barómetro a 0°, media diurna.....	702,0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,9	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	77	ofo
Dirección dominante del viento.....	SSW	
Velocidad máxima en un segundo.....	3,9	mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,5	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,9	m/m.
Evaporación a la sombra.....	3,0	m/m.
Evaporación al sol.....	4,3	mm.

Estado del tiempo en Guatemala, día 23.

Barómetro	689,3 y 767,5	mm
Temperatura	17,4	G. C.
Temperatura máxima.....	29,5	" "
Temperatura mínima.....	12,5	" "
Dirección del viento.....	NE	" "
Velocidad del viento.....	1,4	" "
Nebulosidad	nublado	

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de abril de 1935.

Temperatura media diurna	25,0	C.
Temperatura máxima.....	31,6	C.
Temperatura mínima.....	20,0	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna	701,9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,6	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78	ofo
Dirección dominante del viento.....	SSE.	
Velocidad máxima en un segundo...	2,8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	0,9	m/m.
Evaporación al Sol.....	4,5	mm.
Evaporación al Sombra.....	3,2	mm.

Estado del tiempo en Guatemala
día 24

Barómetro	689,0	mm.
Temperatura	17,0	GC.
Temperatura máxima.....	29,4	" "
Temperatura mínima.....	14,0	" "
Dirección del viento.....	calma	
Nebulosidad.....	neblina	

Nota sismológica: Temblor mediano vicinus. La inscricción se inició a las 11 h. 30 m. y terminó a las 11 h. 53 m. El epicentro se considera situado a 400 kilómetros de esta capital, sin poder apreciar la orientación exacta del epicentro.

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	685,87	mm.
Temperatura media diurna.....	22,8	C.
Temperatura máxima, a las 11 h....	30,	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	21,	C.
Oscilación de la temperatura.....	9,	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas...	3,5	mm.
Evaporación al sol.....	7,38	mm.
Tensión del vapor.....	16,	mm.
Humedad relativa.....	78,	ofo
Punto de rocío.....	18,6	C.
Dirección dominante del viento.....	NE S	
Nebulosidad media	10	
Clasificación de nubes.....	Ni Neblina	

23 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	685,7	mm.
Temperatura media diurna.....	23	C.
Temperatura máxima a las 10 h.....	28	C.
Temperatura mínima a las 6 h.....	20,5	C.
Oscilación de la temperatura.....	7,5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas...	2,8	mm.
Evaporación al sol.....	4,35	mm.
Tensión del vapor.....	17,8	mm.
Humedad relativa.....	86	ofo
Punto de rocío.....	20,4	C.
Dirección dominante del viento.....	S.	
Nebulosidad media.....	7	
Clasificación de nubes	Ni neblina	

Cuadro demostrativo del movimiento de Matrículas de Pavimentación habido durante el mes de noviembre de 1934, comparado con el del mes de noviembre de 1933.

Producto noviembre 1934.....	c.	6,973.82
Producto noviembre 1933.....	"	9,474.74
Baja	c.	2,500.92

Dirección General de Contribuciones, Sección de Pavimentación: San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

Elías Escalante,
Jeje de Sección.

Aviso Importante

[15 veces.—2a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Ciriaco Arias.....	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	C. 45.00
2 11-Compañía Eléctrica de Oriente..	agosto a diciembre de 1931, de enero a abril y junio de 1932.....	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Profilaxis Venérea de San Miguel, 10 recibos, cada uno C. 6.00...	" 60.00
12-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo de 1932.....	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Profilaxis Venérea de San Miguel.....	" 4.00
13-Guillermo Hernández R.....	mayo de 1931.....	Director Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	" 50.00
14 15-María Dorotea Varela	enero y noviembre de 1931..	Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Sabanita, jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 55.00 cada uno...	" 110.00
16-José Ismael Argueta C.....	enero de 1931.....	Director de la Escuela de varones de Perquín, departamento de Morazán	" 55.00
17-Rosaura Orellana	junio de 1931	Subdirectora Escuela de varones de El Rosario, departamento de Morazán	" 50.00
18-Rómulo Sosa.....	junio de 1931	Complemento de Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana.....	, 4,700.00
19-Rómulo Sosa	julio de 1931	Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana.....	, 7,000.00
20-Otilia Raudales.....	junio de 1931	Directora Escuela urbana mixta de Bolívar, departamento de La Unión.....	" 50.00
21-Luisa Cisneros Morales.....	julio de 1931.....	Directora de la Escuela rural mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután.....	" 11.29

Del número 1 al 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. Del número 14 al 17, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Del número 18 al 19, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Número 20, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Número 21, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabalas en el mes de noviembre de 1934, comparándolo con la producción del mismo en el mes de noviembre de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN			
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	C. 634.51	C. 635.84	C.	C. 1.33
Santa Ana.....	" 5,123.94	" 1,826.35	" 3,297.59	"
Sonsonate	" 415.10	" 971.64	"	" 556.54
La Libertad.....	" 493.25	" 443.50	" 49.75	"
San Salvador.....	" 5,688.05	" 7,323.20	"	" 1,635.15
Chalatenango	" 286.01	" 125.00	" 161.01	"
Cuscatlán.....	" 574.06	" 329.42	" 244.64	"
Cabañas	" 376.93	" 185.94	" 190.99	"
San Vicente.....	" 288.09	" 419.10	"	" 131.01
La Paz.....	" 299.05	" 287.50	" 11.55	"
Usulután.....	" 618.40	" 1,271.00	"	" 652.60
San Miguel... ..	" 314.35	" 394.78	"	" 80.43
Morazán	" 221.06	" 194.74	" 26.32	"
La Unión.....	" 88.40	" 193.84	"	" 105.44
Totales.....	c. 15,421.20	c. 14,601.85	c. 3,981.85	c. 3,162.50
Alza.....	"	" 819.35	"	" 819.35
Balance.....	c. 15,421.20	c. 15,421.20	c. 3,981.85	c. 3,981.85

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Miguel A. Alcaine,
Subdirector General.

Franco, B. Lagos,
Encargado de la Sección

Cuadro que demuestra la Renta de artículos estancados, habida durante el mes de noviembre de 1934, comparado con el de octubre del mismo año y con el de noviembre de 1933.

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	ALCANFOR	PIRIDINA	ACETONA	PRODUCTO NOVIEMBRE 1934	PRODUCTO OCTUBRE 1934	COMPARACION	
									ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 2,541.50	C. 100.00	C.	C.	C.	C.	C. 2,641.50	C. 2,203.50	C. 438.00	C.
2 Santa Tecla	429.79	40.00	69.00	538.79	325.95	212.84
3 Sonsonate.....	268.99	44.00	13.00	312.99	221.51	91.48
4 Ahuachapán.....	395.21	76.00	27.00	18.20	2.75	513.96	364.20	149.76
5 Santa Ana.....	1,316.15	63.00	63.00	1,465.35	432.28	1,033.07
6 Chalatenango.....	569.67	100.00	32.00	701.67	653.57	48.10
7 Cojutepeque	157.55	40.00	42.00	239.55	272.03	32.48
8 Zacatecoluca.....	401.98	112.75	8.00	6.50	529.23	223.69	305.54
9 San Vicente.....	554.48	32.00	586.43	461.29	125.19
10 Ilobasco.....	426.89	7.25	55.50	489.14	585.41	96.27
11 Usulután.....	1,173.21	295.00	1,474.21	638.12	736.09
12 San Miguel.....	7,768.49	432.00	62.00	6.80	8,269.35	2,025.46	6,243.89
13 Morazán.....	3,630.99	108.00	13.00	3,751.99	1,395.08	2,356.91
14 La Unión.....	363.53	100.00	3.00	6.50	473.03	255.25	217.83
	C. 20,002.98	C. 1,480.00	C. 450.50	C. 51.06	C. 2.75	C.	C. 21,987.29	C. 10,107.34	C. 12,008.70	C. 128.75
								11,879.95		11,879.95
							C. 21,987.29	C. 21,987.29	C. 12,008.70	C. 12,008.70

COMPARACION
 Producto en el mes de noviembre de 1934..... Col. 21,987.29
 Producto en el mes de noviembre de 1933..... „ 15,395.33
 Diferencia a favor de noviembre de 1934..... Col. 6,091.96

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, noviembre de 1934.

MIGUEL A. ALCAINE,
Sub-Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección

Cuadro que demuestra el producto del impuesto Sucesoral en el mes de noviembre de 1934, comparándolo con la producción del mismo en el mes de noviembre de 1933

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	20.00	13.02	6.98
Santa Ana.....	172.82	143.48	29.34
Sonsonate.....	45.36	47.61	2.25
La Libertad.....	572.11	196.44	375.67
San Salvador.....	2,032.10	649.96	1,382.14
Chalatenango.....	156.39	358.70	202.31
Cuscatlán.....	27.50	12.25	15.25
Cabañas.....	12.28	14.63	2.35
San Vicente.....	124.15	2.76	121.39
La Paz.....	19.26	7.46	11.80
Usulután.....	9,304.13	6.94	9,297.19
San Miguel.....	28.92	935.60	906.68
Morazán.....	63.67	14.84	48.83
La Unión.....	6.79	23.24	16.45
Totales.....	12,585.48	2,426.93	11,288.59	1,130.04
Alza.....	10,158.55	10,158.55
Balance.....	12,585.48	12,585.48	11,288.59	11,288.59

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 10. de diciembre de 1934.

Miguel A. Alcaine,
Subdirector General.

Franco B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Cuadro No. 3 demostrativo del producto del impuesto sobre bebidas gaseosas, recaudado en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1934, comparado con el mes anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO EN SEPTIEMBRE	PRODUCTO EN AGOSTO	COMPARACION	
			ALZA	BAJA
San Salvador.....	C. 2,422.05	C. 4,048.62	C. 1,626.57
Santa Ana.....	51.99	61.20	9.21
Ahuachapán.....	13.32	22.56	9.24
San Miguel.....	266.89	277.08	10.19
Totales.....	C. 2,754.25	C. 4,409.46	C. 1,655.21
Baja en septiembre.....	1,655.21	1,655.21
Balance.....	C. 4,409.46	C. 4,409.46	C. 1,655.21	C. 1,655.21

Dirección General de Contribuciones, Sección de Impuesto sobre Bebidas Gaseosas. San Salvador, 10. de octubre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República durante el mes de noviembre de 1934

Entradas por las diferentes vías autorizadas:

Vienen del mes anterior, hombres.....	7,957
Suma del presente mes.....	1,372
Quedan para el mes próximo.....	9,329
Vienen del mes anterior, mujeres.....	2,734
Suma del presente mes.....	329
Quedan para el próximo mes.....	3,063
Vienen del mes anterior, nacionales.....	2,549
Suma del presente mes.....	300
Quedan para el próximo mes.....	2,849
Vienen del mes anterior, extranjeros y centroamericanos.....	8,142
Suma del presente mes.....	1,401
Quedan para el próximo mes.....	9,543

Salidas por las diferentes vías autorizadas:

Vienen del mes anterior, hombres.....	6,713
Suma del presente mes.....	1,089
Quedan para el próximo mes.....	7,802
Vienen del mes anterior, mujeres.....	3,508
Suma del presente mes.....	245
Quedan para el próximo mes.....	3,753
Vienen del mes anterior, nacionales....	2,776
Suma del presente mes.....	290
Quedan para el próximo mes.....	3,066
Vienen del mes anterior, extranjeros y centroamericanos.....	7,445
Suma del presente mes.....	1,044
Quedan para el próximo mes.....	8,489

Rechazados por indocumentados:

Vienen del mes anterior.....	207
Suma del presente mes.....	9
Quedan para el próximo mes.....	216

Expulsados por infracción a la Ley de Migración:

Vienen del mes anterior.....	18
Suma del presente mes.....	5
Quedan para el próximo mes.....	23

Extranjeros inscritos hasta el último de noviembre..... 2,209

Centroamericanos inscritos hasta el último de noviembre..... 340

San Salvador, enero 19 de 1935.

G. Carmona S.,
Director de la Oficina Central de Migración.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de marzo del año de 1935.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	379	288	286	169	306	172
De hipoteca.....	126	106	92	53	21	8
De Créditos Reaccionarios.....	11	4	3	2
De cancelaciones.....	125	131	88	73	37	19
De anotaciones preventivas.....	6	4	1
De mandamientos de embargos.....	14	12	16	13	9	10
De títulos supletorios.....	2	3	3	1
De títulos municipales.....	26	32	19	9	30	24
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	39	17	1	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	62	66	2
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	15	17
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	29	31	8	7	26	24
De certificaciones expedidas.....	38	26	14
De informes expedidos.....	11	9	4
Totales.....	828	707	49	522	322	35	482	257	18

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	730	71	Col. 2,891.75
SECCION OCCIDENTAL.....	350	23	" 1,290.00
SECCION ORIENTAL.....	246	30	" 813.50
TOTALES.....	1,326	124	Col. 4,995.25

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de marzo de 1935.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de Sección de Contabilidad.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 29 del corriente mes, así:

Jueves 25

Por la mañana
Fuerza armada, en toda la República.

Viernes 26

Por la mañana
Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales de [M. y V].

Sábado 27

Por la mañana
Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Lunes 29

Por la mañana
Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física,

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines públicos de la capital, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola [La Ceiba].
Tresorería General de la República: San Salvador, abril 23 de 1935.

AVISO

Se hace saber: que la Alcaldía de San Esteban [departamento de San Vicente] ha enviado para su calificación a esta Auditoría, un recibo firmado por el señor Alcalde don José López y Síndico don Joaquín Rivera, fechado el 13 de febrero de 1914 por valor de trescientos colones [c. 300.00], contra la Administración de Rentas de San Vicente, y relativo al subsidio concedido por el Supremo Gobierno para terminación de los trabajos del Cabilo Municipal el cual no fué pagado en su debido tiempo, y apareciendo en dicho documento una anotación que dice: "Hoy se tiró un

recibo de c. 50.00 A/c. de los c. 300.00 de que habla el presente", se pone todo ello en conocimiento del público para los efectos del Artº. 6 bis de la Ley de Calificación de Documentos ["Diario Oficial" del 14 de mayo de 1934]. Se suplica a cualquier persona que tenga en su poder el recibo de cincuenta colones [c. 50.00] a que se refiere la razón aludida, lo presente a esta Auditoría en el término legal, o sea dentro de los quince días a contar de aquel en que aparezca en el órgano oficial de la décima quinta publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos treintaicinco
15-5

Cervecería Polar

Sociedad Anónima Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad a las once horas del día trece de mayo próximo. El objeto de esta Junta, será aprobar las cuentas de liquidación y la forma de proceder a formar una nueva Sociedad Cervecera.

San Salvador, abril 23 de 1935.

Cervecería Polar S. A. S.,
Bartolo Daglio, A. Soler Serra,
Liquidadores.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salsor.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, viernes 26 de abril de 1935

NUM. 91

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Adiciónase con c. 75.00 mensuales el Art. 94 del Presupuesto Fiscal vigente.....	PAG. 1037
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se aprueban los Estatutos Generales del "Centro Social Cuzcatlán" de Santa Ana.....	1037
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se nombra Médico ad-honorem del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al doctor David Luna.....	1038
Apruébanse los nombramientos de profesores de la Escuela Normal de Maestras "República de España".....	1038
Autorízase el pago de c. 10.00 a favor de doña Amparo v. de Ariza.....	1039
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se nombra a don Heriberto Braulio Olano, Tesorero-Administrador del Cementerio de Cojutepeque.....	1039
Nómbrense Sirvientes del Hospital Rosales, a Juan Mariano Torres y Eulio Brizuela.....	1039
Refuézase con la suma de c. 3,300.00 dos partidas del Presupuesto Especial del Cementerio General de esta capital.....	1039
PODER JUDICIAL	
Nómbrese Secretario interino del Juzgado 2o de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate, a don Ricardo Cruz Villalta.....	1039

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 29.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para el mejor funcionamiento de la Oficina de la Administración del Mercado Central Nacional, se hace necesaria la creación de una plaza de Escribiente, para evitar el rezago de trabajo que ocasiona la falta de dicho empleado; y

CONSIDERANDO: que siendo aquél un organismo nuevo, al aprobarse el personal de empleados del mismo, se hizo a manera de ensayo, sin tener la seguridad de que llenaría las necesidades del servicio;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase el Art. 94 [Clasificación 1,100], Sueldos, Título III-Ramo de Gobernación-Capítulo XIII-Varios Gastos del Ramo, de la Ley de Presupuesto vigente, así: "2 bis—Un Escribiente, con c. 75.00 mensuales, desde el mes de abril, en tres meses c. 225.00".

La erogación de doscientos veinticinco colones [c. 225.00], se tomará del Art. 94—j, Gastos eventuales, de la citada Ley de Presupuesto.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierro,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedó, Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los doce

días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Rodrigo Samoyoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS GENERALES del "Centro Social Cuzcatlán" de Santa Ana

Del nombre, domicilio, formación y fines de la Sociedad:

Art. 1o.—Con el nombre de "Centro Social Cuzcatlán" se establece una sociedad con domicilio en la ciudad de Santa Ana.

Art. 2o.—Habrá acciones nominativas e intransmisibles y cuyo valor será de diez colones cada una.

Art. 3o.—Los fines primordiales del Centro son:

a) Estrechar los lazos de solidaridad entre sus miembros, quienes deberán considerar el Centro como una prolongación de su domicilio privado;

b) Procurar el mejoramiento físico, intelectual, moral y económico de sus asociados; y

c) Proteger a los socios en los casos de enfermedad, paro del trabajo u ocupación; defunción y en cualquier otra emergencia grave, conforme lo indique el Reglamento Interior.

DE LOS SOCIOS.

Art. 4o.—El Centro no establece límite para el número de sus socios; admitirá en su seno especialmente a los obreros y a toda persona de buena conducta y notoria honradez, siempre que para su ingreso llene los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Art. 5o.—Se dividen los socios en Accionistas, Fundadores, Activos, Honorarios y Jubilados, así:

1o. Socios Accionistas son los tenedores de una o más acciones;

2o. Socios Fundadores son los que pagan su cuota mensual y que hayan ingresado desde la fecha en que esta Sociedad se fundó de hecho, o sea el día 14 de octubre de 1934 hasta el día 25 de diciembre del mismo año;

3o. Socios Activos son los que pagan su cuota mensual y que hayan ingresado después del 25 de diciembre de 1934, y los que ingresen en lo sucesivo;

4o. Serán Socios Honorarios los que por sus relevantes méritos, o por eminentes servicios prestados al Centro, merezcan tal honor; y

5o. Socios Jubilados serán todos aquellos que durante quince años consecutivos hayan pertenecido al Centro en pleno uso de sus derechos.

Art. 6o.—Los Socios Activos que permanezcan en el Centro por dos años consecutivos, en pleno uso de todos sus derechos, pasarán a ser Socios Fundadores.

Art. 7o.—La designación de Socios Honorarios se hará siempre en Junta General, a pro-

puesta de la Directiva y por votación de las tres cuartas partes de los socios presentes, por lo menos.

Art. 8o.—La Jubilación a que se refiere el Art. 5, inciso 5, consiste en la dispensa del pago de las cuotas ordinarias establecidas o que se establezcan; debiendo conservar íntegros el Socio que goce de este atributo, sus derechos de socio Accionista o Fundador.

Art. 9o.—Para ser admitido como socio se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser de notoria honradez y moralidad comprobadas; y

b) No ser menor de dieciocho años de edad. Es necesario también presentar por escrito a la Secretaría una solicitud que llene los requisitos siguientes:

- 1o. Nombre y apellido completos;
- 2o. Nombre con el que más se le conoce;
- 3o. Edad, arte, oficio o profesión;
- 4o. Domicilio y nacionalidad;
- 5o. Taller, casa u oficina donde trabaja y su dirección exacta; y
- 6o. La firma de un socio Accionista, Fundador o Jubilado que garantice la honorabilidad del candidato.

El solicitante no podrá visitar el Centro hasta que haya sido admitido, tal como lo exigen los Estatutos vigentes y el Reglamento General Interior; salvo que posean una tarjeta de visitador expedida por la Secretaría.

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Art. 10.—El Gobierno del Centro será ejercido por una Junta General y por una Junta Directiva.

Art. 11.—La Junta General se formará por todos los socios que estén solventes con la Tesorería; celebrará sesiones ordinarias el primer domingo de junio y el primer domingo de diciembre de cada año, y extraordinarias cada vez que algún asunto de importancia así lo exija.

Art. 12.—También se reunirán todos los socios del Centro, sin excepción ninguna, el día catorce de octubre de cada año, haya o no quorum, en conmemoración a la fecha en que se fundó la Sociedad; lo mismo que el día primero de enero de cada año, para dar posesión a la nueva Directiva.

Art. 13.—Cuando la Junta Directiva convoque a Junta General extraordinaria, en la convocatoria respectiva expresará los puntos por tratarse y si algún socio desea hacer alguna solicitud, deberá hacerla por escrito con dos días de anticipación.

Art. 14.—Para celebrar sesión en la Junta General, se necesita por lo menos, la concurrencia de la mitad más uno de los socios que la forman, y para que haya resolución, es necesario el voto de la mitad más uno de los asistentes por lo menos, y en caso de empate se decidirá por sorteo.

Art. 15.—Siempre que por falta de quorum no se pueda celebrar sesión, se hará segunda convocatoria; pudiendo entonces celebrarse la sesión con el número de miembros que asista.

Los socios que no asistan a la Junta General después de la segunda convocatoria, no tendrán derecho a reclamo posterior tocante a las decisiones que se lleven a cabo.

Art. 16.—Todo socio puede hacerse representar por escrito, no pudiendo cada socio tener más de una representación.

Art. 17.—En la Junta General que haya sido convocada para elecciones no podrá tratarse de otro asunto, debiendo decidir el triunfo la mayoría de votos, y en caso de empate, el voto del presidente decidirá.

Art. 18.—La Junta Directiva durará en

de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de profesores de los cursos de dicha Escuela, así:

Profesor de Moral, Cívica y Educación Social del 40. curso, doctor Raúl Andino, en lugar del señor bachiller Miguel A. Mena.

Profesor de Constitución, Leyes Constitutivas, Derecho Usual del 40. curso, doctor Raúl Andino, en lugar del doctor Fabio Molina E.

Profesor de Canto y Solfeo del 20. curso, señor don Miguel Angel Calderón, en lugar de doña Angela de López.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de marzo próximo pasado, fecha en que comenzaron sus funciones, los sueldos de ley asignados en las partidas Nos. 125, 141 y 74, respectivamente, del Artº. 467-[1,100], Cap. XII, Título XI, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 1512 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Artº. 480 Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, y con vista de la orden de pago No. 182, a doña Amparo v. de Ariza, la suma de diez colones [c. 10.00] valor de dos sellos de hule con las leyendas respectivas de las Inspectorías: 3a. y 7a. zona escolar con su caja de accesorios, a razón de c. 5.00 cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 168 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero Administrador del Cementerio de Cojutepeque, a don Heriberto Braulio Olano, en sustitución de don Eduardo Huezos Rivas, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida No. 2-Art. 19-Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado Cementerio, debiendo rendir fianza, previamente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—[Imp. Timbres pagados, c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 169 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar sirvientes de dicho establecimiento, a Juan Mariano Torres y Eulalio Brizuela, en sustitución, respectivamente, de Antonio Menjivar y Serapio Martel. Los nombrados devengarán, desde el 10. del corriente, los sueldos que señala la partida No. 23-letra (H)-Artº. 10.-Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del mencionado Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 171 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes Arts., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente:

Art. 20.—(Planillas semanales)... c. 2,500.00
Art. 30.—(Materiales, herramientas, gastos de escritorio, etc.)... „ 800.00

Suma..... c. 3,300.00

Tres mil trescientos colones [c. 3,300.00], que se tomarán del Art. 50. [Eventuales] consignado en la misma parte del repetido Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 18—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos treintaicinco.

Nómbrese Secretario interino de este Juzgado, a don Ricardo Cruz Villalta, para que sustituya al propietario en los casos de enfermedad, impedimento o licencia de éste y demás que determinan las leyes.—Mena.—Ante mí, J. Anto. Amaya, Srlo.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia que por deficiencia de franqueo, no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

DE SAN SALVADOR.

Una carta para Master Jack T. Ho Graet, Toronto, Canadá. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y diez centavos en ordinarias. Le faltan veinte centavos aéreos y pesa nueve gramos.

Una carta para Mrs. N. A. Ludington, New Haven, Connecticut, U. S. A. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en una ordinaria. Le faltan treinta centavos aéreos y pesa veintiseis gramos.

DE CHINAMECA.

Una carta para Berta de Benavides, Puntarenas, Costa Rica. Tiene adheridos veinte centavos aéreos y dieciocho centavos ordinarios. Le faltan sesenta centavos en estampillas aéreas y pesa dieciocho gramos.

Dirección General de Correos—Negociado del Exterior: San Salvador, 24 abril de 1935.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de marzo próximo pasado, fueron declarados los señores Mateo, Estaristo, Fidelia, Juana Cruz y Elba Parada, en concepto de hijos legítimos, herederos abintestato del difunto Dionisio Parada, quien falleció el día dieciocho de septiembre del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treintaicinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Nicolás Tamayo, juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciado a las diez horas del día de ayer, se ha declarado a los señores Canuto, Félix, Nicolás, Sabiao y Visitación Turcios, herederos abintestatos de su padre legítimo Francisco Turcios, fallecido en el cantón Horcones, jurisdicción de Paragüina, a las dieciséis horas del día diez de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiseis de marzo del corriente año, ha sido declarado heredero, como cesionario abintestato del difunto Manuel Campos, al señor Gregorio Ayala Escobar, en su carácter indicado; y se le ha conferido a dicho señor la Administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López, h., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres de marzo, año corriente, han sido declarados herederos intestados de don Santos González, a su cónyuge sobreviviente Dolores Portillo de González, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa Lidia, María de la Cruz, Ester y Antonio, todos de apellido González, Nicolás, Dolores, Santiago y Fernando González también hijos legítimos del causante, a quienes se confiere la administración y representación definitiva

de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha doce de marzo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó don Mauricio Meardi, sucesida el veintiseis de septiembre del año pasado a las señoras Margarita Meardi de Fried, Permina Meardi de Wylor, María Meardi de Méndez, María Luisa Meardi, antes de Agullar Trigueros y doña Julia Meardi de Agullar Villacorta, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerie, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha nueva del corriente mes, y de conformidad con el Artº. 1165 C., ha sido declarada heredera universal testamentaria de don Juan Rivera, fallecido en la ciudad de Jayaque, el día nueve de agosto del año próximo anterior, su esposa legítima doña Antonia Chavarría viuda de Rivera; confiriéndose a esta la administración y representación definitiva de la herencia, con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Desiderio Joya, a Teodoro Joya, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Juana Crisóstomo Joya en calidad de hermana uterina del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treintaicinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara Juli, hija legítima de Julián Juli y Fulgencia Reyes, quien falleció el día veintitrés de junio del año mil novecientos veinte, en el barrio El Carmen de la villa de San Juan Talpa, lugar del último domicilio de la causante, de parte de la señorita María Rita Juli, en concepto de cesionaria de la señora Fulgencia Reyes viuda de Juli. Se concede a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos treintaicinco.—P. Alfonso Silva.—Francisco C. Litvaco, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinte y nueve de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gabriel Eduardo Orellana, de parte de su esposa doña Dolores Valdés viuda de Orellana, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos treintaicinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó el finado Antonio Estrada, conocido también por el nombre de Diego Antonio Estrada, por parte de la señora Petrona de Jesús Hernández, en su concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alreque Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el doce del corriente, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Angel Carranza, la herencia intestada que le ha deferido su tío legítimo Pascual de Jesús o Pascual Antonio Carranza, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veintiocho de marzo último, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora Andrea Avellana Ascensio, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de marzo próximo pasado, de parte de la señora Isidora Arcensio, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenticinco minutos del tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del siete de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Guillermo Aguilar, fallecido en jurisdicción de Izalco, el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de su cónyuge sobreviviente María Encarnación Mejía viuda de Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Derotea Antonia, Juan Virgilio, José Pedro y Fernando Camilo Aguilar; y por sí, como hijos legítimos del causante, de parte de Alejandro Guillermo, Fabiana Leonor, Ignacia Adela y Juan Aguilar, y de Gerónima Sofía Aguilar de Vega y Petrona Octavia Aguilar de Pacheco; y se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Roqu Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de Victoria Barrera, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre legítimo Celso Barrera, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchapa, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Lique Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

Rafael Benjamin Comedre, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer de este Juzgado se ha tenido por aceptada, de parte de Francisca Perdomo viuda de Silis y de Ana Guadalupe y Mestide, las dos de apellido el mismo, en su concepto, la primera como cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Salvador Silis, quien falleció en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, el trece de marzo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Raúl B. Colindres, h.—L. Caselo, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Bonifacio Ayala y Lorenzo Portillo, de parte de Pedro, Marcelina, Cupertina, Florencio, Antonio y Evangelista Portillo, en concepto de hijos legítimos de la primera y de hermanos legítimos del segundo, a quien suceden por derecho de transmisión; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Abraham Morán, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos catorce, de parte de José María Aguilar, Paula Herrera viuda de Morán y de Francisca Morán; el primero, como cesionario de Francisco, Vicente y Tranquillo Morán, hijos legítimos del difunto; la segunda, por transmisión y en el concepto de madre legítima, del derecho de Teodora Morán, quien falleció en esta ciudad, el nueve de octubre de mil novecientos quince, herencias que también acepta la señora viuda de Morán y que le pertenecen a la expresada Teodora de este apellido, en su calidad de hija legítima del premuerto José Abraham Mo-

rán; y el tercero, o sea Francisco Morán, como cesionario de Paula Herrera viuda de Morán, del derecho transmitido a ésta, como madre legítima por su hija Felicitana Morán, quien falleció en esta jurisdicción, el nueve de noviembre de mil novecientos veintiseis, cuya herencia acepta también y quien fué hija legítima de José Abraham Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del caudro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

Inscripción de propiedades artísticas.

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 134 del Libro Dos del Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Nº 318.—Con presencia de la solicitud de doña María M. de Baratta, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "CAN CALAGUITUNAL", Canto al Sol, y de la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autora, Considerando: que la solicitud de la señora de Baratta, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, Resuélvese: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de doña María M. de Baratta, bajo el número trescientos dieciocho del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial", para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—(f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco. R. Augsburg. 3

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace saber: que al folio 133 del Libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Nº 317.—Con presencia de la solicitud de doña María M. de Baratta, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "OPERA DE LA ELÉGIDA", Danza ritual, de la cual declara ser autora, Considerando: que la solicitud de la señora de Baratta, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, Resuélvese: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de doña María M. de Baratta, bajo el número trescientos diecisiete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial", para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—(f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco. R. Augsburg. 3

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace saber: que al folio 132 del Libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Nº 316.—Con presencia de la solicitud de doña María M. de Baratta, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "LOS TECOMATILLOS", Canción, y de la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autora, Considerando: que la solicitud de la señora de Baratta, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, Resuélvese: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de doña María M. de Baratta, bajo el número trescientos dieciséis del libro respectivo y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial", para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—(f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, doce de abril de mil novecientos treinta y cinco. R. Augsburg. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

El infrascripto Registrador

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo, se ha presentado Sebastián Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Pérez, un título de propiedad, de un solar y casa situado en el centro de la Aldea San Pedro La Palma, jurisdicción de San Marcos, que mide y linda: al Sur, terreno de Albino Rodríguez, en sesentidós varas; al Oriente, calle de por medio, con el de Balbino Martínez, en cuarenta varas; al Poniente, con terreno y casa de Marcos Vásquez, en cuarentidós

varas; y al Norte, con el de Juan de la O. en cuarenta varas. El señor Antonio Pérez hubo el solar y casa descritos, por concesión Municipal de San Marcos, a las nueve de la mañana del trece de enero de mil ochocientos noventa y tres.

San Salvador, seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado Prieto. 2

EJECUCIONES

Jorge Alonso Gutiérrez, Juez tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, como apoderado de la señorita Juana Antonia Váñez, contra la Sucesión de don Emilio Readelli, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de diez mil setenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado San Marcos, jurisdicción de Nahuizalco, cultivado una parte con caña de azúcar y zacate, y el resto inculto, lindante: al Norte, con terrenos de Anacleto Hernández, del Cementerio de esta villa, de Isidro Padilla, Juan García, Vicente Nolasco, Manuel Tesorero, Melchora Cufín, Manuel Pérez, Víctor Alfaro, Ricardo Esquina, Manuel Tesorero, Cirilo Luaces, y Benito Guzmán; al Poniente, con fundos de Eliseo Mirón, Concepción Rauda, Antonio y Daniel Lipe y Eustaquio Maye; al Sur, con propiedades de Juan Ortíz, Alejandro Tulen, Pedro Tesorero, José Zacapa, Eduardo Brito, Augusto Alfaro, María Gil y Javier Martínez; y al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Feliciano García, Antonio Ortíz, Eduardo Brito y solares de Norberto Hernández, Victoriano Hernández, Simeón Lipe, Julián Cruz, Norberto Bran y Feliciano Rodríguez; esta finca está atravesada por el camino nacional que de Sonsonate conduce a Ahuachapán. Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado El Guachipileno, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, de cuatrocientas áreas, equivalentes a once hectáreas veinte áreas de extensión superficial, cultivado de zacate y resguardado por cercas de alambre, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Beltrán, peñas de por medio; al Poniente, con el de Rito Chijatazo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Feliciano García y de Vicente Garzón; y al Sur, con los de Saturnino Méndez, y Urbano García. Otro terreno rústico, compuesto de dos porciones, situado en el lugar llamado el infiernillo, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, compuesta la primera porción de ciento noventa áreas y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Emilio Readelli, antes de Guadalupe de León; al Poniente, con el de Manuel de León; y al Sur, con el de Teresa de León, antes de Guadalupe de León; la segunda porción se compone de ciento ochenta y siete áreas cincuenta y dos centésimas, y linda: al Oriente, con terreno de Teresa de León; al Norte, con el de Manuel de León; al Sur, con el de Guadalupe de León, a quienes pertenecieron los de los otros colindantes; y al Poniente, con el de la sucesión de Máximo Méndez y Nemesio Santos, antes de Bruno del mismo apellido y el de Laureano Cáceres, cerco de alambre y camino de por medio; estas dos porciones se unen por una esquina, están cercadas por todos sus rumbos. Otro terreno rústico, fértil, de cuatrocientas veinte áreas, situado en el lugar denominado El Gilo, de la jurisdicción de Salcoatitán, cultivado en parte de café cosechero y el resto inculto, lindante: al Oriente, con potreros de la señora Virgilia Larín de Ydíce, hoy del señor Emilio Readelli; al Norte, con finca de Luisa Aguilar Vásquez cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca de Rosenda Rodríguez y Jacobo Rodríguez de Sifontes, hoy de don Emilio Readelli; y al Sur, con fincas de las señoritas Luella y Margarita Ventura y Margarita Hernández camino de por medio. Otro terreno rústico llamado Piedra Grande, situado en jurisdicción de Salcoatitán, compuesto de doscientas sesentiocho áreas, cultivado de café cosechero en buen estado, lindante: al Norte, con finca de Rosenda Rodríguez; al Sur, con finca de la sucesión de Silveria Rivera de Vásquez y con la que fué de Juana Vásquez de Ramírez, hoy de la sucesión de Oacire Mendoza, callejón de por medio con ambas fincas; al Oriente, con finca que fué de Gertrudis Ventura, hoy de la sucesión; y al Poniente, con finca que fué del general Francisco Salaverria, hoy de Julia Salaverria, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jorge Alonso Gutiérrez.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ramón Zavala hijo, contra don José Luz Serpas, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas, inculto, cercado de alambre y linda: al Norte, terreno de Alberto Arriaza; al Oriente, con el de Santiago Vásquez, que fué de Eacobar Vides y hermano; al Sur, con el del mismo Santiago Vásquez, que fué de Eacobar Vides y hermano, callejón en medio; y al Poniente, con terreno de Matías de Serpas. Otro terreno rústico compuesto de cuatrocientas veinte áreas, también inculto, cercado de alambre y linda: al Oriente, terreno de José Luz Serpas; al Norte, los de Virgilio Chavarría y Tránsito Galdámez; al Sur, calle en medio, con los de José Luz Serpas y Victoriano de Jesús Portillo; y al Poniente, calle en medio, terrenos de Angel Lucde y solar de Wenceslao García. Y otro terreno compuesto también de cuatrocientas veinte áreas, cercado en parte con alambre, cultivado en una pequeña parcela con guineo y linda: al Norte, con terreno de Iudalecia N.; al Sur, los de José Ortíz e Ignacio

quebraditas donde hace esquina, se sigue con cerco de pifa y zanjo artificial hasta otra zanjo a, siguiendo esta abajo, al encuentro de dos zanjuelas donde hace esquina, de allí con veta al Poniente con propiedad de Hilario Hernández, brotones de izote y zanjo artificial en medio, y de allí lindando con Natividad Vigil, camino rural en medio hasta un amate y de allí se sigue una zanjuela hasta una quebrada grande; al Poniente, con terrenos de María de los Angeles Sorto, Hilario Hernández y Natividad Vigil, los separa una quebrada grande y una zanjuela, hasta otro amate recto a un camino rural y por esta hasta un cerco de pifa, una quebrada de agua, brotones de izote, matas de mazcal, hasta el camino que de este pueblo conduce a Perquín; y al Sur, con terreno de Higinia Chica y Luciano Nolasco, cercas de pifa, madera muerta y un camino en medio hasta donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son vecinos de Perquín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Cipriano Argueta.*—*Alonso Cruz G., Srlo.* 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Carranza, mayor de edad, sastre de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide diez metros cuarenticinco centímetros de Oriente a Poniente, por veinte metros siete centímetros de Norte, a Sur, y linda: al Oriente, con solar y casas de don Rafael Esteban Castañeda y doña María Similega de Giammattei; al Norte, con las de esta misma señora; al Poniente, con solar y casa del doctor Salvador Ayala; y al Sur, calle en medio, con casa de don Alberto Préndes. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe; no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por herencia de don Pascual Antonio Carranza, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*S. Ayala.*—*José M. Orellana, Srlo.* 2

Rubén Estupinán, Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Ladislao Reyes, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en esta jurisdicción, la primera en el cantón La Cuchilla, de sesenta y nueve áreas de extensión, cultivado en parte con cafetos y huerta y linda: al Oriente, con terrenos de Cipriano Pérez, Rosa Vásquez, Pablo Vásquez y Mercedes Sánchez, cerco de izotes y pifos perteneciendo una parte al terreno colindante de Pérez y el resto al que se describe; al Norte, con terreno de Susana López, cerco de izotes de por medio que pertenecen al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Cipriano Pérez, brotones de izotes que pertenecen al terreno colindante; y al Sur, con terreno de Paula de León, brotones de pifos e izotes de por medio que pertenecen al terreno que se describe. La segunda en el cantón Shaltipa, de ochenta y siete áreas de extensión superficial, cultivado de cafetos, huerta y cañal y linda: al Oriente, con terreno de Gabriel y Santiago Sánchez y Otilio Ascencio, dividen cerco de izotes y tempates; al Norte, con terreno de Biviano Menjivar, cerco de izotes y pifos; al Poniente, con terreno del mismo Biviano Menjivar, cerco de izotes; y al Sur, con terreno de Dámaso Sánchez, cerco de pifos y jotes; todas las cercas que se mencionan pertenecen a este terreno. Los estima el interesado en ciento cincuenta y doscientos colones respectivamente; no son predios dominantes ni sirvientes y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, a los veinte y dos días de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Rubén Estupinán.*—*G. Ramírez A. Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Gavidia de Navarro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, de veinticuatro hectáreas de capacidad, en su mayor parte estéril, cultivado en parte con árboles de café, frutales y de construcción, conteniendo tres casas de tejas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Marroquín, mediando la calle de Gujupa; al Norte, con terrenos de Andrés Marroquín y Josefina viuda de Medrano, mediando en línea quebrada en partes barrancas, en otras brotones y cerco de alambre; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Abelardo Medrano y los de Ricardo y Pedro Surlano, mediando brotones de pito y otros, cerco de pifa y alambre; y al Sur, con terrenos de Teodoro Marroquín y Florencia Rosales, mediando con Marroquín, calle y con los otros terrenos, brotones y cerco de alambre. No tiene ninguna carga real ni hay proindivisión en él y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*H. G. Calderón.*—*J. Gilberto Muñoz, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Francisco, Dolores, Irene, Petrona y Francisca, todos de apellido Montoza, mayores de edad, el primero jornalero y las otras cuatro de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les expida a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, de veintiocho áreas noventa hectáreas de extensión, todo fértil, cultivado de café y balzam, situado en

el cantón San Luis, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son: al Norte, con finca de Antonia Gil de Vásquez, camino vecinal de por medio y alambrado propio del terreno; al Oriente y Sur, con finca de Guillerma Labor viuda de Zavaleta, mojoneado de pito y jilo de por medio; y al Poniente, con finca de Salvador Hernández, mojones esquineros, dos izotes. En el terreno descrito hay ubicadas dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de tajaques y no tiene cargas reales. Los colindantes Antonia Gil de Vásquez y Guillerma Labor viuda de Zavaleta, son del domicilio de Sonsonate e Itzaco, respectivamente y los demás, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Iahuatán, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Román Gil.*—*Ant. E. Orantes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Hernández, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, fértiles, uno en el lugar Quebrachal, y el otro en el lugar La Joya, de esta jurisdicción. El primero se compone de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Píoquinto Márquez, la quebrada Revienta Gruperá de por medio; al Norte, con terreno de Celso Guayra, una fila de por medio y sucesión de Bartolomé Márquez, siempre por la fila y sucesión de Cleofas Sánchez, cerco de piedra y pifa de por medio; al Poniente, con terreno de Narciso Ramírez, el río de La Joya de por medio; y al Sur, con terreno de Narciso Ramírez y sucesión de Gregorio Sánchez y Gregorio Luna, al camino vecinal de por medio hasta donde se comenzó. El segundo lote se compone de una hectárea veinticinco áreas de capacidad; y linda, al Oriente, con sucesión de Bernardo Márquez, una zanjueta de agua de por medio; al Norte, con terreno de Ricardo Membrillo, una zanjueta seca y cerca de pifa del fundo de por medio; al Poniente, con sucesión de Calixto Sánchez, la quebrada del Potrero de por medio; y por el Sur, con sucesión de Bernardo Márquez, la quebrada de agua de por medio hasta donde se comenzó. Estos predios no son dominantes ni sirvientes no tienen carga real, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Esanguera, marzo veinte de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Argueta.*—*Gonzalo Nolasco, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado El Llano de las Cofrades, de esta jurisdicción, compuesto de trece áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Rafael Abrego; al Norte, calle de por medio con El Llano de las Cofrades, de propiedad Municipal; al Poniente, con terreno de la señorita Benigna Duque; y al Sur, con terreno de doña Josefa Avelar v. de Cubias. El expresado terreno lo ha poseído el solicitante desde hace más de quince años, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta propia ciudad, se encuentra cultivado con café y algunos árboles frutales y hay construidas en él dos casas pajizas que lo sirven de habitación, y estima el solicitante dichos inmuebles en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Anselmo Guerrero.*—*Daniel Paeas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Galdames, mayor de edad y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Siguatepe, de esta jurisdicción, de capacidad de veintinueve hectáreas de extensión superficial sin ningún cultivo ni cargas reales, y linda: al Oriente, con propiedades de don Bruno Miranda, Samuel Serrano y sucesión de Magdalena Martínez, comenzando de un mojón esquinero, sigue por una línea de mojones hasta llegar a otro mojón que está en un talpetate, de aquí sigue por otra línea de mojones hasta llegar a una quebrada, sigue quebrada arriba hasta llegar a la esquina de un cerco de alambre y pifa, sigue por este cerco hasta llegar a un mojón esquinero que está en otro talpetate, de aquí sigue por un cerco de zanjo y pifa de propiedad del interesado hasta llegar a otra esquina de un cerco de pifa de propiedad de la sucesión de Magdalena Martínez, sigue por este cerco hasta llegar a una zanjueta seca; al Norte, linda: con sucesiones del mismo Magdalena Martínez y Simón Alberto, por la zanjueta seca sigue para abajo atepar a un cerco de piedra y pifa, sigue por este cerco a llegar a una quebrada sigue quebrada abajo hasta llegar a la poza del burro, se deja la quebrada y sigue por un cerco de zanjo hasta llegar a una esquina de aquí quebrada por un cerco de piedra y pifa hasta llegar a un mojón de este, sigue por otro cerco de zanjo y pifa hasta llegar a una zanjueta sigue por ésta para abajo hasta llegar a una esquina; al Poniente, linda: con terrenos de Teodoro y Francisco Galdames de la esquina anterior sigue recto a un mojón que está en otra esquina, de aquí sigue recto por una línea de mojones hasta llegar a otra esquina, de aquí quebrada a otro mojón que está en la punta de un planicie de aquí quebrada por un cerco de zanjo y pifa hasta llegar a otro mojón, de este quebrada por un cerco de pifa y piedra hasta llegar al río de Sumpul; al Poniente, linda: con sucesión de Dionisio Menjivar y terrenos de Mártir Galdames y Mariano Melgar, río de Sumpul de por medio hasta llegar a la punta de una quebradita; y

al Sur, linda: con terrenos de don Bruno Miranda, quebradita arriba de por medio hasta llegar a un mojón que está al pie de una parra de tuna, se deja la quebradita y sigue por una línea de mojones hasta llegar al camino real de aquí sigue recto al mojón esquinero donde se comenzó el linderos. Este terreno lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio con excepción de Mariano Melgar, Mártir Galdames y Dionisio Menjivar que son del domicilio de San Isidro Labrador. Lo que se pone en conocimiento del público para los usos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Leónidas Mejía.*—*José Ma. Hernández Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Filiberto López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar u banco, en el cual hay construída una casa rancho, linda y mide todo el inmueble: al Oriente, barranca de por medio con diez y ocho metros cuatrocientos veintidós milímetros y terreno de don Higinio Jesús Torres; al Norte, veintitrés metros siete ochenta milímetros, casa y solar de don Bartolo Morales, pared del colindante de por medio; al Poniente, diez y ocho metros cuatrocientos veintidós milímetros calle de por medio, casa y solar de Julia Castañ; y al Sur, solar y casa de Isaura Sandoval, cerco de brotones de por medio y mide trece metros treinta y seis milímetros. Este inmueble lo hubo el solicitante por compra a don Bartolo Morales. No es predio dominante y si es sirviente por recibir las aguas p'viales de la calle pública. No hay más cargas reales; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley. Y su valor se de diez colones.

Alcaldía Municipal: Armenia, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Higinio Torres.*—*M. E. López, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Gerardo Zepeda, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Guadalupe, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ocho manzanas de extensión, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción de las limitaciones siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Orellana, mediando cerco de alambre del solicitante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Blas Palacios, representada por Ezequiel Palacios y terreno de Domingo Bolaños, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Flores, y del solicitante, mediando brotones con el primero y dos árboles de pito esquineros con el segundo. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos agenos ni proindivisión; lo estima el solicitante en un mil quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del solicitante. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Pablo Palacios.*—*Doroteo Alegria Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Regino Peña, mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con solar y casa de Leonor Navas, cerca de alambre propia de por medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de Jesús Castro viuda de Caminos, cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, veintinueve metros, calle pública de por medio, con solar y casa de Maura Escobar; y al Sur, diecinueve metros, calle pública central de por medio, con solares y casas de Narcisca Muñoz y Rosenda Durán; en cuyo solar hay construída al Sur, una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de nueve metros de largo, frente a la calle central, por siete metros y medio de ancho con todo y corredor. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Jesús Castro viuda de Caminos, que es de San Salvador. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa a las nueve de la mañana del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Daniel A. Peña.*—*G. Morúa, Srlo.* 1

César Herrera, Alcalde Municipal de este pueblo, en funciones, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Aguirre, de setenta y seis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico fértil, cultivado en su mayor parte de café cosechero, y lo demás inculto, situado en el cantón El Durango, de esta jurisdicción, superficie planiquebrada, con dos servidumbres de tránsito, de catorce manzanas y tres quintos de otra, o diez hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con finca de la sucesión de don Teodoro Tobar, representada por doña Isabel Cuéllar, zanjo y cerco de opalchi, y con propiedad de doña Sixta Aguirre, en un quebrle que tiene en este rumbo; al Poniente, con terrenos de María García viuda de Cáceres, José Alberto Aguirre y sucesión de doña Avelina Ruiz Najarro, quebrada seca y río Sihusipán, de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Aminta Padilla, representada por don Fermín Padilla, conteniendo en este rumbo un quebrle, a ambrado del colindante, de por medio, mojones intermedios en el quebrle, árboles de pito y tambor; y al Sur, con la misma sucesión de Aminta Padilla, cercos propios y camino vecinal de por medio; en el quebrle del

rambo Norte, tiene como mojón intermedio, un tronco de árbol de cachulhuaca. Los colindantes Cuéllar, José Alberto Aguirre y María García viuda de Cáceres, son del domicilio de Guaymango, Fermín Padilla, de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho mayor preséntese, a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla a los tres días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Oscar Herrera.—Bruno Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, doña Blanca Mirza Flores de Ruiz, de este domicilio, solicitando título de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción que posee de buena fe, mojoneados con cercos de alambre de púa y no tienen carga ni decho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. El primero tiene dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Santos Guandique; al Norte, con terreno del mismo Juan Santos Guandique; al Poniente, río del Molino, de por medio, con terreno de Rafael Machuca; y al Sur, con terreno de Aradio Brizuela. El segundo terreno tiene una hectárea cuarenta áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia, camino de pur-medio que conduce a las Salinas Grandes; al Poniente, con terreno de Luis Chávez; al Norte, con terreno de Francisco Herrera; y al Sur, con terreno de Juan Santos Guandique. El tercer terreno se compone de una hectárea doce áreas cincuenta metros cuadrados de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Luis Adolfo Alemán; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Máximo Paniagua; al Poniente, con terreno de la solicitante, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Máximo Paniagua. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las once horas y treinta minutos del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—F. Kaste.—Sam. García, Srlo. 1

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito legalmente la señora Mercedes Ramírez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace veinte años, de buena fe, situado en el barrio de Analco, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, tiene veinte metros noventa milímetros por cada uno de sus cuatro lados, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Tiburcio Arévalo; al Norte, con solar de la sucesión de Santos Robles, representada por María Antonia Robles; al Poniente, calle de por medio, con solar de Valentín Reyes; y al Sur, calle de por medio, con solar de la señora Dolores Alemán; en el solar descrito hay construída una casa de paja de siete varas de largo por cinco de ancho que le sirve de habitación a la solicitante y a sus hijos, estimando ambos inmuebles en cien colones, habiendo adquirido el solar por donación que le hizo Encarnación Cruz, y éste lo hubo por compra a Manuel Zelaya, siendo Cruz ya difunto; y fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y está determinado por escras de púa, postes de madera viva y muerta que sirven de mojones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—A. Rivera.—Florentino Herrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelo Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, como de treinta y cinco áreas situado en el lugar denominado Las Delicias, cantón Colón, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Alejandro Corea, sanjo natural de por medio; al Norte, terreno de Simón Morales, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno de Bernardo Muñoz, mediano. Línea recta determinada por postes de madera; y al Sur, con terreno de mi propiedad, mediano. Línea recta determinada por postes de madera, cándole de longitud a esta línea veinte metros noventa milímetros, o sean veintidós varas. No tiene carga o derechos reales que lo afecte, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cincuenta colones, y lo adquirió el solicitante por compra a Bernardo Muñoz, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las diez y seis horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Anto. Ailla.—Carlos E. Lebas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Inés Chavarría, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de siete hectáreas de capacidad, aproximadamente, dos hectáreas fértiles y las demás áridas, situada en el lugar "Los Quebrachos", de esta jurisdicción, distrito de Jocaitique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Baullo Romero; al Norte, linda con terreno de Agustín Gómez; al Poniente, linda con terrenos de Félix Martínez y Agustín Gómez; y al Sur, con terrenos de Francisco Vigil, Luis y Raimundo Romero. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Lo adquirió el solicitante por compra que

hizo a la señora Lorenza Romero. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Jocaitique, a las quince horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Doré Castro.—Eusebio G. Medina, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Jacinto Garza, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción, como de cinco manzanas de extensión, más o menos; y sus linderos son: por el Oriente, linda camino de por medio, con terreno de Elvira Brizuela; por el Norte, linda con terreno de Salvador Meléndez, cerca de púa de este inmueble de por medio; al Poniente, linda con terreno de José Muñuga Flores, cerca de púa del terreno de por medio; y por el Sur, con terreno de Antonio Cornas, cerca de púa del colindante, en medio. La segunda porción, es como de quince áreas de extensión, más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, linda con terreno de Tomás Porfirio Ramírez; por el Norte, linda calle de por medio con terreno de Petrona Gómez; al Poniente, linda con solar y casa de Rafael Artiga, calle de por medio; y por el Sur, con terreno del mismo Tomás Porfirio Ramírez, cerca de púa en medio del colindante; en el terreno últimamente descrito, hay construída una casa de teja, sobre horcones, paredes de jacal, que mide de Sur a Norte, seis metros y de Oriente a Poniente, ocho metros. Los inmuebles descritos, no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Osoyueda.—Daniel Mira, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Juan Bautista Gómez, de treinta y cinco años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, que posee pacíficamente en el lugar "Pueblo Viejo", de esta jurisdicción, distrito de Jocaitique, departamento de Morazán, cultivados en mayor parte de café y otros árboles frutales, la capacidad el primero, de sesenta áreas y linda: al Oriente, con propiedades de Juan Rosa y Encarnación Argueta, camino, paredón y brotones de izote en medio; al Norte, con propiedad de Celso Argueta sanjuela y sanjo artificial en medio; al Poniente, con terreno de la hacienda de Juan Burkad y Ca., sanjo profundo en medio; y por el Sur, con propiedades de Nicolás Sorto y Encarnación Argueta, brotones de izote y esleras en línea triangular en medio. El segundo lote de treinta y cinco áreas de capacidad, linda: al Oriente, con propiedad de Aaracely Argueta, línea de brotones en medio; al Norte, con propiedad de Juan Rosa Argueta, línea de brotones en medio; al Poniente, con propiedad de Nicolás Sorto, cemento de piedra en medio; y por el Sur, con terreno de la hacienda de Juan Burkad y Ca., línea de brotones en medio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley; los colindantes son de este domicilio con excepción de Juan Burkad que es del domicilio de San Miguel.

Alcaldía Municipal: Perquin, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Apollonio Sdens.—Porfirio M. Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Gansales, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la población de Corinto, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de seis hectáreas de capacidad superficial, fértil, situado en el punto llamado "El Tambor", del cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción, distrito de Ocoana, departamento de Morazán, sin carga real con otra persona, que linda: al Oriente, con terreno de Tomás Ortiz y Olegario Martínez, río Toluca de por medio; al Norte, con terrenos de Santos Pérez, cuantidos de piedra y sanjuela de por medio y de Doña Matría Pérez, sanjuela de por medio; al Poniente, con terrenos de Maclovio Ramos y Bartolomé Ramos, cerco de púa de por medio, de los colindantes; y al Sur, con terreno de Pascuala Martínez, sanjuela, cerco de púa y quebradita de por medio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopara, a veintidós horas de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carl S Guerra Campos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una caballería de capacidad, cultivado en parte de castaños, situado en el lugar "Roble Solo" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión Próspero del Cid, se llega a la quebrada del "Roble Solo" y siguiendo aguas abajo a la confluencia de la quebrada de "Napoleón", lindando con finca de Heardi Hermandos y continuando por una línea de pino sobre un loma y sanjo artificial, con terreno de la sucesión de doña Clorinda Campos a llegar a un mojón esquinero y cambiando al Norte, con terreno de don César Clemente Cavalles y ejidos de San Simón en línea recta, sanjuela de por medio, a llegar a otro mojón, de donde se sigue al Poniente, con terreno de Marcos Campos, en línea recta, cerco de alambre de por medio, de donde

se continúa en línea curva con terrenos de Pablo y Mónico Orellana, mojones de piedra de por medio a llegar a una calle real que de San Matías va al Volcán, de donde se cambió al Sur, lindando con terrenos de Máximo A. Sorto y Placinta Lovos de Campos, la calle citada y cerca de alambre de por medio, a llegar a donde se comenzó. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Timoteo de la O.—Isosente Cerrato, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Mejía Quesada, de veintidós años de edad, soltero, estudiante de derecho y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situada en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Lino Ayala, pared y cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Norte, treinta metros y linda con la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros veinte centímetros y linda con el edificio municipal, calle pública de por medio y con casa y solar de Daniel Gómez, pared y cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, quince metros y linda con solar de Lino Ayala, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante. Es dicho terreno hay construída y hacia la calle una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros de largo por nueve de ancho incluyendo un corredor hacia el Sur y contiguo y hacia el Poniente, una medianera de siete metros de largo por siete de ancho, también techo de tejas, sobre horcones y paredes de baja: aque y en construcción y hacia la calle y al Norte una casa, techo de tejas sobre horcones y paredes de zinc y tabla, de once metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros quince centímetros de ancho, inclusive un corredor interior y al Sur. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Otoniel Mercado, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Florentino Alfaro.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Débera Escobar de Arévalo, mayor de edad, oficio de señora, de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanas, que posee en el barrio Central de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, sesentidós metros y linda con predios de Elías Alvarado y Candelario Guillén; al Norte, mide siete metros y confina con solar de German Guzmán; al Poniente, mide sesentidós metros y linda con terrenos de Desiderio Hernández y María Alvarado; y al Sur, mediante la calle pública, mide nueve metros, limitando con fundo de la sucesión de Francisco Pineda, representada por Petrona viuda de Pineda. La casa es de tejas, paredes de bajareque y laminado de zinc, en parte, pavimentada de cemento, y mide nueve metros de frente por catorce metros de fondo, incluyendo dos corredores interiores al rumbo Norte; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo adquirió por compra a Luis Alberto Navidad, Saúl, Cordelia y María Emma Ayala y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro López.—Desiderio López, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

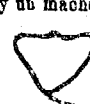
José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Flores, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Gerardo González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una yegua rosilla y un macho bordillo salpicado, de fierros y huesos desconocidos, herrada la primera con este fierro....



y el segundo con este otro..... Los semovientes expresados fueron presentados al pte de esta oficina por Juan Antonio Lemus y Antonio Iglesias, el dieciséte de los corrientes como a las catorce horas, por haberlos encontrado vagando en el interior de esta ciudad. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintidós de marzo de mil novecientos treintaicinco.—J. Sáenz.—Daniel Escobar, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una mula pequeña, de color pardo prieto, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos, lo que fué presentada a esta oficina por don Ildefonso Alfaro, por encontrarla causándole daños en sus sementeras. La persona que se crea con derecho al sumiente de referencia que se presente a reclamarlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: Veracruz a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Pablo Palacios.—Doroteo Alegría, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un novillo ovejero de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Julio Aquino, el día trece del corriente mes, por estarle causando daños en sus sementeras, cuyo semoviente está herrado y vaciado con el fierro de esta figura..... y solamente herrado con el fierro de esta otra figura..... Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a dieciséis de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Anselmo Guerrero.—Daniel Pecos, Srto. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las ocho horas del día veintidós del corriente mes, se venderá en pública subasta, en esta oficina, una vaca bermeja hozca, barriga blanca, herrada con los fierros que se indican..... Cuyo semoviente aparece de dueño y fierro desconocido, según los cotijos que se han hecho de conformidad con el Art. 580 del Reglamento de Fierros y Marcos vigentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del mismo Reglamento. Librado en la Alcaldía Municipal: Cucumatcingo a las diez horas del día ocho de abril de mil novecientos treintaicinco.—Eudecindo Campos.—Daniel Rivas M., Srto. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de acuerdo con lo mandado en el Art. 615 C., se anticipó la subasta de dos terneras, la una color bermeja frontina y la otra hozca, presentadas por daños, por la señora Cornevia Benavides, causados en un montón de maicillo, de propiedad del señor Tránsito Sánchez, que tiene en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura..... que tienen como criador sistema antiguo y ser además de dueño y fierro desconocido; dicha subasta se verificó en la suma de diez ochocientos cincuenta centavos, no quedando por consiguiente ninguna reserva líquida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Lolotique, a once de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Benjamín Paz.—Vicente J. Argueta, Srto. 2

annual Cueva Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Art. 615 C., a las quince horas del día veinte del corriente, se anticipó la venta de un toro color negro canoso, ljarahs blancos, herrado con este fierro..... Fué presentado por el señor Ignacio Hernández del cantón El Tamariado, de esta jurisdicción, por estarle causando daños en su trabajo de mipa que tiene en dicho lugar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Samuel Cueva.—Francisco Martínez A., Srto. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las once horas del día veinticuatro del mes presente, de conformidad con el Artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, una novilla bermeja hozca, herrada con este fierro... bajo la base de diez colones. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de marzo de mil novecientos treintaicinco.—Ignacio Salamanca V.—Alfredo Ramos Jiménez, Srto. 3

LICITACION

Por disposición de la Junta de Fomento Departamental, en su última sesión celebrada el 31 de enero retro próximo, se saca a LICITACION PUBLICA, la construcción y mejoramiento de los lavaderos públicos de esta ciudad, bajo la base de setecientos colones [700] que se pagarán al contratista que presente la mejor propuesta, por los trabajos siguientes: Hechura de dos resumi-

deros de 12 metros de profundidad o hasta donde sea necesario perforar para traspasar la roca de 3 metros de espesor (diámetro) con un broquel correspondiente, de piedra, bóveda de ladrillo con mezcla cementada y su respectiva compuerta de vista. Adquisición de cien [100] tubos de cemento de 10" x 80" que servirán para encauzar las aguas, y colocación de los mismos en la excavación que ha de practicarse, la cual debe rellenarse perfectamente bien al terminar dicho trabajo; siendo por cuenta del contratista el transporte de los referidos tubos, hasta el lugar donde van a prestar sus servicios.

Se señalan las quince horas del día de mayo próximo para recibir en la oficina de la Gobernación Política de este Departamento, las propuestas que se hagan sobre la obra que se trata de llevar a cabo. Secretaría de la Junta de Fomento Departamental: Nueva San Salvador once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—[F] E. J. Paredes. 5-4

Licitación No. 254

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Oficina Mayor de Gobernación, remitida a esta Proveduría con auto del señor Ministro de Hacienda, decretado el 13 del corriente y registrado bajo el conocimiento N.º 68, se saca a licitación pública el suministro de ocho archivadores de metal, tamaño oficio, con llave, de cuatro gavetas cada uno, debiendo ser el aro de una sola pieza a fin de evitar que se sifojen como sucede con los de varias piezas unidas por tornillos. Las cotizaciones deben calcularse CIF, puerto de La Libertad, admitiéndose la mercadería de cualquier marca y procedencia siempre que reúna las condiciones deseadas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del sábado once de mayo próximo, hora y fecha en que se verificará el concurso a presencia de los interesados y demás personas que asistan con tal fin a estas oficinas.

Deben darse precios en la moneda de origen por unidad y en total para el efecto del pago, y convertir los mismos valores en moneda salvadoreña para facilitar la decisión a la hora del concurso. Sin estos requisitos no se tomarán en cuenta las ofertas y no se atienden reclamos.

Las ofertas han de venir sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. Este otro requisito es indispensable para ser tomadas en cuenta las propuestas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treintaicinco.

NOMINA de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y los cuales no han sido debidamente reifrendados.

CUADRO NUMERO UNO

de Párvulos en Fábrica Infama

Table with columns: Name, Date (17 de Nbre. de 1924), and other details. Includes names like José Luis Herrera, Angel Pinto, Basilio Lueber, etc.

Large list of names and dates, including Rosa Victoria Martínez, Manuel Pérez, María Guevara, etc., with dates ranging from Enero to Marzo 1925.

Aviso Importante

[15 veces.—3a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparece publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Ciriaco Arias.....	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Cahiligua, departamento de San Miguel.....	G. 45.00
2 11-Compañía Eléctrica de Oriente..	agosto a diciembre de 1931, de enero a abril y junio de 1932.....	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Próf. xla Venérea de San Miguel, 10 recibos, cada uno C. 6.00...	60.00
12-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo de 1932..... (20 días)	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Próf. xla Venérea de San Miguel.....	4.00
13-Guillermo Hernández R.....	mayo de 1931.....	Director Escuela de varones de Cahiligua, departamento de San Miguel.....	50.00
14 15-María Dorotea Varela	enero y noviembre de 1931..	Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Sabanita, jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 55.00 cada uno...	110.00
16-José Ismael Argueta C.....	enero de 1931.....	Director de la Escuela de varones de Perquín, departamento de Morazán	55.00
17-Rosaura Orellana.....	junio de 1931	Subdirectora Escuela de varones de El Rosario, departamento de Morazán	50.00
18-Rómulo Sosa.....	junio de 1931	Complemento de Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana.....	4,700.00
19-Rómulo Sosa.....	junio de 1931	Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana.....	7,000.00
20-Otilia Raudales.....	junio de 1931	Directora Escuela urbana mixta de Bolívar, departamento de La Unión.....	50.00
21-Luisa Cisneros Morales.....	julio de 1931..... (del 25 al 31)	Directora de la Escuela rural mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután.....	11.29

Del número 1 al 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Del número 14 al 17, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 18 al 19, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Número 20, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Número 21, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro No 9 demostrativo del producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1934, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN SEPTIEMBRE DE:		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador	C. 732.00	C. 1,260.00	C.	C. 528.00
La Libertad.....	" 220.00	" 505.00	"	" 285.00
Sonsonate.....	" 44.00	" 67.50	"	" 23.50
Ahuachapán.....	" 40.00	" 40.00	"	"
Santa Ana.....	" 135.00	" 90.00	" 45.00	"
Chalatenango.....	" 30.00	"	" 30.00	"
Cuscatlán.....	" 42.00	" 10.00	" 32.00	"
La Paz.....	" 20.00	"	" 20.00	"
San Vicente	" 60.00	"	" 60.00	"
Cabañas.....	" 10.00	" 10.00	"	"
Usulután.....	" 20.00	" 70.00	"	" 50.00
San Miguel.....	" 20.00	" 90.00	"	" 70.00
Morazán	"	"	"	"
La Unión.....	" 12.00	" 27.00	"	" 15.00
Auditoría General.....	" 10.00	"	" 10.00	"
Totales	C. 1,395.00	C. 2,169.50	C. 197.00	C. 971.50
Baja en septiembre 1934.....	" 774.50	"	" 774.50	"
Balance	C. 2,169.50	C. 2,169.50	C. 971.50	C. 971.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 19 de octubre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Marcos Rodríguez.....	24	"	"	"
Cayetano Méndez.....	24	"	"	"
Francoisco García.....	25	"	"	"
Rafael Elías Zamora.....	26	"	"	"
Rufina Castro.....	26	"	"	"
Carlota Marroquín.....	26	"	"	"
Raimunda Alvarez.....	27	"	"	"
Oscar Napoleón Barrientos..	28	"	"	"
Juan Antonio Díaz.....	30	"	"	"
Juan Manuel Rivera.....	30	"	"	"
Emma Osorio.....	31	"	"	"
José González.....	31	"	"	"
Teresa Encarnación Mendoza	1	"	Abril	"
Victoria Escobar.....	2	"	"	"
María Luisa Arenal.....	2	"	"	"
Celsa Sandval.....	3	"	"	"
María A. Castañeda.....	4	"	"	"
Juan Ricardo Belloso.....	4	"	"	"
Manuel Oscar González.....	4	"	"	"
Ramiro J. Vásquez.....	4	"	"	"
Ernesto Martínez.....	6	"	"	"
Félix Antonio Rodríguez.....	6	"	"	"
Lorenzo Medina.....	7	"	"	"
Joaquín José Paradesa.....	8	"	"	"
Elisa Magdalena Villa.....	8	"	"	"
Félix Ramírez.....	9	"	"	"

Administración del Cementerio General, Santa Ana, 23 de marzo de 1935.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospital de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.

Dirección del Hospital de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-9

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	25.1	C.
Temperatura máxima.....	32.6	C.
Temperatura mínima.....	20.4	C.
Barómetro a 0°, media diurna.....	701.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	73	%
Dirección dominante del viento.....	Sur	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.1	mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	m/m.
Evaporación al sol.....	4.1	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala, día 25.

Barómetro	689.0 y 757.5 mm
Temperatura	17.5 C. C.
Temperatura máxima.....	28.9
Temperatura mínima.....	14.5
Dirección del viento.....	calma
Nebulosidad.....	neblita

AVISO

Se hace saber que la Alcaldía de San Esteban [departamento de San Vicente] ha enviado para su calificación a esta Auditoría, un recibo firmado por el señor Alcalde don José López y Súdico don Joaquín Rivera, fechado el 13 de febrero de 1914 por valor de trescientos colones [c. 300.00], contra la Administración de Rentas de San Vicente, y relativo al subsidio concedido por el Supremo Gobierno para terminación de los trabajos del Cabildo Municipal el cual no fué pagado en su debido tiempo, y apareciendo en dicho documento una anotación que dice: "Hoy se tiró un recibo de c. 50.00 A/c. de los c. 300.00 de que habla el presente", se pone todo ello en conocimiento del público para los efectos del Arto. 6 bis de la Ley de Calificación de Documentos ["Diario Oficial" del 14 de mayo de 1934]. Se suplica a cualquier persona que tenga en su poder el recibo de cincuenta colones [c. 50.00] a que se refiere la razón aludida, lo presente a esta Auditoría en el término legal, o sea dentro de los quince días a contar de aquel en que aparezca en el órgano oficial de la décima quinta publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco 15-6

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de noviembre de 1934, comparado con el producto de octubre del mismo año.

DEPARTAMENTOS	PATENTES DE LICORES EXTRANJEROS		PATENTES DE LICORES NACIONALES		PATENTES DE AGUARDIENTE		IMPUESTO FISCAL SOBRE AGUARDIENTE		Importación de Licores		Aguardiente confeccionado en el país		Timbre de garantía sobre agudiente conficionado		Aguar. del Gobierno		Alcohol desnaturalizado		Preparación de alcohol		Vinos fabricados en el país		Multas específicas		Impuestos		TOTALES		COMPARACIÓN				
	Producto Colones	Núm. Lic.	Producto Colones	Núm. Lic.	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Producto Colones	Núm. Litros	Alza	Baja	
1 San Salvador	28	1,275.00	59	2,183.00	33,763	1,020	1,598.00	1,014	202.95																								
2 La Libertad	5	127.00	41	745.00	10,759																												
3 Sonsonate	2	100.00	34	436.00	5,610																												
4 Ahuehupán	1	45.00	19	334.00	4,371																												
5 Santa Ana	3	175.00	33	860.00	14,326																												
6 Chalatenango			32	205.00	1,979																												
7 Cuacahuan			20	379.00	3,372																												
8 La Paz			36	377.00	5,908																												
9 San Vicente			28	345.00	2,810																												
10 Cabañas			14	141.00	2,644																												
11 Unión			33	688.00	7,537																												
12 San Miguel	1	50.00	25	481.00	7,159																												
13 Morazán			28	245.00	5,493																												
14 La Unión			20	275.00	3,033																												
Totales	35	1,772.00	4	300.00	169,800	1,390	2,177.67	1,884	277.65	1,396.00	140.35	191	6,973	2,372.86	2,418.68	1,780.50	16,325.34	186,082.10	162,306.19	26,685.02	28,725.91	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	

COMPARACION ENTRE CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN ESTE AÑO Y LOS CORRESPONDIENTES DE 1933

	Noviembre	Octubre	Sept.	Agosto	Julio	Junio	Mayo	Abril	Marzo	Febrero	Enero
1934	C. 136,082.10	C. 162,306.19	C. 149,201.65	C. 148,162.83	C. 183,164.58	C. 153,046.84	C. 172,719.01	C. 177,355.10	C. 229,943.16	C. 193,655.06	C. 208,729.93
1933	C. 171,570.23	C. 143,803.31	C. 144,025.54	C. 150,077.22	C. 163,460.98	C. 144,042.10	C. 160,900.82	C. 134,537.80	C. 189,665.58	C. 172,965.76	C. 182,151.92
Alza en 1934	14,361.87 C.	18,502.38	5,176.11		19,703.60	9,004.74	11,818.19		40,232.58	25,689.30	26,578.01
Bajas en 1934				1,914.39				7,182.70			
Totales	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10	186,082.10

Alza neto en los once meses transcurridos de 1934

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores, San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

Jose M. Corro F., Jefe de Sección.

MIGUEL A. ALCAINE, Sub-Director General.

Impuestos pro-Mejoramiento Social, recaudados durante el mes de noviembre de 1934, comparados con noviembre de 1933

		NOVIEMBRE 1934	NOVIEMBRE 1933	ALZA	BAJA
CERVEZA					
Compras de las cervecerías.....	c. 21,040.80				
Menos Impuesto de C. 0.02 a favor del Hospital Rosales.....	" 3,506.80	c. 17,534.00	c. 16,897.00	c. 637.00	
VINOS					
Espumantes.....		" 219.18	" 219.18		
AZUCAR					
Impuestos sobre consumo.....		" 7,409.00	" 10,569.00		c. 3,160.00
" exportación terrestre.....					
CIGARRILLOS					
<i>Elaboración mecánica:</i>					
600 bobinas vendidas.....	c. 69,210.82				
Menos costo.....	" 6,745.15	" 62,465.67	" 16,662.66	" 45,823.01	
<i>Elaboración manual:</i>					
Ventas en Oficina Central de ventas... 120 paquetes.....	c. 10,240.80				
Ventas en Admos. de Rentas..... 100 ".....	" 8,534.00				
Ventas en Alcaldías Municipales..... 7 ".....	" 700.00				
Sumas..... 227 ".....	c. 19,474.80				
Menos: costo, diferencia a favor Mej. Soc. y 5 o/o a favor Municipalidades.....	" 8,124.80	" 11,350.00	" 11,350.00		
Suma.....		c. 98,997.85	c. 55,478.66	c. 46,679.19	c. 3,160.00
Alza en noviembre de 1934.....		" 43,519.19	" 43,519.19		" 43,519.19
		c. 98,997.85	c. 98,997.85	c. 46,679.19	c. 46,679.19

COMPARACION DE GRANDES TOTALES:

Productos de enero a noviembre de 1934.....	C. 812,845.25
Productos de enero a noviembre de 1933.....	" 556,783.53
Alza de enero a noviembre de 1934.....	C. 256,061.72

Saldo en Caja del Banco Central de Reserva de El Salvador a favor del Estado, en colones..... C. 243,703.48

Dirección General de Contribuciones: Sección de Mejoramiento Social, San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

MIGUEL A. ALCAINE,
Sub-Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
Jefe de la Sección de Mej. Soc.

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de noviembre de 1934, comparado con el de octubre del mismo año y con el de noviembre de 1933.

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO NOVIEMBRE 1934	PRODUCTO OCTUBRE 1934	COMPARACION	
							ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 6,117.80	C. 13,542.24	C. 1,320.30	C. 303.50	C. 21,283.34	C. 23,534.65	C.	C. 2,251.31
2 Santa Tecla.....	285.30	383.86	135.15	809.31	689.73	C. 119.58
3 Sonsonate.....	446.20	808.14	150.60	24.50	1,429.44	1,749.12	319.68
4 Ahuachapán.....	481.90	710.38	154.35	15.00	1,361.63	1,307.08	54.60
5 Santa Ana.....	1,963.20	3,121.17	351.20	79.50	5,515.07	4,303.80	1,211.47
6 Chalatenango.....	325.90	290.45	138.20	754.55	490.61	263.94
7 Cojutepeque.....	362.60	383.33	142.95	888.88	722.00	166.88
8 Zacatecoluca.....	275.10	251.77	108.40	635.27	535.48	99.79
9 San Vicente.....	305.90	663.10	170.30	64.00	1,203.30	1,279.92	76.62
10 Ilobasco.....	165.00	112.70	93.30	371.00	367.39	3.61
11 Usulután.....	638.10	776.52	196.00	36.50	1,647.12	1,698.32	46.70
12 San Miguel.....	602.00	1,278.56	199.10	53.00	2,132.66	1,667.00	465.66
13 Morazán.....	378.00	132.00	115.30	625.30	522.40	102.90
14 La Unión.....	220.70	415.88	81.06	717.63	647.65	69.98
Aduana de Fardos Postales.....	698.40	30.40	728.80	579.35	149.45
Aduana de La Libertad.....	13.20	82.15	12.10	107.45	59.60	47.85
	C. 12,580.40	C. 23,655.65	C. 3,398.70	C. 576.00	C. 40,210.75	C. 40,149.35	C. 2,755.71	C. 2,694.31
						61.40		61.40
					C. 40,210.75	C. 40,210.75	C. 2,755.71	C. 2,755.71

COMPARACION

Producto Papel Sellado y Timbres en noviembre 1934.....	C. 40,210.75
Producto Papel Sellado y Timbres en noviembre 1933.....	" 29,350.70
Diferencia a favor de noviembre de 1934.....	C. 10,860.05

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licencias, impuesto sobre bebidas gaseosas y licencias confeccionados y producto de las matrículas de timbre figuran en otros cuadros.

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, noviembre de 1934.

MIGUEL A. ALCAINE,
Sub-Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 23 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño				
Libras esterlinas	dólares por libra	C. 4.85	dólares por libra	4.84875	dólares por libra	4.8487	dólares por libra	
Francos franco	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	
Pesetas	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.655	" " " peseta	13.67	" " " peseta	
Liras italianas	" " " lira	8.26	" " " lira	8.27	" " " lira	8.26	" " " lira	
Francos suizos	" " " franco	32.35	" " " franco	32.34	" " " franco	32.35	" " " franco	
Belgas	" " " belga	16.93	" " " belga		" " " belga		" " " belga	
F. holandesos	" " " F. hol.		" " " F. hol.		" " " F. hol.		" " " F. hol.	
Marcos alemanes	" " " M. A.	40.28	" " " M. A.	40.27	" " " M. A.	40.26	" " " M. A.	
Yens	" " " Yens		" " " Yens		" " " Yens		" " " Yens	
Cotizaciones Locales								
Dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.17	" una libra	" 12.17	" una libra	" 12.25	" una libra	" 12.25	" una libra
Francos franco	" 16.54	" 100 francos f.	" 16.54	" 100 francos f.	" 16.65	" 100 francos f.	" 16.65	" 100 francos f.
Pesetas	" 34.31	" pesetas	" 34.31	" pesetas	" 34.50	" pesetas	" 34.50	" pesetas
Liras italianas	" 20.73	" liras	" 20.73	" liras	" 20.73	" liras	" 20.73	" liras
Francos suizos	" 81.20	" francos s.	" 81.20	" francos s.	" 81.60	" francos s.	" 81.60	" francos s.
Belgas	" 42.50	" belgas	" 42.50	" belgas	" 42.50	" belgas	" 42.50	" belgas
Francos belgas	" 8.50	" franco b.	" 8.50	" franco b.	" 8.50	" franco b.	" 8.50	" franco b.
Marcos alemanes	" 101.10	" M. A.	" 101.10	" M. A.	" 101.55	" M. A.	" 101.55	" M. A.
Florines	"	" florines	"	" florines	"	" florines	"	" florines

San Salvador, 23 de abril de 1935

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño				
Libras esterlinas	4.8375	dólares por libra	4.8375	dólares por libra	4.8363	dólares por libra	4.8363	dólares por libra
Francos franco	6.60	cts. O. por franco	6.60	cts. O. por franco	6.59125	cts. O. por franco	6.5962	cts. O. por franco
Pesetas	13.68	" " " peseta	13.68	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.67	" " " peseta
Liras italianas	8.25	" " " lira	8.25	" " " lira	8.24	" " " lira	8.24	" " " lira
Francos suizos	32.37	" " " franco	32.36	" " " franco	32.35	" " " franco	32.35	" " " franco
Belgas	16.94	" " " belga	16.93	" " " belga		" " " belga		" " " belga
F. holandesos		" " " F. hol.		" " " F. hol.		" " " F. hol.		" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.32	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.27	" " " M. A.	40.28	" " " M. A.
Yens		" " " Yens		" " " Yens		" " " Yens		" " " Yens
Cotizaciones Locales								
Dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.14	" una libra	" 12.14	" una libra	" 12.20	" una libra	" 12.20	" una libra
Francos franco	" 16.57	" 100 francos f.	" 16.57	" 100 francos f.	" 16.65	" 100 francos f.	" 16.65	" 100 francos f.
Pesetas	" 34.34	" pesetas	" 34.34	" pesetas	" 34.50	" pesetas	" 34.50	" pesetas
Liras italianas	" 20.71	" liras	" 20.71	" liras	" 20.71	" liras	" 20.71	" liras
Francos suizos	" 81.25	" francos s.	" 81.22	" francos s.	" 81.60	" francos s.	" 81.60	" francos s.
Belgas	" 42.52	" belgas	" 42.49	" belgas	" 42.50	" belgas	" 42.50	" belgas
Francos belgas	" 8.50	" franco b.	" 8.50	" franco b.	" 8.50	" franco b.	" 8.50	" franco b.
Marcos alemanes	" 101.20	" M. A.	" 101.15	" M. A.	" 101.60	" M. A.	" 101.60	" M. A.
Florines	"	" florines	"	" florines	"	" florines	"	" florines

San Salvador, 24 de abril de 1935.

Cervecería Polar

Sociedad Anónima Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad a las once horas del día trece de mayo próximo. El objeto de esta Junta, será aprobar las cuentas de liquidación y la forma de proceder a formar una nueva Sociedad Cervecera.

San Salvador, abril 23 de 1935.

Cervecería Polar S. A. S.,

Bartolo Daglio, A. Soler Serra,

3-3

Liquidadores.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Viernes 26

Por la mañana

Escuelas de la capital y del departamento,

Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales de [M. y V].

Sábado 27

Por la mañana

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Lunes 29

Por la mañana

Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general,

Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábricas, Parques y Jardines públicos de la capital, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, abril 23 de 1935.

Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna	685.62	mm.
Temperatura media diurna	24.2	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	27.5	C.
Temperatura mínima, a las 3 h.	20.5	C.
Oscilación de la temperatura	7.	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	2.5	mm.
Evaporación al sol	4.68	mm.
Tensión del vapor	19.2	mm.
Humedad relativa	82	%
Fuente de rocío	21.6	C.
Dirección dominante del viento	NE S	
Nebulosidad media	10	
Clasificación de nubes	NI Nublado	

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, sábado 27 de abril de 1935

NUM. 92

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vótase la adición de c. 2,289.16 al Art. 492 del Presupuesto Fiscal vigente..... 1049

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a la Municipalidad de Ataco para la reparación de los caminos vecinales y la casa que ocupa la escuela de aquella población.. 1049

SECRETARÍA DE HACIENDA

Declárase recinto fiscal parte de la bodega de la Agencia Nacional Limitada, situada en el puerto de Acajutla en que serán almacenadas 1,400 toneladas de trigo que desembarcará el vapor "West Notus"..... 1049

Se autoriza el pago de jornales devengados por peones de la Aduana Marítima de La Libertad..... 1050

Ampliase el acuerdo por el cual se autorizó al Administrador de Rentas de este departamento para dispensar el valor de la alcabala en la escritura pública de compra-venta de un terreno..... 1050

Se permutan a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de La Paz y Chalatenango señores Aureliano Abrego P. y Saturnino Sagastizado, respectivamente..... 1050

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se autoriza el pago de c. 240.50 a favor del Administrador del Hotel Astoria..... 1050

Nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria..... 1050

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate para una erogación de c. 59.00.... 1050

Refuézase el Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional..... 1050

Nombramientos de enfermeros del Hospital de San Miguel..... 1050

Se nombra a Jesús Masferrer, Jardinero del Cementerio General de esta ciudad..... 1051

Refuézase el Presupuesto Especial del Hospicio de Huérfanos de esta capital..... 1051

PODER JUDICIAL

Refréndanse los nombramientos del personal de la Cámara de 2a. Instancia de la 2a. Sección del Centro y Médicos forenses de su jurisdicción..... 1051

Nómbrase Secretario Interino del Juzgado de la Instancia de Chinameca, a don Juan Ramón Bautista..... 1051

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 31.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Vótase la siguiente adición al Art. 492 del Presupuesto vigente:

Título XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. Partida Parciales Totales Fijas Variables
492 (Clasificación 1,100)

18—Un 1er. miembro de la Comisión Encargada de estudiar las reformas necesarias a la Administración Financiera de la República, con C. 500 mensuales, a partir

del 24 de abril al 30 de junio de 1935	1,116.67		
19.—Un 2o. miembro de la Comisión Encargada de estudiar las reformas necesarias a la Administración Financiera de la República, con C. 400 mensuales, a partir del 24 de abril al 30 de junio de 1935.....	893.33		
20.—Un escribiente mecanógrafo, a partir del 24 de abril al 30 de junio de 1935, con C. 125 mensuales.....	279.16	2,289.16	2,289.16
Total.....		2,289.16	2,289.16

Art. 20.—El monto de dos mil doscientos ochenta y nueve colones dieciséis centavos, a que se refiere la adición anterior, se tomará del Art. 618—Créditos No Especificados—Título XIV—Ramo de Crédito Público—Capítulo II—Deuda Interna del Presupuesto vigente.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierro,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Secretario.
Franco. Fedó. Reyes, 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 881 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Jujutla y a Guey-mango, pasando por los cantones Los Apantes y Copinula, en un trayecto de ocho kilómetros.....	c. 72.72
El que conduce a Tacuba, pasando por el lugar denominado Río de Nejapa, en una distancia de seis kilómetros.....	54.54

El que conduce a Jujutla, pasando por los cantones La Peña y El Arco, en una extensión de seis kilómetros..	54.54
Y el que conduce al cantón La Ceiba, en un trayecto de dos kilómetros..	18.20

Total..... c. 200.00

Doscientos colones (c. 200.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 882 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reparación de la casa que ocupa la escuela oficial de aquel lugar y la compra de útiles de enseñanza con que se dotará a dicho plantel, de la manera siguiente:

Una arroba de pintura blanca.....	c. 15.00
Pintura de color.....	5.00
Aceite.....	10.00
Mano de obra.....	10.00
Compra de una esfera terrestre, de veinte centímetros de diámetro...	35.00
Adquisición de un mapa grande de Centro-América.....	15.00
Compra de dos pizarrones y una mesa..	20.00
Compra de seis sillas.....	12.00
Compra de papel y otros útiles escolares.....	18.00

Total..... c. 140.00

Ciento cuarenta colones (c. 140.00), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 744 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1935.

Tomando en consideración que la Agencia Nacional, Limitada, ha expuesto las dificultades con que se tropezaría para almacenar en la Aduana de Sonsonate un mil cuatrocientas toneladas de trigo que trae el vapor "West Notus", destinadas al puerto de Acajutla, y que esas dificultades deben evitarse, pues de lo contrario la operación de registro de ese trigo sería muy dilatada y podría perjudicar a los

consignatarios o dueños del cargamento de referencia; que para subsanar las dificultades a que se alude, la Agencia Nacional, Limitada, propone facilitar al Gobierno, gratuitamente, por el término de cincuenta y ocho días, a partir de la fecha de llegada a Acajutla del vapor "West Notus", parte de la bodega de su propiedad, ubicada en aquel puerto; propuesta que es aceptable, a condición de que se declare recinto fiscal, durante el período señalado, la parte de la bodega que se ocupará con el fin indicado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10.] Declárase recinto fiscal, para los efectos del almacenamiento de las mil cuatrocientas toneladas de trigo, que trae el vapor "West Notus", con destino al puerto de Acajutla, la parte de la bodega, de propiedad de la Agencia Nacional, Limitada, situada en aquel puerto, contiguo a las oficinas de la Agencia ya expresada y que mide aproximadamente cincuenta metros de largo por veintidós metros de ancho; 20.] Fíjase en cincuenta y ocho días, contados desde la fecha en que el vapor "West Notus" sea recibido por la Autoridad Marítima correspondiente, el término máximo en que considerará, como recinto fiscal, la parte de la bodega a que se refiere el número anterior; 30. Facúltase al señor Administrador de la Aduana de Sonsonate, para que dicte las medidas de policía que estime convenientes para la vigilancia de la bodega de referencia y, a la vez, para que permita que se practique en Acajutla la operación de registro del cargamento del trigo indicado, cuando dicha operación se le solicite en debida forma; 40. Si al caducar el término de cincuenta y ocho días señalado, los consignatarios o dueños del cargamento de trigo no hubieren retirado de la bodega en cuestión la totalidad de los bultos que lo componen, la Agencia Nacional, Limitada, deberá proceder a trasladar a la Aduana de Sonsonate el cargamento dicho, y caso de no efectuarlo, el Gobierno lo hará por cuenta y riesgo de dicha Agencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 741 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 587 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda) del Presupuesto vigente, se pague a don Froilán Duque, Administrador de la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento ochentisiete colones cincuenta centavos (c. 187.50), valor de los jornales devengados por los peones en aquella Aduana, durante el mes de marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 742 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo Nº 736, de 9 del corriente, por el cual se autorizó al señor Administrador de Rentas de este departamento para dispensar el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno que el Gobierno compra a doña Estrella Zablah de Esteban Nasser, por la suma de ciento noventa y cuatro colones (c. 194.00), para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca, en el sentido de que dicho acuerdo deja sin efecto el acuerdo Nº 686, de 27 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 745 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Aureliano Abrego P., Tenedor de Libros de la

Administración de Rentas del departamento de La Paz, con iguales funciones a la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Saturnino Sagastizado, quien pasa a ocupar el empleo que deja el señor Abrego P. Los mencionados señores gozarán, respectivamente, del sueldo asignado en las Partidas Nos. 1 de los Artos. 550 y 535 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de esos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1530 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar, con vista de la orden de pago No. 184, la suma de doscientos cuarenta colones [c. 240.00] al señor Administrador del Hotel Astoria, valor del hospedaje de la señora Directora de la Escuela República de El Salvador, en San José de Costa Rica, doña Esperanza de Romero, y de su esposo, durante 24 días (del 13 de enero al 5 de febrero inclusive, del año en curso) a razón de c. 10.00 diarios. La erogación será hecha por la Tesorería General con cargo al Arto. 480 del Presupuesto vigente, eventuales del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 1531 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Unión:

1-Directora de la Escuela rural mixta del cantón El Portillo, jurisdicción de Santa Rosa, a doña Antonia v. de Lazo, en lugar de la señorita Victorina Romero, quien no se ha presentado al desempeño de sus labores. La nombrada devengará desde el día que tome posesión de su puesto, el sueldo que señala la partida número 11, subnúmero 712.

2-Directora de la Escuela rural mixta del cantón Copetillo, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, a la señorita Ana Antonia Sánchez, en sustitución de doña Antonia v. de Lazo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará desde el día que se haga cargo de su empleo, el sueldo asignado en la partida número 11, subnúmero 713.

3-Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Cañada, jurisdicción de Yucuaiquín, a la señorita María Ester Mayorga, en sustitución de la señorita Lucinda Paula Manzano, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo que señala la partida No. 11, subnúmero 717, desde el día que comience a ejercer sus funciones. Todas las partidas corresponden al Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 1532 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora del Grupo Escolar "Salvador García", de la Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a doña Dolores de Cañadas, en lugar de doña Lucía Rico de González, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo que señala la partida No. 9, subnúmero 85 del Arto. 475 (Clasificación 1,100) del Presu-

to vigente, desde el día que comience a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº 1533 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Armenia, departamento de Sonsonate, a doña Lucía Rico de González, en sustitución de doña Dolores de Cañadas, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo asignado en la partida No. 7, subnúmero 15 del Arto. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, desde el día que tome posesión de su empleo. [Derechos de nombramiento, c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 170 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de abril de 1935.

A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que, del Art. 60.—Eventuales—Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, erogue la suma de cincuenta y nueve colones (c. 59.00), que se invertirá en la compra de tres sillas y arreglo y pintura del pabellón que ocupa el mencionado centro benéfico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 172 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1935.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes artículos, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente:

Art. 79—Reparación de vehículos,
con c. 300.00

Art. 99—Construcciones y reparaciones, con..... ,, 1,500.00

Suma..... c. 1,800.00

Un mil ochocientos colones (c. 1,800.00), que se tomarán del Art. 14 (Eventuales) consignado en la misma Parte del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 173 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros del establecimiento:

PARTE SEGUNDA

Art. 10.

No. 14.—Enfermero, Luis Canales, en sustitución de José Luis Rivas, que pasa a otro puesto;

No. 15.—Enfermera, Vicenta Guevara, en lugar de Josefina Ramos;

No. 17.—Velador, José Luis Rivas, en subrogación de Luis Canales, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de este mes, los sueldos señalados en el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 174 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1935. A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jardinero del Cementerio General de esta ciudad, a Jesús Masferrer, en sustitución de Benito Aquino. El nombrado devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que fija la partida N9 5—Art. 19—Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido Cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Corderón.

No. 175 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1935. A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de un mil colones [c. 1,000.00] el Art. 39 [Reparaciones] Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente; cantidad que se tomará del Art. 13 [Eventuales] consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Calderón.

PODER JUDICIAL

N9 8.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: Cojutepeque, a las ocho horas y diez minutos del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos del personal de empleados de la Secretaría de esta Cámara y Médicos Forenses de su jurisdicción, debiendo rendir la protesta Constitucional estos últimos ante los Jueces de la Instancia, y los de este distrito ante esta misma.

Secretario, don José Rosales Chicas; Oficial Mayor, don Manuel de Jesús Valencia; Fiscal de Cámara, doctor José María Palacios; Procurador de Pobres, doctor Vicente Herrador;

1er. Escribiente, don Hermógenes Flamenco Alvarado;

29 Escribiente, don Heriberto Braulio Olano; Escribiente Archivero, don Juan Manuel Sánchez;

Portero escribiente, don José Bonilla Olano; Mozo de servicio, don Adán Sánchez Valladares.

MEDICOS FORENSES

Cojutepeque,

Doctor Celestino Rodríguez Suay;

„ Rafael Urrutia Fantolli;

San Vicente,

Doctor Roberto Rivas Palacios;

„ José Ignacio Castro;

Sensuntepeque,

Doctor Juan Carlos Bonilla;

„ Mónico Noé Rivas;

Suchitoto,

Doctor Felipe Hércules Navarro;

„ Miguel Angel Quiñónez;

Ilobasco,

Doctor Federico Alejandro Galindo;

„ Gustavo Marengo;

—Comuníquese.

Bustamante.—Liévano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chías.

N9 13.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Secretario de este Juzgado, interinamente, a don Juan Ramón Bautista, en sustitución de don Zoilo Ladislao Castro, a quien se dan las gracias. Y para reponer la plaza de escribiente que deja vacante el señor Bau-

tista, nómbrese a don Felipe Torres, ambos comienzan a desempeñar su empleo desde este día, devengando el sueldo de ley.—Cárdenas.—Ante mí, R. T. Garay, Srío. Intó.—Rubricado.

EJECUCIONES

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Moisés Castro y Morales, como apoderado de don Reyes Mendoza, por cantidad de colones, contra don Julián Gabriel Forriá, como curador del ausente Juan Vicente Alvarez, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un predio cultivado de café, situado en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad, compuesto de cuarenta áreas y cinco sexmos de áreas de extensión, de estas medidas y linderos especiales: al Oriente, ochenta metros setenta centímetros, con el lote de Antonio Alvarez; al Norte, cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, con terreno de doña Concepción Morales, hoy de don Eduardo Toledo Flores; al Poniente, en una línea que mide ochentidós metros y linda con terreno de Luis y Marcos Martínez; y al Sur, cuarenta y siete metros diez centímetros con terreno de Margarito Estrada, hoy de Germán Herrera; y otro lote de terreno situado al borde de Las Joyas de Shuchicuyo, hacia el rumbo Suroeste del indicio o lugar, el cual cae la cuarta parte de otro de mayor extensión, compuesto de doscientos dos áreas, con estos linderos: al Oriente, con la porción de Caselario de Jesús Alvarez; al Norte, la arja lizada a Antonio Alvarez; al Poniente, la laguna de Chalchuapa; y al Sur, terreno de Francisco Esteban Guevara camelo en medio y laguna seca. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se la admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Retana.—E. Valiente F. Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Antonio Torrento, como cesionario de don Agustín Morales, contra la sucesión de la extinta Magdalena Rivas viuda de Secundino, representada por su heredero legítimo Santiago Secundino, reclamándole colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno o predio rústico, situado en el cantón El Limo de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión que linda: al Oriente, con terreno de Pedro López, cerca de palo pique de por medio, propia; al Poniente, con terreno de Eligio García, cerca de palo pique propia de por medio; al Norte, con terreno de Valentín y Francisco Juárez, cerca de palo pique propia de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Crisanto Gozávez, también cerca de palo pique propia de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Hernández.—Juan A. Menjivar, Srío.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento, Hace saber: que por ejecución seguida por el Banco Occidental, institución de crédito domiciliado en San Salvador, contra Manuel Rivera Engelhard, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su solar urbano sitos en el interior de la Villa de San Julián, siendo la casa de ocho metros setecientos setentidós milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, más una medietad contigua a la casa, de cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarentidós milímetros de ancho: ambas construcciones están ubicadas en un solar que mide: por el Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros y linda calle en medio, con casas de Luz Herrera, y Eugenio Caluhat; por el Oriente, diez y nueve metros seiscientos cuarentidós milímetros, lindando calle de por medio, con solar de Carmen Díaz; por el Norte, cuatro metros ciento diez y ocho milímetros y formando una figura de martillo hasta a topar con la casa de la señora Trejo, mide diez metros ochocientos setentidós milímetros, lindando con solar sin casa de Antonio Trigueros, hoy de la Municipalidad, y de este punto con dirección al Poniente y por el mismo rumbo Norte, mide doce metros ciento diez y nueve milímetros, lindando con solar de la misma Municipalidad de San Julián; por el Poniente, mide siete metros ciento seis milímetros, lindando con casa que fué de Santos Meléndez, hoy de Mercedes López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Viana, como apoderado de doña María Luisa de d' Aubuisson, contra don Jesús Leonardo Palencia, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto llamado Los Potreros, jurisdicción del pueblo de Hulzucar, de la capacidad de treinta y dos manzanas, o veintidós hectáreas cuarenta áreas, lindando: al Poniente, en tres líneas rectas; la primera de un árbol de jocote, mojon esquinero, a un matresaco que hace esquina y queda de mojon, ciento veintidós metros noventa y tres centímetros, con terreno de Andrés Jerónimo, quebra hasta el Oriente la segunda línea a un árbol de peine de mico, mojon de esquina, en ochocientos veintidós

metros; cambia al Sur, a un árbol de chapino, mojon esquinero, en ciento setentidós metros y linda por estas dos últimas líneas, con terreno de Juan Aguirre; al Sur, línea recta con la porción vendida a Braulio Guevara y María Monterrosa, en ciento sesentidós metros, cerco de alambre en medio; al Oriente, en dos rectas, pues en la otra recta quedó comprendida la venta que se hizo a Esperanza de Menjivar, con terreno de Julia de Rochac, alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Norte, en cuatro rectas: la primera a un árbol de güilgüite esquinero, en cuatrocientos veintidós metros, quedando a la derecha hacia el Norte, en la segunda recta, un árbol de izote esquinero, doscientos treinta y tres metros, lindando con la misma Rochac, alambre de por medio del terreno que se describe, sigue y cambia la tercer recta, a un laurel, en ciento setentidós metros, continuando la cuarta recta, que forma con la tercera un ángulo obtuso, hasta el mojon donde se comenzó la medida, en ciento noventa y nueve metros ochenta centímetros. Se admitirá posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

Jesús Sarmiento, Juez 29 de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por don Agustín Morales, como cesionario de Cirilo Gómez, contra Isaias y Marcelino Asensio, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno o predio rústico, situado en el lugar Sumpasulupa, jurisdicción de la villa de Ataco, compuesto de ciento setenta y tres hectáreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Simeón Magaña y Vicente Icarpatá, hoy de los herederos de éste y terreno de Marcos Martínez, un brotonado de árboles de jocote y jilote en medio; al Sur, con terreno de José Haldorero Arévalo, antes de Sara Arévalo; al Oriente, fundo de Angel Arévalo, posteado propio en medio; y al Poniente, con terrenos de María Ariz de Legos y del doctor Simeón Magaña, hoy de sus herederos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Sarmiento.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña María Otilia o Eivira Arturo viuda de Melgar, ésta como representante de las sucesiones de don Luis Melgar y menor Luis Melgar, ya difuntos, contra doña Fidéla Rivas v. de Pérez; por suma de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la tercera parte proindivisa de un solar urbano sito en el centro de la villa de Apameca, que mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros con casas y solares de la sucesión de Teodora Puente y Agustín Pérez, calle en medio, al Poniente, treinta metros, con casas y solares de la sucesión de Rosaura Arévalo de Castañeda, calle en medio; al Norte, cincuenta y ocho metros, con casas y solares de Trinidad Romero y Antonio Arévalo, calle en medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros, con casas y solares de Antonio Enrique Arévalo y Diego Girón; este inmueble contiene dos casas: una al Noroeste, y la otra, que es medietad, al Sur del solar. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera O.—J. Felipe Avilar, Srío.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento, Hace saber: que por ejecución seguida por los señores David y Hermanos, contra don Julio Alberto Magaña, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que forman el todo de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Guaymango y en este departamento, compuesto de veintidós hectáreas y veinte áreas de capacidad, cultivo de zacate, cercado con alambre, y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario Magaña, antes de José Antonio Cáceres, camino de por medio, con Adrián Castro, antes de Manuel Teber, mediante cerros de alambre, al Norte, con potreros de Polioarpo Escalante y de Adrián Castro, antes de Audato Padilla; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gordiano Gómez, río Suanamapa de por medio y de los señores Cáceres, camino de Guaymango para esta ciudad de por medio; y al Sur, con terrenos de los mismos Cáceres y Adrián Castro, el mismo camino que conduce a esta ciudad de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de las nueve horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora Andrea Arellano Ascensio, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de marzo próximo pasado, de parte de la señora Lidora Ascensio, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del siete de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Guillermo Aguilar, fallecido en jurisdicción de Izalco, el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, de parte de su cónyuge sobreviviente María Encarnación Mejía viuda de Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sensuntepeque, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.

Requijón, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de las diez horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Ricardo Barrera, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre legítimo...

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Requijón, Srío.

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer de este Juzgado se ha tenido por aceptada, de parte de Francisca Perdomo viuda de Silva y de Ana Guadalupe y Matilde, las dos de apellido Silva, en su concepto, la primera como cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Salvador Silva, quien falleció en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, el tres de marzo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael B. Colindres, h.—L. Canale, Srío.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Bonifacio Ayala y Lorenzo Partillo, de parte de Pedro, Marcelina, Cupequina, Florencia, Antonio y Evangelina Porcillo, en concepto de hijos legítimos de la primera y de hermanas legítimas de segundo, a quien suceden por derecho de transmisión; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunepa, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carraza, Srío.

Manuel Parada Selgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del tres de abril de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Abraham Morán, fallecido en esta ciudad, en su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de José María Aguilar, Paula Herrera viuda de Morán y de Francisco Morán; el primero, como cesionario de Francisco, Vicente y Tranquilino Morán, hijos legítimos del difunto; la segunda, por transmisión y en el concepto de madre legítima, del derecho de Teodesta Morán, quien falleció en esta ciudad, el nueve de octubre de mil novecientos quince, herencias que también acepta la señora viuda de Morán y que le pertenecen a la expresada Teodesta de este apellido, en su calidad de hija legítima del premuerto José Abraham Morán; y el tercero, o sea Francisco Morán, como cesionario de Paula Herrera viuda de Morán, del derecho transmitido a ésta como madre legítima, por su hija Felicitas Morán, quien falleció en esta jurisdicción, el nueve de noviembre de mil novecientos veintidós, cuya herencia acepta también y quien es hija legítima de José Abraham Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó el finado Antonio Estrada, conocido también por el nombre de Diego Antonio Estrada, por parte de la señora Petrona de Jesús Hernández, en su concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado administradora interina y representante

de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srío.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha del día dos del corriente, se tiene por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Angel Carranza, la herencia intestada que se le ha deferido su tío legítimo Pascual de Jesús o Pascual Antonio Carranza, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veintidós de marzo último, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de marzo próximo pasado, fueron declarados los señores Mateo, Evaristo, Fidel A., Juana Cruz y Elisa Parada, en concepto de hijos legítimos, herederos abintestato del difunto Dionisio Parada, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunepa, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carraza, Srío.

Nicolás Tamayo, juez de Primera Instancia del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas del día de ayer, se ha declarado a los señores Carato, Félix, Nicolás, Sabino y Vistación Turcios, herederos abintestato de su padre legítimo Francisco Turcios, fallecido en el cantón Heroínas jurisdicción de Pasajé, a las dieciséis horas del día diez de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Diego Hernández, Srío.

Arselino Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de marzo del corriente año, ha sido declarado heredero, como cesionario abintestato del difunto Manuel Campos al señor Gregorio Ayala Escobar, en su carácter indicado; y se le ha conferido a dicho señor la Administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López, h., Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha nueve del corriente mes, y en conformidad con el Art. 1165 C., ha sido declarada heredera universal testamentaria de don Juan Rivera, fallecido en la ciudad de Jayaque, el día nueve de agosto del año próximo anterior, su esposa legítima doña Antonia Chavarría viuda de Rivera; confiriéndose a esta la administración y representación definitiva de la herencia, con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Desiderio Joya, a Teodoro Joya, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Juana Crisóstomo Joya en calidad de hermana uterina del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Nolasca.—Salvador Sudrez, Srío.

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho de enero retro, han sido declarados herederos testamentarios del difunto presidente Manuel de Jesús Argueta, a los señores José Eleuterio y Segundo Antonio Adolfo Cardoza, ambos por sí, y el primero además como curador del menor Camilo de Jesús Cardoza; confiriéndose a dichos señores la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata, sin conferirse la administración de los bienes del expresado menor hasta que rinda fianza el primero de los herederos mencionados; la sucesión se abrió en el pueblo de San Francisco Morazán, el veintidós de marzo del año próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve ho-

ras del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Orantes.—Francisco Ardel E., Srío.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Avisa: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Carmen viuda de Medina, su hija legítima doña María Antonia Medi a de Olivares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de enero último, fue declarado definitivamente heredero de los bienes que al fallecer dejó María Reyes Sánchez cuyos sucesión fue abierta el día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, el señor Rosa María Vigil, por derecho propio como hijo legítimo de dicha difunta y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Teodora Vigil, hija legítima de dicha difunta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de marzo último, se han declarado herederos abintestato del difunto Eugenio Sorto, quien falleció, el trece de julio del año pasado, a María Antonia y Eulalia Sorto, representadas por su madre legítima Cándida Cabrera, correspondiendo esa herencia a dichas menores, por representación de su difunto padre legítimo Gerardo Domingo Sorto, quien falleció el diecinueve de mayo de mil novecientos veintinueve, de quien también se han declarado heredero abintestato, a su esposa Cándida Cabrera, por sí y en representación de sus menores hijos mencionados; y se declaran también herederos del difunto Eugenio Sorto, a sus hijos legítimos Hermilio, Juan Crisóstomo, Fidella y Domingo Sorto; asimismo, se declara heredero de Eugenio Sorto, a Hermilio Sorto, en carácter de cesionario del derecho que le correspondía en esa sucesión, a la cónyuge sobreviviente Felipa Berríos; y también se han declarado herederos abintestato de Gerardo Domingo Sorto, como herencias legítimas de aquél, a Hermilio, Juan Crisóstomo, Fidella y Domingo Sorto, por derecho de transmisión, por haber fallecido primero que su padre Eugenio Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a seis de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión.

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de marzo próximo pasado, se ha declarado al señor Vicente Amaya, heredero de su madre legítima Babilina Martínez, que falleció abintestato, a las cinco de la mañana del veintidós de enero de mil novecientos veintidós, en el cantón Las Marias, jurisdicción de Nueva Esparta.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Diego Hernández, Srío.

CURADURIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a pedimento de Eulogio Coreas, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Isidro, y para fines del Art. 1,163 C., por resolución de este Juzgado, del 5 del corriente mes, se ha declarado yecante la herencia de los bienes que a su defunción dejó José Angel Coreas, en jurisdicción de San Isidro, quien falleció a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres en el cantón Los Jobos de aquella jurisdicción, y se ha nombrado curador de ella, para que la represente conforme las Arts. 303 y 304 Inc. 3o. C., a don Julio Coreas, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo.—J. M. Valadares, Srío.

TITULOS

Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Eugenio Bernal, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, contenido una casa de tejales, cultivado en parte con café en fructificación y el resto inculto; compuesto de manzana y media o sea ciento setenta y cinco áreas de extensión, situado en el lugar denominado "El Salto" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de don Manuel Elías Alvarado, cerro de madreacoso e izotes de por medio; al Norte, camino de por medio, con finca de la señora Felipa Gómez y terreno del mismo señor Alvarado; al Poniente, con terrenos de Pauls Bern al y Pablo Sánchez Alegría, separados por una cañadita e izotes de separación; y al Sur, con terreno de Juana Escobar, viuda de Sánchez, separa-

dos por una cañadita y cerco de pifa de por medio. Que el terreno descrito lo estima por la suma de cuatrocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, marzo veintitiete de mil novecientos treintaicinco. --- *Juan Alberto Cárera.* --- *J. A. Santos, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eugenia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Ochillo" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de la señora Natividad Hernández, barranco natural y brotones de izote en medio hasta el encuentro de dos quebraditas donde hace esquina, se sigue con cerco de pifa y zanjo artificial hasta otra ranjuela, siguiendo esta abajo, al encuentro de dos ranjuelas donde hace esquina, de allí con vista al Poniente con propiedad de Hilario Hernández, brotones de izote y zanjo artificial en medio, y de allí lindando con Natividad Vigil, camino rural en medio hasta un amate y de allí se sigue una ranjuela hasta una quebrada grande; al Poniente, con terrenos de María de los Angeles Sorto, Hilario Hernández y Natividad Vigil, los separa una quebrada grande y una ranjuela, hasta otro amate recto a un camino rural y por esta hasta un cerco de pifa, una quebrada de agua, brotones de izote, matas de maza, hasta el camino que de este pueblo conduce a Perquin; y al Sur con terreno de Higinia Chica y Luciano Nolasco, cercas de pifa, madera muerta y un camino en medio hasta donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son vecinos de Perquin. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a veintitres de marzo de mil novecientos treintaicinco. --- *Cuperiano Argueta.* --- *Alejo Cruz G., Srlo.* 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Carranza, mayor de edad, sacstro de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide diez metros cuarenticinco centímetros de Oriente a Poniente, por veinte metros siete centímetros de Norte, a Sur, y lina: al Oriente, con solar y casa de don Rafael Esteban Castañeda y doña María Sianega de Giamattei; al Norte, con las de esta misma señora; al Poniente, con solar y casa del doctor Salvador Ayala; y al Sur, calle en medio, con casa de don Alberto Frendes. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, contiene una usua de tejas sobre paredes de adobe; no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por herencia de don Pascual Antonio Carranza, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de abril de mil novecientos treinta y cinco. --- *S. Ayala* --- *José M. Orellana Srlo.* 3

Rubén Estupinán, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta oficina de su cargo, se ha presentado el señor Ladislao Reyes, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en esta jurisdicción, la primera en el cantón La Cuchilla, de sesen a y nueve áreas de extensión, cultivado en parte con cafetos y huerta y lina: al Oriente, con terrenos de Cipriano Pérez, Rosa Vásquez, Pablo Vásquez y Mercedes Sánchez, cerco de izotes y pitos perteneciendo una parte al terreno colindante de Pérez y el resto al que se describe; al Norte, con terreno de Susana López, cerco de izotes de por medio que pertenecen al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Cipriano Pérez, brotonal de izotes que pertenecen al terreno colindante; y al Sur, con terreno de Paula de León, brotonal de pifos e izotes de por medio que pertenecen al terreno que se describe. La segunda en el cantón Shaltipa, de coheta y siete áreas de extensión superficial, cultivado de cafetos, huerta y cañal y lina: al Oriente, con terreno de Gabino y Santiago Sánchez y Otilio Ascencio, dividen cerco de izotes y tempates; al Norte, con terreno de Biviano Menjivar, cerco de izotes y pifos; al Poniente, con terreno del mismo Biviano Menjivar, cerco de izotes; y al Sur, con terreno de Dámaso Sánchez, cerco de pifos y jotes; todas las cercas que se mencionan pertenecen a este terreno. Los estima el interesado en ciento cincuenta y doscientos colones respectivamente; no son predios dominantes ni sirvientes y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los veinte y dos días de abril de mil novecientos treinta y cinco. --- *Rubén Estupinán.* --- *G. Ramírez A. Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Gavida de Navarro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, de veinticuatro hectáreas de capacidad, en su mayor parte estéril, cultivado en parte con árboles de café, frutales y de construcción, conteniendo tres casas de tejas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Marroquín, mediando la calle de Cajuapán; al Norte, con terrenos de Andrés Marroquín y Josefina viuda de Medrano, mediando en línea quebrada en partes barrancas, en otras brotones y cerco de alambre; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Abelardo Medrano y los de Ricardo y Pedro Sarkino, mediando brotones de pito y otros, cerco de pifa y alambre; y al Sur, con terrenos de Teodoro Marroquín y Florencia Rosales, mediando con Marroquín, calle y con los otros

terrenos, brotones y cerco de alambre. No tiene ninguna carga real ni hay proindivisión en él y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, treinta de marzo de mil novecientos treintaicinco. --- *H. G. Calderón.* --- *J. Gilberto Muñoz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Francisco, Dolores, Irene, Petrona y Francisca, todos de apellido Montoya, mayores de edad, el primero jornalero y las otras cuatro de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, que fué ejidal, de veintiocho áreas noventa centáreas de extensión, todo fértil, cultivado de café y bálsamo, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son: al Norte, con finca de Antonio Gil de Vázquez, camino vecinal de por medio y albarado propio del terreno; al Oriente y Sur, con finca de Guillermo Labor viuda de Zavaleta, mojoneado de pito y jilo de por medio; y al Poniente, con finca de Salvador Hernández, mojones esquineros, dos izotes. En el terreno descrito hay ubicadas dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de baja-rique y no tiene cargas reales. Los colindantes Antonio Gil de Vázquez y Guillermo Labor viuda de Zavaleta, son del domicilio de Sonsonate e Izalco, respectivamente y los demás, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ichnatán, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treintaicinco. --- *Samán Gil.* --- *Ant. E. Orantes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, fértiles, uno en el lugar Quebrachal, y el otro en el lugar La Joya, de esta jurisdicción. El primero se compone de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, y lina: al Oriente, con terreno de Plaquito Márquez, la quebrada Ravientes Grupa de por medio; al Norte, con terreno de Celso Guevara, una fila de por medio y sucesión de Bartolomé Márquez, siempre por la fila y sucesión de Cleofas Sánchez, cerco de piedra y pifa de por medio; al Poniente, con terreno de Natalio Ramírez, el río de La Joya de por medio; y al Sur con terreno de Narciso Ramírez y sucesión de Gregorio Sánchez y Gregorio Luna, al camino vecinal de por medio hasta donde se comenzó. El segundo lote se compone de una hectárea veintiocho áreas de capacidad y lina, al Oriente, con sucesión de Bernardo Márquez, una ranjuela de agua de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Membreso, una ranjuela seca y cerca de pifa del fondo de por medio; al Poniente, con sucesión de Calixto Sánchez, la quebrada del Potrero de por medio; y por el Sur, con sucesión de Bernardo Márquez, la quebrada de agua de por medio hasta donde se comenzó. Estos predios no son dominantes ni sirvientes no tienen carga real, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, marzo veinte de mil novecientos treintaicinco. --- *Francisco Argueta.* --- *Gonzalo Nolasco, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado El Llano de las Cofradías, de esta jurisdicción, compuesto de trece áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Rafael Abrego; al Norte, calle de por medio con El Llano de Las Cofradías, de propiedad Municipal; al Poniente, con terreno de la señora Benigna Duque; y al Sur, con terreno de doña Josefina Ayala v. de Cublas. El expresado terreno lo ha poseído el solicitante desde hace más de quince años, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta propia ciudad, se encuentra cultivado con café y algunos árboles frutales y hay construídas en él dos casas pajizas que le sirven de habitación, y estima el solicitante dichos inmuebles en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco. --- *Amelmo Guerrero.* --- *Daniel Paoa, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Galán, mayor de edad y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Siguatepe, de esta jurisdicción, de capacidad de veintidós hectáreas de extensión superficial sin ningún cultivo ni cargas reales, y lina: al Oriente, con propiedades de don Bruno Miranda, Samuel Serrano y sucesión de Magdalena Martínez, comenzando de un mojón esquinero, sigue por una línea de mojones hasta llegar a otro mojón que está en un talpetate, de aquí sigue por otra línea de mojones hasta llegar a una quebrada, sigue quebrada arriba hasta llegar a la esquina de un cerco de alambre y pifa, sigue por este cerco hasta llegar a un mojón esquinero que está en otro talpetate, de aquí sigue por un cerco de zanjo y pifa de propiedad del interesado hasta llegar a otra esquina de un cerco de pifa de propiedad de la sucesión de Magdalena Martínez, sigue por este cerco hasta llegar a una ranjuela seca; al Norte, lina: con sucesiones del mismo Magdalena Martínez y Simón Alberto, por la ranjuela seca sigue para abajo atupar a un cerco de piedra y pifa, sigue por este cerco a llegar a una quebrada sigue quebrada abajo hasta llegar a la poza del burro, se deja la

quebrada y sigue por un cerco de zanjo bajo hasta llegar a una esquina de aquí quiebra por un cerco de piedra y pifa hasta llegar a un mojón de este, sigue por por otro cerco de zanjo y pifa hasta llegar a una ranjuela, sigue por ésta para abajo hasta llegar a una esquina; al Poniente, lina: con terrenos de Teodosio y Francisco Galán de la esquina anterior sigue recto a un mojón que está en otra esquina, de aquí sigue recto por una línea de mojones hasta llegar a otra esquina, de aquí quiebra a un cerco mojón que está en la punta de un predio de aquí quiebra por un cerco de zanjo y pifa hasta llegar a otro mojón, de este quiebra por un cerco de pifa y piedra hasta llegar al río de Sumpul; al Poniente, lina: con sucesión de Dionisio Menjivar y terrenos de Mártir Galán y Mariano Melgar, río de Sumpul de por medio hasta llegar a la punta de una quebrada; y

al Sur, lina: con terrenos de don Bruno Miranda, quebrada arriba de por medio hasta llegar a un mojón que está al pie de una poza de un talpetate, de aquí quiebra y sigue por una línea de mojones hasta llegar al camino real de aquí sigue recto al mojón esquinero donde se comenzó el linderos. Este terreno lo estima en dos mil e loees; los colindantes son de este domicilio con excepción de Mariano Melgar, Mártir Galán y Dionisio Menjivar que son del domicilio de San Isidro Labrador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos treintaicinco. --- *Leonelo Mejía.* --- *José M. Echeverría Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Pliberto López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construída una casa rancho, lina y calle todo el inmueble; al Oriente, barranca de por medio con diez y ocho metros cuarenticinco noventa y cinco milímetros y terreno de don Higinia Jesús Torres; al Norte, veintidós metros ciento ochenta milímetros, casa y solar de don Bartolo Morales, pared del colindante de por medio; al Poniente, diez y ocho metros cuarenticinco noventa y cinco milímetros calle de por medio, casa y solar de Julia Catalán; y al Sur, solar y casa de Laura Sandoval, cerco de brotones de por medio y mide trece metros veintidós milímetros. Este inmueble lo hubo el solicitante por compra a don Bartolo Morales. No es predio dominante ni sirviente por recibir las aguas purificadas de la calle pública. No hay más cargas reales; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley. Y su valor es de cien colones.

Alcaldía Municipal: Amatená, a tres de abril de mil novecientos treintaicinco. --- *Higinio Torres.* --- *M. E. López, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Gerardo Zepeda, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Guadalupe, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ocho manzanas de extensión, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción en las limitaciones siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Orellana, mediando cerco de alambre del solicitante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Blas Palacios, representada por Manuel Paoa y terreno de Domingo Bolanos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Flores, y del solicitante, mediando brotones con el primero y dos árboles de pito esquineros con el segundo. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos alguna ni proindivisión; lo estima el interesado en un mil quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del solicitante. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a seis de abril de mil novecientos treintaicinco. --- *Pablo Palacios.* --- *Doroteo Alegria Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Regino Peña mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide y lina: al Oriente, veintinueve metros, con solar y casa de Leonor Navas, cerco de alambre propia de por medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de Jesús Castro viuda de Camiño, cerco de alambre propia de por medio; al Poniente, veintinueve metros, calle pública de por medio, con solar y casa de Laura Escobar; y al Sur, diecinueve metros, calle pública central de por medio, con solares y casas de Narciso Muñoz y Rosalva Durán; en cuyo solar hay construídas al Sur, una casa de tejas, sobre horcones y paredes de baja-rique, de nueve metros de largo, frente a la calle central, por once metros y medio de ancho con todo y corredor. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Jesús Castro viuda de Camiño, que es de San Salvador. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Chacapa a las nueve de la mañana del día once de abril de mil novecientos treintaicinco. --- *Daniel A. Peña.* --- *G. Moreta, Srlo.* 2

César Herrera, Alcalde Municipal de este pueblo, en funciones,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Aguirre, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un predio rústico fértil, cultivado en su mayor parte de café cacahero, y lo demás inculco, situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción, su-

perfecto planquebrada, con dos servidumbres de tránsito, de catorce manzanas y tres quintos de otra, o diez hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de la sucesión de don Teodoro Tobar, representada por doña Isabel Cuéllar, zanjo y cerco de copalchil, y con propiedad de doña Sixta Aguirre, en un quebrado que tiene en este rumbo; al Poniente, con terrenos de María García viuda de Cáceres, José Alberto Aguirre y sucesión de doña Avelina Ruiz Najarro, quebrada seca y río Sihnapán, de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Aminta Padilla, representada por don Fermín Padilla, conteniendo en este rumbo un quebrado, a ambrado del colindante, de por medio, mojones intermedios en el quebrado, árboles de pito y tambor; y al Sur, con la misma sucesión de Aminta Padilla, cereas propias y camino vecinal de por medio; en el quebrado del rumbo Norte, tiene como mojón intermedio, un tronco de árbol de cañulahuaca. Los colindantes Cuéllar, José Alberto Aguirre y María García viuda de Cáceres, son del domicilio o de Guaymango, Fermín Padilla, de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho mayor preséntese, a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Paxtla a los tres días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—César Herrera.—Bruno Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, doña Blanca Miriela Flores de Ruiz, de este domicilio, solicitando título de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situadas en esta jurisdicción, que posee de buena fe, mojoneadas con cerco de alambre y púa y no tienen carga ni dacho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. El primero tiene dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Santos Guandique; al Norte, con terreno del mismo Juan Santos Guandique; al Poniente, río del Molino, de por medio, con terreno de Rafael Machuca; y al Sur, con terreno de Arcadio Brizuela. El segundo terreno tiene una hectárea cuarenta áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia, camino de por medio que conduce a las Salinas Grandes; al Poniente, con terreno de Luis Chávez; al Norte, con terreno de Francisco Herrera; y al Sur, con terreno de Juan Santos Guandique. El tercer terreno se compone de una hectárea doce áreas cincuenta metros cuadrados de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Luis Adolfo Alemán; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Máximo Panisagua; al Poniente, con terreno de la solicitante, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Máximo Panisagua. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las once horas y treinta minutos del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—P. Mastr.—Saml. García, Srlo. 2

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito legalmente la señora Mercedes Ramírez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace veinte años, de buena fe, situado en el barrio de Anasco, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, tiene veinte metros noventa milímetros por cada uno de sus cuatro lados, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Tiburcio Arévalo; al Norte, con solar de la sucesión de Santos Robles, representada por María Antonia Robles; al Poniente, calle de por medio, con solar de Valentín Reyes; y al Sur, calle de por medio, con solar de la señora Dolores Alemán; en el solar descrito hay construida una casa de paja de siete varas de largo por cinco de ancho que le sirve de habitación a la solicitante y a sus hijos, estimando ambos inmuebles en cien colones, habiendo adquirido el solar por donación que le hizo Encarnación Cruz, y éste le hubo por compra a Manuel Zelaya, siendo Cruz ya difunto; y fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y está determinado por cercas de paja, postes de madera viva y murta que sirven de mojones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—A. Rivera.—Florencio Herrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelo Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, como de treinta y cinco áreas situado en el lugar denominado Las Delicias, cantón Colón, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Alejandro Coreas, zanjo natural de por medio; al Norte, terreno de Simeón Morales, camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno de Bernardo Muñoz, mediando línea recta determinada por postes de madera; y al Sur, con terreno de mi propiedad, mediando línea recta determinada por postes de madera, dándole de longitud a esa línea veinte metros noventa milímetros, o sesenta y cinco varas. No tiene carga o derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cincuenta colones, y lo adquirió el solicitante por compra a Bernardo Muñoz, siendo los colindantes de este domicilio. Y lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las dieci-

seis horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Anto. Milla.—Carlos E. Lobos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Inés Chavarría, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de siete hectáreas de capacidad, aproximadamente, dos hectáreas fértiles y las demás áridas, situada en el lugar "Los Quebrachos", de esta jurisdicción, distrito de Joacoatique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Braulio Romero; al Norte, linda con terreno de Agustín Gómez; al Poniente, linda con terrenos de Félix Martínez y Agustín Gómez; y al Sur, con terrenos de Francisco Vigil, Luis y Raimundo Romero. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Lorenza Romero. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Joacoatique, a las quince horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Doré Castro.—Eusebio G. Medina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Jacinto García, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción, como de cinco manzanas de extensión, más o menos; y sus linderos son: por el Oriente, linda camino de por medio, con terreno de Elvira Brizuela; por el Norte, linda con terreno de Salvador Meléndez, cerca de paja de este inmueble de por medio; al Poniente, linda con terreno de José Munguía Flores, cerca de paja del terreno de por medio; y por el Sur, con terreno de Antonio Cernas, cerca de paja del colindante, en medio. La segunda porción, es como de quince áreas de extensión, más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, linda con terreno de Tomás Porfirio Ramírez; por el Norte, linda calle de por medio con terreno de Petrona Gómez; al Poniente, linda con solar y casa de Rafael Artiga, calle de por medio; y por el Sur, con terreno del mismo Tomás Porfirio Ramírez a cerca de paja en medio del colindante; en el terreno últimamente descrito, hay construida una casa de teja, sobre horcones, paredes de jacal, que mide de Sur a Norte, seis metros y de Oriente a Poniente, ocho metros. Los inmuebles descritos, no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Osejuela.—Daniel Mira, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Juan Bautista Gómez, de treinta y cinco años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, que posee pacíficamente en el lugar "Pueblo Viejo," de esta jurisdicción, distrito de Joacoatique, departamento de Morazán, cultivados en mayor parte de café y otros árboles frutales, la capacidad el primero, de setenta áreas y linda: al Oriente, con propiedades de Juan Rosa y Encarnación Argueta, camino, porción y brotones de izote en medio; al Norte, con propiedad de Celso Argueta zanjueta y zanjo artificial en medio; al Poniente, con terreno de la hacienda de Juan Burkad y Ca., zanjo profundo en medio; y por el Sur, con propiedades de Nicolás Sorto y Encarnación Argueta, brotones de izote y eletras en línea triangular en medio. El segundo lote de treinta y cinco áreas de capacidad, linda: al Oriente, con propiedad de Aaracely Argueta, línea de brotones en medio; al Norte, con propiedad de Juan Rosa Argueta, línea de brotones en medio; al Poniente, con propiedad de Nicolás Sorto, cimiento de piedra en medio; y por el Sur, con terreno de la hacienda de Juan Burkad y Ca., línea de brotones en medio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley; los colindantes son de este domicilio con excepción de Juan Burkad que es del domicilio de San Miguel.

Alcaldía Municipal: Perquín, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Apollonio Sáenz.—Porfirio M. Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Canales, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la población de Corinto, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de seis hectáreas de capacidad superficial, fértil, situado en el punto llamado "El Tambor", del cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción, distrito de Ocoaca, departamento de Morazán, sin carga real con otra persona, que linda: al Oriente, con terreno de Tomas Ortiz y Olegario Martínez, río Trola de por medio; al Norte, con terrenos de Santos Pérez, cimientos de piedra y zanjueta de por medio y de Demetria Pérez, zanjueta de por medio; al Poniente, con terrenos de Maclovio Ramos y Bartolomé Ramos, cerco de paja de por medio, de los colindantes; y al Sur, con terreno de Pascuala Martínez, zanjueta, cerco de paja y quebrada de por medio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacahuapa, a veintidós horas de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don-

Carl s Guerra Campos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una caballería de capacidad, cultivado en parte de cafetales, situado en el lugar "Roble Solo" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión Próspero del Cid, se llega a la quebrada del "Roble Solo" y siguiendo aguas abajo a la confluencia de la quebrada de "Napoleón", lindando con finca de Meardi Hermanos y continuando por una línea de pinos sobre una loma y zanjo artificial, con terreno de la sucesión de doña Clorinda Campos a llegar a un mojón esquinero y cambiando al Norte, con terreno de don César Clemente Cevallos y ejidos de San Simón en línea recta, zanjos de por medio, a llegar a otro mojón, de donde se sigue al Poniente, con terreno de Marcos Campos, en línea recta, cerco de alambre de por medio, de donde se continúa en línea curva con terrenos de Pablo y Mónico Orellana, mojones de piedra de por medio a llegar a una calle real que de San Matías va al Volcán, de donde se cambió al Sur, lindando con terrenos de Máximo A. Sorto y Píoquinta Lovos de Campos, la calle citada y cerca de alambre de por medio, a llegar a donde se comenzó. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Timoteo de la O.—Inocente Cerrato, h., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Mejía Quesada, de veintidós años de edad, soltero, estudiante de derecho y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Lino Ayala, pared y cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Norte, treinta metros y linda con la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros veinte centímetros y linda con el edificio municipal, calle pública de por medio y con casa y solar de Daniel Gómez, pared y cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, quince metros y linda con solar de Lino Ayala, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante. En dicho terreno hay construida y hacia la calle una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros de largo por nueve de ancho, incluyendo un corredor hacia el Sur, y contiguo y hacia el Poniente, una mediana de siete metros de largo por siete de ancho, también techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y en construcción hacia la calle y al Norte una casa, techo de tejas sobre horcones y paredes de zinc y tabla, de once metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros quince centímetros de ancho, inclusive un corredor interior y al Sur. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Otoniel Mercado, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las dieciséis horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Florentino Alfaro.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Débora Escobar de Arévalo, mayor de edad, oficio de señora, de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio Central de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, sesentidós metros y linda con predios de Elías Alvarado y Candelario Guillén; al Norte, mide siete metros y confina con solar de Germán Guzmán; al Poniente, mide sesentidós metros y linda con terrenos de Desiderio Hernández y María Alvarado; y al Sur, mediando la calle pública, mide nueve metros, limitando con fundo de la sucesión de Francisco Pineda, representada por Petrona viuda de Pineda. La casa es de tejas, paredes de bajareque y enlaminado de zinc, en parte, pavimentada de cemento, y mide nueve metros de frente por catorce metros de fondo, incluyendo dos corredores interiores al rumbo Norte; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo adquirió por compra a Luis Alberto Navidad, Saúl, Cordelia y María Emma Ayala y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro López.—Dedoro López, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Flores, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesa: es en Gerardo González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Brígido Sánchez y Atillano Franco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten ante este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Félix Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.— César Avila, Srlo. 1

Maximiliano Monterrosa López teniente coronel y Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Francisco Ramos Salmerón, hijo legítimo de Jesús Ramos y Agustín Salmerón, originario de Uluzapa y vecino de Comacarán, de 29 años de edad, 1 metro 70 centímetros de estatura, casado, agricultor, pelo doradillo negro, ojos pardos verdosos, cejas espesas, color blanco, nariz recta, cara redonda, barba raturada, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional, puesto de Metapán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Maximiliano M. López.— Mariano Vides, Srlo. 1

Abdón Martínez hijo, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en su favor Gabino Rivera se le instruye por el delito de homicidio en Leopoldo Velázquez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una yegua rojilla y un macho tordillo salpicado, de fierros y dueños desconocidos, herrada la primera con este fierro... y el segundo con este otro... Los semovientes expresados fueron presentados al poste de esta oficina por Juan Antonio Lemus y Antonio Iglecias, el diecisiete de los corrientes como a las catorce horas, por haberlos encontrado vagando en el interior de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Sáenz.— Daniel Escobar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una mula pequeña, de color pardo prieto, herrada con el fierro de esta figura... de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada a esta oficina por don Ildefonso Alfaro, por entrarle causándole daños en sus sementeras. La persona que se crea con derecho al semoviente de referencia que se presente a reclamarlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: Vera Paz, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo Palacios.—Doroteo Alegría, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un novillo cvero de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Julio Aguilar, el día trece del corriente mes, por estarle causando daños en sus sementeras, cuyo semoviente está herrado y venteado con el fierro de esta figura...

y solamente herrado con el fierro de esta otra figura... Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Anselmo Guerrero.—Daniel Pacas, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las ocho horas del día veintidós del

corriente mes, se venderá en pública subasta, en esta oficina, una vaca bermeja hocca, barriga blanca, herrada con los fierros que se diseñan... Cuyo semoviente aparece de dueño y fierro desconocido, según los cotejos que se han hecho de conformidad con el Art. 580 del Reglamento de Fierros y Marcas vigente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del mismo Reglamento. Librado en la Alcaldía Municipal: Cucatanango, a las diez horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Eudecindo Campos.—Daniel Rivas M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de acuerdo con lo mandado en el Art. 615 C., se anticipó la subasta de dos terneras, la una color bermeja frontina y la otra hocca, presentadas por daños, por la señora Cornelia Benavides, causados en un montón de matcillo, de propiedad del señor Tránsito Sánchez, que tiene en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura... que tienen como criador sistema antiguo y ser además de dueño y fierro desconocido; dicha subasta se verificó en la suma de diez colones cincuenta centavos, no quedando por conseguirse ninguna sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Lolotique, a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Paz.—Vicente J. Argueta, Srlo. 3

amuel Cueva, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Art. 615 C., a las quince horas del día veinte del corriente, se anticipó la venta de un toro color negro canoso, ljares blancos, herrado con este fierro...

Fuó presentado por el señor Ignacio Hernández, del cantón El Tamarindo, de esta jurisdicción, por estarle causando daños en su trabajo de milpa que tiene en dicho lugar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cueva.—Francisco Martínez A., Srlo. 3

LICITACION

Por disposición de la Junta de Fomento Departamental en su última sesión celebrada el 31 de enero retro próximo, se saca a LICITACION PUBLICA, la construcción y mejoramiento de los lavaderos públicos de esta ciudad, bajo la base de setecientos colones [C. 700] que se pagarán al contratista que presente la mejor propuesta, por los trabajos siguientes: Hechura de dos resanaderos de 12 metros de profundidad o hasta donde sea necesario perforar para traspasar la roca, de 3 metros de luz (diámetro) con su broquel correspondiente, de piedra, bóveda de ladrillo con mezcla cementada y su respectiva compuerta de visita. Adquisición de cien [100] tubos de cemento de 10" x 30" que servirán para encauzar las aguas, y colocación de los mismos en la excavación que ha de practicarse, la cual debe rellenarse perfectamente bien al terminar dicho trabajo; siendo por cuenta del contratista el transporte de los referidos tubos, hasta el lugar donde van a prestar sus servicios. Se señalan las quince horas del diez de mayo próximo para recibir en la oficina de la Gobernación Política de este Departamento, las propuestas que se hagan sobre la obra que se trata de llevar a cabo. Secretaría de la Junta de Fomento Departamental: Nueva San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—[F] E. J. Paredes. 5-5

Licitación No. 254

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Oficialía Mayor de Gobernación, remitida a esta Proveduría con auto del señor Ministro de Hacienda, decretado el 13 del corriente y registrado bajo el conocimiento N.º 68, se saca a licitación pública el suministro de ocho archivadores de metal, tamaño oficio, con llave, de cuatro gavetas cada uno, debiendo ser el aro de una sola pieza a fin de evitar que se sflojen como sucede con los de varias piezas unidas por tornillos. Las cotizaciones deben calcularse CIF., puerto de La Libertad, admitiéndose la mercadería de cualquier marca y procedencia siempre que reúna las condiciones deseadas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del sábado once de mayo próximo, hora y fecha en que se verificará el concurso a presencia de los interesados y demás personas que asistan con tal fin a estas oficinas.

Deben darse precios en la moneda de origen—por unidad y en total—para el efecto del pago, y convertir los mismos valores en moneda salvadoreña para facilitar la decisión a la hora del concurso. Sin estos requisitos no se tomarán en cuenta las ofertas y no se atienden reclamos.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. Este otro requisito es indispensable para ser tomadas en cuenta las propuestas.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación Municipal

De conformidad con el artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, la Alcaldía Municipal de Chalchuapa de acuerdo con el Ministerio de Gobernación y la Auditoría General de la República, a solicitud de la misma Municipalidad la construcción de una casa para la Escuela mixta municipal en el cantón Galeano de esta comprensión municipal, con paredes de bahareque, de doble parat, techo de tejas, sobre horcones, piso de ladrillo de barro y de trece puertas y una ventana, siendo sus materiales los que se especifican en el siguiente detalle, inclusive la mano de obra, así:

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 6 horcones (C. 9.00), 6 vigas madres (7.00), 7 pilares (7.00), 4 docenas de costacera (24.00), 400 varas de Castilla (24.00), 16 cuarterones para los corredores (20.00), 4 limtones (8.00), 8 traviesas (12.00), 14 cuarterones para el centro de la casa (20.00), 110 pares (40.00), 3 puertas y una ventana (60.00), 3000 tejas para techo y corredores (75.00), 3 arrobas de clavo de alambre (18.00), 1 arroba y media de clavo de hierro (9.00), 24 quintales de cal (40.00), 2000 ladrillos de barro para la sala y corredores (50.00), 15 carretadas de arena (15.00), Hechura de 60 varas de repellos (35.00), Hechura del embarrado de las paredes (22.00), Hechura del paraleado (15.00), Hechura del artesado (45.00), Hechura del entejado (15.00), Hechura del enladrillado (30.00). Total: C. 600.00

La sala de clases medirá siete y medio metros de longitud por cinco de latitud y tres y medio metros de altura, con dos corredores contiguos, de tres metros de ancho; las tres puertas y ventanas pintadas al óleo con tragaluces; entendiéndose que la ventana quedará al lado más visible y las paredes repolladas y encañadas al temple, tanto interior como exteriormente, de color azul o rojo.

El pago de estos trabajos lo hará la Tesorería Municipal de esta ciudad por recibos quincenales o mensuales, según convengan las partes contratantes de cien colones cada uno y el resto hasta entregar la obra, tres meses después de firmada la contrata, llevando los recibos las formalidades prescritas en el artículo 106 del Ramo Municipal, haciéndose la erogación del cinco por ciento del fondo destinado para Instrucción Pública.

Materiales que han de utilizarse

Madera, cal, arena, piedras, clavos, tierra y ladrillos de barro, todo lo cual podrá adquirirse en esta jurisdicción. Las personas que quieran hacer propuestas a esta licitación deben presentarlas por escrito y por conducto de esta Alcaldía al Ministerio, ampliándolas o reformándolas del mismo modo, hasta a quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad. El contratista o contratistas deberán rendir fianza simple por la suma de un mil colones para responder: 1.º Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido que será tres meses después de la fecha en que se celebre el contrato; 2.º Por las cantidades que se le anticipen caso que así lo disponga la Municipalidad; y 3.º Por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación, a la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, o a esta Alcaldía Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Maxwell Luwel.—Nicolas Artiga M. Srlo. 1

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

		VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1934	SEGUROS	VALUOS
octubre	No.	1.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Gobernación—, contrato de seguro contra incendio sobre el edificio que ocupa el Mercado Central, sito entre la Calle Arce, 1a. Avenida Sur, 2a. Calle Poniente y 3a. Avenida Sur, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de octubre de 1934 al 22 de octubre de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treintidós mil quinientos dólares.....	\$ 32 500.00	Oficial
"	"	2.—Rodolfo Kanars, renovación de la póliza No. 3,413,865, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén denominado "Librería Universal" que tienen establecido en la 4a. Avenida Sur, block No. 10-D de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de octubre de 1934 al 19 de octubre de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	colonos 275,000.00
"	"	3.—Guadalupe v. de Arriola, renovación de la póliza No. 3,172,578, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur, block No. 20-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de octubre de 1934 al 19 de octubre de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colonos.....	C 5,000.00	" 20,000.00
"	"	4.—Victoria Trigueros, renovación de la póliza No. 3,172,566 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 24 de octubre de 1934 al 24 de octubre de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colonos.....	" 7,500.00	" 12,000.00
"	"	5.—Federico Ydíce, renovación de la póliza No. 3,172,567, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida España, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de octubre de 1934 al 25 de octubre de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colonos.....	" 10,000.00	" 15,000.00
"	"	6.—De Sola & Henríquez, renovación de la póliza No. 3,172,577 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la Avenida Morassán, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 31 de octubre de 1934 al 31 de octubre de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares.....	\$ 50,000.00	" 250,000.00
"	"	7.—Casino Salvadoreño, renovación de la póliza No. 1,364,931, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el mencionado Centro Social, sito en la 4a. Calle Oriente, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de octubre de 1934 al 18 de octubre de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colonos.....	C 15,000.00	" 160,000.00
"	"	8.—Braulio Sandoval, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 4 de octubre de 1934 al 4 de octubre de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colonos.....	" 12,000.00	" 18,000.00
"	"	9.—Ulmo & Co, renovación de la póliza No. 4,967,195, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de octubre de 1934 al 22 de octubre de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	" 160,000.00
"	"	10.—Rodolfo Duka, renovación de la póliza No. 6,521,541 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur, No. 26 block No. 20-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de octubre de 1934 al 13 de octubre de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colonos.....	C 20,000.00	" 30,000.00
"	"	11.—Goldtree, Liebs & Co., renovación de la póliza No. 6,768,573, que ampara el riesgo sobre una bodega sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 18 de octubre de 1934 al 18 de octubre de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares.....	\$ 3,000.00	" 10,000.00
"	"	12.—Rafael Meza Ayau, renovación de la póliza No. 6,768,689, que ampara el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad denominado "El Sauce", sito en su finca del mismo nombre, jurisdicción de Santa Ana; el seguro será por un año, del 23 de octubre de 1934 al 23 de octubre de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	" 10,500.00	" 30,000.00
"	"	13.—Rafael Meza Ayau hijo, contrato de seguro contra incendio sobre una casa y su contenido, de su propiedad, sita en la y 19a. Avenida Sur No. 1, block No. 6-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1934 al 16 de octubre de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colonos.....	C 20,000.00	" 40,000.00
"	"	14.—Raimundo Rodríguez, renovación de la póliza No. 15,053,717 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; el seguro será por un año, del 14 de julio de 1934 al 14 de julio de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colonos.....	" 10,000.00	" 15,000.00
"	"	15.—Hildefonso de Sol, renovación de la póliza No. 9,575,549 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 7 de octubre de 1934 al 7 de octubre de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de doce mil colonos.....	" 12,000.00	" 16,000.00
"	"	16.—Supremo Gobierno de El Salvador, Ministerio de Gobernación, contrato de seguro contra incendio sobre el edificio que ocupa el Mercado Central, sito entre la Calle Arce, 1a. Avenida Sur, 2a. Calle Poniente y 3a. Avenida Sur, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de octubre de 1934 al 22 de octubre de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil colonos.....	colonos 80,000.00	" Oficial
"	"	17.—Raimundo Rodríguez, renovación de la póliza No. 13,087,564, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en el almacén que tiene establecido en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; el seguro será por un año, del 27 de octubre de 1934 al 27 de octubre de 1935, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colonos.....	" 20,000.00	" 48,000.00
"	"	18.—Hernández & Co, renovación de la póliza No. 13,087,687, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la 12. Avenida Sur, block No. 7-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de octubre de 1934 al 25 de octubre de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colonos.....	" 8,000.00	" 32,000.00
"	"	19.—Bang & Co., renovación de la póliza No. 13,087,620, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el negocio de farmacia que tienen establecido en el block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de octubre de 1934 al 28 de octubre de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil libras esterlinas.....	£ 5,000.00	" 235,000.00
"	"	20.—Bang & Co, renovación de la póliza No. 5,620,905, que ampara el riesgo sobre el mobiliario en general de su propiedad, contenidas en su negocio de farmacia denominado "Farmacia Cosmos", sito en la 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de octubre de 1934 al 10 de octubre de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 5,000.00	" 22,000.00
"	"	21.—Rodolfo Duka, renovación de la póliza No. 5,690,965, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur No. 24, block No. 20-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de octubre de 1934 al 19 de octubre de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 20,000.00
"	"	22.—Gossmann & Co, renovación de la póliza No. 5,620,963, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la 6a. Avenida Norte No. 30, block No. 61-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de octubre de 1934 al 7 de octubre de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 10,000.00	" 100,000.00
"	"	23.—Water Deisinger, contrato de seguro contra incendio sobre trigo y harina en tránsito en esta República, de su propiedad; el seguro será por cuatro meses, del 10 de octubre de 1934 al 10 de febrero de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de sesenta mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 40,000.00	A comprobar.
"	"	24.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 5,691,022, que ampara el riesgo sobre una bodega de su propiedad, sita en la esquina formada por la 18a. Avenida Norte y la. Calle Oriente, block No. 21-B de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de octubre de 1934 al 15 de octubre de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd." y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	" 2,500.00	" 15,000.00
"	"	25.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 5,691,039, que ampara el riesgo sobre materiales en general para alumbrado eléctrico, como lámparas, globos, etc., etc., contenidas en el edificio de la Compañía y bodega de enfrente, sita en la esquina formada por la 18a. Avenida Norte y la. Calle Oriente, block No. 10-B y 21-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de octubre de 1934 al 15 de octubre de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil quinientos dólares.....	" 22,500.00	" 200,000.00

VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1934

SEGUROS

VALUOS

26.—Manuel Antonio Rodríguez, renovación de la póliza N° 5.620.964, que ampara el riesgo sobre mobiliario y enseres de uso personal de su propiedad, contenidos en la casa que habita, sita en la 6a. Calle Oriente No. 5, block No. 20-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de octubre de 1934 al 11 de octubre de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones.....	colones 6,000.00	12,000.00
27.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza N° 5.691.025, que ampara el riesgo sobre un edificio, mobiliario y material de su propiedad, contenidos en el mismo, sito en la esquina formada por la 18a. Avenida Norte y la Calle Oriente, block No. 10-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de octubre de 1934 al 30 de octubre de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quinientos mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 15,000.00	100,000.00
28.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza N° 1.703.579, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 18a. Avenida Norte, en el block No. 10-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, de 16 de octubre de 1934 al 16 de octubre de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	" 7,500.00	20,000.00
29.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 1.703.578, que ampara el riesgo sobre camiones y automóviles de su propiedad, contenidos en la casa situada en la 1a. Calle Oriente y 18a. Avenida Norte, block No. 10-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1934 al 16 de octubre de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 7,500.00	20,000.00
30.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 1.703.577, que cubre el riesgo sobre materiales contenidos en la casa No. 22 de la 4a. Avenida Sur, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1934 al 16 de octubre de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	" 2,500.00	10,000.00
31.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 1.703.474, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de octubre de 1934 al 12 de octubre de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York....	" 10,000.00	300,000.00
32.—Humberto Melado, renovación de la póliza No. 1.703.639 que ampara el riesgo sobre mercaderías envasadas, mobiliario y demás útiles de su propiedad, contenidos en el negocio denominado "Farmacia del Mercado" que tiene establecido en la 4a. Calle Poniente No. 16, block No. 9-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de octubre de 1934 al 25 de octubre de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil quinientos colones.....	No hizo contrato	
33.—Manuel J. Iraheta, renovación de la póliza No. 1.703.633 que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Agencia Salvadoreña, sito en la 4a. Avenida Norte N° 16 block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de octubre de 1934 al 26 de octubre de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de siete mil libras esterlinas.....	No hizo contrato	
34.—Ley Oa & Co., renovación de la póliza No. 1.703.582, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en el Mercado Central, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 31 de octubre de 1934 al 31 de octubre de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 10,000.00	40,000.00
35.—Vidri Hermanos & Co., renovación de la póliza No. 1.703.427, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 30 de octubre de 1934 al 30 de octubre de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 25,000.00	100,000.00
36.—Ramón García González, renovación de la póliza No. 302.857, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 8a. Avenida Sur, block No. 23-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de octubre de 1934 al 8 de octubre de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	50,000.00
37.—Mugdan Freund & Co., renovación de la póliza No. 302.839, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de octubre de 1934 al 2 de octubre de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 10,000.00	500,000.00
38.—Carlos A. Schmidt & Co., renovación de la póliza No. 302.217 que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Avenida España y Calle Arce, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de octubre de 1934 al 6 de octubre de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	" 7,500.00	120,000.00
39.—Mugdan Freund & Co., renovación de la póliza No. 302.781, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de octubre de 1934 al 16 de octubre de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 3,000.00	15,000.00
40.—Mugdan Freund & Co. contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la Aduana del Puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 23 de octubre de 1934 al 23 de octubre de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil dólares.....	" 25,000.00	A comprobar.
41.—Margarita S. de Schilling, renovación de la póliza No. 166, que ampara el riesgo sobre cuatro casas, formando un solo cuerpo, y el mobiliario contenido en una de ellas de su propiedad, sitas en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte, block No. 27-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de octubre de 1934 al 14 de octubre de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de catorce mil dólares.....	" 14,000.00	82,000.00
42.—Casio Salvadoreño, renovación de la póliza No. 136, que ampara el riesgo sobre el edificio y mobiliario contenido en el mismo de su propiedad, ocupado por el mencionado Centro Social, sito en la 4a. Calle Oriente, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de octubre de 1934 al 13 de octubre de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	180,000.00
43.—Arcadia v. de Chávez, renovación de la póliza No. 12.586.512, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la 1a. Avenida Sur, block No. 80-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de octubre de 1934 al 20 de octubre de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones.....	colones 8,000.00	40,000.00
44.—Bang & Co., renovación de la póliza No. 12.586.671, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el negocio denominado "Farmacia Cosmos", que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de octubre de 1934 al 11 de octubre de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....	£ 4,000.00	275,000.00
45.—Bernheim & Co., renovación de la póliza No. 12.586.626, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén denominado "Paris Volcán", que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente, y 4a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de octubre de 1934 al 5 de octubre de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quinientos mil dólares.....	\$ 15,000.00	254,000.00
46.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 7.373.951 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de octubre de 1934 al 20 de octubre de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	" 10,000.00	300,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios: San Salvador, a las nueve horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco Linares,
Inspector General.

Joaquín Flamenco, h.,
Srte.

Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de diciembre de 1934

Entradas por las diferentes vías autorizadas:

Vienen del mes anterior, hombres.....	9,329
Suman del presente mes.....	1,317
Quedan para el próximo mes.....	10,646
Vienen del mes anterior, mujeres.....	3,063
Suman del presente mes.....	445
Quedan para el próximo mes.....	3,508
Vienen del mes anterior, nacionales.....	2,849
Suman del presente mes.....	294
Quedan para el próximo mes.....	3,143
Vienen del mes anterior, extranjeros y centroamericanos.....	9,543
Suman del presente mes.....	1,468
Quedan para el próximo mes.....	12,011

Salidas por las diferentes vías autorizadas:

Vienen del mes anterior, hombres.....	7,802
Suman del presente mes.....	1,196
Quedan para el próximo mes.....	8,998
Vienen del mes anterior, mujeres.....	3,753
Suman del presente mes.....	333
Quedan para el próximo mes.....	4,086
Vienen del mes anterior, nacionales.....	3,066
Suman del presente mes.....	357
Quedan para el próximo mes.....	3,423
Vienen del mes anterior, extranjeros y centroamericanos.....	8,489
Suman del presente mes.....	1,172
Quedan para el próximo mes.....	9,661

Rechazados por indocumentados:

Vienen del mes anterior.....	216
Suman del presente mes.....	61
Quedan para el próximo mes.....	277

Expulsados por infracción a la Ley de Migración:

Vienen del mes anterior.....	23
Suman del presente mes.....	1
Quedan para el próximo mes.....	24
Extranjeros inscritos hasta el último de noviembre.....	2,746

San Salvador, enero 19 de 1935.

G. Carmona S.,
Director de la Oficina Central de Migración.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	25.0	C.
Temperatura máxima.....	31.4	C.
Temperatura mínima.....	20.0	C.
Barómetro a 0 ^o , media diurna.....	702.2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.8	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72.4%	
Dirección dominante del viento.....	Sur	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0	mts.
Oscilación de la temperatura.....	11.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4	m/m.
Evaporación al sol.....	4.6	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.2	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala, día 26.

Barómetro.....	639.7	mm.
Temperatura.....	18.1	G. C.
Temperatura máxima.....	30.3	" "
Temperatura mínima.....	14.5	" "
Dirección del viento.....	Ne	
Velocidad del viento.....	0.8	
Nebulosidad.....	despejado	

Aviso Importante

[15 veces.—4a. vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el **ES CONFORME** de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Ciriaco Arias.....	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel..... C.	45.00
2 11-Compañía Eléctrica de Oriente..	agosto a diciembre de 1931, de enero a abril y junio de 1932.....	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Profilaxis Venérea de San Miguel, 10 recibos, cada uno C. 6.00... "	60.00
12-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo de 1932..... (20 días)	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Profilaxis Venérea de San Miguel..... "	4.00
13-Guillermo Hernández R.....	mayo de 1931.....	Director Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel..... "	50.00
14 15-María Dorotea Varela.....	enero y noviembre de 1931..	Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Sabana, jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 55.00 cada uno... "	110.00
16-José Ismael Argueta C.....	enero de 1931.....	Director de la Escuela de varones de Perquín, departamento de Morazán..... "	55.00
17-Rosaura Orellana.....	junio de 1931.....	Subdirectora Escuela de varones de El Rosario, departamento de Morazán..... "	50.00
18-Rómulo Sosa.....	junio de 1931.....	Complemento de Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana..... "	4,700.00
19-Rómulo Sosa.....	junio de 1931.....	Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana..... "	7,000.00
20-Otilia Raudales.....	junio de 1931.....	Directora Escuela urbana mixta de Bolívar, departamento de La Unión..... "	50.00
21-Luisa Cisneros Morales.....	julio de 1931..... (del 25 al 31)	Directora de la Escuela rural mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután..... "	11.29

Del número 1 al 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Del número 14 al 17, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 18 al 19, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Número 20, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Número 21, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro No 11 demostrativo del Producto de Matrículas de Timbre, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1934, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN NOVIEMBRE DE:		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	Q 1,020.00	Q 174.00	Q 846.00	Q
La Libertad.....	" 224.00	" 42.00	" 182.00	"
Sonsonate.....	" 60.00	" 10.00	" 50.00	"
Ahuachapán.....	" 142.00	"	" 142.00	"
Santa Ana.....	" 365.00	" 364.00	" 1.00	"
Chalatenango.....	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán.....	" 40.00	" 20.00	" 20.00	"
La Paz.....	" 50.00	" 40.00	" 10.00	"
San Vicente.....	"	" 20.60	"	" 20.00
Cabañas.....	"	"	"	"
Usulután.....	" 122.00	" 70.00	" 52.00	"
San Miguel.....	" 52.00	" 20.00	" 32.00	"
Morazán.....	"	"	"	"
La Unión.....	" 30.00	" 22.00	" 8.00	"
Auditoría General.....	"	"	"	"
Totales.....	Q 2,125.00	Q 782.00	Q 1,363.00	Q 20.00
Alza noviembre de 1934.....	"	" 1,343.00	"	" 1,343.00
Balance.....	Q 2,125.00	Q 2,125.00	Q 1,363.00	Q 1,363.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 10. de diciembre de 1934.

Miguel A. Alcaine,
Subdirector General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Cuadro número 12 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de diciembre de 1934.

Administración de Rentas de:	Saldos de noviembre	Remitidas en diciembre	Existencia para cobrar	Cobradas en diciembre	Devueltas en diciembre	Totales de cobradas y devueltas	Saldos para enero
San Salvador.....	c. 460.00	c. 190.00	c. 650.00	c. 360.00	c. 50.00	c. 410.00	c. 240.00
La Libertad.....	" 80.00	"	" 80.00	" 10.00	"	" 10.00	" 70.00
Sonsonate.....	" 260.00	" 40.00	" 300.00	" 100.00	"	" 100.00	" 200.00
Ahuachapán.....	" 50.00	"	" 50.00	" 50.00	"	" 50.00	"
Santa Ana.....	" 360.00	" 120.00	" 480.00	" 220.00	" 10.00	" 230.00	" 250.00
Chalatenango.....	"	"	"	"	"	"	"
Cuscatlán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Paz.....	" 20.00	"	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
San Vicente.....	"	" 20.00	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
Cabañas.....	" 60.00	"	" 60.00	" 60.00	"	" 60.00	"
Usulután.....	" 100.00	" 50.00	" 150.00	" 70.00	"	" 70.00	" 80.00
San Miguel.....	" 100.00	" 10.00	" 110.00	" 110.00	"	" 110.00	"
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 90.00	"	" 90.00	"	"	"	" 90.00
Totales.....	c. 1,580.00	c. 430.00	c. 2,010.00	c. 1,020.00	c. 60.00	c. 1,080.00	c. 930.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 31 de diciembre de 1934.
J. Cipriano Castro, Director General. *Alcides Chacón,* Jefe de Sección.

Cuadro demostrativo del movimiento de matrículas del impuesto de Vialidad, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de diciembre de 1934.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE	SALDOS DE NOVIEMBRE	REMITIDAS EN DICIEMBRE	EXISTENCIA PARA COBRAR EN DICIEMBRE	COBRADAS EN DICIEMBRE	DEVUELTAS EN DICIEMBRE	TOTALES DE COBRADAS Y DEV. EN DBRE.	SALDOS DE ENERO
San Salvador.....	c. 57,659.71	c. 3,700.43	c. 61,360.14	c. 4,211.25	c. 562.00	c. 4,773.25	c. 56,586.89
La Libertad.....	4,037.61	283.87	4,321.48	151.27	424.33	575.60	3,745.88
Sonsonate.....	6,695.08	333.97	7,029.05	210.17	210.17	6,818.88
Ahuachapán.....	4,205.11	315.09	4,520.20	652.17	25.00	677.17	3,843.03
Santa Ana.....	9,645.71	3,068.00	12,713.71	1,049.86	167.95	1,217.81	11,495.90
Chalatenango.....	220.74	25.00	245.74	161.35	161.35	84.39
Cuscatlán.....	728.40	190.12	918.52	229.75	23.12	252.87	665.65
La Paz.....	769.38	82.03	851.41	110.35	30.00	140.35	711.06
San Vicente.....	897.30	352.67	1,249.97	198.08	40.00	238.08	1,011.89
Cabañas.....	97.24	7.00	104.24	23.12	25.00	48.12	56.12
Usulután.....	4,042.28	509.58	4,551.86	1,820.25	22.00	1,842.25	2,709.61
San Miguel.....	1,334.40	102.29	1,436.69	491.88	77.40	569.28	867.41
Morazán.....	35.00	17.35	52.35	23.35	5.00	28.35	24.00
La Unión.....	519.79	24.68	541.45	125.03	10.00	135.03	406.42
Auditoría General.....
Totales.....	c. 90,884.75	c. 9,012.06	c. 99,896.81	c. 9,457.88	c. 1,411.80	c. 10,869.68	c. 89,027.13

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Renta y Vialidad.

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto sobre la Renta habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de diciembre de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de noviembre	Remitidas en diciembre	Existencia para cobrar en diciembre	Cobradas en diciembre	Devueltas en diciembre	Totales de cobradas y devueltas en diciembre	Saldos para enero
San Salvador.....	c. 181,106.46	c. 17,466.23	c. 198,572.69	c. 25,737.38	c. 6,357.08	c. 32,094.46	c. 166,478.23
La Libertad.....	" 12,898.48	" 166.05	" 13,064.53	" 83.41	" 11.20	" 94.61	" 12,969.92
Sonsonate.....	" 14,995.54	" 745.96	" 15,741.50	" 128.58	"	" 128.58	" 15,612.97
Ahuachapán.....	" 6,994.74	" 373.34	" 7,368.08	" 1,041.54	"	" 1,041.54	" 6,326.54
Santa Ana.....	" 17,498.99	" 3,209.56	" 20,708.55	" 3,735.77	" 134.00	" 3,869.77	" 16,838.78
Chalatenango.....	" 714.37	" 213.42	" 927.79	" 707.44	"	" 707.44	" 220.35
Cuscatlán.....	" 584.21	" 822.15	" 1,406.36	" 435.27	" 86.85	" 522.12	" 884.24
La Paz.....	" 3,391.81	" 12.80	" 3,404.61	" 416.34	"	" 416.34	" 2,988.27
San Vicente.....	" 5,133.25	" 448.34	" 5,581.59	" 642.24	" 113.89	" 756.13	" 4,825.46
Cabañas.....	" 151.66	"	" 151.66	"	"	"	" 151.66
Usulután.....	" 4,579.51	" 322.84	" 4,902.35	" 456.79	"	" 456.79	" 4,445.56
San Miguel.....	" 6,670.63	" 8.80	" 6,679.43	" 2,802.55	" 8.00	" 2,810.55	" 3,868.88
Morazán.....	" 21.00	"	" 21.00	"	"	"	" 21.00
La Unión.....	" 972.46	" 92.17	" 1,064.63	" 115.48	"	" 115.48	" 949.15
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	c. 255,713.11	c. 23,881.66	c. 279,594.77	c. 36,302.74	c. 6,711.02	c. 43,013.76	c. 236,581.01

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de la Sección.

Cuadro que demuestra la Renta de artículos estancados, habida durante el mes de diciembre de 1934, comparado con el del mes de noviembre del mismo año y con el de diciembre de 1933.

DEPARTAMENTOS	CARTUCOS	PÓLVORA	SALITRE	ALCANFOR	PIRIDINA	ACETONA	PRODUCTO DICIEMBRE 1934	PRODUCTO NOVIEMBRE 1934	COMPARACION	
									ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 1 532 50	300 00	C.	C.	C.	C.	C. 1 832 50	C. 2 641 50	C.	C. 809.00
2 Santa Tecla	447.11	42.00	111.00	52.50	5 50	658.11	538 79	119 32
3 Sonsonate.....	247.12	138 00	385 12	312 99	72 13
4 Ahuachapán.....	5 8 36	200 00	59.00	19.50	4 12	820.98	5 3 96	307.02
5 Santa Ana.....	2 172.61	168.00	100.00	28.60	2 469 21	1 465 86	1 008.86
6 Chalatenango.....	398.18	31.00	429.18	701.67	272 49
7 Cojutepeque.....	294 05	128 00	356 00	6.00	784 05	289 55	544.50
8 Zacatecoluca.....	467 32	79 50	30 50	577.32	529.23	48.09
9 San Vicente.....	803.18	63.00	89.00	960.18	186 48	373 70
10 Ilobasco.....	499 32	120.00	129.00	748 82	489.14	259 68
11 Usulután.....	1 571.59	108.00	40 00	26.00	5 50	1 751.09	1 474.21	276 88
12 San Miguel.....	3 895.14	400.00	54.00	13 00	4 862.14	8 269.85	3 907.21
13 Morazán.....	2 682.94	94.00	12.00	7.80	2 776 74	3 751.99	975.25
14 La Unión.....	559 70	5.00	564.70	478.08	91.62
	C. 16,083.62	C. 1 777.50	C. 1,154.50	C. 147.40	C. 15 12	C. 6.00	C. 19,120.14	C. 21 987.29	C. 3 093 80	C. 5 963.95
							2,867.15	2 867.15
							C. 21 987.29	C. 21 987.29	C. 5 963.95	C. 5 963.95

COMPARACION

Producto en el mes de diciembre de 1934.....	Col. 19,120.14
Producto en el mes de diciembre de 1933.....	„ 4 777 01
Diferencia a favor de 1934.....	Col. 14 843.13

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, diciembre de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 25 DE ABRIL DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño			
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.833	dólares por libra	4.8375	dólares por libra	4 8312	dólares por libra
Francos franco.....	cts. O. por franco	6.60	cts. O. por franco	6.5975	cts. O. por franco	6.5975	cts. O. por franco
Pesetas.....	„ „ „ peseta	13.68	„ „ „ peseta	13.67	„ „ „ peseta	13.68	„ „ „ peseta
Liras italianas.....	„ „ „ lira	8.27	„ „ „ lira	8.2375	„ „ „ lira	„ „ „ lira
Francos suizos.....	„ „ „ franco	32.88	„ „ „ franco	32.84	„ „ „ franco	32.38	„ „ „ franco
Belgas.....	„ „ „ belga	16.93	„ „ „ belga	„ „ „ belga	„ „ „ belga
F. holandeses.....	„ „ „ F. hol.	„ „ „ F. hol.	„ „ „ F. hol.	„ „ „ F. hol.
Marcos alemanes.....	„ „ „ M. A.	40.32	„ „ „ M. A.	40.28	„ „ „ M. A.	40.29	„ „ „ M. A.
Yens.....	„ „ „ Yens	„ „ „ Yens	„ „ „ Yens	„ „ „ Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño			
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas.....	„ „ „ una libra	„ 12.13	„ una libra	„ „ „ una libra	„ 12.20	„ una libra	
Francos franco.....	„ „ „ 100 francos f.	„ 16.57	„ 100 francos f.	„ „ „ 100 francos f.	„ 16 65	„ 100 francos f.	
Pesetas.....	„ „ „ pesetas	„ 34.34	„ „ pesetas	„ „ „ pesetas	„ 34.50	„ „ pesetas	
Lira italiana.....	„ „ „ liras	„ 20.76	„ „ liras	„ „ „ liras	„ „ liras	
Francos suizos.....	„ „ „ francos s.	„ 81.27	„ „ francos s.	„ „ „ francos s.	„ 81.68	„ „ francos s.	
Belgas.....	„ „ „ belgas	„ 42.50	„ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ belgas	
Francos belgas.....	„ „ „ franco b.	„ 8.50	„ „ franco b.	„ „ „ francos b.	„ „ franco b.	
Marcos alemanes.....	„ „ „ M. A.	„ 101.20	„ „ M. A.	„ „ „ M. A.	„ 101.65	„ „ M. A.	
Florines.....	„ „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ florines	

San Salvador, 25 de abril de 1935.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 29 del corriente mes, así:

Sábado 27

Por la mañana
Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Lunes 29

Por la mañana
Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional,

Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines públicos de la capital, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, abril 23 de 1935.

AVISO

Se hace saber: que la Alcaldía de San Esteban [departamento de San Vicente] ha enviado para su calificación a esta Auditoría, un recibo firmado por el señor Alcalde don José López y Síndico don Joaquín Rivera, fechado el 13 de febrero de 1914 por valor de trescientos colones [c. 300.00], contra la Administración de Rentas de San Vicente, y relativo al subsidio concedido por el Supremo Gobierno para terminación de los trabajos del Cabildo Municipal el cual no fué pagado en su debido tiempo, y apareciendo en dicho documento una anotación que dice: "Hoy se tiró un

recibo de c. 50.00 A/c. de los c. 300.00 de que habla el presente", se pone todo ello en conocimiento del público para los efectos del Artº. 6 bis de la Ley de Calificación de Documentos ["Diario Oficial" del 14 de mayo de 1934]. Se replica a cualquier persona que tenga en su poder el recibo de cincuenta colones [c. 50.00] a que se refiere la razón aludida, lo presente a esta Auditoría en el término legal, o sea dentro de los quince días a contar de aquel en que aparezca en el órgano oficial de la décima quinta publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos treintaicinco 15-7

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospital de Huérfanos de esta capital debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.
Dirección del Hospital de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-11

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, lunes 29 de abril de 1935

NUM. 93

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Elena para que lleve a cabo el arreglo de sus caminos vecinales..... 1061
 Autorízase a la Municipalidad de Atiquizaya erogar c. 200.00 más en la terminación de la casa que se construye en el cementerio..... 1061
 Pagos a favor de la West India Oil Company S. A. y de los señores Abdalah Daboud e hijos..... 1061

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese a don Francisco García, Auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones..... 1061

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Apruébase la nómina de las Comisiones Calificadoras para el período extraordinario de exámenes..... 1062

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate para que erogue c. 200.00 en la compra de cemento..... 1063
 Se nombra a don Guillermo Eduardo Langlois Ser. Vocal de la Junta Departamental de Fomento de La Unión..... 1063

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos del personal de empleados de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia..... 1063
 Trasládase al Juzgado 1o. de la Instancia de lo Civil de Santa Ana, al doctor Carlos García Monterrosa..... 1063
 Se traslada al doctor Francisco Vega Gómez al Juzgado 2o. de la Instancia de lo Criminal de Santa Ana..... 1064
 Nómbrase Juez de la Instancia de Quezaltepeque al doctor Leandro Echeverría..... 1064
 Se nombra al doctor Héctor Edmundo Pino, Fiscal del Jurado del Juzgado 1o. de la Instancia de lo Criminal de este distrito..... 1064
 Reelígese al doctor Humberto Rosales, Juez Fo. de la Instancia de lo Civil de San Miguel..... 1064
 Se refrendan los nombramientos de los empleados del Juzgado General de Hacienda..... 1074

El que conduce a California, en una distancia de cinco kilómetros..... 105.00
 El que conduce al cantón Los Amates, en una extensión de tres kilómetros..... 63.00
 El que conduce a los cantones Plan Grande y Joya Ancha, en un trayecto de seis kilómetros..... 131.99
 El que conduce al cantón El Volcán, en una distancia de seis kilómetros..... 126.00
 El que conduce al cantón El Nisperal, en una extensión de seis kilómetros..... 126.00
 Construcción de una calzada de diez metros de largo por tres de alto, en el camino que va a San Rafael Oriente..... 135.00
 Construcción de otra calzada de diez metros de largo por seis de alto, en el camino que conduce al cantón El Volcán..... 270.00
 Construcción de 150 metros cuadrados de empedrado, en el camino que conduce a California..... 49.00
 Compra de las siguientes herramientas que se utilizarán en dichos trabajos: 1 almádana de 10 libras, otra almádana de 14 libras, 6 cabadores, 12 palas con cabo, 12 azadones, 2 carretillas y 1 barra de hierro..... 144.00
 Total..... c. 1,380.99

Un mil trescientos ochenta colones noventa y nueve centavos, que se tomarán del producto del tanto por ciento que conforme a la ley le corresponde a la Municipalidad en lo recaudado por Impuesto de Vialidad y del producto de la venta de Matrículas de Carretas, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, antes citada, debiendo la Corporación interesada especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la ejecución de las obras, el tiempo de duración de las mismas y la fianza que deberá rendir el contratista, así como también la forma de pago, ya sea por planillas semanales o quincenales, por contados o de una sola vez, como mejor convenga a los intereses comunales. Queda encargado el Gobernador Político Departamental de la supervigilancia en la ejecución de los trabajos antes dichos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 386 Palacio Nacional:
 San Salvador, 25 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue doscientos colones [c. 200.00] más en los trabajos de terminación, por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, de la casa que se es-

tá construyendo en el cementerio de aquella ciudad, así:
 1,250 ladrillos de cemento..... c. 100.00
 1,200 ladrillos de barro..... 24.00
 Cal y cemento..... 26.50
 Arena, barro y talpetate..... 8.00
 Mano de obra..... 41.50
 Total..... c. 200.00

La erogación, que se hará de los fondos propios de cementerio, deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de los trabajos continuará bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 383 Palacio Nacional:
 San Salvador, 25 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 83 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la West India Oil Company S. A., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de once colones veinte centavos (c. 11.20), valor de diez (10) botellas de aceite para motor, que ha suministrado en el mes de febrero último, para los automóviles al servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 385 Palacio Nacional:
 San Salvador, 25 de abril de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a los señores Abdalah Daboud e hijos, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos colones [c. 200.00], valor de cuatro llantas marca "Dayton" con sus respectivos tubos, suministradas en el año de 1933, para el automóvil al servicio de la Secretaría de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 746 Palacio Nacional:
 San Salvador, 25 de abril de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones (plaza dividida por acuerdo Nº. 322 de 10 de julio de 1934), a don Francisco García, en sustitución de la señorita Teresa Olivares, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 12 del Art. 496 [Clasificación 1,100], plaza dividida, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 384 Palacio Nacional:
 San Salvador, 24 de abril de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, o por sistema de administración, según mejor convenga a sus intereses, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Arreglo del camino vecinal que conduce a Santa María, en un trayecto de dos kilómetros..... c. 42.00
 El que conduce a Ozatlán, en una distancia de tres kilómetros..... 63.00
 El que conduce a Ereguayquín, en una extensión de tres kilómetros..... 63.00
 El que conduce a San Rafael Oriente, en un trayecto de tres kilómetros..... 63.00

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1551

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las Comisiones Calificadoras para los exámenes del período extraordinario que señala el Decreto de fecha diez del corriente, publicado en el "Diario Oficial" No. 89, del 24 de este mismo mes, así:

CIENCIAS Y LETRAS

PRIMER CURSO

Aritmética

Propietarios: general e ingeniero Francisco E. Ponce, don Rubén H. Dimas y don Marcos Alemán.

Suplentes: coronel Julio Bias, doctor José S. Zepeda y coronel e ingeniero Pedro Hernández Arteaga.

Castellano

Propietarios: doctor Raúl Andino, don Francisco Espinosa y don Salvador Cañas.

Suplentes: doctor Carlos A. Santos, don Juan Francisco Peña y capitán mayor Pedro G. Delgado.

Geografía

Propietarios: doctor Salvador Pérez Gómez, don Miguel Martínez L. y don Nicolás J. Bran.

Suplentes: bachiller Francisco E. Nuila, bachiller Raúl Humberto Urrutia y don Alonso de León.

Historia

Propietarios: don Francisco Morán, bachiller Jorge Castro Peña y bachiller Luis A. Bonilla.

Suplentes: don Guillermo Rivas Arthés, bachiller Francisco Bennett Pérez y hermano Benito A. Villacorta.

Inglés

Propietarios: don Luis Arévalo M., don Angel G. Courtade y doña Alice de Córdón.

Suplentes: don Alberto G. Myers, don Salvador Campos Valle y don J. Antonio Jandres.

Botánica

Propietarios: doctor Miguel Valle Peña, doctor Gustavo Barón y bachiller Francisco E. Nuila.

Suplentes: doctor Jorge Sotero Argueta, bachiller Marta Castro y don Alberto Ramos González.

Dibujo

Propietarios: coronel e ingeniero Salvador Peña Trejo, don Rodolfo Chávez y bachiller Gonzalo Moreira.

Suplentes: bachiller Maximiliano Cañas, don Juan A. Sermeño y bachiller Cristóbal Colindres.

SEGUNDO CURSO

Algebra

Propietarios: coronel e ingeniero Pedro Hernández A., coronel Benigno Siliézar e ingeniero León Cuéllar.

Suplentes: Germán Arriaza, doctor José Torrens y bachiller Mauricio Guzmán.

Castellano

Propietarios: doctor Vidal Severo López, capitán mayor Pedro G. Delgado y don Manuel R. Villegas.

Suplentes: don Ceferino E. Lobo, don Leonardo Azcúnaga y don Salvador Navarrete.

Geografía

Propietarios: don Rafael Palacios Coto, bachiller Francisco E. Nuila y don Miguel Martínez L.

Suplentes: don Gustavo A. Ríos, bachiller Bernardo Peña y bachiller Guillermo Guillén Alvarez.

Historia

Propietarios: bachiller Francisco Bennett Pérez, bachiller Guillermo Trigueros M. y bachiller Ciro Arturo López.

Suplentes: bachiller Jorge Castro Peña, ba-

chiller Roberto Lara Velado y bachiller Eduardo A. Romero.

Inglés

Propietarios: doctor Joaquín Guillén R., doña Nela Souza de Rodas y don J. Antonio Jandres.

Suplentes: don Oscar Lindo, don Ricardo F. Cromeyer y don Francisco Sánchez.

Zoología

Propietarios: doctor José Rivas Arthés, bachiller Francisco E. Nuila y bachiller Romilia Nóchez M.

Suplentes: bachiller Gustavo A. López, bachiller Pedro A. Reyes y bachiller Jorge Linares Masferrer.

Dibujo

Propietarios: don Juan A. Sermeño, bachiller José Roberto Martínez y don Luis A. Cáceres.

Suplentes: bachiller Gonzalo Moreira, bachiller Pablo Montoya Parada y don Rodolfo Chávez.

TERCER CURSO

Geometría

Propietarios: coronel Benigno Siliézar, ingeniero Francisco B. Galindo y coronel Julio Bias.

Suplentes: coronel e ingeniero Francisco E. Ponce, Hno. Ildefonso Farra y bachiller Alfredo Alemán R.

Castellano

Propietarios: doctor Vidal S. López, don Marcial A. González y doña Carmen Brannon de Beers.

Suplentes: don Luis A. Agurto M., doctor Miguel Valle Peña y don Manuel R. Villegas.

Geografía

Propietarios: doctor Manuel Vidal, don Manuel Alfonso Ruiz y bachiller Roberto R. Zelaya.

Suplentes: don Lisandro Argueta, don Pedro Flores y don Gustavo A. Ríos.

Historia

Propietarios: bachiller Francisco Bennett Pérez, don Guillermo Rivas Arthés y doctor Crisanto Orellana M.

Suplentes: don Miguel Martínez L., bachiller Arturo Z. Castrillo y don Alonso de León.

Inglés

Propietarios: don David Francisco Castillo, don Carlos Candray y señorita Ruth M. Carr.

Suplentes: don Benjamín Barzientos, doña María Zaldívar B. y don Luis Arévalo M.

Mineralogía y Geología

Propietarios: doctor Julio Connerotte, doctor Tomás Contreras y doctor José Santos Zepeda.

Suplentes: bachiller Eduardo A. Vides, doctor Rafael D. Call y bachiller Pedro A. Reyes.

Dibujo

Propietarios: don Juan A. Sermeño, don Rafael Lara T., y bachiller Mauricio Martínez, h.

Suplentes: bachiller Arturo Alfredo Mayorga, coronel e ingeniero Salvador Peña Trejo y don Rodolfo Chávez.

CUARTO CURSO

Trigonometría

Propietarios: don Gabriel Rcu Janet, Dr. Luis E. Vásquez y Hno. Pedro Vaysse.

Suplentes: Dr. J. Antonio Siliézar Vega, Br. Cristóbal Colindres y Br. Elías E. Lahud.

Física

Propietarios: Ing. J. Federico Mejía, Presbº José E. Quiñónez y Br. Antonio Perla, h.

Suplentes: Br. José Antonio Quesada, Dr. José Rivas Arthés y Br. Efraín Jovel.

Literatura

Propietarios: Dr. Raúl Andino, don Francisco Espinosa y don Salvador Cañas.

Suplentes: Dr. Enrique Lardé, Hno. Gabriel Bazaute y Presbº Marcos Gordo Orozco.

Anatomía

Propietarios: Dr. Alberto Rivas Bonilla, Dr. Gustavo Marroquín y Br. Alberto Avila.

Suplentes: doctor Mariano Cáceres, Br. Salvador Morán Calderón y Br. Pedro Escalante.

Historia

Propietarios: doctor Manuel Vidal, doctor Miguel A. Peña Valle y doctor Enrique González Castro.

Suplentes: Presbº. Salvador Navarrete, Br. Francisco Bennett Pérez y Br. José Montoya Parada.

Francés

Propietarios: don Angel G. Courtade, Br. Armando Chacón y don Buenaventura Tresserras.

Suplentes: Hno. Pedro Vaysse, Br. Carlos Candray y doctor J. Luis Silva.

QUINTO CURSO

Química

Propietarios: doctor Julio Connerotte, doctor Tomás Contreras y doctor José Rivas A.

Suplentes: doctor Roberto Velasco, doctor Francisco Gutiérrez y Br. Raúl Montoya P.

Psicología y Lógica

Propietarios: doctor Nazario Soriano, doctor Anacleto Court y don Francisco Morán.

Suplentes: doctor Enrique Lardé, presbítero Francisco P. Castro y bachiller Rodolfo Córdón.

Cosmografía

Propietarios: coronel Benigno Siliézar, bachiller Santiago Echevoyén y bachiller Efraín Jovel.

Suplentes: ingeniero Francisco B. Galindo, ingeniero León Cuéllar y bachiller Armando Chacón.

Literatura

Propietarios: presbítero Marcos Gordo O. rozco, doctor Alberto Rivas Bonilla, y doctor Manuel Castro R., h.

Suplentes: doctor Vidal S. López, doctor Raúl Andino y don Francisco Espinosa.

Constitución

Propietarios: doctor Miguel A. Peña Valle, bachiller Galileo Villegas, y bachiller Ricardo Mena Valenzuela.

Suplentes: bachiller Mariano Morán Calderón, bachiller Francisco Delgado Aguirre y bachiller Luis Claros Reyes.

Francés

Propietarios: coronel Ernesto Bará, bachiller F. Roberto Angulo, y don Angel G. Courtade.

Suplentes: ingeniero Julio R. Letona, bachiller Eduardo A. Vides y don Carlos Auffret.

Primer Privado

Propietarios: coronel Benigno Siliézar, ingeniero Francisco E. Ponce y doctor José Rivas Arthés.

Suplentes: ingeniero J. Federico Mejía, doctor Luis E. Vásquez y doctor Alberto Rivas Bonilla.

Segundo Privado

Propietarios: doctor Vidal S. López, doctor Raúl Andino y doctor Manuel Vidal.

Suplentes: don Francisco Espinosa, doctor Miguel A. Peña Valle y doctor Manuel Castro R., h.

Examen Público

Propietarios: doctor Nazario Soriano, doctor Anacleto Court y doctor Julio Connerotte.

Suplentes: don Nicolás J. Bran, ingeniero Francisco B. Galindo y doctor Tomás Contreras.

COMERCIO Y HACIENDA

PRIMER CURSO

Contabilidad

Propietarios: señorita Carmen Alvarez M., Don Gilberto Valencia R. y señorita Marta Rodas.

Suplentes: señorita Lucía Gallegos, don Guillermo Rivas A. y señorita Ofelia Fortín.

Aritmética

Propietarios: señorita Renée Cassel, bachi-

ller Mauricio Guzmán y bachiller Cristóbal Colindres.

Suplentes: don José Vicente Menéndez, bachiller José A. Blanco h. y bachiller Raúl Montoya Parada.

Castellano

Propietarios: señorita Elena Echéverz, doña Esperanza de Llerena y señorita Julia Sosa.

Suplentes: don Manuel R. Villegas, don Manuel Angulo y don Baudilio Fuentes.

Geografía

Propietarios: señorita Hortensia Fortín, señorita Josefina Carrillo y señorita Marta Alvarez M.

Suplentes: bachiller Humberto Huevo, señorita Carmen Padilla y bachiller Eduardo A. Romero.

Inglés

Propietarios: señorita María P. Raymakers, don Luis Arévalo M. y don Benjamín Barrientos.

Suplentes: bachiller Carlos Auerbach, don Alberto G. Myers y don Ricardo F. Cromeyer.

Mecanografía

Propietarios: señorita M. Domitila Castro, señorita Lidia Cortés y señorita Nora Mercedes Urrutia.

Suplentes: don Ángel Guzmán, señorita Isabel Parker Zaldívar y don Baudilio Fuentes.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Bancaria

Propietarios: don Rogelio Zepeda, don Carlos V. Martínez y don Arturo B. Quesada.

Suplentes: don Alfonso Mira Menéndez, don Guillermo Vanegas y señorita Elena Echéverz.

Aritmética

Propietarios: señorita Julieta Fortín, señorita Xochitl Uriarte y don José Vicente Menéndez.

Suplentes: bachiller Miguel A. Mena, don Jorge Hurtarte M. y don Efraín Jovel.

Castellano

Propietarios: señorita Concha Uriarte, señorita María C. Romano y señorita Concha Trigueros Martínez.

Suplentes: bachiller Marta Castro, bachiller Antonio Artiga y don Manuel R. Villegas.

Geografía

Propietarios: don Miguel Martínez L., don Nicolás J. Bran y doña Erlinda de Lagos.

Suplentes: bachiller Jorge Castro Peña, bachiller Manuel Arrieta Gallegos y señorita María Luisa Padilla.

Inglés

Propietarios: don Ruperto H. Banderas, don Ricardo Ramos y don Carlos Auffret.

Suplentes: doña Carmen Brannon de Beers, don Alfredo Zambrana y doña Lilliam P. de Galindo.

Mecanografía

Propietarios: don Baudilio Fuentes, señorita M. Domitila Castro y don Gilberto Valencia R.

Suplentes: don Alonso de León, señorita Juana Méndez y señorita Lidia Cortés.

Código de Comercio

Propietarios: doctor Carlos A. Santos, doctor Pedro A. Bonilla y doctor Marco A. Ochoa.

Suplentes: doctor José Antonio Pinto Lima, bachiller J. Humberto Huevo y bachiller Luis Alfredo Bonilla.

TERCER CURSO

Contabilidad Fiscal

Propietarios: don José A. Orantes, don Raúl Quijano y don Guillermo Vanegas.

Suplentes: don Rogelio Zepeda, señorita Lucía Gallegos y don Alfonso Mira Menéndez.

ARITMETICA

Propietarios: ingeniero Pedro Hernández A., bachiller Francisco E. Nuila y bachiller José A. Quesada.

Suplentes: ingeniero Julio Letona, bachiller Eduardo Castro González y bachiller Salvador Batista Mena.

CASTELLANO

Propietarios: doctor Julio César Duque, bachiller R. Humberto Urrutia y bachiller Marta Castro.

Suplentes: doctor Joaquín Guillén R., señorita Concha Uriarte y don Ceferino E. Lobo.

Geografía

Propietarios: doctor Rafael D. Call, don Rafael Palacios Coto y don Benjamín Luna.

Suplentes: doctor Crisanto Orellana M., señorita Hortensia Fortín y señorita Marta Alvarez M.

Inglés

Propietarios: doña Nela Souza de Rodas, don Benjamín Barrientos y don Angel G. Courtade.

Suplentes: don Salvador Campos Valle, don J. Antonio Jandres y don Francisco Sánchez.

Código de Comercio

Propietarios: bachiller Francisco Delgado Aguirre, bachiller Galileo Villegas y bachiller Ciro Arturo López.

Suplentes: bachiller Rodolfo Cordón, bachiller Enrique Jiménez y bachiller Mariano Morán Calderón.

Nociones Científicas

Propietarios: doctor Félix León Suncín, doctor Rafael D. Call y doctor Julio César Duque.

Suplentes: señorita Josefina Carrillo, doctor Gustavo Barón y doctor Enrique González Castro.

Constitución

Propietarios: doctor Miguel A. Peña Valle, bachiller Rodolfo Cordón y bachiller Héctor Rubio.

Suplentes: doctor Pedro Atilio Bonilla, bachiller Francisco Delgado Aguirre y bachiller Antonio Artiga.

Mecanografía

Propietarios: señorita M. Domitila Castro, señorita Nora Mercedes Urrutia y don Baudilio Fuentes.

Suplentes: don Gilberto Valencia R., señorita Lidia Cortés y señorita Juana Méndez.

Primer Privado

Propietarios: don Rogelio U. Zepeda, don Raúl Quijano y don Baudilio Fuentes.

Suplentes: don Carlos V. Martínez, don José A. Orantes y señorita Elena Echéverz.

Segundo Privado

Propietarios: doctor Julio Connerotte, doctor Marco A. Ochoa y don Miguel Martínez L.

Suplentes: doctor Pedro A. Bonilla, don Arturo B. Quesada y don Benjamín Barrientos.

Examen Público

Propietarios: doctor Francisco Gutiérrez, don Gilberto Valencia R. y don Francisco Morán.

Suplentes: don José María Melara Estrada, don Lisandro Argueta y doctor Miguel Valle Peña.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes que les señala el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 138

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental, de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Para Obras Públicas que acuerde la Junta", de su Presupuesto especial vigente, erogue la cantidad de doscientos colones (c. 200.00), que invertirá en la compra de cien bolsas de cemento; material que será empleado en los trabajos de

reparación del Puente Nuevo de la ciudad cabecera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 139

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de la Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer Vocal de dicha Corporación, al señor don Guillermo Eduardo Langlois, en lugar de don Alberto Aguirre Villatoro, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 63.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del 24 de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados de la Secretaría de este mismo Tribunal, de la manera siguiente: Secretario, doctor Indalecio Serrano; Fiscal de la Corte, doctor José Ramón Flores; Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar;

Procurador de Pobres, doctor Miguel Rafael Urquía;

1er. Oficial Mayor, don Constantino Villacorta;

2o. " " don Rosa Antonio Alfaro;

Archivero, bibliotecario y encargado de la correspondencia de los señores Magistrados, don Lorenzo Gómez;

Ayudante del Archivero, y Cobrador, don Esteban Aguillón;

Mecanógrafo, don Manuel Coto O.;

Escribiente, don Matías Antonio Muñoz;

Escribiente, bachiller Francisco Arrieta Gallegos;

Escribiente, don Luis Rodolfo Sorto Sandoval;

Escribiente, bachiller Diego Cordero Rodríguez;

Escribiente, don José Alfredo Avila;

Escribiente, don Luis Arturo Martínez;

Escribiente, don Carlos Rodolfo López;

Escribiente, don Ignacio Bonilla;

Escribiente, don Carlos Suárez Ayala;

Escribiente, bachiller José María Méndez;

Escribiente, don Alfonso Ramos;

Escribiente, don Eduardo Oliva;

Escribiente, don Moisés Antonio López Rauda;

Escribiente, don José Arturo Barrios;

Escribiente, don Rodolfo Antonio Domínguez;

Portero, Antonio Castro;

Mozo de Servicio, José María Vallejo;

" " Juan José Duarte;

Ordenanza, Moisés Antonio Mariona.

—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 64.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 2o de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, doctor Carlos García Monterrosa, al Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del mismo distrito, que está vacante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N^o 65.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1.ª Instancia del distrito de Quezaltepeque, doctor Francisco Vega Gómez, al Juzgado 2.º de la Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, en lugar del doctor Carlos García Monterrosa, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N^o 66.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once y media horas del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1.ª Instancia del distrito de Quezaltepeque, al doctor Leandro Echeverría, en lugar del doctor Francisco Vega Gómez, que pasa a hacerse cargo del Juzgado 29 de la Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N^o 67.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y tres cuartos del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del Juzgado 10.º de la Instancia de lo Criminal de este distrito, al doctor Héctor Edmundo Pino, en sustitución del doctor Leandro Echeverría, que pasó a otro puesto.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N^o 68.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Estando para concluir su período el Juez 30.º de la Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel, doctor Humberto Rosales, el Tribunal ACUERDA: reelgirlo para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del veinte de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Habiendo sido reelecto Juez General de Hacienda para un nuevo período que empieza en esta fecha, se refrendan los nombramientos de empleados de esta oficina, así:

Secretario, don Trinidad Octavio Martínez; Escribientes, don Esteban Aguillón, don Benjamín Gómez, don Matías Antonio Muñoz, don Lorenzo Gómez, con funciones de notificador de esta oficina y don Juan Esteban Hidalgo; y Portero, don José Antonio Chávez.—Comuníquese.—Navarrete.—Ante mí, T. O. Martínez.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE GOBERNACION

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1935.

CONTADOR Y AUDITOR:

Para los efectos consiguientes, transcribo a usted el contrato y acuerdo de aprobación que, respectivamente, dicen:

“En la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la ciudad de Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Examinadas por la Municipalidad de esta ciudad las propuestas que se presentaron en respuesta a la licitación pública de esta Alcaldía, que apareció en el “Diario Oficial”, de fechas veinticinco, veintiséis y veintiocho de enero del año en curso, para el suministro de la alimentación de los reos de las Cárcenes Públicas de esta ciudad, el infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por Ministerio de ley, José María Coto Jerez, expresamente autorizado al efecto, conviene con la señora Ángela Delgado, mayor de edad, de oficio destazadora y de este domicilio, en celebrar el siguiente contrato: PRIMERO: la señora Delgado, quien se denominará la contratista, se compromete a suministrar diariamente la alimentación a los reos de las Cárcenes Públicas de esta ciudad, cualquiera que sea el número de individuos que existan cada día en el presidio a la orden de las autoridades judiciales. SEGUNDO: Los alimentos serán de buena calidad y en cantidad suficiente para satisfacer el sustento de los reclusos: debiendo servirse en las tres comidas usuales [desayuno, almuerzo y cena] a las horas reglamentarias. TERCERO: Respecto a la clase de alimentos y sus raciones, la contratista se sujetará a las siguientes bases:—Para el desayuno:—Diariamente,—café hervido, preparado a razón de 1/2 onza [14 gramos] de café por cada reo;—dulce de panela a razón de una onza (29 gramos), por cada reo;—una tortilla de maíz, de cinco onzas (144 gramos), para cada reo; frijol, a razón de dos onzas (58 gramos), por cada reo, frito en manteca en la porción de 11 gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal para el día, a razón de 1/2 onza [14 gramos] por cada reo.—Para el almuerzo.—Diariamente.—dos tortillas de maíz, cada una de 5 onzas (144 gramos), para cada reo; frijol y arroz sazonados, a razón de dos onzas (58 gramos) de frijol e igual cantidad de arroz por cada reo.—Tres veces por semana (domingo, martes y jueves).—Una ollada de carne de res con verduras surtidas, preparada en caldo a razón de 4 1/2 onzas (129 gramos) de carne y 7 onzas [202 gramos] de verduras por cada reo.—Para la cena.—Diariamente,—café hervido, preparado a razón de 1/2 onza (14 gramos) de café por cada reo;—dulce de panela, a razón de una onza [29 gramos] por cada reo; dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [144 gramos], para cada reo, arroz, a razón de dos onzas [58 gramos] por cada reo, frito en manteca en la proporción de 11 gramos de manteca, por cada ración de arroz.—Se obliga, además, la contratista, a más del detalle anterior exigido por la licitación, a dar: por las mañanas en vez de una tortilla de maíz de cinco onzas, dos del mismo peso, pan diariamente en el desayuno, en la proporción de una ración para cada reo; para el almuerzo, diariamente, una ollada de carne de res con verduras surtidas preparada en caldo, a razón de cuatro y media onzas (ciento veinte y medio gramos) de carne y siete onzas (doscientos dos gramos) de verduras por cada reo; para el almuerzo, un día sí y un día no, chorizos u otro guiso de carne de cerdo, arroz frito y sopa de frijoles con verduras; para la cena alternado los días, a sea un día sí y un día no, carne guisada de res o fritada de cerdo; los domingos para el desayuno, a más de lo estipulado en el anterior detalle, un tamal para cada reo, y frutas a la hora del almuerzo y en los días de la semana santa almuerzo de pes-

cado de mar y camarones para todos los reos. CUARTO: La contratista tendrá derecho a cobrar la cantidad de veinte centavos de colón, diarios, por cada reo que reciba alimentación y el pago se hará en la Tesorería de esta Alcaldía Municipal por mensualidades vencidas, previa legalización y liquidación de las respectivas planillas correspondientes al subsidio asignado por el Gobierno a favor de esta Municipalidad en el Presupuesto Fiscal vigente. QUINTO: el Alcalde contratante se compromete a poner todos los medios legales a su alcance para expedir la tramitación y pago de las referidas planillas, lo mismo que a prestar a la contratista las facilidades que sean necesarias, dentro de sus atribuciones, para el buen desempeño de este servicio; el cual estará sujeto desde luego, a la supervigilancia de las autoridades a quienes por ley corresponde. SEXTO: La contratista se obliga, dentro del tercer día, a rendir una fianza de persona abonada, a favor de esta Municipalidad y a su satisfacción por la cantidad de cuatrocientos colones, valor calculado como equivalente al monto de la primera mensualidad, en efectivo, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por él en el mismo contrato, y, en su defecto, por las indemnizaciones a que hubiere lugar. Es convenido que, en cualquier tiempo, después de transcurrido el primer mes de vigencia de este contrato, a solicitud de la contratista o de su fiador, según el caso, dicho depósito o fianza podrá sustituirse por la garantía de una mensualidad pendiente de pago a favor de la contratista, proveniente del mismo contrato; en cuyo caso quedará entendido que, en adelante, la Municipalidad hará los pagos siempre hasta un mes después de vencido el mes a que corresponda, reteniendo sucesivamente en la misma forma el pago de una mensualidad completa para verificarlo hasta después de transcurrido el mes subsiguiente. SIETE: sin perjuicio de poder deducir también al contratista las responsabilidades a que hubiere lugar, la Municipalidad tendrá derecho a rescindir este contrato en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la contratista suministrare menor cantidad o calidad de alimentos que las convenidas; b) Si fuere frecuente y excesiva la tardanza en entregar los alimentos para los reos de las horas reglamentarias, sin causa justificada; y c) Si la contratista interrumpiere la regularidad del servicio durante un día o más, sin motivo justificado y sin proveer por su cuenta los medios necesarios para que los reos no sufran las consecuencias de la suspensión. Igual derecho asistirá a la contratista para rescindir el contrato, en caso de que se le adeudare el pago de dos mensualidades vencidas, además de la que hubiere constituido en garantía, en su caso: OCHO: En caso de ejercer el derecho de exigir la rescisión de este contrato, cada una de las partes contratantes se compromete a notificarlo, por escrito, a la otra parte, con no menos de un mes de anticipación a la fecha en que desee renunciar a este convenio. NUEVE: Este contrato será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobernación; y, al ser aprobado, comenzará a surtir sus efectos desde el día primero de marzo del corriente año, y continuará en vigencia hasta el treinta de junio del presente año, fecha que se señala para su terminación. En fe de lo cual firman dicho contrato en el lugar, fecha y hora antes expresados, ante los testigos idóneos don Francisco Velasco, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante y don Juan Manuel Flores, de veinte y nueve años, soltero, sastre, ambos vecinos de esta ciudad.—José María Coto Jerez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por Ministerio de Ley.—Ángela Delgado, contratista.—Francisco Velasco, testigo.—Juan Manuel Flores, testigo.—Ante mí Gilberto Muñoz, Srio.”

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1935

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y con pre-

sencia de los informes favorables de la Gubernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo N.º 1293 de 27 de diciembre del año próximo pasado, ACUERDA: aprobar el anterior contrato, compuesto de nueve cláusulas, celebrado entre la expresada Corporación y la señora Angela Delgado, por el cual esta última se compromete a suministrar la alimentación a los reos de las cárceles públicas de aquella ciudad, a partir del primero de marzo hasta el treinta de junio del corriente año, a razón de veinte centavos de colón por cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de G.bernación,

Calderón

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de Cartas renegadas en el Negociado Interior de la Dirección General de Correos.—Lista N.º 16

Interior.—Ter: sa Alvarez, Roberto Avelar, Blanca A. Campos, Concepción Pineda Coto, Tránsito Carrillo, Ma. Antonia Cubias, Francisco Chicas Saúl Chiles, Jesús Gutiérrez, Juan Antonio González, Humberto Ibarra, Francisco Jiménez z. Lydia Lizama, Juan Mendoza, Amando Morataya, Rosenda Hernández Meléndez, Francisco T. de las Pérez, Ma. Leandra de Rivas, Delia A. de Rivas, Angela Ramírez, Jesús Romero, Rafael Vásquez, Rodolfo Villalobos, Pedro Valencia.

Exterior.—Miguel Angel Gamero, Antonio Hernández, Adrián A. Molina, Rafael Ch. Paniagua, Rafael Ch. Paniagua, Marcelino Pérez, M. Palacios, U. Blanca Rosa, Dolores Ríos, Guillermo B. Sherwell. San Salvador, 26 de abril de 1935.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado El Llano de las Cofrades, de esta jurisdicción, compuesto de tres áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Rafael Abrego; al Norte, calle de por medio con El Llano de las Cofrades, de propiedad Municipal; al Poniente, con terreno de la señora Benigna Duque; y al Sur, con terreno de doña Josefa Avelar v. de Cubias. El expresado terreno lo ha poseído el solicitante desde hace más de quince años, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta expresada ciudad, se encuentra cultivado con café y algunos árboles frutales y hay construidas en él dos casas pajizas que le sirven de habitación, y estima el solicitante dichos linderos en cien colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Guerrero.—Daniel Casas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Galámez, mayor de edad y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Hecápaté, de esta jurisdicción, de capacidad de veintinueve hectáreas de extensión superficial sin ningún cultivo ni cargas reales, y linderos: al Oriente, con propiedades de don Bruno Micaela, Samuel Serrano y sucesión de Magdalena Martínez, comenzando de un mojón esquinero, sigue por una línea de mojoneros hasta llegar a otro mojón que está en un talpetate, de aquí sigue por otra línea de mojoneros hasta llegar a una quebrada, sigue quebrada arriba hasta llegar a la esquina de un cerco de alambre y púa, sigue por este cerco hasta llegar a un mojón esquinero que está en otro talpetate, de aquí sigue por un cerco de zanjo y púa de propiedad del interesado hasta llegar a otra esquina de un cerco de púa de propiedad de la sucesión de Magdalena Martínez, sigue por este cerco hasta llegar a una zanjuela seca; al Norte, linderos: con sucesiones del mismo Magdalena Martínez y Simón Alberto, por la zanjuela seca sigue para abajo a topar a un cerco de piedra y púa, sigue por este cerco a llegar a una quebrada, sigue quebrada abajo hasta llegar a la poza del burro, se deja la quebrada y sigue por un cerco de zanjo y vajo hasta llegar a una erquina, de aquí quiebra por un cerco de piedra y púa hasta llegar a un mojón de éste, sigue por otro cerco de zanjo y púa hasta llegar a una zanjuela, sigue por ésta para abajo hasta llegar a una erquina; al Poniente, linderos: con terrenos de Teodosio y Francisco Galámez de la esquina anterior sigue recto a un mojón que está en otra esquina, de aquí sigue recto por una línea de mojoneros hasta llegar a otra esquina, de aquí quiebra a otro mojón que está en la punta de un planicie, de aquí quiebra por un cerco de zanjo y púa hasta llegar a otro mojón, de este quiebra por un cerco de

púa y piedra hasta llegar al río de Sumpul; al Poniente, linderos: con sucesión de Dionisio Menjivar y terrenos de Máxir Galámez y Mariano Melger, río de Sumpul de por medio hasta llegar a la punta de una quebrada; y al Sur, linderos: con terrenos de don Bruno Miranda, quebrada arriba de por medio hasta llegar a un mojón que está al pie de una parra de tusa, se deja la quebrada y sigue por una línea de mojoneros hasta llegar al camino real, de aquí sigue recto al mojón esquinero donde se comenzó el linderos. Este terreno lo estima en dos mil colonos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Mariano Melger, Máxir Galámez y Dionisio Menjivar que son del domicilio de San Isidro Labrador. Lo que se pone en conocimiento del público para los usos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Leandro Mejía.—José Ma. Hércules, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Eliberto López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construida una casa rancho, linderos y todo el inmueble: al Oriente, barranca de por medio con diez y ocho metros cuadrómetros noventa y cinco milímetros y terreno de don Higinio Jesús Torres; al Norte, veintitrés metros sesenta ochenta milímetros, casa y solar de don Bartolo Morales, parte del colindante de por medio; al Poniente, diez y ocho metros cuadrómetros noventa y cinco milímetros calle de por medio, casa y solar de Julia Cabán; y al Sur, solar y casa de Isaura Sandoval, cerco de brotones de por medio y mide trece metros treinta y cinco milímetros. Este inmueble lo hubo el solicitante por compra a don Bartolo Morales. No es predio dominante ni sirve para recibir las aguas pluviales de la calle pública. No hay más cargas reales; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley. Y su valor es de cien colonos.

Alcaldía Municipal: Armenta, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Higinio Torres.—M. E. López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco García Zapeda, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Guadalupe, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ocho manzanas de extensión, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción de las limitaciones siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Orrellana, mediando cerco de alambre del S. Helictate; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Blas Palacios, representada por Ezequiel Palacios y terreno de Domingo Bolaños camino de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Flores, y del solicitante, mediando brotones con el primero y dos árboles de pito esquineros con el segundo. El terreno descrito no es dominante ni sirve, ni tiene carga o derechos ajenos ni proindivisión; lo estima el solicitante en un mil quinientos colonos; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del solicitante. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo Palacios.—Doroteo Alegría, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Regino Peña, mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, pidiendo por el título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linderos: al Oriente, veintinueve metros, con solar y casa de Leonor Navas, cerco de alambre propia de por medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de Jesús Castro viuda de Caminos, cerco de alambre propia de por medio; al Poniente, veintinueve metros, calle pública de por medio, con solar y casa de Aurora Escobar; y al Sur, diecinueve metros, calle pública central de por medio, con solares y casas de Narcisca Muñoz y Rosenda Durán; en cuyo solar hay construida al Sur, una casa de techos, sobre horcones y paredes de bajar, que de nueve metros de largo, frente a la calle central, por siete metros y medio de ancho con todo y corredor. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Jesús Castro viuda de Caminos, que es de San Salvador. El predio no es dominante ni sirve, no tiene cargas reales ni proindivisión, y lo estima en dieciséis colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa a las nueve de la mañana del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Daniel A. Peña.—G. Moreira, Srlo. 3

César Herrera, Alcalde Municipal de este pueblo, en funciones,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Aguirre, de setenta y seis años de edad, casado agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico fértil, cultivado en su mayor parte de café cascadero, y lo demás inculco, situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción superficial planquiebra; con dos servidumbres de tránsito, de catorce manzanas y tres quintos de otra, o diez hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, linderos: al Norte, con línea de la sucesión de don Teodoro Tobar, representada por doña Isabel Cuéllar, zanjo y cerco de capulí, y con propiedad de doña Sixta Aguirre, en un quiebre que tiene en este rumbo; al Poniente, con terreno de María García viuda de Cáceres, José Alberto Aguirre y sucesión de doña Avelina Ruiz Nejarro, quebrada seca y río Sihuapán, de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Aminta Padilla, representada por don Fermín Padilla, contentiendo en este rumbo un quie-

bre, a ambrado del colindante, de por medio, mojoneros intermedios en el quiebre, árboles de pito y tambor; y al Sur, con la misma sucesión de Aminta Padilla, cerco propio y camino vecinal de por medio; en el quiebre del rumbo Norte, tiene como mojón intermedio, un tronco de árbol de cacahuataca. Los colindantes Cuéllar, José Alberto Aguirre y María García viuda de Cáceres, son del domicilio de Guaymasgo, Fermín Padilla, de la ciudad de Amuchapán, y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho mayor preséntese, a esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Paxila, a los tres días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—César Herrera.—Bruno Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, doña Blanca María Flores de Ruiz, de este domicilio, solicitando título de tres porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción que posee de buena fe, mojoneros con cerros de alambre y púa y no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. El primero tiene dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linderos: al Oriente, con terreno de Juan Santos Guandique; al Norte, con terreno del mismo Juan Santos Guandique; al Poniente, río del Molino, de por medio, con terreno de Rafael Machuca; y al Sur, con terreno de Arado Brizuela. El segundo terreno tiene una hectárea cuarenta áreas de capacidad superficial y linderos: al Oriente, con terreno de Bernardo Saravia, camino de por medio que conduce a las Salinas Grandes; al Poniente, con terreno de Luis Chávez; al Norte, con terreno de Francisco Herrera; y al Sur, con terreno de Juan Santos Guandique. El tercer terreno se compone de una hectárea doce áreas cincuenta metros cuadrados de capacidad superficial y linderos: al Oriente, con terreno de Luis Adolfo Alemán; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Máximo Panigua; al Poniente, con terreno de la solicitante, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Eudalio Paniagua. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Uniónten, a las once horas y treinta minutos del día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. María.—Sam. García, Srlo. 3

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por escrito legalmente la señora Mercedes Ramírez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace veinte años, de buena fe, situado en el barrio de Anillo, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, tiene veinte metros noventa milímetros por cada uno de sus cuatro lados, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Tiburcio Arévalo; al Norte, con solar de la sucesión de Santos Robles, representada por María Antonia Robles; al Poniente, calle de por medio, con solar de Valentín Reyes; y al Sur, calle de por medio, con solar de la señora Dolores Alemán; en el solar descrito hay construida una casa de paja de siete varas de largo por cinco de ancho que le sirve de habitación a la solicitante y a sus hijos, estimando ambos inmuebles en cien colonos, habiendo adquirido el solar por donación que le hizo Encarnación Cruz, y éste lo hubo por compra a Manuel Zelaya, siendo Cruz ya difunto; y fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es predio dominante ni sirve, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y está determinado por cercas de púa, postes de madera viva y muerta que sirven de mojoneros. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—A. Echeverría.—Florentino Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marco Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculco, como de treinta y cinco áreas situado en el lugar denominado Las Delicias, cantón Colón, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Alejandro Coese, ranjo natural de por medio; al Norte, terreno de Simón Morales, camino vecinal de por medio; al Poniente terreno de Bernardo Muñoz, mediando línea recta determinada por postes de madera; y al Sur, con terreno de mi propiedad, mediando línea recta determinada por postes de madera, linderos de longitud a esta línea veinte metros noventa y cinco milímetros, o sean veinticinco varas. No tiene carga o derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cincuenta colonos, y lo adquirió el solicitante por compra a Bernardo Muñoz, siendo los colindantes de este domicilio. Y lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berán, a las dieciséis horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Villa.—Carlos E. Lobos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Ismael Chavería, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de siete hectáreas de capacidad, aproximadamente, dos hectáreas fértiles y las demás áridas, situada en el lugar "Los Quebrachos", de esta jurisdicción, distrito de Jocotalpa, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Basilio Romero; al Norte, linderos con terreno de Agustín Gómez; al Poniente, linderos con terrenos de Félix

Martínez y Agustín Gómez; y al Sur, con terrenos de Francisco Vigil, Luis y Raimundo Romero. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Lorenza Romero. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Jocotitque, a las quince horas del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Doré Castro.*—*Eleuterio G. Medina, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Jacinto García, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción, como de cinco manzanas de extensión, más o menos; y sus linderos son: por el Oriente, linda camino de por medio, con terreno de Elvira Frizuela; por el Norte linda con terreno de Salvador Meléndez, cerca de pila de este inmueble de por medio; al Poniente, linda con terreno de José Munguía Flores, cerca de pila del terreno de por medio; y por el Sur, con terreno de Antonio Cernas, cerca de pila del colindante, enmedio. La segunda porción, es como de quince áreas de extensión, más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, linda con terreno de Tomás Porfirio Ramírez; por el Norte, linda calle de por medio con terreno de Petrona Gómez; al Poniente, linda con solar y casa de Rafael Artiga, calle de por medio; y por el Sur, con terreno del mismo Tomás Porfirio Ramírez, cerca de pila enmedio del colindante; en el terreno últimamente descrito, hay construída una casa de teja, sobre horcones, paredes de jacal, que mide de Sur a Norte, seis metros y de Oriente a Poniente, ocho metros. Los inmuebles descritos, no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Agelio Osejueda.*—*Daniel Mira, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Juan Bautista Gómez, de treinta y cinco años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, que posee pacíficamente en el lugar "Pueblo Viejo", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitque, departamento de Morazán, cultivados en mayor parte de café y otros árboles frutales, la capacidad el primero, de sesenta áreas y linda: al Oriente, con propiedades de Juan Rosa y Encarnación Argueta, camino, paredón y brotones de izote enmedio; al Norte, con propiedad de Celso Argueta zanjueta y ranjo artificial en medio; al Poniente, con terreno de la hacienda de Juan Burkad y Ca., ranjo profundo enmedio; y por el Sur, con propiedades de Nicolás Sorto y Encarnación Argueta, brotones de izote y piedras en línea triangular enmedio. El segundo lote de treinta y cinco áreas de capacidad, linda: al Oriente, con propiedad de Aaracely Argueta, línea de brotones enmedio; al Norte, con propiedad de Juan Rosa Argueta, línea de brotones enmedio; al Poniente, con propiedad de Nicolás Sorto, cimiento de piedra enmedio; y por el Sur, con terreno de la hacienda de Juan Burkad y Ca., línea de brotones enmedio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley; los colindantes son de este domicilio con excepción de Juan Burkad que es del domicilio de San Miguel.

Alcaldía Municipal: Perquín, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Apollonio Sáenz.*—*Porfirio M. Alvarado, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Canales, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la población de Corinto, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de seis hectáreas de capacidad superficial, fértil, situado en el punto llamado "El Tambor", del cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción, distrito de Ocosingo departamento de Morazán, sin carga real con otra persona, que linda: al Oriente, con terreno de Tomas Ortiz y Oegarío Martínez, río Torola de por medio; al Norte, con terrenos de Santos Pérez, cimientos de piedra y zanjueta de por medio y de Demetria Pérez, zanjueta de por medio; al Poniente, con terrenos de Maclovio Ramos y Bartolomé Ramos, cerco de pila de por medio, de los colindantes; y al Sur, con terreno de Pascuala Martínez, zanjueta, cerco de pila y quebrada de por medio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Ortiz.*—*G. A. Cabrera, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Guerra Campos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una caballería de capacidad, cultivado en parte de cafetales, situado en el lugar "Roble Solo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión Próspero del Cid, se llega a la quebrada del "Roble Solo" y siguiendo aguas abajo a la confluencia de la quebrada de "Napoleón", lindando con finca de Meardi Hermanos y continuando por una línea de pino sobre un loma y ranjo artificial, con terreno de la sucesión de doña Clorinda Campos a llegar a un mojón esquenero y cambiando al Norte, con terreno de don Cé-

sar Clemente Cavalles y ejidos de San Simón en línea recta, zanjos de por medio, a llegar a otro mojón, de donde se sigue al Poniente, con terreno de Marcos Campos, en línea recta, cerco de alambre de por medio, de donde se continúa en línea curva con terrenos de Pablo y Mónico Orellana, mojoneras de piedra de por medio a llegar a una calle real que de San Matías va al Volcán, de donde se cambió al Sur, lindando con terrenos de Máximo A. Sorto y Picquinta Lovos de Campos, la calle citada y cerca de alambre de por medio, a llegar a donde se comenzó. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José Timoteo de la O.*—*Isocente Cerrato, h., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Mejía Quesada, de veintiseis años de edad, soltero, estudiante de derecho y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Lino Ayala, pared y cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Norte, treinta metros y linda con la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros veinte centímetros y linda con el edificio municipal, calle pública de por medio y con casa y solar de Daniel Gámez, pared y cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, quince metros y linda con solar de Lino Ayala, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante. En dicho terreno hay construída y hacia la calle una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros de largo por nueve de ancho, incluyendo un corredor hacia el Sur, y contiguo y hacia el Poniente, una mediana de siete metros de largo por siete de ancho, también techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y en construcción y hacia la calle y al Norte una casa, techo de tejas sobre horcones y paredes de zinc y tabla, de once metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros quince centímetros de ancho, inclusive un corredor interior y al Sur. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Gonzalo Mercado, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las dieciséis horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Florentino Alfaro.*—*Ernesto Hidalgo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Débora Escobar de Arévalo, mayor de edad, oficinas de señora, de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbano, que posee en el barrio Central de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, sesenta y siete metros y linda con predios de Efraim Alvarado y Candelario Guillén; al Norte, mide siete metros y confina con solar de Germán Guzmán; al Poniente, mide sesenta y siete metros y linda con terrenos de Desiderio Hernández y María Alvarado; y al Sur, mediando la calle pública, mide nueve metros, limitando con finca de la sucesión de Francisco Pineda, representada por Petrona viuda de Pineda. La casa es de tejas; paredes de bajareque y enlaminado de zinc, en parte, pavimentada de cemento, y mide nueve metros de frente por catorce metros de fondo, incluyendo dos corredores interiores al rumbo Norte; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo adquirió por compra a Luis Alberto Navidad, Saúl, Cordelia y María Emma Ayala y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro López.*—*Deodoro López, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mirtala González, de sesenta y cinco años, de oficinas domésticas y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de un mil quinientos veintidós metros cuadrados, con una casa de once metros de largo por ocho metros sesenta centímetros de ancho y una mediana de siete metros sesenta centímetros de largo por seis metros de ancho, y que linda: al Oriente, con solar de Expectación Nolasco; al Norte, con terreno de José Zenón Nolasco; al Poniente, con casa de Anselmo Rubí, cercas de su propiedad de por medio; y al Sur, con solar de Anastasia Pérez, calle de por medio. Los colindantes son de este vecindario, y se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a tales inmuebles se presente en su oportunidad.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yolohuqín, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosaldo Hernández.*—*J. Salomé Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Juana Cruz, solicita título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide y linda: por el Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Vicenta Peñate de Toledo Morán; por el Norte, nueve metros veinte centímetros, con casa de doña Elvira Quista Toledo de Arévalo; al Poniente, catorce metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Martina Marrquina; y al Sur, diez metros, con solar de Vicenta Peñate de Toledo Morán. Que en el predio descrito hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, de nueve metros veinte centímetros de frente por siete

metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. Que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Que el predio dicho lo hubo la solicitante por compra que hizo a don Tomás Sandoval, sobreviviente, agricultor y de este domicilio, y lo estima la en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Tadeo Medrano.*—*Nicolás Artiga M., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que la señora María Alfaro, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Apaneca, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: de Oriente a Poniente, seis metros sesenta centímetros, y de Norte a Sur, veinte metros, y linda: al Oriente, con propiedad de Herceilia Arana; al Norte, con propiedad de Virginia Martínez y sucesión de Abel Morán; al Poniente, con solar de Petrona Mendosa, antes, hoy de la sucesión de Rosario García; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Paula Jaime. Que en el solar descrito hay construída una casa de habitación. Que el predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio; estimando el predio la solicitante en la suma de doscientos colones; y lo hubo por compra que hizo a la señora Cruz Alfaro viuda de González, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Tadeo Medrano.*—*Nicolás Artiga M., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Jesús Enamorado, mayor de edad herrero vecino del comollo de Arcatao, solicita título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio: el primero, en el lugar quebrada de San Bartolomé, de dos manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Evaristo Cruz, quebrada seca, de por medio; al Norte, con terrenos de Fabas Casco y Tomás Guardado, camino de por medio que conduce al cerro de las Ventanas; al Poniente, terreno de Mónico Menjivar, cerco de ranjo y pila medianero; y al Sur, con terreno de Evaristo Cruz, cerco de por medio medianero. El segundo terreno de cuatro manzanas situado en el lugar Cuesta de la Virtud, linda: al Oriente, con terrenos de Aquilina Orellana, calle real de por medio, hasta una sabana y atraviesa la calle y sigue por cerco; al Norte, terrenos de María Muffes, cerco de por medio; al Poniente, la misma Muñoz, Tapa viuda de Ventura; Nicolasa Brisuela, cercos de ranjo, hasta llegar a la misma calle; y al Sur, terrenos de Tomás Guardado, cerco de ranjo y piedra de por medio. Los terrenos descritos lo hubo por compra a Romelio Castro y María Santos Alias, Francisco Portillo, Juan Clara, Nicolasa Brisuela y Crescencio Brisuela del domicilio de Arcatao. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Aivergue Gómez.*—*J. A. Castro, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Tribunal se han presentado los señores Agustín, Adelino y Celestino Calderón, mayores de edad, labradores, del domicilio de Ojos de Agua, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Ojos de Agua; el primero conocido por El Zapote, de dos manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Tito Calderón, cerco de alambre y ranjo en todo el rumbo; al Norte, terreno de Tito y Celestino Calderón, quebrada El Obraje, de por medio; al Poniente, terrenos de Nicolás Márquez, mojoneras de piedra, árboles de chaparro y cleahutías; y al Sur, terreno de Juan Francisco Calderón, mojoneras de piedra, hasta donde se comenzó. El segundo, denominado Plan de Abalo, linda: al Oriente, con terreno de Rogelio Mejía Molina, Manuel María Serrano y Antonio de igual apellido, quebrada Las Pilitas, de por medio; al Norte, terreno de José Angel Calderón; al Poniente, terreno de José María Calderón Villegas y terreno municipal, mojoneras de piedra y zanjueta, de por medio. Lo hubieron por compra a José María Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Aivergue Gómez.*—*G. A. Castro, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hilario Beltrán, de treinta y cinco años de edad, caudal, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil y áridos, el primero espas de ciento cinco áreas, cultivado de madera de construcción y pila y sus linderos son: al Oriente y Norte, con el de Jesús Rosales; al Poniente, con el de Florenzo Vidua y José Beltrán; y al Sur, con el de Apolinario Beltrán; y el segundo terreno, espas de cuatrocientas cincuenta áreas, inulto, y sus linderos son: al Oriente, con los de Miguel González, Felipe Gómez, Mercedes Reyes, Teodoro Salinas y Eusebio Gómez; al Norte, con los de Adolfo Gómez y Arcadio Mendosa; al Poniente, con los de Miguel González y Marcelino González; y al Sur, con los de Miguel González, Mercedes Reyes y Felipe Gómez. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales, que es vecino de Santa Cruz Anaquito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las

días horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Plácida Hernández.—L. Olano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado per escrito la señora Pastora García Gómez, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado en el cantón Santa Anita, de esta jurisdicción, capaz de docecientas ochenta áreas, de naturaleza fértil y árido, de superficie quebrada y sus linderos son: al Oriente, con el de Andrea Rodríguez, río Jiboa de por medio; al Norte, con el de Félix Guzmán, Isabel Flores y Simona Gómez, mediando quebrada 'El Jiboa'; al Poniente, con la misma Simona Gómez, mediando brotones de tambo; y al Sur, con el de Jesús Rosales, brotones de varias clases de por medio. Este terreno es dominante del de Jesús Rosales, pero no es sirviente ni está en pro indivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales, que es vecino de Santa Cruz Anáquito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Plácida Hernández.—L. Olano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Rivera, en su nombre y en el de sus hijos Tránsito, Rosa Emilia, José Inés, José Gabriel y José Norberto, todos de apellido Rivera, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe desde hace más de diez años de manera quita y pacífica, de doce áreas cincuenta y cuatro metros cuadrados, situado en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Benito Hernández y Petronila Benavides, barranca y cerros de piedra de por medio, del terreno que se describe; al Norte, con el de José Zelaya, cerro de piedra en medio, también propio; al Poniente, con el del mismo Zelaya, Agustina Faviola y Baltasar Benavides, cerro de piedra en medio, a excepción al último colindante que le pertenece; y al Sur, con los de Elías y Domingo Guerrero y Valentín Hernández cerro de piedra en medio de este último colindante, y el resto propio. Que no tiene ninguna carga real ni está en pro indivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pastore.—José A. Zelaya, Srlo.

Santos González, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gerardo Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, teniendo las dos porciones de terreno, dos manzanas de extensión cada una, teniendo la primera por linderos: al Oriente, con terrenos de Encarnación Lovo y Guadalupe Agallar, callejón de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, línea divisoria de por medio; al Poniente, con terreno de María Castano, cerco de piedra del solicitante; y al Sur, con terreno de Pedro Antonio Rivera, cerco de paja del colindante; la segunda porción linda con terreno al Oriente, de Encarnación Lovo, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Herino, cerco de paja de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eligio Centeno, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Merino, línea divisoria de por medio; y las estimas ambas porciones de terreno, en cuatrocientos colonos, las adquirió por compra que las hizo a Macedonio Herino y Santos Merino. Siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezapa, a las quince horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Santos González.—Salvador Navarro, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal accidental de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Patricio, mayor de edad, pastora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que está sito el primero, en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción; tierra seca, inculco, compuesto de sesenta y cinco áreas sesenta y cinco metros cuadrados de capacidad y linda: al Norte con terreno de Sebastián Sánchez; al Sur, con el de Santiago Lova; al Oriente, con el de Daniel Borja; y al Poniente, con los de Fermína Zúñiga y del doctor Felipe Navarro, quebrada de por medio y cerros propios por sus rumbos. El segundo está sito en el cantón Sabana Grande, de esta jurisdicción, tierra seca, cultivado una parte con carrizo y el resto inculco, compuesto de doscientas doce áreas ochenta y cinco metros de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Castala, Cecilia Francisca, Norberto y Fermín, todos de apellido Ramírez y de Gregorio Liso, quebrada de por medio; al Norte, con el de José León Hernández; al Poniente, con los de Bernarda, Frolán y Genaro, los tres de apellido Borja, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Fermína Zúñiga, quebrada de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en pro indivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Navarro, que lo es del de Sonsonate. En el primer terreno hay un ojo de agua en su interior. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzaco, marzo veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.—M. Angel Arévalo.—R. G. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Calixto Morán Blanco, mayor de edad, jornalero y de este

domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, que está situado en el cantón Sismitépet, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terrenos de Margarita Mirón, Emilia Mate y Paz de Rivera; al Oriente y Sur, con los de Juan Antonio Escobar; y al Poniente, camino vecinal de por medio, con terrenos del doctor Máximo Jerez y el de José María Morán, cerros propios en medio por todos sus rumbos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en pro indivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Jerez que lo es del de Juayúa, y el señor Escobar, del de Chalchuapa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzaco, marzo veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.—M. Angel Arévalo.—R. G. Morales, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gilberto Vega Valdivieso, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Palo Pique, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con fundo de Ezequiel Vega Calderón, estando de por medio una quebrada y cerro que en una parte es del colindante y en la otra del solicitante; al Poniente, con terrenos de Francisco Rivas Arriaza y Felipe Cabeza, quebrada y cerco de propiedad de este último de por medio respectivamente; al Norte, tiene tres quebradas, lindantes con finca de las señoras Julio Ismael, Mercedes, Jorge y Pedro Ganusa Morán, dividiéndose cerco de alambre en toda la extensión de este rumbo, de propiedad de los colindantes en una porción y en otra del solicitante; y al Sur, con propiedad de Luis Salinas Gómez, mediando cerco de este en parte y propio del titulado en otra. Existe en la esquina Sureste de dicho terreno un mojón de güilguilguil y en el Suroeste uno de izote y un camino por el cual tienen servidumbre de tránsito los señores Ganusa Morán mencionados, teniendo acceso al camino vecinal el predio descrito por medio de servidumbre a través del predio del colindante Salinas Gómez. El predio descrito tiene una extensión de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas y lo adquirió el interesado por compra que le hizo a Isabel Vega Valdivieso, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisca Correas Quintanilla, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros novecientos treinta y seis milímetros, con fundo del Cuartel de esta ciudad, representado por el Comandante de armas de este departamento, calle de por medio; al Poniente, ocho metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con predio de Mariano Farfán, cerco de brota propio de por medio; al Norte, veintidós metros setecientos veintiséis milímetros, con solar de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Sur, la misma dimensión del Norte, y solar de Aquilina Zepeda, cerco de brota de la colindante, de por medio. El predio descrito lo hubo la peticionaria, por compra a Dionisia Herrera, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio; lo aprecia en doscientos colonos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte no está en pro indivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Franco Arévalo, Srlo.

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Herminio Bolaños, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ayutlica de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y cinco áreas, cincuenta metros cuadrados de capacidad, que linda: al Norte con terreno del solicitante, que fue de Bonifacio Moreno; al Poniente, con otro terreno del solicitante, que fue de Eusebia Delgado; al Sur, con terreno de José Oliva; y al Oriente, con el de Tránsito Hernández. El fondo descrito no es dominante ni sirviente, es fértil, está demarcado con mojones y cerros de alambre, lo hubo por compra a Lucía Díaz, y lo estima en cien colonos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Daniel de Jesús Martínez, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Porvenir Jocotillo, de esta jurisdicción, el cual está cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculco y es fértil y consta de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, más o menos, y linda: al Oriente, con finca de don Pedro Martínez; al Norte, con propiedad de don Félix Martínez; al Poniente, con propiedad de la sucesión de don Isidro Rodríguez; y al Sur, con finca de don Germán Gammattel y hermanos. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en pro indivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio, con excepción de

don Germán Gammattel y hermanos, que es del de Santa Ana; que dicho predio lo posee el solicitante por simple posesión por más de diez años consecutivos de una manera quieta y pacífica, sin que ninguna persona haya estorbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Patricia Cardoza, de sesenta años de edad, viuda, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculco, que posee como única y exclusiva, duña en el punto denominado "Conarquías", de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Abdon Mena Ramírez; al Norte, con terreno del mismo Mena Ramírez; al Poniente, con la quebrada de Conaquapa y terrenos de Juan y Pablo López, y la sucesión de Félix Escalante Polto; y al Sur, con terrenos de Jesús Isteriano, sucesión de Teodoro López y Francisco López, limitadas por las quebradas mencionadas en parte, y en lo demás por cercas de brotones y paja. Los mojones esquineros son, unos árboles de jobo, uno de pito, otro de jobo y unas piedras; no es predio dominante, ni sirviente; no tiene cargas, ni derechos reales, ni pro indivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Oculutla, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José A. Parada.—E. Noves, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Desiderio Joya, a Teodoro Joya, en cuyo testamento de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Juana Crisóstomo Joya en calidad de hermana uterina del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho de enero retro, han sido declarados herederos testamentarios del difunto presbítero Manuel de Jesús Argueta, a los señores José Eleuterio y Segundo Antonio Adolfo Cardoza, ambos por sí, y el primero además como curador del menor Camilo de Jesús Cardoza; confírense a dichos señores la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata, sin conferirle la administración de los bienes del expresado menor hasta que rinda fianza el primero de los herederos mencionados; la sucesión se abrió en el pueblo de San Francisco Morazán, el veintidós de marzo del año próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutlán, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juana Orantes.—Francisco Martí E., Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito, Avisa: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Carmen viuda de Medina, su hija legítima doña María Antonia Medina de Olivares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Jesé Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de enero último, fue declarado definitivamente heredero de los bienes que al fallecer dejó María Reyes Sánchez cuya sucesión fue abierta el día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, el señor Rosa María Vigil, por derecho propio como hijo legítimo de dicha difunta y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Teodora Vigil, hija legítima de dicha difunta. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de marzo último, se han declarado herederos abintestato del difunto Eugenio Sorto, quien falleció, el trece de julio del año pasado, a María Antonia y Eulalia Sorto, representadas por su madre legítima Cándida Cabrera, correspondiendo esa herencia a dichas menores, por representación de su difunto padre legítimo Gerardo Domingo Sorto, quien falleció el diecinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro, de quien también se han declarado herederos abintestato, a su esposa Cándida Cabrera por sí y en representación de sus menores hijos mencionados; y se declaran también herederos del difunto Eugenio Sorto, a sus hijos legítimos Herminio, Juan Crisóstomo, Fidella y Domingo Sorto; asimismo, se declara he

redero de Eugenio Sorto, a Hermilio Sorto, en carácter de cesionario del derecho que le correspondía en esa sucesión, a la cónyuge sobreviviente Felipa Berríos; y también se han declarado herederos abintestato de Gerardo Domingo Sorto, como hermanos legítimos de aquél, a Hermilio, Juan Cristóbal, Fidelia y Domingo Sorto, por derecho de transmisión, por haber fallecido primero que su padre Eugenio Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Moratán: San Francisco, a seis de mil novecientos treinta y cinco. — José Manuel Cruz. — Inés I. González Srío. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de marzo próximo pasado, se ha declarado al señor Vicente Amaya, heredero de su madre legítima Babina Martínez, que falleció abintestato, a las cinco de la mañana del veintidós de enero de mil novecientos veintidós, en el cantón Las Marías, jurisdicción de Nueva Esparta.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Nicolás Tamayo. — Elvira Hernández Srío. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno de marzo anterior, ha sido declarado heredero del difunto Francisco Oliva, a Antonio María del mismo apellido, por sí, en concepto de hijo legítimo de aquél y como cesionario de los derechos que a dicha sucesión les correspondían a Petrona Hernández viuda de Oliva, Demetrio de Jesús, Matilde y Samuel, los tres de apellido Oliva; la primera como cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y los demás como hijas legítimas del mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Juan Molina Reyes. — Francisco Barcel Srío. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes han sido declarados herederos testamentarios del difunto Pío Portillo, fallecido el treintuno de agosto de mil novecientos veintinueve, a Lucila Petronilla, Santos Paula y Amalia, todos de apellido Ramos; Agustín, Rafael Victoriano y Juan Ventura Perlera; los cinco primeros representantes por su madre legítima, Clemencia Ramos, y los cuatro últimos por su madre, también legítima Rosario Perlera; y se les ha conferido a éstas, en su carácter de representantes legales de sus respectivos hijos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Juan Molina Reyes. — Francisco Barcel Srío. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco de abril del corriente año, se han declarado herederos abintestato de la difunta Felipa Berríos, quien falleció el día quince de noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro, a Hermilio Sorto, en concepto de hijo legítimo de la mencionada difunta, y también a las menores María Antonia y Eufrasia, ambas de apellido Sorto, representadas por su madre legítima Cándida Cabrera, por derecho de representación de su difunto padre legítimo Gerardo Domingo Sorto, hijo legítimo de la difunta Felipa Berríos, mencionada antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Moratán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos treinta y cinco. — José Manuel Cruz. — Inés I. González Srío. 1

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Viana, como apoderado de doña María Luisa de Añublesón, contra don Jesús Leocadio Paleneta, por colonias, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto llamado Los Potreritos, jurisdicción del pueblo de Huizúcar, de la capacidad de veintidós manzanas, o veintidós hectáreas cuarenta áreas, lindando: al Poniente, en tres líneas rectas; la primera de un árbol de jocote, mojon equitero, a un matacazo que hace esquina y queda de mojon, ciento veintidós metros noventa y seis centímetros, con terreno de Andrés Jerónimo, quebra hacia el Oriente la segunda línea a un árbol de palme de mico, mojon de esquina, en doscientos veintidós metros; cambia al Sur, a un árbol de chapelno, mojon equitero, en ciento ochenta y seis metros, por estas dos últimas líneas con terreno de Juan Aguirre; al Sur, línea recta con la porción vendida a Braulio Guevara y María Montenegro, en ciento sesenta y siete metros, cerco de alambre en medio; al Oriente, en dos rectas, pues en la otra recta quedó comprendida la venta que se hizo a Esperanza de Menjivar, con terreno de Julia de Rochoac, alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Norte, en cuatro rectas: la primera a un árbol de guilguise equitero, en cuatrocientos veintidós metros, quedando a la derecha hacia el Norte, en la segunda recta, un árbol de izote equitero, doscientos treinta y seis metros, lindando con la misma Rochoac, alambreado de por medio del terreno que se describe, sigue y cambia la tercer recta, a un lau-

rel, en ciento setenta y cinco metros, continuando la cuarta recta que forma con la tercera un ángulo obtuso, hasta el mojon donde se comenzó la medida, en ciento ochenta y nueve metros ochenta centímetros. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo Srío. 3

Jesús Sarmiento, Juez 2º de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Agustín Morales, como cesionario de Cirilaco Gómez, contra Isafes y Marcelino Ascensio, reclamándole cantidad de colonias, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno o predio rústico, situado en el lugar Sumpasultepe, jurisdicción de la villa de Ataco, compuesto de ciento setenta y cinco centésimas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Simeón Magaña y Vicente Isarpate, hoy de los herederos de éste y terreno de Marcos Martínez, un brotoncero de árboles de jacote y jicote en medio; al Sur, con terreno de José Haidodoro Arévalo, antes de Sara Arévalo; al Oriente, fundo de Angel Arévalo, poseído propio en medio; y al Poniente, con terreno de María Ariz de Lagos y del doctor Simeón Magaña, hoy de sus herederos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — J. Sarmiento. — Rafael Ángel Aráuz Srío. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña María Oliva o Evlira Artero viuda de Melgar, ésta como representante de las sucesiones de don Luis Melgar y menor Luis Melgar, ya difuntos, contra doña Fidela Rivas v. de Pérez; por suma de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la tercera parte indivisa de un solar urbano sito en el centro de la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros con casas y solares de la sucesión de Teodora Puente y Agustín Pérez, calle en medio, al Poniente, treinta y dos metros, con casas y solares de la sucesión de Rosaura Arévalo de Castañeda, calle en medio; al Norte, cincuenta y ocho metros, con casas y solares de Antonio Enrique Arévalo y Diego Girón; este inmueble contiene dos casas: una al Noroeste y la otra, que es mediana, al Sur del solar. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Rivera O. — J. Felipe Avolar Srío. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores Dávila y Hermanos, contra don Julio Alberto Magaña, por cantidad de colonias, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos indivisos que forman el todo de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Guaymango y en este departamento, compuesto de veintidós hectáreas y veinte áreas de capacidad, cultivo de zacate, cercado con alambre, y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario Magaña, antes de José Antonio Cáceres, camino de por medio, con Adrián Castro, antes de Manuel Tubar, mediando cercos de alambre, al Norte, con potreros de Polosorpo Escalante y de Adrián Castro, antes de Audato Padilla; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gordiano Gómez, río Sunamapa de por medio y de los señores Cáceres, camino de Guaymango para esta ciudad de por medio; y al Sur, con terrenos de los mismos Cáceres y Adrián Castro, el mismo camino que conduce a esta ciudad de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco. — J. Alberto Herrera. — Pedro Quintanilla Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora Andrea Avellana Ascensio, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de marzo próximo pasado, de parte de la señora Isidora Ascensio, a quien se le ha conferido a administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Parada S. — Franco J. Hernández Srío. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día siete de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Guillermo Aguilar, fallecido en jurisdicción de Izalco, el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de su cónyuge sobreviviente María Encarnación Mejía viuda de Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Dorotea Antonia, Juan Virgilio, José Pedro y Fernando Camilo Aguilar; y por sí, como hijos legítimos del

casante, de parte de Alejandro Guillermo, Fabiana Leónor, Ignacia Adela y Juan Aguilar, y de Gerónima Sofía Aguilar de Vega y Petrona Octavia Aguilar de Pacheco; y se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — J. Alberto Herrera. — Pedro Quintanilla Srío. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de Victoriano Barrera, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre legítimo Celso Barrera, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Roque Molina. — Franco Rivas P. Srío. 3

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, de parte de Francisca Perdomo viuda de Silla y de Ana Guadalupe y Matilde, las dos de apellido Silla, en su concepto, la primera como cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Salvador Silla, quien falleció en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, el trece de marzo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael B. Colindres, h. — L. Casero Srío. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Bonifacio Ayala y Lorenzo Perillo, de parte de Pedro, Marcelino, Cipriano, Fiorante, Antonio y Evangelista Perillo, en concepto de hijos legítimos de la primera y de hermanos legítimos de segundo, a quien suceden por derecho de transmisión; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Joaquín Rivera R. — J. Arturo Carranza Srío. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Abraham Morán, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos catorce, de parte de José María Aguilar, Paula Herrera viuda de Morán y de Francisco Morán; el primero, como cesionario de Francisco, Vicente y Tranquilino Morán, hijos legítimos del difunto; la segunda, por transmisión y en el concepto de madre legítima, del derecho de Teodosia Morán, quien falleció en esta ciudad, el nueve de octubre de mil novecientos quince, herencias que también acepta la señora viuda de Morán y que le pertenecía a la expresada Teodosia de este apellido, en su calidad de hija legítima del premuerto José Abraham Morán; y el tercero, o sea Francisco Morán, como cesionario de Paula Herrera viuda de Morán, del derecho transmitido a ésta, como madre legítima, por su hija Felisiana Morán, quien falleció en esta jurisdicción, el nueve de noviembre de mil novecientos veintiseis, cuya herencia acepta también y quien fue hija legítima de José Abraham Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Parada S. — Franco J. Hernández Srío. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ambrosio Osorio, de parte de su cónyuge sobreviviente Paula Cruz viuda de Osorio y de sus hijos legítimos Baltasar Osorio, Emilia Osorio, Felipa Osorio, Rosendo Osorio, María de Jesús Osorio y de los menores Marcelino y Gabino Osorio, representados a estos dos últimos por su madre Paula Cruz viuda de Osorio; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Humberto Rozales. — Salvador Suárez Srío. 1

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intes-

tada de los bienes que dejó Gerónimo Hernández, fallecido el diez de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Tigre, de la jurisdicción de La Reina, de parte de su hijo legítimo Juan José Hernández, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que a la misma sucesión correspondían a Arcelia Valle, Antonio, Victoriano y María Bertrab los tres de apellido Hernández, la primera como cónyuge sobreviviente del causante señor Hernández y los demás como hijos legítimos del mismo; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuzita, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Uruiza.—Francisco Mortel E., Srlo.*

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores Rivera, quien falleció el día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco, en el barrio San Antonio de la villa de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte del doctor Alfonso Moxco, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Rafael Rivera, hijo legítimo de la causante; en consecuencia, confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Alfonso Selva.—Francisco C. Litvaco, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y cuarto horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Susana Vázquez viuda de López, en concepto de tutora y curadora testamentaria del menor José Antonio Martínez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Juana González de Gaviola, en el carácter, el representado de la señora Vázquez viuda de López, de hijo legítimo de la mencionada difunta; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Antonio Rodezno.—Regis. Balsal, Srlo.*

CURADURIAS

Joaquín Argumado Durán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a pedimento de Eulogio Corea, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Isidro, y para fines del Art. 1,163 C, por resolución de este Juzgado, del 5 del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó José Ángel Corea, en jurisdicción de San Isidro, quien falleció a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres en el cantón Los Jobos de aquella jurisdicción, y se ha nombrado curador de ella, para que la represente conforme los Arts. 303 y 394 inc. 3o. C., a don Julio Corea, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sonsonatepeque, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumado.—J. M. Valderrama, Srlo.*

Licitación No. 254

[8.ª gunda publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Oficialía Mayor de Gobernación, remitida a esta Proveduría con auto del señor Ministro de Hacienda, decretado el 13 del corriente y registrado bajo el conocimiento N.º 68, se saca a licitación pública el suministro de ocho archivadores de metal, tamaño oficio, con llave, de cuatro gavetas cada uno, debiendo ser el ardo de una sola pieza a fin de evitar que se aflojen como sucede con los de varias piezas unidas por tornillos. Las cotizaciones deben calcularse CIF, puerto de La Libertad, admitiéndose la mercadería de cualquier marca y procedencia siempre que reúna las condiciones deseadas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del sábado once de mayo próximo, hora y fecha en que se verificará el concurso a presencia de los interesados y demás personas que asistan con tal fin a estas oficinas.

Deben darse precios en la moneda de origen por unidad y en total—para el efecto del pago, y convertir los mismos valores en moneda salvadoreña para facilitar la decisión a la hora del concurso. Sin estos requisitos no se tomarán en cuenta las ofertas y no se atienden reclamos.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. Este otro requisito es indispensable para ser tomadas en cuenta las propuestas.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación Municipal

De conformidad con el artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, la Alcaldía Municipal de Chalchuapa de acuerdo con el Ministerio de Gobernación y la Auditoría General de la República, a solicitud de la misma Municipalidad la construcción de una casa para la Escuela mixta municipal en el cantón Galeano de esta comarca municipal, con paredes de bahareque, de doble parai, techo de tejas, sobre horcones, piso de ladrillo de barro y de trece puertas y una ventana, siendo sus materiales los que se especifican en el siguiente detalle, inclusive la mano de obra, así:

6 horcones.....	C.	9.00
6 vigas madres.....	"	7.00
7 pilares.....	"	7.00
4 docenas de costanera.....	"	24.00
400 varas de castilla.....	"	24.00
16 cuarterones para los corredores.....	"	20.00
4 limitones.....	"	8.00
8 atravesías.....	"	12.00
14 cuarterones para el centro de la casa.....	"	20.00
110 parales.....	"	40.00
3 puertas y una ventana.....	"	60.00
3000 tejas para techo y corredores.....	"	75.00
8 arrobas de clavo de slambre.....	"	18.00
1 archo y media de clavo de hierro.....	"	9.00
24 quintales de cal.....	"	40.00
2000 ladrillos de barro para la sala y corredores.....	"	50.00
15 carretadas de arena.....	"	15.00
Hechura de 60 varas de repellos.....	"	35.00
Hechura del embarrado de las paredes.....	"	22.00
Hechura del paraleado.....	"	15.00
Hechura del artesón.....	"	45.00
Hechura del entejado.....	"	15.00
Hechura del enladrillado.....	"	30.00
Total.....	C.	600.00

La sala de clases medirá siete y medio metros de longitud por cinco de latitud y tres y medio metros de altura con dos corredores contiguos, de tres metros de ancho; las tres puertas y ventanas pintadas al óleo con tragaluces; entendiéndose que las ventanas que será al lado más visible y las paredes repilladas y encañaladas al temple, tanto interior como exteriormente, de color azul o rojo.

El pago de estos trabajos lo hará la Tesorería Municipal de esta ciudad por recibos quincenales o mensuales, según convengan las partes contratantes de cien colones cada uno y el resto hasta entregar la obra, tres meses después de firmarse la contrata, llevando los recibos las formalidades prescritas en el artículo 106 del Ramo Municipal, haciéndose la erogación del cinco por ciento del fondo destinado para Instrucción Pública.

Materiales que han de utilizarse

Madera, cal, arena, piedras, clavos, tierra y ladrillos de barro, todo lo cual podrá adquirirse en esta jurisdicción. Las personas que quieran hacer propuestas a esta licitación deben presentarlas por escrito y por conducto de esta Alcaldía al Ministerio, empíndolas o reformándolas del mismo modo, has a quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad. El contratista o contratistas deberán rendir fianza simple por la suma de un mil colones para responder: 1o.] Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido que será tres meses después de la fecha en que se celebre el contrato; 2o. Por las cantidades que se le anticipen caso que así lo disponga la Municipalidad, y 3o. Por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación, a la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, o a esta Alcaldía Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Laucel.—Nicolás Artiga M. Srlo. 2*

OBSERVATORIO SALESIANO

26 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	685.58 mm.
Temperatura media diurna.....	23.7 C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	28 C.
Temperatura mínima a las 4 h.....	21.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas... ..	3 mm.
Evaporación al sol.....	5.26 mm.
Tensión del vapor.....	17.3 mm.
Humedad relativa.....	78 %.
Punto de rocío.....	19.9 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Nublosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Ni nublado

Aviso Importante

[15 veces.—5a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos corresponden a los que a continuación se detallan, comparezcan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareciera publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Ciriaco Arias.....	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	C. 45.00
2 11-Compañía Eléctrica de Oriente..	agosto a diciembre de 1931, de enero a abril y junio de 1932.....	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Profilaxia Venérea de San Miguel, 10 recibos, cada uno C. 6.00... ..	60.00
12-Compañía Eléctrica de Oriente..	mayo de 1932..... (20 días)	Servicio de alumbrado eléctrico al Hospital de Profilaxia Venérea de San Miguel.....	4.60
13-Guillermo Hernández R.....	mayo de 1931.....	Director Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel.....	50.00
14 15-María Dorotea Varela	enero y noviembre de 1931..	Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Sabanita, jurisdicción de Perquin, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 55.00 cada uno... ..	110.00
16-José Ismael Argusta C.....	enero de 1931.....	Director de la Escuela de varones de Perquin, departamento de Morazán	55.00
17-Rosaura Orellana.....	junio de 1931	Subdirectora Escuela de varones de El Rosario, departamento de Morazán	50.00
18-Rómulo Sosa.....	junio de 1931	Complemento de Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana.....	4,700.00
19-Rómulo Sosa.....	julio de 1931	Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana.....	7,000.00

20-Otilla Raudales.....	junio de 1931	Directora Escuela urbana mixta de Bolívar, departamento de La Unión.....	50.00
21-Luisa Cisneros Morales.....	julio de 1931..... (del 25 al 31)	Directora de la Escuela rural mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután.....	11.29

Del número 1 al 13, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Del número 14 al 17, a cargo de la Administración de Rentas de Morasón.
Del número 18 al 19, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Número 20, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Número 21, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro No 12 demostrativo del producto de Matrículas de Comercio habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de diciembre de 1934, comparado con el del mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN DICIEMBRE DE:		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	¢ 360.00	¢ 96.00	¢ 264.00	¢
La Libertad.....	” 10.00	” 22.00	”	” 12.00
Sonsonate.....	” 100.00	” 212.00	”	” 112.00
Ahuachapán.....	” 50.00	” 20.00	” 30.00	”
Santa Ana.....	” 220.00	” 20.00	” 200.00	”
Chalatenango.....	”	” 10.00	”	” 10.00
Cuscatlán.....	”	”	”	”
La Paz.....	” 20.00	”	” 20.00	”
San Vicente.....	” 20.00	”	” 20.00	”
Cabañas.....	” 60.00	”	” 60.00	”
Usulután.....	” 70.00	” 30.00	” 40.00	”
San Miguel.....	” 110.00	” 44.00	” 66.00	”
Morazán.....	”	”	”	”
La Unión.....	”	”	”	”
Totales.....	¢ 1,020.00	¢ 454.00	¢ 700.00	¢ 134.00
Alza en diciembre.....	”	” 566.00	”	” 566.00
Balance.....	¢ 1,020.00	¢ 1,020.00	¢ 700.00	¢ 700.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabalas en el mes de diciembre de 1934, comparándolo con la producción del mismo en el mes de diciembre del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN:		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	c. 1,019.84	c. 329.60	c. 690.24	c.
Santa Ana.....	” 1,824.09	” 2,776.39	”	” 952.30
Sonsonate.....	” 865.97	” 461.80	” 404.17	”
La Libertad.....	” 684.80	” 1,175.10	”	” 490.30
San Salvador.....	” 8,842.24	” 8,093.38	”	” 251.14
Chalatenango.....	” 54.63	” 189.00	”	” 134.37
Cuscatlán.....	” 295.21	” 359.06	”	” 63.85
Cabañas.....	” 223.55	” 237.38	”	” 13.83
San Vicente.....	” 132.73	” 272.50	”	” 139.77
La Paz.....	” 154.67	” 153.24	” 1.43	”
Usulután.....	” 1,242.12	” 842.94	” 399.18	”
San Miguel.....	” 631.09	” 789.42	”	” 103.33
Morazán.....	” 107.68	” 200.16	”	” 92.48
La Unión.....	” 41.90	” 149.18	”	” 107.28
Totales.....	c. 15,170.52	c. 16,029.15	c. 1,495.02	c. 2,353.65
Alza.....	” 858.63	”	” 858.63	”
Balance.....	c. 16,029.15	c. 16,029.15	c. 2,353.65	c. 2,353.65

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 2 de enero de 1935.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Francisco B. Lagos,
Encargado de la Sección

AVISO

Se hace saber: que la Alcaldía de San Esteban [departamento de San Vicente] ha enviado para su calificación a esta Auditoría, un recibo firmado por el señor Alcalde don José López y Síndico don Joaquín Rivera, fechado el 13 de febrero de 1914 por valor de trescientos colones [c. 300.00], contra la Administración de Rentas de San Vicente, y relativo al subsidio concedido por el Supremo Gobierno para terminación de los trabajos del Cabildo Municipal el cual no fué pagado en su debido tiempo, y apareciendo en dicho documento una anotación que dice: “Hoy se tiró un recibo de c. 50.00 A/c. de los c. 300.00 de que habla el presente”, se pone todo ello en conocimiento del público para los efectos del Artº. 6 bis de la Ley de Calificación de Documentos [“Diario Oficial” del 14 de mayo de 1934]. Se suplica a cualquier persona que tenga en su poder el recibo de cincuenta colones [c. 50.00] a que se refiere la razón aludida, lo presente a esta Auditoría en el término legal, o sea dentro de los quince días a contar de aquel en que aparezca en el órgano oficial de la décima quinta publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco 15—8

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospicio de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas.

Dirección del Hospicio de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25—12

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 3 de mayo, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematarán al mejor postor en la finca “La Ceiba”, jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, seis [6] bestias, sobre la base de treinta y cinco [c. 35.00] por bestia.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el “Diario Oficial” No. 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 3 de mayo, a las nueve horas, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la finca “La Ceiba”, jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, una partida de cincuenta cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones [c. 30.00] por cabeza.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el “Diario Oficial” No. 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 29 de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de diciembre de 1934, comparado con el producto de noviembre del mismo año.

DEPARTAMENTOS:	PATENTES DE LICORES EXTRANJEROS		PATENTES DE LICORES NACIONALES		IMPUESTO FISCAL SOBRE AGUARDIENTE		IMPORTACION DE LICORES		AGUARDIENTE CONFECCIONADO EN EL PAIS		TIMBRE DE GARANTIA SOBRE AGUARDIENTE CONFECCIONADO		AGUARDIENTE AGUATADO EN EL PAIS		ALCOHOL DESNATURALIZADO		PREPARACION DE BASE DE ALCOHOL		VINOS FABRICADOS EN EL PAIS		MULTAS ESPECIFICAS		TOTALES		COMPARACION																																					
	Prode. Colones	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Prode. Colones	Núm. Litros	Alza	Baja																																			
1 San Salvador	26	1,375.00	2,023.00	56	45,100	46,075.90	17,922.73	928	1,446.06	1,044	208.95	388.50	48	4,814	1,636.76	205.00	6,716.74	77,760.18	62,395.15	15,364.98	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08
2 La Libertad	5	127.00	732.00	41	13,425	15,706.95	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
3 Sonsonate	2	125.00	486.00	35	7,112	9,548.94	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
4 Amosquepe	1	45.00	389.00	20	5,820	7,952.95	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
5 Santa Ana	4	175.00	860.00	33	27,224	28,892.07	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
6 Chalatenango	1	75.00	280.00	37	3,787	4,118.00	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
7 Cuscatlan	1	75.00	381.00	21	4,875	6,010.09	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
8 La Paz	1	75.00	372.00	35	9,495	10,243.25	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
9 San Vicente	1	25.00	355.00	29	5,815	6,232.59	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
10 Cobanas	1	20.00	143.00	16	3,268	3,503.22	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
11 Unula	1	20.00	693.00	34	11,513	14,083.72	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
12 San Miguel	1	50.00	481.00	25	6,675	9,070.05	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
13 Morazan	1	50.00	255.00	30	5,020	5,540.37	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
14 La Unión	1	260.00	260.00	21	4,476	5,806.26	734.91	900	1,410.00	900	180.00	409.15	17	597	182.58	60.00	1,948.27	18,864.34	16,414.33	2,450.01	12,119.91	9,913.59	2,206.32	34,591.91	24,901.75	10,290.16	9,071.36	7,091.48	1,979.88	8,848.58	6,186.58	2,661.99	8,472.39	5,641.57	2,830.82	12,847.00	7,645.27	5,191.73	4,966.79	4,124.19	842.60	16,676.77	12,190.21	4,486.56	12,646.50	11,730.36	916.14	6,975.20	7,498.28	523.08	6,987.06	5,361.81	1,625.25	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	50,315.24	523.08			
Totales	41	1,942.00	7,560.00	438	153,600	172,750.36	13,657.54	1,928	3,012.71	2,044	409.65	3,525.90	189	8,514	2,894.76	1,577.00	22,829.85	235,824.26	186,082.10	50,315.24	49,792.16	49,792.16	49,792.16	235,824.26	186,082.10																																					

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de diciembre de 1934, comparado con el de noviembre del mismo año y con el de diciembre de 1933.

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO DICIEMBRE 1934	PRODUCTO NOVIEMBRE 1934	COMPARACION	
							A L Z A	B A J A
1 San Salvador.....	C. 5,465.10	C. 16,784.46	C. 1,482.95	C. 281.50	C. 23,964.01	C. 21,283.34	C. 2,680.67	C.
2 Santa Tecla.....	581.90	765.35	131.95	1,429.20	809.31	619.89
3 Sonsonate.....	603.20	872.91	157.70	32.00	1,665.81	1,429.44	236.37
4 Ahuachapán.....	656.10	662.90	122.70	30.00	1,471.70	1,261.63	110.07
5 Santa Ana.....	1,018.00	2,192.29	185.50	75.60	3,471.29	5,516.07	2,043.78
6 Chalatenango.....	225.30	180.00	86.45	491.75	754.55	262.80
7 Cojutepeque.....	348.90	275.22	126.60	780.72	888.88	128.16
8 Zacatecoluca.....	207.60	229.61	88.65	525.86	635.27	109.41
9 San Vicente.....	147.10	543.74	135.90	42.50	869.24	1,203.30	334.06
10 Ilobasco.....	210.00	251.00	81.75	542.75	371.00	171.75
11 Usulután.....	629.80	1,184.00	191.25	30.00	2,035.05	1,647.12	387.93
12 San Miguel.....	709.70	1,369.34	115.20	106.50	2,300.74	2,132.66	168.08
13 Morazán.....	323.20	79.63	93.65	496.48	625.30	128.82
14 La Unión.....	202.30	490.78	74.90	767.98	717.63	50.35
Aduana de Fardos Postales.....	672.45	29.05	701.50	723.80	27.30
Aduana de La Libertad.....	21.80	405.35	14.75	441.40	107.45	333.95
	C. 11,299.50	C. 26,959.08	C. 3,078.95	C. 593.00	C. 41,935.48	C. 40,210.75	C. 4,759.06	C. 3,034.83
						1,724.73		1,724.73
					C. 41,935.48	C. 41,935.48	C. 4,759.06	C. 4,759.06

COMPARACION

Producto en el mes de diciembre de 1934.....	C. 41,935.48
Producto en el mes de diciembre de 1933.....	„ 33,556.62
Diferencia a favor de 1934.....	C. 8,378.86

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licencias, el producto de matrículas del Timbre y Timbres sobre bebidas gaseosas y licencias confeccionados, figuran en cuadros por separados.

Dirección General de Contribuciones, Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, diciembre de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección.

CUADRO número 12 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habida en las Oficinas que se expresan, durante el mes de diciembre de 1934

Administración de Rentas de	Saldo de noviembre	Remitidas en diciembre	Existencia para cobrar	Cobradas en diciembre	Devueltas en diciembre	Total de cobradas y devueltas en diciembre	Saldo para enero
San Salvador.....	C. 1,304.50	C. 140.00	C. 1,444.50	C. 817.00	C. 60.00	C. 877.50	C. 567.00
La Libertad.....	262.00	262.00	192.00	92.00	70.00
Sonsonate.....	440.00	140.00	580.00	210.00	210.00	370.00
Ahuachapán.....	70.00	70.00	70.00	70.00
Santa Ana.....	1,362.00	94.00	1,456.00	210.00	210.00	1,246.00
Chalatenango.....
Cuscatlán.....
La Paz.....	120.00	120.00	120.00	120.00
San Vicente.....	30.00	30.00	30.00	30.00
Cabañas.....	60.00	60.00	60.00	60.00
Usulután.....	180.00	60.00	240.00	90.00	90.00	150.00
San Miguel.....	192.00	12.00	204.00	204.00	204.00
Morazán.....
La Unión.....	20.00	20.00	20.00
Auditoría Gral.....	20.00	20.00	10.00	10.00	10.00
Totales.....	C. 4,030.50	C. 476.00	C. 4,506.50	C. 2,013.00	C. 60.00	C. 2,073.50	C. 2,433.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

ALCIDÉS CHACÓN,
Encargado de Sección.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
J. R. I. S.	16814	2	Fardos.....	512	Papel.....	A la orden.....	"Nosa Chief"...	Julio 21 1934
San Salvador	16517	3	Fardos.....	807	Papel para imprimir			
	16819	2	Fardos.....	538	Cartón de manilla..			
M. & Co.	9363	1	Fardo.....	132	Género de algodón...	Ignoración.....	"Nosa Chief"...	Julio 2 1934
San Salvador	1	1	Caja.....	40	Mentolatum.....	Ignoración.....	"Nosa Chief"...	Julio 21 1934
N. & G.	218	2	Cajas.....	90	Algodón absorbente			
San Salvador	4	1	Cerillo.....	27	Algodón absorbente			
		12	Balson					

Aduana Marítima de La Unión, 8 de febrero de 1935.

F. Rodríguez,
Guarda-Almacén.

C. G. Pantoja,
Administrador de Aduana.

DIARIO OFICIAL

Director: Arioldes R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, martes 30 de abril de 1935

NUM. 94

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébanse las modificaciones al Presupuesto Fiscal vigente correspondientes al Ramo de Instrucción Pública.....	PAG. 1073
Autorízase al Poder Ejecutivo para que fije las fechas en que deban verificarse las elecciones de los Representantes a la Asamblea Constituyente.....	1073

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Mario César Magaña, Auxiliar de la Sección de Mejoramiento Social de la Dirección General de Contribuciones.....	1073
Nómbrase Auxiliar de 4a. clase de la Dirección General de Contribuciones, a don José Antonio Pleités.....	1074
Se concede licencia a doña Luisa Lyda de Mena, Escribiente de 3a. clase del Ministerio de Hacienda.....	1074

SECRETARÍA DE GUERRA

Se inscriben a los sargentos José Polanco y Juan Fontalvo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.....	1074
---	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se permite a los señores Carlos Handal y Miguel Aparicio Jule examinarse nuevamente en materias del 5o. curso de CC. y LL.....	1074
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se entrega a la Municipalidad de San Salvador el puente sobre la Avenida España.....	1074
--	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrase Capellán del Hospital de "Santa Gertrudis", de San Vicente, al presbítero Celestino Fernández.....	1074
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 32.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente para mejorar el servicio de la Instrucción en el país, introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente, en el Ramo de Instrucción Pública y en las Disposiciones Generales de la mencionada ley;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos de dicho Ramo y a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigencia:

Título XI

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

Subsecretaría de Estado

[Clasificación 2,700]

Art. 432.—Para viáticos de los siete Dele-

gados Inspectores Escolares, a razón de c. 1.00 diario cada uno, se fija en c. 2.00 diarios cada uno. [Sigue el artículo sin variación].

PARTE IV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO V

Graduación de los Viáticos.—Art. 39.—Inciso 6o., número 12, Delegados Inspectores Escolares, con c. 1.00 diario, se fija en c. 2.00 diarios.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fed. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Rodrigo Samayoa,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 35.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: 1o.—Que por Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1926, publicado en el "Diario Oficial" No. 149 del 7 de julio del mismo año, la Asamblea Nacional Legislativa resolvió que se procediera a la reforma de los Títulos de la Constitución Política de 1886 enumerados en dicho Decreto, o sean del Art. 54 al 79 del Título VI; del Art. 80 al 93 del Título VII; del Art. 94 al 110 del Título VIII; del Art. 111 al 118 del Título IX; del Art. 119 al 126 del Título X; del Art. 127 al 131 del Título XI; del Art. 132 al 137 del Título XII; del Art. 138 al 147 del Título XIII y las Leyes Constitutivas:

2o.—Que por Decreto Legislativo del día 17 de marzo de 1927, la Asamblea Nacional ratificó en todas sus partes la resolución de aquella Legislativa, contenida en el citado Decreto de 8 de mayo de 1926; convocó a elecciones de una Asamblea Constituyente compuesta de tres Representantes por cada departamento, para que concurren a decretar, si lo tuviere a bien, las reformas puntualizadas en el mencionado Decreto, y facultó al Poder Ejecutivo para que fijara las fechas en que deberían verificarse las referidas elecciones y reunirse la Constituyente, durante el expresado año de 1927;

3o.—Que según manifestó a la Asamblea Legislativa el entonces Presidente de la República, Dr. Fco. Romero Bosque, en su Mensaje del año de 1928, no se promulgó el referido Decreto Legislativo de 17 de marzo de 1927,

en consideración a que en la Ley de Presupuesto de aquel año fiscal no se consignó la partida de gastos que ocasionaría el cumplimiento del expresado decreto legislativo de 8 de mayo de 1926, y, por consiguiente, el Poder Ejecutivo no fijó las fechas en que en el año de 1927 se verificarían las elecciones de la Asamblea Constituyente y la reunión de ésta;

4o.—Que la convocatoria a elecciones de la Asamblea Constituyente, hecha por la Asamblea Legislativa en el mencionado decreto de 17 de marzo de 1927, conserva su pleno vigor jurídico, habiendo caducado solamente la facultad que la Asamblea Legislativa dió al Poder Ejecutivo para que fijara las fechas en que debían verificarse dichas elecciones y la reunión de aquella Asamblea, dentro del mismo año; y

5o.—Que es necesaria la fijación de las fechas para que tengan lugar las referidas elecciones y se reúna la Asamblea Constituyente;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Excítase al Poder Ejecutivo para que promulgue el mencionado Decreto Legislativo de 17 de marzo de 1927, de que se ha hecho mérito, y se le autoriza para que fije las fechas en que deban verificarse las elecciones de los Representantes a la Asamblea Constituyente referida, y la reunión de ésta, dentro del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fed. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1935:

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nº 787

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Mario César Magaña, en concepto de Auxiliar de la Sección de Mejoramiento Social de la Dirección General de Contribuciones [Plaza dividida por Acuerdo Nº 337 de 13 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" Nº 157 de 19 del mismo mes y año, Tomo 117], contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo durante el mes de mayo próximo, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, y nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo, a propuesta del Jefe res-

pectivo, a la señorita Carmen Arriaza, quien devengará el sueldo que señala la partida N° 6 del Art. 755-A (Clasificación 1,100), plaza dividida, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 739 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de cuarta clase de la Dirección General de Contribuciones, a don José Antonio Pleités, en sustitución de don Salvador Rodríguez, quien pasará a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 14 del Art. 496 [Clasificación 1,100], de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 743 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1935.

Vista la solicitud presentada por doña Luisa Lydia de Mena, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante quince días, para no asistir al desempeño del empleo de Escribiente de tercera clase del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por motivos de enfermedad comprobada en la forma exigida por la letra i) del Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Mena, debiendo contarse la licencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 124 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1935.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 10. del Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente, los sargentos José Palanco y Juan Montalvo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlos con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina
y Aviación,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1570 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1935.

En vista de la solicitud presentada por el estudiante don Carlos Handal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitirle examinarse nuevamente en Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador del quinto curso de Ciencias y Letras, previo el pago de los derechos respectivos, durante el período extraordinario que señala el Decreto de fecha diez del corriente, publicado en el "Diario Oficial" N° 89 del 24 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

N° 1558 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1935.

En vista de la solicitud presentada por el estudiante don Miguel Aparicio Jule, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitirle examinarse nuevamente en Química y Cosmografía del quinto curso de Ciencias y Letras, previo el pago de los derechos respectivos, durante el período extraordinario que señala el Decreto de fecha diez del corriente, publicado en el "Diario Oficial" N° 89 del 24 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 140 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1935.

Para los efectos del Art. 50, fracción 19a. de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: entregar a la Municipalidad de San Salvador, el puente sobre la Avenida España, construido por la Junta de Fomento de esta capital, así como la parte de la misma Avenida, que ha estado a cargo de aquella entidad, y cuya extensión es de ciento sesenta metros hacia el Norte y de ciento setenta y cinco metros hacia el Sur del sitio de emplazamiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 176 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capellán de aquel establecimiento, al Presbítero Celestino Fernández, en sustitución de Fray Benjamín García, que renunció. El nombrado devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que fija la partida N° 7-Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez de Paz.
Hace saber: que por ejecución promovida por don Florentino Alfaro, por medio de su apoderado don Dionisio de Jesús Guerrero, contra Paula Arévalo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, como de veintinueve hectáreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Adán Claros y Lina Villacorta viuda de Clitos; al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan Palomo y Antonio Zelaya, mediando con el primero cerca de paja y con el segundo alambrado; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Apolonio, Andrés, Juan y José María Artesaga; Estebana y Angé García; y al Sur, con terrenos de Lisandro Moreno, alambrado de por medio del terreno que se describe, inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número trescientos veintinueve, folios trescientos noventa y tres y siguiente del tomo sesentidécimo de propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Agustín, a las catorce horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Díaz, h.—Miguel A. Urrutia, Srlo. 1

Jesús Sarmiento, Juez 29 de Paz de esta ciudad.
Hace saber: que por ejecución seguida por don Agustín Morales, como cesionario de Cirilaco Gómez, contra Isalaz y Marcelino Assunto, reclamándose cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno o predio rústico, situado en el lugar Sumpasautapa, jurisdicción de la villa de Ataco, compuesto de ciento setenta y seis centáreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Simón Magaña y Vicente Krápatz, hoy de los herederos de éste y terreno de Marcos Martínez, un brotonado de árboles de Josote y Jilote en medio; al Sur, con terreno de José Helodoro Arévalo, antes de Sara Arévalo; al Oriente, fundo de Angel Arévalo, poseído propio en medio; y al Poniente, con terrenos de María Aris de Lagos y del doctor Simón Magaña, hoy de sus herederos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuahapán, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Sarmiento.—Raf. Angel Arévalo, Srlo. 2

El infrascripto Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña María Olivia Eivira Artero viuda de Melgar, ésta como representante de las sucesiones de don Luis Melgar y menor Luis Melgar, ya difuntos, contra doña Fidela Eivira v. de Pérez, por suma de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la tercera parte proindivisa de un solar urbano sito en el centro de la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros con casas y solares de la sucesión de Teodora Puente y Agustín Pérez, calle en medio, al Poniente, treinta y cinco metros, con casas y solares de la sucesión de Rosaura Arévalo de Castañeda, calle en medio; al Norte, cincuenta y ocho metros, con casas y solares de Trinidad Romero y Antonio Arévalo, calle en medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros, con casas y solares de Antonio Enrique Arévalo y Diego Girón; este inmueble contiene dos casas: una al Noroeste, y la otra, que es mediana, al Sur del solar. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las quince horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Eivira C.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores Davidson Hermanos, contra don Julio Alberto Magaña, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que forman el tomo de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Guaymango y en este departamento, compuesto de veintinueve hectáreas y veinte áreas de capacidad, cultivado de cañote, cercado con alambre, y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario Magaña, antes de José Antonio Cáceres, camino de por medio, con Adrián Castro, antes de Manuel Teber, mediando cerca de alambre, al Norte, con potreros de Pollecarpo Escalante y de Adrián Castro, antes de Audate Padilla; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gordiano Gómez, río Sunsamapa de por medio y de los señores Cáceres, camino de Guaymango para esta ciudad de por medio; y al Sur, con terrenos de los mismos Cáceres y Adrián Castro, el mismo camino que conduce a esta ciudad de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó Gerónimo Hernández, fallecido el diez de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Tigre, de la jurisdicción de La Reina, de parte de su hijo legítimo Juan José Hernández, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Anselma Valle, Antonio, Victoriano y María Berabé, los tres de apellido Hernández, la primera como cónyuge sobreviviente del causante señor Hernández y los demás como hijos legítimos del mismo; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srlo. 2

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores Rivera, quien falleció el día veintidós de marzo de mil novecientos veintinueve, en el barrio San Antonio de la villa de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte del doctor Alfonso Mixco, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Rafael Rivera, hijo legítimo de la causante; en consecuencia, confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y

restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- P. Alfonso Solís. -- Franca. C. Llavano, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y cuarto horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Susana Vázquez viuda de López, en concepto de tutora y curadora testamentaria del menor José Antonio Martínez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Juana González de Gavilla, en el carácter, el representado de la señora Vázquez viuda de López, de hijo legítimo de la mencionada difunta; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- J. Antonio Rodezno. -- Rogelio Batist, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ambrosio Osorio, de parte de su cónyuge sobreviviente Paula Cruz viuda de Osorio y de sus hijos legítimos Baltasar Osorio, Emilia Osorio, Felipa Osorio, Rosendo Osorio, María de Jesús Osorio y de los menores Marcelino y Gabino Osorio, representados a estos dos últimos por su madre Paula Cruz viuda de Osorio; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- Humberto Rosales. -- Salvador Suárez, Srlo. 2

Higuel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonia Zayas, por parte de Gerardo Zayas, en concepto de hijo ilegítimo de la extinta; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- E. A. González Sebastián V. Serpa, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho de enero retroproximo, han sido declarados herederos testamentarios del difunto presbítero Manuel de Jesús Argueta, a los señores José Eleuterio y Segundo Antonio Adolfo Cardoza, ambos por sí, y el primero además como curador del menor Camilo de Jesús Cardoza; confiriéndose a dichos señores la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata, sin conferirle la administración de los bienes del expresado menor hasta que rinda fianza el primero de los herederos mencionados; la sucesión se abrió en el pueblo de San Francisco Morazán, el veintinueve de marzo del año próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. -- Juan Orantes. -- Francisco Bartel E., Srlo. 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de doña Carmen viuda de Medina, su hija legítima doña María Antonia Medi a de Olivares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. -- Sixto Barrios. -- A. J. Castillo, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de enero último, fue declarado definitivamente heredero de los bienes que al fallecer dejó María Reyes Sánchez cuya sucesión fue abierta el día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, el señor Rosa María Vigil, por derecho propio como hijo legítimo de dicha difunta y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Teodora Vigil, hija legítima de dicha difunta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- José Manuel Cruz. -- Inés I. González, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de marzo último, se han declarado herederos abintestato del difunto Eugenio Sorto, quien falleció, el trece de julio del año pasado, a María Antonia y Enlalia Sorto, representadas por su madre legítima Cándida Cabrera, corre-

pondiendo esa herencia a dichas menores, por representación de su difunto padre legítimo Gerardo Domingo Sorto, quien falleció el diecinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro, de quien también se han declarado herederos abintestato, a su esposa Cándida Cabrera, por sí y en representación de sus meros e hijos menores; y se declaran también herederos del difunto Eugenio Sorto, a sus hijos legítimos Herminio, Juan Cristóbal, Fidéla y Domingo Sorto; asimismo, se declara heredero de Eugenio Sorto, a Herminio Sorto, en carácter de cesionario del derecho que le correspondía en esa sucesión, a la cónyuge sobreviviente Felipa Berríos; y también se han declarado herederos abintestato de Gerardo Domingo Sorto, como hermanos legítimos de aquél, a Herminio, Juan Cristóbal, Fidéla y Domingo Sorto, por derecho de transmisión, por haber fallecido primero que su padre Eugenio Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y cinco de mil novecientos treinta y cinco. -- José Manuel Cruz. -- Inés I. González Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de marzo próximo pasado, se ha declarado al señor Vicente Amaya, heredero de su madre legítima Baibina Martínez, que falleció abintestato, a las cinco de la mañana del veintidós de enero de mil novecientos veintidós, en el cantón Las Marias, jurisdicción de Nueva Esparta.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- Nicolás Tamayo. -- Ezequiel Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco de abril del corriente año, se ha declarado herederos abintestato de la difunta Felipa Berríos, quien falleció el día quince de noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro, a Herminio Sorto, en concepto de hijo legítimo de la mencionada difunta, y también a los menores María Antonia y Enlalia, ambas de apellido Sorto, representadas por su madre legítima Cándida Cabrera, por derecho de representación de su difunto padre legítimo Gerardo Domingo Sorto, hijo legítimo de la difunta Felipa Berríos, mencionada antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- José Manuel Cruz. -- Inés I. González Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve de marzo anterior, ha sido declarado heredero del difunto Francisco Oliva, a Antonio María del mismo apellido, por sí, en concepto de hijo legítimo de aquél y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión les correspondían a Petrona Hernández viuda de Oliva Demetrio de Jesús, Matilde y Samuel, los tres de apellido Oliva: la primera como cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y los demás como hijos legítimos del mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- Juan Molina Reyes. -- Francisco E. Bartel, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Pío Portillo, fallecido el treintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve, a Luciano, Petronila, Santos, Paula y Amalia, todos de apellido Ramos; Agustín, Rafael Victoriano y Juan Ventura Perlera; los cinco primeros representados por su madre legítima, Clemencia Ramos, y los cuatro últimos por su madre, también ilegítima Rosario Perlera; y se les ha conferido a éstas, en su carácter de representantes legales de sus respectivos hijos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco. -- Juan Molina Reyes. -- Francisco E. Bartel, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mirialda González, de cincuenta y cinco años, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de un mil quinientos veintinueve metros cuadrados, con una casa de once metros de largo por ocho metros sesenta centímetros de ancho y una medianera de siete metros sesenta centímetros de largo por seis metros de ancho, y que linda: al Oriente, con solar de Explotación Nolasco; al Norte, con terreno de José Zenón Nolanco; al Poniente, con casa de Anselmo Rubi, cercas de su propiedad de por medio; y al Sur, con solar de Atanacia Pérez, calle de por medio. Los colindantes son de esta vecindario, y se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a tales inmuebles se presente en su oportunidad.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yojoaquin, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- Rosalío Hernández. -- J. Salomé Hernández Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Juana Cruz, solista título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide y linda: por el Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Vicenta Piñate de Toledo Morán; por el Norte, nueve metros veinte centímetros, con casa de doña Enriqueta Toledo de Arévalo; al Poniente, catorce metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Martina Barroquín; y al Sur, diez metros, con solar de Vicenta Piñate de Toledo Morán. Que en el predio descrito hay construida una casa de tejas sobre pareda de adobes, de nueve metros veinte centímetros de frente por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. Que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Que el predio dicho lo hubo la solicitante por compra que hizo a don Tomás Sandoval, sobreviviente, agricultor y de este domicilio, y lo estima la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. -- Tadeo Medrano. -- Nicolás Artiga M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que la señora María Alfaro, solista título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Apameca, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: de Oriente a Poniente, seis metros sesenta centímetros, y de Norte a Sur, veinte metros, y linda: al Oriente, con propiedad de Heredia Arana; al Norte, con propiedad de Virginia Martínez y sucesión de Abel Morán; al Poniente, con solar de Petrona Sandoza, antes, hoy de la sucesión de Rosario García; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Paula Jaime. Que en el solar descrito hay construida una casa de habitación. Que el predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio; estimando el predio la solicitante en la suma de doscientos colones; y lo hubo por compra que hizo a la señora Cruz Alfaro viuda de González, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- Tadeo Medrano. -- Nicolás Artiga M., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Jesús Enamorado, mayor de edad herrero vecino del domicilio de Arcaosa solista título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio: el primero, en el lugar quebrada de San Bartolomé, de dos manzanas de extensión y lindante: al Oriente, con terrenos de Evaristo Cruz, quebrada seca, de por medio; al Norte, con terrenos de Gabas Cauco y Tomás Guardado, camino de por medio que conduce al cerro de las Ventanas; al Poniente, terreno de Mónico Menjivar, cerco de zanjo y pifa medianero; y al Sur, con terreno de Evaristo Cruz, cerco de por medio medianero. El segundo terreno de cuatro manzanas situado en el lugar Cuesta de la Virtud, linda: al Oriente, con terrenos de Aquilino Orellana, calle real de por medio, hasta una abana y atraviesa la calle y sigue por cerco; al Norte, terrenos de María Muñoz, cerco de por medio; al Poniente, la misma Muñoz, Taca viuda de Ventura; Nicolás Brizuela, cercos de zanjo, hasta llegar a la misma calle; y al Sur, terrenos de Tomás Guardado, cerco de zanjo y piedra de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra a Remigio Castro y María Santos Aias, Francisco Portillo, Juan Clars, Nicolasa Barnabé y Crescencio Brizuela del domicilio de Arcaosa. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chacabán, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- E. Ateργue Gómez. -- G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Tribunal se han presentado los señores Agustín, Andelino y Celestino Calderón, mayores de edad, labradores, del domicilio de Ojos de Agua, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Ojos de Agua; el primero conocido por El Zapote, de dos manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Tito Calderón, cercos de alambre y zanjo en todo el rumbo; el Norte, terreno de Tito y Celestino Calderón, quebrada El Obrujo, de por medio; al Poniente, terrenos de Nicolás Márquez, m. jones de piedra, árboles de chaparro y cichualtas; y al Sur, terreno de Juan Francisco Calderón, m. jones de piedra, hasta donde se comenzó. El segundo, denominado Plan de Abalo, linda: al Oriente, con terreno de Rogelio Mejía Molina, Manuel María Serrano y Antonio de Igual apellido, quebrada Las Pilletas, de por medio; al Norte, terreno de José Angel Calderón; al Poniente, terreno de José María Calderón Villegas y terreno municipal, m. jones de piedra y zanjuela, de por medio. Lo hubieron por compra a José María Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chisatenango, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y cinco. -- E. Ateργue Gómez. -- G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hilario Beltrán, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil y áridos, el primero capaz de ciento cinco áreas, cultivada de madera de construcción y leña y sus linderos son: al Oriente y Norte, con el de Jesús Rosales; al Poniente, con el de Florencio Vides y José Beltrán; y al Sur, con el de Apolinario Beltrán; y

el segundo terreno, canch de cuatrocientas cincuenta áreas, inculto, y sus lindes son: al Oriente, con los de Miguel González, Felipe Gómez, Mercedes Reyes, Teodoro Sallinas y Eusebio Gómez; al Norte, con los de Adolfo Gómez y Arcadio Mendoza; al Poniente, con los de Miguel González y Marcelino González; y al Sur, con los de Miguel González, Mercedes Reyes y Felipe Gómez. No son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales, que es vecino de Santa Cruz Analquito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—L. Olano, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Pactación Gómez, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado en el cantón Santa Anita, de esta jurisdicción, capaz de doscientas ochenta áreas, de naturaleza fértil y árido, de superficie quebrada y sus linderos son: al Oriente, con el de Andrea Henriques, río Jiboa de por medio; al Norte, con el de Félix González, Isabel Flores y Simona Gómez, mediando quebrada "El Jicaro"; al Poniente, con la misma Simona Gómez, mediando brotones de tempate; y al Sur, con el de Jesús Rosales, brotones de varias clases de por medio. Este terreno es dominante del de Jesús Rosales, pero no es sirviente ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales, que es vecino de Santa Cruz Analquito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—L. Olano, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Rivas, en su nombre y en el de sus hijos Tránsito, Rosa Emilia, José Isaías, José Gabriel y José Norberto, todos de apellido Rivas, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe desde hace más de diez años de manera quieta y pacífica, de doce áreas cincuenta y cuatro metros cuadrados, situado en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Chitmasca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Benito Hernández y Petronila Benavides, barranca y cerco de piedra de por medio; del terreno que se describe; al Norte con el de José Zelaya, cerco de piedra en medio, también propio; al Poniente, con el del mismo Zelaya, Agustina Navia y Baltazar Benavides, cerco de piedra en medio, a excepción del último colindante que le pertenece; y al Sur, con los de Eufes y Domingo Guerrero y Valentin Hernández, cerco de piedra en medio de este último colindante; y el resto propio. Que no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chitmasca, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. 2

Santos González, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gerardo Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón San José, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, teniendo las dos porciones de terreno, dos manzanas de extensión cada una, teniendo la primera por linderos: al Oriente, con terrenos de Encarnación Lovo y Guadalupe Aguilar, callejón de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, línea divisoria de por medio; al Poniente, con terreno de María Centeno, cerco de piedra del solicitante; y al Sur, con terreno de Pedro Antonio Rivera, cerco de paja del colindante; la segunda porción linda con terreno al Oriente, de Encarnación Lovo, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Merino, cerco de paja de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eligio Centeno, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Merino, línea divisoria de por medio; y las estimas ambas porciones de terreno, en cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, que las hizo a Encarnación Merino y Santos Merino. Siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezapa, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Santos González.—Salvador Navarrete Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal accidental de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Patriz, mayor de edad, pebatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles que está sito al primero, en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción: tierra seca, inculto, compuesto de doscientas áreas sesenta y cinco centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Catalina Cecilia Fracela o Norberto y Fernando, todos de apellido Ramírez y de Gregorio Lico, quebrada de por medio; al Norte, con el de José León Hernández; al Poniente, con los de Bernarda, Frolán y Guano, los tres de apellido

Borja, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Fermína Zúñiga, quebrada de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Navarro, que lo es del de Sonsonate. En el primer terreno hay un ojo de agua en su interior. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, marzo veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.—M. Angel Arévalo.—R. G. Morales, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Calixto Morán Blanco, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, que está situado en el cantón Sisimilitap, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terrenos de Margarita Mirón, Emilia Mayo y Paz de Rivera; al Oriente y Sur, con los de Juan Antonio Escobar; y al Poniente, camino vecinal de por medio, con terrenos del doctor Máximo Jerez y el de José María Morán, cercos propias en medio por todos sus linderos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Jerez, que lo es del de Juayúa, y el señor Escobar, del de Chalchuapa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, marzo veintuno de mil novecientos treinta y cinco.—M. Angel Arévalo.—R. G. Morales, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gilberto Vega Valdivieso, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Palo Pique, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con finca de Ezequiel Vega Calderón, estando de por medio una quebrada y cerco que en una parte es del colindante y en la otra del solicitante; al Poniente, con terrenos de Francisco Rivas Arriaza y Felipe Cabeza, quebrada y cerco de propiedad de este finca de por medio respectivamente; al Norte, tiene tres quebres, lindantes con finca de los señores Julio Ismael, Mercedes; Jorge y Pedro Garza Morán, dividiéndose el cerco de alambre en toda la extensión de este rumbo, de propiedad de los colindantes en una porción y en otra del solicitante; y al Sur, con propiedad de Luis Sallinas Gómez, mediando cerco de éste en parte y propio del titular en otra. Existe en la esquina Sureste de dicho terreno un mojón de gáliz y en el Suroeste uno de izote y un camino por el cual tienen servidumbre de tránsito los señores Ganaña Mirán mencionados, teniendo acceso al camino vecinal el predio descrito por medio de servidumbre a través del predio del colindante Sallinas Gómez. El predio descrito tiene una extensión de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta y seis áreas y lo adquirió el interesado por compra que le hizo a Isabel Vega Valdivieso, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Acosta, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisca Cortés Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros novecientos treinta y seis milímetros, con finca del Cuartel de esta ciudad, representado por el Comandante de armas de este departamento, calle de por medio; al Poniente, ocho metros sesenta y seis milímetros, con predio de Mariano Parfán, cerco de broton propio de por medio; al Norte, veintidós metros sesenta y seis milímetros, con solar de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Sur, la misma dimensión del Norte, y solar de Aquilina Zepeda, cerco de broton de la colindante, de por medio. El predio descrito lo hubo la peticionaria, por compra a Dionisia Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; lo aprecia en doscientos ochenta y seis metros cuadrados, no tiene carga ni derecho real que lo afecte no está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Daniel de Jesús Martínez, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Porvenir Jocotillo, de esta jurisdicción, el cual está cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculto y es fértil y está de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, más o menos, y linda: al Oriente, con finca de don Pedro Martínez; al Norte, con propiedad de don Félix Martínez; al Poniente, con propiedad de la sucesión de don Isidro Rodríguez; y al Sur, con finca de don Germán Gammatel y hermanos. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Gammatel y hermanos, que es del de Santa Ana; que dicho predio lo posee el solicitante por simple posesión por más de diez años consecutivos de una manera quieta y pacífica, sin que ninguna persona haya estorbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintuno de febre-

ro de mil novecientos treinta y cinco.—Tadco Bedrano.—Nicolás Artiga M. Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Herminio Bolaños, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ayutica de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y cinco áreas, cincuenta metros cuadrados de capacidad, que linda: al Norte con terreno del solicitante, que fue de Bonifacio Moreno; al Poniente, con otro terreno del solicitante, que fue de Eusebia Delgado; al Sur, con terreno de José Oliva; y al Oriente, con el de Tránsito Hernández. El fondo descrito no es dominante ni sirviente, es fértil, está demarcado con injunjes y cercos de alambre, lo hubo por compra a Lucía Díaz, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—S. Ayala.—José M. Orrellana, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Patricia Cardozo, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, que posee como única y exclusiva, dueño en el punto denominado "Casciquapa", de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas noventa y seis áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Abdón Meza Ramírez; al Norte, con terreno del mismo Meza Ramírez; al Poniente, con la quebrada de Casciquapa y terrenos de Juan y Pablo López, y la sucesión de Félix Escalante Polfo; y al Sur, con terrenos de Jesús Interiano, sucesión de Teodoro López y Francisco López, lindantes por las quebradas mencionadas en parte, y en lo demás por cercos de brotones y paja. Los mojones equidistantes son, unos árboles de jobo, uno de pito, otro de jobo y una piedra; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutilla, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José A. Parada.—E. Naves, Srlo. 2

Mensual Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Calderón Grivas, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título supletorio de un terreno o predio rústico, situado en el lugar llamado Palo Pique, de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas y cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios de don Joaquín Calderón y don Fidel Velasco, cerco de alambre con el primero, de por medio, y barranca con el segundo, siendo propio aquél; al Sur, con terreno del doctor Eligio Valdivieso, río del Mojón de por medio; al Oriente, con terreno de José Antonio Calderón Grivas, sirviendo de mojones, dos palos gruesos, un banco, un nacaspol y un salamo; y al Poniente, con terrenos de don Joaquín y don Juan Calderón, cerco propio de por medio con el primero y barranca con el segundo; estando atravesado de Oriente a Poniente por el camino cantonal que de esta ciudad conduce a Los Toles. Adquirió el inmueble el solicitante, por traspaso que le hizo su difunto padre don Norberto Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapán, a las dieciséis horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Acosta, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Martínez, solicitando por sí, y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción, de dos áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Juan Pérez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Flaminio, cerco de tuza de por medio que está sobre un borde; al Poniente, con terreno de Tomás Montenegro, cerco de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Tomás Montenegro y de Pedro Bolaños, camino de por medio que va al lago de Ilpango, colindando también con Francisca Ruiz, mediando el mismo camino; los colindantes son de este domicilio. El inmueble con la casa de tejas construida en él, incluye su corral que también dice la titular; ser suyo no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, el terreno fue ejidal según lo expresa la solicitante. Lo que se hace saber al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Peripatán, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—S. Bolaños.—Manuel P. Merino, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Catalina Mejía viuda de Rogel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de propiedad de dos solares urbanos que tiene en esta población; el primero situado en el barrio de San José y linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Sebastián Angel, divididos por brotones de varias clases y mide ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Domingo Vásquez, mediando camino del "Río la Hacienda" y mide ocho metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Francisco Rodríguez y

Tránsito Angel, divididos por piedras enterradas, y mide cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar urbano de Salvador Mejía, mediando brotones, y mide ocho metros; en este solar hay una casa de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho. El segundo solar, situado en el Centro, y mide al Oriente cincuenta y nueve metros, lindando con solar de la sucesión de Domingo Vásquez y terreno rústico de Jesús Robales; al Norte, con Francisco Torres y Benicleta Portillo, mediando un tapial de adobes, y mide treinta y tres metros; al Poniente, con casa de Abel Torral, calle de por medio, y mide nueve metros; y al Sur, mide cuarenta y tres metros, lindando con casas de la Interesada, calle pública de por medio. En este solar, hay una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, que mide ocho varas de largo por seis de ancho y un corredor. Cuyos solares los hubo en su poder la Interesada, por compra que hizo; el primero, a Amelia Barrera; y el segundo, a Navidad Acevedo, según escrituras que presenta. Los estima en doscientos cincuenta colones. No son predios dominantes ni sirvientes; ni están en proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alealdía Municipal: Santa Cruz Anaguito, a trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Hernández.—A. Artiga, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alealdía se ha presentado por sí y escrito, Salvador Segovia, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee a la buena fe, hace más de diez años, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro, pueblo llano "El Higo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, linderos: al Oriente, con terreno de Benito Romero, cerco de piedras de por medio del interesado; al Norte, con terreno del mismo Romero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Najano, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Mejano, camino de por medio. El terreno es de los extinguidos ejidos de esta población, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alealdía Municipal: Monoagua, a las catorce horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Palacios.—José María Funes, Srto. 1

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cipriana Melgares, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que linderos: al Norte, veinte metros noventa milímetros, con solar de Delina Gómez; al Sur, veintidós metros ochenta milímetros, con terreno de doña Teresa Córdova de Flores; al Oriente, diecinueve metros, doscientos veintiocho milímetros, con terreno de doña Teresa Córdova de Flores; y al Poniente, diecinueve metros, doscientos veintiocho milímetros, con terreno de María Antonia Jovel de Vargas. El solar no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a Sixto Melgares, quien fué mayor de edad, de hijos domésticos, de este domicilio, y es difunta; lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alealdía Municipal: Usulután, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Masís.—Samuel García, Srto. 1

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Gómez, pidiendo título de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros, treinta y siete centímetros, con terreno de doña Teresa Córdova de Flores; al Norte, veintidós metros sesenta centímetros con solar y casa de Catalina Jovel; al Poniente, diecinueve metros, sesenta centímetros, con casa y solar de María Antonia Jovel de Vargas; y al Sur, veintidós metros con solar de Cipriana Melgares. El solar descrito está cercado de alambre y paja y hay construida una casa de tejas sobre horcones, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión, lo adquirió por compra a Sixto Melgares, que fué mayor de edad, de hijos domésticos, de este domicilio y es difunta; lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alealdía Municipal: Usulután, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—P. Masís.—Samuel García, Srto. 1

CURADURIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a pedimento de Eulogio Coreas, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Isidro, y para fines del Art. 1,163 C. por resolución de este Juzgado, del 5 del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó José Angel Coreas, en jurisdicción de San Isidro, quien falleció a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres en el cantón Los Jobos de aquella jurisdicción, y se ha nombrado curador de ella, para que la represente conforme los Artos. 303 y 394 inc. 3o. C., a don Julio Coreas, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintidós de abril de

de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo.—J. M. Valadarez, Srto. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Venancio Martínez Cabezas, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael Ojeda, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la república están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zoatocoluca, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salegio.—C. A. E. Capurón, Srto. 1

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Emilio y Expectación Amaya, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Ursula Medina y Luis Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brascuela.—J. Urquilla E., Srto. 1

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Mariano Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Benjamín Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brascuela.—J. Urquilla E., Srto. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia Acordada,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Patricio Vásquez. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Anastasio Boltrán.—Rafael E. Baryuero, Srto. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Herculano Menjívar, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Analeta López. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho encausado, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, Srto. 1

Abdón Martínez hijo, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye en Gabino Rivera se le instruye por el delito de homicidio en Leopoldo Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez.—Fernando Méndez, Srto. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Brígido Sánchez y Atilano Franco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Félix Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srto. 2

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel y Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Francisco

Ramos Salmerón, hijo legítimo de Jenara Ramos y Agustín Salmerón, originario de Uruazú y vecino de Comacarán, de 29 años de edad, 1 metro 70 centímetros de estatura, casado, agricultor, pelo doradillo negro, ojos pardos verdosos, cejas espesas, color blanco, nariz recta, cara redonda, barba raturada, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional, puesto de Metapán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srto. 2

Licitación No. 254

[Tercera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Oficina Mayor de Gobernación, remitida a esta Proveduría con auto del señor Ministro de Hacienda, decretado el 13 del corriente y registrado bajo el conocimiento N9 68, se saca a licitación pública el suministro de ocho archivadores de metal, tamaño oficio, con llave, de cuatro gavetas cada uno, debiendo ser el aro de una sola pieza a fin de evitar que se aflojen como sucede con los de varias piezas unidas por tornillos. Las cotizaciones deben calcularse CIF, puerto de La Libertad, admitiéndose la mercadería de cualquier marca y precedencia siempre que reúna las condiciones deseadas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las ofertas hasta las nueve de la mañana del sábado once de mayo próximo, hora y fecha en que se verificará el concurso a presencia de los interesados y demás personas que asistan con tal fin a estas oficinas.

Deben darse precios en la moneda de origen—por unidad y en total—para el efecto del pago, y convertir los mismos valores en moneda salvadoreña para facilitar la decisión a la hora del concurso. Sin estos requisitos no se tomarán en cuenta las ofertas y no se atienden reclamos.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. Este otro requisito es indispensable para ser tomadas en cuenta las propuestas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación Municipal

De conformidad con el artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, la Alealdía Municipal de Chalchupaa, de acuerdo con el Ministerio de Gobernación y la Auditoría General de la República, a solicitud de la misma Municipalidad la construcción de una casa para la Escuela mixta municipal en el cantón Galeano de esta comprensión municipal, con paredes de bahareque, de doble paraí, techo de tejas, sobre horcones, piso de ladrillo de barro y de tres puertas y una ventana, siendo sus materiales los que se especifican en el siguiente detalle, inclusive la mano de obra, así:

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 6 horcones, 6 vigas madres, 7 pilares, 4 docenas de costacera, 400 varas de castilla, 16 cuartones para los corredores, 4 limitones, 8 atraviesas, 14 cuartones para el centro de la casa, 110 parales, 3 puertas y una ventana, 3000 tejas para techo y corredores, 3 atrosas de clavo de alambre, 1 arroba y media de clavo de hierro, 24 quintales de cal, 2000 ladrillos de barro para la sala y corredores, 15 correchadas de arera, Hechura de 60 varas de repellos, Hechura del embarrado de las paredes, Hechura del paraleado, Hechura del artesón, Hechura del entejado, Hechura del enladrillado.

Total..... C. 600.00

La sala de clases medirá siete y medio metros de lon-

gitud por cinco de latitud y tres y medio metros de altura con dos corredoras contiguas, de tres metros de ancho; las tres puertas y ventanas pintadas al óleo con tragaluces; entendiéndose que la ventana quedará al lado más visible y las paredes repeladas y escaladas al temple, tanto interior como exteriormente, de color azul o rojo.

El pago de estos trabajos lo hará la Tesorería Municipal de esta ciudad por recibos quincenales o mensuales, según convengan las partes contratantes de cien colones cada uno y el resto hasta entregar la obra, tres meses después de firmada la contrata, llevando los recibos las formalidades prescritas en el artículo 106 del Ramo Municipal, haciéndose la erogación del cinco por ciento del fondo destinado para instrucción Pública,

Materiales que han de utilizarse

Madera, cal, arena, piedras, clavos, tierra y ladrillos de barro, todo lo cual podrá adquirirse en esta jurisdicción. Las personas que quieran hacer propuestas a esta licitación deben presentarlas por escrito y por conducto de esta Alcaldía al Ministerio, ampliándose o reformándose del mismo modo, hasta a quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad. El contratista o contratistas deberán rendir fianza simple por la suma de un mil colones para responder: 1.º Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido que será tres meses después de la fecha en que se celebre el contrato; 2.º Por las cantidades que se le anticipen caso que así lo disponga la Municipalidad, y 3.º Por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación, a la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, o a esta Alcaldía Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Laucel.—Nicolás Artiga M. Srlo. 3

NOMINA de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y los cuales no han sido debidamente referendados.

CUADRO NUMERO UNO

Table with 3 columns: Name, Date, and other details. Lists names like José Luis Herrera, Angel Pinto, Eusebio Lucero, etc., with dates from 1924 to 1925.

Table with 3 columns: Name, Date, and other details. Lists names like Raúl Barrera, Avellano Silva, María Guzmán, etc., with dates from 1925 to 1926.

Table with 3 columns: Name, Date, and other details. Lists names like José Luis Wutela, Carlos Gilberto Mejía, María Angélica Linares, etc., with dates from 1925 to 1926.

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente HACE SABER: que DO.ÑA TRAN-ITO AGUILAR VIUDA DE MARTINEZ, del domicilio de la ciudad de San Vicente, ha elevado a esta Oficina una solicitud, con fecha 11 de los corrientes, relativa a que se le permita firmar, en su concepto de VIUDA DE DON CARLOS MARTINEZ CASTRO, un recibo por valor de OCHENTA COLONES, TREINTA Y CINCO CENTAVOS (C. 80.35), adeudo del sueldo que el expresado señor Martínez Castro devingó en su carácter de Director de la Banda Militar del 100 Regimiento de Infantería, durante el lapso comprendido del 1.º al 18 de febrero del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este AVISO, a esta Auditoría General.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: San Salvador, a trece de abril de mil novecientos treinta y cinco 3-3 alt.

AVISO

Se hace saber que toda solicitud para ingreso de menores al Hospicio de Huérfanos de esta capital, debe ser acompañada de las certificaciones de defunción de los respectivos padres y la partida de nacimiento de los huérfanos, quienes no serán admitidos si pasan de ocho años de edad.

Las solicitudes que se presenten sin estos requisitos no serán tramitadas. Dirección del Hospicio de Huérfanos: San Salvador, marzo de 1935. 25-18

Aviso Importante

[15 veces.—6a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Lists entries like 1-Ciriaco Arias, 2-11-Compañía Eléctrica de Oriente, etc., with values in colones.

16-José Ismael Argueta C.....	enero de 1931.....	Director de la Escuela de varones de Perquín, departamento de Morazán	55.00
17-Rosaura Orellana.....	junio de 1931	Subdirectora Escuela de varones de El Rosario, departamento de Morazán	50.00
18-Rómulo Sosa.....	junio de 1931	Complemento de Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana.....	4,700.00
19-Rómulo Sosa	julio de 1931	Subvención mensual asignada al Hospital de Santa Ana.....	7,000.00
20-Otilia Raudales.....	junio de 1931	Directora Escuela urbana mixta de Bolívar, departamento de La Unión.....	50.00
21-Luisa Cisneros Morales.....	julio de 1931..... (del 25 al 31)	Directora de la Escuela rural mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután.....	11.29

Del número 1 al 18, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Del número 14 y 17, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 18 al 19, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Número 20, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Número 21, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro número 6 demostrativo del producto del impuesto recaudado sobre bebidas gaseosas, en las oficinas que se expresan, durante el mes de diciembre de 1934, comparado con el del mes anterior

Administración de Rentas de:	Producto en diciembre	Producto en noviembre	COMPARACION	
			Alza	Baja
San Salvador	4,588.29 c.	4,269.81 c.	268.48	
Santa Ana	81.96	62.70	19.26	
Ahuachapán	18.87	23.84		4.97
San Miguel.....	324.09	228.38	95.71	
Totales.....	4,958.21 c.	4,584.73 c.	378.45	4.97
Alza en diciembre 1934.....		378.48		378.48
Balance.....	4,958.21 c.	4,958.21 c.	378.45 c.	378.45

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y Timbre: San Salvador, 19 de enero de 1935.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Cuadro demostrativo del Producto del Impuesto Sucesoral en el mes de diciembre de 1934, comparándolo con la producción del mismo en mes de diciembre de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN		ALZA	BAJA
	1934	1933		
Ahuachapán	67.86	117.79		49.93
Santa Ana.....	259.90	762.60		502.70
Sonsonate.....	17.31	40.78		23.47
La Libertad.....	1,261.83	76.29	1,185.54	
San Salvador.....	34,786.27	908.99	33,882.28	
Chalatenango.....	85.50	38.86	46.64	
Cuscatlán		20.60		20.60
Cabañas.....	2.47	1,090.29		1,087.82
San Vicente	42.80		42.80	
La Paz.....	17.18	207.74		190.56
Usulután.....	162.70	7.50	155.20	
San Miguel.....	1,241.45	22.34	1,219.11	
Morazán	312.05	4.87	307.18	
La Unión	36.84		36.84	
Totales	38,294.16	3,293.65	36,875.59	1,875.08
Alza		35,000.51		35,000.51
Balance.....	38,294.16	38,294.16	36,875.59	36,875.59

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 2 de enero de 1935.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Franco. B. Lagos,
Encargado de la Sección.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	25.6	C.
Temperatura máxima.....	34.4	C.
Temperatura mínima.....	21.0	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna	708.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72	%
Dirección dominante del viento.....	SSW.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	16	m/m.
Evaporación al Sol.....	3.8	mm.
Evaporación al Sombra.....	4.1	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Barómetro	641.8 y 759.1	mm.
Temperatura	18.4	°C.
Temperatura máxima.....	31.5	"
Temperatura mínima.....	12.4	"
Dirección del viento.....	NNE	
Nebulosidad.....	nublado	

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de abril de 1935.

Temperatura media diurna.....	25.2	C.
Temperatura máxima.....	33.4	C.
Temperatura mínima.....	21.0	C.
Barómetro a 0°, media diurna.....	708.8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.9	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	73	%
Dirección dominante del viento.....	SSW	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9	m/m.
Evaporación a la sombra.....	3.2	mm.
Evaporación al sol.....	4.0	mm.

Estado del tiempo en Guatemala, día 29.

Barómetro	640.9 y 758.9	mm.
Temperatura	16.6	°C.
Temperatura máxima.....	31.7	"
Temperatura mínima.....	16.0	"
Dirección del viento.....	calma	
Velocidad el viento.....		
Nebulosidad.....	nublado	
Luvia.....	0.2	

Observatorio Salesiano

28 de abril de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.63	mm.
Temperatura media diurna.....	24.5	C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	29.	C.
Temperatura mínima, a las 24 h.....	21.	C.
Oscilación de la temperatura.....	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.3	mm.
Evaporación al sol.....	5.40	mm.
Tensión del vapor.....	17.6	mm.
Humedad relativa.....	78	%
Punto de rocío.....	20.2	C.
Dirección dominante del viento.....	S.	
Nebulosidad real.....	10	
Clasificación de nubes	N1	

AVISO

Se hace saber: que la Alcaldía de San Esteban [departamento de San Vicente] ha enviado para su calificación a esta Auditoría, un recibo firmado por el señor Alcalde don José López y Síndico don Joaquín Rivera, fechado el 13 de febrero de 1914 por valor de trescientos colones [c. 300.00], contra la Administración de Rentas de San Vicente, y relativo al subsidio concedido por el Supremo Gobierno para terminación de los trabajos del Cabildo Municipal el cual no fué pagado en su debido tiempo, y apareciendo en dicho documento una anotación que dice: "Hoy se tiró un recibo de c. 50.00 A/c. de los c. 300.00 de que habla el presente", se pone todo ello en conocimiento del público para los efectos del Art. 6 bis de la Ley de Calificación de Documentos ["Diario Oficial" del 14 de mayo de 1934]. Se replica a cualquier persona que tenga en su poder el recibo de cincuenta colones [c. 50.00] a que se refiere la razón aludida, lo presente a esta Auditoría en el término legal, o sea dentro de los quince días a contar de aquel en que aparezca en el órgano oficial de la décima quinta publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco

Impuestos pro-Mejoramiento Social, recaudados durante el mes de diciembre de 1934, comparados con diciembre de 1933

		DICIEMBRE 1934	DICIEMBRE 1933	ALZA	BAJA
CERVEZA					
Compras de las cervecerías.....	c. 33 724 80				
Menos Impuesto de C. 0.02 a favor del Hospital Rosales.....	" 5,620 80	c. 28,104.00	c. 20,786.30	c. 7,317.70	
VINOS					
Espumantes.....		" 279.60		" 279.60	
AZUCAR					
Impuestos sobre consumo.....	c. 18,795 00				
" exportación terrestre.....	" 800.00				
" por multas.....	" 94.00	" 19,189.00	" 1,861.00	" 17,828.00	
CIGARRILLOS					
<i>Elaboración mecánica:</i>					
10 bobinas vendidas.....	c. 1,154.73				
Menos costo.....	" 118.80	" 1,041.43	" 17,704.08		c. 16,662.65
<i>Elaboración manual:</i>					
Ventas en Oficina Central de ventas... 180 paquetes.....	c. 15,861.20				
Ventas en Admos. de Rentas..... 170 "	" 14,507 80				
Ventas en Alcaldías Municipales..... 10 "	" 1,000.00				
Sumas..... 360 "	c. 30 869.00				
Menos: costo papel, diferencia a favor Mej. Soc. y 5% a favor Municipalidades.....	" 12,869.00	" 18,000.00	" 14,000.00	" 4,000.00	
Suma.....		c. 66,614 03	c. 53,851.88	c. 29,425.30	c. 16,662 65
Alza en diciembre de 1934.....			" 12 762.65	".....	" 12,762.65
		c. 66 614.03	c. 66,614.03	c. 29 425 30	c. 29 425 30

COMPARACION DE GRANDES TOTALES:

Productos de enero a diciembre de 1934.....	C. 379,459 28
Productos de enero a diciembre de 1933.....	" 610,634 91
Alza de enero a diciembre de 1934.....	C. 263 824 37

Saldo en Caja del Banco Central de Reserva de El Salvador a favor del Estado, en colones..... C. 292 247 45

Dirección General de Contribuciones: Sección de Mejoramiento Social, San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

J. CIPRINO CASTRO,
Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
Jefe de la Sección de Mej. Soc.

Cuadro No 12 demostrativo del producto de Matrículas de Timbre, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de diciembre de 1934, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN DICIEMBRE DE:		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 817.00	c. 1,890.00	c.	c. 1,073.00
La Libertad.....	" 192.00	" 195.00	"	" 2.00
Sonsonate.....	" 210.00	" 260.00	"	" 50.00
Ahuachapán.....	" 70.00	" 42.00	" 28.00	"
Santa Ana.....	" 210.00	" 65.00	" 145.00	"
Chalatenango.....	"	" 10.00	"	" 10.00
Cuscatlán.....	"	"	"	"
La Paz.....	" 120.00	"	" 120.00	"
San Vicente.....	" 30.00	" 64.00	"	" 34.00
Cabañas.....	" 60.00	" 10.00	" 50.00	"
Usulután.....	" 90.00	" 30.00	" 60.00	"
San Miguel.....	" 204.00	" 140.00	" 64.00	"
Morazán.....	"	"	"	"
La Unión.....	"	" 10.00	"	" 10.00
Auditoría General.....	" 10.00	"	" 10.00	"
Totales.....	c. 2,013.00	c. 2,716.00	c. 477.00	c. 1,180.00
Baja en septiembre 1934.....	" 702.00	"	" 702.00	"
Balance.....	c. 2,716.00	c. 2,716.00	c. 1,180.00	c. 1,180.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 31 de diciembre de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 3 de mayo, a las nueve horas, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la finca "La Ceiba", jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, una partida de cincuenta cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones [c. 30.00] por cabeza.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 29 de abril de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 3 de mayo, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematarán al mejor postor en la finca "La Ceiba", jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, seis [6] bestias, sobre la base de treinta y cinco [c. 35.00] por bestia.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6, del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá si es legal.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.